BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLII **28 de abril de 2023** **Número 80**

Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2022, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo, un puesto de personal propio vacante de Técnico/a Superior de apoyo a la Oficina de Proyectos en la plantilla de este Centro, incluido en la Oferta de Empleo Público para 2021, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón. 16839

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad física o sensorial, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria. 16847

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2023, de la Directora General de Personal, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado del citado Cuerpo, convocado por Orden ECD/110/2023, de 8 de febrero. 16848

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

CORRECCIÓN de errores del Decreto 77/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud. 16849

CORRECCIÓN de errores del Decreto 175/2022, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2022 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud. 16850

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia oferta de empleo público parcial del personal funcionario técnico, de gestión y de administración y servicios para el año 2023. 16851

csv: BOA20230428

Depósito legal: Z-1.401-1983

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2023, de la Delegada del Gobierno en Aragón, decretando servicios mínimos para el transporte a los centros penitenciarios. 16855

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/507/2023, de 13 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, Tervalis Desarrollo y la Fundación Tervalis, para la realización de actuaciones en materia de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación, dentro del plan de recuperación, transformación y resiliencia. 16857

ORDEN PRI/508/2023, de 13 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Comité de Entidades representantes de personas con discapacidad (CERMI-Aragón), para fomentar la realización de actuaciones de apoyo dirigidas a las familias con miembros en situación de discapacidad..... 16858

ORDEN PRI/509/2023, de 13 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Familias Numerosas de Aragón 3ymás, para la realización de actuaciones de apoyo y prestación de servicios dirigidos a las familias numerosas que residen en Aragón..... 16859

ORDEN PRI/510/2023, de 13 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de los Deportes Aéreos para impulsar vías de colaboración que permitan potenciar acciones interinstitucionales para la conservación de especies protegidas de fauna..... 16860

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2023, del Director General de Investigación e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria para el periodo 2023-2025, de subvenciones destinadas a fomentar la actividad investigadora de los grupos de investigación reconocidos por la Administración de la Comunidad de Aragón para el periodo 2023-2025 (Orden CUS/1638/2022, de 8 de noviembre). 16861

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/511/2023, de 21 de abril, por la que se convocan subvenciones, dentro del Programa FEDER Aragón 2021-2027, para fomentar la inversión en economía circular, así como la realización en Aragón de proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular en el año 2023..... 16980

ORDEN EPE/512/2023, de 27 de abril, por la que se determinan los servicios mínimos para el mantenimiento del servicio de transporte de viajeros en la provincia de Zaragoza como consecuencia de la huelga convocada para los días 28 de abril a 7 de mayo de 2023..... 17003

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/513/2023, de 14 de abril, por la que se convocan subvenciones a las entidades locales de Aragón para el año 2023 en materia de política lingüística..... 17006

ORDEN ECD/514/2023, de 18 de abril, por la que se convoca para el curso 2023-2024 la prueba de madurez sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores..... 17017

ORDEN ECD/515/2023, de 18 de abril, por la que se convocan las pruebas de acceso y el procedimiento de admisión de alumnos a las enseñanzas superiores de Música, Diseño y Conservación y Restauración de Bienes Culturales para el curso 2023/2024..... 17024

csv: BOA20230428

ORDEN ECD/516/2023, de 18 de abril, por la que se transforma la Escuela Oficial de Idiomas “Centro Aragonés de Lenguas Extranjeras para la Educación” (CARLEE), en una Extensión de Escuela Oficial de Idiomas. 17035

ORDEN ECD/517/2023, de 20 de abril, por la que se crea el Centro de Profesorado específico “Centro Aragonés de Lenguas Extranjeras para la Educación (CARLEE)”. 17037

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/518/2023, de 17 de abril, por la que se convocan subvenciones en materia de cooperación para los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI), en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón para el año 2023. 17039

ORDEN AGM/519/2023, de 20 de abril, por la que se modifica la Orden AGM/408/2023, de 3 de abril, por la que se convocan las subvenciones para la cosecha en verde de viñedo, establecidas en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español. 17074

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se desestima la solicitud de evaluación de impacto ambiental y se deniega la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 5.300 plazas (636 UGM) en polígono 11, parcela 10, del término municipal de Graus (Huesca) y promovida por Rafael Salamero Mazana. (Expediente: INAGA 500202/02/2019/10172). 17075

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 31 de mayo de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 3.444 plazas, ubicada en el polígono 104, parcela 185 del término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca), y promovida por El Torrullón, SC. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/11499)..... 17079

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Granja El Pinadillo, SL, con NIF B50865922, con código ES502520000151 ubicada en el término municipal de Tauste, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2019/10631). 17081

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de una vivienda unifamiliar en Anciles, en el polígono 3 parcela 76 en el término municipal de Benasque (Huesca), promovido por S&T Private Equity, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2022/02704). 17087

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de Interés General de Aragón para la ampliación del Aeropuerto de Teruel, en el término municipal de Teruel, promovido por el Consorcio del Aeropuerto de Teruel. (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2022/11314)..... 17099

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma tecnológica de la línea eléctrica aérea de media tensión 15 kV “Sestrica” entre sus apoyos número 14 y 27 (Tramo 1), y entre CT Z05900 y apoyo 54 (Tramo 2), en los términos municipales de Morés y Sestrica (Zaragoza), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU, y solicitado por el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2022/00173). 17109

csv: BOA20230428

DEPARTAMENTO DE SANIDAD
ORDEN SAN/520/2023, de 19 de abril, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS) del año 2023..... 17121

ORDEN SAN/521/2023, de 19 de abril, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS) de 2023..... 17137

ORDEN SAN/522/2023, de 21 de abril, por la que se modifica parcialmente la Orden SAN/7/2023, de 12 de enero, por la que se establecen normas para garantizar la prestación de servicios esenciales en el sector del transporte de enfermos y accidentados en ambulancias de la Comunidad Autónoma de Aragón, como consecuencia de la huelga indefinida e ininterrumpida convocada desde el día 16 de enero de 2023..... 17165

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2023, del Gobierno de Zaragoza, por la que se anuncia, Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, que regirán la licitación pública para la cesión del uso, en régimen de concesión administrativa, para la instalación, mantenimiento y explotación de plantas de producción solar fotovoltaica, en dos lotes, de las parcelas municipales SI(PU) 88.77 (Polígono Empresarium) y parcelas ED-EE-SI(PU) 74.04 y ED-SI(PU) 73.07(Polígono Malpica)..... 17167

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL
ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto modificado de la infraestructura de evacuación de Planta Solar Fotovoltaica “El Burgo I” de 12,25 MW, de la empresa Everything is Great, SL. Expediente G-SO-Z-255/2020..... 17169

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Tico 1” de 42,75 MW de la empresa Tico Solar 1, SL, junto con su documentación ambiental. Expediente G-SO-Z-250/2019..... 17170

ANUNCIO del Director General de Energía y Minas, sobre la aprobación del proyecto de explotación de arcillas y arenas caoliníferas a cielo abierto en la concesión minera “Encarnita” número 5638 y del plan de restauración asociado, en los términos municipales de Berge y Molinos, provincia de Teruel, así como sobre la modificación del título de dicha concesión, haciéndolo extensivo a los recursos objeto de explotación, arcillas y arenas caoliníferas..... 17171

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2023, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se aprueba la lista definitiva de personas adjudicatarias de diez viviendas situadas en la carretera de Alcañiz, número 38, del municipio de Teruel..... 17172

csv: BOA20230428

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/511/2023, de 21 de abril, por la que se convocan subvenciones, dentro del Programa FEDER Aragón 2021-2027, para fomentar la inversión en economía circular, así como la realización en Aragón de proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular en el año 2023. 17176

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2023, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento y se abre un periodo de información pública para la declaración de los molinos de regolfo del Monasterio de Nuestra Señora de Rueda en el término municipal de Sástago (Zaragoza), de Cinco Olivas (Zaragoza) y de Alborge (Zaragoza) como Bienes de Interés Cultural en la categoría de Monumento..... 17177

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2023, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento y se abre un periodo de información pública para modificar la delimitación e incluir medidas de tutela para el yacimiento arqueológico, bien de interés cultural, denominado “Lepida Celsa” de Velilla de Ebro (Zaragoza) contenida en la Orden de 18 de junio de 2012 del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se completó la declaración originaria del yacimiento “Lepida Celsa”, conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés. 17183

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/518/2023, de 17 de abril, por la que se convocan subvenciones en materia de cooperación para los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI), en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón para el año 2023. 17195

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en el paraje “Saso de Biota”, polígono 2, parcela 300, del término municipal de Sádaba (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/10229). 17198

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Inagropec, SL, a celebrar en Ejea de los Caballeros (Zaragoza). 17199

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Teruel, sobre vista del expediente de declaración de utilidad pública de la parcela 143 del polígono 12 de Beceite, sita en el paraje “El Comú”, perteneciente al Ayuntamiento de Beceite (Teruel), y situada en su término municipal, y su subsiguiente agregación al monte de utilidad pública número 406 denominado “Serra de Les Crestes” y su actualización en el Catálogo de Teruel..... 17201

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

EXTRACTO de la Orden SAN/520/2023, de 19 de abril, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS) del año 2023. 17202

EXTRACTO de la Orden SAN/521/2023, de 19 de abril, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS) de 2023..... 17203

AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR

CORRECCIÓN de errores del anuncio del Ayuntamiento de Almudévar, relativo a la solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para Parque Eólico “San Isidro”..... 17204

csv: BOA20230428

AYUNTAMIENTO DE AZANUY-ALINS

ANUNCIO del Ayuntamiento de Azanuy-Alins, relativo a la solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para nueva instalación de parque fotovoltaico La Palomera y sus infraestructuras de evacuación, de 3 Mv-3,6 MWp y su línea de evacuación. 17205

csv: BOA20230428

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2022, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo, un puesto de personal propio vacante de Técnico/a Superior de apoyo a la Oficina de Proyectos en la plantilla de este Centro, incluido en la Oferta de Empleo Público para 2021, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, se creó el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA en adelante), como una entidad de derecho público, adscrita al Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con competencia en materia de investigación agroalimentaria.

El Decreto 176/2021, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para 2021 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla en su anexo VII, entre otros, un puesto de personal propio Técnico/a Superior de apoyo a la Oficina de Proyectos.

En cumplimiento de dicho Decreto, y con el fin de atender las necesidades de personal para el adecuado funcionamiento del Centro, se acuerda convocar pruebas selectivas para cubrir, con carácter fijo, un puesto de Técnico/a Superior de apoyo a la Oficina de Proyectos.

La convocatoria se regirá por las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo y en régimen de contratación laboral y a jornada completa, un puesto de trabajo de Técnico/a Superior de apoyo a la Oficina de Proyectos de personal propio del CITA, de acuerdo con las siguientes características:

Denominación: Técnico/a Superior de apoyo a la Oficina de Proyectos.
Perfil: Gestión y dinamización de la I+D+i en el sector agroalimentario y ambiental.
Grupo: A1.
Nivel: 22.
Complemento específico: B (especial dedicación).
Titulación académica: Grado, Licenciatura, Ingeniería Superior, Arquitectura o equivalente.

1.2. El sistema de selección será concurso-oposición, comenzando por la fase de oposición.

1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de publicación de los actos que se deriven del procedimiento selectivo, tanto en la fase de ejecución como de revisión, la página web del CITA (en el apartado de “ofertas de trabajo” de la siguiente la dirección http://www.cita-aragon.es).

No obstante, lo anterior, además se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón” las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de la prueba selectiva los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; o los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

csv: BOA20230428001

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto convocado.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
e) Estar en posesión del título de Grado, Licenciatura, Ingeniería Superior, Arquitectura o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de la base 2.2.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.
f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 4.1.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato.

3. Cumplimentación y presentación de solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este procedimiento deberán cumplimentar y presentar su solicitud junto con la documentación indicada en la base 3.5 y, en su caso, en la base 3.6, por medios electrónicos, de acuerdo con el modelo específico accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la url https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-admision-pruebas-selectivas-convocadas-centro-investigacion-tecnologia-agroalimentaria-aragon o incluyendo en el buscador de trámites (https://www.aragon.es/tramites) el trámite número 1157 “Procesos selectivos convocados por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA)”, clicando en el botón “Iniciar trámite”. En la pantalla donde se pide rellenar los datos del trámite, en el campo “Tipo de proceso selectivo” debe marcarse la opción “Oferta pública de empleo (OPE)”.

El uso del modelo específico de solicitud accesible en la citada url será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La solicitud únicamente se considerará presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro electrónico, que se deberá conservar para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de dicha solicitud en el plazo y forma establecidos.

3.2. Los interesados presentarán una solicitud por la plaza a la que opten y serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículum vitae y de los que aporten, en su momento, en la documentación de los méritos correspondientes.

3.3. Como parte integrante de la solicitud la persona interesada efectuará declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la base 2.1.

3.4. Los aspirantes con discapacidad reconocida legalmente, podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización de los ejercicios del proceso selectivo en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.5. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:
a) “Currículum vitae”, que incluirá una relación detallada de los méritos que aleguen poseer, según la clasificación que figura en la base 8.3.1 y de acuerdo con las instrucciones de elaboración de CV, para personal Técnico de Investigación, establecidas al efecto, accesibles en la url https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-admision-pruebas-selectivas-convocadas-centro-investigacion-tecnologia-agroalimentaria-aragon en el apartado Documentos y enlaces de interés.
b) Justificante del pago de la tasa por derechos de examen o, en su caso, la documentación acreditativa de la exención de la misma.
c) En caso de actuar mediante representante, documento que acredite dicha representación.

csv: BOA20230428001

3.6. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el caso de que la persona solicitante ejercite su derecho de oposición a que la Administración efectúe la consulta de sus datos, se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Copia del documento de identidad de la persona solicitante.
b) Fotocopia del título exigido para participar en el proceso selectivo, o, en su defecto, declaración jurada de estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo establecido en la base 2.2.
c) Resolución de reconocimiento de la discapacidad del solicitante.

3.7. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

4. Tasas.

4.1. La tasa por derechos de examen será de 39,98 euros, cuyo pago se realizará mediante transferencia a la cuenta ES78 2085/1425/58/0330114302, debiéndose indicar el nombre y apellidos del aspirante y la plaza que solicita.

El pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.2. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.
c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on-line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

4.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

5. Tramitación de otras actuaciones.

5.1. Las subsanaciones se podrán tramitar en formato electrónico a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la url https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-admision-pruebas-selectivas-convocadas-centro-investigacion-tecnologia-agroalimentaria-aragon, también accesible incluyendo en el buscador de trámites (https://www.aragon.es/tramites) el procedimiento 1157 "Procesos selectivos convocados por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón", apartado "Subsanación", clicando en el botón "Subsanar trámite" y deberán dirigirse al CITA.

5.2. Las aportaciones y alegaciones se podrán tramitar en formato electrónico a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la url https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-admision-pruebas-selectivas-convocadas-centro-investigacion-tecnologia-agroalimentaria-aragon, también accesible incluyendo en el buscador de trámites (https://www.aragon.es/tramites) el procedimiento 1157 "Procesos selectivos convocados por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón", apartado "Aportación", clicando en el botón "Aportar documentación" y deberán dirigirse al CITA. En el caso de que los documentos del trámite requieran firma, estos deberán aportarse ya firmados.

csv: BOA20230428001

5.3. Se podrán interponer, en su caso, recursos administrativos en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion y deberán dirigirse al CITA.

5.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Directora Gerente del CITA dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos del proceso convocado. Esta resolución, que se publicará en la página web del CITA, indicará, cuando existan, las causas de exclusión.

6.2. Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del CITA, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Los aspirantes que en el plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Para evitar errores y hacer posible la subsanación en tiempo y forma en el supuesto de producirse, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que constan en la relación de admitidos.

6.3. Transcurrido dicho plazo de 10 días de subsanación, la Directora Gerente dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos del puesto convocado. Esta Resolución, que se publicará en la página web del CITA, indicará, cuando existan, las causas de exclusión. Asimismo, señalará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en esta convocatoria.

7. Tribunales calificadores.

7.1. La composición del Tribunal para la calificación del proceso selectivo se determinará en la resolución de la Directora Gerente por la que se apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos.

7.2. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A tal efecto, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

7.3. El Presidente/a del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones ostentando voto de calidad. El Secretario/a del Tribunal tendrá voz y voto.

7.4. El Tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

7.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 69 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

7.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde a la Directora Gerente, a propuesta del Tribunal calificador.

7.7. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad tengan similares condiciones de realización del ejercicio de la fase de oposición que el resto de los participantes.

csv: BOA20230428001

8. Estructura de las pruebas selectivas.

8.1. Los aspirantes serán convocados para la realización de la fase de concurso y la fase oposición en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan al comienzo de los mismos, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso al lugar de realización física del ejercicio.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar. Para ello, las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente/a del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba correspondiente.

El Orden de actuación de los aspirantes comenzará con aquel cuyo primer apellido se inicie con la letra “G”, de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 24 de marzo de 2023, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.2. Fase de oposición.

Incluirá un ejercicio teórico que consistirá en una memoria o proyecto relacionado con el perfil del puesto y una lectura posterior de la misma de hasta 60 minutos. El tribunal dispondrá de hasta 90 minutos para preguntas y aclaraciones sobre dicho ejercicio, así como la adecuación de la persona candidata al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados.

La persona candidata deberá presentar en fichero digital (formato Word, PDF o PowerPoint) el contenido de la memoria o proyecto al comienzo del proceso selectivo, una vez constituido el tribunal de evaluación.

En esta fase, el Tribunal evaluará el grado de conocimiento de la persona candidata sobre el perfil de la plaza y las competencias relacionadas con las funciones de la misma.

El Tribunal valorará la capacidad del candidato/a y su grado de adecuación al perfil de la plaza sin considerar los méritos curriculares de manera sistemática.

Esta fase se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superar la fase de oposición una puntuación mínima de 40 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan, al menos, dicha puntuación.

El Tribunal publicará en la página web del CITA la relación de aspirantes que ha superado la fase de oposición, con indicación de la puntuación obtenida.

8.3. Fase de concurso.

8.3.1. Los aspirantes que hubiesen superado la fase oposición participarán en la fase de concurso, que no será eliminatoria. La fase de concurso será leída por las personas candidatas si así lo decide el tribunal calificador. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar el ejercicio de la fase de oposición.

El Tribunal valorará tres apartados: i) Formación académica, ii) Méritos profesionales; y iii) Servicios prestados, en función de su adecuación a la plaza.

El valor total de la fase de concurso no podrá exceder de 40 puntos y se regirá por el siguiente baremo:

i. Los méritos de formación académica se valorarán hasta 10 puntos y versará sobre titulaciones adicionales a la exigida, cursos recibidos, etc.
ii. Los méritos profesionales alegados por la persona candidata se valorarán hasta 15 puntos y se tendrá en cuenta lo siguiente:
   La experiencia en centros de investigación relacionada con el perfil de la plaza. El conocimiento de los métodos, procesos y técnicas propias del perfil de la plaza. Las contribuciones profesionales realizadas, en el ámbito del perfil de la plaza o de la temática definida en la convocatoria, valorando la calidad y repercusión de las mismas. Otros méritos que alegue la persona candidata relacionados con el perfil del puesto objeto de la convocatoria.
iii. Los servicios prestados relacionados con el perfil del puesto se puntuarán hasta 15 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:

csv: BOA20230428001

- 0,1 puntos por cada mes completo de experiencia relacionada con el perfil de la plaza en la misma categoría profesional en la administración autonómica y organismos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 0,05 puntos por cada mes completo de experiencia relacionada con el perfil de la plaza en la misma categoría profesional en otras Administraciones Públicas y organismos públicos dependientes.

La valoración se efectuará, en todo caso, condicionada a su acreditación documental, a cuyo efecto los interesados deberán aportar, en el momento en que se les requiera, la documentación correspondiente. Tal aportación no podrá servir para acreditar nuevos méritos no alegados en su momento.

Al finalizar la valoración de méritos de la fase de concurso, el Tribunal publicará en la página web del CITA la puntuación obtenida por cada aspirante en esta fase.

8.4. Las calificaciones del Tribunal deberán justificarse individualmente mediante la formulación por escrito de un juicio razonado relativo a la fase de oposición y la valoración de los méritos contenidos en cada apartado de la fase de concurso. Los escritos de valoración se adjuntarán al acta correspondiente.

Para calcular la nota final se sumarán las notas parciales de los diferentes subapartados. Dichas notas parciales resultarán de calcular la media aritmética de las valoraciones individuales de los miembros del Tribunales, excluidas la nota más baja y más alta.

9. Calificación final y superación del proceso selectivo.

Finalizado el respectivo proceso selectivo, el Tribunal publicará en la página web del CITA la relación de aspirantes que lo han superado, con la puntuación total obtenida, esto es, el sumatorio de las valoraciones de la fase de oposición y de concurso.

El puesto se adjudicará al aspirante que, habiendo superado el ejercicio de la fase de oposición, alcance mayor puntuación total en el conjunto de los ejercicios de las fases de oposición y concurso. Esta adjudicación se efectuará mediante resolución de la Directora Gerente, y se publicará en la página web del CITA.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en los procesos selectivos se resolverán a favor del candidato que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate, se acudirá sucesivamente a la puntuación de cada uno de los apartados de los méritos contemplados en la base 8.2. Finalmente, se atenderá al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública el 22 de marzo de 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 65, de 4 de abril).

El correspondiente Tribunal no podrá proponer la contratación de un número de aspirantes superior al de puestos convocados en cada proceso selectivo. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del aspirante que ha superado el respectivo proceso selectivo, la persona que figure en la misma deberá presentar en el registro del CITA, en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigido a la Directora Gerente del CITA, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria, originales o copia auténtica:

a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o a los que les resulte de aplicación los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores: pasaporte o documento válido acreditativo de su nacionalidad.

   Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano del país europeo al que afecta dicho vínculo, haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

   Los extranjeros no nacionales de los Estados señalados anteriormente: acreditación de residencia legal en España.

b) Se comprobará de oficio la posesión del título exigido para participar en el correspondiente proceso selectivo que se señala en la base 2.1.e), siempre que haya sido expedido por el ministerio competente en materia de educación, salvo que se ejercite el derecho de oposición a dicha comprobación, en cuyo caso deberá presentar el original del título.

csv: BOA20230428001

En caso de estar en condiciones de obtener el título certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.
En el caso de títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

c) Documentación acreditativa de los méritos alegados en el "currículum vitae" al que hace referencia la base 3.5.a).
d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

10.2. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, no se presenta la citada documentación, no podrá el adjudicatario ser contratado, y se formulará propuesta a favor del siguiente en la lista de puntuación, siempre que haya superado la fase de oposición.

11. Contratación.

11.1. La Directora Gerente, a la vista de la propuesta del respectivo Tribunal calificador y una vez que el candidato seleccionado haya presentado la documentación señalada en la base anterior, procederá a dictar la resolución del proceso selectivo, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", declarando el aspirante que lo ha superado. En todo caso, no podrá contratarse un número de aspirantes mayor al número de puestos convocados.

11.2. En el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la resolución señalada en la base 11.1, el candidato seleccionado será contratado en régimen laboral con carácter fijo, siéndole de aplicación el Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

11.3. Cuando, por causa imputable al aspirante o de fuerza mayor, no llegue a perfeccionarse el contrato de trabajo, se acudirá a la relación definitiva de candidatos que hayan superado el proceso selectivo según el Orden de puntuación hasta la cobertura del puesto convocado en el correspondiente proceso selectivo.

11.4. La persona contratada como resultado de la presente convocatoria quedará sometida al régimen de incompatibilidades regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

11.5. Hasta que no se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

12. Bolsas de empleo.

La presente convocatoria servirá asimismo para la elaboración de una bolsa de empleo para la contratación de las sucesivas vacantes temporales que se produzcan en el perfil convocado.

La bolsa de empleo estará formada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no hayan sido seleccionados para cubrir los puestos de trabajo convocados. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo a la puntuación global obtenida en las dos fases de oposición y concurso. En caso de empate, se estará a los criterios establecidos en la base 9 de esta convocatoria.

Dicha bolsa de empleo se publicará en la web del CITA a través de una resolución de la Directora Gerente.

13. Consideraciones finales.

13.1. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y el resto de la normativa aplicable en la materia, en cuanto no se oponga a la mencionada Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

csv: BOA20230428001

13.2. Contra la presente convocatoria y sus bases, que no agotan la vía administrativa, se podrá interponer un recurso de alzada ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 9.3 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Por otra parte, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución de los contratos laborales será la jurisdicción social.

13.3. La resolución del proceso selectivo se producirá en un plazo no superior a tres meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 18 de abril de 2023.

La Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón,
LUCÍA SORIANO MARTÍNEZ

csv: BOA20230428001

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad física o sensorial, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria.

Advertido error en el punto “1. Normas generales” de la Resolución citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 264, de 30 de diciembre de 2021, en la página 54492, se procede a efectuar la oportuna rectificación en el siguiente sentido:

Donde dice:

“1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del turno libre del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria, de las cuales 1 se encuentra incluida en el Decreto 214/2018, de 18 de diciembre, y 1 en el Decreto 131/2020, de 23 de diciembre.”

Debe decir.

“1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del turno de discapacidad del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria, de las cuales 1 se encuentra incluida en el Decreto 214/2018, de 18 de diciembre, y 1 en el Decreto 131/2020, de 23 de diciembre.”

csv: BOA20230428002

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2023, de la Directora General de Personal, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado del citado Cuerpo, convocado por Orden ECD/110/2023, de 8 de febrero.

La Orden ECD/110/2023, de 8 de febrero, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, prevé en su base 4.2 que la Dirección General de Personal, una vez finalizado el plazo de subsanación y examinadas las alegaciones presentadas a las listas provisionales, dictará Resolución por la que se aprueben las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo.

En su virtud, esta Dirección General de Personal, conforme a lo dispuesto en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y se distribuyen sus competencias, ha resuelto:

Primero.— Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo así como aquellas que, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.1 de la Orden de convocatoria, deberán acreditar, mediante la realización de la prueba que en la misma se indica, el conocimiento del castellano.

Segundo.— El enlace para acceder a los listados se publicará en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (https://educa.aragon.es).

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan contra la resolución que ponga fin a esta convocatoria deberán interponerse electrónicamente. Éstos podrán presentarse a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 18 de abril de 2023.

La Directora General de Personal,
OLGA ALASTRUEY ALPÍN

csv: BOA20230428003

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

CORRECCIÓN de errores del Decreto 77/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

Advertidos errores en la disposición normativa citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 102, de 30 de mayo de 2022, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En su anexo II, donde dice:

PLAZAS A CONCURSO DE MÉRITOS	LIBRE	DISC. GRAL.	DISC. INTELECTUAL	ENFERM. MENTAL	TRANS.	VIOLENCIA GENERO	VICT. TERRO	TOTAL
CARPINTERO	8	1	0	0	0	0	0	9
PERSONAL TECNICO TITULADO GRADO MEDIO	5	0	0	0	0	0	0	5

Debe decir:

PLAZAS A CONCURSO DE MÉRITOS	LIBRE	DISC. GRAL.	DISC. INTELECTUAL	ENFERM. MENTAL	TRANS.	VIOLENCIA GENERO	VICT. TERRO	TOTAL
CARPINTERO	9	1	0	0	0	0	0	10
PERSONAL TECNICO TITULADO GRADO MEDIO	4	0	0	0	0	0	0	4

csv: BOA20230428004

CORRECCIÓN de errores del Decreto 175/2022, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2022 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

Advertidos errores en la disposición normativa citada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 248, de 27 de diciembre de 2022, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En su artículo único, punto 2, donde dice:
"a) 623 del turno de acceso libre."

Debe decir:
"a) 623 del turno de acceso libre, de las cuales tres son objeto de cesión a la Universidad de Zaragoza en virtud de lo acordado en la Comisión de Seguimiento del Concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza."

csv: BOA20230428005

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia oferta de empleo público parcial del personal funcionario técnico, de gestión y de administración y servicios para el año 2023.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 66 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, ha resuelto lo siguiente:

Primero.— En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aprobar la presente oferta de empleo público parcial, turno libre, para el año 2023, en los términos establecidos en el anexo I de esta Resolución y de acuerdo con el artículo 20.Uno.3.I) de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

Segundo.— De acuerdo con lo dispuesto en el título V, capítulo I del Pacto del Personal Funcionario de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 9 de agosto de 2000), aprobar la presente oferta de empleo público parcial, promoción interna, para el año 2023, en los términos establecidos en el anexo I de esta Resolución.

Tercero.— En cumplimiento de la legislación vigente en materia de cupos de reserva para personas víctimas de terrorismo o afectadas por actos de terrorismo, personas transexuales, mujeres víctimas de violencia y personas con discapacidad, este Rectorado ha determinado el establecimiento de los cupos de reserva que se especifican en el anexo II.

Sobre estos cupos de reserva del turno libre y sistema selectivo de oposición y de promoción interna y sistema selectivo de concurso-oposición, procede hacer las siguientes consideraciones y reseñar la legislación que les es aplicable:

- Acceso de mujeres víctimas de violencia.

De las plazas ofertadas, se reserva una plaza en el turno de promoción interna que se concreta en el anexo II, para ser cubierta por las personas que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. En el supuesto de que dicha plaza quedase vacante, se acumulará a las correspondientes del mismo turno y sistema selectivo de la misma escala.

- Acceso de personas víctimas de terrorismo o afectadas por actos de terrorismo.

De las plazas ofertadas, se reserva una plaza en el turno libre que se concreta en el anexo II, para ser cubierta por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo. En el supuesto de que dicha plaza quedase vacante, se acumulará a las correspondientes del mismo turno y sistema selectivo de la misma escala.

- Acceso de personas transexuales.

De las plazas ofertadas, se reserva una plaza en el turno de promoción interna que se concreta en el anexo II, para ser cubierta por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el supuesto de que dicha plaza quedase vacante, se acumulará a las correspondientes del mismo turno y sistema selectivo de la misma escala.

- Turno de acceso para personas con discapacidad.

De las plazas ofertadas, se reservan cinco plazas en el turno libre que se concretan en el anexo II, destinadas a quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y en la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón. En el supuesto de que las plazas quedasen vacantes, no se acumularán a las correspondientes del mismo turno y sistema selectivo de la misma escala.

Cuarto.— Las convocatorias de los procesos selectivos, una vez autorizadas por la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón, garantizarán el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 del TREBEP.

csv: BOA20230428006

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de abril de 2023.— El Rector, P.D. Resolución de 21 de enero de 2021, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

csv: BOA20230428006

ANEXO I
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARCIAL 2023
PERSONAL FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

SUBGRUPO	ESCALAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	TURNO LIBRE	PROMOCIÓN INTERNA
		OPOSICIÓN	CONCURSO OPOSICIÓN
A1	ÁREA TÉCNICA		
	Escala de Técnicos Superiores de Informática	2	2
A2	ÁREA DE APOYO A DOCENCIA E INVESTIGACIÓN		
	Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas	3	3
	ÁREA TÉCNICA		
	Escala de Técnicos Medios de Ingeniería y Arquitectura. Especialidad Arquitectura	1	
	Escala de Técnicos Medios de Ingeniería y Arquitectura. Especialidad Mantenimiento General	1	
C1	ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS		
	Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza	12	12
	Escala de Técnicos Especialistas de Servicios. Servicios Generales	4	
	ÁREA DE APOYO A DOCENCIA E INVESTIGACIÓN		
	Escala de Técnicos Especialistas de Biblioteca	3	3
	Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres. Especialidad Electrónica y Comunicaciones	1	
	Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres. Especialidad Mecánica	1	
	Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres. Especialidad Química-Biomédica	1	
	Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres. Especialidad Resto de especialidades	2	
	ÁREA TÉCNICA		
	Escala de Técnicos Especialistas de Conservación y Mantenimiento. Esp. Carpintería y cristalería	1	
C2	ÁREA TÉCNICA		
	Escala de Oficiales de Conservación y Mantenimiento. Esp. Mantenimiento general	1	
	Escala de Oficiales de Edición y Medios Audiovisuales. Esp. Producción Editorial	1	
	Escala de Oficiales de Instalaciones Deportivas	1	
	ÁREA DE APOYO A DOCENCIA E INVESTIGACIÓN		
	Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres. Esp. Agropecuaria	1	
	Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres. Resto de especialidades	1	
	TOTAL	**37**	**20**

csv: BOA20230428006

ANEXO II
CUPOS DE RESERVA
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARCIAL 2023
PERSONAL FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

TURNO LIBRE

SUBGRUPO	ESCALAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	RESERVA PERSONAS VÍCTIMAS DE TERRORISMO
A2	Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas	1	
C1	Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza	3	
C1	Escala de Técnicos Especialistas de Servicios. Servicios Generales	1	
C1	Escala de Técnicos Especialistas de Biblioteca		1

TURNO PROMOCIÓN

SUBGRUPO	ESCALAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	RESERVA MUJERES VÍCTIMAS VIOLENCIA	RESERVA PERSONAS TRANSEXUALES
A1	Escala de Técnicos Superiores de Informática	1	
C1	Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza		1

csv: BOA20230428006

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2023, de la Delegada del Gobierno en Aragón, decretando servicios mínimos para el transporte a los centros penitenciarios.

Hechos

Diversas organizaciones sindicales han convocado huelga general para los próximos días 28, 29, 30 de abril y los días 1, 2, 3 4, 5, 6 y 7 de mayo de 2023, en horario de 5:00 a 9:00 horas, todos los días.

Fundamentos de Derecho

Primero.— El derecho fundamental a la huelga está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su conexión con otras libertades, derechos o bienes constitucionalmente protegidos. La Constitución Española, en su artículo 28.2, establece expresamente que "la ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad".

Segundo.— Los términos del ejercicio del derecho de huelga se regulan en el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo. En este sentido, el párrafo segundo de su artículo 10, atribuye a la autoridad gubernativa la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad.

Tercero.— El Estado tiene la competencia exclusiva en materia de Seguridad Pública según establece el artículo 149.1.29 de la Constitución Española y tiene la obligación de velar por que se cumplan todos aquellos servicios esenciales que garantizan la seguridad de los ciudadanos.

Cuarto.— Por otra parte, según el artículo 149.1. 6.ª tiene la competencia sobre las Instituciones Penitenciarias, cuya misión dentro de la seguridad pública radica entre otras en la vigilancia de aquellas personas que han sido privadas de libertad a causa de la comisión de delitos. Todo ello obliga a garantizar de modo inexorable la concurrencia de todos los elementos precisos para la prestación de este servicio, de cuya falta se derivarían gravísimas consecuencias para la seguridad pública y de un modo especial la presencia de las personas que la gestionan y que tienen que desplazarse desde distintos puntos.

Quinto.— En la jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional se analiza, con exhaustividad, el contenido constitucional del artículo 28.2 de la CE, indicándose la doctrina sentada por el Tribunal Constitucional en materia de huelga sobre los servicios esenciales de la comunidad (SSTC 11/1981, 26/1981, 33/1981, 51/1986, 53/1986, 27/1989 y 43/1990, entre otras). Esta doctrina, entre otros criterios, señala que los límites del derecho de huelga derivan no sólo de su posible conexión con otros derechos constitucionales, sino también con otros bienes constitucionalmente tutelados y que en la medida en que la destinataria y acreedora de aquellos servicios esenciales es la comunidad entera y los servicios son al mismo tiempo esenciales para ella, la huelga no puede imponer el sacrificio de los intereses de los destinatarios de los mismos. La STC 11/1981, de 8 de abril, dice que "… el derecho de la comunidad a estas prestaciones vitales es prioritario respecto del derecho de huelga".

En este sentido, como criterio para la garantía de estos servicios esenciales a la comunidad, es necesario ponderar el sacrificio irrogado a los huelguistas a los que se les impone la prestación de servicios mínimos, frente a los perjuicios causados a la comunidad por la merma de los servicios penitenciarios. De cuya comparación queda patente la prevalencia de éstos últimos sobre aquéllos.

Sexto.— Por esto mismo, el Estado que tiene las competencias sobre la red de carreteras de acceso a los centros penitenciarios, se va a establecer la vigilancia necesaria para que no puedan ser interrumpidos en su tránsito.

csv: BOA20230428007

Séptimo.— Finalmente hay que considerar que los efectivos humanos que prestan estos servicios son los mínimos imprescindibles para poder hacerlo, por lo que no cabe entrar en determinar ningún tipo de cuantía entre ellos.

En estos momentos, el desplazamiento de los funcionarios se presta de la siguiente forma:

Al Centro Penitenciario de Zuera, lo realiza la empresa Avanza, desde Huesca y desde Zaragoza.

Al Centro Penitenciario de Daroca, lo realiza Autocares Murillo SL, desde Zaragoza.

Por lo expuesto, y en aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, acuerdo:

Decretar servicios mínimos para los servicios que prestan las empresas Avanza y Autocares Murillo, SL, a los Centros Penitenciarios de Zuera y Daroca respectivamente, tanto desde y a Zaragoza como desde y a Huesca, consistentes en la totalidad (el 100 por 100) de los efectivos personales que los prestan habitualmente.

Zaragoza, 26 de abril de 2023.

La Delegada del Gobierno,
ROSA MARÍA SERRANO SIERRA

csv: BOA20230428007

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/507/2023, de 13 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, Tervalis Desarrollo y la Fundación Tervalis, para la realización de actuaciones en materia de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación, dentro del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0066, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 24 de marzo de 2023, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, los apoderados mancomunados de Tervalis Desarrollo SA y los apoderados mancomunados de Fundación Tervalis, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0066.

Zaragoza, 13 de abril de 2023.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20230428008

ORDEN PRI/508/2023, de 13 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Comité de Entidades representantes de personas con discapacidad (CERMI-Aragón), para fomentar la realización de actuaciones de apoyo dirigidas a las familias con miembros en situación de discapacidad.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0065, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 30 de marzo de 2023, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y el Presidente de CERMI-Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0065.

Zaragoza, 13 de abril de 2023.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20230428009

ORDEN PRI/509/2023, de 13 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Familias Numerosas de Aragón 3ymás, para la realización de actuaciones de apoyo y prestación de servicios dirigidos a las familias numerosas que residen en Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0067, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 30 de marzo de 2023, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Asociación de Familias Numerosas de Aragón 3ymás, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0067.

Zaragoza, 13 de abril de 2023.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20230428010

ORDEN PRI/510/2023, de 13 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de los Deportes Aéreos para impulsar vías de colaboración que permitan potenciar acciones interinstitucionales para la conservación de especies protegidas de fauna.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0064, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 14 de marzo de 2023, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Federación Aragonesa de los Deportes Aéreos, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0064.

Zaragoza, 13 de abril de 2023.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20230428011

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2023, del Director General de Investigación e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria para el periodo 2023-2025, de subvenciones destinadas a fomentar la actividad investigadora de los grupos de investigación reconocidos por la Administración de la Comunidad de Aragón para el periodo 2023-2025 (Orden CUS/1638/2022, de 8 de noviembre).

Vistas las solicitudes presentadas para la obtención de las subvenciones destinadas a financiar la actividad investigadora de los grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón para el periodo 2023-2025, se han apreciado los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Orden Orden CUS/1638/2022, de 8 de noviembre, se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la actividad investigadora de los grupos de investigación reconocidos por la Administración de la Comunidad de Aragón para el periodo 2023-2025.

Segundo.— Al amparo del artículo 19 de la Orden de convocatoria y una vez concluida la fase de instrucción, el Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación ha remitido a la Comisión Técnica de Valoración la documentación señalada en el apartado cuarto del citado artículo. Dicha comisión fue designada mediante Resolución de 23 de marzo de 2023, del Director General de Investigación e Innovación, para el ejercicio de las funciones asignadas en cuanto a la valoración de las solicitudes y aplicación del criterio de valoración recogido en el artículo 15 de la Orden CUS/1638/2022, de 8 de noviembre. Asimismo, se ha emitido el correspondiente informe final de evaluación tal como consta en el acta de la sesión de 27 de marzo de 2023.

Tercero.— Con fecha 30 de marzo de 2023 y de conformidad con el mencionado informe del órgano de valoración, desde el Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación de la Dirección General de Investigación e Innovación, en su condición de órgano instructor, se formuló la propuesta de resolución sobre la concesión de las ayudas, habiéndose prescindido del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Cuarto.— Mediante Resolución de 5 de abril de 2023, del Director General de Investigación e Innovación, se modifica la distribución de la cuantía global de los créditos disponibles entre las distintas partidas presupuestarias inicialmente estipuladas, debido a la naturaleza jurídica de los organismos que van a resultar beneficiarios de la ayuda.

Vistas la Orden CUS/1638/2022, de 8 de noviembre, por las que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la actividad investigadora de los grupos de investigación reconocidos por la Administración de la Comunidad de Aragón para el periodo 2023-2025; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Fundamentos de derecho

Primero.— La Orden CUS/1638/2022, de 8 de noviembre, dispone en su artículo 11 que podrán ser centros beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Orden los centros u organismos de investigación, públicos o privados, y universidades públicas o privadas, que tengan adscritos grupos de investigación que sean reconocidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón por cumplir los requisitos establecidos en esta Orden, y que cumplan el resto de los requisitos para ser beneficiarios establecidos en esta Orden y en el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones que les sean exigibles; y que cum-

csv: BOA20230428012

plan los requisitos establecidos y sean seleccionados conforme al criterio de valoración establecido en el artículo 15.

Posteriormente, se establece que no podrán obtener la condición de beneficiarios si se encuentran incursos en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable o en el caso de que dichos centros u organismos no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la de la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, en el artículo 18 se señala la documentación que deben presentar los solicitantes junto a la petición de subvención.

Segundo.— El objeto de la presente Resolución es la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la actividad investigadora de los grupos de investigación reconocidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Todo ello de conformidad con las previsiones establecidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento para el periodo 2020-2023, aprobado por Orden de 4 de diciembre de 2019, de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. El vigente Plan contempla la línea de subvención 1 “Subvenciones a la actividad investigadora de los grupos de investigación reconocidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como establecer las reglas para el reconocimiento de los nuevos grupos de investigación”.

Tercero.— Tal como señala el artículo 13 de la Orden CUS/1638/2022, de 8 de noviembre, el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante procedimiento simplificado, previsto en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y según los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, conforme al cual las subvenciones se concederán a todos los centros u organismos de investigación recogidos en el artículo 11 de la Orden de convocatoria, cuyos grupos de investigación obtengan el reconocimiento autonómico en el período 2023-2025 y reúnan los demás requisitos previstos para su otorgamiento, aplicándose sólo el criterio de valoración previsto en el artículo 15 para cuantificar el importe de la subvención.

Cuarto.— La cuantía global máxima de la convocatoria de subvenciones asciende a diez millones de euros (10.000.000 €) con cargo al Presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, con la distribución por aplicaciones presupuestarias autorizada en la Orden de convocatoria y que se detalla en el siguiente cuadro:

Aplicación presupuestaria	2023	2024	2025	2026	TOTAL
17030 G/5423/440030/91002	1.000.000 €	4.000.000 €	4.000.000 €	544.077 €	9.544.077 €
17030 /5423/480072/91002	62.453 €	183.370 €	183.370 €	26.730 €	455.923 €
TOTAL	1.062.453 €	4.183.370 €	4.183.370 €	570.807 €	10.000.000 €

Dicha distribución, ha sido modificada por la Resolución de 5 de abril de 2023, del Director General de Investigación e Innovación, por la que se distribuyen definitivamente los créditos, quedando como sigue:

Aplicación presupuestaria	2023	2024	2025	2026	TOTAL
17030/5423/440030/91002	989.852,40 €	3.959.409,61 €	3.959.409,61 €	538.555,93 €	9.447.227,56 €
17030/5423/480072/91002	57.917,85 €	231.671,41 €	231.671,41 €	31.511,77 €	552.772,44 €
TOTAL	1.047.770,26 €	4.191.081,02 €	4.191.081,02 €	570.067,70 €	10.000.000 €

Quinto.— Las reglas expuestas, concurrencia competitiva y límite presupuestario, fundamentan que para adquirir la condición de beneficiario sea necesario cumplir tanto los requisitos de reconocimiento referidos en los artículos 6 y 7 de la Orden CUS/1638/2022, de 8 de

csv: BOA20230428012

noviembre, como el hecho de ser valorado, en su caso, por la Comisión Técnica de Valoración que, de acuerdo con el artículo 20 de la Orden de convocatoria, es el órgano competente para emitir el informe final de la evaluación, una vez hayan sido valoradas las solicitudes aplicando el criterio de valoración recogido en el artículo 15.

Al amparo de lo anterior, y según la documentación obrante en el expediente, el informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración en su sesión de fecha 27 de marzo de 2023 y la propuesta de Resolución de 30 de marzo de 2023 del órgano instructor, dentro del límite presupuestario existente, proponen la concesión para todas las solicitudes que, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos para ser reconocidos como grupos de investigación, han accedido a la fase de valoración para obtener subvención aplicándose el criterio recogido en el artículo 15 de la Orden de convocatoria.

Sexto.— Instruido el procedimiento y en virtud del artículo 22 de la CUS/1638/2022, de 8 de noviembre, y el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, procede dictar la presente Resolución de conformidad con el informe de la Comisión Técnica de Valoración y la propuesta emitida por el órgano instructor.

Por lo anterior, resuelvo:

Primero.— Conceder las subvenciones destinadas a fomentar la actividad investigadora de los grupos de investigación reconocidos por la Administración de la Comunidad de Aragón para el periodo 2023-2025 a favor de los beneficiarios que se relacionan en el anexo I, y con las cuantías globales por beneficiario que se detallan a continuación:

BENEFICIARIOS	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	TOTAL
Asociación de Investigación Taller de Inyección de la Industria de los Plásticos (AITIIP)	3.235,63	12.942,54	12.942,54	1.760,43	30.881,14
Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA)	4.314,18	17.256,72	17.256,72	2.347,25	41.174,86
Fundación Centro de Investigación de Recursos y Consumos Energéticos (CIRCE)	8.448,60	33.794,40	33.794,40	4.596,69	80.634,09
Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA)	24.734,63	98.938,50	98.938,50	13.457,54	236.069,17
Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)	105.553,58	422.214,31	422.214,31	57.429,27	1.007.411,47
Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel (DINOPOLIS)	2.516,60	10.066,42	10.066,42	1.369,23	24.018,67
Escuela Universitaria Politécnica de la Almunia (EUPLA)	5.033,21	20.132,84	20.132,84	2.738,45	48.037,33
Fundación del Hidrógeno (FHIDROG)	2.876,12	11.504,48	11.504,48	1.564,83	27.449,90

csv: BOA20230428012

BENEFICIARIOS	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	TOTAL
Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS)	12.583,02	50.332,09	50.332,09	6.846,13	120.093,33
Fundación Instituto de Investigación Sanitaria (IIS)	93.581,73	374.326,93	374.326,93	50.915,67	893.151,25
Instituto Tecnológico de Aragón (ITA)	17.544,33	70.177,31	70.177,31	9.545,47	167.444,41
Fundación Universidad San Jorge (USJ)	43.357,50	173.429,99	173.429,99	23.589,82	413.807,30
Universidad de Zaragoza (UZ)	717.663,66	2.870.654,66	2.870.654,66	390.464,29	6.849.437,28
Zaragoza Logistics Center (ZLC)	6.327,44	25.309,83	25.309,83	3.442,61	60.389,71
TOTALES	1.047.770,23	4.191.081,00	4.191.081,00	570.067,68	9.999.999,91

Segundo.— Desestimar la solicitud inadmitida que se detalla en el anexo II por no cumplir los requisitos para ser centro beneficiario.

Tercero.— Aprobar la composición completa de los grupos de investigación reconocidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que figura en el anexo III.

Cuarto.— Declarar la inexistencia de solicitudes desistidas puesto que no se ha presentado ningún desistimiento.

Quinto.— Condicionar el pago de la subvención al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Los centros beneficiarios de la subvención deberán aceptar expresamente la subvención en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón”. La aceptación se realizará conforme al modelo normalizado recogido como anexo IV a la presente Resolución y en ese mismo plazo deberá remitirse de forma electrónica accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, https://www.aragon.es/tramites, incluyendo en el buscador de trámites el número 9196 Subvenciones para la actividad investigadora de los grupos de investigación reconocidos, Convocatoria 2023-2025, apartado “Aportación”, clicando en el botón “Aportar documentación”, e irán dirigidas a la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. En el caso de no aceptarse la subvención o de hacerlo fuera del plazo establecido en el apartado 1, se considerará que se renuncia a la subvención concedida y se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención.

b) El plazo de justificación se iniciará el día de aceptación de la subvención y finalizará el 31 de octubre de 2025. La documentación justificativa prevista en el artículo 27.1 se presentará ante la Dirección General de Investigación e Innovación en los siguientes plazos:

1. Los gastos efectuados entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024 se justificarán en el plazo comprendido entre el 1 y el 31 de octubre de 2024, inclusive. Para los gastos efectuados en el mes de noviembre y diciembre de 2024 se admitirá una justificación demorada mediante la presentación en el plazo indicado en el párrafo anterior de una previsión de los mismos, que posteriormente deberá acreditarse con la justificación correspondiente del gasto y pago del mismo. El plazo de presentación de esta documentación justificativa del gasto y pago será del 1 de enero al 28 de febrero de 2025, inclusive.
2. Los gastos efectuados entre el 1 y el 31 de diciembre de 2025 se justificarán en el plazo comprendido entre el 1 y el 31 de octubre de 2025, inclusive.
Para los gastos efectuados en el mes de noviembre y diciembre de 2025 se admitirá una justificación demorada mediante la presentación en el plazo indicado en el párrafo anterior de una previsión de los mismos, que posteriormente deberá acreditarse con la justificación correspondiente del gasto y pago de mismo. El plazo de

csv: BOA20230428012

presentación de esta documentación justificativa del gasto y pago será del 1 de enero al 28 de febrero de 2026, inclusive.
Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado en el periodo subvencionable establecido en el artículo 12.1.

Sexto.— Recordar a los beneficiarios que además de las anteriores, deberán cumplir con las demás obligaciones generales y de información, publicidad y transparencia previstas específicamente en los artículo 25 y 26 de la Orden de convocatoria y en el resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Séptimo.— Acordar la realización de anticipos de la subvención concedida por un importe equivalente a la anualidad de 2023 recogida en la presente Resolución para cada uno de los centros beneficiarios, de acuerdo con lo recogido en el punto 3 del artículo 31 de la Orden CUS/1638/2022, de 8 de noviembre, y que se relacionan en el anexo VI.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de abril de 2023.

El Director General de Investigación e Innovación,
RAMÓN GUIRADO GUILLÉN

csv: BOA20230428012

ANEXO I

RELACIÓN DE CENTROS BENEFICIARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Asociación de Investigación Taller de Inyección de la Industria de los Plásticos (AITIIP)							
Nº_Código del Grupo	Denominación	Categoría	Área	Nombre IP	Nombre CO IP	Nº investigadores/as con doctorado	Importe subvención
T08_23R	I+AITIIP	Referencia	Tecnología	José Antonio Dieste Marcial	Carolina Peñalva Lapuente	9	30.881,14
						Total Subvención	**30.881,14**

Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA)							
Nº_Código del Grupo	Denominación	Categoría	Área	Nombre IP	Nombre CO IP	Nº investigadores/as con doctorado	Importe subvención
E16_23R	Astrofísica con grandes cartografiados	Referencia	Experimentales y Matemáticas	Carlos López San Juan		12	41.174,86
						Total Subvención	**41.174,86**

Fundación Centro de Investigación de Recursos y Consumos Energéticos (CIRCE)							
Nº_Código del Grupo	Denominación	Categoría	Área	Nombre IP	Nombre CO IP	Nº investigadores/as con doctorado	Importe subvención
T09_23R	CIRCE-RED: Grupo de investigación en Redes Eléctricas e Integración en Red	Referencia	Tecnología	Andrés Llombart Estopiñán		8	27.449,90
T11_23R	CIRCE-REN: Grupo de investigación en Energías Renovables	Referencia	Tecnología	Carmen Bartolomé Rubio		5,5	18.871,81
T63_23R	CIRCE-ECI: Grupo de investigación en Economía Circular y Sostenibilidad	Referencia	Tecnología	Juan Antonio Aranda Usón		5	17.156,19
T65_23R	CIRCE-TIN: Grupo de Investigación en Tecnologías Industriales	Referencia	Tecnología	Ignacio Antonio Julián Burillo		5	17.156,19
						Total Subvención	**80.634,09**

Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA)							
Nº_Código del Grupo	Denominación	Categoría	Área	Nombre IP	Nombre CO IP	Nº investigadores/as con doctorado	Importe subvención
A11_23R	Producción Vegetal Sostenible (PROVESOS)	Referencia	Ciencias Agrarias y Veterinaria	Fernando Escriu Paradell	Ana Belén Garcés Claver	11	37.743,62
A12_23R	Fruticulturta: Caracterización, Adaptación y Mejora Genética	Referencia	Ciencias Agrarias y Veterinaria	Pilar Errea Abad		13,2	45.292,34
A21_23R	Zoobac	Referencia	Ciencias Agrarias y Veterinaria	Pilar María Muñoz Álvaro		7,7	26.420,53
A25_23R	Investigación en producción agroganadera sostenible y saludable	Referencia	Ciencias Agrarias y Veterinaria	Isabel Casasús Pueyo	Mª Ángeles Latorre Górriz	17,6	60.389,79

csv: BOA20230428012

A26_23R	Sistemas socioecológicos: resiliencia, sostenibilidad y gobernanza de sistemas agrarios ante el camb	Referencia	Ciencias Agrarias y Veterinaria	Daniel Martín Collado	Irene Pérez Ibarra	5	17.156,19
S01_23R	Economía Agroalimentaria y de los Recursos Naturales	Referencia	Ciencias Sociales	Azucena Gracia Royo		14,3	49.066,70
						Total Subvención	**236.069,17**

Instituto de Carboquímica (CSIC ICB)							
Nº_Código del Grupo	Denominación	Categoría	Área	Nombre IP	Nombre CO IP	Nº investigadores/as con doctorado	Importe subvención
T03_23R	Nanoestructuras de carbono y nanotecnología	Referencia	Tecnología	Wolfgang Maser	Ana María Benito Moraleja	8	27.449,90
T04_23R	Grupo de investigaciones medioambientales	Referencia	Tecnología	Ramón Murillo Villuendas	María Soledad Callén Romero	11	37.743,62
T05_23R	Combustión y Gasificación	Referencia	Tecnología	Francisco García Labiano	María Teresa Mendiara Negredo	11	37.743,62
T06_23R	Grupo de conversión de combustibles	Referencia	Tecnología	María Jesús Lázaroelorri	Isabel Suelves Lalglesia	17,6	60.389,79
						Total subvención	**163.326,93**

Instituto Geológico y Minero de España (CSIC IGME)							
Nº_Código del Grupo	Denominación	Categoría	Área	Nombre IP	Nombre CO IP	Nº investigadores/as con doctorado	Importe subvención
E01_23R	GeoAp (Geología Aplicada)	Referencia	Experimentales y Matemáticas	Cristina Pérez Bielsa	Pilar Clariana García	12,1	41.517,98
						Total subvención	**41.517,98**

Instituto de Nanociencia y Materiales de Aragón (CSIC INNMA)							
Nº_Código del Grupo	Denominación	Categoría	Área	Nombre IP	Nombre CO IP	Nº investigadores/as con doctorado	Importe subvención
E09_23R	Quantum Materials and Devices	Referencia	Experimentales y Matemáticas	Luis Martín Moreno	María José Martínez Pérez	16	54.899,81
E11_23R	Preparación y estudio de materiales magnéticos multifuncionales y de carácter molecular (m4)	Referencia	Experimentales y Matemáticas	Jesús Javier Campo Ruiz		16	54.899,81
E12_23R	Radiación Sincrotrón y Materiales: Investigación básica y Aplicaciones - RASMIA	Referencia	Experimentales y Matemáticas	María Gloria Subías Peruga	Fernando Bartolomé Usieto	16,5	56.615,43
E13_23R	Nanofabricación y microscopías avanzadas (NANOMIDAS)	Referencia	Experimentales y Matemáticas	José María de Teresa Nogueras	Cesar Magén Domínguez	10	34.312,38
E15_23R	Grupo de Biofuncionalización de Nanopartículas y Superficies, BIONANOSURF	Referencia	Experimentales y Matemáticas	Jesús Martínez de la Fuente	María Moros Caballero	16	54.899,81
E47_23R	Cristales Líquidos y polímeros	Referencia	Experimentales y Matemáticas	Terese Sierra Travieso		17,6	60.389,79
T02_23R	Procesado y Caracterización de Cerámicas Estructurales y Funcionales, PROCACEF	Referencia	Tecnología	Rosa Isabel Merino Rubio	Miguel Ángel Laguna Bercero	8,8	30.194,89
						Total subvención	**346.211,91**

csv: BOA20230428012

Instituto Pirenaico de Ecología (CSIC IPE)							
Nº_Código del Grupo	Denominación	Categoría	Área	Nombre IP	Nombre CO IP	Nº investigadores/as con doctorado	Importe subvención
E02_23R	Procesos geoambientales y Cambio Global	Referencia	Experimentales y Matemáticas	María Estela Nadal Romero	Graciela María Gil Romera	17,6	60.389,79
E03_23R	Conservación de Ecosistemas Naturales	Referencia	Experimentales y Matemáticas	Maria Begoña Garcia Gonzalez	Jesús Julio Camarero Martínez	17,6	60.389,79
E40_23R	Restauración Ecológica	Referencia	Experimentales y Matemáticas	Belinda Gallardo Armas		13,2	45.292,34
						Total subvención	**166.071,92**

Instituto de Sintesis Química y Catálisis Homogénea (CSIC ISQCH)							
Nº_Código del Grupo	Denominación	Categoría	Área	Nombre IP	Nombre CO IP	Nº investigadores/as con doctorado	Importe subvención
E05_23R	Catálisis Homogénea Enantioselectiva (ChiralCat)	Referencia	Experimentales y Matemáticas	Ricardo Rodríguez Martínez		9	30.881,14
E06_23R	Organometálicos y Catálisis	Referencia	Experimentales y Matemáticas	Montserrat Oliva Nesco	Enrique Oñate Rodríguez	11	37.743,62
E07_23R	Química de oro y plata	Referencia	Experimentales y Matemáticas	María Concepción Gimeno Floría	Raquel Pérez Herrera	14,3	49.066,70
E50_23R	Arquitectura Molecular Inorgánica y Aplicaciones	Referencia	Experimentales y Matemáticas	Cristina Tejel Altarriba		11	37.743,62
						Total subvención	**155.435,08**

Estación Experimental de Aula Dei (CSIC EEAD)							
Nº_Código del Grupo	Denominación	Categoría	Área	Nombre IP	Nombre CO IP	Nº investigadores/as con doctorado	Importe subvención
A08_23R	Genética, Genómica, Biotecnología y Mejora de Cultivos	Referencia	Ciencias Agrarias y Veterinaria	Ernesto Igartua Arregui		6	20.587,43
A09_23R	Función de genes, proteínas y metabolitos de plantas	Referencia	Ciencias Agrarias y Veterinaria	Manuel Becana Ausejo	Miguel Alfonso Soriano	8	27.449,90
A10_23R	Riego, Agronomía y Medio Ambiente	Referencia	Ciencias Agrarias y Veterinaria	Nery Zapata Ruiz		17,6	60.389,79
A24_23R	AGRINNARA: Innovación pre y postcosecha en productos con interés agroalimentario de Aragón	Referencia	Ciencias Agrarias y Veterinaria	Celia M. Cantín Mardones	Pedro Marco Montori	7,7	26.420,53
						Total subvención	**134.847,65**

Total subvención centros CSIC	**1.007.411,47**

csv: BOA20230428012

Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel (DINOPOLIS)							
Nº_Código del Grupo	Denominación	Categoría	Área	Nombre IP	Nombre CO IP	Nº investigadores/as con doctorado	Importe subvención
E04_23R	Focontur (Fósiles Continentales Turolenses-Foco en Turismo)	Referencia	Experimentales y Matemáticas	Alberto Cobos Periañez		7	24.018,67
						Total subvención	**24.018,67**

Escuela Universitaria Politécnica de la Almunia (EUPLA)							
Nº_Código del Grupo	Denominación	Categoría	Área	Nombre IP	Nombre CO IP	Nº investigadores/as con doctorado	Importe subvención
T18_23R	Grupo de Ingeniería Hidráulica y Ambiental - GIHA	Referencia	Tecnología	Beniamino Russo	José Ángel Pérez Benedicto	7	24.018,67
T69_23D	Ingeniería y Ciencia de Datos Aplicada	Referencia	Tecnología	Luis Mariano Esteban Escaño		7	24.018,67
						Total subvención	**48.037,33**

Fundación del Hidrógeno (FHIDROG)							
Nº_Código del Grupo	Denominación	Categoría	Área	Nombre IP	Nombre CO IP	Nº investigadores/as con doctorado	Importe subvención
T13_23R	H2+I: Hidrógeno para la investigación	Referencia	Tecnología	Fernando Palacín Arizón	Vanesa Gil Hernández	8	27.449,90
						Total subvención	**27.449,90**

Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS)							
Nº_Código del Grupo	Denominación	Categoría	Área	Nombre IP	Nombre CO IP	Nº investigadores/as con doctorado	Importe subvención
B01_23R	Grupo EpiChron de Investigación en Enfermedades Crónicas	Referencia	Ciencias Biomédicas	Antonio Gimeno Miguel	Alexandra Prados Torres	9	30.881,14
B02_23R	Data Science for Health Services and Policy Research	Referencia	Ciencias Biomédicas	Enrique Bernal Delgado	Francisco R.Estupiñan Romero	6	20.587,43
B03_23R	Biología del tejido adiposo y complicaciones metabólicas de la obesidad (ADIPOFAT)	Referencia	Ciencias Biomédicas	José Miguel Arbolés Mainar	Vanesa Bernal Monterde	13	44.606,09
B04_23R	Mecanismos de Enfermedad Crónica e Investigación Traslacional (MECIT)	Referencia	Ciencias Biomédicas	Ángel Luis García Otín	Ralf Kohler	7	24.018,67
						Total subvención	**120.093,33**

Fundación Instituto de Investigación Sanitaria (IIS)							
Nº_Código del Grupo	Denominación	Categoría	Área	Nombre IP	Nombre CO IP	Nº investigadores/as con doctorado	Importe subvención
B07_23R	Investigación en Fisiopatología de la Interacción CardioRenal (IFICAR)	Referencia	Ciencias Biomédicas	Ignacio Gimenez Lopez	Juan Ignacio Pérez Calvo	15	51.468,57
B08_23R	Investigación en Retina y Sistema Visual	Referencia	Ciencias Biomédicas	Isabel Pinilla Lozano	Ana Isabel Sánchez Cano	17,6	60.389,79

csv: BOA20230428012

B09_23R	Investigación en Servicios Sanitarios de Aragón (GRISSA)	Referencia	Ciencias Biomédicas	Mª José Rabanaque Hernández	Isabel Aguilar Palacio	16,5	56.615,43
B10_23R	Enfermedades infecciosas de difícil diagnóstico y tratamiento	Referencia	Ciencias Biomédicas	Antonio Rezusta Lopez	Mª Carmen Aspiroz Sancho	11	37.743,62
B12_23R	Unidad de Investigación en Prevención Cardiovascular	Referencia	Ciencias Biomédicas	José Antonio Casasnovas Lenguas		8	27.449,90
B13_23R	Ecología de la resistencia bacteriana	Referencia	Ciencias Biomédicas	Cristina Seral García	Rafael Benito Ruesca	8,8	30.194,89
B14_23R	Dislipemias Primarias	Referencia	Ciencias Biomédicas	Fernando Civeira Murillo	Ana Cenarro Lagunas	9	30.881,14
B15_23R	Grupo psiquiatría de enlace	Referencia	Ciencias Biomédicas	Concepción de la Cámara Izquierdo	Patricia Gracia García	14,3	49.066,70
B16_23R	Dieta mediterránea y potencial nutracéutico	Referencia	Ciencias Biomédicas	Jesús de la Osada García	María Angeles Navarro Ferrando	7	24.018,67
B17_23R	Investigación en Salud Mental	Referencia	Ciencias Biomédicas	Javier García Campayo	Yolanda López del Hoyo	13	44.606,09
B19_23R	Crecimiento y desarrollo: regulación génica y ambiental	Referencia	Ciencias Biomédicas	José Ignacio Labarta Aizpun	Eva Barrio Ollero	6	20.587,43
B21_23R	Grupo Aragonés de Investigación en Atención Primaria. GAIAP	Referencia	Ciencias Biomédicas	Rosa Magallón Botaya	Bárbara Oliván Blázquez	17,6	60.389,79
B22_23R	Precision Medicine in Respiratory Diseases (PRES)	Referencia	Ciencias Biomédicas	José María Marín Trigo		11	37.743,62
B23_23R	Grupo de Investigación e Innovación Miguel Servet Oftalmología	Referencia	Ciencias Biomédicas	Luis Emilio Pablo Julvez	Elena García Martín	9	30.881,14
B24_23R	Investigación Clínica en Enfermedades Infecciosas	Referencia	Ciencias Biomédicas	José Ramon Paño Pardo		6	20.587,43
B25_23R	Grupo de Investigación Traslacional en Patología Digestiva	Referencia	Ciencias Biomédicas	Ángel Lanas Arbeloa	Elena Piazuelo Ortega	16	54.899,81
B27_23R	Grupo de Investigación en Neurociencias	Referencia	Ciencias Biomédicas	Javier Marta Moreno	Marta Serrano Ponz	15	51.468,57
B29_23R	Inmunoterapia, Citotoxicidad, Inflamación y Cáncer (IC)2	Referencia	Ciencias Biomédicas	Julián Pardo Jimeno		9	30.881,14
B45_23R	Sistema cardiovascular, metabolismo y diagnóstico	Referencia	Ciencias Biomédicas	Martin Laclaustra Gimeno	José Manuel Lou Bonafonte	5	17.156,19
B46_23R	Placental pathophysiology and fetal programming	Referencia	Ciencias Biomédicas	Jon Schoorlemmer		9	30.881,14
B47_23R	Grupo de investigación básica en Medicina Interna	Referencia	Ciencias Biomédicas	Miguel Ángel Torralba Cabeza	Miguel Angel Aibar Arregui	7	24.018,67
B48_23D	Grupo de trabajo para el estudio de la enfermedad celiaca en Aragón (GASTRO-CEL)	Desarrollo	Ciencias Biomédicas	Miguel Montoro Huguet	Santos Santolaria Piedrafita	7	24.018,67
B55_23D	Medicina de laboratorio. Enfermedad vascular. Nutrición clínica.	Desarrollo	Ciencias Biomédicas	José Puzo Foncillas		6	20.587,43
B59_23D	Dermatología y fotobiología	Desarrollo	Ciencias Biomédicas	Yolanda Gilaverte Calzada	Tamara Gracia Cazaña	8,8	30.194,89
H36_23D	Feminización y Ética de las Profesiones Sanitarias (FEPS)	Desarrollo	Ciencias Humanas	María Teresa Delgado Marroquín	Bárbara Marco Gómez	7,7	26.420,53
						Total subvención	**893.151,25**

csv: BOA20230428012

Instituto Tecnológico de Aragón (ITA)							
Nº_Código del Grupo	Denominación	Categoría	Área	Nombre IP	Nombre CO IP	Nº investigadores/as con doctorado	Importe subvención
T15_23R	Diseño desarrollo modelado computacional materiales avanzados(DIAMOMD)	Referencia	Tecnología	Ana Cristina Crespo Miñana	Leticia A. Gracia Grijota	16,5	56.615,43
T17_23R	Integracion y desarrollo de sistemas de big data y electricos (IODIDE)	Referencia	Tecnología	Fernando José Arteche González	Rafael del Hoyo Alonso	7	24.018,67
T72_23R	Componentes, productos y sistemas climáticamente neutros (COMPUTAR)	Referencia	Tecnología	Susana Calvo Molina	José Manuel Bielsa Gimeno	17,6	60.389,79
T73_23R	Robótica, mecatrónica y mbse (ROMEM)	Referencia	Tecnología	María Teresa Lázaro Grañon	Laura García Borgoñón	7,7	26.420,53
						Total subvención	**167.444,41**

Fundación Universidad San Jorge (USJ)							
Nº_Código del Grupo	Denominación	Categoría	Área	Nombre IP	Nombre CO IP	Nº investigadores/as con doctorado	Importe subvención
B30_23R	Investigación en Nuevas Dianas en autoinmunidad y Vigilancia Oncológica (INDIVO)	Referencia	Ciencias Biomédicas	M. Berta Sáez Gutiérrez	Manuel Gómez Barrera	15,4	52.841,07
B44_23R	Phyto-Pharm: principios vegetales bioactivos y ciencias farmacéuticas	Referencia	Ciencias Biomédicas	Víctor López Ramos		8	27.449,90
B50_23D	UNLOC	Desarrollo	Ciencias Biomédicas	Luis Enrique Roche Seruendo	Antonio Cartón Llorente	3	10.293,71
B58_23D	Greenlife	Desarrollo	Ciencias Biomédicas	Beatriz Giner Parache	Laura Lomba Eraso	8,8	30.194,89
B60_23D	MOTUS	Desarrollo	Ciencias Biomédicas	Victor Domenech García	Pablo Bellosta López	7	24.018,67
B61_23D	iPhysio	Desarrollo	Ciencias Biomédicas	Carolina Jiménez Sánchez	Natalia Brandín de la Cruz	5,5	18.871,81
S03_23R	Comunicación, periodismo, política y ciudadanía	Referencia	Ciencias Sociales	Cristina Zurutuza Muñoz		8,8	30.194,89
S04_23R	Arquitecturas OpenSource	Referencia	Ciencias Sociales	Ana Ruiz Varona		8,8	30.194,89
S05_23R	Migraciones, interculturalidad y desarrollo humanao (MIDH)	Referencia	Ciencias Sociales	Cayetano Fernández Romero	Antonio Prieto Andrés	7	24.018,67
S07_23R	ECONOMIUS-J	Referencia	Ciencias Sociales	Rafael Bernad Mainar	Miguel Ángel Tenas Alós	12	41.174,86
S08_23R	ValorA	Referencia	Ciencias Sociales	César Berzosa Sánchez	Ana Vanessa Bataller Cervero	12	41.174,86
S67_23D	Cultura y Comunicación Audiovisual	Desarrollo	Ciencias Sociales	Elena Capapé Poves	Héctor Oliva Cantín	5,5	18.871,81
T61_23R	Software Variability for Information Technologies (SVIT)	Referencia	Tecnología	carlos Cetina Englada	María Francisca Pérez Pérez	10	34.312,38
T71_23D	Computing for Medical and Biological Applications (CoMBA)	Desarrollo	Tecnología	Violeta Monasterio Bazán	Beatriz Ranera Beltrán	8,8	30.194,89
						Total subvención	**413.807,30**

csv: BOA20230428012

Universidad de Zaragoza (UZ)							
Nº_Código del Grupo	Denominación	Categoría	Área	Nombre IP	Nombre CO IP	Nº investigadores/as con doctorado	Importe subvención
A01_23R	BIOFLORA	Referencia	Ciencias Agrarias y Veterinaria	Pilar Catalán Rodríguez		8,8	30.194,89
A03_23R	Nuevas Tecnologías de Procesado de los Alimentos	Referencia	Ciencias Agrarias y Veterinaria	Javier Raso Pueyo	María Pilar Mañas Pérez	7	24.018,67
A04_23R	CAL&TEC "Calidad y tecnología de la carne y el pescado"	Referencia	Ciencias Agrarias y Veterinaria	María Del Mar Campo Arribas		9,9	33.969,26
A05_23R	Enfermedades priónicas, vectoriales y zoon emergentes.	Referencia	Ciencias Agrarias y Veterinaria	Bernardino Moreno Burgos	Rosa María Bolea Bailo	16	54.899,81
A06_23R	Análisis y Evaluación de la Seguridad Alimentaria (AESA)	Referencia	Ciencias Agrarias y Veterinaria	Agustin Ariño Moneva		16	54.899,81
A07_23R	BIOFITER (Biología, Fisiología y Tecnologías de la Reproducción)	Referencia	Ciencias Agrarias y Veterinaria	Pilar Santolaria Blasco	Jesús Luis Yániz Pérez de Álbeniz	7,7	26.420,53
A15_23R	Patología y Bienestar Animal	Referencia	Ciencias Agrarias y Veterinaria	Aurora Ortín Pérez		17,6	60.389,79
A16_23R	Zoonosis y enfermedades emergentes de interés en Salud Pública	Referencia	Ciencias Agrarias y Veterinaria	Luis Vicente Monteagudo Ibañez	María del Carmen Simón Valencia	9	30.881,14
A17_23R	RAySA	Referencia	Ciencias Agrarias y Veterinaria	Lydia Gil Huerta		17,6	60.389,79
A19_23R	LAGENBIO	Referencia	Ciencias Agrarias y Veterinaria	Pilar Zaragoza Fernandez		17,6	60.389,79
A20_23R	Efecto del procesado tecnológico de los alimentos en las patologías digestivas y alérgicas (ALIPAT)	Referencia	Ciencias Agrarias y Veterinaria	Mª Lourdes Sanchez Paniagua	Laura Grasa López	15,4	52.841,07
B31_23R	Inmunidad, Cáncer y Tratamientos Antiinflamatorios	Referencia	Ciencias Biomédicas	Luis Alberto Anel Bernal	Isabel Marzo Rubio	12	41.174,86
B32_23R	Genética Clínica y Genómica Funcional	Referencia	Ciencias Biomédicas	Juan Pié Juste	Feliciano Ramos Fuentes	12	41.174,86
B33_23R	Biogénesis y Patología Mitocondrial	Referencia	Ciencias Biomédicas	Eduardo Ruiz Pesini		10	34.312,38
B34_23R	NUTRI-GENUD (NUTRITION-Growth, Exercise, Nutrition and Development)	Referencia	Ciencias Biomédicas	Luis Alberto Moreno Aznar	Gerardo Rodríguez Martínez	11	37.743,62
B35_23R	Genética de microbacterias (GENMICO)	Referencia	Ciencias Biomédicas	Carlos Martin Montañes	Jesús Angel Gonzalo Asensio	13	44.606,09
B36_23R	Grupo de Investigación en Técnicas Mínimamente Invasivas	Referencia	Ciencias Biomédicas	Jose Benito Rodriguez Gomez	Carolina Serrano Casorrán	11	37.743,62
B38_23R	Unidad de Investigación en Fisioterapia	Referencia	Ciencias Biomédicas	Jose Miguel Tricas Moreno	María Orosia Lucha López	7	24.018,67
B39_23R	Toximol	Referencia	Ciencias Biomédicas	Victor Sorribas Alejaldre		8	27.449,90
B43_23R	Agua y Salud Ambiental Referencia del	Referencia	Ciencias Biomédicas	María Pilar Goñi Cepero	Mª Peña Ormad Melero	9,9	33.969,26
B49_23R	NeuroBioSys - Molecular Neurobiology and Systems Biology	Referencia	Ciencias Biomédicas	Nunilo Cremades Casasin		6	20.587,43

csv: BOA20230428012

B51_23D	ANTECESSOR	Desarrollo	Ciencias Biomédicas	Ana Isabel Cisneros Gimeno		7,7	26.420,53
B52_23R	PhysiUZerapy: heatlh sciences research group-University of Zaragoza.	Referencia	Ciencias Biomédicas	Elena Estébanez de Miguel	Elena Bueno Gracia	7,7	26.420,53
B53_23R	SAPIENF	Referencia	Ciencias Biomédicas	Mª Teresa Fernandez Rodrigo		17,6	60.389,79
B54_23R	iHealthy	Referencia	Ciencias Biomédicas	Eva María Gómez Trullén		13,2	45.292,34
B56_23D	Estrategias terapéuticas parar mejorar la ca asistencial en el paciente quirúrgico	Desarrollo	Ciencias Biomédicas	José Manuel Ramirez Rodriguez	José Joaquín García García	8	27.449,90
E17_23R	Química Inorgánica y de los Compuestos Organometálicos	Referencia	Experimentales y Matemáticas	María Violeta Sicilia Martínez	Sara Fuertes Lorda	8,8	30.194,89
E18_23R	Aragosaurus: Recursos geológicos y Paleoambientes	Referencia	Experimentales y Matemáticas	José Ignacio Canudo Sanagustin	Beatriz Badenas Lago	15	51.468,57
E21_23R	Grupo Teórico de Física de altas energías	Referencia	Experimentales y Matemáticas	Eduardo Follana Adín	Fernando Falceto Blecua	12	41.174,86
E22_23R	Álgebra y Geometría	Referencia	Experimentales y Matemáticas	Concepción Martínez Pérez	Miguel Ángel Marco Buznáriz	17,6	60.389,79
E24_23R	APEDIF (Aplicaciones de Ecuaciones Diferenciales).	Referencia	Experimentales y Matemáticas	Antonio Elipe Sánchez		16	54.899,81
E25_23R	Nanosensores y sistemas bioanalíticos (N&SB)	Referencia	Experimentales y Matemáticas	Javier Galbán Bernal	Susana de Marcos Ruiz	10	34.312,38
E27_23R	Física Nuclear y Astropartículas	Referencia	Experimentales y Matemáticas	Susana Cebrián Guajardo	Gloria Luzón Marco	17,6	60.389,79
E28_23R	Magnetismo de nanoestructuras y sus aplicaciones	Referencia	Experimentales y Matemáticas	Manuel Ricardo Ibarra Garcia	Luis Morellón Alquézar	9	30.881,14
E29_23R	Grupo de espectrpscopia analítica y sensores (GEAS)	Referencia	Experimentales y Matemáticas	Josefina Pérez Arantegui	Francisco Laborda García	8,8	30.194,89
E30_23R	Supercomputación y física de sistemas complejos y biologicos (COMPHYS)	Referencia	Experimentales y Matemáticas	David Iñiguez Dieste		7	24.018,67
E31_23R	Platón	Referencia	Experimentales y Matemáticas	Carlos Enrique Lafuente Dios	Pilar Cea Mingueza	11	37.743,62
E32_23R	GEOtransfer. Investigación Geológica para la Ciencia y la Sociedad	Referencia	Experimentales y Matemáticas	Carlos Luis Liesa Carrera	María Aránzazu Luzón Aguado	15	51.468,57
E33_23R	Extinción y reconstrucción paleoambiental	Referencia	Experimentales y Matemáticas	Beatriz Azanza Asensio	Daniel de Miguel Cascán	9,9	33.969,26
E34_23R	Química biológica y computacional	Referencia	Experimentales y Matemáticas	Pedro Merino Filella		7	24.018,67
E35_23R	Grupo de referencia biología estructural	Referencia	Experimentales y Matemáticas	Marta Mª Martínez Júlvez	Mª Teresa Bes Fustero	11	37.743,62
E36_23R	Física Estadística y No Lineal (FENOL)	Referencia	Experimentales y Matemáticas	Fernando Falo Forniés	Alessandro Fiasconaro	10	34.312,38
E37_23R	Catálisis Heterogénea en Síntesis Orgánicas Selectivas	Referencia	Experimentales y Matemáticas	José Antonio Mayoral Murillo		9	30.881,14
E39_23R	GATHERS	Referencia	Experimentales y Matemáticas	Ana María Mainar Fernández	José Francisco Martínez López	7,7	26.420,53

csv: BOA20230428012

E41_23R	Análisis Numérico, Optimización y aplicaciones	Referencia	Experimentales y Matemáticas	Juan Manuel Peña Ferrández	Luis Rández García	16	54.899,81
E42_23R	Catálisis Homogénea por Compuestos Organometálicos	Referencia	Experimentales y Matemáticas	Jesús J. Pérez Torrente	Francisco José Fernández Álvarez	11	37.743,62
E43_23R	Métodos de Análisis Rápidos con Técnicas Espectroscópicas (MARTE)	Referencia	Experimentales y Matemáticas	Martín Resano Ezcaray	María Teresa Aramendía Marzo	7	24.018,67
E44_23R	Tecnología Óptica Láser	Referencia	Experimentales y Matemáticas	Juan Carlos Martín Alonso	Julia Lobera Salazar	16	54.899,81
E45_23R	Protein targets and bioactive compounds (ProtBioCom)	Referencia	Experimentales y Matemáticas	Javier Sancho Sanz		5	17.156,19
E46_23R	Modelos estocásticos	Referencia	Experimentales y Matemáticas	Gerardo Sanz Sáiz	F. Javier López Lorente	10	34.312,38
E48_23R	Análisis y física matemática	Referencia	Experimentales y Matemáticas	Luis Fernando Velázquez Campoy	David Alonso Gutiérrez	16	54.899,81
E49_23R	Química y medio ambiente	Referencia	Experimentales y Matemáticas	Jesús Manuel Anzano Lacarte		5	17.156,19
H01_23R	BLANCAS (HISTORIA MODERNA)	Referencia	Ciencias Humanas	Eliseo Serrano Martín	Jesús Gascón Pérez	9	30.881,14
H02_23R	Politización y políticas del pasado en la España contemporánea	Referencia	Ciencias Humanas	Pedro Rújula López		6	20.587,43
H03_23R	Narrativa contemporánea en legua inglesa	Referencia	Ciencias Humanas	Francisco Collado Rodríguez	María Dolores Herrero Granado	16	54.899,81
H07_23R	Grupo de Estudios en Ordenación del Territorio (GEOT)	Referencia	Ciencias Humanas	Ángel Pueyo Campos	María Zúñiga Antón	16	54.899,81
H08_23R	TRANSFICCIÓN	Referencia	Ciencias Humanas	María Ángeles Naval López	Carmen Agustín Lacruz	12,1	41.517,98
H11_23R	Psylex (lenguaje y cognición)	Referencia	Ciencias Humanas	José Luis Mendívil Giró		13	44.606,09
H13_23R	HIBERUS	Referencia	Ciencias Humanas	Francisco Pina Polo	Gabriel Sopeña Genzor	15	51.468,57
H14_23R	Primeros pobladores y patrimonio arqueológico del Valle del Ebro (P3A).	Referencia	Ciencias Humanas	José María Rodanés Vicente	Rafael A. Domingo Martínez	16	54.899,81
H16_23R	CIRES	Referencia	Ciencias Humanas	María José Luzón Marco		17,6	60.389,79
H17_23R	BYBLÍON	Referencia	Ciencias Humanas	José Vela Tejada		7	24.018,67
H18_23R	Observatorio Aragonés de Arte en la Esfera Pública (OAAEP)	Referencia	Ciencias Humanas	Jesús Pedro Lorente Lorente	Anna Biedermann	16	54.899,81
H19_23R	Vestigium	Referencia	Ciencias Humanas	Concepción Lomba Serrano	Alberto Castán Chocarro	17,6	60.389,79
H20_23R	CEMA (Centro de Estudios Medievales de Aragón)	Referencia	Ciencias Humanas	Carlos Laliena Corbera		8	27.449,90
H21_23R	Clarisel	Referencia	Ciencias Humanas	María Sanz Julián	José Aragüés Aldaz	11	37.743,62
H23_23R	Cine, cultura y sociedad (CCS)	Referencia	Ciencias Humanas	Celestino Deleyto Alcalá	Beatriz Oria Gómez	12	41.174,86

csv: BOA20230428012

H24_23R	Historia de Europa en el S. XX: sociedad, política y cultura	Referencia	Ciencias Humanas	Julian Casanova Ruiz	Roberto Ceamanos Llorens	7	24.018,67
H26_23R	Grupo Interdisciplinario de Historia Intelectual e Institucional (GIHII).	Referencia	Ciencias Humanas	Jesús Astigarraga Goenaga	Elena Ausejo Martínez	8	27.449,90
H29_23R	Estética y filosofía de la imagen	Referencia	Ciencias Humanas	Ana García Varas		8,8	30.194,89
H30_23D	GENUS	Desarrollo	Ciencias Humanas	Luis Beltrán Almería	Ana Isabel Magallón García	8	27.449,90
H32_23R	Grupo de Representación Arquitectónica del Patrimonio Histórico y ontemporáneo. GRAPHyC	Referencia	Ciencias Humanas	Luis Agustín Hernandez	Aurelio Vallespin Muiesa	8	27.449,90
H33_23D	TRAZA. Grupo de Investigación en Desarrollo en Arte Medieval y Moderno en Aragón	Desarrollo	Ciencias Humanas	Javier Ibáñez Fernández	María Josefa Tarifa Castilla	7	24.018,67
H34_23R	Polymathía	Referencia	Ciencias Humanas	Alberto Montaner Frutos	Francisco José Alfaro Pérez	7	24.018,67
H35_23R	Laboratorio de Investigaciones Literarias Abisal Margen (LIL-AM)	Referencia	Ciencias Humanas	Alfredo Saldaña Sagredo	Antonio Pérez Lasheras	9	30.881,14
S09_23R	Laboratorio de Sociología Jurídica	Referencia	Ciencias Sociales	Mª Jose Gonzalez Ordobas		11	37.743,62
S10_23R	Constitución y formas de participación política en democracias avanzadas.	Referencia	Ciencias Sociales	Carlos Garrido Lopez	Francisco Palacios Romeo	8	27.449,90
S11_23R	CEMBE	Referencia	Ciencias Sociales	Isabel Brusca Alijaldre	Natividad Blasco de las Heras	12,1	41.517,98
S12_23R	Legal Management of Innovative Business, Instruments and Organisations (LegMiBIO). Gestión jurídica	Referencia	Ciencias Sociales	Pedro José Bueno Guillén	Katia Fach Gomez	14	48.037,33
S13_23R	Grupo de Estudios Penales	Referencia	Ciencias Sociales	Miguel Ángel Boldova Pasamar		9	30.881,14
S15_23R	Derecho civil y foral de Aragón: nuevas perspectivas.	Referencia	Ciencias Sociales	Carmen Bayod López	Miguel Lacruz Mantecón	9,9	33.969,26
S16_23R	Bienestar y Capital Social	Referencia	Ciencias Sociales	Marta Gil Lacruz	Ana Isabel Gil Lacruz	17,6	60.389,79
S17_23R	EFYPAF – Educación física y promoción de la actividad física	Referencia	Ciencias Sociales	Alberto Aibar Solana	José Antonio Julián Clemente	12	41.174,86
S18_23R	Derecho del trabajo- Universidad de Zaragoza	Referencia	Ciencias Sociales	Juan García Blasco	Angel Luis de Val Tena	16	54.899,81
S20_23R	METODO	Referencia	Ciencias Sociales	Carlos Flavian Blanco	Luis Vicente Casaló Ariño	11	37.743,62
S21_23R	AGUDEMA (Agua, Derecho y Medio Ambiente)	Referencia	Ciencias Sociales	Beatriz Setuain Mendia		15,4	52.841,07
S22_23R	Derecho Administrativo de la Economía, la Sociedad y el Territorio (ADESTER).	Referencia	Ciencias Sociales	Jose Maria Gimeno Feliu	María del Carmen de Guerrero Manso	16	54.899,81
S23_23R	Economía Pública	Referencia	Ciencias Sociales	Julio Lopez Laborda		15	51.468,57
S24_23R	"Psicología: Procesos Cognitivos y Sociales"	Referencia	Ciencias Sociales	Caridad Lopez Granero	Angel Barrasa Notario	16,5	56.615,43
S25_23R	Movimiento Humano	Referencia	Ciencias Sociales	Alejandro Legaz Arrese	Carmen Mayolas Pi	9	30.881,14
S26_23R	DE IURE	Referencia	Ciencias Sociales	Juan Francisco Herrero Perezagua	Javier López Sánchez	16	54.899,81
S27_23R	Grupo BEAGLE. Investigación en Didáctica de las Ciencias Naturales	Referencia	Ciencias Sociales	Angel Luis Cortes Gracias		16	54.899,81
S28_23R	Grupo de Estudios Sociales y Económicos del Tercer Sector (GESES)	Referencia	Ciencias Sociales	Carmen Marcuello Servos	Chaime Marcuello Servos	17,6	60.389,79
S29_23R	Grupo de Investigación en Comunicación e Información Din digital- GICID	Referencia	Ciencias Sociales	Carmen María Marta Lazo	María Begoña Pérez Calle	17,6	60.389,79

csv: BOA20230428012

S30_23R	Ius Familiae	Referencia	Ciencias Sociales	Carlos Martinez De Aguirre Aldaz		16	54.899,81
S31_23R	Investigación en comportamiento, salud y trecnologías (ICST)	Referencia	Ciencias Sociales	Magdalena Méndez Lópèz		8,8	30.194,89
S32_23R	Economía de la Población y Mercado de Trabajo	Referencia	Ciencias Sociales	Jose Alberto Molina Chueca	Jose Ignacio Gimenez Nadal	16	54.899,81
S33_23R	Socioeconomía y Sostenibilidad: Contabilidad Medioambiental, Economía Circular Corporativa y Recurso	Referencia	Ciencias Sociales	Jose Mariano Moneva Abadia	María Pilar Portillo Tarragona	16	54.899,81
S34_23R	CASSETEM	Referencia	Ciencias Sociales	Antonio Montañes Bernal		9	30.881,14
S35_23R	Grupo Decisión Multicriterio Zaragoza (GDMZ)	Referencia	Ciencias Sociales	Jose María Moreno Jimenez	Juan Alfredo Aguarón Joven	9	30.881,14
S38_23R	CIBER- Análisis Económico Financiero de la empresa y los mercados.	Referencia	Ciencias Sociales	Beatriz Cuellar Fernández	Luis A. Vicente Gimeno	16,5	56.615,43
S39_23R	ADETRE (Análisis Dinámico Espacio-Temporal de la Realidad Económica)	Referencia	Ciencias Sociales	Marcos Sanso Frago		14	48.037,33
S40_23R	Crecimiento, demanda y recursos naturales (CREDENAT)	Referencia	Ciencias Sociales	Maria Rosa Duarte Pac	Francisco Javier Fatás Villafranca	17,6	60.389,79
S41_23R	Métodos Estadísticos No Paramétricos y Bayesianos sobre Datos Sesgados	Referencia	Ciencias Sociales	Manuel Salvador Figueras		8	27.449,90
S42_23R	CREVALOR	Referencia	Ciencias Sociales	Concepción Garces Ayerbe	Pilar Rivera Torres	17,6	60.389,79
S44_23R	Sector exterior e integración monetaria (SEIM)	Referencia	Ciencias Sociales	Jose María Serrano Sanz		16	54.899,81
S46_23R	OPIICS Observatorio para la Investigación e Innovación en Ciencias Sociales	Referencia	Ciencias Sociales	Carlos Salavera Bordas	Pilar Teruel Melero	8	27.449,90
S47_23R	Japón	Referencia	Ciencias Sociales	Carmen Tirado Robles		12,1	41.517,98
S49_23R	'Educación y Diversidad'	Referencia	Ciencias Sociales	María Begoña Vigo Arrazola		17,6	60.389,79
S50_23R	ARGOS. Investigación en Didáctica de las Ciencias Sociales	Referencia	Ciencias Sociales	Pilar Rivero Gracia	Rafael Pablo de Miguel González	17,6	60.389,79
S51_23R	GEOFOREST - Procesos GEOambientales en espacios FORESTales	Referencia	Ciencias Sociales	Juan de La Riva Fernández	David Badía Villas	16	54.899,81
S52_23R	COMPETE: Analísis empresarial y competitividad	Referencia	Ciencias Sociales	Mª Luisa Ramírez Alesón	Nuria Alcalde Fradejas	12,1	41.517,98
S53_23R	Entrenamiento, actividad física y rendiemiento deportivo. ENFYRED	Referencia	Ciencias Sociales	Francisco Pradas de La Fuente	María Inmaculada Canales Lacruz	10	34.312,38
S54_23R	GENERÉS	Referencia	Ciencias Sociales	Yolanda Polo Redondo	Julio Jiménez Martínez	16	54.899,81
S55_23R	'Economía agroalimentaria, globalización, desarrollo económico y medio ambiente (siglos XIX-XXI)'	Referencia	Ciencias Sociales	Vicente Pinilla Navarro	Iñaki Iriarte Goñi	9	30.881,14
S56_23R	GESPÚBLICA	Referencia	Ciencias Sociales	Vicente Pina Martínez	Lourdes Torres Pradas	12	41.174,86
S57_23R	Educaviva - Educación y Procesos Psicológicos	Referencia	Ciencias Sociales	Jacobo Cano Escoriaza		16	54.899,81
S60_23R	Grupo de Investigación en Educación Matemática	Referencia	Ciencias Sociales	Alberto Arnal Bailera	Pablo Beltrán Pellicer	12	41.174,86
S61_23R	ECOLIJ (Educación comunicativa y literaria en la sociedad de la información. Literatura Infantil y J	Referencia	Ciencias Sociales	Rosa Tabernero Sala		15,4	52.841,07
S62_23D	Emoción, Regulación y Ajuste	Desarrollo	Ciencias Sociales	Ginesa López-Crespo		8,8	30.194,89
S63_23R	ETNOEDU	Referencia	Ciencias Sociales	Alfredo Berbegal Vazquez		8	27.449,90
S64_23R	LIDEERA. Grupo de investigación en estrategia y emprendimiento	Referencia	Ciencias Sociales	Lucio Fuentelsaz Lamata	Juan Pablo Maícas López	10	34.312,38

csv: BOA20230428012

S66_23R	Sociedad, creatividad e incertidumbre	Referencia	Ciencias Sociales	David Pac Salas	Maribel Casas Cortés	10	34.312,38
S69_23R	PROSAM. Promoción de la Salud Mental, Prevención del Suicidio.	Referencia	Ciencias Sociales	Santiago Gascón Santos	Guillermo Palacios Navarro	8	27.449,90
S70_23D	Economía, Bienestar y Medio Ambiente (ECOBIMA)	Desarrollo	Ciencias Sociales	Yolanda Martínez Martínez	Encarna Raquel Esteban Gracia	5,5	18.871,81
S72_23R	EXER-GENUD	Referencia	Ciencias Sociales	José Antonio Casajús Mallén	Germán Vicente Rodríguez	14	48.037,33
S73_23D	Laboratorio de Neuroeducación, Tecnología educativa y Desarrollo (NeeTeD Lab)	Desarrollo	Ciencias Sociales	Juan Carlos Bustamante		5	17.156,19
S74_23R	Clima, Agua, Sistemas Naturales y Cambio Global	Referencia	Ciencias Sociales	Luis Alberto Longares Aladrén		15	51.468,57
T07_23R	Alimentos de Origen Vegetal (GIAOVE)	Referencia	Tecnología	Rosa Oria Almudi	María Luisa Salvador Solano	9,9	33.969,26
T19_23R	Laboratorio de Maquinaria Agrícola e Industrial	Referencia	Tecnología	Francisco Javier García Ramos		8	27.449,90
T20_23R	Grupo de Tecnologías Fotónicas	Referencia	Tecnología	Jesus Subias Domingo		16	54.899,81
T21_23R	Grupo de I+D en Computación Distribuida (DisCo)	Referencia	Tecnología	Pedro Javier Álvarez Pérez-Aradros	Francisco Javier Fabra Caro	8	27.449,90
T22_23R	Grupo de Procesos Termoquímicos (GPT)	Referencia	Tecnología	Jesús Arauzo Pérez	María Ujué Alzueta Anía	16	54.899,81
T23_23R	Electrónica de Potencia y Microelectrónica	Referencia	Tecnología	José Miguel Burdío Pinilla		16	54.899,81
T24_23R	Applied Mechanics and Bioengineering (AMB)	Referencia	Tecnología	Begoña Calvo Calzada	Iciar Alfaro Ruiz	17,6	60.389,79
T26_23R	Grupo de Diseño Electrónico	Referencia	Tecnología	Santiago Celma Pueyo	Carlos Sánchez Azqueta	6	20.587,43
T27_23R	HOWLAB – Human Openware Research Lab	Referencia	Tecnología	Roberto Casas Nebra		7	24.018,67
T28_23R	Gestión Estratégica de la Energía	Referencia	Tecnología	Angel Antonio Bayod Rújula		11	37.743,62
T29_23R	LAAE (Laboratorio de análisis del aroma y enología)	Referencia	Tecnología	Vicente Ferreira González	Ana María Escudero Carra	10	34.312,38
T30_23R	Grupo de Investigación en Integración de Energías Renovables	Referencia	Tecnología	Miguel García Gracia		7	24.018,67
T31_23R	Communications Networks and Information Technologies (CeNIT)	Referencia	Tecnología	Julián Fernández Navajas	Paloma García Ducar	15	51.468,57
T32_23R	Tecnologías Fluidodinámicas	Referencia	Tecnología	Javier Ballester Castañer		16	54.899,81
T34_23R	Graphics and imaging lab	Referencia	Tecnología	Diego Gutiérrez Pérez		7	24.018,67
T36_23R	VIVOLAB	Referencia	Tecnología	Eduardo Lleida Solano	Alfonso Ortega Giménez	8	27.449,90
T37_23R	Built4Life Lab	Referencia	Tecnología	María Belinda López Mesa	Lucía Carmen Pérez Moreno	6,6	22.646,17
T38_23R	Investigación y Desarrollo en Ergonomía (IDERGO)	Referencia	Tecnología	José Javier Marín Zurdo	Mario Vicente Maza Frechín	8	27.449,90
T39_23R	BSICoS - Biomedical Signal Interpretation and Computational Simulation	Referencia	Tecnología	Esther Pueyo Paules	Juan Pablo Martínez Cortés	17,6	60.389,79
T40_23D	Smart Data and Networks (SDN)	Desarrollo	Tecnología	Piedad Garrido Picazo	Julio Alberto Sangüesa Escorihuela	6,6	22.646,17
T41_23R	Optimización inteligente de la generación y la integración de fuentes renovables (SMART-e)	Referencia	Tecnología	María Paz Comech Moreno	Inmaculada Concepción Arauzo Pelet	11	37.743,62
T42_23R	Sistemas de Información Distribuidos (SID)	Referencia	Tecnología	Eduardo Mena Nieto	Fernando Bobillo Ortega	6	20.587,43
T43_23R	Psylex (lenguaje y cognición)	Referencia	Tecnología	Miguel Menéndez Sastre	Javier Herguido Huerta	9	30.881,14

csv: BOA20230428012

T44_23R	Paisajes urbanos y proyecto contemporáneo (PUPC)	Referencia	Tecnología	Carmen Díez Medina	Javier Monclús Fraga	16,5	56.615,43
T45_23R	Robótica, Visión por Computador e Inteligencia Artificial	Referencia	Tecnología	Ana Cristina Murillo Arnal	Luis Enrique Montano Gella	17,6	60.389,79
T46_23R	Energía y CO2	Referencia	Tecnología	Luis M. Romeo Giménez	Luis Ignacio Díez Pinilla	16	54.899,81
T48_23R	Biomateriales	Referencia	Tecnología	Francisco Javier Medel Rezusta		14	48.037,33
T49_23R	Education-Quality-Technology (EduQTech).	Referencia	Tecnología	Sergio Albiol Pérez		6	20.587,43
T50_23R	Multiescala en Ingeniería Mecánica y Biológica (M2BE)	Referencia	Tecnología	María Ángeles Pérez Ansón		14,3	49.066,70
T53_23R	GUIA - Grupo Universitario de Investigación Analítica	Referencia	Tecnología	Cristina Nerín De La Puerta	Filomena Almeida e Silva	11	37.743,62
T54_23R	Láser para Energía y Materiales Avanzados (LEMA)	Referencia	Tecnología	Luis Alberto Langurel Lamban	Andrés Emilio Sotelo Mieg	10	34.312,38
T55_23R	Ingeniería térmica y sistemas energéticos (GITSE)	Referencia	Tecnología	Ana Lázaro Fernández	Luis María Serra Renobales	9,9	33.969,26
T56_23R	GIFMA. Grupo de ingeniería de fabricación y metgrología avanzada	Referencia	Tecnología	Jorge Santolaria Mazo	Raquel Acero Cacho	16	54.899,81
T57_23R	Películas y Partículas Nanoestructuradas (NFP: Nanostructured Films and Particles)	Referencia	Tecnología	Jesús Marcos Santamaría Ramiro		15	51.468,57
T58_23R	GAZ: grupo de Arquitectura de Computadores de la Universidad de Zaragoza	Referencia	Tecnología	Víctor Viñals Yúfera	Pablo Enrique Ibáñez Marín	12	41.174,86
T59_23R	IAAA - sistemas de información avanzados	Referencia	Tecnología	F. Javier Zarazaga Soria	Javier Nogueras Iso	9	30.881,14
T60_23R	Grupo de Investigación en Interfaces Avanzadas (Affectivelab)	Referencia	Tecnología	Eva Cerezo Bagdasari	Sandra S. Baldassarri	12,1	41.517,98
T62_23R	Tissue MicroEnvironment (TME)	Referencia	Tecnología	Ignacio Ochoa Garrido		10	34.312,38
T64_23R	COSMOS, Computer Science for Complex System modelling	Referencia	Tecnología	Sergio Ilarri Artigas	Ramón Hermoso Traba	11	37.743,62
T66_23R	G2PM (Group in Product and Project Management)	Referencia	Tecnología	Rubén Rebollar Rubio	Iván Lidón López	7	24.018,67
T67_23R	Materiales y productos para biomedicina y el medioambiente (ECOBIOMED)	Referencia	Tecnología	Manuel Arruebo Gordo		10	34.312,38
T68_23R	Group of Membranes and Catalysis with Nanostructured Materials (MECANOS)	Referencia	Tecnología	Joaquín Coronas Ceresuela	Carlos Téllez Ariso	9	30.881,14
T70_23D	Design for Safety (D4S)	Desarrollo	Tecnología	César García Hernández	Pedro Ubieto Artur	4	13.724,95
						Total subvención	**6.849.437,28**

Zaragoza Logistics Center (ZLC)							
Nº_Código del Grupo	Denominación	Categoría	Área	Nombre IP	Nombre CO IP	Nº investigadores/as con doctorado	Importe subvención
T14_23R	Smart and Sustainable Logistics & Supply Chains	Referencia	Tecnología	Susana Val Blasco		17,6	60.389,71
						Total subvención	**60.389,71**

csv: BOA20230428012

ANEXO II
RELACIÓN DE SOLICITUDES INADMITIDAS

FUNDACIÓN SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN PARA LA PAZ							
Nº_Código del Grupo	Denominación	Categoría	Área	Nombre IP	Nombre CO IP	Nº investigadores/as con doctorado	Importe subvención
S71_23D	Fundación Seminario de Investigación para la Paz	Desarrollo	Ciencias Sociales	Inés Giménez Delgado		4,4	0

Motivo de inadmisión: en aplicación del artículo 7 de la Orden CUS/1638/2022, de 8 de noviembre, la solicitud S71_23D no cumple con el requisito de composición mínima para ser reconocido como grupo de investigación en desarrollo

csv: BOA20230428012

ANEXO III

RELACIÓN DE LA COMPOSICIÓN COMPLETA DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
A01_23R	BIOFLORA	CIENCIAS AGRARIAS Y VETERINARIA	UZ	PILAR	CATALÁN	RODRÍGUEZ	INV. PRINCIPAL	SI
				LUIS ÁNGEL	INDA	ARAMENDÍA	INV. EFECTIVO	SI
				ERNESTO	PÉREZ	COLLAZOS	INV. EFECTIVO	SI
				JOAQUÍN	ASCASO	MARTORELL	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ	CASANOVA	GASCÓN	INV. EFECTIVO	SI
				LUIS	VILLAR	PÉREZ	INV. EFECTIVO	SI
				ALFONSO	SARRIA	GUARDIA	INV. EFECTIVO	SI
				KARMELO	URCELAY	MARTÍNEZ DE ITURRATE	INV. EFECTIVO	NO
				LUIS JAVIER	ANDREU	LAHOZ	INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA ÁNGELES	DECENA	RODRÍGUEZ	INV. EFECTIVO	NO
				MIGUEL	CAMPOS	CÁCERES	INV. EFECTIVO	NO
				ALBA	SOTOMAYOR	ALGE	INV. EFECTIVO	NO
				PABLO	TEJERO	IBARRA	INV. EFECTIVO	SI
				RUBEN	SANCHO	COHEN	INV. COLABORADOR	SI
				SAMIRA	BEN-MENNI	SCHULER	INV. COLABORADOR	SI
				PILAR	HERNANDEZ	MOLINA	INV. COLABORADOR	SI
				SERGIO	GALVEZ	ROJAS	INV. COLABORADOR	SI
				ITZIAR	ARNELAS	SECO	INV. COLABORADOR	SI
				IÑIGO	ZABALGOGEAZCOA	GONZÁLEZ	INV. COLABORADOR	SI
				BEATRIZ	RODRÍGUEZ	VÁZQUEZ DE ALDANA	INV. COLABORADOR	SI
				JOHN	VOGEL		INV. COLABORADOR	SI
				YANA	MALYMON		TÉCNICO COLABORADOR	NO
A03_23R	NUEVAS TECNOLOGIAS DE PROCESADO DE ALIMENTOS	CIENCIAS AGRARIAS Y VETERINARIA	UZ	JAVIER	RASO	PUEYO	INV. PRINCIPAL	SI
				MARÍA PILAR	MAÑAS	PÉREZ	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				IGNACIO	ÁLVAREZ	LANZAROTE	INV. EFECTIVO	SI
				GUILLERMO	CEBRIÁN	AURÉ	INV. EFECTIVO	SI
				ELISA	GAYÁN	ORDÁS	INV. EFECTIVO	SI
				ANA CRISTINA	SÁNCHEZ	GIMENO	INV. EFECTIVO	SI
				ALEJANDRO	BERZOSA	CÓRDOBA	INV. EFECTIVO	NO
				JAVIER	MARÍN	SÁNCHEZ	INV. EFECTIVO	NO
				MARTA	ALEJANDRE	AMELA	INV. EFECTIVO	SI
				LEIRE	ASTRÁIN	REDÍN	INV. EFECTIVO	NO
				SEBASTIÁN	OSPINA	CORRAL	INV. EFECTIVO	NO
				LAURA	NADAL	CALVO	INV. EFECTIVO	NO
				MAIKA	SALVADOR	ARNADILLO	INV. EFECTIVO	NO
				VÍCTOR	FREIRE	CARRASCOSA	INV. EFECTIVO	NO
				PAULA	GÓMARA	UTRILLA	INV. EFECTIVO	NO
				JORGE	SANZ	MARTÍNEZ	INV. COLABORADOR	NO
				JUAN MANUEL	MARTÍNEZ	RODRÍGUEZ	INV. COLABORADOR	NO
				VANESA	ABAD	CALABIA	INV. COLABORADOR	NO
				MARÍA	GUITIÉRREZ	LEÓN	INV. COLABORADOR	NO
A04_23R	CAL&TEC "CALIDAD Y TECNOLOGÍA DE LA CARNE Y EL PESCADO"	CIENCIAS AGRARIAS Y VETERINARIA	UZ	MARÍA DEL MAR	CAMPO	ARRIBAS	INV. PRINCIPAL	SI
				MARTA	BARAHONA	MARCO	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ ANTONIO	BELTRÁN	GRACIA	INV. EFECTIVO	SI
				JUAN BENITO	CALANCHE	MORALES	INV. EFECTIVO	SI
				ADRIÁN	HONRADO	FRÍAS	INV. EFECTIVO	NO
				GUSTAVO ADOLFO	MARÍA	LEVRINO	INV. EFECTIVO	SI
				PEDRO LUIS	MARQUINA	GUTIÉRREZ	INV. EFECTIVO	SI
				GENARO CVABODNI	MIRANDA	DE LA LAMA	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ LUIS	OLLETA	CASTAÑER	INV. EFECTIVO	SI
				VIRGINIA CELIA	RESCONI	BRIGGILER	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA BEGOÑA	ASENJO	MARTÍN	INV. COLABORADOR	SI
				HELENA MARÍA	MORENO	CONDE	INV. COLABORADOR	SI
				JULIA	POMED	AEDO	TÉCNICO COLABORADOR	NO
A05_23R	ENFERMEDADES PRIONICAS, VECTORIALES Y ZOONOSIS EMERGENTES	CIENCIAS AGRARIAS Y VETERINARIA	UZ	BERNARDINO	MORENO	BURGOS	INV. PRINCIPAL	SI
				ROSA MARÍA	BOLEA	BAILO	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				JUAN JOSÉ	BADIOLA	DIEZ	INV. EFECTIVO	SI
				JUAN ANTONIO	CASTILLO	HERNÁNDEZ	INV. EFECTIVO	SI

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				EVA	MONLEÓN	MOSCARDÓ	INV. EFECTIVO	SI
				MARTA	MONZÓN	GARCÉS	INV. EFECTIVO	SI
				CRISTINA	ACÍN	TRESACO	INV. EFECTIVO	SI
				ALICIA	OTERO	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA BELÉN	MARÍN	GONZÁLEZ	INV. EFECTIVO	NO
				JAVIER	LUCIENTES	CURDI	INV. EFECTIVO	SI
				DANIEL	FERNÁNDEZ DE LUCO	MARTÍNEZ	INV. EFECTIVO	SI
				CARLOS	CALVETE	MARGOLLES	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA JOSÉ	LUESMA	BARTOLOMÉ	INV. EFECTIVO	SI
				NABIL	HALAIHEL	KASSAB	INV. EFECTIVO	SI
				DIEGO	SOLA	FRACA	INV. EFECTIVO	NO
				SONIA	PÉREZ	LÁZARO	INV. EFECTIVO	NO
				ANA ELOISA	SEVILLA	ROMEO	INV. EFECTIVO	SI
				DAVID	MARTÍNEZ	DURÁN	INV. EFECTIVO	SI
				MARIANO JOSÉ	MORALES	AMELLA	INV. EFECTIVO	SI
				SARAH ÁNGELE	DELACOUR	ESTRELLA	INV. EFECTIVO	SI
				PERIS	PERIS	MARÍA PAZ	INV. COLABORADOR	SI
				ROMANOS	LIZANO	DANIEL	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				FELICES	MAYORDOMO	SANDRA	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				MARTINHO	AVES	CATARINA	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				ROSA	ESTRADA	PEÑA	TÉCNICO COLABORADOR	SI
				ÁFRICA MYRIAN	ARBIZU	URRICELQUI	TÉCNICO COLABORADOR	NO
A06_23R	**ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA (AESA)**	**CIENCIAS AGRARIAS Y VETERINARIA**	**UZ**	AGUSTÍN	ARIÑO	MONEVA	INV. PRINCIPAL	SI
				RAFAEL	PAGÁN	TOMÁS	INV. EFECTIVO	SI
				REGINA	LÁZARO	GISTAU	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA PILAR	CONCHELLO	MORENO	INV. EFECTIVO	SI
				JUAN JOSÉ	CARRAMIÑANA	ESTEBAN	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA DEL CARMEN	ROTA	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				SUSANA	BAYARRI	FERNÁNDEZ	INV. EFECTIVO	SI
				DIEGO	GARCÍA	GONZALO	INV. EFECTIVO	SI
				SUSANA	LORÁN	AYALA	INV. EFECTIVO	SI
				MARTA	HERRERA	SÁNCHEZ	INV. EFECTIVO	SI
				DIEGO	GÓMEZ	LOZANO	INV. EFECTIVO	SI
				DANIEL	BERDEJO	MARTÍNEZ	INV. EFECTIVO	SI
				ANTONIO	HERRERA	MARTEACHE	INV. EFECTIVO	SI
				TERESA	JUAN	ESTEBAN	INV. EFECTIVO	SI
				CRISTINA	YAGÜE	RUIZ	INV. EFECTIVO	SI
				IVA	MARQUES	LOPES	INV. EFECTIVO	SI
				SUSANA	MENAL	PUEY	INV. EFECTIVO	SI
				TERESA	SANCLEMENTE	HERNÁNDEZ	INV. EFECTIVO	SI
				MONTSERRAT	MARTÍNEZ	PINEDA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA	ABENOZA	GIMÉNEZ	INV. EFECTIVO	SI
				ELISA	PAGÁN	ALBERTOS	INV. EFECTIVO	NO
				NATALIA	MERINO	ALMALÉ	INV. EFECTIVO	NO
				RAÚL	CAMPILLO	PÉREZ	INV. EFECTIVO	NO
				IVO	GARCÍA	PENAS	INV. EFECTIVO	NO
				GLORIA	ESTOPAÑÁN	MUÑOZ	INV. COLABORADOR	NO
				MARÍA FERNANDA	ENSEÑAT	ORTIZ	INV. COLABORADOR	NO
				NURIA	VALERO	PLANAS	INV. COLABORADOR	NO
				RAQUEL	CIÉRCOLES	TEJEDA	INV. COLABORADOR	NO
				CRISTINA	ESCOLAR	MIÑANA	INV. COLABORADOR	SI
				BELÉN	ROMERO DE CASTILLA	LÓPEZ	INV. COLABORADOR	NO
				MARÍA NIEVES	ORTEGA	ARANDA	TÉCNICO COLABORADOR	NO
A07_23R	**BIOFITER. BIOLOGÍA, FISIOLOGÍA Y TECNOLOGÍAS DE LA REPRODUCCIÓN**	**CIENCIAS AGRARIAS Y VETERINARIA**	**UZ**	PILAR	SANTOLARIA	BLASCO	INV. PRINCIPAL	SI
				JESÚS LUIS	YÁNIZ	PÉREZ DE ALBÉNIZ	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				ALFONSO	ABECIA	MARTÍNEZ	INV. EFECTIVO	SI
				ROSAURA	PÉREZ	PE	INV. EFECTIVO	SI
				ADRIANA	CASAO	GASCÓN	INV. EFECTIVO	SI
				ESTER	SALES	CLEMENTE	INV. EFECTIVO	SI
				AGUSTÍ	NOYA	CLAVÉ	INV. EFECTIVO	SI
				VICTORIA	PEÑA	DELGADO	INV. EFECTIVO	NO

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				FRANCISCO EDUARDO	CANTO	MUÑOZ	INV. COLABORADOR	NO
				INMACULADA	PALACÍN	ARIZÓN	TÉCNICO COLABORADOR	SI
				MIGUEL ÁNGEL	SILVESTRE	CAMPS	INV. COLABORADOR	SI
				CARLOS	PALACIO	RIOCERERZO	INV. COLABORADOR	SI
				Mª CARMEN	SÁNCHEZ	SÁNCHEZ	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				EVA	LETOSA	MONTESA	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				IGNACIO	MORATO	BARBERO	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				ANTONIO	VICENTE	ROSADO	TÉCNICO COLABORADOR	NO
A08_23R	GENÉTICA, GENÓMICA, BIOTECNOLOGÍA Y MEJORA DE CULTIVOS	CIENCIAS AGRARIAS Y VETERINARIA	CSIC EEAD	ERNESTO	IGARTUA	ARREGUI	INV. PRINCIPAL	SI
				BRUNO	CONTRERAS	MOREIRA	INV. EFECTIVO	SI
				ANA MARÍA	CASAS	CENDOYA	INV. EFECTIVO	SI
				ANA MARÍA	CASTILLO	ALONSO	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA PILAR	VALLES	BRAU	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	RAMOS	ESCRIBANO	INV. EFECTIVO	SI
				ALEJANDRA	CABEZA	DE PABO	INV. EFECTIVO	NO
				AZIZA	ZERROUK		INV. EFECTIVO	NO
				FRANCESC	MONTARDIT	TARDÁ	INV. EFECTIVO	NO
				AIMAR	NAVARRO	ARGUEDAS	INV. EFECTIVO	NO
				BEGOÑA	ECHÁVARRI	RAZQUIN	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				MARÍA ASUNCIÓN	COSTAR	CASTÁN	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				VANESA	MARTÍNEZ	AGUDO	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				ANTONIO	PÉREZ	TORRES	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				PATRICIA	FUSTERO	ABAD	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				BEATRIZ	LARRUY	GARCÍA	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				LUIGI	CATTIVELLI		INV. COLABORADOR	SI
				ILDIKÓ	KARSAI		INV. COLABORADOR	SI
				LAURA	RUIZ	TORRES	INV. COLABORADOR	NO
				TESHOME DAGNE	MULUGETA		INV. COLABORADOR	NO
A09_23R	FUNCIÓN DE GENES, PROTEÍNAS Y METABOLITOS DE PLANTAS	CIENCIAS AGRARIAS Y VETERINARIA	CSIC EEAD	MANUEL	BECANA	AUSEJO	INV. PRINCIPAL	SI
				MIGUEL	ALFONSO	LOZANO	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				ANA MARÍA	ÁLVAREZ	FERNÁNDEZ	INV. EFECTIVO	SI
				JORGE	RODRÍGEZ	CELMA	INV. EFECTIVO	SI
				YOLANDA	GOGORCENA	AOIZ	INV. EFECTIVO	SI
				MANUEL ÁNGEL	MATAMOROS	GALINDO	INV. EFECTIVO	SI
				Mª CARMEN	RUBIO	LUNA	INV. EFECTIVO	SI
				RAFAEL	PICOREL	CASTAÑO	INV. EFECTIVO	SI
				ANA	CLAVER	LACASA	TÉCNICO COLABORADOR	SI
				SAMUEL	MINGUILLÓN	CAMPOS	INV. EFECTIVO	NO
				NAJLA	KSOURI		INV. EFECTIVO	NO
				JOAQUÍN	MONTENEGRO	RODRÍGUEZ	INV. EFECTIVO	NO
				ROSA Mª	ESQUINAS	ARIZA	INV. EFECTIVO	NO
				RAUL	BOUZADA	DÍAZ	INV. EFECTIVO	NO
				CARMEN	PEREZ	RONTOMÉ	TÉCNICO COLABORADOR	SI
				ÁNGELA	ROMAN	FERNÁNDEZ	TÉCNICO COLABORADOR	SI
				MARGARITA	PALANCAR	OLMO	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				PATRICIA	LORENTE	LORENTE	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				MARIAN	LUJAN	SERRANO	TÉCNICO COLABORADOR	SI
				LAURA	FRAILE	CAVA	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				MARINA	DE LA VEGA	MAESO	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				LETICIA	BERLANGA	SANZ	TÉCNICO COLABORADOR	NO
A10_23R	RIEGO, AGRONOMÍA Y MEDIO AMBIENTE	CIENCIAS AGRARIAS Y VETERINARIA	CSIC EEAD	JORGE	ÁLVARO	FUENTES	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ LUIS	ARRÚE	UGARTE	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA	BALCELLS	OLIVÁN	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				JAVIER	BURGUETE	TOLOSA	INV. EFECTIVO	SI
				CARMEN	CASTAÑEDA	DEL ÁLAMO	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA AUXILIADORA	CASTERAD	SERAL	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ	CAVERO	CAMPO	INV. EFECTIVO	SI
				IGNACIO	CLAVERÍA	LABORDA	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				ARTURO	DAUDÉN	IBÁÑEZ	INV. COLABORADOR	SI
				FARIDA	DECHMI		INV. EFECTIVO	SI
				OLENA	DROZD		INV. COLABORADOR	SI

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				ROSA	GÓMEZ	BÁGENA	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				MARTA	GRIMA	MARTA	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				MÓNICA	GUILLÉN	CASTILLO	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				JUAN	HERRERO	ISERN	INV. EFECTIVO	SI
				EVA	HERRERO	MALLÉN	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				DANIEL	ISIDORO	RAMÍREZ	INV. COLABORADOR	SI
				RAMÓN	ISLA	CLIMENTE	INV. EFECTIVO	SI
				MIGUEL	IZQUIERDO	LÓPEZ	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				VICTORIA	LAFUENTE	ROSALES	TÉCNICO COLABORADOR	SI
				BORJA	LATORRE	GARCÉS	INV. EFECTIVO	SI
				MARIAN	LORENZO	GONZÁLEZ	INV. EFECTIVO	SI
				IRENE	MARTÍN	BRULL	INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA	MARTÍN	SANTAFÉ	TÉCNICO COLABORADOR	SI
				LAURA BEATRIZ	MARTÍNEZ	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				NOEMÍ	MATEO	MARÍN	TÉCNICO COLABORADOR	SI
				EVA TERESA	MEDINA	PUEYO	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				JOSÉ MANUEL	MIRÁS	ÁVALOS	INV. EFECTIVO	SI
				PILAR	PANIAGUA	ANTÓN	TÉCNICO COLABORADOR	SI
				ADELAIDA	PEREA	CACHERO	TÉCNICO COLABORADOR	SI
				ENRIQUE	PLAYÁN	JUBILLAR	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				CÉSAR	ROMANO	GONZÁLEZ	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				RAQUEL	SALVADOR	ESTEBAN	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	SORIANO	SANCHO	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				ANA	URRIÉS	ISAC	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				MARÍA ASUNCIÓN	USÓN	MURILLO	INV. EFECTIVO	SI
				VICENTE	VILLARROYA	RAMO	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				NERY	ZAPATA	RUIZ	INV. PRINCIPAL	SI
				INÉS	ZUGASTI	LÓPEZ	INV. EFECTIVO	NO
A11_23R	PRODUCCIÓN VEGETAL SOSTENIBLE (PROVESOS)	CIENCIAS AGRARIAS Y VETERINARIA	CITA	FERNANDO	ESCRIU	PARADELL	INV. PRINCIPAL	SI
				ANA BELÉN	GARCÉS	CLAVER	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				ALICIA	CIRUJEDA	RAZENBERJER	INV. EFECTIVO	SI
				GABRIEL	PARDO	SANCLEMENTE	INV. EFECTIVO	SI
				MILAGRO	COCA	ABIA	INV. EFECTIVO	SI
				ANA	PALACIO	BIELSA	INV. EFECTIVO	SI
				VICENTE	GONZÁLEZ	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				EVA	NÚÑEZ	SEOANE	INV. EFECTIVO	SI
				CELIA	MONTANER	OTIN	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA EUGENIA	VENTURINI	CRESPO	INV. EFECTIVO	SI
				ANA MARÍA	SÁNCHEZ	GÓMEZ	INV. EFECTIVO	SI
				CAROLINA	SÁNCHEZ	OLIVER	INV. COLABORADOR	NO
				ALMUDENA	QUERO	SERRANO	INV. COLABORADOR	NO
				ORETO	FAYOS	AVELLÁN	INV. COLABORADOR	SI
				JOAQUÍN	BALDUQUE	GIL	INV. COLABORADOR	NO
				JOAQUÍN	AIBAR	LETE	INV. COLABORADOR	SI
				ANA MARÍA	AGUADO	MARTÍNEZ	INV. COLABORADOR	NO
				PABLO	BRUNA	LAVILLA	INV. COLABORADOR	NO
				MIGUEL	GUTIÉRREZ	LÓPEZ	INV. COLABORADOR	NO
				CARLOS MARÍA	LOZANO	TOMÁS	INV. COLABORADOR	NO
				ANA ISABEL	MARÍ	LEÓN	INV. COLABORADOR	SI
				JAVIER	NOCITO	PÉREZ	INV. COLABORADOR	NO
				JESÚS MANUEL	PÉREZ	VIVES	INV. COLABORADOR	NO
				PEDRO	MINGOTE	BALLESTÍN	INV. COLABORADOR	NO
				IDOYA	SERRANO	GIL	INV. COLABORADOR	NO
				JORGE	PUEYO	BIELSA	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				CARMEN	JULIÁN	LAGUNAS	TÉCNICO COLABORADOR	SI
				ISABEL MARÍA	BERRUETE	RODRÍGUEZ	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				LAURA	GÁLVEZ	BALLOVAR	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				MARÍA DEL MAR	LÓPEZ	BORDONABA	TÉCNICO COLABORADOR	NO
A12_23R	FRUTICULTURA: CARACTERIZACION, ADAPTACION Y MEJORA GENETICA	CIENCIAS AGRARIAS Y VETERINARIA	CITA	PILAR	ERREA	ABAD	INV. PRINCIPAL	SI
				JOSÉ MANUEL	ALONSO	SEGURA	INV. EFECTIVO	SI
				AURORA	DIAZ	BERMUDEZ	INV. EFECTIVO	SI

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				JEROME	GRIMPLET		INV. EFECTIVO	SI
				ANA	PINA	SOBRINO	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	RODRIGO	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA JOSÉ	RUBIO	CABETAS	INV. EFECTIVO	SI
				ANA	WUNSCH	BLANCO	INV. EFECTIVO	SI
				BEATRIZ	BIELSA	PEREZ	INV. EFECTIVO	SI
				FCO JAVIER	BIELSA	GONZÁLEZ	INV. EFECTIVO	NO
				ERICA	FADON	ADRIAN	INV. EFECTIVO	SI
				CLARA	GRACIA	LATRE	INV. EFECTIVO	NO
				AFIF	HEDHLI		INV. EFECTIVO	SI
				PATRICIA	IRISARRI	SARTO	INV. EFECTIVO	SI
				INÉS	MEDINA	LOZANO	INV. EFECTIVO	NO
				NÉSTOR	SANTOLARIA	LLACER	INV. EFECTIVO	NO
				ANDREA	TORRES	PUNINA	INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA TERESA	ESPIAU	RAMIREZ	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				ALEJANDRO	CALLE	CALDERON	INV. COLABORADOR	SI
				ALVARO	MONTESINOS	JOVEN	INV. COLABORADOR	SI
				BIBIANA	MACARULLA	QUINTILLA	INV. COLABORADOR	NO
				CARMEN	VILLALBA	GÓMEZ	INV. COLABORADOR	NO
A15_23R	PATOLOGÍA Y BIENESTAR ANIMAL	CIENCIAS AGRARIAS Y VETERINARIA	UZ	AURORA	ORTIN	PEREZ	INV. PRINCIPAL	SI
				MARCELO	DE LAS HERAS	GUILLAMON	INV. EFECTIVO	SI
				LUIS MIGUEL	FERRER	MAYAYO	INV. EFECTIVO	SI
				ANTONIO	FERNÁNDEZ	CASASNOVAS	INV. EFECTIVO	SI
				DELIA MARÍA	LACASTA	LOZANO	INV. EFECTIVO	SI
				ARACELI	LOSTE	MONTOYA	INV. EFECTIVO	SI
				JUAN JOSÉ	RAMOS	ANTON	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA TERESA	VERDE	ARRIBAS	INV. EFECTIVO	SI
				LUIS	BORDERIAS	CLAU	INV. EFECTIVO	SI
				MARTA	BOROBIA	FRIAS	INV. EFECTIVO	SI
				MARTA MARÍA	PEREZ	RONTOME	INV. EFECTIVO	SI
				SERGIO	VILLANUEVA	SAZ	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ MARÍA	GONZÁLEZ	SAINZ	INV. EFECTIVO	SI
				MARTA	RUIZ DE ARCAUTE	RIVERO	INV. EFECTIVO	SI
				LUIS PEDRO	FIGUERAS	ARA	INV. EFECTIVO	SI
				LAURA	NAVARRO	COMBALIA	INV. EFECTIVO	SI
				CARLOS TOMAS	CONDE	AYUDA	INV. EFECTIVO	SI
				HÉCTOR	RUIZ	PEREZ	INV. EFECTIVO	NO
				ALEX	GÓMEZ	CALVO	INV. EFECTIVO	NO
A16_23R	ZOONOSIS Y ENFERMEDADES EMERGENTES DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA	CIENCIAS AGRARIAS Y VETERINARIA	UZ	CARIDAD	SÁNCHEZ	ACEDO	INV. EFECTIVO	SI
				LUIS VICENTE	MONTEAGUDO	IBAÑEZ	INV. PRINCIPAL	SI
				JOAQUÍN	QUILEZ	CINCA	INV. EFECTIVO	SI
				AGUSTIN	ESTRADA	PEÑA	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	MILLÁN	GASCA	INV. EFECTIVO	SI
				M. DE LOS ÁNGELES	RAMO	GIL	INV. EFECTIVO	SI
				RUTH	RODRÍGUEZ	PASTOR	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA DEL CARMEN	SIMON	VALENCIA	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				CARMELO	ORTEGA	RODRÍGUEZ	INV. EFECTIVO	SI
				NATALIA	FERNÁNDEZ	RUIZ	INV. EFECTIVO	NO
				CLAUDIA	VERGARA	CASTILBLANCO	TÉCNICO COLABORADOR	SI
				FERNANDO	LÓPEZ	BERNAD	INV. COLABORADOR	SI
				MONICA	ESPADA	AGUIRRE	INV. COLABORADOR	SI
A17-20R	RAYSA: REPRODUCCION ASISTIDA Y SANIDAD ANIMAL	CIENCIAS AGRARIAS Y VETERINARIA	UZ	LYDIA	GIL	HUERTA	INV. PRINCIPAL	SI
				JOSÉ JAVIER	ARAMAYONA	ALONSO	INV. EFECTIVO	SI
				IGNACIO	DE BLAS	GIRAL	INV. EFECTIVO	SI
				ANTONIO	DEL NIÑO JESÚS	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				Mª VICTORIA	FALCETO	RECIO	INV. EFECTIVO	SI
				Mª JESÚS	GRACIA	SALINAS	INV. EFECTIVO	SI
				IMANOL	RUIZ	ZARZUELA	INV. EFECTIVO	SI
				MIGUEL ÁNGEL	PERIBÁÑEZ	LÓPEZ	INV. EFECTIVO	SI
				ANA	WHYTE	OROZCO	INV. EFECTIVO	SI
				LLUÍS	LUJÁN	LERMA	INV. EFECTIVO	SI

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				MARTÍN CARLOS	HORNDLER	ARGARATE	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	GÓMEZ-ARRUE	AZPIAZU	INV. EFECTIVO	SI
				FELISA	MARTÍNEZ	ASENSIO	INV. EFECTIVO	SI
				NOELIA	GONZÁLEZ	ORTI	INV. EFECTIVO	SI
				ALICIA	LABORDA	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ IGNACIO	MARTI	JIMENEZ	INV. EFECTIVO	SI
				ANA	MUNIESA	DEL CAMPO	INV. EFECTIVO	SI
				VICTORIA	LUÑO	LAZARO	INV. EFECTIVO	SI
				PABLO	GÓMEZ	OCHOA	INV. EFECTIVO	SI
				OLGA	MITJANA	NERIN	INV. EFECTIVO	SI
				IGNACIO	RUIZ	ARRONDO	INV. COLABORADOR	SI
				RAQUEL	AUSEJO	MARCOS	INV. COLABORADOR	NO
				ANA	RODRÍGUEZ	LARGO	INV. EFECTIVO	NO
				ESTELA	PÉREZ	RODRÍGUEZ	INV. EFECTIVO	NO
				NATALIA	CALVO	SÁNCHEZ	INV. EFECTIVO	NO
				ANA Mª	GARRIDO	LEYVA	INV. COLABORADOR	NO
A19_23R	LAGENBIO: GENÉTICA MOLECULAR Y BIOLOGÍA CELULAR APLICADA A PRODUCCIÓN ANIMAL Y SALUD	CIENCIAS AGRARIAS Y VETERINARIA	UZ	PILAR	ZARAGOZA	FERNÁNDEZ	INV. PRINCIPAL	SI
				CLEMENTINA	RODELLAR	PENELLA	INV. EFECTIVO	SI
				ROSARIO	OSTA	PINZOLAS	INV. EFECTIVO	SI
				INMACULADA	MARTÍN	BURRIEL	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA JESÚS	MUÑOZ	GONZALVO	INV. EFECTIVO	SI
				CRISTINA	IÑIGUEZ	MARTÍNEZ	INV. EFECTIVO	SI
				PILAR	LARRODE	PELLICER	INV. EFECTIVO	SI
				JORGE	ALBAREDA	ALBAREDA	INV. EFECTIVO	SI
				ANA CRISTINA	CALVO	ROYO	INV. EFECTIVO	SI
				JANNE	MARKUS	TOIVONEN	INV. EFECTIVO	SI
				RAQUEL	MANZANO	MARTÍNEZ	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	MIANA	MENA	INV. EFECTIVO	SI
				F. MANUEL	GASCON	PEREZ	INV. EFECTIVO	SI
				SILVIA	GARCÍA-BELÉNGER	LAITA	INV. EFECTIVO	SI
				BELÉN	ROSADO	SÁNCHEZ	INV. EFECTIVO	SI
				JORGE	PALACIO	LIESA	INV. EFECTIVO	SI
				ANTONIO	ROMERO	LASHERAS	INV. EFECTIVO	SI
				FRANCISCO JOSÉ	VAZQUEZ	BRINGAS	INV. EFECTIVO	SI
				ARANTZAZU	VITORIA	MORAIZ	INV. EFECTIVO	SI
				ALINA	CEQUIER	SOLER	INV. EFECTIVO	NO
				LETICIA	MORENO	GARCÍA	INV. EFECTIVO	NO
				TRESA	LÓPEZ	ROYO	INV. EFECTIVO	NO
				LAURA	MORENO	MARTÍNEZ	INV. EFECTIVO	NO
				MIRIAN	DE LA TORRE	SEBASTIAN	INV. EFECTIVO	SI
				PAULA	APARICIO	BERDEJO	INV. EFECTIVO	NO
				NORA	MOLINA	TORRES	INV. EFECTIVO	NO
				BELÉN	SERRANO	PASTOR	INV. EFECTIVO	NO
				ELVIRA	BERNAD	ROCHE	INV. EFECTIVO	NO
				MIRTA	GARCÍA	MARTÍNEZ	INV. EFECTIVO	NO
				SARA	FUENTE	FRANCO	INV. EFECTIVO	NO
				LAURA	BARRACHINA	PORCAR	INV. COLABORADOR	SI
				CARMEN	CONS	CLAVER	TÉCNICO COLABORADOR	NO
A20_23R	EFECTO DEL PROCESADO TECNOLÓGICO DE LOS ALIMENTOS EN LAS PATOLOGÍAS DIGESTIVAS Y ALÉRGICAS (ALIPAT)	CIENCIAS AGRARIAS Y VETERINARIA	UZ	Mª LOURDES	SÁNCHEZ	PANIAGUA	INV. PRINCIPAL	SI
				LAURA	GRASA	LÓPEZ	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				MIGUEL	CALVO	REBOLLAR	INV. EFECTIVO	SI
				Mª PILAR	ARRUEBO	LOSHUERTOS	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ EMILIO	MESONERO	GUTIÉRREZ	INV. EFECTIVO	SI
				Mª DOLORES	PÉREZ	CABREJAS	INV. EFECTIVO	SI
				MIGUEL ÁNGEL	PLAZA	CARRIÓN	INV. EFECTIVO	SI
				MARTA	CASTRO	LÓPEZ	INV. EFECTIVO	SI
				PATRICIA	GALÁN	MALO	INV. EFECTIVO	SI
				CARLOS	COLÁS	SANZ	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ LUIS	CUBERO	SALDAÑA	INV. EFECTIVO	SI
				ANA	AGULLÓ	GARCÍA	INV. EFECTIVO	NO
				RAQUEL	VICENTE	LIDÓN	INV. EFECTIVO	NO

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				ELENA	ARRUEBO	LOSHUERTOS	INV. EFECTIVO	NO
				SANTIAGO	GARCÍA	LÓPEZ	INV. EFECTIVO	SI
				BELÉN	GROS	BAÑERES	INV. EFECTIVO	SI
				MÓNICA	GROS	ALCALDE	INV. EFECTIVO	NO
				ANA PILAR	TOBAJAS	DE LA FUENTE	INV. EFECTIVO	SI
				INÉS	ABAD	CHAMORRO	INV. EFECTIVO	NO
				ANDREA	BELLÉS	MIRALLES	INV. EFECTIVO	NO
				DIMITRA	GRAIKINI	EVÁNGELINOU	INV. EFECTIVO	NO
				ALBA	CIVERA	CASEDAS	INV. EFECTIVO	NO
				CLARA	ESTEBAN	SANZ	INV. EFECTIVO	NO
A21_23R	ZOONOSIS BACTERIANAS: BRUCELOSIS, SALMONELOSIS Y ESTREPTOCÓCICAS	CIENCIAS AGRARIAS Y VETERINARIA	CITA	PILAR MARÍA	MUÑOZ	ÁLVARO	INV. PRINCIPAL	SI
				CLARA MARÍA	MARÍN	ALCALÁ	INV. EFECTIVO	SI
				SARA	ANDRÉS	BARRANCO	INV. EFECTIVO	SI
				MONTSERRAT	BARBERÁN	PELEGRÍN	INV. EFECTIVO	SI
				MARICRUZ	ARNAL	BARRERA	INV. EFECTIVO	SI
				JESÚS	ARENAS	BUSTO	INV. EFECTIVO	SI
				RAUL CARLOS	MAINAR	JAIME	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA JESÚS	DE MIGUEL	LÓPEZ	INV. EFECTIVO	NO
				RAQUEL	CONDE	ÁLVAREZ	INV. COLABORADOR	SI
				AMAIA	ZÚÑIGA	RIPA	INV. COLABORADOR	SI
				MAITE	IRIARTE	CILVETI	INV. COLABORADOR	SI
				MIRIAM	SALVADOR	BESCÓS	INV. COLABORADOR	SI
				MAITE	LOPERENA	BARBER	INV. COLABORADOR	NO
				AITOR	ELIZALDE	BIELSA	INV. COLABORADOR	NO
				NEREA	LÓPEZ	FERNÁNDEZ	INV. COLABORADOR	NO
				CARLA	GARCÍA	LÓPEZ	INV. COLABORADOR	NO
				CRISTINA	URUEN	GARCÍA	INV. COLABORADOR	NO
				PAULA	JURADO	ROMERO	INV. COLABORADOR	NO
				CAMILA	BOSCH	DÍAZ	INV. COLABORADOR	NO
				MARIO	SEBASTIÁN	PARDO	INV. COLABORADOR	NO
				SARA	SERRANO	ALBERO	TÉCNICO COLABORADOR	NO
A24_23R	AGRINNARA-INNOVACIÓN PRE Y POSTCOSECHA EN CULTIVOS CON INTERÉS AGROALIMENARIO EN ARAGÓN	CIENCIAS AGRARIAS Y VETERINARIA	CSIC EEAD	CELIA	CANTÍN	MARDONES	INV. PRINCIPAL	SI
				JESÚS	VAL	FALCÓN	INV. EFECTIVO	SI
				MARTA	PÉREZ	HERRERA	INV. EFECTIVO	NO
				JUAN J.	BARRIUSO	VARGAS	INV. EFECTIVO	SI
				MANUEL ÁNGEL	MÁRQUEZ	FERNÁNDEZ	INV. EFECTIVO	NO
				RAQUEL LOURDES	ANADÓN	HERRERA	INV. EFECTIVO	NO
				SARA	DEL RÍO	AYETE	INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA ELENA	GARCÍA	MARTÍN	INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA ÁNGELES	MORENO	SÁNCHEZ	INV. EFECTIVO	SI
				ROSA	GIMÉNEZ	SORO	INV. EFECTIVO	NO
				LUCÍA	MESTRE	MORENO	INV. COLABORADOR	NO
				JESÚS	BETRÁN	ASO	INV. EFECTIVO	NO
				RAQUEL	REY	GIMÉNEZ	INV. EFECTIVO	NO
				AZAHARA	DÍAZ	SIMÓN	INV. EFECTIVO	NO
				PEDRO	MARCO	MONTORI	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				EVA	TEJEDOR	CALVO	INV. EFECTIVO	SI
				GUILLERMO	ALCUSON	MARCO	INV. EFECTIVO	SI
A25_23R	INPASS: INVESTIGACIÓN EN PRODUCCIÓN AGROGANADERA SOSTENIBLE Y SALUDABLE	CIENCIAS AGRARIAS Y VETERINARIA	CITA	ISABEL	CASASÚS	PUEYO	INV. PRINCIPAL	SI
				MARÍA ÁNGELES	LATORRE	GÓRRIZ	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				JOSÉ LUIS	ALABART	ÁLVAREZ	INV. EFECTIVO	SI
				JUAN	ALTARRIBA	FARRAN	INV. EFECTIVO	SI
				CLAUDIA	BAILA	BIGNE	INV. COLABORADOR	NO
				ALEJANDRO	BELANCHE	GRACIA	INV. EFECTIVO	SI
				JUAN RAMÓN	BERTOLÍN	PARDOS	INV. COLABORADOR	SI
				MIREIA	BLANCO	ALIBÉS	INV. EFECTIVO	SI
				JORGE HUGO	CALVO	LACOSTA	INV. EFECTIVO	SI
				ANTONIO	DE VEGA	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	FERRER	ACHIAGA	INV. EFECTIVO	NO
				MANUEL	FONDEVILA	CAMPS	INV. EFECTIVO	SI
				LAURA	GARZA	MORENO	INV. EFECTIVO	SI

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				MARGALIDA	JOY	TORRENS	INV. EFECTIVO	SI
				SANDRA	LOBÓN	ASCASO	INV. COLABORADOR	SI
				DAVID	LÓPEZ	CARBONELL	INV. EFECTIVO	NO
				LEIRE	LÓPEZ DE ARMENTIA	OSES	INV. EFECTIVO	NO
				BEGOÑA	PANEA	DOBLADO	INV. EFECTIVO	SI
				LUIS	PARDOS	CASTILLO	INV. EFECTIVO	SI
				SARA	PÉREZ	REDONDO	INV. EFECTIVO	NO
				GUILLERMO	RIPOLL	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				ALBINA	SANZ	PASCUA	INV. EFECTIVO	SI
				LUIS	VARONA	AGUADO	INV. EFECTIVO	SI
A26_23R	SISTEMAS SOCIOECOLÓGICOS: RESILIENCIA, SOSTENIBILIDAD Y GOVERNANZA DE SISTEMAS AGRARIOS ANTE EL CAMBIO GLOBAL	CIENCIAS AGRARIAS Y VETERINARIA	CITA	DANIEL	MARTÍN	COLLADO	INV. PRINCIPAL	SI
				IRENE	PÉREZ	IBARRA	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				ALBERTO	BERNUÉS	JAL	INV. EFECTIVO	SI
				ANA MARÍA	OLAIZOLA	TOLOSANA	INV. EFECTIVO	SI
				ALICIA	TENZA	PERAL	INV. EFECTIVO	SI
				ENRIQUE	MUÑOZ	ULECIA	INV. EFECTIVO	NO
				ALICIA	BENHAMOU	PRAT	INV. EFECTIVO	NO
				DIEGO	SOLER	NAVARRO	INV. EFECTIVO	NO
				DIEGO	ARAHUETES	DE LA IGLESIA	INV. EFECTIVO	NO
				ISMAEL	LARE	DAVID	TÉCNICO COLABORADOR	NO
B01_23R	GRUPO EPICHRON DE INVESTIGACIÓN EN ENFERMEDADES CRÓNICAS	CIENCIAS BIOMÉDICAS	IACS	ANTONIO	GIMENO	MIGUEL	INV. PRINCIPAL	SI
				ALEXANDRA	PRADOS	TORRES	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				BEATRIZ	POBLADOR	PLOU	INV. EFECTIVO	SI
				AÍDA	MORENO	JUSTE	INV. EFECTIVO	SI
				LUIS ANDRÉS	GIMENO	FELIU	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA ISABEL	CANO	DEL POZO	INV. EFECTIVO	NO
				MERCEDES	AZA	PASCUAL-SALCEDO	INV. EFECTIVO	SI
				ANTONIO	PONCEL	FALCÓ	INV. EFECTIVO	NO
				JESÚS	DÍEZ	MANGLANO	INV. EFECTIVO	SI
				VICTORIA	PICO	SOLER	INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA BELÉN	PINA	GADEA	INV. EFECTIVO	SI
				ANA CRISTINA	BANDRÉS	LISO	INV. EFECTIVO	NO
				MERCEDES	CLERENCIA	SIERRA	INV. EFECTIVO	SI
				AMAIA	CALDERÓN	LARRAÑAGA	INV. COLABORADOR	SI
				IGNATIOS	IOAKEIM	SKOUFA	INV. COLABORADOR	NO
				INMACULADA	GUERRERO	FERNÁNDEZ DE ALBA	INV. COLABORADOR	SI
				JONÁS	CARMONA	PÍREZ	INV. COLABORADOR	SI
				KEVIN	BLIEK	BUENO	INV. COLABORADOR	NO
				ENRICA	MENDITTO		INV. COLABORADOR	SI
				PAULA	ARA	BARDAJÍ	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				CLARA	LAGUNA	BERNA	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				ALEJANDRO	SANTOS	MEJÍAS	TÉCNICO COLABORADOR	NO
B02_23R	DATA SCIENCE FOR HEALTH SERVICES AND POLICY RESEARCH	CIENCIAS BIOMÉDICAS	IACS	ENRIQUE	BERNAL	DELGADO	INV. PRINCIPAL	SI
				FRANCISCO R.	ESTUPIÑÁN	ROMERO	CO-INV. PRINCIPAL	NO
				ESTER	ANGULO	PUEYO	INV. EFECTIVO	SI
				MANUEL	RIDAO	LÓPEZ	INV. EFECTIVO	SI
				NATALIA	MARTÍNEZ	LIZAGA	INV. EFECTIVO	SI
				SOPHIE J.M.C.	GORGEMANS		INV. EFECTIVO	SI
				CARLOS	TELLERIA	ORRIOLS	INV. EFECTIVO	NO
				JUAN	GONZÁLEZ	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				JAIME	PINILLA	DOMINGUEZ	INV. COLABORADOR	SI
				JULIAN	LIBRERO	LÓPEZ	INV. COLABORADOR	SI
				MIRIAM	SERAL	RODRÍGUEZ	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				RAMON	LAUNA	GARCES	TÉCNICO COLABORADOR	SI
B03_23R	BIOLOGÍA DEL TEJIDO ADIPOSO Y COMPLICACIONES METABÓLICAS DE LA OBESIDAD (ADIPOFAT)	CIENCIAS BIOMÉDICAS	IACS	VICENTE	GIMENO	BALLESTER	INV. EFECTIVO	SI
				DIEGO	CASAS	DEZA	INV. EFECTIVO	NO
				SILVIA	ESPINA	CADENA	INV. EFECTIVO	SI
				MARTA	LÓPEZ	YUS	INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA PILAR	GARCÍA	SOBREVIELA	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				SILVIA	LORENTE	CEBRIAN	INV. EFECTIVO	SI
				RAQUEL	DEL MORAL	BERGOS	INV. EFECTIVO	SI

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				VANESA	BERNAL	MONTERDE	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				MIGUEL ÁNGEL	DOBON	RASCON	INV. EFECTIVO	SI
				SOFIA	BORLAN	ANSON	INV. EFECTIVO	NO
				M CARMEN	CASAMAYOR	FRANCO	INV. EFECTIVO	SI
				IZASKUN	ARENAZ	VILLALBA	INV. EFECTIVO	SI
				ANA BELÉN	MARTINEZ	MARTINEZ	INV. EFECTIVO	SI
				BEATRIZ	GARCÍA	RODRÍGUEZ	INV. EFECTIVO	SI
				YOLANDA	GONZÁLEZ	IRAZABAL	INV. EFECTIVO	SI
				ALEJANDRO	SANZ	PARIS	INV. EFECTIVO	SI
				ANA	MARTINEZ-SAPIÑA	PEREZ	INV. EFECTIVO	NO
				JOSÉ MIGUEL	ARBONES	MAINAR	INV. PRINCIPAL	SI
B04_23R	MECANISMOS DE ENFERMEDAD CRÓNICA E INVESTIGACIÓN TRASLACIONAL	CIENCIAS BIOMÉDICAS	IACS	ÁNGEL-LUIS	GARCÍA	OTÍN	INV. PRINCIPAL	SI
				RALF	KÖHLER		CO-INV. PRINCIPAL	SI
				IRENE	SERRANO	GONZÁLEZ	INV. EFECTIVO	NO
				ISIDRO	AREVALO	VARGAS	INV. EFECTIVO	NO
				PILAR	GIRALDO	CASTELLANO	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA DEL ROSARIO	ORTAS	NADAL	INV. EFECTIVO	NO
				JUAN	SÁNCHEZ-RUBIO	LEZCANO	INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA CRUZ	FERRER	GRACIA	INV. EFECTIVO	SI
				GEORGINA	FUERTES	FERRE	INV. EFECTIVO	SI
				TERESA	BLASCO	PEIRÓ	INV. EFECTIVO	NO
				ANA	PORTOLÉS	OCAMPO	INV. EFECTIVO	NO
				JOSÉ JAVIER	SALAZAR	GONZÁLEZ	INV. EFECTIVO	NO
				ANA	MARCÉN	MIRAVETE	INV. EFECTIVO	NO
				EVA MARÍA	MORENO	ESTEBAN	INV. EFECTIVO	NO
				ANTONIO	ASSO	ABADÍA	INV. EFECTIVO	SI
				TERESA	OLÓRIZ	SANJUÁN	INV. EFECTIVO	SI
				CLARA	BERGUA	MARTÍNEZ	INV. EFECTIVO	NO
				LAURA	ÁLVAREZ	ROY	INV. EFECTIVO	NO
				ANTONELA	LUKIC		INV. EFECTIVO	NO
				AINHOA	PÉREZ	GUERRERO	INV. EFECTIVO	NO
				ESTHER	SÁNCHEZ	ÍNSA	INV. EFECTIVO	NO
				ENRIQUE	CASTILLO	LUEÑA	INV. COLABORADOR	SI
				PILAR	LAPUENTE	GONZÁLEZ	INV. COLABORADOR	NO
				DAVID	BRUN	GUINDA	INV. COLABORADOR	NO
				JOSÉ RAMÓN	LAPERAL	MUR	INV. COLABORADOR	SI
				MARÍA DEL VALLE	RECASENS	FLORES	INV. COLABORADOR	SI
				MARÍA ÁNGELES	MONTAÑÉS	PARACUELLOS	INV. COLABORADOR	NO
				MARÍA ESTHER	FRANCO	GARCÍA	INV. COLABORADOR	SI
B07_23R	INTERACCION FISIOPATOLOGICA CARDIO-RENAL (IFICAR)	CIENCIAS BIOMÉDICAS	IIS	IGNACIO	GIMENEZ	LÓPEZ	INV. PRINCIPAL	SI
				JUAN IGNACIO	PEREZ	CALVO	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				PILAR	SAMPERIZ	LEGARRE	INV. EFECTIVO	SI
				JORGE	RUBIO	GRACIA	INV. EFECTIVO	SI
				MARTA	SÁNCHEZ	MARTELES	INV. EFECTIVO	SI
				BEATRIZ	AMORES	ARRIAGA	INV. EFECTIVO	SI
				FERNANDO	RUIZ	LAIGLESIA	INV. EFECTIVO	SI
				PABLO	ÍÑIGO	GIL	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ MARÍA	PEÑA	PORTA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA SAGRARIO	BALDA	MANZANOS	INV. EFECTIVO	SI
				VANESA	GARCES	HORNA	INV. EFECTIVO	SI
				CLAUDIA	JOSA	LAORDEN	INV. EFECTIVO	SI
				ISAAC	LACAMBRA	BLASCO	INV. EFECTIVO	SI
				DANIEL	GRADOS	SASO	INV. EFECTIVO	SI
				LAURA	MARTINEZ	GIMENO	INV. EFECTIVO	SI
				AMELIA	CAMPOS	SAENZ DE SANTAMARÍA	INV. COLABORADOR	NO
				ESPERANZA	BUENO	JUANA	INV. COLABORADOR	NO
				JUAN MANUEL	SALVADOR	CASABON	INV. COLABORADOR	NO
				JUAN PELEGRÍN	SÁNCHEZ	MARIN	INV. COLABORADOR	NO
				ZOILA STANY	ALBINES	FIESTAS	INV. COLABORADOR	NO
				MELISA	GUZMAN	VASQUEZ	INV. COLABORADOR	NO
				JOSÉ ANTONIO	FERRERAS	GASCO	INV. COLABORADOR	NO

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				MARÍA PILAR	TORCAL	GUILLÉN	TÉCNICO COLABORADOR	NO
B08_23R	INVESTIGACIÓN EN RETINA Y SISTEMA VISUAL	CIENCIAS BIOMÉDICAS	IIS	JAVIER	ACHA	PEREZ	INV. EFECTIVO	SI
				VÍCTOR	AGUADO	CASANOVA	INV. EFECTIVO	NO
				JUSTINIANO	APORTA	ALFONSO	INV. COLABORADOR	SI
				MARTA	ARIAS	ALVAREZ	INV. EFECTIVO	NO
				JAVIER	ASCASO	PUYUELO	INV. EFECTIVO	SI
				ISABEL	BARTOLOME	SESE	INV. EFECTIVO	NO
				CARMEN	BILBAO	PORTA	INV. COLABORADOR	SI
				ANA	BONED	MURILLO	INV. COLABORADOR	NO
				CONSTANZA	CARAMELLO	ALVAREZ	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA DOLORES	DÍAZ	BARREDA	INV. COLABORADOR	NO
				OLIVIA	ESTEBAN	FLORIA	INV. EFECTIVO	SI
				SILVIA	EZPELETA	GASCÓN	INV. COLABORADOR	NO
				GUISELA	FERNÁNDEZ	ESPINOSA	INV. COLABORADOR	NO
				SONÍA SOFÍA	FERNÁNDEZ	LARRIPA	INV. EFECTIVO	SI
				ANTONIO	FERRERAS	AMEZ	INV. EFECTIVO	SI
				JUAN	IBAÑEZ	ALPERTE	INV. EFECTIVO	SI
				GEMA	INSA	SÁNCHEZ	INV. EFECTIVO	SI
				EMMA	LARA	NAVARRO	INV. EFECTIVO	SI
				VERÓNICA	LOCKETT	RUIZ	INV. EFECTIVO	NO
				JAVIER	MATEO	GABAS	INV. EFECTIVO	SI
				RAFAEL	NAVARRO	BELSUE	INV. EFECTIVO	SI
				ELVIRA	ORDUNA	HOSPITAL	INV. EFECTIVO	SI
				LORENA	PERDICES	ROYO	INV. COLABORADOR	SI
				DIANA	PÉREZ	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				ISABEL	PINILLA	LOZANO	INV. PRINCIPAL	SI
				OSCAR	RUIZ	MORENO	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA PILAR	RUIZ	DEL TIEMPO	INV. EFECTIVO	NO
				ANA ISABEL	SÁNCHEZ	CANO	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				MARÍA	SOPEÑA	PINILLA	INV. EFECTIVO	NO
				JAVIER	LARA	MEDINA	INV. COLABORADOR	NO
B09_23R	GRUPO DE INVESTIGACION EN SERVICIOS SANITARIOS DE ARAGÓN (GRISSA)	CIENCIAS BIOMÉDICAS	IIS	MARÍA JOSÉ	RABANAQUE	HERNÁNDEZ	INV. PRINCIPAL	SI
				ISABEL	AGUILAR	PALACIO	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				JOSÉ MARÍA	ABAD	DÍEZ	INV. EFECTIVO	SI
				CARLOS	AIBAR	REMÓN	INV. EFECTIVO	SI
				JUAN PABLO	ALONSO	PÉREZ DE AGREDA	INV. EFECTIVO	SI
				FEDERICO	ARRIBAS	MONZÓN	INV. EFECTIVO	SI
				FRANCISCO JAVIER	MOLINER	LAHOZ	INV. EFECTIVO	SI
				CRISTINA	FEJA	SOLANA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA LUISA	COMPÉS	DEA	INV. EFECTIVO	NO
				ISABEL	GUTIÉRREZ	CÍA	INV. EFECTIVO	SI
				IGNACIO	HERNÁNDEZ	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA JESÚS	LALLANA	ÁLVAREZ	INV. EFECTIVO	SI
				LINA PATRICIA	MALDONADO	GUAJE	INV. EFECTIVO	SI
				SARA	MALO	FUMANAL	INV. EFECTIVO	SI
				BLANCA	OBÓN	AZUARA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA PILAR	RODRIGO	VAL	INV. EFECTIVO	NO
				RAQUEL	SÁNCHEZ	RECIO	INV. EFECTIVO	SI
				SARA	CASTEL	FECED	INV. COLABORADOR	NO
				ARMANDO	CHAURE	PARDOS	INV. COLABORADOR	NO
				IRENE	LÓPEZ	FERRERUELA	INV. COLABORADOR	NO
				ALMUDENA	MARCO	IBAÑEZ	INV. COLABORADOR	NO
				SARA PILAR	LUENGO	BROTO	INV. COLABORADOR	NO
				IRANTZU	BENGOA	URRENGOECHEA	INV. COLABORADOR	NO
				JESÚS	ARANAZ	ANDRÉS	INV. COLABORADOR	SI
				JOSÉ JOAQUÍN	MIRA	SOLVES	INV. COLABORADOR	SI
B10_23R	ENFERMEDADES INFECCIONES DE DIFICIAL DIAGNÓSTICO TRATAMIENTO	CIENCIAS BIOMÉDICAS	IIS	ANTONIO	REZUSTA	LÓPEZ	INV. PRINCIPAL	SI
				Mº CARMEN	ASPIROZ	SANCHO	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				ANA ISABEL	LÓPEZ	CALLEJA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA ELENA	LAÍN	MIRANDA	INV. EFECTIVO	SI
				LUIS	TORRES	SOPENA	INV. EFECTIVO	SI

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				ANA ISABEL	BETRAN	ESCARTIN	INV. EFECTIVO	NO
				MIRIAM	LATORRE	MILLÁN	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA ANTONIA	ARIAS	ALONSO	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA JOSÉ	LAVILLA	FERNÁNDEZ	INV. EFECTIVO	NO
				CONCEPCIÓN	LÓPEZ	GÓMEZ	INV. EFECTIVO	NO
				ANA MARÍA	MILAGRO	BEAMONTE	INV. EFECTIVO	NO
				SONIA	CANTÍN	BLAZQUEZ	INV. EFECTIVO	NO
				ANDRÉS	CARRILLO	LÓPEZ	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA LUISA	MONFORTE	CIRAC	INV. EFECTIVO	SI
				BLANCA MARÍA	FORTUÑO	CEBAMANOS	INV. EFECTIVO	NO
				VÍCTOR	VIÑETA	VALDELVIRA	INV. COLABORADOR	NO
				LAURA EVA	FRANCO	FOBE	INV. COLABORADOR	NO
				VIOLETA	FRUTOS	MILLÁN	INV. COLABORADOR	NO
				ALEXANDER	TRISTANCHO	BARÓ	INV. EFECTIVO	NO
				PILAR	PALACIAN	RUIZ	INV. EFECTIVO	NO
				YOLANDA	PALACIOS	MIGUEL	INV. COLABORADOR	NO
				YOLANDA	GRACIA	GRATALOUP	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				NIEVES FELISA	MARTINEZ	CAMEO	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				DAVID	MARTINEZ	MATEOS	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				MARÍA VICTORIA	DUQUE	MALLEN	INV. EFECTIVO	SI
				MONICA PILAR	ARIZA	SAMPER	INV. EFECTIVO	NO
				NATALIA	BURILLO	NAVARRETA	INV. COLABORADOR	NO
				SARA	SANZ	SANZ	INV. COLABORADOR	NO
				MARÍA ISABEL	MILLÁN	LOU	INV. EFECTIVO	SI
B12_23R	UNIDAD DE INVESTIGAC	CIENCIAS BIOMÉDICAS	IIS	JOSÉ ANTONIO	CASASNOVAS	LENGUAS	INV. PRINCIPAL	SI
				MARÍA BELÉN	MORENO	FRANCO	INV. EFECTIVO	SI
				PILAR	CALMARZA	CALMARZA	INV. EFECTIVO	SI
				NAIARA	CALVO	GALIANO	INV. EFECTIVO	SI
				GEORGINA	FUERTES	FERRE	INV. EFECTIVO	SI
				BEATRIZ	ORDOÑEZ	RUBIO	INV. EFECTIVO	SI
				FERNANDO	GARZA	BENITO	INV. EFECTIVO	SI
				PILAR	CORSINO	ROCHE	INV. EFECTIVO	SI
				JUAN JOSÉ	SORIANO	GODES	INV. EFECTIVO	NO
				LUCÍA	BALLARIN	NAYA	INV. EFECTIVO	NO
				AINARA	MUÑOZ	CABREJAS	INV. EFECTIVO	NO
				EVA MARÍA	ANDRÉS	ESTEBAN	INV. COLABORADOR	SI
				PILAR	GUALLAR	CASTILLON	INV. COLABORADOR	SI
				MARÍA	TÉLLEZ	PLAZA	INV. COLABORADOR	SI
B13_23R	ECOLOGIA DE LA RESISTENCIA BACTERIANA	CIENCIAS BIOMÉDICAS	IIS	CRISTINA	SERAL	GARCÍA	INV. PRINCIPAL	SI
				RAFAEL	BENITO	RUESCA	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				FRANCISCO JAVIER	CASTILLO	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				SONIA	ALGARATE	CAJO	INV. EFECTIVO	SI
				JUAN	SAHAGUN	PAREJA	INV. EFECTIVO	SI
				JESSICA	BUENO	SANCHO	INV. EFECTIVO	SI
				CLAUDIA	MENDOZA	LÓPEZ	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA EVANGELINA	PABLO	HERNANDO	INV. EFECTIVO	SI
				ELENA	ALVARADO	SÁNCHEZ	INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA	RIESGO	MAGAÑA	INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA	DUCONS	MARQUEZ	INV. EFECTIVO	NO
				HELENA	GARCÍA	LÓPEZ	INV. EFECTIVO	NO
				ASSIA	ACHKIR	EL AZZOUZI	INV. EFECTIVO	NO
				SARA	ARNAL	LEAL	INV. EFECTIVO	NO
B14_23R	DISLIPEMIAS PRIMARIAS	CIENCIAS BIOMÉDICAS	IIS	FERNANDO	CIVEIRA	MURILLO	INV. PRINCIPAL	SI
				ANA	CENARRO	LAGUNAS	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				ESTÍBALIZ	JARAUTA	SIMÓN	INV. EFECTIVO	SI
				ROCIO	MATEO	GALLEGO	INV. EFECTIVO	SI
				ITZIAR	LAMIQUIZ	MONEO	INV. EFECTIVO	SI
				TERESA	TEJEDOR	HERNÁNDEZ	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA	CIVEIRA	MARÍN	INV. COLABORADOR	NO
				VICTORIA	MARCO	BENEDÍ	INV. EFECTIVO	SI
				ANA M.	BEA	SANZ	TÉCNICO COLABORADOR	NO

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				MARÍA	RAMOS	CÁCERES	INV. EFECTIVO	NO
				ROSARIO	PÉREZ	RUIZ	INV. EFECTIVO	SI
				IRENE	GRACIA	RUBIO	INV. EFECTIVO	SI
				REBECA	MONJÓN	GONZÁLEZ	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				ÁNGELA	LEZCANO	ENCISO	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				PABLO MANUEL	FERNÁNDEZ	CORREDOIRA	INV. EFECTIVO	NO
				CARMEN	RODRIGO	CARBÓ	INV. EFECTIVO	NO
				CHUAN	LÓPEZ	ARIÑO	INV. COLABORADOR	NO
B15_23R	PSIQUIATRÍA DE ENLACE	CIENCIAS BIOMÉDICAS	IIS	CONCEPCIÓN	DE LA CÁMARA	IZQUIERDO	INV. PRINCIPAL	SI
				PATRICIA	GRACIA	GARCÍA	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				ANTONIO	LOBO	SATUÉ	INV. EFECTIVO	SI
				ELENA	LOBO	ESCOLAR	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	SANTABÁRBARA	SERRANO	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA FE	BARCONES	MOLERO	INV. EFECTIVO	SI
				PEDRO JESÚS	MODREGO	PARDO	INV. EFECTIVO	SI
				PEDRO	SAZ	MUÑOZ	INV. EFECTIVO	SI
				MIGUEL ÁNGEL	QUINTANILLA	LÓPEZ	INV. EFECTIVO	SI
				JUAN CARLOS	MARCO	SANJUÁN	INV. EFECTIVO	SI
				RICARDO	CAMPOS	RÓDENAS	INV. EFECTIVO	SI
				PEDRO MANUEL	RUIZ	LÁZARO	INV. EFECTIVO	SI
				DAVID	VAQUERO	PUYUELO	INV. EFECTIVO	SI
				CRISTINA	ORTEGA	LARRODÉ	INV. EFECTIVO	NO
				PAULA	BUDED	CUBERO	INV. EFECTIVO	NO
				ISABEL	JIMÉNEZ	LUPIÁÑEZ	INV. COLABORADOR	NO
				MARTA	SÁNCHEZ	MORENO	INV. COLABORADOR	NO
B16_23R	DIETA MEDITERRÁNEA	CIENCIAS BIOMÉDICAS	IIS	JESÚS	DE LA OSADA	GARCÍA	INV. PRINCIPAL	SI
				MARÍA ÁNGELES	NAVARRO	FERRANDO	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				MARÍA JESÚS	RODRÍGUEZ	YOLDI	INV. EFECTIVO	SI
				JOAQUÍN CARLOS	SURRA	MUÑOZ	INV. EFECTIVO	SI
				ROBERTO	MARTÍNEZ	BEAMONTE	INV. EFECTIVO	SI
				ANA	RODRÍGUEZ	DEL VALLE	INV. EFECTIVO	SI
				LUIS VICENTE	HERRERA	MARCOS	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	QUERO	BELLIDO	INV. EFECTIVO	NO
				SEYED HESAMODDIN	BIDOOKI		INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA VICTORIA	MARTÍNEZ	GRACIA	INV. COLABORADOR	SI
				CARMEN	ARNAL	ATARÉS	INV. COLABORADOR	SI
				CRISTINA	BARRANQUERO	CORTÉS	TÉCNICO COLABORADOR	NO
B17_23R	INVESTIGACIÓN EN SALUD MENTAL	CIENCIAS BIOMÉDICAS	IIS	JOSÉ JAVIER	GARCÍA	CAMPAYO	INV. PRINCIPAL	SÍ
				YOLANDA	LÓPEZ	DEL HOYO	CO-INV. PRINCIPAL	SÍ
				MARTA MARÍA	ALDA	DÍEZ	INV. EFECTIVO	SÍ
				HÉCTOR	MORILLO	SARTO	INV. EFECTIVO	SÍ
				DANIEL	CAMPOS	BACAS	INV. EFECTIVO	SÍ
				MARÍA TERESA	NAVARRO	GIL	INV. EFECTIVO	SÍ
				MARTA	PUEBLA	GUEDEA	INV. EFECTIVO	SÍ
				PAOLA	HERRERA	MERCADAL	INV. EFECTIVO	SÍ
				ALICIA	MONREAL	BARTOLOMÉ	INV. EFECTIVO	SÍ
				Mª VICTORIA	SEBASTIÁN	GUERRERO	INV. EFECTIVO	SÍ
				ADRIÁN	PÉREZ	ARANDA	INV. EFECTIVO	SÍ
				MANUEL	GONZÁLEZ	PANZANO	INV. EFECTIVO	SÍ
				SELENE	FERNÁNDEZ	MARTÍNEZ	INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA ANTONIA	NAVASCUÉS	SANAGUSTÍN	INV. EFECTIVO	SÍ
				ALBERTO	BARCELÓ	SOLER	INV. COLABORADOR	SÍ
				JESÚS	MONTERO	MARÍN	INV. COLABORADOR	SÍ
				MARCELO MARCOS	PIVA	DEMARZO	INV. COLABORADOR	SÍ
				MIGUEL ÁNGEL	SANTED	GERMÁN	INV. COLABORADOR	SÍ
				MARÍA	BELTRÁN	RUIZ	INV. COLABORADOR	NO
B19_23R	CRECIMIENTO Y DESARROLLO: REGULACION GENICA Y AMBIENTAL	CIENCIAS BIOMÉDICAS	IIS	ANA	GASCÓN	CATALÁN	INV. EFECTIVO	SI
				ANTONIO	DE ARRIBA	MUÑOZ	INV. EFECTIVO	SI
				SEGUNDO	RITE	GRACIA	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ JAVIER	JAULIN	PUEYO	INV. EFECTIVO	NO
				MARTA	FERRER	LOZANO	INV. EFECTIVO	NO

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				EVA	BARRIO	OLLERO	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				JOSÉ IGNACIO	LABARTA	AIZPUN	INV. PRINCIPAL	SI
				SILVIA	IZQUIERDO	ÁLVAREZ	INV. EFECTIVO	SI
				RAQUEL	NAVARRO	HERNÁNDEZ	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				ANA	FERNÁNDEZ	SAINZ	INV. COLABORADOR	NO
B21_23R	GRUPO ARAGONÉS DE INVESTIGACIÓN EN ATENCIÓN PRIMARIA. B21	CIENCIAS BIOMÉDICAS	IIS	ROSA	MAGALLÓN	BOTAYA	INV. PRINCIPAL	SI
				BÁRBARA	OLIVÁN	BLÁZQUEZ	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				BELÉN	BENEDÉ	AZAGRA	INV. EFECTIVO	SI
				ELENA	MELÚS	PALAZÓN	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA ANTONIA	SÁNCHEZ	CALAVERA	INV. EFECTIVO	SI
				CRUZ	BARTOLOMÉ	MORENO	INV. EFECTIVO	SI
				ÁNGELA	ASENSIO	MARTÍNEZ	INV. EFECTIVO	SI
				FÁTIMA	MÉNDEZ	LÓPEZ DE LA MANZANARA	INV. EFECTIVO	NO
				MARTA	DOMÍNGEZ	GARCÍA	INV. EFECTIVO	NO
				SANDRA	LEÓN	HERRERA	INV. EFECTIVO	NO
				ANA	GASTÓN	FACI	INV. EFECTIVO	SI
				BÁRBARA	MASLUK		INV. EFECTIVO	SI
				MONTSERRAT	LEÓN	LATRE	INV. EFECTIVO	SI
				SERGIO	LAFITA	MAINZ	INV. EFECTIVO	SI
				ISABEL	BLASCO	GONZÁLEZ	INV. EFECTIVO	SI
				ÁNGEL	GASCH	GALLÉN	INV. EFECTIVO	SI
				ESTELA	CALATAYUD	SANZ	INV. EFECTIVO	SI
				ISABEL	GÓMEZ	SORIA	INV. EFECTIVO	SI
				INMACULADA	CALLEJA	GIL	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA VALLE	CORONADO	VÁZQUEZ	INV. COLABORADOR	SI
				PRISCILA	MATOVELE	OCHOA	INV. COLABORADOR	NO
				EVA	LACORT	BELTRÁN	INV. COLABORADOR	NO
				SHYSSET	NUGGERUD		INV. COLABORADOR	SI
				PILAR	JIMÉNEZ	MARCÉN	INV. COLABORADOR	NO
				DAVID	LERMA	IRURETA	INV. COLABORADOR	NO
				DOLORES	MUSEROS	SOS	INV. COLABORADOR	NO
				ISABEL	MONREAL	ALIAGA	INV. COLABORADOR	NO
				ELENA	GASCÓN	DEL PRIM	INV. COLABORADOR	NO
				LUCÍA	CERRADA	ENCISO	INV. COLABORADOR	NO
				LUCÍA	LASILLA	FERNÁNDEZ	INV. COLABORADOR	NO
				ANDREA	HURTADO	GUTIERREZ	INV. COLABORADOR	NO
				ANA MARÍA	CARRERA	NOGUERO	INV. COLABORADOR	NO
				MARINA	POLA	GARCÍA	INV. COLABORADOR	NO
				PILAR	ROYÁN	MORENO	INV. COLABORADOR	NO
				MARÍA	MILLÁN	TARATIEL	INV. COLABORADOR	NO
				MARÍA	RUIZ	HERRERO	INV. COLABORADOR	NO
				JOSÉ LUIS	PONCE	NOLLA	INV. COLABORADOR	NO
				RAQUEL	REFUSTA	AINAGA	INV. COLABORADOR	NO
				SILVIA	LORÉN	BLAS	INV. COLABORADOR	NO
				ROGELIO	HERNÁNDEZ	DÍAZ	INV. COLABORADOR	NO
				ALEJANDRA	AGUILAR	LATORRE	TÉCNICO COLABORADOR	SI
				MARIMAR	MARTÍNEZ	PECHARROMÁN	TÉCNICO COLABORADOR	NO
B22_23R	PRECISION MEDICINE IN RESPIRATORY DISEASES (PRES)	CIENCIAS BIOMÉDICAS	IIS	JOSÉ MARÍA	MARÍN	TRIGO	INV. PRINCIPAL	SI
				DAVID	SANZ	RUBIO	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA TERESA	MARTÍN	CARPI	INV. EFECTIVO	SI
				ISABEL	NERÍN	DE LA PUERTA	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	LÁZARO	SIERRA	INV. EFECTIVO	SI
				EUGENIO	VICENTE	GONZÁLEZ	INV. EFECTIVO	SI
				BEGOÑA	GALLEGO	CARRIÓN	INV. EFECTIVO	SI
				MARTA	MARÍN	OTO	INV. EFECTIVO	SI
				NAIARA	CALVO	GALIANO	INV. EFECTIVO	SI
				ANA	BOLDOVA	LOS CERTALES	INV. EFECTIVO	SI
				JESÚS	ARRIBAS	BARCELONA	INV. EFECTIVO	SI
				ELISABET	VERA	SOLSONA	INV. EFECTIVO	NO

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				NADIA	MUÑOZ	GONZÁLEZ	INV. EFECTIVO	NO
				JOSÉ PABLO	CUBERO	MARÍN	INV. EFECTIVO	NO
				ANA VICTORIA	GIL	GÓMEZ	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				RAQUEL	LANGARITA	LABELLA	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				JORGE	RODRÍGUEZ	SANZ	INV. EFECTIVO	NO
				SERGIO	ALARCÓN	SISAMÓN	INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA	AGUADO	AGUDO	INV. EFECTIVO	NO
				LAURA	MARTÍN	BIEL	INV. EFECTIVO	NO
				MARTA	FORNER	VICENTE	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				AURA MARÍA	MALDONADO	GUAJE	INV. EFECTIVO	NO
B23_23R	**GRUPO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN MIGUEL SERVET OFTALMOLOGÍA**	**CIENCIAS BIOMÉDICAS**	**IIS**	LUIS EMILIO	PABLO	JULVEZ	INV. PRINCIPAL	SI
				VICENTE	POLO	LLORENS	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ MANUEL	LARROSA	POVES	INV. EFECTIVO	SI
				ELENA	GARCÍA	MARTÍN	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				MARÍA	SATUÉ	PALACIÁN	INV. EFECTIVO	SI
				SILVIA	MENDEZ	MARTÍNEZ	INV. EFECTIVO	SI
				Mª JESÚS	RODRIGO	SANJUÁN	INV. EFECTIVO	SI
				MANUEL	SUBÍAS	PEIRÉ	INV. COLABORADOR	NO
				MARÍA ISABEL	FUERTES	LÁZARO	INV. EFECTIVO	SI
				ELISA	VILADÉS	PALOMAR	INV. EFECTIVO	SI
				BEATRIZ	CORDÓN	CIORDIA	INV. COLABORADOR	NO
B24_23R	**INVESTIGACIÓN CLÍNICA**	**CIENCIAS BIOMÉDICAS**	**IIS**	JOSÉ RAMÓN	PAÑO	PARDO	INV. PRINCIPAL	SI
				ELENA	MORTE	ROMEA	INV. EFECTIVO	SI
				CARLA	TOYAS	MIAZZA	INV. EFECTIVO	SI
				ISABEL	SANJOAQUÍN	CONDE	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA JOSÉ	CRUSELLS	CANALES	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA JOSÉ	ESQUILLOR	RODRIGO	INV. EFECTIVO	SI
				SANTIAGO	LETONA	CARBAJO	INV. EFECTIVO	NO
				SILVIA	LOSCOS	ARANDA	INV. EFECTIVO	NO
				GABRIEL	TIRADO	ANGLÉS	INV. EFECTIVO	NO
				GALADRIEL	PELLEJERO	SAGASTIZÁBAL	INV. COLABORADOR	NO
				SANTIAGO	LETONA	GIMÉNEZ	INV. COLABORADOR	NO
B25_23R	**GRUPO DE INVESTIGACIÓN TRASLACIONAL EN PATOLOGÍA DIGESTIVA**	**CIENCIAS BIOMÉDICAS**	**IIS**	ÁNGEL	LANAS	ARBELOA	INV. PRINCIPAL	SI
				ELENA	PIAZUELO	ORTEGA	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				PATRICIA	CARRERA	LASFUENTES	INV. EFECTIVO	SI
				FERNANDO	GOMOLLÓN	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				OLGA	ABIÁN	FRANCO	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA ASUNCIÓN	GARCÍA	GONZÁLEZ	INV. EFECTIVO	SI
				PEDRO MIGUEL	BAPTISTA		INV. EFECTIVO	SI
				ANDRÉS	GONZÁLEZ	RODRÍGUEZ	INV. EFECTIVO	SI
				PATRICIA	SANCHO	ANDRÉS	INV. EFECTIVO	SI
				TRINIDAD	SERRANO	AULLÓ	INV. EFECTIVO	SI
				PILAR	IRÚN	IRÚN	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA TERESA	ARROYO	VILLARINO	INV. EFECTIVO	SI
				CARLOS	SOSTRES	HOMEDES	INV. EFECTIVO	SI
				ÁNGEL	FERRÁNDEZ	ARENAS	INV. EFECTIVO	SI
				CARLA JERUSALÉN	GARGALLO	PUYUELO	INV. EFECTIVO	SI
				FEDERICO	SOPEÑA	BIARGE	INV. EFECTIVO	SI
				ALBERTO	LUÉ		INV. EFECTIVO	SI
				SARA	LORENTE	PÉREZ	INV. EFECTIVO	SI
				VIVIANA	LAREDO	DE LA TORRE	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA TERESA	RAMÍREZ	GASCA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA LOURDES	BENGOCHEA	MARTÍNEZ	INV. EFECTIVO	SI
				PILAR	RONCALÉS	LÁZARO	INV. EFECTIVO	SI
				PILAR	SÁINZ DE LA MAZA	ARNAL	INV. EFECTIVO	SI
				ENRIQUE	ALFARO	ALMAJANO	INV. EFECTIVO	NO
				GUILLERMO	GARCÍA	RAYADO	INV. EFECTIVO	SI
				HELEN MICHELE	ALMEIDA	PONCE	INV. EFECTIVO	SI

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				SONIA	HERMOSO	DURÁN	INV. EFECTIVO	NO
				JAVIER	CASADO	APASTEGUI	INV. EFECTIVO	NO
				SANDRA	GARCÍA	MATEO	INV. EFECTIVO	NO
				GONZALO	HIJOS	MALLADA	INV. EFECTIVO	NO
				SAMUEL JESÚS	MARTÍNEZ	DOMÍNGUEZ	INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA JOSÉ	DOMPER	ARNAL	INV. EFECTIVO	SI
				NATALIA	SÁNCHEZ	ROMERO	INV. COLABORADOR	SI
				SANDRA	MELITÓN	BARBANCHO	INV. EFECTIVO	NO
				ÁLVARO	BLANES	RODRÍGUEZ	INV. EFECTIVO	NO
				LUIS	CORTÉS	GARCÍA	INV. EFECTIVO	NO
				MIGUEL ÁNGEL	SIMÓN	MARCO	INV. EFECTIVO	NO
				CARLO BRUNO	MARTA		INV. EFECTIVO	NO
				ARIEL GONZALO	GONZALES	SEJAS	INV. EFECTIVO	NO
				LUIS ALBERTO	GARCÍA	RODRÍGUEZ	INV. COLABORADOR	NO
				SAMANTA PILAR	ARECHAVALETA	TABUENCA	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				MARTA	SÁNCHEZ	LUENGO	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				ERIKA	ALFAMBRA	CABREJAS	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				DIOGO MIGUEL	DE VASCONCELOS RESENI	MARQUES	INV. EFECTIVO	NO
B27_23R	**GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN NEUROCIENCIAS GIIS 042**	**CIENCIAS BIOMÉDICAS**	**IIS**	JAVIER	MARTA	MORENO	INV. PRINCIPAL	SI
				MARTA	SERRANO	PONZ	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				MARÍA	BESTUÉ	CARDIEL	INV. EFECTIVO	SI
				ISABEL	CAMPELLO	MORER	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ LUIS	CAPABLO	LIESA	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ MARÍA	ERREA	ABAD	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA JOSÉ	MONZON	MONGUILOD	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ ALVARO	GIMENEZ	MUÑOZ	INV. EFECTIVO	SI
				JUAN	MARIN	LAHOZ	INV. EFECTIVO	SI
				EUGENIA	MARTA	MORENO	INV. EFECTIVO	SI
				RAQUEL	ALARCIA	ALEJOS	INV. EFECTIVO	SI
				JESÚS	MARTÍN	MARTINEZ	INV. EFECTIVO	SI
				HERBERT DANIEL	TEJADA	MEZA	INV. COLABORADOR	SI
				JOSÉ CARLOS	ROCHE	BUENO	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA	SERAL	MORAL	INV. EFECTIVO	SI
				CRISTINA	PEREZ	LAZARO	INV. EFECTIVO	SI
				MARTA	PALACÍN	LARROY	INV. EFECTIVO	NO
				BEATRIZ	PARDIÑAS	BARÓN	INV. COLABORADOR	NO
				DIEGO	RODRÍGUEZ	GASCÓN	INV. COLABORADOR	NO
				ELVIRA	SOLANAS	LETOSA	INV. COLABORADOR	NO
				CRISTINA	MORENO	LOSCERTALES	INV. COLABORADOR	NO
				IGNACIO	SALDAÑA	INDA	INV. COLABORADOR	NO
				PAULA	CANASTO	JIMENEZ	INV. COLABORADOR	NO
B29_23R	**INMUNOTERAPIA, CITOTOXICIDAD, INFLAMACIÓN Y CÁNCER (IC)2**	**CIENCIAS BIOMÉDICAS**	**IIS**	JULIAN	PARDO	JIMENO	INV. PRINCIPAL	SI
				EVA	GALVEZ	BUERBA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA PILAR	JIMÉNEZ DE BAGÜES	PICAZO	INV. EFECTIVO	SI
				ALBERTO	JIMENEZ	SCHUHMACHER	INV. EFECTIVO	SI
				MAYKEL	ARIAS	CABRERO	INV. EFECTIVO	SI
				DIEGO	SÁNCHEZ	MARTINEZ	INV. EFECTIVO	SI
				LLIPSY	SANTIAGO	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				ARIEL	RAMIREZ	LABRADA	TÉCNICO COLABORADOR	SI
				REBECA	SANZ	PAMPLONA	INV. EFECTIVO	SI
				CELIA	DEL AGUA	ARIAS-CAMISON	INV. EFECTIVO	SI
				ANA	SENAN	SALINAS	INV. EFECTIVO	NO
				ELENA	DOLADER	BALLESTEROS	INV. EFECTIVO	NO
				ALEJANDRO	ANDRÉS	TOVAR	INV. EFECTIVO	NO
				YURENA	AGUILAR	DE LA RED	INV. EFECTIVO	NO
				CECILIA	PESINI	MARTIN	INV. EFECTIVO	NO
				MARCELA	GARZON	TITUAÑA	INV. EFECTIVO	NO
				SERGIO	REDRADO	HERNANDEZ	INV. EFECTIVO	NO
				ASCENSIÓN	MUÑOZ	MELLADO	INV. EFECTIVO	NO

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				SANDRA	HIDALGO	ARIZON	INV. EFECTIVO	NO
				NOELIA	MENDOZA	CALVO	INV. EFECTIVO	NO
				ROCIO	BAYONA	RAMON Y CAJAL	INV. EFECTIVO	NO
				GLORIA	MIGUEL	LLORDES	INV. EFECTIVO	NO
				LAURA	LÓPEZ	MORAN	INV. EFECTIVO	NO
				IRATXE	URANGA	MURILLO	INV. EFECTIVO	NO
				ALBA	FERNÁNDEZ	GÓMEZ	INV. COLABORADOR	NO
				ADANAYS	CALVO		INV. COLABORADOR	NO
				PATRICIA	ESTEBAN	SÁNCHEZ	INV. COLABORADOR	NO
				VÍCTOR MANUEL	MEDINA	PEREZ	INV. COLABORADOR	NO
				IRENE	CASTELL	YUS	INV. COLABORADOR	NO
				CARMEN	OÑATE	SALAFRANCA	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				M PILAR	DOMINGO	REGIDOR	TÉCNICO COLABORADOR	SI
B30_23R	**INDIVO (INVESTIGACIÓN EN NUEVAS DIANAS EN AUTOINMUNIDAD Y VIGILANCIA ONCOLÓGICA)**	**CIENCIAS BIOMÉDICAS**	**USJ**	BERTA	SÁEZ	GUTIÉRRREZ	INV. PRINCIPAL	SI
				MANUEL	GÓMEZ	BARRERA	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				ALEJANDRO	LÓPEZ	DEL VAL	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	BASCUAS	HERNÁNDEZ	INV. EFECTIVO	SI
				SERGIO	GALARRETA	APERTE	INV. EFECTIVO	SI
				BENJAMÍN	GAYA	SANCHO	INV. EFECTIVO	SI
				LAURA	ZAURÍN	PANIAGUA	INV. EFECTIVO	NO
				JOSÉ MANUEL	SÁNCHEZ	ZALABARDO	INV. EFECTIVO	SI
				LUIS	SÁEZ	COMET	INV. EFECTIVO	SI
				MERCEDES	PÉREZ	CONESA	INV. EFECTIVO	SI
				JOAQUÍN	GIMENO	PELEGRÍN	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA	MATA	ORÚS	INV. EFECTIVO	SI
				CRISTINA	PLAZA	ALONSO	INV. COLABORADOR	SI
				VICTORIA	CAPAPÉ	POVES	INV. EFECTIVO	SI
				JORGE	SUBIRÁ	RÍOS	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	AZÚA	ROMEO	INV. EFECTIVO	SI
				JUAN JOSÉ	MUÑOZ	JUÁREZ	INV. EFECTIVO	NO
				BORJA	ROMERO	BILBAO	INV. EFECTIVO	NO
				MÓNICA	SANZ	DEL POZO	INV. COLABORADOR	NO
				CARLOS ADOLFO	ARANDA	MALLÉN	INV. COLABORADOR	NO
				LEYRE	VICENTE	GINÉS	INV. COLABORADOR	NO
B31_23R	**INMUNIDAD, CANCER Y TRATAMIENTOS ANTI-INFLAMATORIOS**	**CIENCIAS BIOMÉDICAS**	**UZ**	LUIS ALBERTO	ANEL	BERNAL	INV. PRINCIPAL	SI
				ISABEL	MARZO	RUBIO	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				JAVIER	NAVAL	IRABERRI	INV. EFECTIVO	SI
				Mª ÁNGELES	ALAVA	MARTINEZ DE CONTRASTA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA	ITURRALDE	NAVARRO	INV. EFECTIVO	SI
				Mº JOSÉ	MARTINEZ	LORENZO	INV. EFECTIVO	SI
				EVA	LATORRE	DUQUE	INV. EFECTIVO	SI
				LUIS	PALOMERA	BERNAL	INV. EFECTIVO	SI
				GEMMA	AZACETA	REINARES	INV. EFECTIVO	SI
				LUIS	MARTINEZ	LOSTAO	INV. EFECTIVO	SI
				Mª PILAR	MOZAS	ALONSO	INV. EFECTIVO	SI
				RAQUEL	IBAÑEZ	PEREZ	INV. EFECTIVO	SI
				ISABEL	IZQUIERDO	GARCÍA	INV. EFECTIVO	NO
				ROSANA	DIEZ	ANGULO	INV. EFECTIVO	NO
				BEATRIZ	MARTINEZ	LAZARO	INV. EFECTIVO	NO
				BARBARA	MENENDEZ	JANDULA	INV. EFECTIVO	NO
				MANUEL	BELTRAN	VISIEDO	INV. EFECTIVO	NO
				RUTH	SOLER	AGESTA	INV. EFECTIVO	NO
				ANDREA	BENEDI	VISIEDO	INV. EFECTIVO	NO
				LAURA	CAMBRONERO	ARREGUI	INV. EFECTIVO	NO
				Mº PILAR	CORRAL	SANCHO	INV. EFECTIVO	NO
				JOAQUÍN	MARCO	BRUALLA	INV. COLABORADOR	SI
B32_23R	**GENETICA CLINICA Y GENOMICA FUNCIONAL**	**CIENCIAS BIOMÉDICAS**	**UZ**	JUAN	PIÉ	JUSTE	INV. PRINCIPAL	SI
				FELICIANO	RAMOS	FUENTES	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				MARÍA LUISA	BERNAL	RUIZ	INV. EFECTIVO	SI
				BEATRIZ	PUISAC	URIOL	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA	ARNEDO	MUÑOZ	INV. EFECTIVO	SI

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				ANA	LATORRE	PELLICER	INV. EFECTIVO	SI
				ARIADNA	AYERZA	CASAS	INV. EFECTIVO	SI
				LEÓN	REMÓN	GARIJO	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA PURIFICACIÓN	VENTURA	FACI	INV. EFECTIVO	SI
				LAURA	ESCARTIN	MADURGA	INV. EFECTIVO	SI
				LUÍS	CARMEN	SAMPÉRIZ	INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA JESÚS	PABLO	ZARO	INV. EFECTIVO	NO
				ÁNGELA	ASCASO	MATAMALA	INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA PILAR	TOBAJAS	MORLANA	INV. EFECTIVO	SI
				PILAR	PAMPLONA	VALENZUELA	INV. EFECTIVO	SI
				CRISTINA TANIA	LUCÍA	CAMPOS	INV. EFECTIVO	NO
				MARTA	GIL	SALVADOR	INV. EFECTIVO	NO
				LAURA	TRUJILLANO	LIDÓN	INV. COLABORADOR	NO
				ELENA	MUÑOZ	JALLE	INV. COLABORADOR	NO
				MARÍA ANTONIA	CONCELLÓN	DOÑATE	INV. COLABORADOR	NO
				JULIA	DEL RINCÓN	DE LA VILLA	INV. COLABORADOR	NO
				PALOMA	JOLÍN	GARCÍA	INV. COLABORADOR	NO
				REBECA	ANTOÑANZAS	PÉREZ	TÉCNICO COLABORADOR	NO
B33_23R	**BIOGÉNESIS Y PATOLOGÍA MITOCONDRIAL**	**CIENCIAS BIOMÉDICAS**	**UZ**	EDUARDO	RUIZ	PESINI	INV. PRINCIPAL	SI
				JULIO	MONTOYA	VILLARROYA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA PILAR	BAYONA	BAFALUY	INV. EFECTIVO	SI
				NURIA	GARRIDO	PÉREZ	INV. EFECTIVO	SI
				PATRICIA	MEADE	HUERTA	INV. EFECTIVO	SI
				ESTER	LÓPEZ	GALLARDO	INV. EFECTIVO	SI
				SONIA	EMPERADOR	ORTIZ	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ LORENZO	LABARTA	MONZÓN	INV. EFECTIVO	NO
				JAVIER	AMEZCUA	GIL	INV. EFECTIVO	NO
				IRENE	JIMÉNEZ	SALVADOR	INV. EFECTIVO	NO
				DAVID	PACHEU	GRAU	INV. EFECTIVO	SI
				ELDRIS	IGLESIAS	HUERTA	INV. EFECTIVO	SI
				LAURA	LLOBET	SESÉ	INV. EFECTIVO	SI
				ANA	VELA	SEBASTIÁN	INV. COLABORADOR	NO
				ALEJANDRO	DEL RIO	GARCÍA	INV. COLABORADOR	NO
				LAURA	GALLEGO	RAMÍREZ	INV. COLABORADOR	NO
				ELENA	DE TOMÁS	MATEO	TÉCNICO COLABORADOR	SI
B34_23R	**NUTRI-GENUD: GRUPO DE REFERENCIA NUTRTICIÓN - GROWTH, EXERCISE, NUTRITION AND DEVELOPMENT (NUTRI - GENUD)**	**CIENCIAS BIOMÉDICAS**	**UZ**	LUIS ALBERTO	MORENO	AZNAR	INV. PRINCIPAL	SI
				GERARDO	RODRÍGUEZ	MARTÍNEZ	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				MARÍA GLORIA	BUENO	LOZANO	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA PILAR	SAMPER	VILLAGRASA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA MARTA	FAJO	PASCUAL	INV. EFECTIVO	SI
				ALBA MARÍA	SANTALIESTRA	PASIAS	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA ISABEL	IGUACEL	AZORIN	INV. EFECTIVO	SI
				NATALIA	GIMÉNEZ	LEGARRE	INV. EFECTIVO	SI
				LORENA	FUENTES	BROTO	INV. EFECTIVO	SI
				IRIS	IGLESIA	ALTABA	INV. EFECTIVO	SI
				MIGUEL	SERAL	CORTÉS	INV. EFECTIVO	SI
				ALICIA	LARRUY	GARCÍA	INV. EFECTIVO	NO
				IVIE	REIS	MANESCHY	INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA LUISA	MIGUEL	BERGES	INV. COLABORADOR	SI
				MARIA DEL PILAR	DE MIGUEL	ETAYO	INV. COLABORADOR	SI
				ISABEL	RUEDA	DE LA TORRE	INV. COLABORADOR	NO
B35_23R	**GRUPO DE GENÉTICA DE MICOBACTERIAS**	**CIENCIAS BIOMÉDICAS**	**UZ**	JUAN IGNACIO	AGUILÓ	ANENTO	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ ANTONIO	AÍNSA	CLAVER	INV. EFECTIVO	SI
				AINHOA	ARBUÉS	ARRIBAS	INV. EFECTIVO	SI
				JUAN	CALVET	SERAL	INV. EFECTIVO	NO
				SILVIA	CALVO	GARCÍA	INV. EFECTIVO	NO
				ELENA	CAMPOS	PARDOS	INV. EFECTIVO	NO
				ESTEFANÍA	CRESPO	YUSTE	INV. EFECTIVO	NO
				JOSÉ MANUEL	EZQUERRA	AZNÁREZ	INV. EFECTIVO	NO
				JESÚS ÁNGEL	GONZALO	ASENSIO	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				CLAUDIA	GUERRERO	PERALES	INV. EFECTIVO	NO

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				MARÍA JOSÉ	IGLESIAS	GOZALO	INV. EFECTIVO	SI
				AINHOA	LUCÍA	QUINTANA	INV. EFECTIVO	SI
				CARLOS	MARTÍN	MONTAÑES	INV. PRINCIPAL	SI
				EDUARDO JAVIER	MOREO	LAPIEZA	INV. EFECTIVO	NO
				LARA	MUÑOZ	MUÑOZ	INV. EFECTIVO	NO
				ISABEL	OTAL	GIL	INV. EFECTIVO	SI
				SANTIAGO	RAMÓN	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				EMMA	SAÉZ	LÓPEZ	INV. EFECTIVO	SI
				SANDRA	SALILLAS	BERGES	INV. EFECTIVO	SI
				SOFÍA	SAMPER	BLASCO	INV. EFECTIVO	SI
				JESÚS	VIÑUELAS	BAYÓN	INV. EFECTIVO	SI
				DIANA ANGÉLICA	AGUILAR	AYALA	INV. COLABORADOR	SI
				MIGUEL	ARAUJO	VOCES	INV. COLABORADOR	SI
				REBECA	BAILO	VERGARA	INV. COLABORADOR	SI
				JORDANA	GALIZIA	CASTRO	INV. COLABORADOR	SI
				MARTA MARÍA	GÓMARA	LOMERO	INV. COLABORADOR	NO
				XUNXIAO	LIN	-------	INV. COLABORADOR	NO
				MARIE SYLVIANNE	RABODOARIVELO	-------	INV. COLABORADOR	SI
				FERNANDO	SANZ	GARCÍA	INV. COLABORADOR	SI
				ANA	BENITEZ	LÁZARO	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				ANA BELÉN	GÓMEZ	AGUIRRE	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				BEGOÑA	GRACIA	DÍAZ	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				DANIEL	IBARZ	BOSQUED	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				DESSISLAVA	MARINOVA	-------	TÉCNICO COLABORADOR	SI
				ALEKSANDRA	MUZYLO	-------	TÉCNICO COLABORADOR	SI
				ANA	PICÓ	MARCO	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				SANTIAGO	URANGA	MAÍZ	TÉCNICO COLABORADOR	NO
B36_23R	**GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN TÉCNICAS MÍNIMAMENTE INVASIVAS**	**CIENCIAS BIOMÉDICAS**	**UZ**	JOSÉ BENITO	RODRÍGUEZ	GÓMEZ	INV. PRINCIPAL	SI
				CAROLINA	SERRANO	CASORRÁN	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				MIGUEL ÁNGEL	DE GREGORIO	ARIZA	INV. EFECTIVO	SI
				CRISTINA	BONASTRE	RAFALES	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ ANDRÉS	GUIROLA	ORTIZ	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA JOSÉ	GIMENO	PERIBAÑEZ	INV. EFECTIVO	SI
				BLANCA	MADARIAGA	RUIZ	INV. EFECTIVO	SI
				JORDI	BOSCH	MELGUIZO	INV. EFECTIVO	SI
				SERGIO	RODRÍGUEZ	ZAPATER	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA	SÁNCHEZ	BALLESTIN	INV. EFECTIVO	NO
				VICTORIA	MAYORAL	CAMPOS	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA CRUZ	PIQUERO	MICHETO	INV. EFECTIVO	NO
				SANDRA	LÓPEZ	MÍNGUEZ	INV. EFECTIVO	NO
				SANTIAGO	GUELBENZU	MORTE	INV. EFECTIVO	SI
				JOAQUÍN	MEDRANO	PEÑA	INV. EFECTIVO	NO
				LAURA	GRACIA	CABALLERO	INV. EFECTIVO	NO
				JOSÉ	URBANO	GARCÍA	INV. COLABORADOR	SI
				SERGIO DAVID	SIERRE		INV. COLABORADOR	NO
				JUAN JOSÉ	CIAMPI	DOPAZO	INV. COLABORADOR	NO
				SANTIAGO	MÉNDEZ	ALONSO	INV. COLABORADOR	NO
				JOSÉ MARÍA	ABADAL	VILLAYANDRE	INV. COLABORADOR	SI
				CANTAL PAOLA	DEL RÍO	MARTÍNEZ	INV. COLABORADOR	NO
				MANUEL	ALAMAN	VALTIERRA	INV. COLABORADOR	NO
B38_23R	**UNIDAD DE INVESTIGACIÓN EN FISIOTERAPIA**	**CIENCIAS BIOMÉDICAS**	**UZ**	JOSÉ MIGUEL	TRICÁS	MORENO	INV. PRINCIPAL	SI
				MARÍA OROSIA	LUCHA	LÓPEZ	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				MARÍA CONCEPCIÓN	VIDAL	PERACHO	INV. EFECTIVO	SI
				ANA CARMEN	LUCHA	LÓPEZ	INV. EFECTIVO	SI
				CÉSAR	HIDALGO	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA ISABEL	ORTEGA	SÁNCHEZ	INV. EFECTIVO	SI
				MAR	HERNÁNDEZ	SECORÚN	INV. EFECTIVO	NO
				ISABEL	LACAMBRA	GALLEGO	INV. EFECTIVO	NO
				ENRIQUE	LAFUENTE	MILLÁN	INV. EFECTIVO	SI
				SOFÍA	MONTI	BALLANO	INV. COLABORADOR	NO
				JULIAN	MÜLLER-THYSSEN	URIARTE	INV. COLABORADOR	NO

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				LORETO	FERRANDEZ	LALIENA	INV. COLABORADOR	NO
				SERGIO	HIJAZO	LARROSA	INV. COLABORADOR	NO
				SERGIO	MÁRQUEZ	GONZALVO	INV. COLABORADOR	NO
				HÉCTOR	TRICÁS	VIDAL	INV. COLABORADOR	NO
B39_23R	TOXIMOL	CIENCIAS BIOMÉDICAS	UZ	VÍCTOR	SORRIBAS	ALEJALDRE	INV. PRINCIPAL	SI
				BEGOÑA	MARTÍNEZ	JARRETA	INV. EFECTIVO	SI
				CECILIA	SOSA	MISURACA	INV. EFECTIVO	SI
				NATALIA	GUILLÉN	MONZÓN	INV. EFECTIVO	SI
				KEIKO	NAKAMURA	ANTONACCI	INV. EFECTIVO	SI
				ANA	FERRER	DUFOL	INV. EFECTIVO	SI
				SEBASTIÁN	MENAO	GUILLÉN	INV. EFECTIVO	SI
				MÓNICA	RAMOS	ÁLVAREZ	INV. EFECTIVO	SI
				GEMA	CHOPO	ESCUIN	INV. EFECTIVO	NO
				JORGE ÁNGEL	QUÍLEZ	LONCÁN	INV. COLABORADOR	NO
				MARÍA JESÚS	SANCHO	AMADOR	TÉCNICO COLABORADOR	NO
B43_23R	AGUA Y SALUD AMBIENTAL	CIENCIAS BIOMÉDICAS	UZ	Mª PILAR	GOÑI	CEPERO	INV. PRINCIPAL	SI
				Mª PEÑA	ORMAD	MELERO	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				ENCARNACIÓN	RUBIO	ARANDA	INV. EFECTIVO	SI
				ROSA	MOSTEO	ABAD	INV. EFECTIVO	SI
				NATIVIDAD	MIGUEL	SALCEDO	INV. EFECTIVO	SI
				JUDITH	SARASA	ALONSO	INV. EFECTIVO	SI
				JORGE	SIERRA	PEREZ	INV. EFECTIVO	SI
				SAMUEL EUGENIO	MOLES	ALGARRA	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ MARIA	MATESANZ	MARTIN	INV. EFECTIVO	SI
				CARMEN	MENACHO	MIRALLES	INV. EFECTIVO	NO
				ANTONIO	BELTRÁN	ROSEL	INV. EFECTIVO	NO
				YERAY	SAÑUDO	RECACHA	INV. EFECTIVO	NO
				ANTONIO	CLAVEL	PARRILLA	INV. COLABORADOR	SI
				SINDY DYANA	JOJOA	SIERRA	INV. COLABORADOR	NO
				PATRICIA	CHUECA	GÓMEZ	TÉCNICO COLABORADOR	NO
B44_23D	PHYTO-PHARM: PRINCIPIOS VEGETALES BIOACTIVOS Y CIENCIAS FARMACÉUTICAS	CIENCIAS BIOMÉDICAS	USJ	VÍCTOR	LÓPEZ	RAMOS	INV. PRINCIPAL	SI
				CARLOTA	GÓMEZ	RINCON	INV. EFECTIVO	SI
				FRANCISCO	LES	PARELLADA	INV. EFECTIVO	SI
				DAVINSON	PEZO	PIÑA	INV. EFECTIVO	SI
				MARTA	URIEL	GALLEGO	INV. EFECTIVO	NO
				GUILLERMO	CÁSEDAS	LÓPEZ	INV. EFECTIVO	SI
				SONIA	NUÑEZ	ALONSO	INV. COLABORADOR	NO
				ANA CRISTINA	MOLINER	LANGA	INV. EFECTIVO	SI
				Mª PILAR	CEBOLLADA	SAMPER	INV. COLABORADOR	NO
				ADRIÁN	MILLÁN	LALEONA	INV. COLABORADOR	NO
				LAURA	BOTELLO	MORTE	INV. EFECTIVO	SI
				FILIPPO	MAGGI		INV. COLABORADOR	SI
				MARTA SOFIA	VALERO	GRACIA	INV. EFECTIVO	SI
B45_23D	Sistema Cardiovascular, Metabolismo Y Diagnóstico Precoz	Ciencias Biomédicas	IIS	MARTÍN	LACLAUSTRA	GIMENO	INV. PRINCIPAL	SI
				JOSÉ MANUEL	LOU	BONAFONTE	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				MARÍA JESÚS	ANDRÉS	OTERO	INV. EFECTIVO	SI
				FERNANDO	CALVO	GRACIA	INV. EFECTIVO	SI
				BEATRIZ	JÁUREGUI	GARRIDO	INV. COLABORADOR	SI
				JAVIER	TENAS	GONZALVO	INV. EFECTIVO	SI
				VANESA	ALONSO	VENTURA	INV. EFECTIVO	NO
				PATRICIA	DE DIEGO	GARCÍA	INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA ISABEL	EZPELETA	SOBREVÍA	INV. EFECTIVO	NO
				SONIA	PERIBÁÑEZ	BELANCHE	INV. EFECTIVO	NO
				PABLO	TRINCADO	AZNAR	INV. EFECTIVO	NO
B46_23R	PLACENTAL PATHOPHYSIOLOGY AND FETAL PROGRAMMING	CIENCIAS BIOMÉDICAS	IIS	JON	SCHOORLEMMER		INV. PRINCIPAL	SÍ
				NATALIA	ABADÍA	CUCHÍ	INV. COLABORADOR	NO
				MARÍA PILAR	CALVO	CAROD	INV. COLABORADOR	NO
				BELÉN	CARAZO	HERNÁNDEZ	INV. EFECTIVO	SÍ
				MARTA	FABRE	ESTREMERA	INV. EFECTIVO	NO
				PATRICIA	IBAÑEZ	BURILLO	INV. COLABORADOR	NO
				JESÚS	GONZÁLEZ	PÉREZ	INV. COLABORADOR	NO

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				DIEGO	LERMA	PUERTAS	INV. EFECTIVO	SÍ
				DANIEL ORÓS	ORÓS	LÓPEZ	INV. EFECTIVO	SÍ
				CRISTINA	LUNA	ALVAREZ	INV. COLABORADOR	NO
				PURIFICACIÓN	MATEO	ALCALÁ	INV. EFECTIVO	SÍ
				ANA	MEDEL	MARTÍNEZ	INV. EFECTIVO	NO
				PEDRO	MUNIESA	LORDA	INV. EFECTIVO	SÍ
				CRISTINA	PAULES	TEJERO	INV. EFECTIVO	SÍ
				MARÍA	PERÁN	FERNÁNDEZ	INV. COLABORADOR	NO
				SARA	RUÍZ	MARTÍNEZ	INV. COLABORADOR	SÍ
				MARÍA	CLIMENT	AROZ	INV. EFECTIVO	SÍ
				MARK	STRUNK		TÉCNICO COLABORADOR	NO
				JAVIER	GODINO	GÓMEZ	INV. EFECTIVO	SÍ
				SONIA	GÓMEZ	MUÑOZ	TÉCNICO COLABORADOR	NO
B47_23R	GRUPO DE INVESTIGACIÓN BASICA EN MEDICINA INTERNA	CIENCIAS BIOMÉDICAS	IIS	MIGUEL ÁNGEL	AIBAR	ARREGUI	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				ALEJANDRO	ANDRÉS	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ MARIA	DOMINGO	MORERA	INV. EFECTIVO	SI
				CARMEN	LAHUERTA	PUEYO	INV. EFECTIVO	SI
				INMACULADA	MORENO	GAZQUEZ	INV. EFECTIVO	NO
				JUAN JOSÉ	PERALES	AFAN	INV. EFECTIVO	NO
				RAQUEL	PEREZ	PALACIOS	INV. EFECTIVO	SI
				ANA ROTETA	UNCETA	BARRENECHEA	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ LUIS	SIERRA	MONZON	INV. EFECTIVO	NO
				MIGUEL ÁNGEL	TORRALBA	CABEZA	INV. PRINCIPAL	SI
B48_23D	GRUPO DE TRABAJO PARA EL ESTUDIO DE LA ENFERMEDAD CELIACA EN ARAGÓN (GASTRO-CELIAC)	CIENCIAS BIOMÉDICAS	IIS	MIGUEL	MONTORO	HUGUET	INV. PRINCIPAL	SI
				SANTOS	SANTOLARIA	PIEDRAFITA	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				BEGOÑA	REMACHA	TOMEY	INV. EFECTIVO	SI
				ISSA TALAL	TALAL	EL-ABBUR	INV. EFECTIVO	SI
				CARMEN MARÍA	BERNAL	MAÑAS	INV. EFECTIVO	SI
				MIGUEL	MARIGIL	GÓMEZ	INV. EFECTIVO	SI
				INMACULADA	LERA	OMISTE	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ ANTONIO	GARCÍA	ERCE	INV. COLABORADOR	SI
				YOLANDA	BER	NIETO	INV. EFECTIVO	NO
				MANUEL	DOMINGUEZ	CAJAL	INV. EFECTIVO	NO
				SILVIA	ESTRADA	ONCINS	INV. EFECTIVO	NO
				Mª ISABEL	AURED	DE LA SERNA	INV. EFECTIVO	NO
				PABLO	CAÑAMARES	ORBIS	INV. COLABORADOR	NO
				ELENA	BETORÉ	GLARÍA	INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA	HERNÁNDEZ	AINSA	INV. COLABORADOR	NO
				LUIS JAVIER	LAMUELA	CALVO	INV. COLABORADOR	NO
				LUCA	PONCHIETTI	XX	INV. EFECTIVO	NO
				CARLOS	YÀNEZ	BENITEZ	INV. EFECTIVO	NO
				GORKA	MUÑIZ		INV. EFECTIVO	NO
				MELODY	GARCÍA	DOMINGUEZ	INV. EFECTIVO	NO
				CARMEN	LLIMIÑANA	ORDAS	INV. EFECTIVO	NO
				CRISTINA	JIMENO	AYLLÓN	INV. EFECTIVO	NO
				KATTALIN	ASPURU	RUBIO	INV. EFECTIVO	NO
				YOLANDA	ARGUEDAS	LÁZARO	INV. EFECTIVO	NO
				GRETEHEL	PÉREZ	CLAVIJO	INV. EFECTIVO	NO
				LAURA	RIVILLA	MARUGAN	INV. EFECTIVO	NO
				ANA BELÉN	SÁNCHEZ	PUÉRTOLAS	INV. EFECTIVO	NO
				BERTA	CUARTERO	CUENCA	INV. EFECTIVO	NO
				BLANCA	BELLOC	BARBASTRO	INV. EFECTIVO	NO
				MARINA	SOLANO	SÁNCHEZ	INV. EFECTIVO	NO
				PATRICIA	CAMO	MONTERDE	INV. EFECTIVO	NO
				LORENZO	OLIVAN	GUERRI	INV. EFECTIVO	NO
				OLGA	RIVAS	CALVETE	INV. EFECTIVO	NO
				NOELIA	FERNÁNDEZ	HERRANZ	INV. COLABORADOR	NO
				ANA	LAMBÁN	AISA	INV. EFECTIVO	NO
				CRISTINA	HERNÁNDEZ	JORDAN	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				GEMMA	MONTERO	ALONSO	INV. EFECTIVO	NO
				VISITACIÓN	ORTEGA	RIBA	TÉCNICO COLABORADOR	NO

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
B49_23R	NEUROBIOSYS-MOLECULAR NEUROBIOLOGY AND SYSTEMS BIOLOGY	CIENCIAS BIOMÉDICAS	UZ	NUNILO	CREMADES	CASASIN	INV. PRINCIPAL	SI
				JOSÉ ALBERTO	CARRODEGUAS	VILLAR	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	GARCÍA	NAFRIA	INV. EFECTIVO	SI
				BEATRIZ	HERGUEDAS	FRANCES	INV. EFECTIVO	SI
				JOAQUÍN	SANZ	REMON	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ DANIEL	CAMINO	CAMINO	INV. EFECTIVO	SI
				DIEGO	DE LA FUENTE	HERRERUELA	INV. EFECTIVO	NO
				ÁNGELA	CARRION	ANTOLI	INV. EFECTIVO	NO
				ALEJANDRA	CARRANCHO	ARROYO	INV. EFECTIVO	NO
				IRIS	DEL VAL	GARCÍA	INV. EFECTIVO	NO
				IRENE	SÁNCHEZ	VALLS	INV. COLABORADOR	NO
				IGNACIO	MARCHANTE	HUESO	INV. COLABORADOR	NO
				SANDRA	ARROYO	UREA	INV. COLABORADOR	NO
				DAVID	POLANCO	IRISARRI	INV. COLABORADOR	NO
				JORGE	CARDENAS	PESTANA	INV. COLABORADOR	NO
				CARLOS	VEGA	GUTIERREZ	INV. COLABORADOR	NO
				JORGE	BERTOL	FAURE	INV. COLABORADOR	NO
				NATALIA	GARRE	RAMO	INV. COLABORADOR	NO
B50_23D	UNLOC (UNLIMITED LOCOMOTION)	CIENCIAS BIOMÉDICAS	USJ	LUIS ENRIQUE	ROCHE	SERUENDO	INV. PRINCIPAL	SI
				ANTONIO	CARTÓN	LLORENTE	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				ALBERTO	RUBIO	PEIROTÉN	INV. EFECTIVO	SI
				ALEJANDRO	MOLINA	MOLINA	INV. EFECTIVO	NO
				SILVIA	CARDIEL	SÁNCHEZ	INV. EFECTIVO	NO
				CARLOS	GARCÍA-CEBADERA	GÓMEZ	INV. EFECTIVO	NO
B51_23D	ANTECESSOR	CIENCIAS BIOMÉDICAS	UZ	ANA ISABEL	CISNEROS	GIMENO	INV. PRINCIPAL	SI
				JAIME	WHYTE	OROZCO	INV. EFECTIVO	SI
				SALVADOR	BAENA	PINILLA	INV. EFECTIVO	SI
				ALBERTO	GARCÍA	BARRIOS	INV. EFECTIVO	SI
				JESÚS	OBON	NOGUE	INV. EFECTIVO	SI
				MARIA DEL CARMEN	GARZA	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				CRISTINA	GASCON	RUBIO	INV. EFECTIVO	SI
				RICARDO	GÓMEZ	MIRANDA	INV. COLABORADOR	NO
				MIGUEL	BOTELLA	LÓPEZ	INV. COLABORADOR	SI
B52_23R	PHYSIUZERAPY: HEALTH SCIENCES RESEARCH GROUP-UNIVERSITY OF ZARAGOZA	CIENCIAS BIOMÉDICAS	UZ	ELENA	ESTÉBANEZ	DE MIGUEL	INV. PRINCIPAL	SI
				ELENA	BUENO	GRACIA	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				MIGUEL	MALO	URRIÉS	INV. EFECTIVO	SI
				PABLO	FANLO	MAZAS	INV. EFECTIVO	SI
				LUIS	CEBALLOS	LAITA	INV. EFECTIVO	SI
				ALBERTO	MONTANER	CUELLO	INV. EFECTIVO	NO
				PILAR	PARDOS	AGUILELLA	INV. EFECTIVO	NO
				JORGE	PÉREZ	REY	INV. EFECTIVO	SI
				DIEGO	RODRÍGUEZ	MENA	INV. EFECTIVO	SI
				DIEGO	RODRÍGUEZ	MENA	INV. EFECTIVO	SI
				ISABEL	ALBAROVA	CORRAL	INV. COLABORADOR	NO
B53_23R	SAPIENF	CIENCIAS BIOMÉDICAS	UZ	MARÍA TERESA	FERNÁNDEZ	RODRIGO	INV. PRINCIPAL	SI
				JUAN JOSÉ	AGUILÓN	LEIVA	INV. EFECTIVO	NO
				ANA	ANGUAS	GRACIA	INV. EFECTIVO	SI
				ISABEL	ANTÓN	SOLANAS	INV. EFECTIVO	SI
				MIGUEL	ARIÑO	LAPUENTE	INV. EFECTIVO	SI
				EVA	BENITO	RUIZ	INV. EFECTIVO	SI
				ISABEL ROSARIO	BLÁZQUEZ	ORNAT	INV. EFECTIVO	SI
				EMMANUEL	ECHÁNIZ	SERRANO	INV. EFECTIVO	SI
				LORETO	GARCÍA	MOYANO	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ MANUEL	GRANADA	LÓPEZ	INV. EFECTIVO	SI
				PIEDAD	GÓMEZ	TORRES	INV. EFECTIVO	NO
				LAURA	LASSO	OLAYO	INV. EFECTIVO	NO
				YOLANDA	MARTÍNEZ	SANTOS	INV. EFECTIVO	SI
				CARLOS	NAVAS	FERRER	INV. EFECTIVO	SI
				ENRIQUE	RAMÓN	ARBUÉS	INV. EFECTIVO	SI
				SOFÍA PILAR	PÉREZ	CALAHORRA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA	PEREZ	CORRAL	INV. EFECTIVO	SI

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				MARIA LUISA	DE LA RICA	ESCUIN	INV. EFECTIVO	SI
				BEATRIZ	RODRÍGUEZ	ROCA	INV. EFECTIVO	SI
				BEATRIZ	SÁNCHEZ	HERNANDO	INV. EFECTIVO	SI
				BEATRIZ	SANZ	ABÓS	INV. EFECTIVO	SI
				PEDRO JOSÉ	SATÚSTEGUI	DORDÁ	INV. EFECTIVO	SI
				Mª ISABEL	SERRANO	VICENTE	INV. EFECTIVO	NO
				ANA BELÉN	SUBIRÓN	VALERA	INV. EFECTIVO	SI
				FERNANDO	URCOLA	PARDO	INV. EFECTIVO	SI
				LETICIA	ALLUE	SIERRA	INV. COLABORADOR	NO
				ESTHER	BAHILLO	RUIZ	INV. COLABORADOR	NO
				NATALIA	BARRIO	FORNÉ	INV. COLABORADOR	NO
				EMILIA	FERRER	LÓPEZ	INV. COLABORADOR	NO
				LOURDES	JIMENEZ	NAVASCUES	INV. COLABORADOR	SI
				ALBA NEREA	LABORERÍA	ROMANCES	INV. COLABORADOR	NO
				PEDRO	LOPES	GARZÓN	INV. COLABORADOR	NO
				MARÍA LUISA	LOZANO	DEL HOYO	INV. COLABORADOR	SI
				MARÍA	MARZO	MOLES	INV. COLABORADOR	NO
				PILAR	MARZO	MOLES	INV. COLABORADOR	NO
				EDUARDO	MIR	RAMOS	INV. COLABORADOR	NO
				AINTZANE	ORKAIZAGIRRE	GOMARA	INV. COLABORADOR	SI
				MARÍA JESÚS	PARDO	DIEZ	INV. COLABORADOR	NO
				MARÍA ESTHER	SAMANIEGO	DIAZ	INV. COLABORADOR	SI
				ANTONIO MANUEL	TORRES	PEREZ	INV. COLABORADOR	NO
B54_23R	IHEALTHY	CIENCIAS BIOMÉDICAS	UZ	EVA Mª	GÓMEZ	TRULLÉN	INV. PRINCIPAL	SI
				SANDRA	CALVO	CARRIÓN	INV. EFECTIVO	SI
				PABLO	HERRERO	GALLEGO	INV. EFECTIVO	SI
				SARA	PÉREZ	PALOMARES	INV. EFECTIVO	SI
				DANIEL	FERNÁNDEZ	SANCHÍS	INV. EFECTIVO	SI
				GORKA	ORTEGO	SAIZ	INV. EFECTIVO	SI
				Mª JOSÉ	LÓPEZ	DE LA FUENTE	INV. EFECTIVO	SI
				Mª CONCEPCIÓN	SANZ	RUBIO	INV. EFECTIVO	SI
				CARMEN	LÓPEZ	DE LA FUENTE	INV. EFECTIVO	SI
				Mª PILAR	DOMÍNGUEZ	OLIVÁN	INV. EFECTIVO	SI
				Mª ÁNGELES	FRANCO	SIERRA	INV. EFECTIVO	SI
				Mª YOLANDA	MARCÉN	ROMÁN	INV. EFECTIVO	SI
				MARINA	GIL	CALVO	INV. COLABORADOR	SI
				JOSÉ ANTONIO	ORTÍN	CLAVERÍA	INV. COLABORADOR	NO
				FRANCISCO JAVIER	MONTSERRAT	CANTERA	INV. COLABORADOR	NO
				DIEGO	LAPUENTE	HERNÁNDEZ	INV. COLABORADOR	NO
				Mª DEL CARMEN	RUBER	MARÍN	INV. COLABORADOR	NO
				Mª DEL PILAR	YAGÜE	SEBASTIÁN	INV. COLABORADOR	NO
				FRANCISCO JOSÉ	GALLEGO	PEÑALVER	INV. COLABORADOR	NO
				RUTH	ESTEBAN	MARÍN	INV. COLABORADOR	NO
B55_23D	MEDICINA DE LABORATORIO, ENFERMEDAD VASCULAR Y NUTRICIÓN CLÍNICA	CIENCIAS BIOMÉDICAS	IIS	JOSÉ	PUZO	FONCILLAS	INV. PRINCIPAL	SI
				CARLOS	SERÓN	ARBELOA	INV. EFECTIVO	SI
				ANA B	LASIERRA	MONCLUS	INV. EFECTIVO	SI
				PILAR	GONZÁLEZ	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				IÑAKI	VALLES	DÍEZ	INV. EFECTIVO	SI
				JESÚS	ESCOS	ORTA	INV. EFECTIVO	SI
				TERESA	VILLARROEL	SALCEDO	INV. EFECTIVO	NO
				ADOLFO	MARQUINA	BARCOS	INV. EFECTIVO	NO
				TOMAS	MALLOR	BONET	INV. EFECTIVO	NO
				ALICIA	CARAZO	GARCÍA	INV. COLABORADOR	NO
				DAYSY	BLASCO	LORENTE	INV. COLABORADOR	NO
				LUCÍA	GÓMEZ	MARTINEZ	INV. COLABORADOR	NO
				ANTONIO	EGEA	GONZÁLEZ	INV. COLABORADOR	NO
B56_23D	ESTRATEGIAS TERAPEÚTICAS PARA MEJORAR LA CALIDAD ASISTENCIAL DEL PACIENTE QUIRÚRGICO	Ciencias Biomédicas	UZ	JOSÉ MANUEL	RAMIREZ	RODRÍGUEZ	INV. PRINCIPAL	SI
				JOSÉ JOAQUÍN	GARCÍA	GARCÍA	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				LAURA	LÓPEZ	PINGARRÓN	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA SOLEDAD	SORIA	AZNAR	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ MARIA	REMARTINEZ	FERNÁNDEZ	INV. EFECTIVO	SI

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				MARCOS CÉSAR	REYES	GONZALES	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	LONGAS	VALIEN	INV. EFECTIVO	SI
				PEDRO	CIA	BLASCO	INV. EFECTIVO	SI
				CARLOS DAVID	ALBENDEA	CALLEJA	INV. EFECTIVO	SI
				EDUARDO	ESTEBAN	ZUBERO	INV. COLABORADOR	SI
B58_23R	GREENLIFE	CIENCIAS BIOMÉDICAS	USJ	BEATRIZ	GINER	PARACHE	INV. PRINCIPAL	SI
				CRISTINA BELÉN	GARCÍA	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				ESTELA	SANGÜESA	SANGÜESA	INV. EFECTIVO	SI
				LAURA	LOMBA	ERASO	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				SONIA	SANTANDER	BALLESTÍN	INV. EFECTIVO	SI
				LAURA	CULLERÉ	VAREA	INV. EFECTIVO	SI
				Mª PILAR	RIBATE	MOLINA	INV. EFECTIVO	SI
				DAVID	FLORES	SERRANO	INV. EFECTIVO	SI
				ESTEFANÍA	ZURIAGA	MARCO	INV. EFECTIVO	SI
				JULIA	CONCHA	MAYAYO	INV. EFECTIVO	NO
				Mª PILAR	GARRALAGA	CLEMENTE	INV. COLABORADOR	NO
B59_23D	DERMATOLOGÍA Y FOTOBIOLOGÍA	CIENCIAS BIOMÉDICAS	IIS	RICARDO	GONZÁLEZ	TARANCÓN	INV. EFECTIVO	SI
				SERVANDO EUGENIO	MARRON	MOYA	INV. EFECTIVO	SI
				ADRIÁN	DIAGO	IRACHE	INV. EFECTIVO	NO
				ANA JULIA	GARCÍA	MALINIS	INV. EFECTIVO	SI
				EDGAR	ABARCA	LACHÉN	INV. COLABORADOR	NO
				ALBA	NAVARRO	BIELSA	INV. EFECTIVO	NO
				JUAN BLAS	PÉREZ	GILABERTE	INV. EFECTIVO	NO
				ANA MARÍA	MORALES	CALLAGHAN	INV. EFECTIVO	SI
				MANUEL	ALMENARA	BLASCO	INV. EFECTIVO	NO
				NIEVES	PORTA	AZNÁREZ	INV. EFECTIVO	SI
				ISABEL	BERNAD	ALONSO	INV. EFECTIVO	SI
				IGNACIO	HERNÁNDEZ	ARAGÜÉS	INV. EFECTIVO	SI
				LAURA	CLUSA	CUESTA	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				MARCIAL	ÁLVAREZ	SALAFRANCA	INV. EFECTIVO	NO
				YOLANDA	GILABERTE	CALZADA	INV. PRINCIPAL	SI
				TAMARA	GRACIA	CAZAÑA	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				ADRIAN	BALLANO	RUIZ	INV. EFECTIVO	NO
				OCTAVIO	ALDA	TORRUBIA	INV. EFECTIVO	SI
				BEATRIZ	ALDEA	MANRIQUE	INV. EFECTIVO	NO
				LAURA	BERNAL	MASFERRER	INV. EFECTIVO	NO
				MATILDE DESIREE	PEREBOOM	MAICAS	TÉCNICO COLABORADOR	SI
				MARTA	MASCARAQUE	CHECA	INV. COLABORADOR	SI
				DANIEL	MURCIANO	TRIGO	TÉCNICO COLABORADOR	
				FELIX DIEGO	LÓPEZ	FIGUEROA	INV. COLABORADOR	SI
				SALVADOR	GONZÁLEZ	RODRÍGUEZ	INV. COLABORADOR	SI
				ÁNGELES	JUARRANZ	DE LA FUENTE	INV. COLABORADOR	SI
				JOSÉ	AGUILERA	ARJONA	INV. COLABORADOR	SI
				MARIANA CLAUDIA	MATEI		INV. COLABORADOR	SI
B60_23D	MOTUS	CIENCIAS BIOMÉDICAS	USJ	VÍCTOR	DOMÉNECH	GARCÍA	INV. PRINCIPAL	SI
				PABLO	BELLOSTA	LÓPEZ	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				ALMUDENA	BUESA	ESTÉLLEZ	INV. EFECTIVO	SI
				PATRICIA	ROLDÁN	PÉREZ	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA PILAR	LÓPEZ	ROYO	INV. EFECTIVO	SI
				MARTA	SAN MIGUEL	PAGOLA	INV. EFECTIVO	SI
				LUIS	FERNÁNDEZ	SOLA	INV. EFECTIVO	SI
				CRISTINA	DE DIEGO	ALONSO	INV. EFECTIVO	NO
				RAFAEL	GINER	NICOLÁS	INV. EFECTIVO	NO
				JULIA	BLASCO	ABADÍA	INV. EFECTIVO	NO
B61_23D	GRUPO DE INVESTIGACIÓN IPHYSIO	CIENCIAS BIOMÉDICAS	USJ	CAROLINA	JIMÉNEZ	SÁNCHEZ	INV. PRINCIPAL	SI
				NATALIA	BRANDÍN	DE LA CRUZ	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				ALMUDENA	MEDINA	RINCÓN	INV. EFECTIVO	SI
				BEATRIZ	HERRERO	CORTINA	INV. EFECTIVO	SI
				ROCIO	FORTÚN	RABADÁN	INV. EFECTIVO	SI
				PAULA	CORDOVA	ALEGRE	INV. EFECTIVO	NO
				BEATRIZ	CARPALLO	PORCAR	INV. EFECTIVO	NO

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				LAURA ISABEL	ESTEBAN	REPISO	INV. EFECTIVO	NO
				JOSÉ MANUEL	BURGOS	BRAGADO	INV. EFECTIVO	NO
				DANIEL	SANJUAN	SÁNCHEZ	INV. EFECTIVO	NO
				JUAN ANTONIO	SAÉZ	PÉREZ	INV. EFECTIVO	NO
				RAQUEL	LAFUENTE	URETA	INV. EFECTIVO	NO
				YASMINA	HAMAM	ALCOBER	INV. EFECTIVO	NO
				RITA MARÍA	GALÁN	DÍAZ	INV. EFECTIVO	NO
				PATRICIA	JOVELLAR	ISIEGAS	INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA PILAR	LOSCOS	GIL	INV. EFECTIVO	NO
				JORGE	ALAMILLO	SALAS	INV. COLABORADOR	NO
				BEATRIZ	ALONSO-CORTES	FRADEJAS	INV. COLABORADOR	SI
E01_23R	**GEOLOGÍA APLICADA (GEOAP)**	**EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS**	**CSIC_IGME**	CRISTINA	PÉREZ	BIELSA	INV. PRINCIPAL	SI
				PILAR	CLARIANA	GARCÍA	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				ESTHER	IZQUIERDO	LLAVALL	INV. EFECTIVO	SI
				TANIA	MOCHALES	LÓPEZ	INV. EFECTIVO	SI
				RUTH	SOTO	MARÍN	INV. EFECTIVO	SI
				JESÚS ANTONIO	CAUSAPÉ	VALENZUELA	INV. EFECTIVO	SI
				PABLO	CALVÍN	BALLESTER	INV. EFECTIVO	SI
				EMILIO LUIS	PUEYO	MORER	INV. EFECTIVO	SI
				EDUARDO ANTONIO	GARRIDO	SCHNEIDER	INV. EFECTIVO	NO
				JUAN CRUZ	LARRASOAÑA	GOROSQUIETA	INV. EFECTIVO	SI
				LUIS JAVIER	LAMBÁN	JIMENEZ	INV. EFECTIVO	SI
				JORGE	JODAR	BERMUDEZ	INV. EFECTIVO	SI
				PABLO	SIERRA	CAMPOS	INV. EFECTIVO	NO
				CARLOTA	OLIVAN	POCIELLO	INV. COLABORADOR	SI
				DANIEL	MERCHAN	ELENA	INV. COLABORADOR	SI
				JOSÉ MARÍA	ORELLANA	MACÍAS	INV. COLABORADOR	SI
				CONCEPCIÓN	AYALA	GALÁN	INV. COLABORADOR	SI
				MARÍA PILAR	MATA	CAMPO	INV. COLABORADOR	SI
				LUIS HUMBERTO	ROS	MENDOZA	INV. COLABORADOR	SI
				PATRICIA	SERRANO	FRAGO	INV. COLABORADOR	SI
				ANTONIO	GONZÁLEZ	RAMÓN	INV. COLABORADOR	SI
				JAVIER	HEREDIA	DÍAZ	INV. COLABORADOR	SI
				JUAN JOSÉ	DURAN	VALSERO	INV. COLABORADOR	SI
				SERGIO	MARTOS	ROSILLO	INV. COLABORADOR	SI
				ALEJANDRO	GARCÍA	GIL	INV. COLABORADOR	SI
				CARLOS	BAQUEDANO	ESTÉVEZ	INV. COLABORADOR	NO
				MIGUEL ÁNGEL	MARAZUELA	CALVO	INV. COLABORADOR	SI
				JAVIER	RAMAJO	CORDERO	INV. COLABORADOR	SI
				CATALINA	BAUZA	GARCÍA	TÉCNICO COLABORADOR	NO
E02_23R	**PROCESOS GEOAMBIENTALES Y CAMBIO GLOBAL**	**EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS**	**CSIC_IPE**	MARÍA ESTELA	NADAL	ROMERO	INV. PRINCIPAL	SI
				GRACIELA MARÍA	GIL	ROMERA	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				TEODORO	LASANTA	MARTÍNEZ	INV. EFECTIVO	SI
				SERGIO	VICENTE	SERRANO	INV. EFECTIVO	SI
				JUAN IGNACIO	LÓPEZ	MORENO	INV. EFECTIVO	SI
				JESÚS	REVUELTO	BENEDI	INV. EFECTIVO	SI
				CARMELO	JUEZ	JIMENEZ	INV. EFECTIVO	SI
				BLAS LORENZO	VALERO	GARCES	INV. EFECTIVO	SI
				PENELOPE	GONZÁLEZ	SAMPERIZ	INV. EFECTIVO	SI
				ANA	MORENO	CABALLUD	INV. EFECTIVO	SI
				JORGE	PEY	BETRAN	INV. EFECTIVO	SI
				MIGUEL	ESCUDERO	TELLECHEA	INV. EFECTIVO	SI
				ANA MARÍA	NAVAS	IZQUIERDO	INV. EFECTIVO	SI
				SANTIAGO	BEGUERÍA	PORTUGUÉS	INV. EFECTIVO	SI
				LETICIA	GASPAR	FERRER	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ CARLOS	GONZÁLEZ	HIDALGO	INV. EFECTIVO	SI
				FERNANDO	DOMINGUEZ	CASTRO	INV. EFECTIVO	SI
				DHAIS	PEÑA	ANGULO	INV. EFECTIVO	SI
				FRANCISCO	GUTIÉRREZ	SANTOLALLA	INV. EFECTIVO	SI
				GLORIA	DESIR	VALÉN	INV. EFECTIVO	SI
				JESÚS	GUERRERO	ITURBE	INV. EFECTIVO	SI

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				MANEL	LLENA	HERNANDO	INV. EFECTIVO	SI
				CÉSAR	DESCHAMPS-BERGER		INV. EFECTIVO	SI
				BEATRIZ	FERNÁNDEZ	DUQUE	INV. EFECTIVO	SI
				DAVID	REGUES	MUÑOZ	INV. EFECTIVO	SI
				AHMED MOHAMMED	EL KENAWY		INV. EFECTIVO	SI
				INNA	SEMENOVA		INV. EFECTIVO	SI
				JORGE	SEVIL	AGUARELES	INV. EFECTIVO	NO
				GUILLERMO	PÉREZ	VILLAR	INV. EFECTIVO	NO
				IRENE	JULIÁN	POSADA	INV. EFECTIVO	NO
				IXEIA	VIDALLER	GAYÁN	INV. EFECTIVO	NO
				MELANI	CORTIJOS	LÓPEZ	INV. EFECTIVO	NO
				ARTURO	CATALÁ	ESCAMILLA	INV. COLABORADOR	NO
				JAVIER	ZABALZA	MARTÍNEZ	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				FERGUS	REIG	GRACIA	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				FRANCISCO EDUARDO	ROJAS	HEREDIA	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				KILIAN	JUNGKEIT	MILLA	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				INÉS	DE LA PARRA	MUÑOZ	TÉCNICO COLABORADOR	NO
E03_23R	CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS NATURALES	EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS	CSIC_IPE	JOSÉ DANIEL	ANADÓN	HERRERA	INV. EFECTIVO	SI
				ANTONIO IGNACIO	ARROYO	MARTÍNEZ	TÉCNICO COLABORADOR	SI
				OLIVIA	BARRANTES	DÍAZ	INV. EFECTIVO	SI
				GUILLERMO	BUENO	GONZÁLEZ	INV. EFECTIVO	SI
				JESÚS JULIO	CAMARERO	MARTÍNEZ	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				MARÍA BEGOÑA	GARCÍA	GONZÁLEZ	INV. PRINCIPAL	SI
				ANTONIO	GAZOL	BURGOS	INV. EFECTIVO	SI
				DANIEL	GÓMEZ	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				ESTÉR	GONZÁLEZ	DE ANDRÉS	INV. EFECTIVO	SI
				JUAN	HERRERO	CORTÉS	INV. EFECTIVO	SI
				ANTONIO	MARGALIDA	VACA	INV. EFECTIVO	SI
				JESÚS	MARTÍNEZ	PADILLA	INV. EFECTIVO	SI
				GABRIEL	MONTSERRAT	MARTÍ	INV. EFECTIVO	SI
				SARA	PALACIO	BLASCO	INV. EFECTIVO	SI
				YOLANDA	PUEYO	ESTAÚN	INV. EFECTIVO	SI
				RAMÓN JUAN	REINÉ	VIÑALES	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ JOAQUÍN	LAHOZ	MONFORT	INV. EFECTIVO	SI
				GURUTZETA	GUILLERA	ARROITA	INV. EFECTIVO	SI
				HÉCTOR	MIRANDA	CEBRIÁN	INV. EFECTIVO	NO
				CRISTINA	VALERIANO	PEÑAS	INV. EFECTIVO	NO
				MANUEL	PIZARRO	GAVILÁN	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				MARTA	QUINTANA	BUIL	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				SERGIO	PUERTAS	RUIZ	INV. EFECTIVO	NO
				VIRGINIA MARÍA	LARRAZ	GIMENEZ	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				LYDIA	DE LA CRUZ	AMO	INV. EFECTIVO	NO
E04_23R	FOCONTUR (FÓSILES CONTINENTALES TUROLENSES-FOCO EN TURISMO)	EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS	DINÓPOLIS	ALBERTO	COBOS	PERIÁÑEZ	INV. PRINCIPAL	SI
				LUIS	MAMPEL	LABOIRA	INV. EFECTIVO	SI
				LUIS MIGUEL	SENDER	PALOMAR	INV. EFECTIVO	SI
				FABIEN	KNOLL		INV. EFECTIVO	SI
				DIEGO	CASTANERA	ANDRÉS	INV. EFECTIVO	SI
				CARMELO	LÓPEZ	GÓMEZ	INV. EFECTIVO	SI
				MARTA	MARCO	MALLENT	INV. EFECTIVO	SI
				ANA	GONZÁLEZ	TOMÁS	INV. EFECTIVO	NO
				EDUARDO	ESPÍLEZ	LINARES	INV. EFECTIVO	NO
				DANIEL	AYALA	HERVERA	INV. EFECTIVO	NO
				JOSUÉ	GARCÍA	COBEÑA	INV. COLABORADOR	NO
				ANDREA	GUARIDO	RAMO	INV. COLABORADOR	NO
				SERGIO	SÁNCHEZ	FENOLLOSA	INV. COLABORADOR	NO
				MANUEL JESÚS	SALESA	CALVO	INV. COLABORADOR	SI
				MARÍA DOLORES	PESQUERO	FERNÁNDEZ	INV. COLABORADOR	SI
				FÁTIMA	GONZALO	GARCÍA	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				MARÍA MAR	CABRA	LARIO	TÉCNICO COLABORADOR	NO

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
E05_23R	CATÁLISIS HOMOGÉNEA ENANTIOSELECTIVA (CHIRALCAT)	EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS	CSIC_ISQCH	RICARDO	RODRÍGUEZ	MARTÍNEZ	INV. PRINCIPAL	SI
				RAMÓN	MACÍAS	MAZA	INV. EFECTIVO	SI
				Mª PILAR	LAMATA	CRISTÓBAL	INV. EFECTIVO	SI
				Mª MONTSERRAT	ESTEBAN	PÉREZ	INV. EFECTIVO	SI
				FERNANDO	VIGURI	ROJO	INV. EFECTIVO	SI
				JOAQUINA	FERRER	CERRA	INV. EFECTIVO	SI
				FERNANDO J.	LAHOZ	DIÁZ	INV. EFECTIVO	SI
				J. DANIEL	CARMONA	GASCÓN	INV. EFECTIVO	SI
				Mª PILAR	DEL RÍO	VAREA	INV. EFECTIVO	SI
				Mª PILAR	GARCÍA	ORDUÑA	TÉCNICO COLABORADOR	SI
				CARLOS	FERRER	BRU	INV. EFECTIVO	NO
E06_23R	ORGANOMETÁLICOS Y CATÁLISIS	EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS	CSIC_ISQCH	MONTSERRAT	OLIVAN	ESCO	INV. PRINCIPAL	SI
				ENRIQUE	OÑATE	RODRÍGUEZ	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				MIGUEL ÁNGEL	ESTERUELAS	RODRIGO	INV. EFECTIVO	SI
				ANA MARGARITA	LÓPEZ	DE LAMA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA LUISA	BUIL	JUAN	INV. EFECTIVO	SI
				SUSANA MARÍA	IZQUIERDO	FERRER	INV. EFECTIVO	SI
				SHEILA	GALVÁN	CURTO	INV. EFECTIVO	SI
				CRISTINA	MARTÍN	ESCURA	INV. EFECTIVO	SI
				KATARZYNA ANNA	MITULA		INV. EFECTIVO	SI
				FÉLIX	LEÓN	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				LAURA ANDREA	DE LAS HERAS	MARTÍN	INV. EFECTIVO	NO
				ESTHER	RAGA	ORTÍ	INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA	BENÍTEZ	BENÍTEZ	INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA DE LAS NIEVES	RODRÍGUEZ	PICAZO	INV. EFECTIVO	NO
				SONIA	MORENO	BLÁZQUEZ	INV. EFECTIVO	NO
				LUIS JOSÉ	JIMÉNEZ	CHAVARRIGA	INV. EFECTIVO	NO
				IÑIGO	VILLANUEVA	ALLI	INV. EFECTIVO	NO
E07_23R	QUÍMICA DE ORO Y PLATA	EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS	CSIC_ISQCH	MARÍA CONCEPCIÓN	GIMENO	FLORIA	INV. PRINCIPAL	SI
				RAQUEL	PÉREZ	HERRERA	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				ELENA	CERRADA	LAMUELA	INV. EFECTIVO	SI
				OLGA	CRESPO	ZARAGOZA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA EUGENIA	MARQUÉS	LÓPEZ	INV. EFECTIVO	SI
				FRANCISCO JAVIER	SAYAGO	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA DEL CARMEN	BLANCO	ORTIZ	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA	ROYO	CAÑAS	INV. EFECTIVO	SI
				IRENE	ORERA	UTRILLA	INV. EFECTIVO	SI
				VANESA	FERNÁNDEZ	MOREIRA	INV. EFECTIVO	SI
				JORGE	ECHEVERRIA	LÓPEZ	INV. EFECTIVO	SI
				JUAN VICENTE	ALEGRE	REQUENA	INV. EFECTIVO	SI
				ELISA	ABÁS	BENEDÍ	INV. EFECTIVO	SI
				MARTA	REDRADO	DOMINGO	INV. EFECTIVO	NO
				ROBERTO	BERBES	MARTÍNEZ	INV. EFECTIVO	NO
				EDUARDO	ROMANOS	ALFONSO	INV. EFECTIVO	NO
				JAVIER	SAEZ	SERRANO	INV. EFECTIVO	NO
				SANDRA	ARDEVINES	ASIN	INV. EFECTIVO	NO
				GUILLERMO	CANUDO	BARRERAS	INV. EFECTIVO	NO
				JUAN CARLOS	PEREZ	SÁNCHEZ	INV. EFECTIVO	NO
				NOELIA	ROSADO	GONZÁLEZ	INV. EFECTIVO	NO
				IRATI	BARRIENDOS	PEREZ	INV. COLABORADOR	NO
				EVA	MORALES	PIOZ	INV. COLABORADOR	NO
				JOSÉ ALEJANDRO	GANDARELA	GONZÁLEZ	INV. COLABORADOR	NO
				CHRISTIAN	ASCASO	ALEGRE	INV. EFECTIVO	NO
E09_23R	QUANTUM MATERIALS AND DEVICES	EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS	CSIC-INMA	LUIS	MARTÍN	MORENO	INV. PRINCIPAL	SI
				MARÍA JOSÉ	MARTÍNEZ	PÉREZ	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				FERNANDO	LUIS	VITALLA	INV. EFECTIVO	SI
				JESÚS IGNACIO	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ	INV. EFECTIVO	SI
				AGUSTIN	CAMÓN	LASHERAS	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	SESE	MONCLUS	INV. EFECTIVO	SI
				ANA ISABEL	GRACIA	LOSTAO	INV. EFECTIVO	SI
				DAVID	ZUECO	LÁINEZ	INV. EFECTIVO	SI

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				AMALIO	FERNÁNDEZ-PACHECO	CHICÓN	INV. EFECTIVO	SI
				FERNANDO	DE LEÓN	PÉREZ	INV. EFECTIVO	SI
				INÉS	GARCÍA	RUBIO	INV. EFECTIVO	SI
				SERGIO	GUTIÉRREZ	RODRIGO	INV. EFECTIVO	SI
				TETIANA	SLIPCHENKO		INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ LUIS	GARCÍA	PALACIOS	INV. EFECTIVO	SI
				VÍCTOR	ROLLANO	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				JORGE	PEREZ	BAILON	INV. EFECTIVO	SI
				NAEMI RICCARDA	LEO		INV. EFECTIVO	SI
				JAKUB	JURCZYK		INV. EFECTIVO	SI
				CARLOS	MARCUELLO	ANGLÉS	INV. EFECTIVO	SI
				ÁNGELO	MOTTOLESE		INV. EFECTIVO	NO
				IGNACIO	GIMENO	ALONSO	INV. EFECTIVO	NO
				JUAN	ROMÁN	ROCHE	INV. EFECTIVO	NO
				SEBASTIÁN	ROCA	JERAT	INV. EFECTIVO	NO
				CAROLINA	DEL RIO	BUENO	INV. EFECTIVO	NO
				Mª CARMEN	PALLARÉS	MATUTE	INV. EFECTIVO	NO
				MARCOS	RUBÍN	OSANZ	INV. EFECTIVO	NO
				ANTONIO	FAMULARI		INV. EFECTIVO	NO
				SERGI	TERRADAS	BRIANSÓ	INV. EFECTIVO	NO
				FERNANDO	LOREN	MASTRAL	INV. EFECTIVO	NO
				PABLO ANTONIO	CALVO	BARLÉS	INV. EFECTIVO	NO
				SERGIO	MARTINEZ	LOSA DEL RINCON	INV. COLABORADOR	NO
				DAVID	GARCÍA	PONS	INV. COLABORADOR	NO
				ALEJANDRO	ESTUPIÑAN	LÓPEZ	INV. COLABORADOR	NO
				CARLOS	POBES	ARANDA	INV. COLABORADOR	SI
				PAVEL	STRICHOVANEC		TÉCNICO COLABORADOR	SI
E11_23R	**PREPARACIÓN Y ESTUDIO DE MATERIALES MAGNÉTICOS MULTIFUNCIONALES Y DE CARÁCTER MOLECULAR (M4)**	**EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS**	**CSIC-INMA**	JESÚS JAVIER	CAMPO	RUIZ	INV. PRINCIPAL	SI
				ÁNGEL	MILLÁN	ESCOLANO	INV. EFECTIVO	SI
				LAWRENCE ROCCO	FALVELLO	MANCUSO	INV. EFECTIVO	SI
				MILAGROS	TOMAS	LISBONA	INV. EFECTIVO	SI
				CRISTINA LUISA	PIQUER	OLIET	INV. EFECTIVO	SI
				MARCO	EVANGELISTI	CRESPO	INV. EFECTIVO	SI
				FRANCISCO JAVIER	LUZON	MARCO	INV. EFECTIVO	SI
				INÉS	PUENTE	ORENCH	INV. EFECTIVO	SI
				ELIAS	PALACIOS	LATASA	INV. EFECTIVO	SI
				VÍCTOR MANUEL	LALIENA	BIELSA	INV. EFECTIVO	SI
				RAFAEL	PIÑOL	LACAMBRA	INV. EFECTIVO	SI
				MIGUEL	CASTRO	CORELLA	INV. EFECTIVO	SI
				FABIO	SCE	NATALE	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA VALERIA	BLANCO		INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	RUBIN	LLERA	INV. EFECTIVO	SI
				STANISLAV	SAVVIN		INV. EFECTIVO	SI
				MENG	WANG		INV. EFECTIVO	SI
				SEBASTIAN	BUSTINGORRY		INV. EFECTIVO	SI
				GABRIELA	AURELIO		INV. EFECTIVO	SI
E12_23R	**RADIACIÓN SINCROTRÓN Y MATERIALES: INVESTIGACIÓN BÁSICA Y APLICACIONES - RASMIA**	**EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS**	**CSIC-INMA**	MARÍA GLORIA	SUBÍAS	PERUGA	INV. PRINCIPAL	SI
				FERNANDO	BARTOLOMÉ	USIETO	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				CONRADO	RILLO	MILLÁN	INV. EFECTIVO	SI
				LUIS MIGUEL	GARCÍA	VINUESA	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	BLASCO	CARRAL	INV. EFECTIVO	SI
				JORGE	LOBO	CHECA	INV. EFECTIVO	SI
				JULIA	HERRERO	ALBILLOS	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA ÁNGELES	LAGUNA	MARCO	INV. EFECTIVO	SI
				VERA	CUARTERO	YAGÜE	INV. EFECTIVO	SI
				ANA	ARAUZO	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				MIGUEL ÁNGEL	CIRIA	REMACHA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA GRAZIA	PROIETTI	CECCONI	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ IGNACIO	ARNAUDAS	PONTAQUE	INV. EFECTIVO	SI
				JUAN	BARTOLOMÉ	SANJOAQUÍN	INV. EFECTIVO	SI
				IRENE	CALVO	ALMAZÁN	INV. EFECTIVO	SI

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				ELENA	BARTOLOMÉ	PORCAR	INV. COLABORADOR	SI
				SARA	LAFUERZA	BIELSA	INV. COLABORADOR	SI
				MARÍA CONCEPCION	SÁNCHEZ	SIERRA	TÉCNICO COLABORADOR	SI
E13_23R	INVESTIGACION EN NANOFABRICACION Y MICROSCOPIAS AVANZADAS (NANOMIDAS)	EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS	CSIC-INMA	JOSÉ MARÍA	DE TERESA	NOGUERAS	INV. PRINCIPAL	SI
				CÉSAR	MAGÉN	DOMÍNGUEZ	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				RAÚL	ARENAL	DE LA CONCHA	INV. EFECTIVO	SI
				DAVID	SERRATE	DONOSO	INV. EFECTIVO	SI
				MYRIAM H.	AGUIRRE		INV. EFECTIVO	SI
				SORAYA	SANGIAO	BARRAL	INV. EFECTIVO	SI
				MARTEN	PIANTEK		INV. EFECTIVO	SI
				ISABEL LUCÍA	HERRER	JIMÉNEZ	INV. EFECTIVO	SI
				MARIO	PELAEZ	FERNÁNDEZ	INV. EFECTIVO	SI
				ALVARO	MAYORAL	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				RUBÉN	GRACIA	ABAD	INV. EFECTIVO	NO
				FABIAN	SIGLOCH		INV. EFECTIVO	NO
				PANAGIOTIS	KOUTSOGIANNIS		INV. EFECTIVO	NO
				ALIX TATIANA	ESCALANTE	QUICENO	INV. EFECTIVO	NO
				SIMON	HETTLER		INV. COLABORADOR	SI
				ABHIJIT	ROY		INV. COLABORADOR	SI
				LAURA	CASADO	ZUERAS	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				MARÍA ISABEL	RIVAS	GUERRERO	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				MARIANO	BARRADO	MELÉNDEZ	TÉCNICO COLABORADOR	SI
				ALFONSO	IBARRA	GALIÁN	TÉCNICO COLABORADOR	SI
				MARTA	NAVARRO	ROJAS	TÉCNICO COLABORADOR	SI
				GALA	SIMÓN	RAMÍREZ	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				CARLOS	MARTÍN	SACRISTÁN	TÉCNICO COLABORADOR	NO
E15_23R	BIOFUNCIONALIZACIÓN DE NANOPARTÍCULAS Y SUPERFICIES	EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS	CSIC-INMA	JESÚS	MARTÍNEZ	DE LA FUENTE	INV. PRINCIPAL	SI
				MARÍA	MOROS	CABALLERO	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				VALERIA	GRAZÚ	BONAVIA	INV. EFECTIVO	SI
				SCOTT GEORGE	MITCHELL		INV. EFECTIVO	SI
				CARLOS	SÁNCHEZ	SOMOLINOS	INV. EFECTIVO	SI
				RALUCA MARÍA	FRATILA		INV. EFECTIVO	SI
				RAFAEL	MARTÍN	RAPÚN	INV. EFECTIVO	SI
				LUCÍA	GUTIÉRREZ	MARRUEDO	INV. EFECTIVO	SI
				CARLOS	CUESTAS	AYLLÓN	INV. EFECTIVO	SI
				GABRIEL	ALFRANCA	RAMÓN	INV. EFECTIVO	SI
				VANESSA	HERRERO	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				MARTA	RUBIO	CAMACHO	INV. EFECTIVO	SI
				ILARIA	ARMENIA		INV. EFECTIVO	SI
				SUSEL	DEL SOL	FERNÁNDEZ	INV. EFECTIVO	SI
				ALBA CLARA	FERNÁNDEZ	RILO	INV. EFECTIVO	SI
				LAURA	ASÍN	PARDO	INV. EFECTIVO	SI
				NATALIA	TOMÁS	PANIVINO	INV. EFECTIVO	NO
				BEATRIZ	TORRES	HERRERO	INV. EFECTIVO	NO
				ANTONIO	LUNA	POZO	INV. EFECTIVO	NO
				FRANCESCA	BUSSOLARI		INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA	ALLEVA		INV. EFECTIVO	NO
				NATALIA	ESTEBAN	PÉREZ	INV. EFECTIVO	NO
				YILIAN	FERNÁNDEZ	AFONSO	INV. EFECTIVO	NO
				LORENA	MONTESINO	REDONDO	INV. EFECTIVO	NO
				LORENA	CEAMANOS	FIANCES	INV. EFECTIVO	NO
				MANUEL	SÁNCHEZ	DEL CASTILLO	INV. COLABORADOR	SI
				MIGUEL ÁNGEL	ORTEGA	SORET	INV. COLABORADOR	SI
				PABLO	MARTÍNEZ	VICENTE	INV. COLABORADOR	SI
				CHRISTIAN WLADIMIR	CASTRO	HINOJOSA	INV. COLABORADOR	NO
				GIUSSEPINA	TOMMASINI		INV. COLABORADOR	NO
				PILAR	GOMOLLÓN	ZUECO	INV. COLABORADOR	NO
				MARÍA DEL CARMEN	GÁMEZ	SÁNCHEZ	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				ÍÑIGO	ECHÁNIZ	SERRANO	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				ADRIÁN	PARDOS	VELA	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				ELENA	ATRIÁN	BLASCO	TÉCNICO COLABORADOR	SI

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				MARÍA	LÓPEZ	VALDEOLIVAS	TÉCNICO COLABORADOR	NO
E16_23R	ASTROFÍSICA CON GRANDES CARTOGRAFIADOS	EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS	CEFCA	CARLOS	LÓPEZ	SAN JUAN	INV. PRINCIPAL	SI
				MOHAMMAD	AKHLAGHI		INV. EFECTIVO	SI
				ANDRÉS JAVIER	CENARRO	LAGUNAS	INV. EFECTIVO	SI
				ANTONIO	HERNÁN	CABALLERO	INV. EFECTIVO	SI
				ANTONIO	MARÍN	FRANCH	INV. EFECTIVO	SI
				LUISA	VALDIVIELSO	CASAS	INV. EFECTIVO	SI
				HÉCTOR	VÁZQUEZ	RAMIÓ	INV. EFECTIVO	SI
				ANDRÉS	DEL PINO	MOLINA	INV. EFECTIVO	SI
				HELENA	DOMÍNGUEZ	SÁNCHEZ	INV. EFECTIVO	SI
				ALESSANDRO	EDEROCLITE		INV. EFECTIVO	SI
				JUAN ANTONIO	FERNÁNDEZ	ONTIVEROS	INV. EFECTIVO	SI
				IRENE	PINTOS	CASTRO	INV. EFECTIVO	SI
				FABIOLA	HERNÁNDEZ	PÉREZ	INV. COLABORADOR	SI
				RAUL	INFANTE	SÁINZ	INV. COLABORADOR	SI
				TEET	KUUTMA		INV. COLABORADOR	SI
				ALEJANDRO	LUMBRERAS	CALLE	INV. COLABORADOR	SI
				STYLIANOS	PYRZAS		INV. COLABORADOR	SI
				FRANCISCO	ARIZO	BORILLO	INV. COLABORADOR	NO
				SEPIDEH	ESKANDARLOU		INV. COLABORADOR	NO
				TAMARA	CIVERA	LORENZO	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				JAVIER	HERNÁNDEZ	FUERTES	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				ALBERTO	MORENO	SIGNES	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				DAVID	MUNIESA	GALLARDO	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				HÉCTOR	VIVES	ARIAS	TÉCNICO COLABORADOR	SI
				GEMA MARÍA	JULIAN	CABALLERO DE ESPAÑA	TÉCNICO COLABORADOR	NO
E17_32R	QUÍMICA INORGÁNICA Y DE LOS COMPUESTOS ORGANOMETÁLICOS	EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS	UZ	MARÍA VIOLETA	SICILIA	MARTÍNEZ	INV. PRINCIPAL	SI
				SARA	FUERTES	LORDA	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				IRENE VICTORIA	ARA	LAPLANA	INV. EFECTIVO	SI
				MIGUEL	BAYA	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ MARÍA	CASAS	DEL POZO	INV. EFECTIVO	SI
				ANTONIO	MARTÍN	TELLO	INV. EFECTIVO	SI
				BABIL	MENJÓN	RUIZ	INV. EFECTIVO	SI
				ESTEBAN PABLO	URRIOLABEITIA	ARRONDO	INV. EFECTIVO	SI
				LORENZO	ARNAL	VALLÉS	INV. EFECTIVO	NO
				DAVID	DALMAU	GINESTA	INV. EFECTIVO	NO
				JUAN	PUEYO	SORIA	INV. EFECTIVO	NO
E18_23R	ARAGOSAURUS: RECURSOS GEOLÓGICOS Y PALEOAMBIENTES	EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS	UZ	JOSÉ IGNACIO	CANUDO	SANAGUSTÍN	INV. PRINCIPAL	SI
				BEATRIZ	BÁDENAS	LAGO	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				MARÍA PILAR	ALFARO	IBAÑEZ	INV. EFECTIVO	NO
				ENRIQUE	ARRANZ	YAGÜE	INV. EFECTIVO	SI
				MARCOS	AURELL	CARDONA	INV. EFECTIVO	SI
				BLANCA	BAULUZ	LÁZARO	INV. EFECTIVO	SI
				PERE	BOVER	ARBÓS	INV. EFECTIVO	SI
				VANESSA	COLÁS	GINÉS	INV. EFECTIVO	SI
				GLORIA	CUENCA	BESCÓS	INV. EFECTIVO	SI
				LAURA	DE JORGE	I ARANDA	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				ESTER	DÍAZ	BERENGUER	TÉCNICO COLABORADOR	SI
				ÁNGEL CARMELO	DOMÍNGUEZ	GARCÍA	INV. COLABORADOR	SI
				LOPE	EZQUERRO	RUIZ	INV. COLABORADOR	SI
				MARÍA ISABEL	FANLO	GONZÁLEZ	INV. EFECTIVO	SI
				JULIA	GALÁN	GARCÍA	INV. COLABORADOR	SI
				ÁVARO	GARCÍA	PENAS	INV. COLABORADOR	NO
				JOSÉ MANUAL	GASCA	PÉREZ	INV. COLABORADOR	SI
				MARÍA JOSÉ	MAYAYO	BURILLO	INV. EFECTIVO	SI
				EDUARDO	MEDRANO	AGUADO	INV. COLABORADOR	NO
				MIGUEL	MORENO	AZANZA	INV. EFECTIVO	SI
				CARMEN	NÚÑEZ	LAHUERTA	INV. COLABORADOR	SI
				MANUEL	PÉREZ	PUEYO	INV. COLABORADOR	NO
				EDUARDO	PUÉRTOLAS	PASCUAL	INV. EFECTIVO	SI
				DIEGO	TORROMÉ	SANZ	INV. COLABORADOR	NO

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				VANESSA	VILLALBA	MOUCO	INV. EFECTIVO	SI
				ALFONSO	YUSTE	OLIETE	INV. EFECTIVO	SI
				SAMUEL	ZAMORA	IRANZO	INV. EFECTIVO	SI
E21_23R	GRUPO TEORÍCO DE FÍSICA DE ALTAS ENERGÍAS	EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS	UZ	EDUARDO	FOLLANA	ADÍN	INV. PRINCIPAL	SI
				FERNANDO	FALCETO	BLECUA	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				CÉSAR	ASENSIO	CHÁVES	INV. EFECTIVO	SI
				MANUEL	ASOREY	CARBALLEIRA	INV. EFECTIVO	SI
				VICENTE	AZCOITI	PÉREZ	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ MANUEL	CARMONA	MARTÍNEZ	INV. EFECTIVO	SI
				INÉS	CAVERO	PELÁEZ	INV. EFECTIVO	SI
				PABLO	DÍAZ	BENITO	INV. EFECTIVO	SI
				FERNANDO	EZQUERRO	SASTRE	INV. EFECTIVO	NO
				JOSÉ VICENTE	GARCÍA	ESTEVE	INV. EFECTIVO	SI
				MATHIEU	KALTSCHMIDT		INV. EFECTIVO	NO
				SIANNAH	PEÑARANDA	RIVAS	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	REDONDO	MARTÍN	INV. EFECTIVO	SI
				MAYKOLL ANTHONY	REYES	HUNG	INV. EFECTIVO	NO
				ALEJANDRO MARINO	VAQUERO	AVILÉS-CASCO	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ LUIS	CORTÉS	AZCOITI	INV. COLABORADOR	SI
				JOSÉ MARIANO	GRACIA	BONDÍA	INV. COLABORADOR	SI
				MIGUEL ÁNGEL	PÉREZ	TORRES	INV. COLABORADOR	SI
E22_23R	ÁLGEBRA Y GEOMETRÍA	EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS	UZ	ENRIQUE MANUEL	ARTAL	BARTOLO	INV. EFECTIVO	SI
				IVÁN	BAILERA	MARTÍN	INV. EFECTIVO	SI
				JOAN	BOSA	PUIGREDÓN	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ IGNACIO	COGOLLUDO	SANAGUSTÍN	INV. EFECTIVO	SI
				ALBERTO	DAZA	GARCÍA	INV. EFECTIVO	NO
				ALBERTO	ELDUQUE	PALOMO	INV. EFECTIVO	SI
				MARCOS	ESCARTÍN	FERRER	INV. EFECTIVO	NO
				MANUEL	GONZÁLEZ	VILLA	INV. EFECTIVO	SI
				PAZ	JIMÉNEZ	SERAL	INV. EFECTIVO	SI
				EDWIN	LEÓN	CARDENAL	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA TERESA	LOZANO	IMÍZCOZ	INV. EFECTIVO	SI
				ÁLVARO	LOZANO	ROJO	INV. EFECTIVO	SI
				MIGUEL ÁNGEL	MARCO	BUZNÁRIZ	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				JORGE	MARTÍN	MORALES	INV. EFECTIVO	SI
				CONCEPCIÓN	MARTÍNEZ	PÉREZ	INV. PRINCIPAL	SI
				FERNANDO	MONTANER	FRUTOS	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	OTAL	CINCA	INV. EFECTIVO	SI
				ANTONIO	OTAL	GERMÁN	INV. EFECTIVO	SI
				ADRIÁN	RODRIGO	ESCUDERO	INV. EFECTIVO	SI
				LUIS	UGARTE	VILUMBRALES	INV. EFECTIVO	SI
				CARLOS DE	VERA	PIQUERO	INV. EFECTIVO	SI
				RAQUEL	VILLACAMPA	GUTIÉRREZ	INV. EFECTIVO	SI
				ANA	ROMERO	IBÁÑEZ	INV. COLABORADOR	SI
				JOSÉ IGNACIO	DIVASÓN	MALLAGARAY	INV. COLABORADOR	SI
				EVA	ELDUQUE	LABURTA	INV. COLABORADOR	SI
				MOISÉS	HERRADÓN	CUETO	INV. COLABORADOR	SI
				VIKTOR	LEVANDOVSKYY		INV. COLABORADOR	SI
				MARÍN	AVENDAÑO	GONZÁLEZ	INV. COLABORADOR	SI
				SANTIAGO	LÓPEZ DE MEDRANO	SÁNCHEZ	INV. COLABORADOR	SI
				WILLEM	VEYS		INV. COLABORADOR	SI
				JUAN	VIU	SOS	INV. COLABORADOR	SI
				VINCENT	FLORENS		INV. COLABORADOR	SI
				ADRIEN	RODAU		INV. COLABORADOR	NO
				JEAN	VALLÈS		INV. COLABORADOR	SI
				MIKHAIL	KOCHETOV		INV. COLABORADOR	SI
				CRISTINA	DRAPER	FONTANALS	INV. COLABORADOR	SI
				GUSTAVO RICARDO	GUERBEROFF		INV. COLABORADOR	SI
				MATILDE	MARTÍNEZ		INV. COLABORADOR	SI
				FERNANDO	ALCALDE	CUESTA	INV. COLABORADOR	SI
				DANIELE	CASAZZA		INV. COLABORADOR	SI

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				ADELA	LATORRE	LARRODÉ	INV. COLABORADOR	SI
				DANIELE	ANGELLA		INV. COLABORADOR	SI
				DAN	POPOVOCI		INV. COLABORADOR	SI
				JOSÉ MARÍA	MONTESINOS	AMILIBIA	INV. COLABORADOR	SI
				JAVIER	ARAMAYONA	DELGADO	INV. COLABORADOR	SI
				LUIS	PARIS		INV. COLABORADOR	SI
				IRENE	PANIELLO	ALASTRUEY	INV. COLABORADOR	SI
				PEIO	ARDÁIZ	GALÉ	INV. COLABORADOR	NO
				FERNANDO	BARRERA	ESTEBAN	INV. COLABORADOR	NO
E24_23R	APEDIF	EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS	UZ	ANTONIO	ELIPE	SÁNCHEZ	INV. PRINCIPAL	SI
				ALBERTO	ABAD	MEDINA	INV. COLABORADOR	SI
				ROBERTO	BARRIO	GIL	INV. EFECTIVO	SI
				NATALIA	BOAL	SÁNCHEZ	INV. EFECTIVO	SI
				DANIEL	CASANOVA	ORTEGA	INV. EFECTIVO	SI
				CARMELO	CLAVERO	GRACIA	INV. EFECTIVO	SI
				ÁNGELES	DENA	ARTO	INV. EFECTIVO	SI
				LUIS	FLORIA	GIMENO	INV. EFECTIVO	SI
				FRANCISCO JOSÉ	GASPAR	LORENZO	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ LUIS	GRACIA	LOZANO	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ DAVID	GUTIERREZ	DE ALBA	INV. COLABORADOR	NO
				ETELVINA	JAVIERRE	PEREZ	INV. EFECTIVO	SI
				PEDRO	JODRA	ESTEBAN	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ ALBERTO	JOVER	GALTIER	INV. EFECTIVO	SI
				ELVIS	LACRUZ	CALDERON	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA ÁNGELES	MARTINEZ	CARBALLO	INV. EFECTIVO	SI
				ANA	MAYORA	CEBOLLERO	INV. COLABORADOR	NO
				CARMEN	MAYORA	CEBOLLERO	INV. COLABORADOR	NO
				ALVARO	PE	DE LA RIVA	INV. COLABORADOR	NO
				ESTER	PEREZ	SINUSIA	INV. EFECTIVO	SI
				LUCA	PICCOTTI		INV. COLABORADOR	SI
				CARMEN	RODRIGO	CARDIEL	INV. EFECTIVO	SI
				SERGIO	SERRANO	PASTOR	INV. EFECTIVO	SI
				EVA	TRESACO	VIDALLER	INV. EFECTIVO	SI
				RUBEN	VIGARA	BENITO	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	ZARATIEGUI	URDIN	INV. COLABORADOR	NO
E25_23R	NANOSENSORES Y SISTEMAS BIOANALÍTICOS (N&SB)	EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS	UZ	JAVIER	GALBÁN	BERNAL	INV. PRINCIPAL	SI
				SUSANA	DE MARCOS	RUIZ	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				VICENTE LUIS	CEBOLLA	BURILLO	INV. EFECTIVO	SI
				ROSA	GARRIGA	MATEO	INV. EFECTIVO	SI
				CARMEN	JARNE	LARDIÉS	INV. EFECTIVO	SI
				ÁNGEL	LÓPEZ	MOLINERO	INV. EFECTIVO	SI
				LUIS	MENBRADO	GINER	INV. EFECTIVO	SI
				EDGAR	MUÑOZ	DE MIGUEL	INV. EFECTIVO	SI
				ISABEL	SANZ	VICENTE	INV. EFECTIVO	SI
				JESÚS	VELA	RODRIGO	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	CAMACHO	AGUAYO	INV. EFECTIVO	NO
				PABLO	CEBRIÁN	AZNÁREZ	INV. COLABORADOR	NO
				MARIO	DOMÍNGUEZ	GARCÍA	INV. COLABORADOR	NO
				JOSÉ MANUEL	ESCUÍN	FINOL	TÉCNICO COLABORADOR	NO
E27_23R	FÍSICA NUCLEAR Y ASTROPARTÍCULAS (GIFNA)	EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS	UZ	SUSANA	CEBRIÁN	GUAJARDO	INV. PRINCIPAL	SI
				GLORIA	LUZÓN	MARCO	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				KONRAD MARTIN	ALTENMÜLLER		INV. EFECTIVO	SI
				JAIME	APILLUELO	ALLUÉ	INV. EFECTIVO	NO
				IVÁN	COARASA	CASAS	INV. EFECTIVO	SI
				DAVID	CINTAS	GONZÁLEZ	INV. EFECTIVO	NO
				THEOPISTI	DAFNI		INV. EFECTIVO	SI
				DAVID	DÍEZ	IBÁÑEZ	INV. EFECTIVO	NO
				ÁLVARO	EZQUERRO	SASTRE	INV. EFECTIVO	NO
				EDUARDO	GARCÍA	ABANCENS	INV. EFECTIVO	SI
				IGOR	GARCÍA	IRASTORZA	INV. EFECTIVO	SI
				JUAN ANTONIO	GARCÍA	PASCUAL	INV. EFECTIVO	SI

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				JAVIER ALBERTO	GALÁN	LACARRA	INV. EFECTIVO	SI
				CRISTINA	MARGALEJO	BLASCO	INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA LUCÍA	MARTÍNEZ	PÉREZ	INV. EFECTIVO	SI
				LUIS ANTONIO	OBÍS	APARICIO	INV. EFECTIVO	NO
				YSRAEL RICHARD	ORTIGOZA	PAREDES	INV. EFECTIVO	SI
				JORGE MARIO	PUIMEDÓN	SANTOLARIA	INV. EFECTIVO	SI
				TAMARA	PARDO	YANGUAS	INV. EFECTIVO	NO
				ÓSCAR	PÉREZ	LÁZARO	INV. EFECTIVO	NO
				JAIME	RUZ	ARMENDARIZ	INV. EFECTIVO	SI
				ANA MARÍA	SALINAS	BALDELLOU	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA LUISA	SARSA	SARSA	INV. EFECTIVO	SI
				JULIA KATHARINA	VOGEL		INV. EFECTIVO	SI
				JULIO CÉSAR	AMARÉ	TAFALLA	INV. COLABORADOR	SI
				YIKUN	GU		INV. COLABORADOR	NO
				TOMAS	O'SHEA		INV. COLABORADOR	NO
				ANA	QUINTANA	GARCÍA	INV. COLABORADOR	SI
				JUAN FRANCISCO	CASTEL	PABLO	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				HÉCTOR	MIRALLAS	SÁNCHEZ	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				ALFONSO	ORTIZ DE SOLÓRZANO	AURUSA	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				CARMEN	PÉREZ	MARÍN	TÉCNICO COLABORADOR	SI
E28_23R	**MAGNA (MAGNETISMO EN NANOESTRUCTURAS Y SUS APLICACIONES)**	**EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS**	**UZ**	MANUEL RICARDO	IBARRA	GARCÍA	INV. PRINCIPAL	SI
				LUIS	MORELLON	ALQUEZAR	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				CLARA ISABEL	MARQUINA	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				PEDRO ANTONIO	ALGARABEL	LAFUENTE	INV. EFECTIVO	SI
				GERARDO	FABIAN	GOYA	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ ÁNGEL	PARDO	GRACIA	INV. EFECTIVO	SI
				IRENE	LUCAS	DEL POZO	INV. EFECTIVO	SI
				NOELIA	MARCANO	AGUADO	INV. EFECTIVO	SI
				PILAR	JIMENEZ	CAVERO	INV. EFECTIVO	SI
				EDUARDO	BARRIUSO	FERNÁNDEZ	INV. COLABORADOR	NO
				ANA CAROLINA	MORENO	MALDONADO	INV. COLABORADOR	NO
				RUBEN	CORCUERA	PAÑOS	INV. COLABORADOR	NO
				JESÚS	FUENTES	GARCÍA	INV. COLABORADOR	SI
				GUILLERMO	ANTORRENA	PARDO	TÉCNICO COLABORADOR	SI
				RODRIGO	FERNÁNDEZ	PACHECO	TÉCNICO COLABORADOR	SI
				RUBEN	VALELO	VELILLA	TÉCNICO COLABORADOR	NO
E29_23R	**GRUPO DE ESPECTROSCOPIA ANALITICA Y SENSORES**	**EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS**	**UZ**	JOSEFINA	PEREZ	ARANTEGUI	INV. PRINCIPAL	SI
				FRANCISCO	LABORDA	GARCÍA	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				JUAN CARLOS	VIDAL	IBAÑEZ	INV. EFECTIVO	SI
				EDUARDO	BOLEA	MORALES	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA SIERRA	JIMENEZ	GARCÍA-ALCALA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA TERESA	GÓMEZ	COTIN	INV. EFECTIVO	SI
				ROSARIO	VELARTE	MOLINER	INV. EFECTIVO	SI
				ISABEL	ABAD	ALVARO	INV. EFECTIVO	SI
				KHAOULA	BEN JEDDOU		INV. EFECTIVO	NO
				NEREA	DIEZ DE PINOS	LÓPEZ	INV. EFECTIVO	NO
				CARMEN PILAR	GALLEGO	VAZQUEZ	INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA TERESA	BARANGUAN	BADIA	TÉCNICO COLABORADOR	SI
				ANA PILAR	GUITART	DE JUAN	TÉCNICO COLABORADOR	SI
E30_23R	**SUPERCOMPUTACIÓN Y FÍSICA DE LOS SISTEMAS COMPLEJOS Y BIOLOGICOS (COMPHYS)**	**EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS**	**UZ**	DAVID	INIGUEZ	DIESTE	INV. PRINCIPAL	SI
				ALFONSO	TARANCON	LAFITA	INV. EFECTIVO	SI
				PIERPAOLO	BRUSCOLINI		INV. EFECTIVO	SI
				ALBERTO	CASTRO	BARRIGON	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	MORENO	GORDO	INV. EFECTIVO	SI
				VÍCTOR ARTURO	GOPAR	SÁNCHEZ	INV. EFECTIVO	SI
				SERGIO	PEREZ	GAVIRO	INV. EFECTIVO	SI
				JUAN FRANCISCO	SANZ	GARCÍA	INV. EFECTIVO	NO
				FRANCISCO JUAN	BAUZA	MINGUEZA	INV. EFECTIVO	NO
				DAVID	LUNA	CERRALBO	INV. COLABORADOR	NO
				DANIEL	MARTINEZ	CUCALON	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				BEATRIZ	GÓMEZ	BARRERA	TÉCNICO COLABORADOR	NO

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
E31_23R	PLATÓN	EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS	UZ	CARLOS ENRIQUE	LAFUENTE	DIOS	INV. PRINCIPAL	SI
				PILAR	CEA	MINGUEZA	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				HÉCTOR	ARTIGAS	LAFAJA	INV. EFECTIVO	SI
				IGNACIO	GASCON	SABATE	INV. EFECTIVO	SI
				SANTIAGO	MARTIN	SOLANS	INV. EFECTIVO	SI
				MANUELA	ARTAL	LERÍN	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ	MUÑOZ	EMBID	INV. EFECTIVO	SI
				OLIVIER	ROUBEAU	-	INV. EFECTIVO	SI
				EVA	NATIVIDAD	BLANCO	INV. EFECTIVO	SI
				AINHOA	URTIZBEREA	LORENTE	INV. EFECTIVO	SI
				MARTA	HARO	REMÓN	INV. EFECTIVO	SI
				INÉS	TEJEDOR	RAMOS	INV. EFECTIVO	NO
				ENRIQUE	ESCORIHUELA	LÓPEZ	INV. EFECTIVO	NO
				JOSÉ MARÍA	BONASTRE	ÁLVAREZ	INV. EFECTIVO	NO
				ISABEL	CIRIA	RAMOS	INV. COLABORADOR	NO
				ALBA	SALVADOR	PORROCHE	INV. COLABORADOR	NO
				LAURA	DOTOR	DELGADO	INV. COLABORADOR	NO
				MARÍA	GARCÍA	MAESTRE	INV. COLABORADOR	NO
E32_23R	GEOTransfer. Investigación Geológica para la Ciencia y la Sociedad	EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS	UZ	CARLOS LUIS	LIESA	CARRERA	INV. PRINCIPAL	SI
				MARÍA ARÁNZAZU	LUZÓN	AGUADO	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				JOSÉ LUIS	SIMÓN	GÓMEZ	INV. EFECTIVO	SI
				ANTONIO MARÍA	CASAS	SAINZ	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA TERESA	ROMÁN	BERDIEL	INV. EFECTIVO	SI
				ANDRÉS	GIL	IMAZ	INV. EFECTIVO	SI
				LUIS EDUARDO	ARLEGUI	CRESPO	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA CINTA	OSÁCAR	SORIANO	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA CONCEPCIÓN	ARENAS	ABAD	INV. EFECTIVO	SI
				ANA ROSA	SORIA	DE MIGUEL	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ ÁNGEL	SÁNCHEZ	NAVARRO	INV. EFECTIVO	SI
				BELÉN	OLIVA	URCIA	INV. EFECTIVO	SI
				ANDRÉS	POCOVI	JUAN	INV. EFECTIVO	SI
				ALICIA	MUÑOZ	DEL POZO	INV. EFECTIVO	SI
				MARCOS	MARCÉN	ALBERO	INV. EFECTIVO	SI
				ANA	SIMÓN	MUZAS	INV. EFECTIVO	NO
				ASUNCIÓN	SORIANO	JIMÉNEZ	INV. COLABORADOR	SI
				JOSÉP	GISBERT	AGUILAR	INV. COLABORADOR	SI
				JUAN PEDRO	RODRÍGUEZ	LÓPEZ	INV. COLABORADOR	SI
				MARÍA CRISTINA	GARCÍA	LASANTA	INV. COLABORADOR	SI
E33_23R	EXTINCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN PALEOAMBIENTAL	EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS	UZ	BEATRIZ	AZANZA	ASENSIO	INV. PRINCIPAL	SI
				DANIEL	DE MIGUEL	CASCÁN	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				LAIA	ALEGRET	BADIOLA	INV. EFECTIVO	SI
				IGNACIO	ARENILLAS	SIERRA	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ ANTONIO	ARZ	SOLA	INV. EFECTIVO	SI
				MARCELO	TEJEDOR		INV. EFECTIVO	SI
				FLAVIA	STRANI		INV. EFECTIVO	SI
				VICENTE	GILABERT	PÉREZ	INV. EFECTIVO	SI
				RAQUEL	MOYA	COSTA	INV. EFECTIVO	SI
				IRENE	PEÑALVER	CLAVEL	INV. EFECTIVO	NO
				JULIA	DE ENTRAMBASAGUAS	LAGUNA	INV. EFECTIVO	NO
				ANDREA	CUCCU		INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA ELENA	GASTALDELLO		INV. COLABORADOR	NO
E34_23R	QUIMICA BIOLOGICA Y COMPUTACIONAL	EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS	UZ	PEDRO	MERINO	FILELLA	INV. PRINCIPAL	SI
				TOMÁS	TEJERO	LÓPEZ	INV. EFECTIVO	SI
				RAMÓN	HURTADO	GUERRERO	INV. EFECTIVO	SI
				IÑARREA	LASHERAS	PEDRO	INV. EFECTIVO	SI
				MATUTE	NAJARRO	ROSA PILAR	INV. EFECTIVO	SI
				IGNACIO	DELSO	HERNANDEZ	INV. EFECTIVO	SI
				ANA ISABEL	JIMENEZ	SANZ	INV. EFECTIVO	SI
				MATUTE	NAJARRO	MARÍA SOLEDAD	INV. EFECTIVO	NO
				IGNACIO JESÚS	SANZ	MARTINEZ	INV. EFECTIVO	NO
				SARA	ORTA	NAVARRO	INV. EFECTIVO	NO

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				MANUEL	PEDRÓN	LASERNA	INV. EFECTIVO	NO
				DAVID	SÁNCHEZ	NAVARRO	INV. EFECTIVO	NO
				BILLY	VELOZ	VILLAVICENCIO	INV. EFECTIVO	NO
				VÍCTOR	TALEB	SERAL	INV. COLABORADOR	NO
E35_23R	BIOLOGÍA ESTRUCTURAL	EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS	UZ	MARTA Mª	MARTÍNEZ	JÚLVEZ	INV. PRINCIPAL	SI
				Mª TERESA	BES	FUSTERO	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				MILAGROS	MEDINA	TRULLENQUE	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA F.	FILLAT	CASTEJÓN	INV. EFECTIVO	SI
				PATRICIA	FERREIRA	NEILA	INV. EFECTIVO	SI
				EMMA	SEVILLA	MIGUEL	INV. EFECTIVO	SI
				INMACULADA	YRUELA	GUERRERO	INV. EFECTIVO	SI
				PATRICIO	FERNÁNDEZ	SILVA	INV. EFECTIVO	SI
				RAQUEL	MORENO	LOSHUERTOS	INV. EFECTIVO	SI
				ANA	ALONSO	SIMÓN	INV. EFECTIVO	SI
				MARIBEL	RIVERO	BERNABÉ	INV. EFECTIVO	NO
				VÍCTOR	CORREA	PÉREZ	INV. EFECTIVO	NO
				NEREA	NOVO	HUERTA	INV. EFECTIVO	NO
				JORGE	GUÍO	MARTÍNEZ	INV. EFECTIVO	NO
				IRENE	OLIVÁN	MURO	INV. EFECTIVO	NO
				SERGIO	BONETA	MARTÍNEZ	INV. EFECTIVO	NO
				MARTHA ISABEL	MINJÁREZ	SÁENZ	INV. COLABORADOR	NO
				OLGA	ARJONA	SORIANO	INV. COLABORADOR	NO
				SYLENE ANDREA	MORENO	MALDONADO	INV. COLABORADOR	NO
				DIEGO	BOJ	CARBALLO	INV. COLABORADOR	NO
				MIGUEL	FERRER	NAVARRO	INV. COLABORADOR	NO
				GIUSEPPE	LATTANZIO		TÉCNICO COLABORADOR	NO
E36_23R	FISICA ESTADÍSTICA Y NO LINEAL (FENOL)	EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS	UZ	FERNANDO	FALO	FORNIÉS	INV. PRINCIPAL	SI
				ALESSANDRO	FIASCONARO		CO-INV. PRINCIPAL	SI
				LUIS MARIO	FLORÍA	PERALTA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA DEL CARMEN	MORÓN	LAFUENTE	INV. EFECTIVO	SI
				PEDRO JESÚS	MARTÍNEZ	OVEJAS	INV. EFECTIVO	SI
				YAMIR	MORENO	VEGA	INV. EFECTIVO	SI
				JESÚS	GÓMEZ	GARDEÑES	INV. EFECTIVO	SI
				JESÚS	BERGUES	CABRALES	INV. EFECTIVO	SI
				ALBERTO	ALETÁ	CASAS	INV. EFECTIVO	SI
				CARLOS	GRACIA	LÁZARO	INV. EFECTIVO	SI
				SERGIO	FACI	LÁZARO	INV. EFECTIVO	NO
				ALFONSO	DE MIGUEL	ARRIBAS	INV. EFECTIVO	NO
				MARIO	TOVAR	CALONGE	INV. EFECTIVO	NO
				HUGO	PÉREZ	MARTÍNEZ	INV. EFECTIVO	NO
				ALEJANDRO	SAINZ	AGOST	INV. EFECTIVO	NO
				SANTIAGO	LAMATA	OTÍN	INV. EFECTIVO	NO
				PABLO	VALGAÑON	RUIZ	INV. COLABORADOR	NO
				JUAN JOSÉ	MAZO	TORRES	INV. COLABORADOR	SI
E37_23R	CATÁLISIS HETEROGÉNEA EN SÍNTESIS ORGÁNICAS SELECTIVAS	EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS	UZ	JOSÉ ANTONIO	MAYORAL	MURILLO	INV. PRINCIPAL	SI
				JOSÉ MARÍA	FRAILE	DOLADO	INV. EFECTIVO	SI
				LUIS	SALVATELLA	IBÁÑEZ	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA ELÍSABET	PIRES	EZQUERRA	INV. EFECTIVO	SI
				CLARA ISABEL	HERRERÍAS	LARRIPA	INV. EFECTIVO	SI
				SUSANA	VELASCO	LOZANO	INV. EFECTIVO	SI
				ALEJANDRO	LEAL	DUASO	INV. EFECTIVO	SI
				HINTSA GITET	KAHSAY		INV. EFECTIVO	NO
				SARA	GRACIA	BARBERÁN	INV. EFECTIVO	NO
				JUAN CRUZ	ALMADA		INV. EFECTIVO	SI
				YASMINE	KADRI		INV. EFECTIVO	SI
				RAQUEL	LUMBRERAS	BUSTOS	INV. COLABORADOR	NO
				EUGENIO	VISPE	PALACÍN	TÉCNICO COLABORADOR	SI
E39_23R	GATHERS	EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS	UZ	ANA MARÍA	MAINAR	FERNÁNDEZ	INV. PRINCIPAL	SI
				JOSÉ FRANCISCO	MARTÍNEZ	LÓPEZ	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				JOSÉ SANTIAGO	URIETA	NAVARRO	INV. EFECTIVO	SI
				JUAN IGNACIO	PARDO	FERNÁNDEZ	INV. EFECTIVO	SI

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				JULIANA	NAVARRO	ROCHA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA ÁNGELES	SANZ	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				MIGUEL JOSÉ	ARTIGAS	ÁLAVA	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ LUIS	MARQUÉS	INSA	INV. EFECTIVO	NO
E40_23R	RESTAURACIÓN ECOLÓGICA	EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS	CSIC_IPE	BELINDA	GALLARDO	ARMAS	INV. PRINCIPAL	SI
				JOSÉ MANUEL	NICOLAU	IBARRA	INV. EFECTIVO	SI
				JUAN JOSÉ	JIMÉNEZ	JAÉN	INV. EFECTIVO	SI
				FRANCISO A.	COMÍN	SEBASTIÁN	INV. EFECTIVO	SI
				ENRIQUE	NAVARRO	RODRÍGUEZ	INV. EFECTIVO	SI
				BEGOÑA	ÁLVAREZ	FARIZO	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA	FELIPE	LUCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA VICTORIA	LÓPEZ	SÁNCHEZ	INV. EFECTIVO	SI
				DAVID	MORET	FERNÁNDEZ	INV. EFECTIVO	SI
				ROCÍO	LÓPEZ	FLORES	INV. EFECTIVO	SI
				HUGO	SAIZ	BUSTAMANTE	INV. EFECTIVO	SI
				JAUME	TORMO	BLANES	INV. EFECTIVO	SI
				MERCEDES	GARCÍA	GARCÍA	TÉCNICO COLABORADOR	SI
				ALBERTO	BARCOS	FERNÁNDEZ	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				MIGUEL	SEVILLA	CALLEJO	TÉCNICO COLABORADOR	SI
				MARÍA CARMEN	SANCHO	MOLINA	TÉCNICO COLABORADOR	SI
				RICARDO	GARCÍA	BALLARÍN	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				DANIEL	BRUNO	COLLADOS	INV. COLABORADOR	SI
				RICARDO	SORANDO	IZQUIERDO	INV. COLABORADOR	NO
E41_23R	ANÁLISIS NUMÉRICO, OPTIMIZACIÓN Y APLICACIONES	EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS	UZ	JUAN MANUEL	PEÑA	FERRÁNDEZ	INV. PRINCIPAL	SI
				LUIS	RÁNDEZ	GARCÍA	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				JUAN IGNACIO	MONTIJANO	TORCAL	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ MARÍA	FRANCO	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				MANUEL	CALVO	PINILLA	INV. EFECTIVO	SI
				JORGE	DELGADO	GRACIA	INV. EFECTIVO	SI
				ESMERALDA	MAINAR	MAZA	INV. EFECTIVO	SI
				YASMINA	KHIAR	VIANA	INV. EFECTIVO	SI
				HÉCTOR	ORERA	HERNÁNDEZ	INV. EFECTIVO	SI
				BEATRIZ	RUBIO	SERRANO	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA CRUZ	LÓPEZ DE SILANES	BUSTO	INV. EFECTIVO	SI
				HERMINIA I.	CALVETE	FERNÁNDEZ	INV. EFECTIVO	SI
				ALFREDO M.	GARCÍA	OLAVERRI	INV. EFECTIVO	SI
				PEDRO M.	MATEO	COLLAZOS	INV. EFECTIVO	SI
				F. JAVIER	TEJEL	ALTARRIBA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA DEL CARMEN	GALÉ	POLA	INV. EFECTIVO	SI
				ISOLINA M.	ALBERTO	MORALEJO	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ A.	IRANZO	SANZ	INV. EFECTIVO	SI
E42_23R	CATÁLISIS HOMOGÉNEA POR COMPUESTOS ORGANOMETÁLICOS	EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS	UZ	MARÍA	BATUECAS	BATUECAS	INV. EFECTIVO	SI
				MIGUEL ÁNGEL	CASADO	LACABRA	INV. EFECTIVO	SI
				RICARDO	CASTARLENAS	CHELA	INV. EFECTIVO	SI
				FRANCISCO JOSÉ	FERNÁNDEZ	ÁLVAREZ	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				MANUEL	IGLESIAS	ALONSO	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA VICTORIA	JIMÉNEZ	RUPÉREZ	INV. EFECTIVO	SI
				ANA	LUQUE	GÓMEZ	INV. EFECTIVO	NO
				FRANCISCO JAVIER	MODREGO	PEREZ	INV. EFECTIVO	SI
				LUIS ANTONIO	ORO	GIRAL	INV. EFECTIVO	SI
				JOAQUÍN	MARTÍNEZ	SAL	INV. EFECTIVO	NO
				VINCENZO	PASSARELLI	FERRARA	INV. EFECTIVO	SI
				JESÚS JULIÁN	PÉREZ	TORRENTE	INV. PRINCIPAL	SI
				ÁLVARO	POLO	IBÁÑEZ	INV. EFECTIVO	NO
				PABLO	SANZ	MIGUEL	INV. EFECTIVO	SI
				SUSANA PILAR	GARCÍA	ABELLÁN	INV. COLABORADOR	NO
				ALBERTO	EIZAGUERRI	SERRANO	INV. COLABORADOR	NO
				BELINDA	ESPAÑOL	SÁNCHEZ	INV. COLABORADOR	NO
				ASIER	URRIOLABEITIA	RODRIGO	INV. COLABORADOR	NO

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
E43_23R	MÉTODOS DE ANÁLISIS RÁPIDOS CON TÉCNICAS ESPECTROSCÓPICAS (MARTE)	EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS	UZ	MARTIN	RESANO	EZCARAY	INV. PRINCIPAL	SI
				MARÍA TERESA	ARAMENDIA	MARZO	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				MARÍA ESPERANZA	GARCÍA	RUIZ	INV. EFECTIVO	SI
				EDUARDO	BOLEA	FERNÁNDEZ	INV. EFECTIVO	SI
				ANA MARÍA	RUA	IBARZ	INV. EFECTIVO	SI
				FLAVIO	VENANCIO	NAKADI	INV. EFECTIVO	SI
				LUIS	RELLO	VARAS	INV. EFECTIVO	SI
				ELENA	GARCÍA	GONZÁLEZ	INV. EFECTIVO	NO
				ANDRE LUIZ	MARQUES	DE SOUZA	INV. EFECTIVO	NO
				ANTONIO	BAZO	SÁNCHEZ	INV. EFECTIVO	NO
				BRUNA	MOREIRA	FREIRE	INV. COLABORADOR	NO
E44_23R	TECNOLOGÍA ÓPTICA LÁSER	EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS	UZ	JUAN CARLOS	MARTÍN	ALONSO	INV. PRINCIPAL	SI
				JULIA	LOBERA	SALAZAR	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				JUAN ANTONIO	VALLÉS	BRAU	INV. EFECTIVO	SI
				NIEVES	ANDRÉS	GIMENO	INV. EFECTIVO	SI
				JESÚS	ATENCIA	CARRIZO	INV. EFECTIVO	SI
				VIRGINIA RAQUEL	PALERO	DIAZ	INV. EFECTIVO	SI
				ANA MARÍA	LÓPEZ	TORRES	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA VICTORIA	COLLADOS	COLLADOS	INV. EFECTIVO	SI
				JORGE	ARES	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				FRANCISCO JOSÉ	TORCAL	MILLA	INV. EFECTIVO	SI
				FRANCISCO JAVIER	ÁVILA	GÓMEZ	INV. EFECTIVO	SI
				SOFÍA ZAIRA	OTÍN	MALLADA	INV. EFECTIVO	SI
				MIGUEL ÁNGEL	REBOLLEDO	SANZ	INV. EFECTIVO	SI
				ALEJANDRA	CONSEJO	VAQUERO	INV. EFECTIVO	SI
				JULIA	MARÍN	SÁEZ	INV. EFECTIVO	SI
				ÓSCAR	DEL BARCO	NOVILLO	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA CONCEPCIÓN	MARCELLÁN	VIDOSA	INV. COLABORADOR	NO
				DIANA	GARGALLO	YEBRA	INV. COLABORADOR	NO
				MARÍA PILAR	MORENO	CASADO	INV. COLABORADOR	NO
				SARA	PERCHÉS	BARRENA	INV. COLABORADOR	SI
				FERNANDO	PALOS	MATEO	INV. COLABORADOR	SI
				DAVID	BENEDICTO	BASELGA	INV. COLABORADOR	SI
				ÁNGEL	SANZ	FELIPE	INV. COLABORADOR	SI
				EVA MARÍA	ROCHE	SERUENDO	TÉCNICO COLABORADOR	NO
E45_23R	PROTEIN TARGETS AND BIOACTIVE COMPOUNDS (PROTBIOCOM)	EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS	UZ	JAVIER	SANCHO	SANZ	INV. PRINCIPAL	SI
				RAMON	BADORREY	MIGUEL	INV. EFECTIVO	SI
				JÓSE ANTONIO	GÁLVEZ	LAFUENTE	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA PILAR	LÓPEZ	RAM DE VIU	INV. EFECTIVO	SI
				ADRIAN	VELÁZQUEZ	CAMPOY	INV. EFECTIVO	SI
				PATRICIA	BRUÑÉN	FAU	INV. EFECTIVO	NO
				RITWIK	MAITY		INV. EFECTIVO	NO
				ANA	JIMENEZ	ALESANCO	INV. EFECTIVO	NO
				DARIO	BAZCO	MARCO	INV. EFECTIVO	NO
				HELENA	GARCÍA	CEBOLLADA	INV. COLABORADOR	SI
				JUAN JOSÉ	GALANO	FRUTOS	INV. COLABORADOR	SI
				VERONICA	IGUARBE	MONTALBÁN	TÉCNICO COLABORADOR	SI
				YOLANDA	VERGARA	LARRAYAD	TÉCNICO COLABORADOR	SI
				SONIA	VEGA	SÁNCHEZ	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				ALFONSO	LÓPEZ	DELSO	TÉCNICO COLABORADOR	NO
E46_23R	MODELOS ESTOCÁSTICOS	EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS	UZ	GERARDO	SANZ	SAIZ	INV. PRINCIPAL	SI
				F. JAVIER	LÓPEZ	LORENTE	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				ANA CARMEN	CEBRIÁN	GUAJARDO	INV. EFECTIVO	SI
				B. FERNANDO	PLO	ALASTRUÉ	INV. EFECTIVO	SI
				JESÚS	ASÍN	LAFUENTE	INV. EFECTIVO	SI
				ANA	PÉREZ	PALOMARES	INV. EFECTIVO	SI
				M. ASUNCIÓN	BEAMONTE	SANAGUSTIN	INV. EFECTIVO	SI
				MIGUEL	LAFUENTE	BLASCO	INV. EFECTIVO	SI
				DAVID	LAHOZ	ARNEDO	INV. EFECTIVO	SI

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				ZEUS	GRACIA	TABUENCA	INV. EFECTIVO	SI
				JORGE	CASTILLO	MATEO	INV. EFECTIVO	NO
				MARTÍN	ALCALDE	NAVARRO	INV. EFECTIVO	NO
				JESÚS	ABAURREA	LEÓN	INV. COLABORADOR	SI
				JOSÉ ANTONIO	MOLER	CUIRAL	INV. COLABORADOR	SI
				RAÚL	GOUET	BAÑARES	INV. COLABORADOR	SI
				ALAN	GELFAND		INV. COLABORADOR	SI
E47_23R	CRISTALES LÍQUIDOS Y POLÍMEROS	EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS	CSIC_INMA	TERESA	SIERRA	TRAVIESO	INV. PRINCIPAL	SI
				JOSÉ LUIS	SERRANO	OSTÁRIZ	INV. EFECTIVO	SI
				JOAQUÍN MANUEL	BARBERÁ	GRACIA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA BLANCA	ROS	LATIENDA	INV. EFECTIVO	SI
				LUIS TEODORO	ORIOL	LANGA	INV. EFECTIVO	SI
				MILAGROS	PIÑOL	LACAMBRA	INV. EFECTIVO	SI
				ANA	OMENAT	VAL	INV. EFECTIVO	SI
				RAQUEL	GIMÉNEZ	SORO	INV. EFECTIVO	SI
				PILAR	ROMERO	SORIA	INV. EFECTIVO	SI
				SANTIAGO	URIEL	RUBIO	INV. EFECTIVO	SI
				ROSA MARÍA	TEJEDOR	BIELSA	INV. EFECTIVO	SI
				JESÚS	DEL BARRIO	LASHERAS	INV. EFECTIVO	SI
				SILVIA MARÍA	HERNÁNDEZ	AINSA	INV. EFECTIVO	SI
				ALBERTO	CONCELLÓN	ALLUEVA	INV. EFECTIVO	SI
				JOSEFINA	JIMÉNEZ	VILLAR	INV. EFECTIVO	SI
				RAQUEL	ANDREU	SOLANO	INV. EFECTIVO	SI
				BELÉN	VILLACAMPA	NAVERAC	INV. EFECTIVO	SI
				JESÚS	ORDUNA	CATALÁN	INV. EFECTIVO	SI
				SANTIAGO	FRANCO	ONTANEDA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA JESÚS	BLESA	MORENO	INV. EFECTIVO	SI
				ALEJANDRO	MARTÍNEZ	BUENO	INV. EFECTIVO	NO
				MIRIAM	ABAD	ANDRÉS	INV. EFECTIVO	NO
				JAVIER	MARTÍN	MARTÍN	INV. EFECTIVO	NO
				ENRIQUE	GUERREIRO	GÓMEZ	INV. EFECTIVO	NO
				IVAN	MARÍN	MIANA	INV. EFECTIVO	NO
				SILVIA	DEL MORAL	PEÑAS	INV. EFECTIVO	NO
				CARLOTA	AURÍA	SORO	INV. EFECTIVO	NO
				SARA	BESCÓS	RAMO	INV. EFECTIVO	NO
				ALEJANDRO	POSTIGO	GÓMEZ	INV. EFECTIVO	NO
				SANTIAGO	SARASA	SAN JOSÉ	INV. EFECTIVO	NO
				RAHUL SINGH	YADAV		INV. EFECTIVO	NO
				RAQUEL	ROYO	SÁNCHEZ	INV. EFECTIVO	NO
E48_23R	ANÁLISIS Y FÍSICA MATEMÁTICA	EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS	UZ	LUIS FERNANDO	VELÁZQUEZ	CAMPOY	INV. PRINCIPAL	SI
				DAVID	ALONSO	GUTIÉRREZ	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				JESÚS	BASTERO	ELEIZALDE	INV. EFECTIVO	SI
				JULIO	BERNUÉS	PARDO	INV. EFECTIVO	SI
				LUIS CARLOS	GARCÍA	LIROLA	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ ESTEBAN	GALÉ	GIMENO	INV. EFECTIVO	SI
				PEDRO JOSÉ	MIANA	SANZ	INV. EFECTIVO	SI
				LUCIANO	ABADÍAS	ULLOD	INV. EFECTIVO	SI
				JESÚS	OLIVA	MAZA	INV. EFECTIVO	NO
				ALEJANDRO	MAHILLO	CAZORLA	INV. EFECTIVO	NO
				MARIO	PÉREZ	RIERA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA JOSÉ	CANTERO	MEDINA	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ ANTONIO	ADELL	PASCUAL	INV. EFECTIVO	SI
				CARMEN	SANGÜESA	LAFUENTE	INV. EFECTIVO	SI
				ALBERTO	LEKUONA	AMIANO	INV. EFECTIVO	SI
				EDUARDO	MARTÍNEZ	FERNÁNDEZ	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ FERNANDO	CARIÑENA	MARZO	INV. EFECTIVO	SI
				SILVIA	VILARIÑO	FERNÁNDEZ	INV. EFECTIVO	SI
				JESÚS	CLEMENTE	GALLARDO	INV. EFECTIVO	SI
				CARLOS	BOUTHELIER	MADRE	INV. EFECTIVO	NO
				DAVID	MARTÍNEZ	CRESPO	INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA LUISA	REZOLA	SOLAUN	INV. COLABORADOR	SI

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				MANUEL	ALFARO	GARCÍA	INV. COLABORADOR	SI
				MARÍA PILAR	ALFARO	GARCÍA	INV. COLABORADOR	SI
				FRANCISCO JOSÉ	RUIZ	BLASCO	INV. COLABORADOR	SI
				MANUEL	FERNÁNDEZ-RAÑADA	MENÉNDEZ DE LUARCA	INV. COLABORADOR	SI
E49_23R	QUÍMICA Y MEDIO AMBIENTE	EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS	UZ	JESÚS MANUEL	ANZANO	LACARTE	INV. PRINCIPAL	SI
				ROBERTO-JESÚS	LASHERAS	MOLINA	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	DEL VALLE	MELENDO	INV. EFECTIVO	SI
				FERNANDO	LÓPEZ-TEJEIRA	SAGÜÉS	INV. EFECTIVO	SI
				CÉSAR	MARINA	MONTES	INV. EFECTIVO	SI
				ALFONSO	CALVO	TOMÁS	INV. EFECTIVO	NO
				JOSÉ	LLORET	BARRACHINA	INV. EFECTIVO	NO
				PAULA	GONZÁLEZ	BLASCO	INV. EFECTIVO	NO
				SUSANA	CABREDO	PINILLOS	INV. COLABORADOR	SI
				CECILIA	SAENZ	BARRIO	INV. COLABORADOR	SI
				ABRAHAM ISAAC	VELÁSQUEZ	FERRÍN	INV. COLABORADOR	NO
				EDENIR	RODRIGUES	FERREIRA FILHO	INV. COLABORADOR	SI
				IGOR	GORNUSHKIN		INV. COLABORADOR	SI
				JAMIL	ANWAR		INV. COLABORADOR	SI
				YASUSHI	NUMATA		INV. COLABORADOR	SI
E50_23R	ARQUITECTURA MOLECULAR INORGÁNICA Y APLICACIONES (ARMOIN)	EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS	CSIC_ISQCH	CRISTINA	TEJEL	ALTARRIBA	INV. PRINCIPAL	SI
				MIGUEL ÁNGEL	CIRIANO	LÓPEZ	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ ANTONIO	LÓPEZ	CALVO	INV. EFECTIVO	SI
				ANA ISABEL	ELDUQUE	PALOMO	INV. EFECTIVO	SI
				BEATRIZ EVA	VILLARROYA	APARICIO	INV. EFECTIVO	SI
				ANA MARÍA	GEER	RAMOS	INV. EFECTIVO	SI
				EDUARDO	SOLA	LARRAYA	INV. EFECTIVO	SI
				MARTA	MARTÍN	CASADO	INV. EFECTIVO	SI
				GREGORIO	GUISADO	BARRIOS	INV. EFECTIVO	SI
				JANETH	NAVARRO	FUENMAYOR	INV. EFECTIVO	SI
				LUIS MIGUEL	TARIFA	SOTO	INV. EFECTIVO	NO
H01_23R	BLANCAS (HISTORIA MODERNA)	CIENCIAS HUMANAS	UZ	ELISEO	SERRANO	MARTÍN	INV. PRINCIPAL	SI
				JESÚS	GASCÓN	PÉREZ	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				ENRIQUE	SOLANO	CAMÓN	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ MANUEL	LATORRE	CIRIA	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ IGNACIO	GÓMEZ	ZORRAQUINO	INV. EFECTIVO	SI
				JESÚS	CRIADO	MAINAR	INV. EFECTIVO	SI
				ANA	MORTE	ACÍN	INV. EFECTIVO	SI
				JUAN	POSTIGO	VIDAL	INV. EFECTIVO	SI
				JAIME	ELIPE	SORIANO	INV. COLABORADOR	SI
				LAURA	MALO	BARRANCO	INV. EFECTIVO	SI
				DANIEL	OCHOA	RUDI	INV. EFECTIVO	NO
				ÍÑIGO	BIENZOBAS	GIL	INV. EFECTIVO	NO
				MARC	MILLÁN	RABASA	INV. EFECTIVO	NO
				JUAN	RAMÓN	ROYO	INV. COLABORADOR	NO
				ARMANDO	SERRANO	MARTÍNEZ	INV. COLABORADOR	NO
				PALOMA	BRAVO	MULLER	INV. COLABORADOR	SI
				ISABELLE	POUTRIN		INV. COLABORADOR	SI
				MIGUEL ÁNGEL	GOTOR	FACELLO	INV. COLABORADOR	SI
				CÉCILE	VINCENT-CASSY		INV. COLABORADOR	SI
				PAULINE	RENOUX-CARON		INV. COLABORADOR	SI
				PAOLO	COZZO		INV. COLABORADOR	SI
				BLYTHE ALICE	RAVIOLA		INV. COLABORADOR	SI
				SILVIA	EVANGELISTI		INV. COLABORADOR	SI
H02_20R	POLITIZACIÓN, POLÍTICAS DEL PASADO E HISTORIOGRAFÍA EN LA ESPAÑA CONTEMPORÁNEA	CIENCIAS HUMANAS	UZ	PEDRO	RÚJULA	LÓPEZ	INV. PRINCIPAL	SI
				IGNACIO	PEIRÓ	MARTÍN	INV. EFECTIVO	SI
				CARMEN	FRÍAS	CORREDOR	INV. EFECTIVO	SI
				CARLOS	FORCADELL	ALVAREZ	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	RAMÓN	SOLANS	INV. EFECTIVO	SI
				CARLOS	SANCHO	DOMINGO	INV. EFECTIVO	SI
				CAROLINA	IBOR	MONESMA	INV. EFECTIVO	NO
				MONICA	GARCÉS	PALACIOS	INV. EFECTIVO	NO

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				OSCAR	LÓPEZ	ACÓN	INV. EFECTIVO	NO
				ÁLVARO	PARÍS	MARTÍN	INV. COLABORADOR	SI
				GONZALO	BUTRÓN	PRIDA	INV. COLABORADOR	SI
				JOSÉP	ESCRIG	ROSA	INV. COLABORADOR	SI
				IVANA	FRASQUET	MIGUEL	INV. COLABORADOR	SI
				FRANCISCO JAVIER	CASPÍSTEGUI	GORASURRETA	INV. COLABORADOR	SI
				MIGUEL	MARIN	GELABERT	INV. COLABORADOR	SI
				MERCEDES	YUSTA	RODRIGO	INV. COLABORADOR	SI
				IGNACIO	GARCÍA	DEL PASO	INV. COLABORADOR	SI
				JOSÉ RAMÓN	URQUIJO	GOITIA	INV. COLABORADOR	SI
				DANIEL	AQUILLUÉ	DOMÍNGUEZ	INV. COLABORADOR	SI
				ALFONSO	BERMÚDEZ	MOMBIELA	INV. COLABORADOR	SI
				ESTER	CASANOVA	NUEZ	TÉCNICO COLABORADOR	SI
				CARMINE	PINTO		INV. COLABORADOR	SI
				PIERRE	SERNA		INV. COLABORADOR	SI
				MARIE	SALGUES		INV. COLABORADOR	SI
				GIAN LUCA	FRUCI		INV. COLABORADOR	SI
				ALEXANDRE	DUPONT		INV. COLABORADOR	SI
				DARIO	MARINO		INV. COLABORADOR	SI
				ALONSO	RODRÍGUEZ	CHAVES	INV. COLABORADOR	NO
H03 20R	**NARRATIVA CONTEMPORÁNEA EN LENGUA INGLESA**	**CIENCIAS HUMANAS**	**UZ**	FRANCISCO	COLLADO	RODRÍGUEZ	INV. PRINCIPAL	SI
				MARÍA DOLORES	HERRERO	GRANADO	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				SUSANA	ONEGA	JAÉN	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA BENITA	NADAL	BLASCO	INV. EFECTIVO	SI
				BÁRBARA	ARIZTI	MARTÍN	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA JESÚS	MARTÍNEZ	ALFARO	INV. EFECTIVO	SI
				SILVIA	MARTÍNEZ	FALQUINA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA TERESA	ESCUDERO	ALÍAS	INV. EFECTIVO	SI
				SONIA MARÍA	BAELO	ALLUÉ	INV. EFECTIVO	SI
				MÓNICA CAROLINA	CALVO	PASCUAL	INV. EFECTIVO	SI
				SILVIA	PELLICER	ORTÍN	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ MARÍA	YEBRA	PERTUSA	INV. EFECTIVO	SI
				JESSICA	ALIAGA	LAVRIJSEN	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA	FERRÁNDEZ	SAN MIGUEL	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA DEL PILAR	ROYO	GRASA	INV. EFECTIVO	SI
				CARMEN	LAGUARTA	BUENO	INV. EFECTIVO	SI
				ESTHER	MUÑOZ	GONZÁLEZ	INV. EFECTIVO	SI
				LAURA	MIÑANO	MANERO	INV. EFECTIVO	SI
				LAURA	ROLDÁN	SEVILLANO	INV. EFECTIVO	SI
				RUBÉN	PEINADO	ABARRIO	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA EUGENIA	OSSANA	ÁLVAREZ	INV. EFECTIVO	SI
				ALEJANDRO	NADAL	RUIZ	INV. EFECTIVO	SI
				PAULA	ROMO	MAYOR	INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA	ABIZANDA	CARDONA	INV. EFECTIVO	NO
				MARTA	BAGÜÉS	BAUTISTA	INV. EFECTIVO	NO
				ELSA	ADÁN	HERNÁNDEZ	INV. COLABORADOR	SI
				CLAUS PETER	NEUMANN		INV. EFECTIVO	SI
				BURCU GÜLÜM	TEKIN		INV. EFECTIVO	SI
				BIANCA	CHERECHÉS		INV. EFECTIVO	SI
				VIRGINIA	PIGNAGNOLI		INV. EFECTIVO	SI
				LAURA	LARRODERA	ARCEGA	INV. EFECTIVO	NO
H07_20R	**GRUPO DE ESTUDIOS EN ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**	**CIENCIAS SOCIALES**	**UZ**	ÁNGEL	PUEYO	CAMPOS	INV. PRINCIPAL	SI
				MARÍA	ZÚÑIGA	ANTÓN	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				SEBASTIÁN	COVARRUBIAS	BAGLIETTO	INV. EFECTIVO	SI
				ANA ISABEL	ESCALONA	ORCAO	INV. EFECTIVO	SI
				SEVERINO	ESCOLANO	UTRILLA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA LUZ	HERNÁNDEZ	NAVARRO	INV. EFECTIVO	SI
				RAÚL CARLOS	LARDIÉS	BOSQUE	INV. EFECTIVO	SI
				PASCUAL	RUBIO	TERRADO	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ ANTONIO	SALVADOR	OLIVÁN	INV. EFECTIVO	SI
				RAÚL	POSTIGO	VIDAL	INV. EFECTIVO	SI

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				CARLOS	LÓPEZ	ESCOLANO	INV. EFECTIVO	SI
				SAMUEL	ESTEBAN	RODRÍGUEZ	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ MARÍA	LLORENTE	GONZÁLEZ	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA ISABEL	RABANAQUE	HERNANDEZ	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA JOSÉ	AMORÍN	CALZADA	INV. EFECTIVO	SI
				SERGIO	VALDIVIESO	PARDOS	INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA	CAUDEVILLA	LAMBÁN	INV. EFECTIVO	NO
				CARMEN MARÍA	BENTUÉ	MARTÍNEZ	INV. EFECTIVO	NO
				ELISA	ESTEBAN	CARBONELL	INV. EFECTIVO	NO
				NURIA	DEL OLMO	VICÉN	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA DEL PILAR	ALONSO	LOGROÑO	INV. COLABORADOR	SI
				JUAN JOSÉ	CALVO	MIRANDA	INV. COLABORADOR	SI
				RAFAEL	GARCÍA-FONCILLAS	LÓPEZ	INV. EFECTIVO	SI
				ÁFRICA	HEREDIA	LACLAUSTRA	INV. COLABORADOR	SI
				ANTONIO JAVIER	LACOSTA	ARAGÜÉS	INV. COLABORADOR	SI
				MARÍA LUISA	DE LÁZARO	Y TORRES	INV. COLABORADOR	SI
				FRANCISCO JOSÉ	MORALES	YAGO	INV. COLABORADOR	SI
				NURIA ESTHER	PASCUAL	BELLIDO	INV. COLABORADOR	SI
				JULIO	FERNÁNDEZ	PORTELA	INV. COLABORADOR	SI
				VÍCTOR	ORIVE	SERRANO	INV. EFECTIVO	SI
				YAGO	MARTÍN	GONZÁLEZ	INV. COLABORADOR	SI
				MAURICIO	MORALES	SOTO	INV. COLABORADOR	NO
H08_23R	TRANSFICCION	CIENCIAS HUMANAS	UZ	MARÍA ÁNGELES	NAVAL	LÓPEZ	INV. PRINCIPAL	SI
				CARMEN	AGUSTÍN	LACRUZ	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				MARÍA PALMIRA	VÉLEZ	JIMÉNEZ	INV. EFECTIVO	SI
				CARMEN	PEÑA	ARDID	INV. EFECTIVO	SI
				GONZALO VICENTE	PASAMAR	ALZURIA	INV. EFECTIVO	SI
				GEMA	BUENO	DE LA FUENTE	INV. EFECTIVO	SI
				JUAN CARLOS	ARA	TORRALBA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA JESÚS	MARTÍNEZ	PESTAÑA	INV. EFECTIVO	SI
				PILAR	ESTERÁN	ABAD	INV. EFECTIVO	SI
				LUIS	BLANCO	DOMINGO	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA	ANGULO	EGEA	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ LUIS	CALVO	CARILLA	INV. COLABORADOR	SI
H11_23R	PSYLEX (LENGUAJE Y COGNICIÓN)	CIENCIAS HUMANAS	UZ	JOSÉ LUIS	MENDÍVIL	GIRÓ	INV. PRINCIPAL	SI
				IRAIDE	IBARRETXE	ANTUÑANO	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA DEL CARMEN	HORNO	CHÉLIZ	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	GIRALT	LATORRE	INV. EFECTIVO	SI
				DAVID	SERRANO	DOLADER	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ LUIS	ALIAGA	JIMÉNEZ	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA ÁNGELES	VICENTE	SÁNCHEZ	INV. EFECTIVO	SI
				FRANCISCO	HERNÁNDEZ	PARICIO	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA TERESA	MORET	OLIVER	INV. EFECTIVO	SI
				BÁRBARA	MARQUETA	GRACIA	INV. EFECTIVO	SI
				NATALIA	LÓPEZ	CORTÉS	INV. EFECTIVO	SI
				ALBERTO	HIJAZO	GASCÓN	INV. EFECTIVO	SI
				AMINA	NACIRI	AZZOUZ	INV. EFECTIVO	SI
				LAURA	PEIRÓ	MÁRQUEZ	INV. EFECTIVO	NO
				SARA	RODRÍGUEZ	GASCÓN	INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA	BALLARÍN	ROSELL	INV. EFECTIVO	NO
				KATIA MARÍA	BENAIGES	SAURA	INV. EFECTIVO	NO
				DAN	TARODO	CORTÉS	INV. EFECTIVO	NO
				ANTONIO	BENÍTEZ	BURRACO	INV. COLABORADOR	SI
				JOSÉ MANUEL	IGOA	GONZÁLEZ	INV. COLABORADOR	SI
				SILVIA	GUMIEL	MOLINA	INV. COLABORADOR	SI
				TERESA	CADIERNO	LÓPEZ	INV. COLABORADOR	SI
				ANA MARÍA	ROJO		INV. COLABORADOR	SI
				JULIO	SANTIAGO	DE TORRES	INV. COLABORADOR	SI
				JAVIER	VALENZUELA	MANZANARES	INV. COLABORADOR	SI
				PILAR	FERRÉ	ROMEU	INV. COLABORADOR	SI
				MARÍA ISABEL	PÉREZ	JIMÉNEZ	INV. COLABORADOR	SI

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				JUAN	HARO	RODRÍGUEZ	INV. COLABORADOR	SI
				CARMEN VICTORIA	MARRERO	AGUIAR	INV. COLABORADOR	SI
				FRANCISCO JAVIER	RUBIO	ORECILLA	INV. COLABORADOR	SI
				JAVIER	MARTA	MORENO	INV. COLABORADOR	SI
				CARLOS	TEJERO	JUSTE	INV. COLABORADOR	SI
				DIEGO	RODRÍGUEZ	GASCÓN	INV. COLABORADOR	NO
				REYES	LLOPIS	GARCÍA	INV. COLABORADOR	SI
				MARÍA	GÓMEZ	BEDOYA	INV. COLABORADOR	SI
				LAURA	SUÁREZ	CAMPOS	INV. COLABORADOR	NO
				PAULA	PÉREZ	SOBRINO	INV. COLABORADOR	SI
				ROSABEL	SAN SEGUNDO	CACHERO	INV. COLABORADOR	SI
				KIMI	AKITA		INV. COLABORADOR	SI
				RAPHAEL	BERTHELE		INV. COLABORADOR	SI
				LUNA	FILIPOVIC		INV. COLABORADOR	SI
				SEYDA	OZCALISKAN		INV. COLABORADOR	SI
				ASLI	OZYUREK		INV. COLABORADOR	SI
H13_23R	**GRUPO HIBERUS**	**CIENCIAS HUMANAS**	**UZ**	FRANCISCO	PINA	POLO	INV. PRINCIPAL	SI
				GABRIEL	SOPEÑA	GENZOR	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				FRANCISCO	MARCO	SIMÓN	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA VICTORIA	ESCRIBANO	PAÑO	INV. EFECTIVO	SI
				FRANCISCO	BELTRÁN	LLORIS	INV. EFECTIVO	SI
				LAURA	SANCHO	ROCHER	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA ANGUSTIAS	VILLACAMPA	RUBIO	INV. EFECTIVO	SI
				SILVIA	ALFAYÉ	VILLA	INV. EFECTIVO	SI
				ESTEBAN	MORENO	RESANO	INV. EFECTIVO	SI
				BORJA	DÍAZ	ARIÑO	INV. EFECTIVO	SI
				CARLOS	JORDÁN	CÓLERA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA JOSÉ	ESTARÁN	TOLOSA	INV. EFECTIVO	SI
				CELIA	SÁNCHEZ	NATALÍAS	INV. EFECTIVO	SI
				GABRIELA	DE TORD	BASTERRA	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	HERRERA	RANDO	INV. COLABORADOR	SI
				LIDIA	GONZÁLEZ	ESTRADA	INV. COLABORADOR	SI
				DIEGO	MESEGUER	GONZÁLEZ	INV. EFECTIVO	NO
				FERNANDO	DOMÉNECH	CADALÁS	INV. EFECTIVO	NO
				PAULA	ARBELOA	BORBÓN	INV. EFECTIVO	NO
				SERGIO	HERNÁNDEZ	MARTÍN	INV. EFECTIVO	NO
				ADELA	DUCLOS	BERNAL	INV. EFECTIVO	NO
				ALEJANDRO	DÍAZ	FERNÁNDEZ	INV. COLABORADOR	SI
				LORENA	PÉREZ	YARZA	INV. COLABORADOR	SI
				BEN	JERUE		INV. EFECTIVO	SI
H14_23R	**Primeros pobladores y patrimonio arqueológico del Valle del Ebro (P3A)**	**CIENCIAS HUMANAS**	**UZ**	JOSÉ MARÍA	RODANÉS	VICENTE	INV. PRINCIPAL	SI
				RAFAEL ANTONIO	DOMINGO	MARTÍNEZ	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				PILAR	UTRILLA	MIRANDA	INV. EFECTIVO	SI
				CARLOS	MAZO	PÉREZ	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA LOURDES	MONTES	RAMÍREZ	INV. EFECTIVO	SI
				JESÚS VICENTE	PICAZO	MILLÁN	INV. EFECTIVO	SI
				JESÚS CARLOS	SÁENZ	PRECIADO	INV. EFECTIVO	SI
				MANUEL MARÍA	MEDRANO	MARQUÉS	INV. EFECTIVO	SI
				MANUEL	BEA	MARTÍNEZ	INV. EFECTIVO	SI
				PAULA	URIBE	AGUDO	INV. EFECTIVO	SI
				AITOR	RUIZ	REDONDO	INV. EFECTIVO	SI
				MARTA	ALCOLEA	GRACIA	INV. EFECTIVO	SI
				LARA	ÍÑIGUEZ	BERROZPE	INV. EFECTIVO	SI
				JORGE	ANGÁS	PAJAS	INV. EFECTIVO	SI
				MIGUEL	BELTRÁN	LLORIS	INV. EFECTIVO	SI
				ISIDRO	AGUILERA	ARAGÓN	INV. EFECTIVO	SI
				CLAUDIA	SERRANO	ARANDA	INV. EFECTIVO	NO
				MARINA	BRETOS	EZCURRA	INV. EFECTIVO	NO
				MANUEL	MARTÍN	BUENO	INV. COLABORADOR	SI
				JOSÉ LUIS	PEÑA	MONNÉ	INV. COLABORADOR	SI
				MARÍA ÁNGELES	MAGALLÓN	BOTAYA	INV. COLABORADOR	SI

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				ELENA MARÍA	MAESTRO	ZALDÍVAR	INV. COLABORADOR	SI
				ALFONSO	ALDAY	RUIZ	INV. COLABORADOR	SI
				MILAGROS	NAVARRO	CABALLERO	INV. COLABORADOR	SI
				INÉS	DOMINGO	SANZ	INV. COLABORADOR	SI
				DÍDAC	ROMAN	MONROIG	INV. COLABORADOR	SI
				MARÍA ANTONIA	ZALBIDEA	MUÑOZ	INV. COLABORADOR	SI
				MARÍA PILAR	SÁENZ	PRECIADO	INV. COLABORADOR	SI
				ALEJANDRO	SIERRA	SAINZ-AJA	INV. COLABORADOR	SI
				MARTA	SÁNCHEZ	DE LA TORRE	INV. COLABORADOR	SI
				CRISTINA	LÓPEZ	TASCÓN	INV. COLABORADOR	SI
				ADRIANA	SOTO	SEBASTIÁN	INV. COLABORADOR	SI
				TERESA	ARTIGAS	CRUZ	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				EKATERINA	SHVEYGERT		INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA MARTA	SAMPIETRO	VATTUONE	INV. COLABORADOR	SI
H16_23R	COMUNICACIÓN INTERNACIONAL Y RETOS SOCIALES	CIENCIAS HUMANAS	UZ	MARÍA JOSÉ	LUZÓN	MARCO	INV. PRINCIPAL	SI
				ROSA	LORÉS	SANZ	INV. EFECTIVO	SI
				ANA EUGENIA	SANCHO	ORTIZ	INV. EFECTIVO	NO
				ROSANA	VILLARES	MALDONADO	INV. EFECTIVO	SI
				ANA CRISTINA	VIVAS	PERAZA	INV. EFECTIVO	NO
				PAULA	WOOD	BORQUE	INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA PILAR	GONZÁLEZ	VERA	INV. EFECTIVO	SI
				ANA MARÍA	HORNERO	CORISCO	INV. EFECTIVO	SI
				MIGUEL ÁNGEL	BENÍTEZ	CASTRO	INV. EFECTIVO	SI
				SILVIA	MURILLO	ORNAT	INV. EFECTIVO	SI
				PILAR	MUR	DUEÑAS	INV. EFECTIVO	SI
				Mª ÁNGELES	VELILLA	SÁNCHEZ	INV. EFECTIVO	SI
				IGNACIO	GUILLÉN	GALVE	INV. EFECTIVO	SI
				MIGUEL ÁNGEL	VELA	TAFALLA	INV. EFECTIVO	SI
				RAMÓN	PLO	ALASTRUÉ	INV. EFECTIVO	SI
				Mª CARMEN	PÉREZ-LLANTADA	AURÍA	INV. EFECTIVO	SI
				NOELIA	MARQUÉS	COBETA	INV. EFECTIVO	SI
				ALBERTO ÁNGEL	VELA	RODRIGO	INV. EFECTIVO	NO
				PAULA	BUIL	BELTRÁN	INV. EFECTIVO	NO
				ISABEL	HERRANDO	RODRIGO	INV. EFECTIVO	SI
				DIANA	GINER	ALONSO	INV. EFECTIVO	SI
				SOFÍA	ALBERO	POSAC	INV. EFECTIVO	NO
				ISABEL	CORONA	MARZOL	INV. EFECTIVO	SI
				VICTORIA	GIL		INV. EFECTIVO	NO
				OANA MARÍA	CARCIU		INV. EFECTIVO	SI
H17_23R	BYBLÍON	CIENCIAS HUMANAS	UZ	JOSÉ	VELA	TEJADA	INV. PRINCIPAL	SI
				VICENTE M.	RAMÓN	PALERM	INV. EFECTIVO	SI
				ROSA MARÍA	MARINA	SÁEZ	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ ANTONIO	BELTRÁN	CEBOLLADA	INV. EFECTIVO	SI
				ANA CRISTINA	VICENTE	SÁNCHEZ	INV. EFECTIVO	SI
				MIGUEL ÁNGEL	RODRÍGUEZ	HORRILLO	INV. EFECTIVO	SI
				ISAAC	GÓMEZ	LAGUNA	INV. EFECTIVO	SI
				CRISTÓBAL	BAREA	TORRES	INV. EFECTIVO	NO
				ALBERTO	GARCÍA	BEGUERÍA	INV. COLABORADOR	NO
H18_23R	OBERVATORIO ARAGONÉS DE ARTE EN LA ESFERA PÚBLICA	CIENCIAS HUMANAS	UZ	JESÚS PEDRO	LORENTE	LORENTE	INV. PRINCIPAL	SI
				FERNANDO	ALVIRA	BANZO	INV. EFECTIVO	SI
				ROBERTO	ANADÓN	MAMÉS	INV. EFECTIVO	SI
				ANTONIO	ANSÓN	ANADÓN	INV. EFECTIVO	SI
				CARLOS	BUIL	GUALLAR	INV. EFECTIVO	NO
				ALMUDENA	CASO	BURBANO	INV. EFECTIVO	NO
				JAVIER	GALÁN	PÉREZ	INV. EFECTIVO	SI
				MANUEL	GARCÍA	GUATAS	INV. EFECTIVO	SI
				BELÉN	GÓMEZ	NAVARRO	INV. EFECTIVO	NO
				ADRIÁN	GORDÓN	ZAN	INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA LUISA	GRAU	TELLO	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ ANTONIO	HERNÁNDEZ	LATAS	INV. EFECTIVO	SI
				PILAR	IRALA	HORTAL	INV. EFECTIVO	SI

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				NATALIA	JUAN	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				FRANCISCO JAVIER	LÁZARO	SEBASTIÁN	INV. EFECTIVO	SI
				NATALIA	MUÑOZ	LÓPEZ	INV. EFECTIVO	SI
				GONZALO	PRECIADO	AZANZA	INV. EFECTIVO	NO
				JOSÉ	PRIETO	MARTÍN	INV. EFECTIVO	SI
				IRENE	RAMOS	LAPESA	INV. EFECTIVO	NO
				FERNANDO	SANZ	FERRERUELA	INV. EFECTIVO	SI
				ANA ISABEL	SERRANO	OSANZ	INV. EFECTIVO	SI
				FABIANE CRISTINA	SILVA	DOS SANTOS	INV. EFECTIVO	SI
				ISABEL	YESTE	NAVARRO	INV. EFECTIVO	SI
				CARMEN	ZAVALA	ARNAL	INV. EFECTIVO	SI
				ANA	ASIÓN	SUÑER	INV. COLABORADOR	SI
				ALMUDENA	DOMÍNGUEZ	ARRANZ	INV. COLABORADOR	SI
				GUILLERMO	JUBERÍAS	GRACIA	INV. COLABORADOR	SI
				FRANCISCO JAVIER	MARTÍNEZ	MOLINA	INV. COLABORADOR	SI
				ÓSCAR	NAVAJAS	CORRAL	INV. COLABORADOR	SI
				IRENE	PÉREZ	LÓPEZ	INV. COLABORADOR	SI
				JORGE	RAMÓN	SALINAS	INV. COLABORADOR	SI
				INMACULADA	REAL	PÉREZ	INV. COLABORADOR	SI
				MARTA	VELA	GONZÁLEZ	INV. COLABORADOR	SI
				ANNA	BIEDERMANN		CO-INV. PRINCIPAL	SI
H19_23R	**VESTIGIUM**	**CIENCIAS HUMANAS**	**UZ**	CONCEPCIÓN	LOMBA	SERRANO	INV. PRINCIPAL	SI
				ALBERTO	CASTÁN	CHOCARRO	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				ASCENSIÓN	HERNÁNDEZ	MARTÍNEZ	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ LUIS	PANO	GRACIA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA PILAR	BIEL	IBÁÑEZ	INV. EFECTIVO	SI
				JUAN JOSÉ	CARRERAS	LÓPEZ	INV. EFECTIVO	SI
				JUAN CARLOS	LOZANO	LÓPEZ	INV. EFECTIVO	SI
				AMPARO	MARTÍNEZ	HERRANZ	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA PILAR	POBLADOR	MUGA	INV. EFECTIVO	SI
				SUSANA ALICIA	SARFSON	GLEIZER	INV. EFECTIVO	SI
				MÓNICA	VÁZQUEZ	ASTORGA	INV. EFECTIVO	SI
				REBECA	CARRETERO	CALVO	INV. EFECTIVO	SI
				PEDRO LUIS	HERNANDO	SEBASTIÁN	INV. EFECTIVO	SI
				JOAQUÍN	ESCUDER	VIRUETE	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ IGNACIO	CAVLO	RUATA	INV. EFECTIVO	SI
				JULIO	RAMÓN	SANZ	INV. EFECTIVO	NO
				CARMEN	ABAD	ZARDOYA	INV. EFECTIVO	SI
				JULIO ANDRÉS	GRACIA	LANA	INV. EFECTIVO	SI
				JORGE	JIMÉNEZ	LÓPEZ	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ MARÍA	ALAGÓN	LASTE	INV. EFECTIVO	SI
				JONATAN JAIR	LÓPEZ	MUÑOZ	INV. EFECTIVO	SI
				INÉS	ESCUDERO	GRUBER	INV. EFECTIVO	SI
				BLANCA	TORRALBA	GÁLLEGO	INV. EFECTIVO	NO
				JORGE NELSON	DÍAZ	CASTILLO	INV. EFECTIVO	NO
				JUAN CARLOS	CALVO	ASENSIO	INV. EFECTIVO	NO
				INÉS	SERRANO	ARNAL	INV. EFECTIVO	NO
				CARMEN	MORTE	GARCÍA	INV. COLABORADOR	SI
				MARÍA	FORADADA	PINA	INV. COLABORADOR	NO
H20_23R	**GRUPO DE INVESTIGACIÓN DE REFERENCIA CEMA (CENTRO DE ESTUDIOS MEDIEVALES DE ARAGÓN)**	**CIENCIAS HUMANAS**	**UZ**	CARLOS	LALIENA	CORBERA	INV. PRINCIPAL	SI
				JOSÉ ÁNGEL	SESMA	MUÑOZ	INV. EFECTIVO	SI
				GERMÁN	NAVARRO	ESPINACH	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ ANTONIO	MATEOS	ROYO	INV. EFECTIVO	SI
				CONCEPCIÓN	VILLANUEVA	MORTE	INV. EFECTIVO	SI
				MARIO	LAFUENTE	GÓMEZ	INV. EFECTIVO	SI
				GUILLERMO	TOMÁS	FACI	INV. EFECTIVO	SI
				SANDRA	DE LA TORRE	GONZALO	INV. EFECTIVO	SI
				JUAN JOSÉ	GENERELO	LANASPA	INV. EFECTIVO	NO
				BEATRIZ	CANELLAS	ANOZ	INV. EFECTIVO	NO
				IRENE	VELASCO	MARTA	INV. EFECTIVO	NO
				GONZALO	FRANCO	ORDOVÁS	INV. EFECTIVO	NO

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				SANDRA	ALIAGA	UGENCIO	INV. EFECTIVO	NO
				GUILLERMO	VIJIL	PICOT	INV. EFECTIVO	NO
				ANA ISABEL	CARRASCO	MANCHADO	INV. COLABORADOR	SI
				DAVID	IGUAL	LUIS	INV. COLABORADOR	SI
				JULIÁN MIGUEL	ORTEGA	ORTEGA	INV. COLABORADOR	SI
				JOAQUÍN	APARICI	MARTÍ	INV. COLABORADOR	SI
				VICENT	ROYO	PÉREZ	INV. COLABORADOR	SI
				MARÍA	VIU	FANDOS	INV. COLABORADOR	SI
				INMACULADA	MELÓN	JUNCOSA	INV. COLABORADOR	SI
				ÁNGELA	ORLANDI		INV. COLABORADOR	SI
				MARTINE	CHARAGEAT		INV. COLABORADOR	SI
H21_23R	CLARISEL H21_17R	CIENCIAS HUMANAS	UZ	MARÍA	SANZ	JULIÁN	INV. PRINCIPAL	SI
				JOSÉ	ARAGÜES	ALDAZ	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				Mª JESÚS	LACARRA	DUCAY	INV. EFECTIVO	SI
				JULIÁN	MUELA	EZQUERRA	INV. EFECTIVO	SI
				Mª CARMEN	MARÍN	PINA	INV. EFECTIVO	SI
				ALBERTO	DEL RÍO	NOGUERAS	INV. EFECTIVO	SI
				LUIS	SÁNCHEZ	LAÍLLA	INV. EFECTIVO	SI
				LAILA MIRIAM	JREIS	NAVARRO	INV. EFECTIVO	SI
				CONCEPCIÓN	SALINAS	ESPINOSA	INV. EFECTIVO	SI
				NURIA	ARANDA	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				ANA MILAGROS	JIMÉNEZ	RUIZ	INV. EFECTIVO	NO
				LAURA	LECINA	NOGUÉS	INV. EFECTIVO	NO
				JUAN MANUEL	CACHO	BLECUA	INV. COLABORADOR	SI
				DANIEL	MUR	CANTALEJO	INV. COLABORADOR	NO
				DANIELA	SANTONOCITO		INV. COLABORADOR	SI
				GAETANO	LALOMIA		INV. COLABORADOR	SI
				MARÍA CONSOLATA	PANGALLO		INV. COLABORADOR	SI
				ELISABETTA	BARALE		INV. COLABORADOR	SI
				FEDERICA	ZOPPI		INV. COLABORADOR	SI
H23_23R	CINE, CULTURA Y SOCIEDAD (CCS)	CIENCIAS HUMANAS	UZ	CELESTINO	DELEYTO	ALCALÁ	INV. PRINCIPAL	SI
				BEATRIZ	ORIA	GÓMEZ	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				ANDREA SOFÍA	REGUEIRA	MARTÍN	INV. EFECTIVO	SI
				ANDRÉS	BUESA	ARTAL	INV. EFECTIVO	NO
				CARMEN	SÁEZ	GONZÁLEZ	INV. EFECTIVO	NO
				ELENA	OLIETE	ALDEA	INV. EFECTIVO	SI
				ISABEL	TREVIÑO	LÓPEZ	INV. EFECTIVO	NO
				JUAN	TARANCÓN	DE FRANCISCO	INV. EFECTIVO	SI
				JULIA	ECHEVERRIA	DOMINGO	INV. EFECTIVO	SI
				LUIS MIGUEL	GARCÍA	MAINAR	INV. EFECTIVO	SI
				MANUELA	RUIZ	PARDOS	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA DEL MAR	AZCONA	MONTOLIU	INV. EFECTIVO	SI
				MÓNICA	MARTÍN	CARPIO	INV. EFECTIVO	SI
				PABLO	GÓMEZ	MUÑOZ	INV. EFECTIVO	SI
				SERGIO	MARQUETA	CALVO	INV. EFECTIVO	NO
				VICTORIA	SANTAMARÍA	IBOR	INV. EFECTIVO	NO
				VIRGINIA	LUZÓN	AGUADO	INV. EFECTIVO	SI
H24_23R	HISTORIA DE EUROPA EN EL SIGLO XX: SOCIEDAD POLITICA Y CULTURA	CIENCIAS HUMANAS	UZ	JULIAN	CASANOVA	RUIZ	INV. PRINCIPAL	SI
				ROBERTO	CEAMANOS	LLORENS	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				PILAR	SALOMÓN	CHÉLIZ	INV. EFECTIVO	SI
				ÁNGELA	CENARRO	LAGUNAS	INV. EFECTIVO	SI
				MIGUEL ÁNGEL	RUIZ	CARNICER	INV. EFECTIVO	SI
				DIEGO	GASPAR	CELAYA	INV. EFECTIVO	SI
				CARLOS	DOMPER	LASUS	INV. EFECTIVO	SI
				DANIEL	CANALES	CIUDAD	INV. EFECTIVO	NO
				CARMEN	GUSTRÁN	LOSCOS	INV. COLABORADOR	SI

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
H26_23R	GRUPO INTERTDISCIPLINARIO DE HISTORIA INTELECTUAL E INSTITUCIONAL	CIENCIAS HUMANAS	UZ	JESÚS	ASTIGARRAGA	GOENAGA	INV. PRINCIPAL	SI
				ELENA	AUSEJO	MARTÍNEZ	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				JAVIER	USOZ	OTAL	INV. EFECTIVO	SI
				ESTEBAN	PERALTA	LOSILLA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA ÁNGELES	VELAMAZÁN	GIMENO	INV. EFECTIVO	SI
				JESÚS	MORALES	ARRIZABALAGA	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	MARTÍNEZ	ANTONIO	INV. EFECTIVO	SI
				DANIEL	BELLIDO	DIEGO-MADRAZO	INV. EFECTIVO	SI
				GUILLERMO	PÉREZ	SARRION	INV. COLABORADOR	SI
H29_23R	ESTÉTICA Y FILOSOFÍA DE LA IMAGEN	CIENCIAS HUMANAS	UZ	ANA	GARCÍA	VARAS	INV. PRINCIPAL	SI
				VICTORIA	PÉREZ	ROYO	INV. EFECTIVO	SI
				GEMMA	DEL OLMO	CAMPILLO	INV. EFECTIVO	SI
				CAROLINA	MELONI	GONZÁLEZ	INV. EFECTIVO	SI
				VICTOR	MURILLO	LIGORRED	INV. EFECTIVO	SI
				SILVIA	MARTI	MARÍ	INV. EFECTIVO	SI
				DAVID	CANTARERO	TOMÁS	INV. EFECTIVO	NO
				ELVIRA	BURGOS	DIAZ	INV. EFECTIVO	SI
				ALBERTO	GÓMEZ	ASCASO	INV. EFECTIVO	SI
				RUT	MARTIN	HERNÁNDEZ	INV. COLABORADOR	SI
				SERGIO	MARTÍNEZ	LUNA	INV. COLABORADOR	SI
				INMACULADA	MURCIA	SERRANO	INV. COLABORADOR	SI
				ROCIO	GARRIGA	INAREJOS	INV. COLABORADOR	SI
				TANIA	CASTELLANO	SAN JACINTO	INV. COLABORADOR	SI
				HASAN GERMAN	LÓPEZ	SANZ	INV. COLABORADOR	SI
				LUIS	VIVES-FERRÁNDIZ	SÁNCHEZ	INV. COLABORADOR	SI
H30_23D	GENUS	CIENCIAS HUMANAS	UZ	LUIS	BELTRAN	ALMERIA	INV. PRINCIPAL	SI
				ANA ISABEL	MAGALLON	GARCÍA	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				DANIEL H.	CABRERA	ALTIERI	INV. EFECTIVO	SI
				ALICIA	SILVESTRE	MIRALLES	INV. EFECTIVO	SI
				FERMIN	EZPELETA	AGUILAR	INV. EFECTIVO	SI
				MANUELA	CATALA	PEREZ	INV. EFECTIVO	SI
				ELISA	MARTINEZ	SALAZAR	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA JOSÉ	GARCÍA	RODRÍGUEZ	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ	SOLANA	DUESO	INV. EFECTIVO	SI
				MAITE	GOBANTES	BILBAO	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA ANTONIA	MARTIN	ZORRAQUINO	INV. EFECTIVO	SI
				DOLORES	THION	SORIANO-MOLLA	INV. COLABORADOR	SI
				ANTONIO	GARRIDO	DOMINGUEZ	INV. COLABORADOR	SI
				PATRICIA	URRACA	DE LA FUENTE	INV. COLABORADOR	SI
				RICARDO	CONNETT	APONTE	INV. EFECTIVO	SI
				FRED	SPIER		INV. COLABORADOR	SI
				MARIALYS	PERDOMO	CARMONA	INV. EFECTIVO	SI
H32_23R	GRUPO DE REPRESENTACIÓN ARQUITECTÓNICA DEL PATRIMONIO HISTORICO Y CONTEMPORÁNEO_GRAPHYC	CIENCIAS HUMANAS	UZ	LUIS	AGUSTIN	HERNANDEZ	INV. PRINCIPAL	SI
				AURELIO	VALLESPIN	MUNIESA	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				NOELIA	CERVERO	SÁNCHEZ	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ JAVIER	GALLARDO	ORTEGA	INV. EFECTIVO	SI
				ÁNGELICA	FERNÁNDEZ	MORALES	INV. EFECTIVO	SI
				BEATRIZ	MARTIN	DOMINGUEZ	INV. EFECTIVO	SI
				MARTA	QUINTILLA	CASTAN	INV. EFECTIVO	SI
				MIGUEL	SANCHO	MIR	INV. EFECTIVO	SI
				JUAN	VILLARROYA	GAUDO	INV. EFECTIVO	NO
				RAFFAELE	ARGIOLAS		INV. COLABORADOR	NO
				JAVIER	DOMINGO	BALLESTIN	INV. COLABORADOR	NO
H33_23D	TRAZA. GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN DESARROLLO EN ARTE MEDIEVAL Y MODERNO EN ARAGÓN	CIENCIAS HUMANAS	UZ	JAVIER	IBÁÑEZ	FERNÁNDEZ	INV. PRINCIPAL	SI
				MARÍA JOSEFA	TARIFA	CASTILLA	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				JORGE	MARTÍN	MARCO	INV. EFECTIVO	SI
				PABLO	CERCÓS	MAÍCAS	INV. EFECTIVO	NO
				FERNANDO	MARÍAS	FRANCO	INV. EFECTIVO	SI
				ARTURO	ZARAGOZÁ	CATALÁN	INV. EFECTIVO	SI
				RICARDO	USÓN	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				ESTER	CASORRÁN	BERGES	INV. EFECTIVO	SI

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				JORGE	ANDRÉS	CASABÓN	INV. EFECTIVO	NO
H34_23R	POLYMATHÍA. GRUPO DE INVESTIGACIÓN PARA EL ESTUDIO INTERDISCIPLINAR DE LAS TENSIONES, LAS EMOCIONES Y LOS PROCESOSO SOCIOCULTURALES	CIENCIAS HUMANAS	UZ	ALBERTO	MONTANER	FRUTOS	INV. PRINCIPAL	SI
				FRANCISCO JOSÉ	ALFARO	PÉREZ	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				ALFREDO	ENCUENTRA	ORTEGA	INV. EFECTIVO	SI
				ENCARNA	JARQUE	MARTINEZ	INV. EFECTIVO	SI
				ISMAEL	JORCANO	PÉREZ	INV. EFECTIVO	NO
				ERNESTO	FERNÁNDEZ	XESTA	INV. EFECTIVO	SI
				BELÉN	LUQUE	HERRÁN	INV. EFECTIVO	NO
				ANTONIO	GARCÍA	OMEDES	INV. EFECTIVO	NO
				CAROLINA	NAYA	FRANCO	INV. EFECTIVO	SI
				ÁNGEL	GARI	LACRUZ	INV. EFECTIVO	SI
				CARLOS	GARCÉS	MANAU	INV. EFECTIVO	NO
				ARISTIDES	GIL	FATÁS	INV. EFECTIVO	NO
				FERMÍN	CASTILLO	ARCAS	INV. EFECTIVO	NO
				JOSÉ	ANTONIO	SALAS	INV. COLABORADOR	SI
				ELISA	RAMIRO	REGLERO	INV. COLABORADOR	NO
				FRANCISCO	RAMIRO	MOYA	INV. COLABORADOR	SI
				SALVADOR	REMIREZ	VALLEJO	INV. COLABORADOR	SI
H35_23R	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES LITERARIAS ABISAL MARGEN	CIENCIAS HUMANAS	UZ	ALFREDO	SALDAÑA	SAGREDO	INV. PRINCIPAL	SI
				ANTONIO	PÉREZ	LASHERAS	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				JESÚS	RUBIO	JIMÉNEZ	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ ENRIQUE	SERRANO	ASENJO	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA ROSA	PELLICER	DOMINGO	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ ENRIQUE	LAPLANA	GIL	INV. EFECTIVO	SI
				ALBERTO	SABIO	ALCUTÉN	INV. EFECTIVO	SI
				ELVIRA	LUENGO	GASCÓN	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA GRACIELA	DE TORRES	OLSON	INV. EFECTIVO	SI
				LUCÍA	LIZARBE	CASADO	INV. EFECTIVO	NO
				SARA	BARBERÁN	ABAD	INV. EFECTIVO	NO
				ANTONIO	MARTÍN	BARRACHINA	INV. EFECTIVO	NO
				IGNACIO	ESCUÍN	BORAO	INV. COLABORADOR	SI
				CRISTINA	BARTOLOMÉ	PORCAR	INV. COLABORADOR	SI
				OLGA	SANZ	CASASNOVAS	INV. COLABORADOR	NO
				MARÍA	PÉREZ	HEREDIA	INV. COLABORADOR	NO
				GUSTAVO ALBERTO	QUICHIZ	CAMPOS	INV. COLABORADOR	NO
				VALERIA	GRANCINI		INV. EFECTIVO	NO
				JIMENA	TORRES	MARCO	INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA PAZ	GUERRERO	FLÓREZ	INV. COLABORADOR	NO
H36_23D	FEMINIZACIÓN, ÉTICA Y PROFESIONALIDAD DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD	CIENCIAS HUMANAS	IIS	Mª TERESA	DELGADO	MARROQUÍN	INV. PRINCIPAL	SI
				BÁRBARA	MARCO	GÓMEZ	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				ROGELIO	ALTISENT	TROTA	INV. COLABORADOR	SI
				Mª PILAR	ASTIER	PEÑA	INV. EFECTIVO	SI
				TERESA	FERNÁNDEZ	LETAMENDI	INV. EFECTIVO	SI
				LORETO	GARCÍA	MOYANO	INV. EFECTIVO	SI
				ALBA	GALLEGO	ROYO	INV. EFECTIVO	NO
				CANDELA	PÉREZ	ÁLVAREZ	INV. EFECTIVO	SI
				CARLOTA	CANET	FAJAS	INV. EFECTIVO	NO
				ARTURO	ALIAGA	GUILLÉN	INV. EFECTIVO	NO
				BLANCA	PUNTES	FELIPE	INV. EFECTIVO	NO
				NURIA	VAL	JIMÉNEZ	INV. EFECTIVO	SI
				MIGUEL	SÁNCHEZ	ORTIZ	INV. COLABORADOR	NO
				ÓSCAR	URBANO	GONZALO	INV. COLABORADOR	NO
				NATALIA	PÉREZ	SÁNCHEZ	INV. EFECTIVO	NO
				VIRGINIA	TORRENTE	MUR	INV. EFECTIVO	NO
				CRISTINA	ABAD	BOUZÁN	INV. EFECTIVO	NO
				INÉS	SEBASTIÁN	SÁNCHEZ	INV. COLABORADOR	NO
				CLARA	SEVERO	SÁNCHEZ	INV. COLABORADOR	NO
S01_23R	ECONOMÍA AGROALIMENTARIA Y DE LOS RECURSOS NATURALES	CIENCIAS SOCIALES	CITA	AZUCENA	GRACIA	ROYO	INV. PRINCIPAL	SI
				PETJON	BALLCO		INV. EFECTIVO	SI
				ANA	CAUDEVILLA	PEREZ	INV. EFECTIVO	SI
				TIZIANA	DE MAGISTRIS		INV. EFECTIVO	SI

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				MARÍA PILAR	EGEA	ROMAN	INV. EFECTIVO	SI
				HUGO	FERRER	PEREZ	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA PILAR	GRACIA	DE RENTERIA	INV. EFECTIVO	SI
				BELINDA	LÓPEZ	GALAN	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA TERESA	MAZA	RUBIO	INV. EFECTIVO	SI
				LUIS	PEREZ Y	PEREZ	INV. EFECTIVO	SI
				GEORGE	PHILIPPIDIS		INV. EFECTIVO	SI
				HELENA	RESANO	EZCARAY	INV. EFECTIVO	SI
				ANA ISABEL	SANJUAN	LÓPEZ	INV. EFECTIVO	SI
				PILAR	ULDEMOLINS	GÓMEZ	INV. EFECTIVO	NO
				RODRIGO	XAVIER	ALVAREZ	INV. EFECTIVO	NO
				JESÚS	BARREIRO	HURLE	INV. COLABORADOR	SI
				HELEEN	BARTELINGS		INV. COLABORADOR	SI
				PIERRE	BOULANGER		INV. COLABORADOR	SI
				DUSAN	DRABIK		INV. COLABORADOR	SI
				BEYHAN	DE JONG		INV. COLABORADOR	SI
				THOMAS	FELLMAN		INV. COLABORADOR	SI
				EMANUELE	FERRARI		INV. COLABORADOR	SI
				MIGUEL	GÓMEZ		INV. COLABORADOR	SI
				ETIENNE	GROOT		INV. COLABORADOR	SI
				PATRICIA	GURRIA		INV. COLABORADOR	NO
				ROBERT	M'BAREK		INV. COLABORADOR	SI
				CESAR	REVOREDO-GIHA		INV. COLABORADOR	SI
				TEVECIA	RONZON		INV. COLABORADOR	NO
				LINDSAY	SHUTES		INV. COLABORADOR	SI
				HANS	VAN MEIJL		INV. COLABORADOR	SI
				FABIO	VERNAEU		INV. COLABORADOR	SI
				YUQING	ZHENG		INV. COLABORADOR	SI
				CRISTINA	GORA		TÉCNICO COLABORADOR	NO
S03_23R	COMUNICACIÓN, PERIODISMO, POLÍTICA Y CIUDADANÍA	CIENCIAS SOCIALES	USJ	CRISTINA	ZURUTUZA	MUÑOZ	INV. PRINCIPAL	SI
				CARMELA	GARCÍA	ORTEGA	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ JUAN	VERÓN	LASSA	INV. EFECTIVO	SI
				JORGE MIGUEL	RODRÍGUEZ	ROGRÍGUEZ	INV. EFECTIVO	SI
				FERNANDO	CARCAVILLA	PUEY	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ MARÍA	ALBALAD	AIGUABELLA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA	ROMERO	CALMACHE	INV. EFECTIVO	SI
				BEATRIZ	LÓPEZ	MIGUEL	INV. EFECTIVO	NO
				GRETA TALÍA	NAVARRO	MAGAÑA	INV. EFECTIVO	NO
				CARMEN	LUMBIERRES	SUBÍAS	INV. EFECTIVO	SI
S04_23R	ARQUITECTURAS OPENSOURCE	CIENCIAS SOCIALES	USJ	ANA	RUIZ	VARONA	INV. PRINCIPAL	SI
				LOURDES	DIEGO	BARRADO	INV. EFECTIVO	SI
				JONAS	HOLST	SORENSEN	INV. EFECTIVO	SI
				ANTONIO	ESTEPA	RUBIO	INV. EFECTIVO	SI
				ÁNGEL BALBINO	COMERAS	SERRANO	INV. EFECTIVO	SI
				IGNACIO	GRÁVALOS	LACAMBRA	INV. EFECTIVO	SI
				MIGUEL ÁNGEL	MOTIS	DOLADER	INV. EFECTIVO	SI
				GABRIEL MARIANO	MARRO	GROS	INV. EFECTIVO	SI
				CLAUDIO JAVIER	GARCÍA	BALLANO	INV. EFECTIVO	NO
				SANTIAGO	ELÍA	GARCÍA	INV. EFECTIVO	NO
				ANA	BERTOL	GROS	INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA AMPARO	COIDURAS	SANAGUSTÍN	INV. EFECTIVO	NO
				FRANCISCO JAVIER	ÁLVAREZ	ATARÉS	INV. EFECTIVO	NO
				RUBÉN	CAJO	ESTEBAN	INV. EFECTIVO	NO
				LOURDES	PÉREZ	LÓPEZ	INV. EFECTIVO	NO
				RAFAEL RAMÓN	TEMES	CORDOVEZ	INV. COLABORADOR	SI
S05_23R	MIGRACIONES, INTERCULTURALIDAD Y DESARROLLO HUMANO (MIDH)	CIENCIAS SOCIALES	USJ	CAYETANO	FERNÁNDEZ	ROMERO	INV. PRINCIPAL	SI
				ANTONIO	PRIETO	ANDRÉS	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				MARÍA LUISA	SIERRA	HUEDO	INV. EFECTIVO	SI
				ALFONSO	CORRAL	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				ALMUDENA	NEVADO	LLOPIS	INV. EFECTIVO	SI
				ANA CRISTINA	ROMEA	MARTÍNEZ	INV. EFECTIVO	SI

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				ALMA	LÓPEZ	AVILES	INV. EFECTIVO	SI
				MARINA	AGUARELES	BAUTISTA	INV. EFECTIVO	NO
				LINDSEY ANNE	BRUTON		INV. EFECTIVO	NO
S07_23R	ECONOMIUS-J	CIENCIAS SOCIALES	USJ	RAFAEL	BERNAD	MAINAR	INV. PRINCIPAL	SI
				MIGUEL ÁNGEL	TENAS	ALÓS	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				FERNANDO	COCA	VILLALBA	INV. EFECTIVO	SI
				IRENE	BOSCH	FRIGOLA	INV. EFECTIVO	NO
				VANESSA	MASTRAL	FRANKS	INV. EFECTIVO	NO
				ARÁNTZAZU	MARTÍNEZ	ODRÍA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA ELENA	COLÁS	LAGUARDIA	INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA CRUZ	LASCORZ	COLLADA	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ MANUEL	MURGOITIO	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				JUAN ANTONIO	ROMÁN	ASO	INV. EFECTIVO	SI
				GUILLERMO	GARCÍA	MARTÍN	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA	LAGUNA	MARÍN-YASELI	INV. EFECTIVO	SI
				TAMAR	BUIL	LÓPEZ-MENCHERO	INV. EFECTIVO	SI
				JUAN FRANCISCO	DELGADO	DE MIGUEL	INV. EFECTIVO	SI
				DANIEL	SERNA	BARDAVÍO	INV. EFECTIVO	SI
				JUAN JOSÉ	CARRASCÓN	CONCELLÓN	INV. COLABORADOR	NO
				IVANA MARÍA	LARROSA	IBÁÑEZ	INV. COLABORADOR	NO
				GEMA	VICENTE	PIQUERAS	INV. COLABORADOR	NO
				ANTONIO	MOLINERO	SABATER	INV. COLABORADOR	NO
				ANDREA	VELILLA	MARTÍNEZ	INV. COLABORADOR	NO
S08_23R	VALORA	CIENCIAS SOCIALES	USJ	CÉSAR	BERZOSA	SÁNCHEZ	INV. PRINCIPAL	SI
				ANA VANESSA	BATALLER	CERVERO	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				JOSÉ LUIS	ARJOL	SERRANO	INV. EFECTIVO	SI
				CRISTINA	CIMARRAS	OTAL	INV. EFECTIVO	SI
				EDUARDO	PIEDRAFITA	TRIGO	INV. EFECTIVO	SI
				NOEL	MARCEN	CINCA	INV. EFECTIVO	SI
				ELENA	MAINER	PARDOS	INV. EFECTIVO	SI
				HÉCTOR	GUTIÉRREZ	PABLO	INV. EFECTIVO	SI
				DEMETRIO	LOZANO	JARQUE	INV. EFECTIVO	SI
				LUIS ALBERTO	MARCO	CONTRERAS	INV. EFECTIVO	SI
				JUAN	RABAL	PELAY	INV. EFECTIVO	SI
				RAQUEL	VALERO	GRACIA	INV. EFECTIVO	SI
				PABLO JESÚS	BASCUAS	BURGES	INV. EFECTIVO	NO
				CARLOS	VALERO	DEL CAMPO	INV. EFECTIVO	NO
				ALBERTO	ROSO	MOLINER	INV. EFECTIVO	NO
				MARINA	MEJÍAS	MARTÍNEZ	INV. EFECTIVO	NO
				ADRIANA	DUASO	IRIARTE	INV. EFECTIVO	NO
				VALENTINA	BARRACHINA	AGUERRI	INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA DE LAS MERCEDES	ESTALLO	PUYUELO	INV. EFECTIVO	NO
S09_23R	LABORATORIO DE SOCIOLOGÍA JURÍDICA	CIENCIAS SOCIALES	UZ	MARÍA JOSÉ	GONZÁLEZ	ORDOBÁS	INV. PRINCIPAL	SI
				MARÍA ÁNGELES	RUEDA	MARTÍN	INV. EFECTIVO	SI
				A. DANIEL	OLIVER	LALANA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA JOSÉ	BERNUZ	BENEITEZ	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA JOSÉ	LACALZADA	DE MATEO	INV. EFECTIVO	SI
				TERESA	PICONTÓ	NOVALES	INV. EFECTIVO	SI
				ANDRÉS	GARCÍA	INDA	INV. EFECTIVO	SI
				DANIEL	JIMENEZ	FRANCO	INV. EFECTIVO	SI
				FERNANDO	ARLETTAZ	MAN	INV. EFECTIVO	SI
				ALICIA	BROX	SÁENZ DE LA CALZADA	INV. EFECTIVO	SI
				JORGE	GRACIA	IBÁÑEZ	INV. COLABORADOR	SI
				DAVID	VILA	VIÑAS	INV. COLABORADOR	SI
S10_23R	CONSTITUCIÓN Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN DEMOCRACIAS AVANZADAS	CIENCIAS SOCIALES	UZ	CARLOS	GARRIDO	LÓPEZ	INV. PRINCIPAL	SI
				FRANCISCO	PALACIOS	ROMEO	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				YOLANDA	GAMARRA	CHOPO	INV. EFECTIVO	SI
				EVA	SÁENZ	ROYO	INV. EFECTIVO	SI
				ENRIQUE	CEBRIÁN	ZAZURCA	INV. EFECTIVO	SI
				PILAR	CORTÉS	BURETA	INV. EFECTIVO	SI
				PABLO	GUERRERO	VÁZQUEZ	INV. EFECTIVO	SI

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				CARLOS	RUBIO	POMAR	INV. EFECTIVO	NO
				JOSÉ	TUDELA	ARANDA	INV. EFECTIVO	SI
				ESTHER	SEIJAS	VILLADANGOS	INV. COLABORADOR	SI
				VÍCTOR MANUEL	CUESTA	LÓPEZ	INV. COLABORADOR	SI
				MARÍA REYES	PÉREZ	ALBERDI	INV. COLABORADOR	SI
				MARIO	KÖLLING		INV. COLABORADOR	SI
				DANIEL	LÓPEZ	RUBIO	INV. COLABORADOR	SI
				CARLOS	FERNÁNDEZ	ESQUER	INV. COLABORADOR	SI
				SONSOLES	ARIAS	GUEDÓN	INV. COLABORADOR	SI
				PIETRO	MASALA		INV. COLABORADOR	SI
				MIGUEL	FERNÁNDEZ	ANDÚJAR	INV. COLABORADOR	NO
				VIVIANA	TREJO	RIZO	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				LILISBET	LORIE	TAPIA	TÉCNICO COLABORADOR	NO
S11_23R	**CEMBE**	**CIENCIAS SOCIALES**	**UZ**	Mª ISABEL	BRUSCA	ALIJARDE	INV. PRINCIPAL	SI
				NATIVIDAD	BLASCO	DE LAS HERAS	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				JOSÉ ÁNGEL	ANSÓN	LAPEÑA	INV. EFECTIVO	SI
				Mª PILAR	BLASCO	BURRIEL	INV. EFECTIVO	SI
				VICENTE	CEAMANOS	LLORENS	INV. EFECTIVO	NO
				VICENTE	CONDOR	LÓPEZ	INV. EFECTIVO	SI
				ALICIA	COSTA	TODA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA LUISA	ESTEBAN	SALVADOR	INV. EFECTIVO	SI
				SANDRA	FERRERUELA	GARCÉS	INV. EFECTIVO	SI
				MARGARITA	LABRADOR	BARRAFÓN	INV. EFECTIVO	SI
				LUIS JAVIER	LAMPLE	GRACIA	INV. EFECTIVO	SI
				JORGE	OLMO	VERA	INV. EFECTIVO	SI
S12_23R	**LEGAL MANAGEMENT OF INNOVATIVE BUSINESS, INSTRUMENTS AND ORGANISATIONS (LEGMIBIO). GESTIÓN JURÍDICA DE NEGOCIOS, INSTRUMENTOS Y ORGANIZACIONES INNOVADORAS**	**CIENCIAS SOCIALES**	**UZ**	PEDRO-JOSÉ	BUESO	GUILLÉN	INV. PRINCIPAL	SI
				KATIA	FACH	GÓMEZ	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				MARÍA TERESA	ALONSO	PÉREZ	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA CRISTINA	BUENO	MALUENDA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA	GÁLLEGO	LANAU	INV. EFECTIVO	SI
				ESTHER	HERNÁNDEZ	SAINZ	INV. EFECTIVO	SI
				REBECA	HERRERO	MORANT	INV. EFECTIVO	SI
				RITA	LARGO	GIL	INV. EFECTIVO	SI
				BLANCA	LEACH	ROS	INV. EFECTIVO	SI
				LORETO CARMEN	MATE	SATUÉ	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ FÉLIX	MUÑOZ	SORO	INV. EFECTIVO	SI
				REYES	PALÁ	LAGUNA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA ANUNCIACIÓN	PÉREZ	PUEYO	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA LUISA	RUIZ	BAÑA	INV. EFECTIVO	SI
				ANDREA	CASTILLO	OLANO	INV. EFECTIVO	NO
				JORGE	NOVAL	PATO	INV. COLABORADOR	SI
				PABLO	CASTILLO	ROVIRA	INV. COLABORADOR	SI
				BEATRIZ	SÁENZ DE JUBERA	HIGUERO	INV. COLABORADOR	SI
S13_23R	**GRUPO DE ESTUDIOS PENALES**	**CIENCIAS SOCIALES**	**UZ**	MIGUEL ÁNGEL	BOLDOVA	PASAMAR	INV. PRINCIPAL	SI
				ASIER	URRUELA	MORA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA	ELÓSEGUI	ITXASO	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA DEL CARMEN	ALASTUEY	DOBÓN	INV. EFECTIVO	SI
				AGUSTÍN	MALÓN	MARCO	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA ESTRELLA	ESCUCHURI	AÍSA	INV. EFECTIVO	SI
				JORGE	VIZUETA	FERNÁNDEZ	INV. EFECTIVO	SI
				ANA BELÉN	MAYO	CALDERÓN	INV. EFECTIVO	SI
				ELADIO	MATEO	AYALA	INV. EFECTIVO	SI
				LUCAS GABRIEL	MENÉNDEZ	CONCA	INV. EFECTIVO	NO
				DANIEL MIGUEL	BOLDOVA	MARZO	INV. EFECTIVO	NO
				CARLOS	FUERTES	IGLESIAS	INV. COLABORADOR	NO
				ROBERTO	SALVANÉS	DURÁN	INV. COLABORADOR	NO
				JOSÉ MARÍA	FARJAS	BALLESTER	INV. COLABORADOR	NO
				CARLOS	SANCHO	CASAJÚS	INV. COLABORADOR	NO
				JOSÉ CARLOS	FUERTES	ROCAÑÍN	INV. COLABORADOR	SI

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
S15_23R	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL DERECHO CIVIL DE ARAGÓN	CIENCIAS SOCIALES	UZ	CARMEN	BAYOD	LÓPEZ	INV. PRINCIPAL	SI
				MIGUEL	LACRUZ	MANTECÓN	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				JOSÉ ANTONIO	SERRANO	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA ELENA	BELLOD	FERNÁNDEZ DE PALENCIA	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ LUIS	ARGUDO	PÉRIZ	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA AURORA	LÓPEZ	AZCONA	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ JAVIER	PÉREZ	MILLA	INV. EFECTIVO	SI
				JUAN FRANCISCO	BALTAR	RODRÍGUEZ	INV. EFECTIVO	SI
				GUILLERMO	VICENTE	GUERRERO	INV. EFECTIVO	SI
				JESÚS	DELGADO	ECHEVERRÍA	INV. COLABORADOR	SI
				ADOLFO	CALATAYUD	SIERRA	INV. EFECTIVO	NO
				FERNANDO	AGUSTÍN	BONAGA	INV. EFECTIVO	NO
				JOSÉ LUIS	ARTERO	FELIPE	INV. EFECTIVO	NO
				JOSÉ IGNACIO	MEDRANO	SÁNCHEZ	INV. EFECTIVO	NO
S16_23R	BIENESTAR Y CAPITAL SOCIAL	CIENCIAS SOCIALES	UZ	LUIS	CANTARERO	ABAD	INV. EFECTIVO	SI
				MIGUEL ÁNGEL	CAÑETE	LAIRLA	INV. EFECTIVO	SI
				ELENA	ESPEITX	BERNAT	INV. EFECTIVO	SI
				CARMEN	GALLEGO	RANEDO	INV. EFECTIVO	SI
				ANA ISABEL	GIL	LACRUZ	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				MARTA	GIL	LACRUZ	INV. PRINCIPAL	SI
				PAULA	GONZÁLEZ	GRANADOS	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA LUISA	GRACIA	PÉREZ	INV. EFECTIVO	SI
				EVA MARÍA	LIRA	RODRÍGUEZ	INV. EFECTIVO	SI
				PILAR	MARTÍN	HERNÁNDEZ	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	MARTÍN	PEÑA	INV. EFECTIVO	SI
				MARTA	MIRA	ALADREN	INV. EFECTIVO	NO
				LUIS	NAVARRO	ELOLA	INV. EFECTIVO	SI
				ANA CLARA	PASTOR	TEJEDOR	INV. EFECTIVO	SI
				JESÚS	PASTOR	TEJEDOR	INV. EFECTIVO	SI
				AMARIA RAQUEL	PÉREZ	NEBRA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA LUZ	RODRIGO	ESTEVAN	INV. EFECTIVO	SI
				JULIA	SÁNCHEZ	GARCÍA	INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA JOSÉ	SIERRA	BERDEJO	INV. EFECTIVO	SI
				ANDREA YADIRA	VEGA	TINOCO	INV. EFECTIVO	NO
S17_23R	EDUCACIÓN FÍSICA Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA (EFYPAF)	CIENCIAS SOCIALES	UZ	ALBERTO	AIBAR	SOLANA	INV. PRINCIPAL	SI
				JOSÉ ANTONIO	JULIÁN	CLEMENTE	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				EDUARDO	GENERELO	LANASPA	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	ZARAGOZA	CASTERAD	INV. EFECTIVO	SI
				LUIS	GARCÍA	GONZÁLEZ	INV. EFECTIVO	SI
				ALBERTO	ABARCA	SOS	INV. EFECTIVO	SI
				SONIA	ASÚN	DIESTE	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA ROSARIO	ROMERO	MARTÍN	INV. EFECTIVO	SI
				BERTA	MURILLO	PARDO	INV. EFECTIVO	SI
				NEREA CRISTINA	ESTRADA	MARCÉN	INV. EFECTIVO	SI
				RAUL	FERNÁNDEZ	BAÑOS.	INV. COLABORADOR	SI
				ÁNGEL	ABÓS	CATALÁN	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA	SANZ	REMACHA	INV. EFECTIVO	SI
				SILVIA	LORENTE	ECHEVERRÍA	INV. EFECTIVO	NO
				SERGIO	DILOY	PEÑA	INV. EFECTIVO	NO
				JAVIER	GARCÍA	CAZORLA	INV. EFECTIVO	NO
				CARLOS	MAYO	ROTA	INV. EFECTIVO	NO
				GEMMA	BERMEJO	MARTÍNEZ	INV. EFECTIVO	NO
				HISHAM	BACHOURI	MUNIESA	INV. EFECTIVO	NO
				MIGUEL	MURILLO	EZCURRA	INV. COLABORADOR	SI
				JAVIER	RODRIGO	SANJOAQUÍN	INV. COLABORADOR	SI
S18_23R	DERECHO DEL TRABAJO - UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	CIENCIAS SOCIALES	UZ	JUAN	GARCÍA	BLASCO	INV. PRINCIPAL	SI
				ÁNGEL LUIS	DE VAL	TENA	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				JOSÉ ALBERTO	NICOLAS	BERNAD	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA JOSÉ	LOPERA	CASTILLEJO	INV. EFECTIVO	SI
				MANUEL	GONZÁLEZ	LABRADA	INV. EFECTIVO	SI
				SUSANA	TORRENTE	GARI	INV. EFECTIVO	SI

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				RUTH	VALLEJO	DACOSTA	INV. EFECTIVO	SI
				SONIA ISABEL	PEDROSA	ALQUEZAR	INV. EFECTIVO	SI
				RAFAEL	ALVAREZ	GIMENO	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA CARIDAD	LÓPEZ	SÁNCHEZ	INV. EFECTIVO	SI
				HELENA MARÍA	SANTOR	SALCEDO	INV. EFECTIVO	SI
				SARA	ALCAZAR	ORTIZ	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA CARMEN	AGUILAR	MARTIN	INV. EFECTIVO	SI
				MARIANO	TREVIÑO	PASCUAL	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ JESÚS	DE VAL	ARNAL	INV. EFECTIVO	NO
				SARA	RICO	LETOSA	INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA PILAR	CALLAU	DALMAU	INV. EFECTIVO	SI
				VICENTE PEDRO	LAFUENTE	PASTOR	INV. EFECTIVO	SI
				ANA	AGUAS	BLASCO	INV. EFECTIVO	NO
				ELISA	SIERRA	HERNAIZ	INV. COLABORADOR	SI
S20_23R	METODO (MARKETING ESTRATÉGICO Y TEORÍAS DE ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS)	CIENCIAS SOCIALES	UZ	CARLOS	FLAVIÁN	BLANCO	INV. PRINCIPAL	SI
				KHAOULA	AKDIM	ADOMAZ	INV. EFECTIVO	NO
				SRGIO	BARTA	ARROYOS	INV. EFECTIVO	NO
				DANIEL	BELANCHE	GRACIA	INV. EFECTIVO	SI
				LUIS VICENTE	CASALÓ	ARIÑO	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				CARMEN	FANDOS	HERRERA	INV. EFECTIVO	SI
				MARTA	FLAVIÁN	LÁZARO	INV. EFECTIVO	NO
				MIGUEL	GUINALIU	BLASCO	INV. EFECTIVO	SI
				RAQUEL	GURREA	SARASA	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ PABLO	JORDÁN	BLASCO	INV. EFECTIVO	SI
				SERGIO	IBÁÑEZ	SÁNCHEZ	INV. EFECTIVO	SI
				CARLOS	ORÚS	SANCLEMENTE	INV. EFECTIVO	SI
				ALFREDO	PÉREZ	RUEDA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA ÁNGELES	RUBIO	PASTOR	INV. EFECTIVO	SI
				RICHARD	BAGOZZI		INV. COLABORADOR	SI
				RUSSELL V.	BELK		INV. COLABORADOR	SI
S21_23R	AGUA, DERECHO Y MEDIO AMBIENTE (AGUDEMA)	CIENCIAS SOCIALES	UZ	BEATRIZ	SETUÁIN	MENDÍA	INV. PRINCIPAL	SI
				ANTONIO	EMBID	IRUJO	INV. EFECTIVO	SI
				ISMAEL	JIMÉNEZ	COMPAIRED	INV. EFECTIVO	SI
				SERGIO	SALINAS	ALCEGA	INV. EFECTIVO	SI
				ELOY MARÍA	COLOM	PIAZUELO	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ	INV. EFECTIVO	SI
				GONZALO	ARRUEGO	RODRÍGUEZ	INV. EFECTIVO	SI
				ÁNGEL	MONGE	GIL	INV. EFECTIVO	SI
				MARIO ALEJANDRO	VAREA	SANZ	INV. EFECTIVO	SI
				FRANCISCO	PELLICER	CORELLANO	INV. EFECTIVO	SI
				LUCÍA MARÍA	MOLINOS	RUBIO	INV. EFECTIVO	SI
				LIBER ALEXIS	MARTÍN	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				RAQUEL	LACAMBRA	ORGILLÉS	INV. EFECTIVO	SI
				DARÍO	BADULES	IGLESIAS	INV. EFECTIVO	SI
				ADRIÁN	GAVÍN	LALAGUNA	INV. EFECTIVO	NO
				JAIME	MAGALLÓN	SALEGUI	INV. EFECTIVO	NO
				ENRIQUE JESÚS	MARTÍNEZ	PÉREZ	INV. COLABORADOR	SI
				MARÍA LOURDES	PALACIOS	MOSTACERO	INV. COLABORADOR	NO
				BEATRIZ CECILIA	ZALAYA	MUGÜERZA	INV. COLABORADOR	NO
				ÁNGELA MARÍA	AMAYA	ARIAS	INV. COLABORADOR	SI
				ÓSCAR DARÍO	AMAYA	NAVAS	INV. COLABORADOR	SI
				MÓNICA MARCELA	ANDINO	MOYANO	INV. COLABORADOR	SI
				TATIANA	CELUME	BYRNE	INV. COLABORADOR	SI
				JUDITH	DOMÍNGUEZ	SERRANO	INV. COLABORADOR	SI
				JORGE LUIS	DUEÑAS	BEJERANO	INV. COLABORADOR	NO
				MARÍA DEL PILAR	GARCÍA	PACHÓN	INV. COLABORADOR	SI
				FREDY FRANCISCO	GÉNEZ	BAEZ	INV. COLABORADOR	SI
				NICOLÁS	GONZÁLEZ DEL SOLAR	SARRIA	INV. COLABORADOR	SI
				JUAN JOSÉ	GRECO		INV. COLABORADOR	NO
				IVETTE	MABARDI	PIÑEIRO	INV. COLABORADOR	NO
				ANDRÉS	MARTÍNEZ	MOSCOSO	INV. COLABORADOR	SI

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				MAURICIO	PINTO	SORIA	INV. COLABORADOR	SI
				MARIANA GISELA	RUGOSO	BECERRA	INV. COLABORADOR	NO
				GRICELDA YAMILET	SANTALÓ	DÍAZ	INV. COLABORADOR	NO
				AMPARO	SERENO	ROSADO	INV. COLABORADOR	SI
				NOELIA	TORCHIA	BAY	INV. COLABORADOR	SI
S22_23R	DERECHO ADMINISTRATIVO DE LA ECONOMÍA, LA SOCIEDAD Y EL TERRITORIO	CIENCIAS SOCIALES	UZ	JOSÉ MARÍA	GIMENO	FELIU	INV. PRINCIPAL	SI
				MARÍA DEL CARMEN	DE GUERRERO	MANSO	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				FERNANDO	LÓPEZ	RAMÓN	INV. EFECTIVO	SI
				GERARDO	GARCÍA-ÁLVAREZ	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				JUAN MARÍA	PEMÁN	GAVÍN	INV. EFECTIVO	SI
				JULIO CÉSAR	TEJEDOR	BIELSA	INV. EFECTIVO	SI
				VITELIO MANUEL	TENA	PIAZUELO	INV. EFECTIVO	SI
				ÁNGEL	GARCÉS	SANAGUSTÍN	INV. EFECTIVO	SI
				ELISA	MOREU	CARBONELL	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ LUIS	BERMEJO	LATRE	INV. EFECTIVO	SI
				VÍCTOR MANUEL	ESCARTÍN	ESCUDÉ	INV. EFECTIVO	SI
				MIGUEL ÁNGEL	BERNAL	BLAY	INV. EFECTIVO	SI
				NICOLÁS ALEJANDRO	GUILLÉN	NAVARRO	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	ESTEBAN	RÍOS	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA DEL MAR	VILLAGRASA	ROZAS	INV. EFECTIVO	NO
				FERNANDO	LÓPEZ	PÉREZ	INV. EFECTIVO	SI
				PILAR	LUCEA	FRANCO	INV. EFECTIVO	NO
				LUCÍA	COFRADES	AQUILUÉ	INV. EFECTIVO	NO
				OLGA	HERRÁIZ	SERRANO	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ LUIS	CALVO	MIRANDA	INV. EFECTIVO	SI
				FRANCISCO JAVIER	GALICIA	MANGAS	INV. EFECTIVO	SI
				LETICIA	FUERTES	GINÉ	INV. COLABORADOR	NO
S23_23R	ECONOMÍA PÚBLICA	CIENCIAS SOCIALES	UZ	JULIO	LÓPEZ	LABORDA	INV. PRINCIPAL	SI
				FERNANDO	ARBUÉS	GRACIA	INV. EFECTIVO	SI
				MIGUEL ÁNGEL	BARBERÁN	LAHUERTA	INV. EFECTIVO	SI
				RAMÓN	BARBERÁN	ORTÍ	INV. EFECTIVO	SI
				ÁNGELA	CASTILLO	MURCIEGO	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ MARÍA	GÓMEZ	SANCHO	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA JESÚS	MANCEBÓN	TORRUBIA	INV. EFECTIVO	SI
				MARTA	MELGUIZO	GARDE	INV. EFECTIVO	SI
				NATALIA	OLIETE	PEIRONA	INV. EFECTIVO	NO
				FERNANDO	RODRIGO	SAUCO	INV. EFECTIVO	SI
				LUIS ANTONIO	SÁEZ	PÉREZ	INV. EFECTIVO	SI
				EDUARDO	SANZ	ARCEGA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA CARMEN	TRUEBA	CORTÉS	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	VALBUENA	GÓMEZ	INV. EFECTIVO	SI
				JAIME	VALLÉS	GIMÉNEZ	INV. EFECTIVO	SI
				ANABEL	ZÁRATE	MARCO	INV. EFECTIVO	SI
S24_23R	PSICOLOGÍA: PROCESOS COGNITIVOS Y SOCIALES	CIENCIAS SOCIALES	UZ	CARIDAD	LÓPEZ	GRANERO	INV. PRINCIPAL	SI
				ÁNGEL	BARRASA	NOTARIO	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				JAVIER	ACEÑA	MEDINA	INV. EFECTIVO	SI
				MONTSERRAT	AIGER	VALLÉS	INV. EFECTIVO	SI
				ANA MARÍA	BELLIDO	BELLÉ	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA PILAR	CATALÁN	EDO	INV. EFECTIVO	SI
				SILVIA	COLLADO	SALAS	INV. EFECTIVO	SI
				SILVIA CRISTINA	DA COSTA	DUTRA	INV. EFECTIVO	SI
				LAURA	GALLARDO	ORTÍN	INV. EFECTIVO	SI
				FERMÍN EDUARDO	GARCÍA	ESTEBAN	INV. EFECTIVO	SI
				CARLOS MARÍA	GARCÍA-GUIU	LÓPEZ	INV. EFECTIVO	SI
				SARA	LORENTE	ESCRICHE	INV. EFECTIVO	SI
				MARIACARLA	MARTÍ	GONZÁLEZ	INV. EFECTIVO	SI
				CARMEN	PICAZO	LAHIGUERA	INV. EFECTIVO	SI
				ELENA	SALILLAS	PÉREZ	INV. EFECTIVO	SI
				LAURA	DOMINGO	VALERO	INV. EFECTIVO	NO
				BEGOÑA	AGUIRRE	ALONSO	INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA ROSA	ÁLVAREZ	MORENO	INV. EFECTIVO	NO

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				MARÍA ÁNGELES	CAMACHO	BALLANO	INV. EFECTIVO	NO
				ALICIA	HERNÁNDEZ	LÓPEZ	INV. EFECTIVO	NO
				ENRIQUE	OREA	CASTELLANO	INV. EFECTIVO	NO
				BLANCA	CATIVIELA	CAMPOS	INV. EFECTIVO	NO
				FERNANDO	SÁNCHEZ	SANTED	INV. COLABORADOR	SI
				MARÍA TERESA	COLOMINA	FOSCH	INV. COLABORADOR	SI
				MARGARITA	MORENO	MONTOYA	INV. COLABORADOR	SI
				MATILDE	ALIQUE	AGUILAR	INV. COLABORADOR	SI
				PATRICIA	SANCHO	REQUENA	INV. COLABORADOR	SI
				MICHAEL	ASCHNER		INV. COLABORADOR	SI
				BEATRIZ	FERRER	VILLAHOZ	INV. COLABORADOR	SI
				NARCISO MANUEL	LOZANO	DICHA	INV. COLABORADOR	SI
S25_23R	MOVIMIENTO HUMANO	CIENCIAS SOCIALES	UZ	ALEJANDRO	LEGAZ	ARRESE	INV. PRINCIPAL	SI
				CARMEN	MAYOLAS	PI	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				JAVIER	ALVAREZ	MEDINA	INV. EFECTIVO	SI
				MARIO	AMATRIA	JIMENEZ	INV. COLABORADOR	SI
				JAVIER	BUENO	ANTEQUERA	INV. COLABORADOR	SI
				LUIS ENRIQUE	CARRANZA	GARCÍA	INV. COLABORADOR	SI
				RAFEL	CIRER	SASTRE	INV. COLABORADOR	SI
				FRANCISCO	CORBI	SOLER	INV. COLABORADOR	SI
				MARINA	FRANCÍN	GALLEGO	INV. EFECTIVO	NO
				ROBERTO	GUILLÉN	CORREAS	INV. EFECTIVO	SI
				VICENÇ	HERNÁNDEZ	GONZÁLEZ	INV. COLABORADOR	SI
				SUSANA	LAPETRA	COSTA	INV. EFECTIVO	SI
				ISAAC	LÓPEZ	LAVAL	INV. EFECTIVO	SI
				DIEGO	MOLINER	URDIALES	INV. COLABORADOR	SI
				DIEGO	MUNGUÍA	IZQUIERDO	INV. COLABORADOR	SI
				ALFONSO	MURILLO	FUENTES	INV. COLABORADOR	NO
				VÍCTOR	MURILO	LORENTE	INV. EFECTIVO	SI
				MIGUEL ÁNGEL	OVIEDO	CARO	INV. COLABORADOR	SI
				FEDERICO	PARÍS	GARCÍA	INV. COLABORADOR	SI
				LUIS	PUEYO	ROMEO	INV. COLABORADOR	NO
				JOAQUÍN	REVERTER	MASIÀ	INV. COLABORADOR	SI
				MERCEDES	RUIDÍAZ	PEÑA	INV. EFECTIVO	SI
				FRANCISCO JOSÉ	SARASA	OLIVÁN	INV. EFECTIVO	SI
S26_23R	DE IURE	CIENCIAS SOCIALES	UZ	JUAN FRANCISCO	HEERRERO	PEREZAGUA	INV. PRINCIPAL	SI
				JAVIER	LÓPEZ	SÁNCHEZ	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				Mª ÁNGELES	PARRA	LUCÁN	INV. EFECTIVO	SI
				MERCEDES	ZUBIRI	DE SALINAS	INV. EFECTIVO	SI
				Mª ROSA	GUTIÉRREZ	SANZ	INV. EFECTIVO	SI
				REGINA	GARCIMARTÍN	MONTERO	INV. EFECTIVO	SI
				ÁNGEL	BONET	NAVARRO	INV. EFECTIVO	SI
				IGNACIO	MORALEJO	MENÉNDEZ	INV. EFECTIVO	SI
				ANTONIO JOSÉ	GARCÍA	GÓMEZ	INV. EFECTIVO	SI
				AURELIO	BARRIO	GALLARDO	INV. EFECTIVO	SI
				SILVIA	GASPAR	LERA	INV. EFECTIVO	SI
				LUIS ALBERTO	MARCO	ARCALÁ	INV. EFECTIVO	SI
				INMACULADA	LLORENTE	SAN SEGUNDO	INV. EFECTIVO	SI
				ALBERTO JOSÉ	LAFUENTE	TORRALBA	INV. EFECTIVO	SI
				MARTA	SALANOVA	VILLANUEVA	INV. EFECTIVO	SI
				PABLO	JARME	MUÑOZ	INV. EFECTIVO	SI
				ANDRÉS MIGUEL	COSIALLS	UBACH	INV. EFECTIVO	SI
				VANESA	MARTÍ	PAYÁ	INV. EFECTIVO	SI
				SILVANA	DALLA BONTÀ		INV. COLABORADOR	SI
				FERNANDO	ORELLANA	TORRES	INV. COLABORADOR	SI
				BLANCA	BONET	LOSCERTALES	INV. COLABORADOR	SI
				FRANCISCO DE ASÍS	GONZÁLEZ	CAMPO	INV. COLABORADOR	NO
				WALTER TOMÁS	HOWARD	ALANIS	INV. COLABORADOR	SI
				ALESSANDRO	ZAMPONE		INV. COLABORADOR	SI

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
S27_23R	BEAGLE. INVESTIGACIÓN EN DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS NATURALES	CIENCIAS SOCIALES	UZ	MARÍA VICTORIA	ÁLVAREZ	SEVILLA	INV. EFECTIVO	SI
				GUIOMAR	CALVO	SEVILLANO	INV. EFECTIVO	SI
				BEATRIZ	CARRASQUER	ÁLVAREZ	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ	CARRASQUER	ZAMORA	INV. EFECTIVO	SI
				ESTHER	CASCAROSA	SALILLAS	INV. EFECTIVO	SI
				ÁNGEL LUIS	CORTÉS	GRACIA	INV. PRINCIPAL	SI
				ANA CARMEN	DE ECHAVE	SANZ	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA EUGENIA	DIES	ÁLVAREZ	INV. EFECTIVO	SI
				LUIS MIGUEL	FERRER	BUENO	INV. EFECTIVO	SI
				PEDRO CLEMENTE	LUCHA	LÓPEZ	INV. EFECTIVO	SI
				JORGE	MARTÍN	GARCÍA	INV. EFECTIVO	NO
				JAVIER	MARTÍNEZ	AZNAR	INV. EFECTIVO	SI
				ESTER	MATEO	GONZÁLEZ	INV. EFECTIVO	SI
				BEATRIZ	MAZAS	GIL	INV. EFECTIVO	SI
				ADRIÁN	PONZ	MIRANDA	INV. EFECTIVO	SI
				JORGE	POZUELO	MUÑOZ	INV. COLABORADOR	SI
				ÓSCAR	PUEYO	ANCHUELA	INV. EFECTIVO	SI
				CARLOS	RODRÍGUEZ	CASALS	INV. EFECTIVO	SI
				RAFAEL	ROYO	TORRES	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA JOSÉ	SÁEZ	BONDÍA	INV. EFECTIVO	SI
				ANNABELLA	SALAMANCA	VILLATE	INV. EFECTIVO	SI
				ZOEL	SALVADÓ	BELART	INV. EFECTIVO	SI
				NURIA	SÁNCHEZ	LEÓN	INV. EFECTIVO	SI
				AMAYA	SATRÚSTEGUI	MORENO	INV. COLABORADOR	NO
				FRANCISCO JAVIER	SERÓN	TORRECILLA	INV. EFECTIVO	SI
				EVA MARÍA	TERRADO	SIESO	INV. EFECTIVO	SI
S28_23R	GESES (GRUPO DE ESTUDIOS SOCIALES Y ECONÓMICOS DEL TERCER SECTOR)	CIENCIAS SOCIALES	UZ	PATRICIA EUGENIA	ALMAGUER	KALIXTO	INV. EFECTIVO	SI
				CRISTINA	BERNAD	MORCATE	INV. EFECTIVO	SI
				SANTIAGO JOSÉ	BOIRA	SARTO	INV. EFECTIVO	SI
				IGNACIO	BRETOS	FERNÁNDEZ	INV. EFECTIVO	SI
				LUIS	CARÚS	RIBALAYGUA	INV. EFECTIVO	SI
				MILLÁN	DÍAZ	FONCEA	INV. EFECTIVO	SI
				ANTONIO	EITO	MATEO	INV. EFECTIVO	SI
				ANJEL	ERRASTI	AMOZARRAIN	INV. COLABORADOR	SI
				PEDRO JOSÉ	ESCRICHE	BUENO	INV. COLABORADOR	SI
				JESÚS	GARCÍA	MARTÍNEZ	INV. EFECTIVO	SI
				CHABIER	GIMENO	MONTERDE	INV. EFECTIVO	SI
				JUAN DAVID	GÓMEZ	QUINTERO	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA JOSÉ	GÓMEZ	POYATO	INV. EFECTIVO	SI
				ANA LUCÍA	HERNÁNDEZ	CORDERO	INV. EFECTIVO	SI
				CARMEN	MARCUELLO	SERVÓS	INV. PRINCIPAL	SI
				CHAIME	MARCUELLO	SERVÓS	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				ANTONIO	MATÍAS	SOLANILLA	INV. EFECTIVO	NO
				ROCÍO	NOGALES	MURIEL	INV. EFECTIVO	SI
				FRANCISCO JAVIER	PÉREZ	SANZ	INV. EFECTIVO	NO
				PABLO	PÉREZ	BENEDÍ	INV. EFECTIVO	NO
				ANA KATARINA	PESSOA	DE OLIVEIRA	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	RAVENTÓS	IRIGOYEN	INV. COLABORADOR	NO
				CÉSAR	SÁNCHEZ	ALVÁREZ	INV. EFECTIVO	SI
				ISABEL	SAZ	GIL	INV. EFECTIVO	SI
				JUAN	VELÁZQUEZ	GONZÁLEZ	INV. EFECTIVO	SI
				ANA ISABEL	ZARDOYA	ALEGRÍA	INV. EFECTIVO	SI
S29_23R	GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DIGITAL	CIENCIAS SOCIALES	UZ	CARMEN MARÍA	MARTA	LAZO	INV. PRINCIPAL	SI
				MARÍA BEGOÑA	PÉREZ	CALLE	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				PILAR	ARRANZ	MARTÍNEZ	INV. EFECTIVO	SI
				JUAN PABLO	ARTERO	MUÑOZ	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA ELENA	BANDRÉS	GOLDARAZ	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA SAGRARIO	BERNAD	CONDE	INV. EFECTIVO	SI
				JOSEBA	BONAUT	IRIARTE	INV. EFECTIVO	SI
				EVA	BUNBURY	BUSTILLO	INV. EFECTIVO	NO
				MIGUEL ÁNGEL	ESTEBAN	NAVARRO	INV. EFECTIVO	SI

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				JOSÉ ANTONIO	GABELAS	BARROSO	INV. EFECTIVO	SI
				MIGUEL ÁNGEL	GARCÍA	MADURGA	INV. EFECTIVO	SI
				PATRICIA	GASCON	VERA	INV. EFECTIVO	SI
				XHEVRIJE	KAPLLANI	SALILLARI	INV. EFECTIVO	SI
				ANA CRISTINA	MANCHO	DE LA IGLESIA	INV. EFECTIVO	SI
				TAMARA	MORTE	NADAL	INV. EFECTIVO	NO
				ANTONIA ISABEL	NOGALES	BOCIO	INV. EFECTIVO	SI
				ANA	SEGURA	ANAYA	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER DE	SOLA	PUEYO	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA ANTONIA	SOLANS	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				REBECA	SOLER	COSTA	INV. EFECTIVO	SI
				RICARDO	ZUGASTI	AZAGRA	INV. EFECTIVO	SI
				MIGUEL EZEQUIEL	BADILLO	MENDOZA	INV. COLABORADOR	SI
				UGUR	BAKAN		INV. COLABORADOR	SI
				SEAN	BRACKEN		INV. COLABORADOR	SI
				PATRICIA DE	CASAS	MORENO	INV. COLABORADOR	SI
				MARIOLA	CONDE	CASADO	INV. COLABORADOR	SI
				JAKUB	CZOPEK		INV. COLABORADOR	SI
				LUCÍA	D'AMBROSI		INV. COLABORADOR	SI
				ROBERTO	FELTRERO	OREJA	INV. COLABORADOR	SI
				ELENA	GARCÍA	RUIZ	INV. COLABORADOR	SI
				JAVIER	GIL	QUINTANA	INV. COLABORADOR	SI
				PATRICIA	GONZÁLEZ	ALDEA	INV. COLABORADOR	SI
				TURGAY	HAN		INV. COLABORADOR	SI
				ELISA	HERGUETA	COVACHO	INV. COLABORADOR	SI
				EVA	HERRERO	CURIEL	INV. COLABORADOR	SI
				ROCIO	IBARRA	ARIAS	INV. COLABORADOR	NO
				ISABEL	INIESTA	ALEMÁN	INV. COLABORADOR	SI
				KAY LENNERT	JOHANSEN		INV. COLABORADOR	SI
				FRANCISCO JAVIER	LENA	ACEBO	INV. COLABORADOR	SI
				RAFAEL	MARFIL	CARMONA	INV. COLABORADOR	SI
				NATASCIA	MATUCCI		INV. COLABORADOR	SI
				VERONICA	NERI		INV. COLABORADOR	SI
				MIGUEL ÁNGEL	ORTIZ	SOBRINO	INV. COLABORADOR	SI
				SARA	OSUNA	ACEDO	INV. COLABORADOR	SI
				MARÍA EUGENIA	PARITO		INV. COLABORADOR	SI
				MARÍA JOSÉ	PÉREZ	SERRANO	INV. COLABORADOR	SI
				GRZEGORZ	POLANSKI		INV. COLABORADOR	SI
				BEGOÑA	CABANES		INV. COLABORADOR	SI
				PEDRO	SOLANA	GONZÁLEZ	INV. COLABORADOR	SI
				QING	TAN		INV. COLABORADOR	SI
				MARÍA GEMMA	TOLON	HERRERA	INV. COLABORADOR	NO
				ESTRELLA	TRINCADO	AZNAR	INV. COLABORADOR	SI
				FRANCISCO JAVIER	VIDAL	BORDES	INV. COLABORADOR	NO
				CRISTINA	VILLALONGA	GÓMEZ	INV. COLABORADOR	SI
				MONIKA	ZIELINSKA-CZOPEK		INV. COLABORADOR	SI
				LORENZO	D'ORSI		INV. COLABORADOR	SI
				CARLOS	FOUNAUD	CABEZA	INV. COLABORADOR	NO
				IGNACIO	LASIERRA	PINTO	INV. COLABORADOR	SI
S30_23R	IUS FAMILIAE	CIENCIAS SOCIALES	UZ	CARLOS	MARTÍNEZ DE AGUIRRE	ALDAZ	INV. PRINCIPAL	SI
				JAVIER	FERRER	ORTIZ	INV. EFECTIVO	SI
				ZOILA	COMBALIA	SOLIS	INV. EFECTIVO	SI
				ALEJANDRO	GONZÁLEZ-VARAS	IBAÑEZ	INV. EFECTIVO	SI
				ELENA	ZABALO	ESCUDERO	INV. EFECTIVO	SI
				PILAR	DIAGO	DIAGO	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA DEL CARMEN	CHÉLIZ	INGLÉS	INV. EFECTIVO	SI
				ISAAC	TENA	PIAZUELO	INV. EFECTIVO	SI
				CARLOS	LALANA	DEL CASTILLO	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA LOURDES	MARTÍNEZ DE MORENTIN	LLAMAS	INV. EFECTIVO	SI
				SOFÍA	DE SALAS	MURILLO	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA VICTORIA	MAYOR	DEL HOYO	INV. EFECTIVO	SI

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				MARINA	PEREZ	MONGE	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	MARTÍNEZ	CALVO	INV. EFECTIVO	SI
				ROMINA	SANTILLÁN	SANTA CRUZ	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA JESÚS	SÁNCHEZ	CANO	INV. EFECTIVO	SI
				FERRAN	LAMBEA	GONZÁLEZ	INV. EFECTIVO	NO
				JOSÉ CARLOS	CHÁVEZ-FERNÁNDEZ	POSTIGO	INV. COLABORADOR	SI
				JINYOLA	BLANCO	RODRÍGUEZ	INV. COLABORADOR	SI
				OLIMPIA	ALONSO	NOVO	INV. COLABORADOR	SI
				ANA SILVIA	GALLO	VÉLEZ	INV. COLABORADOR	SI
				URSULA	BASSET		INV. COLABORADOR	SI
				JORGE	DEL PICÓ	RUBIO	INV. COLABORADOR	SI
				MARCELA	ACUÑA	SAN MARTIN	INV. COLABORADOR	SI
				DANIELA	JARUFE	CONTRERAS	INV. COLABORADOR	SI
				JORGE NICOLÁS	LAFFERRIERE		INV. COLABORADOR	SI
				EVELIA FÁTIMA	CASTRO	AVILÉS	INV. COLABORADOR	SI
				CARLOS JULIO	ARANGO	BENJUMEA	INV. COLABORADOR	SI
				IDARMIS	KNIGHT	SOTO	INV. COLABORADOR	SI
				GONZALO	TROBO	CABRERA	INV. COLABORADOR	SI
				PILAR	QUIÑOA		INV. COLABORADOR	NO
				ANDRÉS	CORRALES	ANGULO	INV. COLABORADOR	NO
				RINA	MAZUERA	ARIAS	INV. COLABORADOR	SI
				ALVARO FERNANDO	GARCÍA	RESTREPO	INV. COLABORADOR	NO
				JOSÉ CLEMENTE	HUGUET	ABIO	INV. COLABORADOR	NO
S31_23R	INVESTIGACIÓN EN COMPORTAMIENTO, SALUD Y TECNOLOGÍAS (ICST)	CIENCIAS SOCIALES	UZ	MAGDALENA	MENDEZ	LÓPEZ	INV. PRINCIPAL	SI
				CAMINO	ALVAREZ	FIDALGO	INV. EFECTIVO	SI
				ÁNGEL	CASTRO	VAZQUEZ	INV. EFECTIVO	SI
				ELENA	FERNÁNDEZ	DEL RIO	INV. EFECTIVO	SI
				VANESA	HIDALGO	CALVO	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA VICENTA	NAVARRO	HARO	INV. EFECTIVO	SI
				JORGE JAVIER	OSMA	LÓPEZ	INV. EFECTIVO	SI
				PEDRO JOSÉ	RAMOS	VILLAGRASA	INV. EFECTIVO	SI
				OSCAR	PERIS	BAQUERO	INV. EFECTIVO	NO
				M CARMEN	JUAN	LIZANDRA	INV. COLABORADOR	SI
				ALICIA	SALVADOR	FERNÁNDEZ-MONTEJO	INV. COLABORADOR	SI
				MARTA	MENDEZ	LÓPEZ	INV. COLABORADOR	SI
S32_23R	ECONOMÍA DE LA POBLACIÓN, MERCADO DE TRABAJO Y ECONOMÍA INDUSTRIAL	CIENCIAS SOCIALES	UZ	JOSÉ ALBERTO	MOLINA	CHUECA	INV. PRINCIPAL	SI
				JOSÉ IGNACIO	GIMÉNEZ	NADAL	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				HÉCTOR	BELLIDO	BELLÓN	INV. EFECTIVO	SI
				IGNACIO	BELLOC	POSTIGO	INV. EFECTIVO	NO
				JARA	BERNUÉS	OLIVAN	INV. EFECTIVO	SI
				JUAN CARLOS	CANDEAL	HARO	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ JULIÁN	ESCARIO	GRACIA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA DOLORES	ESTEBAN	ÁLVAREZ	INV. EFECTIVO	SI
				INMACULADA	GARCÍA	MAINAR	INV. EFECTIVO	SI
				JORGE	GONZÁLEZ	CHAPELA	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ	HERNÁNDEZ	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ MANUEL	LASIERRA	ESTEBAN	INV. EFECTIVO	SI
				MIRIAM	MARCÉN	PÉREZ	INV. EFECTIVO	SI
				VÍCTOR MANUEL	MONTUENGA	GÓMEZ	INV. EFECTIVO	SI
				MARINA	MORALES	CATALÁN	INV. EFECTIVO	SI
				RAQUEL	ORTEGA	LAPIEDRA	INV. EFECTIVO	SI
				JORGE	VELILLA	GAMBÓ	INV. EFECTIVO	SI
S33_23R	SOCIOECONOMÍA Y SOSTENIBILIDAD: CONTABILIDAD MEDIOAMBIENTAL, ECONOMÍA CIRCULAR CORPORATIVA Y RECURSOS	CIENCIAS SOCIALES	UZ	JOSÉ MARIANO	MONEVA	ABADÍA	INV. PRINCIPAL	SI
				MARÍA PILAR	PORTILLO	TARRAGONA	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				FERNANDO	LLENA	MACARULLA	INV. EFECTIVO	SI
				EDUARDO	ORTAS	FREDES	INV. EFECTIVO	SI
				SABINA	SCARPELLINI		INV. EFECTIVO	SI
				ANA JOSÉ	BELLOSTAS	PEREZGRUESO	INV. EFECTIVO	SI
				RAÚL	LEÓN	SORIANO	INV. EFECTIVO	SI
				ALEXIA	SANZ	HERNÁNDEZ	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA VICTORIA	SANAGUSTÍN	FONS	INV. EFECTIVO	SI

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				JOSÉ ANTONIO	MOSEÑE	FIERRO	INV. EFECTIVO	SI
				SUSANA	CALLAO	GASTÓN	INV. EFECTIVO	SI
				CRISTINA	FERRER	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ IGNACIO	JARNE	JARNE	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ ANTONIO	LAÍNEZ	GADEA	INV. EFECTIVO	SI
				ALFONSO	ARANDA	USÓN	INV. EFECTIVO	SI
				MIGUEL	MARCO	FONDEVILA	INV. EFECTIVO	SI
				AITOR	SALESA	RUBIRA	INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA ESTHER	LÓPEZ	RODRÍGUEZ	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA DEL MAR	RUEDA	TOMÁS	INV. EFECTIVO	SI
				ÍGOR	ALVAREZ	ETXEBERRÍA	INV. COLABORADOR	SI
				LUZ MARÍA	MARÍN	VINUESA	INV. COLABORADOR	SI
				JUANA MARÍA	RIVERA	LIRIO	INV. COLABORADOR	SI
				MARÍA JESÚS	MUÑOZ	TORRES	INV. COLABORADOR	SI
				DOLORES AMALIA	GALLARDO	VÁZQUEZ	INV. COLABORADOR	SI
				FRANCISCO JOSÉ	LÓPEZ	ARCÉIZ	INV. COLABORADOR	SI
				PABLO EMILIO	GARCÍA	RUIZ	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA CRISTINA	DEL RÍO	SOLANO	INV. COLABORADOR	SI
S34_23R	CASSETEM	CIENCIAS SOCIALES	UZ	ANTONIO	MONTAÑÉS	BERNAL	INV. PRINCIPAL	SI
				MONIA	BEN KAABIA	BEN KAABIA	INV. EFECTIVO	SI
				JESÚS	CLEMENTE	LÓPEZ	INV. EFECTIVO	SI
				PEDRO	GARCÍA	CASTRILLO	INV. EFECTIVO	SI
				MARA	GONZÁLEZ	ALVAREZ	INV. EFECTIVO	SI
				ANGELINA	LÁZARO	ALQUÉZAR	INV. EFECTIVO	SI
				LORENA	OLMOS	SALVADOR	INV. EFECTIVO	SI
				MONTSE	PONZ	ESPALLARGAS	INV. EFECTIVO	SI
				BLANCA	SIMON	FERNÁNDEZ	INV. EFECTIVO	SI
				CELIA	MUÑOZ	FERNÁNDEZ	INV. EFECTIVO	NO
				HÉCTOR	LÓPEZ	MENDOZA	INV. EFECTIVO	NO
				ALEJANDRO	ALCAY	MARTÍNEZ	INV. EFECTIVO	NO
				ANA	LEDESMA	CUENCA	INV. EFECTIVO	NO
				ESTHER	RUIZ	ORTEGA	INV. COLABORADOR	SI
S35_23R	GRUPO DECISIÓN MULTICRITERIO ZARAGOZA (GDMZ)	CIENCIAS SOCIALES	UZ	JOSÉ MARÍA	MORENO	JIMÉNEZ	INV. PRINCIPAL	SI
				JUAN ALFREDO	AGUARÓN	JOVEN	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				ALFREDO	ALTUZARRA	CASAS	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA TERESA	ESCOBAR	URMENETA	INV. EFECTIVO	SI
				FERNANDO	JIMÉNEZ	TORRES	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA VICTORIA	MUERZA	MARÍN	INV. EFECTIVO	SI
				LAURA	MUÑOZ	GARATACHEA	INV. EFECTIVO	SI
				JORGE	NAVARRO	LÓPEZ	INV. EFECTIVO	SI
				ALBERTO	TURÓN	LANUZA	INV. EFECTIVO	SI
				MANUEL	ARENILLA	SÁEZ	INV. COLABORADOR	SI
				RAFAEL	CABALLERO	FERNÁNDEZ	INV. COLABORADOR	SI
				JESÚS	CARDEÑOSA	LERA	INV. COLABORADOR	SI
				GUILLERMO A.	CORRES		INV. COLABORADOR	SI
				PAVLOS	DELIAS		INV. COLABORADOR	SI
				JORGE LUIS	GARCÍA	ALCARAZ	INV. COLABORADOR	SI
				ANTONIO	JIMÉNEZ	MARTÍN	INV. COLABORADOR	SI
				ALFONSO	MATEOS	CABALLERO	INV. COLABORADOR	SI
				MARTÍN	SEVILLA	JIMÉNEZ	INV. COLABORADOR	SI
				ADRIÁN ANDRÉS	TONCOVICH		INV. COLABORADOR	SI
				LUIS G.	VARGAS		INV. COLABORADOR	SI
				VÍCTOR	YEPES	PIQUERAS	INV. COLABORADOR	SI
				PASCALE	ZARATE		INV. COLABORADOR	SI
S38_23R	CIBER (ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO DE LA EMPRESA Y LOS MERCADOS)	CIENCIAS SOCIALES	UZ	BEATRIZ	CUÉLLAR	FERNÁNDEZ	INV. PRINCIPAL	SI
				LUIS ALFONSO	VICENTE	GIMENO	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				MERCEDES	ALDA	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				LAURA	ANDREU	SÁNCHEZ	INV. EFECTIVO	SI
				BEATRICE CAROLE	BOUMDA	DJAMPOU	INV. COLABORADOR	NO
				YOLANDA	FUERTES	CALLÉN	INV. EFECTIVO	SI
				RUTH	GIMENO	LOSILLA	INV. EFECTIVO	SI

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				BEGOÑA	GUTIÉRREZ	NIETO	INV. EFECTIVO	SI
				ISABEL	MARCO	SANJUÁN	INV. EFECTIVO	SI
				FERNANDO	MUÑOZ	SÁNCHEZ	INV. EFECTIVO	SI
				CRISTINA	ORTIZ	LÁZARO	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ LUIS	SARTO	MARZAL	INV. EFECTIVO	SI
				CARLOS	SERRANO	CINCA	INV. EFECTIVO	SI
				MIGUEL	SERRANO	CORED	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA	VARGAS	MAGALLÓN	INV. EFECTIVO	SI
				RUT	VICENTE	REÑÉ	INV. EFECTIVO	SI
S39_23R	ADETRE (ANÁLISIS DINÁMICO ESPACIO TEMPORAL DE LA REALIDAD ECONÓMICA)	CIENCIAS SOCIALES	UZ	MARCOS	SANSO	FRAGO	INV. PRINCIPAL	SI
				FERNANDO	SANZ	GRACIA	INV. EFECTIVO	SI
				IRENE	OLLOQUI	CUARTERO	INV. EFECTIVO	SI
				FERNANDO	PUEYO	BALDELLOU	INV. EFECTIVO	SI
				LUIS FERNANDO	LANASPA	SANTOLARIA	INV. COLABORADOR	SI
				ROSA MARÍA	AÍSA	RIVED	INV. EFECTIVO	SI
				GEMMA	LARRAMONA	BALLARÍN	INV. EFECTIVO	SI
				MARCOS	SANSO	NAVARRO	INV. EFECTIVO	SI
				ARTURO	RAMOS	GUTIÉRREZ	INV. EFECTIVO	SI
				DOMINGO	PÉREZ	XIMÉNEZ DE EMBÚN	INV. EFECTIVO	SI
				RAFAEL	GONZÁLEZ	VAL	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA	VERA	CABELLO	INV. EFECTIVO	SI
				DANIEL	ARRIBAS	BEL	INV. COLABORADOR	SI
				JOSÉ	OLMO	BADENAS	INV. EFECTIVO	SI
				GUILLERMO	PEÑA	BLASCO	INV. EFECTIVO	SI
				IVÁN	MEDRANO	ESCALADA	INV. EFECTIVO	NO
				MIGUEL	PUENTE	AJOVIN	INV. EFECTIVO	SI
S40_23R	CRECIMIENTO, DEMANDA Y RECURSOS NATURALES	CIENCIAS SOCIALES	UZ	MARÍA ROSA	DUARTE	PAC	INV. PRINCIPAL	SI
				FRANCISCO J.	FATÁS	VILLAFRANCA	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				MIGUEL ÁNGEL	ALMAZÁN	GÓMEZ	INV. EFECTIVO	SI
				ISABEL	ALMUDÍ	HIGUERAS	INV. EFECTIVO	SI
				JOAQUÍN	ANDALUZ	FUNCIA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA ISABEL	AYUDA	BOSQUE	INV. EFECTIVO	SI
				JORGE	BIELSA	CALLAU	INV. EFECTIVO	SI
				LUCÍA	BOLEA	MARCÉN	INV. EFECTIVO	SI
				IGNACIO	CAZCARRO	CASTELLANO	INV. EFECTIVO	SI
				ADRIÁN	ESPINOSA	GRACIA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA LUISA	FEIJÓO	BELLO	INV. EFECTIVO	SI
				GLORIA	JARNE	JARNE	INV. EFECTIVO	SI
				SOFÍA	JIMÉNEZ	CALVO	INV. EFECTIVO	SI
				RAQUEL	LANGARITA	TEJERO	INV. EFECTIVO	SI
				JULIO	SÁNCHEZ	CHÓLIZ	INV. EFECTIVO	SI
				CRISTINA	SARASA	FERNÁNDEZ	INV. EFECTIVO	SI
				ANA	SERRANO	GONZÁLEZ	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	TAPIA	BARCONES	INV. EFECTIVO	SI
				INMACULDA	VILLANÚA	MARTÍN	INV. EFECTIVO	SI
				SARA	MIRANDA	BUETAS	INV. EFECTIVO	NO
				ELENA	CALVO	CALVO	INV. EFECTIVO	NO
				ÁLVARO	GARCÍA	RIAZUELO	INV. EFECTIVO	NO
				GUILLERMO	RODRÍGUEZ	LÓPEZ	INV. EFECTIVO	NO
S41_23R	MÉTODOS ESTADÍSTICOS NO PARAMÉTRICOS Y BAYESIANOS SOBRE DATOS SESGADOS	CIENCIAS SOCIALES	UZ	MANUEL	SALVADOR	FIGUERAS	INV. PRINCIPAL	SI
				LUIS	FERRUZ	AGUDO	INV. EFECTIVO	SI
				PILAR	GARGALLO	VALERO	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ TOMAS	ALCALÁ	NALVÁIZ	INV. EFECTIVO	SI
				JESÚS ÁNGEL	MIGUEL	ÁLVAREZ	INV. EFECTIVO	SI
				FRANCISCO GERMÁN	BADÍA	BLASCO	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA DOLORES	BERRADE	URSÚA	INV. EFECTIVO	SI
				LUIS ALBERTO	FABRA	GARCÉS	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ LUIS	GALLIZO	LARRAZ	INV. COLABORADOR	SI
				JORDI	MORENO	GENÉ	INV. COLABORADOR	SI
				ALBA	CARDIL	FORRADELLAS	INV. COLABORADOR	SI
S42_23R	CREVALOR	CIENCIAS SOCIALES	UZ	CONCEPCION	GARCES	AYERBE	INV. PRINCIPAL	SI

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				PILAR	RIVERA	TORRES	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				JOSÉ MARÍA	AGUDO	VALIENTE	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA JESÚS	ALONSO	NUEZ	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA ESTRELLA	BERNAL	CUENCA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA DEL CARMEN	BERNÉ	MANERO	INV. EFECTIVO	SI
				JOAQUÍN	CAÑON	DE FRANCIA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA SONIA	CHOPO	MURILLO	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ MANUEL	DELGADO	GÓMEZ	INV. EFECTIVO	SI
				JORGE	FLETA	ASÍN	INV. EFECTIVO	SI
				MÓNICA	FLORES	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA NIEVES	GARCÍA	CASAREJOS	INV. EFECTIVO	SI
				ESPERANZA	GARCÍA	UCEDA	INV. EFECTIVO	SI
				ANA FELICITAS	GARGALLO	CASTEL	INV. EFECTIVO	SI
				ENRIQUE	GINER	BAGÜÉS	INV. EFECTIVO	SI
				ALEJANDRO	HERNÁNDEZ	TRASOBARES	INV. EFECTIVO	SI
				RICARDO	LABORDA	HERRERO	INV. EFECTIVO	SI
				JESÚS	LÓPEZ	CABEZAS	INV. EFECTIVO	SI
				PEDRO JOSÉ	MARTÍNEZ	JURADO	INV. EFECTIVO	SI
				MERCEDES	MARZO	NAVARRO	INV. EFECTIVO	SI
				LUIS ÁNGEL	MEDRANO	ADAN	INV. EFECTIVO	SI
				JOSEFINA LUCÍA	MURILLO	LUNA	INV. EFECTIVO	SI
				FRANCISCO JAVIER	ORTIZ	GÓMEZ	INV. EFECTIVO	SI
				MARTA	PEDRAJA	IGLESIAS	INV. EFECTIVO	SI
				RICARDO DIEGO	PÉREZ	CALLE	INV. EFECTIVO	SI
				CARLOS	SAENZ	ROYO	INV. EFECTIVO	SI
				VICENTE	SALAS	FUMAS	INV. EFECTIVO	SI
				INÉS	SUÁREZ	PERALES	INV. EFECTIVO	SI
				JESÚS	VALERO	GIL	INV. EFECTIVO	SI
				SILVIA MARÍA	VICENTE	OLIVA	INV. EFECTIVO	SI
S44_23R	**SECTOR EXTERIOR E INTEGRACIÓN MONETARIA (SEIM)**	**CIENCIAS SOCIALES**	**UZ**	ISABEL	ARTERO	ESCARTÍN	INV. EFECTIVO	NO
				VANESSA	AZÓN	PUÉRTOLAS	INV. EFECTIVO	NO
				EDUARDO MARTÍN	BANDRÉS	MOLINÉ	INV. EFECTIVO	SI
				SARA MARÍA	BARCENILLA	VISÚS	INV. EFECTIVO	SI
				NURIA	DOMEQUE	CLAVER	INV. EFECTIVO	SI
				REGINA MARÍA	ESCARIO	LATAS	INV. EFECTIVO	SI
				CARMEN	FILLAT	CASTEJÓN	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA DOLORES	GADEA	RIVAS	INV. EFECTIVO	SI
				GREGORIO GAUDIOSO	GIMÉNEZ	ESTEBAN	INV. EFECTIVO	SI
				ANA BELÉN	GRACIA	ANDÍA	INV. EFECTIVO	SI
				MELANIA	MUR	SANGRA	INV. EFECTIVO	SI
				EVA MARÍA	PARDOS	MARTÍNEZ	INV. EFECTIVO	SI
				CLAUDIA	PÉREZ	FORNIÉS	INV. EFECTIVO	SI
				MARCELA	SABATÉ	SORT	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA ESTELA	SÁENZ	RODRÍGUEZ	INV. EFECTIVO	SI
				JAIME JESÚS	SANAÚ	VILLARROYA	INV. EFECTIVO	SI
				ANDRÉS	SÁNCHEZ	PADILLA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA ISABEL	SANZ	VILLARROYA	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ MARÍA	SERRANO	SANZ	INV. PRINCIPAL	SI
S46_23R	**OPIICS OBSERVATORIO PARA LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES**	**CIENCIAS SOCIALES**	**UZ**	CARLOS	SALAVERA	BORDÁS	INV. PRINCIPAL	SI
				PILAR	TERUEL	MELERO	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				JOSÉ LUIS	ANTOÑANZAS	LABORDA	INV. EFECTIVO	SI
				PABLO	USÁN	SUPERVÍA	INV. EFECTIVO	SI
				NATALIA	LARRAZ	RÁBANOS	INV. EFECTIVO	SI
				CARMEN	BERICAT	ALASTUEY	INV. EFECTIVO	SI
				REINA LUCILA	CASTELLANOS	VEGA	INV. EFECTIVO	SI
				EVA	URBÓN	LADRERO	INV. EFECTIVO	SI
				ESPERANZA	MONTALVO	ARTEAGA	INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA MERCEDES	GUALLART	BALET	INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA DE GUAYENTE	CASASÚS	MAZA	INV. EFECTIVO	NO
				YASMINA	FAU	SAN RAFAEL	INV. COLABORADOR	NO
				EVA MARÍA	TOMÁS	DEL RÍO	INV. EFECTIVO	NO

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				JULIO JOSÉ	GÓMEZ	PUYOLES	INV. EFECTIVO	NO
				EVA	SÁNCHEZ	SÁNCHEZ	INV. COLABORADOR	NO
S47_23R	JAPÓN	CIENCIAS SOCIALES	UZ	DAVID	ALMAZAN	TOMAS	INV. EFECTIVO	SI
				JOAQUÍN	ALVAREZ	MARTINEZ	INV. EFECTIVO	SI
				PABLO	ANIA	RUIZ-FLORES	INV. EFECTIVO	NO
				ELENA	BARLES	BAGUENA	INV. EFECTIVO	SI
				ANA	GASCON	MARCEN	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ MARÍA	LAINA	GALLEGO	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA CRUZ	LASCORZ	COLLADA	INV. EFECTIVO	SI
				PABLO	LEON	AGUINAGA	INV. EFECTIVO	SI
				JUAN LUIS	LÓPEZ	ARANGUREN	INV. EFECTIVO	SI
				JAIME	ROMERO	LEO	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA CARMEN	TIRADO	ROBLES	INV. PRINCIPAL	SI
				NEREA	VADILLO	BENGOA	INV. EFECTIVO	SI
				ANTONIO FRANCISCO	BARBERAN	PELEGRIN	INV. COLABORADOR	SI
				PILAR	CABAÑAS	MORENO	INV. COLABORADOR	SI
				PAULA	CISNEROS	CRISTOBAL	INV. COLABORADOR	SI
				FERNANDO	DELAGE	CARRETERO	INV. COLABORADOR	SI
				LUIS	PEDRIZA	BERMEJILLO	INV. COLABORADOR	SI
				AZUCENA	PENAS	IBAÑEZ	INV. COLABORADOR	SI
				JESÚS	PEREZ	GARCÍA	INV. COLABORADOR	SI
				SALVADOR	RODRÍGUEZ	ARTACHO	INV. COLABORADOR	SI
				RAMON	VILARROIG	MOYA	INV. COLABORADOR	SI
				HÉCTOR	ROJO	DOMINGO	INV. COLABORADOR	SI
S49_23R	EDUCACIÓN Y DIVERSIDAD	CIENCIAS SOCIALES	UZ	MARÍA BEGOÑA	VIGO	ARRAZOLA	INV. PRINCIPAL	SI
				SANDRA	VÁZQUEZ	TOLEDO	INV. EFECTIVO	SI
				LUCÍA	GLEZ-MENDIONDO	CARMONA	INV. EFECTIVO	SI
				ESTHER	EDO	AGUSTÍN	INV. EFECTIVO	SI
				ANA VIRGINIA	LÓPEZ	FUENTES	INV. EFECTIVO	SI
				PILAR	ABÓS	OLIVARES	INV. EFECTIVO	SI
				CRISTINA	MORENO	PINILLOS	INV. EFECTIVO	NO
				MARTA	LIESA	ORÚS	INV. EFECTIVO	SI
				SILVIA	ANZANO	OTO	INV. EFECTIVO	SI
				PILAR	LASHERAS	LALANA	INV. EFECTIVO	NO
				TERESA	COMA	ROSELLÓ	INV. EFECTIVO	SI
				BELÉN MARÍA	DIESTE	GRACIA	INV. EFECTIVO	SI
				NATALIA	SOBRADIEL	SIERRA	INV. EFECTIVO	SI
				ROSARIO MARTA	RAMO	GARZARÁN	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA	MAIRAL	LLEBOT	INV. EFECTIVO	NO
				SERGIO	CORED	BANDRÉS	INV. EFECTIVO	SI
				ANA CRISTINA	BLASCO	SERRANO	INV. EFECTIVO	SI
				DANIEL	GARCÍA	GONCET	INV. EFECTIVO	NO
				ESPERANZA	CID	ROMERO	INV. EFECTIVO	NO
				VIRGINIA	DOMINGO	CEBRIÁN	INV. EFECTIVO	SI
				ESTEFANÍA	MONFORTE	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				DAVID	PÉREZ	CASTEJÓN	INV. EFECTIVO	NO
				ELENA	ESCOLANO	PÉREZ	INV. EFECTIVO	SI
				CECILIA	LATORRE	COSCULLUELA	INV. EFECTIVO	SI
				MARIAN	ACERO	FERRERO	INV. EFECTIVO	SI
				ALBERTO	NOLASCO	HERNÁNDEZ	INV. EFECTIVO	SI
				JUAN	LORENZO	LACRUZ	INV. EFECTIVO	SI
				LAURA	GRACIA	SÁNCHEZ	INV. EFECTIVO	NO
				MARTA	BESTUÉ	LAGUNA	INV. EFECTIVO	SI
				FERNANDO	MARTÍN	BOZAS	INV. EFECTIVO	NO
				Mª LUISA	HERRERO	NIVELA	INV. COLABORADOR	SI
				SHEILA ERIKA	CORAL	AGUILAR	INV. EFECTIVO	SI
S50_23R	ARGOS	CIENCIAS SOCIALES	UZ	MARÍA PILAR	RIVERO	GRACIA	INV. PRINCIPAL	SI
				RAFAEL PABLO	DE MIGUEL	GONZÁLEZ	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				JAVIER	PARICIO	ROYO	INV. EFECTIVO	SI
				ALFONSO	REVILLA	CARRASCO	INV. EFECTIVO	SI
				MIGUEL ÁNGEL	PALLARÉS	JIMÉNEZ	INV. EFECTIVO	SI

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				MARÍA	SEBASTIÁN	LÓPEZ	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ MANUEL	GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	INV. EFECTIVO	SI
				SILVIA	GARCÍA	CEBALLOS	INV. EFECTIVO	SI
				DARÍO	ESPAÑOL	SOLANA	INV. EFECTIVO	SI
				BORJA	ASO	MORÁN	INV. EFECTIVO	SI
				MARTÍN	CAEIRO	RODRÍGUEZ	INV. EFECTIVO	SI
				NORA	RAMOS	VALLECILLO	INV. EFECTIVO	SI
				PEDRO LUIS	DOMÍNGUEZ	SANZ	INV. EFECTIVO	NO
				JOSÉ MANUEL	HERNÁNDEZ	DE LA CRUZ	INV. EFECTIVO	SI
				IÑAKI	NAVARRO	NERI	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ ANTONIO	MÉRIDA	DONOSO	INV. EFECTIVO	SI
				JESÚS GERARDO	FRANCO	CALVO	INV. EFECTIVO	NO
				LORENZO	MUR	SANGRÁ	INV. EFECTIVO	SI
				ONDREJ	KRACHTOVIL		INV. EFECTIVO	NO
				ALODIA	RUBIO	NAVARRO	INV. EFECTIVO	NO
				IRENE	ABAD	BUIL	INV. COLABORADOR	SI
				LAURA	BENEDÍ	SANCHO	INV. COLABORADOR	NO
				IRENE	COVALEDA	VICENTE	INV. COLABORADOR	SI
				JESÚS	CUEVAS	SALVADOR	INV. COLABORADOR	SI
				ALICIA	ESCANILLA	MARTÍN	INV. COLABORADOR	NO
				LETICIA	FAYOS	BOSCH	INV. COLABORADOR	SI
				SARA	FUENTES	CID	INV. COLABORADOR	SI
				ISMAEL	PIAZUELO	RODRÍGUEZ	INV. COLABORADOR	NO
S51_23R	GEOFOREST - PROCESOS GEOAMBIENTALES EN ESPACIOS FORESTALES	CIENCIAS SOCIALES	UZ	JUAN	DE LA RIVA	FERNÁNDEZ	INV. PRINCIPAL	SI
				DAVID	BADÍA	VILLAS	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				PALOMA	IBARRA	BENLLOCH	INV. EFECTIVO	SI
				CLARA	MARTÍ	DALMAU	INV. EFECTIVO	SI
				FERNANDO	PÉREZ	CABELLO	INV. EFECTIVO	SI
				ALFREDO	SERRETA	OLIVÁN	INV. EFECTIVO	SI
				RAQUEL	ZUFIAURRE	GALARZA	INV. EFECTIVO	SI
				ALBERTO	GARCÍA	MARTÍN	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA TERESA	LAMELAS	GRACIA	INV. EFECTIVO	SI
				RAQUEL	MONTORIO	LLOVERÍA	INV. EFECTIVO	SI
				JUAN LUIS	MORA	HERNÁNDEZ	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉP ORIOL	ORTIZ	PERPIÑÁ	INV. EFECTIVO	SI
				DARÍO	DOMINGO	RUIZ	INV. EFECTIVO	SI
				ADRIÁN	JIMÉNEZ	RUANO	INV. EFECTIVO	SI
				ANTONIO LUIS	MONTEALEGRE	GRACIA	INV. EFECTIVO	SI
				MARCOS	RODRIGUES	MIMBRERO	INV. EFECTIVO	SI
				ANDONI	ALFARO	LERANOZ	INV. EFECTIVO	NO
				RAÚL	HOFFRÉN	MANSOA	INV. EFECTIVO	NO
				CRISTIAN	IRANZO	CUBEL	INV. EFECTIVO	NO
				ANTONIO	GIRONA	GARCÍA	INV. COLABORADOR	SI
S52_23R	COMPETE: ANÁLISIS EMPRESARIAL Y COMPETITIVIDAD	CIENCIAS SOCIALES	UZ	MARÍA LUISA	RAMÍREZ	ALESÓN	INV. PRINCIPAL	SI
				NURIA	ALCALDE	FRADEJAS	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				MANUEL A.	ESPITIA	ESCUER	INV. EFECTIVO	SI
				JORGE	ROSELL	MARTÍNEZ	INV. EFECTIVO	SI
				MARTA	FERNÁNDEZ	OLMOS	INV. EFECTIVO	SI
				SILVIA	ABELLA	GARCÉS	INV. EFECTIVO	SI
				PEDRO	SÁNCHEZ	SELLERO	INV. EFECTIVO	SI
				ISABEL	ACERO	FRAILE	INV. EFECTIVO	SI
				VÍCTOR RAUL	SERRANO	LÁZARO	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	GARCÍA	BERNAL	INV. EFECTIVO	SI
				NATALIA	DEJO	ORICAIN	INV. EFECTIVO	SI
S53_23R	ENTRENAMIENTO, ACTIVIDAD FÍSICA Y RENDIMIENTO DEPORTIVO	CIENCIAS SOCIALES	UZ	FRANCISCO	PRADAS	DE LA FUENTE	INV. PRINCIPAL	SI
				MARÍA INMACULADA	CANALAES	LACRUZ	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				CARLOS	CASTELLAR	OTIN	INV. EFECTIVO	SI
				ELENA	CASTELLAR	OTIN	INV. EFECTIVO	NO
				DAVID	FALCON	MIGUEL	INV. EFECTIVO	SI
				JULIO	LATORRE	PEÑA	INV. EFECTIVO	SI
				ALEJANDRO	MORENO	AZZE	INV. EFECTIVO	SI

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				MIGUEL ÁNGEL	ORTEGA	ZAYAS	INV. EFECTIVO	NO
				CARLOS	PEÑARRUBIA	LOZANO	INV. EFECTIVO	SI
				MARTA	RAPUN	LÓPEZ	INV. EFECTIVO	SI
				LORENA	LATRE	NAVARRO	INV. EFECTIVO	NO
				CELIA	MARCEN	MUÑIO	INV. EFECTIVO	SI
				ANTONIO JOSÉ	CARDONA	LINARES	INV. EFECTIVO	SI
				LUIS	CARRASCO	PAEZ	INV. COLABORADOR	SI
				JOSÉ ANTONIO	GONZÁLEZ	JURADO	INV. COLABORADOR	SI
				SEBASTIAN JAN	SITKO	SERNA	INV. COLABORADOR	SI
				DUBER MARY	MONTOYA	SUAREZ	INV. COLABORADOR	NO
				ALEJANDRO	GARCÍA	GIMENEZ	INV. COLABORADOR	SI
				MONICA	AZNAR	CEBAMANOS	INV. COLABORADOR	SI
				DIEGO	MUÑOZ	MARIN	INV. COLABORADOR	SI
				JESÚS ADRIAN	RAMON	LLIN-MAS	INV. COLABORADOR	SI
S54_23R	**GENERÉS**	**CIENCIAS SOCIALES**	**UZ**	YOLANDA	POLO	REDONDO	INV. PRINCIPAL	SI
				JULIO	JIMÉNEZ	MARTÍNEZ	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				MARÍA VICTORIA	BORDONABA	JUSTE	INV. EFECTIVO	SI
				RAFAEL	BRAVO	GIL	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA ISABEL	BUIL	CARRASCO	INV. EFECTIVO	SI
				SARA	CATALÁN	GIL	INV. EFECTIVO	SI
				ELENA	FRAJ	ANDRÉS	INV. EFECTIVO	SI
				LILY (XUEHUI)	GAO		INV. EFECTIVO	SI
				BLANCA ISABEL	HERNÁNDEZ	ORTEGA	INV. EFECTIVO	SI
				CAROLINA	HERRANDO	SORIA	INV. EFECTIVO	SI
				LAURA	LUCÍA	PALACIOS	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA JOSÉ	MARTÍN	DE HOYOS	INV. EFECTIVO	SI
				IGUÁCEL	MELERO	POLO	INV. EFECTIVO	SI
				ANA	MÍNGUEZ	PENALVA	INV. EFECTIVO	SI
				RAÚL	PÉREZ	LÓPEZ	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ MIGUEL	PINA	PÉREZ	INV. EFECTIVO	SI
				FRANCISCO JAVIER	SESÉ	OLIVÁN	INV. EFECTIVO	SI
				ANDREEA-CLAUDIA	TRIFU		INV. EFECTIVO	SI
S55_23R	**ECONOMÍA AGROALIMENTARIA, GLOBALIZACIÓN, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE (SIGLOS XIX-XXI)**	**CIENCIAS SOCIALES**	**UZ**	VICENTE	PINILLA	NAVARRO	INV. PRINCIPAL	SI
				IÑAKI	IRIARTE	GOÑI	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				ERNESTO	CLAR	MOLINER	INV. EFECTIVO	SI
				PILAR	ERDOZAIN	AZPILICUETA	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	SILVESTRE	RODRÍGUEZ	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	PUCHE	GIL	INV. EFECTIVO	SI
				AGUSTIN	SANCHO	SORA	INV. EFECTIVO	SI
				ADRIAN	PALACIOS	MATEO	INV. EFECTIVO	SI
				FRANCISCO	MARCO	GRACIA	INV. EFECTIVO	SI
				PABLO	DELGADO	PEREA	INV. EFECTIVO	NO
				DOMINGO	GALLEGO	MARTINEZ	INV. COLABORADOR	SI
				LUIS	GERMAN	ZUBERO	INV. COLABORADOR	SI
				FERNANDO	COLLANTES	GUTIERREZ	INV. COLABORADOR	SI
				FRANCISCO	BELTRAN	TAPIA	INV. COLABORADOR	SI
				MIGUEL	MARTIN-RETORTILLO	NAYA	INV. COLABORADOR	SI
				PABLO	CASTRO	SCAVONE	INV. COLABORADOR	SI
S56_23R	**GESPÚBLICA**	**CIENCIAS SOCIALES**	**UZ**	VICENTE	PINA	MARTÍNEZ	INV. PRINCIPAL	SI
				LOURDES	TORRES	PRADAS	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				SONIA	ROYO	MONTAÑÉS	INV. EFECTIVO	SI
				ANA	YETANO	SÁNCHEZ DE MUNIAÍN	INV. EFECTIVO	SI
				PATRICIA	BACHILLER	BAROJA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA DEL MAR	GASCA	GALÁN	INV. EFECTIVO	SI
				BASILIO	ACERETE	GIL	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	GARCÍA	LACALLE	INV. EFECTIVO	SI
				EMILIO	MARTÍN	VALLESPÍN	INV. EFECTIVO	SI
				JAIME	GARCÍA	RAYADO	INV. EFECTIVO	SI
				JUAN CARLOS	GUEVARA	PÉREZ	INV. EFECTIVO	SI
				LARA	RIPOLL	CAMPO	INV. EFECTIVO	SI
				DAVID	BETRÁN	LAZAGA	INV. EFECTIVO	NO

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
S57_23R	EDUCAVIVA (EDUCACIÓN Y PROCESOS PSICOLÓGICOS)	CIENCIAS SOCIALES	UZ	JACOBO	CANO	ESCORIAZA	INV. PRINCIPAL	SI
				SANTOS	OREJUDO	HERNÁNDEZ	INV. EFECTIVO	SI
				ESTHER	AYLLON	NEGRILLO	INV. EFECTIVO	SI
				LUIS	DEL BARRIO	ARANDA	INV. EFECTIVO	SI
				PILAR	CÁNCER	LIZAGA	INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA JESÚS	CARDOSO	MORENO	INV. EFECTIVO	SI
				OSCAR	CASANOVA	LÓPEZ	INV. EFECTIVO	SI
				CARMEN	ELBOJ	SASO	INV. EFECTIVO	SI
				ALEJANDRA	CORTÉS	PASCUAL	INV. EFECTIVO	SI
				MAGALÍ YAEL	DENONI	BUJÁN	INV. EFECTIVO	SI
				CAROLINA	FALCÓN	LINAREZ	INV. EFECTIVO	SI
				SARA	GONZÁLEZ	YUBERO	INV. EFECTIVO	SI
				TATIANA	IÑÍGUEZ	BERROZPE	INV. EFECTIVO	SI
				ANA BELÉN	CEBOLLERO	SALINAS	INV. EFECTIVO	SI
				FRANCESCO	MARCALETTI		INV. EFECTIVO	SI
				MARTA	MAURI	MEDRANO	INV. EFECTIVO	SI
				RAQUEL	LOZANO	BLASCO	INV. EFECTIVO	SI
				ICIAR	NADAL	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				LETICIA	MOSTEO	CHAGOYEN	INV. EFECTIVO	SI
				ESTEFANÍA	ORTAS	DE HARO	INV. EFECTIVO	NO
				RAQUEL	PÉREZ	ORDÁS	INV. EFECTIVO	SI
				ALBERTO	QUÍLEZ	ROBRES	INV. EFECTIVO	SI
				ALEJANDRO	QUINTAS	HIJÓS	INV. EFECTIVO	SI
				ANA	RODRÍGUEZ	MARTÍNEZ	INV. EFECTIVO	SI
				SANDRA	ROMERO	MARTÍN	INV. EFECTIVO	SI
				ROSA MARÍA	SERRANO	PASTOR	INV. EFECTIVO	SI
				VERONICA	SIERRA	SÁNCHEZ	INV. EFECTIVO	NO
				SONIA	VAL	BLASCO	INV. EFECTIVO	SI
				DIANA	VALERO	ERRAZU	INV. EFECTIVO	SI
				EVA	VICENTE	SÁNCHEZ	INV. EFECTIVO	SI
				FRANCISCO JAVIER	ZARZA	ALZUGARAY	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA JESÚS	CASTÁN	BORDERÍAS	INV. COLABORADOR	SI
				ESTER	CLAVER	TURÉGANO	INV. COLABORADOR	SI
				OSCAR	DÍAZ	CHICA	INV. COLABORADOR	SI
				MARÍA NIEVES	MOYANO	MUÑOZ	INV. COLABORADOR	SI
				JORGE JUAN	PASTOR	PÉREZ	INV. COLABORADOR	SI
				BELÉN	SERRANO	VALENZUELA	INV. COLABORADOR	SI
				PABLO	BAUTISTA	ALCAINE	INV. COLABORADOR	NO
				BORJA	JUAN	MORERA	INV. COLABORADOR	NO
				JAVIER ANDRÉS	PIÑEIRO	COSSIO	INV. COLABORADOR	NO
S60_23R	GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN MATEMÁTICA	CIENCIAS SOCIALES	UZ	ALBERTO	ARNAL	BAILERA	INV. PRINCIPAL	SI
				PABLO	BELTRÁN	PELLICER	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				MÓNICA	ARNAL	PALACIÁN	INV. EFECTIVO	SI
				NURIA	BEGUÉ	PEDROSA	INV. EFECTIVO	SI
				ALEJANDRA SARINA	CÓRDOVA	MARTÍNEZ	INV. EFECTIVO	SI
				ELENA	GIL	CLEMENTE	INV. EFECTIVO	SI
				CARMEN	JULVE	TIESTOS	INV. EFECTIVO	NO
				VÍCTOR MANUEL	MANERO	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				SERGIO	MARTÍNEZ	JUSTE	INV. EFECTIVO	SI
				ELENA	MENGUAL	BRETÓN	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ MARÍA	MUÑOZ	ESCOLANO	INV. EFECTIVO	SI
				ANTONIO MIGUEL	OLLER	MARCÉN	INV. EFECTIVO	SI
				EDUARDO	ROYO	AMONDARAÍN	INV. EFECTIVO	SI
				MUHAMMET	ARICAN		INV. COLABORADOR	SI
				MARÍA JOSÉ	BURGOS	NAVARRO	INV. COLABORADOR	SI
				EVA	CID	CASTRO	INV. COLABORADOR	SI
				RAFAEL	ESCOLANO	VIZCARRA	INV. COLABORADOR	SI
				MARÍA MAGDALENA	GEA	SERRANO	INV. COLABORADOR	SI
				MARÍA BELÉN	GIACOMONE		INV. COLABORADOR	SI

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				ANTONIO	GONZÁLEZ	HERRERA	INV. COLABORADOR	SI
				VERÓNICA	MARTÍN	MOLINA	INV. COLABORADOR	SI
				CRISTIAN HÉCTOR	MARTÍN	RUBIO	INV. COLABORADOR	SI
				ANA	MILLÁN	GASCA	INV. COLABORADOR	SI
				ANDRÉS	PÉREZ	MONTILLA	INV. COLABORADOR	NO
				MARÍA	SANTÁGUEDA	VILLANUEVA	INV. COLABORADOR	SI
S61_23R	ECOLIJ. Educación comunicativa y literaria en la sociedad de la información. Literatura infantil y juvenil en la construcción de identidades	CIENCIAS SOCIALES	UZ	ROSA	TABERNERO	SALA	INV. PRINCIPAL	SI
				EZEQUIEL	BRIZ	VILLANUEVA	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ DOMINGO	DUEÑAS	LORENTE	INV. EFECTIVO	SI
				VIRGINIA	CALVO	VALIOS	INV. EFECTIVO	SI
				IRIS OROSIA	CAMPOS	BANDRÉS	INV. EFECTIVO	SI
				DIANA	MUELA	BERMEJO	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA	NOGUÉS	BRUNO	INV. EFECTIVO	SI
				JUAN	SENÍS	FERNÁNDEZ	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA JESÚS	COLÓN	CASTILLO	INV. EFECTIVO	SI
				RUBÉN	CRISTÓBAL	HORNILLOS	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ ANTONIO	ESCRIG	APARICIO	INV. EFECTIVO	SI
				LUCÍA	HERNÁNDEZ	HERAS	INV. EFECTIVO	NO
				DANIEL	LALIENA	CANTERO	INV. EFECTIVO	NO
				RAQUEL	LANSEROS	SÁNCHEZ	INV. EFECTIVO	SI
				MARTA	SAMPÉRIZ	HERNÁNDEZ	INV. EFECTIVO	NO
				EVA MARÍA	VILLAR	SECANELLA	INV. EFECTIVO	SI
				LAURA	FONTOVA	SANCHO	INV. EFECTIVO	SI
				MARTA	SANJUÁN	ÁLVAREZ	INV. COLABORADOR	SI
S62_23R	EMOCIÓN, REGULACIÓN Y AJUSTE	CIENCIAS SOCIALES	UZ	GINESA ANA	LÓPEZ	CRESPO	INV. PRINCIPAL	SI
				JOSÉ	MARTÍN-ALBO	LUCAS	INV. EFECTIVO	SI
				TERESA ISABEL	JIMÉNEZ	MARTÍNEZ	INV. EFECTIVO	SI
				ANDRÉS SEBASTIÁN	LOMBAS	FOULETIER	INV. EFECTIVO	SI
				SONSOLES	VALDIVIA	SALAS	INV. EFECTIVO	SI
				ANTONIO	LUCAS	ALBA	INV. EFECTIVO	SI
				M. CARMEN	BLANCO	GANDÍA	INV. EFECTIVO	SI
				NOELIA DEL R.	SÁNCHEZ	PÉREZ	INV. EFECTIVO	SI
				CARMEN	FERRER	PÉREZ	INV. EFECTIVO	SI
				CELESTE MARCELA	LEÓN	MORENO	INV. EFECTIVO	SI
				ANA	HERNANDO	MAZÓN	INV. EFECTIVO	NO
				VERÓNICA	GARGALLO	GÓRRIZ	INV. EFECTIVO	NO
				M. ÁNGELES	FERNÁNDEZ	ESTÉVEZ	INV. COLABORADOR	SI
				ESTEFANÍA	ESTÉVEZ	LÓPEZ	INV. COLABORADOR	SI
				M. FRANCISCA	CARVAJAL	RUIZ	INV. COLABORADOR	SI
				JOSÉ MANUEL	LERMA	CABRERA	INV. COLABORADOR	SI
				ÁNGEL ALBERTO	VALDÉS	CUERVO	INV. COLABORADOR	SI
				FERNANDA INEZ	GARCÍA	VAZQUEZ	INV. COLABORADOR	SI
				SANDRA	MONTAGUD	ROMERO	INV. COLABORADOR	SI
				VÍCTOR	VILLANUEVA	BLASCO	INV. COLABORADOR	SI
				SARA	ESCRICHE	MARTÍNEZ	INV. COLABORADOR	NO
S63_23R	PEGI ETNOEDU	CIENCIAS SOCIALES	UZ	ALFREDO	BERBEGAL	VÁZQUEZ	INV. PRINCIPAL	SI
				FERNANDO	SABIRÓN	SIERRA	INV. EFECTIVO	SI
				ANA	ARRAIZ	PÉREZ	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA-BELÉN	LÓPEZ	CASANOVA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA-LUISA	SEÍN-ECHALUCE	LACLETA	INV. EFECTIVO	SI
				ANTONIO	GÓMEZ	PELIGROS	INV. EFECTIVO	SI
				PABLO	PALOMERO	FERNÁNDEZ	INV. EFECTIVO	SI
				RAQUEL	CASANOVAS	LÓPEZ	INV. EFECTIVO	SI
				ABEL	MERINO	OROZCO	INV. COLABORADOR	SI
				FRANCISCO	GUZMÁN	MARÍN	INV. COLABORADOR	SI
S64_23R	LIDEERA. GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN ESTRATEGIA Y EMPRENDIMIENTO	CIENCIAS SOCIALES	UZ	LUCIO	FUENTELSAZ	LAMATA	INV. PRINCIPAL	SI
				JUAN PABLO	MAÍCAS	LÓPEZ	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				ELISABET	GARRIDO	MARTÍNEZ	INV. EFECTIVO	SI
				SERGIO	PALOMAS	DOÑA	INV. EFECTIVO	SI

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				MARÍA PILAR	LATORRE	MARTÍNEZ	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA CONSUELO	GONZÁLEZ	GIL	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	MONTERO	VILLACAMPA	INV. EFECTIVO	SI
				BEATRIZ	DOMÍNGUEZ	BRONCHAL	INV. EFECTIVO	SI
				PILAR	BERNAL	ANSÓN	INV. EFECTIVO	SI
				MINERVA	GONZÁLEZ	VELASCO	INV. EFECTIVO	SI
				MERCEDES	GIL	LAMATA	INV. EFECTIVO	NO
				EDUARDO	LOPE	RUIZ	INV. EFECTIVO	NO
				SONIA	HERRERO	LUNA	INV. EFECTIVO	NO
				JAIME	GÓMEZ	VILLASCUERNA	INV. COLABORADOR	SI
				PILAR	VARGAS	MONTOYA	INV. COLABORADOR	SI
				IDANA	SALAZAR	TERREROS	INV. COLABORADOR	SI
				RAQUEL	ORCOS	SÁNCHEZ	INV. COLABORADOR	SI
				BEATRIZ	PÉREZ-ARADROS	MURO	INV. COLABORADOR	SI
				MARTA	FERRER	SERRANO	INV. COLABORADOR	SI
				SILVIA	DONIS	MARTÍNEZ	INV. COLABORADOR	NO
				XOSÉ HENRIQUE	VÁZQUEZ	VICENTE	INV. COLABORADOR	SI
				LUCAS	LÓPEZ	MANUEL	INV. COLABORADOR	NO
				PEDRO	MATA	GARCÍA	INV. COLABORADOR	SI
S66_23R	SOCIEDAD, CREATIVIDAD E INCERTIDUMBRE	CIENCIAS SOCIALES	UZ	DAVID	PAC	SALAS	INV. PRINCIPAL	SI
				MARIBEL	CASAS	CORTES	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				JOSÉ ÁNGEL	BERGUA	AMORES	INV. EFECTIVO	SI
				JUAN MIGUEL	BAEZ	MELIAN	INV. EFECTIVO	SI
				IVÁN	LÓPEZ	PARDO	INV. EFECTIVO	SI
				JAIME	MINGUIJÓN	PABLO	INV. EFECTIVO	SI
				DIEGO	GASTÓN	FACI	INV. EFECTIVO	SI
				CRISTINA	MONGE	LASIERRA	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ DAVID	MORAL	MARTÍN	INV. EFECTIVO	SI
				AMPARO	GRACIA	BERNAL	INV. EFECTIVO	SI
				AMAYA	GIL	ALVAROBA	INV. COLABORADOR	SI
				DANIEL	SORANDO	ORTÍN	INV. COLABORADOR	SI
				LORIEN	JIMENEZ	MARTÍNEZ	INV. COLABORADOR	SI
S67_23D	CULTURA Y COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	CIENCIAS SOCIALES	USJ	ELENA	CAPAPÉ	POVES	INV. PRINCIPAL	SI
				HÉCTOR JAVIER	OLIVA	CANTÍN	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				IRENE	ACHÓN	LEZAUN	INV. EFECTIVO	SI
				MANUEL	VIÑAS	LIMONCHI	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	CALVO	ANORO	INV. EFECTIVO	SI
				BRENDA	PÉREZ	ZAPATER	INV. EFECTIVO	NO
				LUCAS	CASTÁN	RASAL	INV. EFECTIVO	NO
				NÉSTOR	RUBIO	CESTER	INV. EFECTIVO	NO
S69_23R	PROSAM. PROMOCIÓN SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DEL SUICIDIO.	CIENCIAS SOCIALES	UZ	SANTIAGO	GASCÓN	SANTOS	INV. PRINCIPAL	SI
				GUILLERMO	PALACIOS	NAVARRO	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				PEDRO	RAMOS	LORENTE	INV. EFECTIVO	SI
				RICARDO	FUEYO	DÍAZ	INV. EFECTIVO	SI
				ISABEL	IRIGOYEN	RECALDE	INV. EFECTIVO	SI
				ANA ISABEL	MARQUÉS	FERNÁNDEZ	INV. EFECTIVO	SI
				ADRIÁN	ALACREU	CRESPO	INV. EFECTIVO	SI
				PILAR	PAÚL	GARASA	INV. EFECTIVO	SI
				AGUSTÍN	ALBESA	CARTAGENA	INV. COLABORADOR	SI
				LUIS	BORAO	ZABALA	INV. COLABORADOR	NO
				PHILIPPE	COURTET		TÉCNICO COLABORADOR	SI
				MICHAEL P.	LEITER		TÉCNICO COLABORADOR	SI
S70_23D	ECONOMÍA, BIENESTAR Y MEDIO AMBIENTE (ECOBIMA)	CIENCIAS SOCIALES	UZ	YOLANDA	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ	INV. PRINCIPAL	SI
				ENCARNA RAQUEL	ESTEBAN	GRACIA	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				MARÍA ELENA	CALVO	CALZADA	INV. EFECTIVO	SI
				JUAN	PEROTE	PEÑA	INV. EFECTIVO	SI
				EDUARDO	NOTIVOL	PAINO	INV. EFECTIVO	SI
				SAFA	BACCOUR		INV. EFECTIVO	NO
				JOSÉ	ALBIAC	MURILLO	INV. COLABORADOR	SI

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
S72_23R	EXER-GENUD	CIENCIAS SOCIALES	UZ	JOSÉ ANTONIO	CASAJÚS	MALLÉN	INV. PRINCIPAL	SI
				GERMAN	VICENTE	RODRÍGUEZ	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				ALBA MARÍA	GÓMEZ	CABELLO	INV. EFECTIVO	SI
				GABRIEL	LOZANO	BERGES	INV. EFECTIVO	SI
				DAVID	NAVARRETE	VILLANUEVA	INV. EFECTIVO	SI
				BORJA	MUÑIZ	PARDOS	INV. EFECTIVO	SI
				ALEJANDRO	GONZÁLEZ DE AGÜERO	LAFUENTE	INV. EFECTIVO	SI
				NURIA	GARATACHEA	VALLEJO	INV. EFECTIVO	SI
				JORGE	SUBÍAS	PERIÉ	INV. COLABORADOR	NO
				ÁNGEL IVÁN	FERNÁNDEZ	GARCÍA	INV. COLABORADOR	NO
				LORENA	VILLALBA	HEREDIA	INV. COLABORADOR	NO
				ALEJANDRO	GÓMEZ	BRUTON	INV. EFECTIVO	SI
				ÁNGEL	MATUTE	LLORENTE	INV. EFECTIVO	SI
				JORGE	MARIN	PUYALTO	INV. EFECTIVO	SI
				FERNANDO	GIMENO	MARVO	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ LUIS	PEREZ	LASIERRA	INV. EFECTIVO	SI
				LUCÍA	SAGARRA	ROMERO	INV. EFECTIVO	SI
S73_23D	LABORATORIO DE NEUROEDUCACIÓN, TECNOLOGÍA EDUCATIVA Y DESARROLLO (NEETED LAB)	CIENCIAS SOCIALES	UZ	JUAN CARLOS	BUSTAMANTE		INV. PRINCIPAL	SI
				MARÍA CRUZ	PÉREZ	YUS	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA TERESA	BAQUEDANO	MORALES	INV. EFECTIVO	SI
				MANUEL	ALCARAZ	IBORRA	INV. EFECTIVO	SI
				MARTA	MODREGO	ALARCÓN	INV. EFECTIVO	SI
				ANA	LEONARTE	BENEDÍ	INV. EFECTIVO	NO
S74_23R	CLIMA, AGUA, CAMBIO GLOBAL Y SISTEMAS NATURALES	CIENCIAS SOCIALES	UZ	LUIS ALBERTO	LONGARES	ALADRÉN	INV. PRINCIPAL	SI
				MARTÍN	DE LUIS	ARRILLAGA	INV. EFECTIVO	SI
				ALFREDO	OLLERO	OJEDA	INV. EFECTIVO	SI
				MIGUEL	SÁNCHEZ	FABRE	INV. EFECTIVO	SI
				MIGUEL ÁNGEL	SAZ	SÁNCHEZ	INV. EFECTIVO	SI
				SAMUEL	BARRAO	SIMORTE	INV. EFECTIVO	NO
				DANIEL	BALLARÍN	FERRER	INV. EFECTIVO	SI
				ROBERTO	SERRANO	NOTIVOLI	INV. EFECTIVO	SI
				ALBERTO	MARTÍ	EZPELETA	INV. COLABORADOR	SI
				DAVID	ALONSO	FORN	INV. COLABORADOR	SI
				RUBÉN	ESCRIBANO	GIL DE GÓMEZ	INV. COLABORADOR	NO
				GONZALO	FERNÁNDEZ	OLLOQUI	INV. COLABORADOR	NO
				JUAN PEDRO	FERRÍO	DÍAZ	INV. EFECTIVO	SI
				EUSTAQUIO	GIL	PELEGRÍN	INV. EFECTIVO	SI
				ANA	LÓPEZ	BALLESTEROS	INV. EFECTIVO	SI
				FERNANDO	LÓPEZ	MARTÍN	INV. EFECTIVO	SI
				LUCÍA	MARTÍNEZ	CEBRÍAN	INV. COLABORADOR	NO
				EDURNE	MARTÍNEZ	DEL CASTILLO	INV. COLABORADOR	SI
				FERNANDO	MARTÍNEZ	PEÑA	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ JAVIER	PEGUERO	PINA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA	ROYO	NAVASCUÉS	INV. COLABORADOR	NO
				DOMINGO	SANCHO	KNAPIK	INV. EFECTIVO	SI
				ERNESTO	TEJEDOR	SANCHO	INV. COLABORADOR	SI
				RUBEN	MARTÍN	SÁNCHEZ	INV. EFECTIVO	NO
				VÍCTOR	DOS SANTOS	SILVA	INV. EFECTIVO	NO
				MIQUEL	NADAL	NADAL	INV. EFECTIVO	SI
T02_23R	PROCESADO Y CARACTERIZACION DE CERÁMICAS ESTRUCTURALES Y FUNCIONALES (PROCECEF)	TECNOLOGÍA	CSIC_INMA	ROSA ISABEL	MERINO	RUBIO	INV. PRINCIPAL	SI
				MIGUEL ÁNGEL	LAGUNA	BERCERO	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				MARÍA LUISA	SANJUÁN	ÁLVAREZ	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ IGNACIO	PEÑA	TORRE	INV. EFECTIVO	SI
				ÁNGEL	LARREA	ARBÁIZAR	INV. EFECTIVO	SI
				PATRICIA BEATRIZ	OLIETE	TERRAZ	INV. EFECTIVO	SI
				ALODIA	ORERA	UTRILLA	INV. EFECTIVO	SI
				CARMEN	DE LA TORRE	GAMARRA	INV. EFECTIVO	SI
				RUTH	LAHOZ	ESPINOSA	TÉCNICO COLABORADOR	SI
				JORGE	SILVA	TREVIÑO	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				ANDRÉS	ACÍN	LALANZA	INV. EFECTIVO	NO
				ANDRÉS	CAMPOS	GALERA	INV. EFECTIVO	NO

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				MIGUEL	RODRÍGUEZ	GÓMEZ	INV. COLABORADOR	NO
				JUAN	ZUECO	VINCELLE	INV. EFECTIVO	NO
				AIDA	ACONCHEL	ALLUÉ	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				DANIEL	SOLA	MARTÍNEZ	INV. COLABORADOR	SI
				MIGUEL ÁNGEL	MORALES	ZAPATA	INV. EFECTIVO	NO
T03_23R	GRUPO DE NANOESTRUCTURAS DE CARBONO Y NANOTECNOLOGÍA (GCNN)	TECNOLOGÍA	CSIC_ICB	WOLFGANG	MASER		INV. PRINCIPAL	SI
				ANA MARÍA	BENITO	MORALEJA	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				ALEJANDRO	ANSÓN	CASAOS	INV. EFECTIVO	SI
				ENRIQUE	GARCÍA	BORDEJÉ	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ MIGUEL	GONZÁLEZ	DOMÍNGUEZ	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ CARLOS	CIRIA	COSCULLUELA	INV. EFECTIVO	SI
				ALEJANDRO	GALÁN	GONZÁLEZ	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	HERNÁNDEZ	FERRER	INV. EFECTIVO	SI
				MIGUEL ÁNGEL	ÁLVAREZ	SÁNCHEZ	INV. EFECTIVO	NO
				VÍCTOR	CALVO	PEÑA	INV. EFECTIVO	NO
				CLARA	CARRERA	JIMÉNEZ	INV. EFECTIVO	NO
				CARLOS	MARTÍNEZ	BARÓN	INV. EFECTIVO	NO
T04_23R	INVESTIGACIONES MEDIOAMBIENTALES (GIM)	TECNOLOGÍA	CSIC_ICB	RAMÓN	MURILLO	VILLUENDAS	INV. PRINCIPAL	SI
				MARÍA SOLEDAD	CALLÉN	ROMERO	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				TOMÁS	GARCÍA	MARTÍNEZ	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA VICTORIA	NAVARRO	LÓPEZ	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ MANUEL	LÓPEZ	SEBASTIÁN	INV. EFECTIVO	SI
				GEMMA SUSANA	GRASA	ADIEGO	INV. EFECTIVO	SI
				ISABEL	MARTÍNEZ	BERGES	INV. EFECTIVO	SI
				ALBERTO	VESES	RODA	INV. EFECTIVO	SI
				JUAN DANIEL	MARTÍNEZ	ÁNGEL	INV. EFECTIVO	SI
				OLGA	SANAHUJA	PAREJO	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA	AZNAR	MONTESINOS	INV. EFECTIVO	SI
				BEATRICE	MUSIG		INV. COLABORADOR	NO
				JAIRO	BARAUNA		INV. COLABORADOR	NO
				LAURA	GÓMEZ	ALONSO	INV. COLABORADOR	NO
				YUSBELI CATHAYSA	GARCÍA	SÁNCHEZ	INV. COLABORADOR	NO
				ALBERTO	SANCHÍS	GARCÍA	INV. COLABORADOR	NO
				CARLOS	ORDÓÑEZ	MILLÁN	INV. COLABORADOR	NO
				DAVID	ROYUELA	GARCÍA	INV. COLABORADOR	NO
				CLAUDIA	NAVARRO	LAHUERTA	INV. COLABORADOR	NO
				GABRIEL	COSTA	LON	INV. COLABORADOR	NO
				SERGIO	GÓMEZ	USÓN	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				FERNANDO	JIMÉNEZ	COLLADOS	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				ADOLFO	GÁLVEZ	PALACIOS	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				JOSÉ ENRIQUE	FUSTERO	ESCANERO	TÉCNICO COLABORADOR	NO
T05_23R	COMBUSTIÓN Y GASIFICACIÓN	TECNOLOGÍA	CSIC_ICB	FRANCISCO	GARCÍA	LABIANO	INV. PRINCIPAL	SI
				MARÍA TERESA	MENDIARA	NEGREDO	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				JUAN	ADÁNEZ	ELORZA	INV. EFECTIVO	SI
				LUIS FRANCISCO	DE DIEGO	POZA	INV. EFECTIVO	SI
				PILAR	GAYÁN	SANZ	INV. EFECTIVO	SI
				ALBERTO	ABAD	SECADES	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA TERESA	IZQUIERDO	PANTOJA	INV. EFECTIVO	SI
				IÑAKI	ADÁNEZ	RUBIO	INV. EFECTIVO	SI
				ARTURO	CABELLO	FLORES	INV. EFECTIVO	SI
				MARGARITA	DE LAS OBRAS LOSCERTALES	NAVARRO	INV. EFECTIVO	SI
				PIETRO	BARTOCCI		INV. EFECTIVO	SI
				IVÁN	SAMPRÓN	ALONSO	INV. EFECTIVO	NO
				OSCAR	CONDORI	BOCANEGRA	INV. EFECTIVO	NO
				YLDENEY	SILVA	DOMINGOS	INV. EFECTIVO	NO
				ALBERTO	GARCÍA	DOMÍNGUEZ	INV. EFECTIVO	NO
				CRISTINA	IGADO	GRACIA	INV. EFECTIVO	NO
				AMIRHOSSEIN	FILSOUF		INV. COLABORADOR	NO
				GISLANE	PINHO	DE OLIVEIRA	INV. COLABORADOR	NO
				ENRIQUE	GARCÍA	DÍEZ	INV. COLABORADOR	SI
				ISAÍAS	FERNÁNDEZ	PATO	TÉCNICO COLABORADOR	NO

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				MELANIE	ESTÉVEZ	VILACUÑA	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				JORGE	SÁEZ	RIAÑO	TÉCNICO COLABORADOR	NO
T06_23R	GRUPO DE CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLES	TECNOLOGÍA	CSIC_ICB	MARÍA JESÚS	LÁZARO	ELORRI	INV. PRINCIPAL	SI
				ISABEL	SUELVES	LAIGLESIA	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				JOSÉ LUIS	PINILLA	IBARZ	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA VICTORIA	MARTÍNEZ	HUERTA	INV. EFECTIVO	SI
				FELIX	BARRERAS	TOLEDO	INV. EFECTIVO	SI
				ANTONIO	LOZANO	FANTOBA	INV. EFECTIVO	SI
				MANUEL	MONTIEL	ARGAIZ	INV. EFECTIVO	SI
				RADU	MUSTATA	OROVICEANU	INV. EFECTIVO	SI
				LUIS	VALIÑO	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				DAVID	SEBASTIÁN	DEL RÍO	INV. EFECTIVO	SI
				CINTIA	ALEGRE	GRESA	INV. EFECTIVO	SI
				SARA	PÉREZ	RODRÍGUEZ	INV. EFECTIVO	SI
				DANIEL	TORRES	GAMARRA	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ MANUEL	LUQUE	CENTENO	INV. EFECTIVO	SI
				ESTHER	FRECHA	FERREIRO	INV. EFECTIVO	SI
				CRISTIAN	DI STASI		INV. EFECTIVO	SI
				ALEJANDRO	AYALA	CORTES	INV. EFECTIVO	SI
				LAURA	ÁLVAREZ	MANUEL	INV. EFECTIVO	NO
				JESÚS	CEBOLLADA	BORAO	INV. EFECTIVO	NO
				ANTONIO JESÚS	MOLINA	SERRANO	INV. EFECTIVO	NO
				MANUEL	GUTIÉRREZ	ROA	INV. EFECTIVO	NO
				CARLOS	SERRANO	ALCALDE	INV. EFECTIVO	NO
				ANDRÉS	MUÑOZ	ARJONA	INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA	ANDRADES	GARCÍA	INV. EFECTIVO	NO
				ELVIRA	AYLÓN	MARQUINA	TÉCNICO COLABORADOR	SI
				PEDRO	NAPAL	JIMÉNEZ	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				IRENE	VELA	MURILLO	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				RUBEN DRONIN	HERRADA	VASQUEZ	TÉCNICO COLABORADOR	NO
T07_23R	GRUPO DE INVESTIGACION EN ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL (GIAOVE)	TECNOLOGÍA	UZ	ROSA	ORIA	ALMUDÍ	INV. PRINCIPAL	SI
				MARÍA LUISA	SALVADOR	SOLANO	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				ANA	FERRER	MAIRAL	INV. EFECTIVO	SI
				SARA	REMÓN	OLIVER	INV. EFECTIVO	SI
				ESTHER	ARIAS	ALVAREZ	INV. EFECTIVO	SI
				JAIME	GONZÁLEZ	BUESA	INV. EFECTIVO	SI
				SERGIO	SÁNCHEZ	DURÁN	INV. EFECTIVO	SI
				CRISTINA	MALLOR	GIMÉNEZ	INV. EFECTIVO	SI
				DAVID	GIMENO	MARTÍNEZ	INV. EFECTIVO	NO
				VICTOR	BAQUERO	AZNAR	INV. EFECTIVO	NO
				SERGI	GARCÍA	BARREDA	INV. EFECTIVO	SI
				ÁNGEL IGNACIO	NEGUERUELA	SUBERVIOLA	INV. COLABORADOR	SI
				SARA	VEGA	DIEZ	INV. COLABORADOR	NO
				EVA	CAMPO	SAHAGÚN	INV. COLABORADOR	SI
T08_23R	I+AITIIP	TECNOLOGÍA	AITIIP	JOSÉ ANTONIO	DIESTE	MARCIAL	INV. PRINCIPAL	SI
				CAROLINA	PEÑALVA	LAPUENTE	INV. EFECTIVO	SI
				LEYRE	HERNANDEZ	LÓPEZ	INV. EFECTIVO	SI
				DAVID	PONCE	PEREZ	INV. EFECTIVO	SI
				ISABEL	CLAVERIA	AMBROJ	INV. EFECTIVO	SI
				CARLOS	JAVIERRRE	LARDIES	INV. EFECTIVO	SI
				ÁNGEL	FERNÁNDEZ	CUELLO	INV. EFECTIVO	SI
				DANIEL	ELDUQUE	VIÑUALES	INV. EFECTIVO	SI
				CARMELO	PINA	GADEA	INV. EFECTIVO	SI
				PASCUAL	GRACIA	ARANEGA	INV. EFECTIVO	NO
				CARLOS	LASHERAS	RUBIO	INV. EFECTIVO	NO
				PAOLA	LUCAS	BORJABAD	INV. EFECTIVO	NO
				FERNANDO	MATE	NAYA	INV. EFECTIVO	NO
				DAVID	ROBA	FORTAN	INV. EFECTIVO	NO
				EVA	SANCHIS	PELEGRIN	INV. EFECTIVO	NO
				MATEO	VALDIVIESO	GRACIA	INV. EFECTIVO	NO

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				GUILLERMO	VICENTE	GUERRERO	INV. EFECTIVO	NO
				JAVIER	DE VICENTE	GUTIERREZ	INV. EFECTIVO	NO
				IVAN	MONZON	CATALAN	INV. EFECTIVO	NO
				ALBERTO	LAGUIA	PEREZ	INV. EFECTIVO	NO
				ALEJANDRO	MARQUES	PAOLA	INV. EFECTIVO	NO
				PILAR	PEREZ	BERGANZA	INV. EFECTIVO	NO
				TAMARA	GIL	VICENTE	INV. EFECTIVO	NO
				SILVIA	BENITO	GORDO	INV. EFECTIVO	NO
				MARTA	REDRADO	NOTIVOLI	INV. EFECTIVO	NO
				JOSÉ MIGUEL	FERNÁNDEZ	VENGOECHEA	INV. EFECTIVO	NO
				ANDREA	RODRIGEZ	LÓPEZ	INV. EFECTIVO	NO
				ARITZ	SUKIA	SORAZU	INV. EFECTIVO	NO
				ALEJANDRO	SERRANO	ALARCON	INV. EFECTIVO	NO
				PABLO	MURILLO	DOMINGUEZ	INV. EFECTIVO	NO
				LIDIA	GARCÍA	QUILES	INV. COLABORADOR	SI
				VANESA	MARTINEZ	NOGUES	INV. COLABORADOR	SI
				JULIO	VIDAL	NAVARRO	INV. COLABORADOR	NO
				EVA	GAVIN	NOGUES	INV. COLABORADOR	NO
				IRENE	SERRANO	DIEGO	INV. COLABORADOR	NO
T09_23R	REDES ELÉCTRICAS E INTEGRACIÓN EN RED	TECNOLOGÍA	CIRCE	ANDRÉS	LLOMBART	ESTOPIÑAN	INV. PRINCIPAL	SI
				HANS	BLUDSZUWEIT		INV. EFECTIVO	SI
				EDUARDO	GARCÍA	MARTINEZ	INV. EFECTIVO	SI
				EDUARDO	MARTINEZ	CARRASCO	INV. EFECTIVO	SI
				JESÚS	MUÑOZ-CRUZADO	ALBA	INV. EFECTIVO	SI
				MIGUEL ÁNGEL	OLIVAN	MONGE	INV. EFECTIVO	SI
				ROBERTO	ROCCA		INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ MARÍA	SALDAÑA	MEDINA	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ IGNACIO	ABAD	MONSEGUR	INV. EFECTIVO	NO
				LUCÍA	AGUILER	ARROYO	INV. EFECTIVO	NO
				CARLOS	ALBERO	CASTILLON	INV. EFECTIVO	NO
				AITOR	ALCRUDO	SANGROS	INV. EFECTIVO	NO
				ADRIAN DAVID	ALONSO	HERRANZ	INV. EFECTIVO	NO
				MIGUEL ÁNGEL	ALONSO	TEJEDOR	INV. EFECTIVO	NO
				ADRIAN	ARROYO	SERRANO	INV. EFECTIVO	NO
				BENJAMIN	ARRUEGO	SERAL	INV. EFECTIVO	NO
				DANIEL	ABAD	GARCÍA	INV. EFECTIVO	NO
				CARLOS	BARCELONA	AZNAR	INV. EFECTIVO	NO
				JAVIER	BERGES	MARCO	INV. EFECTIVO	NO
				ANTONIO	BERNAL	MARTINEZ	INV. EFECTIVO	NO
				MARTA	BERNAL	SANCHO	INV. EFECTIVO	NO
				GONZALO	BERNE	MELGUIZO	INV. EFECTIVO	NO
				SAMUEL	BORROY	VICENTE	INV. EFECTIVO	NO
				DAVID	CERVERO	GARCÍA	INV. EFECTIVO	NO
				RUBEN	CLAVERO	YEBRA	INV. EFECTIVO	NO
				CARLOS	COSTAS	SOS	INV. EFECTIVO	NO
				ALEJANDRO	DIAZ	BAÑOS	INV. EFECTIVO	NO
				DIEGO	EZQUERRO	CALVO	INV. EFECTIVO	NO
				CECILIA	FATAS	PAUL	INV. EFECTIVO	NO
				GREGORIO	FERNÁNDEZ	AZNAR	INV. EFECTIVO	NO
				NOEMI	GALAN	HERNANDEZ	INV. EFECTIVO	NO
				VICTOR	GARCÍA	NUEZ	INV. EFECTIVO	NO
				LAURA	GIMENEZ	DE URTASUN	INV. EFECTIVO	NO
				RUBEN	GONZÁLEZ	FERNÁNDEZ	INV. EFECTIVO	NO
				JAVIER	GRANADO	FORNAS	INV. EFECTIVO	NO
				ESTEBAN DAMIAN	GUTIERREZ	MLOT	INV. EFECTIVO	NO
				DAVID	HERNANDO	POLO	INV. EFECTIVO	NO
				DANIEL	IBAÑEZ	GIL	INV. EFECTIVO	NO
				ADRIAN	JIMENEZ	FERNÁNDEZ	INV. EFECTIVO	NO
				NATALIA	LAPUENTE	GRACIA	INV. EFECTIVO	NO
				MAR	LLANGOSTERA	MELENDEZ	INV. EFECTIVO	NO
				ROMINA INES	LOBERA	DUIZ	INV. EFECTIVO	NO

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				LUIS FERNANDO	LUENGO	BARANGUAN	INV. EFECTIVO	NO
				SAMUEL	MACHIN	LÓPEZ	INV. EFECTIVO	NO
				VICTOR	MALUMBRES	TALLES	INV. EFECTIVO	NO
				ALFONSO	MARECA	MIRALLES	INV. EFECTIVO	NO
				ALEJANDRO	MARTINEZ	CARRASCO	INV. EFECTIVO	NO
				DIEGO	MARTINEZ	LÓPEZ	INV. EFECTIVO	NO
				ROBERTO MANUEL	MATUTE	OLIVER	INV. EFECTIVO	NO
				FIDEL SIMON	MORENO	CRESPO	INV. EFECTIVO	NO
				ALBERTO JOSÉ	MORENO	PEREZ	INV. EFECTIVO	NO
				ANTONIO MIGUEL	MUÑOZ	GÓMEZ	INV. EFECTIVO	NO
				ANDREAS	MUÑOZ	ZUARA	INV. EFECTIVO	NO
				ALBERTO	MUR	RODRIGO	INV. EFECTIVO	NO
				JUAN JOSÉ	PEREZ	ARAGUES	INV. EFECTIVO	NO
				ALBERTO	PEREZ	LUÑO	INV. EFECTIVO	NO
				JUAN MANUEL	PERIE	BUIL	INV. EFECTIVO	NO
				ANIBAL ANTONIO	PRADA	HURTADO	INV. EFECTIVO	NO
				GUILLERMO	RIOS	GÓMEZ	INV. EFECTIVO	NO
				DAVID MIGUEL	RIVAS	ASCASO	INV. EFECTIVO	NO
				FRANCISCO	RODRÍGUEZ-CAMUÑAS	RUIZ	INV. EFECTIVO	NO
				ANTONIO	RUIZ	DE TEMIÑO IÑIGO	INV. EFECTIVO	NO
				MIGUEL	SOTA	HERNANDEZ	INV. EFECTIVO	NO
				ENRIQUE	TELMO	MARTINEZ	INV. EFECTIVO	NO
				PAULA	TOMAS	PEREZ	INV. EFECTIVO	NO
				IRENE MARÍA	TORRES	ALFONSO	INV. EFECTIVO	NO
				JESÚS	TORRES	TENOR	INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA TERESA	VILLEN	MARTINEZ	INV. EFECTIVO	NO
				JORGE AURELIO	ZARATE	DUARTE	INV. EFECTIVO	NO
				ANA MILAGROS	FUENTES	HERRERA	INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA	AGUIRRE	ROMEO	INV. COLABORADOR	NO
				ALFONSO	BERNAD	MONTENEGRO	INV. COLABORADOR	NO
				MARINA	CARDENAS	HERRERO	INV. COLABORADOR	NO
				MARCELINO	GALLEGO	GARCÍA	INV. COLABORADOR	NO
				JORGE	GRACIA	REBULLIDA	INV. COLABORADOR	NO
				JORGE	JOVEN	ALVAREZ	INV. COLABORADOR	NO
				MONTSERRAT	LANERO	MARTINEZ	INV. COLABORADOR	NO
				SILVIA	LLAMAS	SAMPRIMO	INV. COLABORADOR	NO
				EDUARDO	ALCALDE	GERMAN	INV. COLABORADOR	NO
				MARÍA PILAR	ANDRÉS	BAILON	INV. COLABORADOR	NO
				JAVIER MARTIN	ARAÑO	GONZÁLEZ	INV. COLABORADOR	NO
				MARÍA GABRIELA	CAÑETE	CARDONA	INV. COLABORADOR	NO
				MARÍA IGNACIA	CULELL	ELUSTONDO	INV. COLABORADOR	NO
T11_23R	**CIRCE-REN: Grupo de investigación en Energías Renovable**	**TECNOLOGÍA**	**CIRCE**	CARMEN	BARTOLOME	RUBIO	INV. PRINCIPAL	SI
				JAVIER	BALLESTIN	FUERTES	INV. EFECTIVO	SI
				JORGE	BRUNA	ROMERO	INV. EFECTIVO	SI
				ALESSANDRO	CARMONA	MARTINEZ	INV. EFECTIVO	SI
				CLARA ÁNGELA	JARAUTA	CORDOBA	INV. EFECTIVO	SI
				OLGA	ALVAREZ	PEREZ-ARADROS	INV. EFECTIVO	NO
				IVAN	BAILACH	CONDE	INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA	BAQUEDANO	AISA	INV. EFECTIVO	NO
				SONIA CRISTINA	DE UÑA	TARRAGO	INV. EFECTIVO	NO
				PAULO HENRIQUE	FIGUEIREDO	VAZ	INV. EFECTIVO	NO
				ALEJANDRO	FRESNEDA	CRUZ	INV. EFECTIVO	NO
				MAIDER	GÓMEZ	PALMERO	INV. EFECTIVO	NO
				JAIME	GUERRERO	BELZA	INV. EFECTIVO	NO
				ANDER	JAUREGUI	AMEZAGA	INV. EFECTIVO	NO
				ROBERTO	LAZARO	GASTON	INV. EFECTIVO	NO
				DANIEL	LLOMBART	ESTOPIÑAN	INV. EFECTIVO	NO
				JOSÉ DAVID	MORATA	CRESPO	INV. EFECTIVO	NO
				BARBARA	PALACINO	BLAZQUEZ	INV. EFECTIVO	NO
				OSCAR	PUYO	DE ORTE	INV. EFECTIVO	NO
				BLANCA	SAENZ	QUILEZ	INV. EFECTIVO	NO

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				SIMON	SALA	GASION	INV. EFECTIVO	NO
				FRANCISCO JOSÉ	SÁNCHEZ	RAMOS	INV. EFECTIVO	NO
				ANA PATRICIA	TALAYERO	NAVALES	INV. EFECTIVO	NO
				SEBASTIAN	ZAPATA	HABAS	INV. EFECTIVO	NO
T13_23R	H2+I HIDRÓGENO PARA LA INVESTIGACIÓN	TECNOLOGÍA	FUNDACIÓN HIDRÓGENO	FERNANDO	PALACÍN	ARIZÓN	INV. PRINCIPAL	SI
				VANESA	GIL	HERNÁNDEZ	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				MANUEL	MUNIESA	BURILLO	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	SÁNCHEZ	LAÍNEZ	INV. EFECTIVO	SI
				ADRIANA	MORALES	MARÍN	INV. EFECTIVO	SI
				LIDIA	MARTÍNEZ	IZQUIERDO	INV. EFECTIVO	SI
				GEMMA	RALUY	RIVERA	INV. EFECTIVO	SI
				GIANLUCA	GRECO		INV. EFECTIVO	SI
				JESÚS	SIMÓN	ROMEO	INV. EFECTIVO	NO
				PEDRO	CASERO	CABEZÓN	INV. EFECTIVO	NO
				GUILLERMO	FIGUERUELO	MALO	INV. EFECTIVO	NO
				LAURA	ABADÍA	ALBÁS	INV. EFECTIVO	NO
				MERCEDES	SANZ	MILLÁN	INV. EFECTIVO	NO
				TERESA	VILLUENDAS	GARCÍA	INV. EFECTIVO	NO
				EDUARDO	BERNAD	QUÍLEZ	INV. EFECTIVO	NO
				PAULA	BARBERO	GALLO	INV. EFECTIVO	NO
T14_23R	SMART AND SUSTAINABLE LOGISTICS & SUPPLY CHAINS	TECNOLOGÍA	ZLC	SUSANA	VAL	BLASCO	INV. PRINCIPAL	SI
				BEATRIZ	ROYO	AGUSTIN	INV. EFECTIVO	SI
				MUSTAFA	ÇAGRI	GÜRBÜZ	INV. EFECTIVO	SI
				CAROLINA	CIPRES	PELLEJER	INV. EFECTIVO	NO
				ALICIA CRISTINA	MARTINEZ DE YUSO	ARIZA	INV. EFECTIVO	SI
				YASEL JOSÉ	COSTA	SALAS	INV. EFECTIVO	SI
				LUCA	URCIUOLI	N/A	INV. EFECTIVO	SI
				RICHARD	PIBERNIK	N/A	INV. EFECTIVO	SI
				SPYRIDON	LEKKAKOS	N/A	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA TERESA	DE LA CRUZ	EIRIZ	INV. EFECTIVO	SI
				SARA	SÁNCHEZ	MONCLUS	INV. EFECTIVO	SI
				EMILIO	LARRODE	PELLICER	INV. EFECTIVO	SI
				JUAN BAUTISTA	ARROYO	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				CARLOS	MILLÁN	IBOR	INV. EFECTIVO	SI
				DAVID	ESCUIN	FINOL	INV. EFECTIVO	SI
				DAVID	CIPRES	BAGÜESTE	INV. EFECTIVO	SI
				LORENA	POLO	NAVARRO	INV. EFECTIVO	SI
				PILAR	FERNANDEZ DE ALARCON	AZON	INV. EFECTIVO	NO
				MIRIAM	GARCÍA	MILLA	INV. EFECTIVO	NO
				EDUARDO	GARCÍA	FUERTES	INV. EFECTIVO	NO
				JAVIER	LARROY	COMELLAS	INV. EFECTIVO	NO
				ÁNGEL	GIMENO	VALERO	INV. EFECTIVO	NO
				ALBERTO	CAPELLA	GARCES	INV. EFECTIVO	NO
				LUIS	MARTINEZ	ABAD	INV. EFECTIVO	NO
				GUILLERMO	GONZÁLEZ	CALVO	INV. EFECTIVO	NO
				LUIS JAVIER	MONTAÑES	TEJEDOR	INV. EFECTIVO	NO
				JOSÉ LUIS	LÓPEZ	RAMON	INV. EFECTIVO	NO
				ALBERTO	FRAILE	DEL POZO	INV. COLABORADOR	SI
				DAVID	UBIDE	QUEROL	INV. COLABORADOR	SI
				BENJAMIN	BENTURA	AZNAREZ	INV. COLABORADOR	SI
				JESÚS	MEDRANO	BOSQUE	INV. COLABORADOR	SI
				ALFONSO	ESCUDERO	AMOR	INV. COLABORADOR	SI
				FERNANDO	CABALLERO	ORIOL	INV. COLABORADOR	NO
				DIEGO	ARTIGOT	NOGUER	INV. COLABORADOR	NO
				JUAN ANTONIO	SICILIA	MONTALVO	INV. COLABORADOR	SI
				JOSÉ LUIS	CABALLERO	ORIOL	INV. COLABORADOR	SI
				FERNANDO	PASCUAL	ANDREU	INV. COLABORADOR	SI
				OLIVER	DIEZ	RANFT	INV. COLABORADOR	SI
				JESÚS	GALLEGO	NAVARRO	INV. COLABORADOR	SI

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				RAHMANA	SHANGHAYEHG	N/A	INV. COLABORADOR	NO
				TERESA	MALETA	MANUBENS	INV. COLABORADOR	SI
				JAIME VICTOR	ESCOBAR	DE LA IGLESIA	INV. COLABORADOR	NO
				YOSSI	SHEFFI	N/A	INV. COLABORADOR	SI
				SANTIAGO	KRAISELBURD	N/A	INV. COLABORADOR	SI
				AMIR B.	SAMII	N/A	INV. COLABORADOR	SI
				PAULO	GONÇALVES	N/A	INV. COLABORADOR	SI
				RUBEN	SAINZ	GONZÁLEZ	INV. COLABORADOR	SI
T15_23R	DISEÑO DESARROLLO MODELADO COMPUTACIONAL MATERIALES AVANZADOS (DIAMOMD)	TECNOLOGÍA	ITA	ANA CRISTINA	CRESPO	MIÑANA	INV. PRINCIPAL	SI
				LETICIA	GRACIA	GRIJOTA	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				AGUSTÍN	CHIMINELLI	SARRIÁ	INV. EFECTIVO	SI
				BELÉN	HERNÁNDEZ	GASCÓN	INV. EFECTIVO	SI
				CARLOS	SAENZ	EZQUERRO	INV. EFECTIVO	NO
				CLARA	VALERO	LÁZARO	INV. EFECTIVO	SI
				ELÍAS	LIARTE	RICHART	INV. EFECTIVO	NO
				ENGRACIA	MOZAS	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				FRANCISCO	LAHUERTA	CALAHORRA	INV. EFECTIVO	SI
				FRANCISCO JAVIER	MARTÍNEZ	BARCA	INV. EFECTIVO	SI
				FRANCISCO	SERRANO	ALCALDE	INV. EFECTIVO	SI
				GABRIEL	BELTRÁN	LOSTAL	INV. EFECTIVO	NO
				GEMMA	IBARZ	RIC	INV. EFECTIVO	SI
				IGNACIO	CONDE	VALLEJO	INV. EFECTIVO	SI
				ISMAEL	VIEJO	MONGE	INV. EFECTIVO	NO
				JOHANN GEORG	MEIER		INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ FELIX	CLEMENTE	MARTINEZ	INV. EFECTIVO	NO
				Mª EUGENIA	ESCARIO	GONZÁLEZ	INV. EFECTIVO	NO
				MANUEL	LASPALAS	CASANOVA	INV. EFECTIVO	SI
				MARGARITA	CANALES	COMPES	INV. EFECTIVO	NO
				MIGUEL	LIZARANZU	FERNÁNDEZ	INV. EFECTIVO	SI
				NOELIA	ALCALÁ	SERRANO	INV. EFECTIVO	NO
				ÓSCAR	GRACIA	PUYUELO	INV. EFECTIVO	NO
				RUBÉN	RIVERA	FERNÁNDEZ	INV. EFECTIVO	NO
				SANDRA	ROCHE	BERDEJO	INV. EFECTIVO	NO
				SANTIAGO	MIGUEL	AZNAR	INV. EFECTIVO	NO
				SUSANA	CASTELAR	ARIZA	INV. EFECTIVO	SI
				CARLOS	MAGDALENA	GASCÓN	INV. COLABORADOR	NO
				FRANCISCO	GIL	ADELL	INV. COLABORADOR	NO
				GUILLERMO	POZO	USON	INV. COLABORADOR	NO
				ICIAR	SERRANO	JIMENEZ	INV. COLABORADOR	NO
				JAVIER	GONZÁLEZ	TORRIJO	INV. COLABORADOR	NO
				NICOLÁS	ESCRIBANO		INV. COLABORADOR	NO
				RICARDO	TERUEL	ARAUZO	INV. COLABORADOR	NO
				SERGIO	MARTÍNEZ	CRESPO	INV. COLABORADOR	NO
T17_23R	INTEGRACION Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE BIG DATA Y ELECTRICOS (IODIDE)	TECNOLOGÍA	ITA	FERNANDO	ARTECHE	GONZÁLEZ	INV. PRINCIPAL	SI
				ALVARO	PRADAS	LUENGO	INV. EFECTIVO	NO
				CRISTINA	ESTEBAN	LALLANA	INV. EFECTIVO	NO
				FRANCISCO JAVIER	PIEDRAFITA	ORDUNA	INV. EFECTIVO	NO
				IVAN	ECHEVERRIA	CIAURRI	INV. EFECTIVO	SI
				MATEO	IGLESIAS	AMELLA	INV. EFECTIVO	SI
				CLAUDIO	RIVETTA		INV. EFECTIVO	SI
				FRANCISCO JAVIER	GALINDO	GUARCH	INV. EFECTIVO	SI
				GUILLERMO	PLUMED	ASENSIO	INV. EFECTIVO	NO
				ALBERTO	ARCUSA	PUENTE	INV. COLABORADOR	NO
				DAVID IGNACIO	ABADÍA	GALLEGO	INV. EFECTIVO	NO
				ENRIQUE	MELÉNDEZ	ESTRADA	INV. EFECTIVO	NO
				JORGE IGNACIO	VEA-MURGUIA	MERCK	INV. EFECTIVO	NO
				JOSÉ IGNACIO	CALVO	CALLEJO	INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA DE LA VEGA	RODRIGÁLVAREZ	CHAMARRO	INV. EFECTIVO	NO
				FRANCISCO JOSÉ	LACUEVA	PÉREZ	INV. EFECTIVO	NO
				PAULA	PEÑA	LARENA	INV. EFECTIVO	NO
				RAFAEL	DEL HOYO	ALONSO	CO-INV. PRINCIPAL	SI

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				SERGIO	MAYO	MACÍAS	INV. EFECTIVO	NO
				CARLOS	GONZÁLEZ	MUÑOZ	INV. EFECTIVO	NO
				IÑIGO	ZUBIZARRETA	NAFARRATE	INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA DEL CARMEN	RODRÍGUEZ	HERNANDEZ	INV. EFECTIVO	SI
				ROCIO	AZNAR	GIMENO	INV. EFECTIVO	NO
				GORKA	LABATA	LEZAUN	INV. EFECTIVO	NO
				ROSA MARÍA	MONTAÑES	SALAS	INV. EFECTIVO	NO
				BEATRIZ	FRANCO	GARCÍA	INV. EFECTIVO	NO
				RICARDO	SALILLAS	MARTINEZ	INV. EFECTIVO	NO
				RUBEN	MUÑOZ	SIERRA	INV. COLABORADOR	NO
				IRENE	LÓPEZ	BOSQUE	INV. COLABORADOR	NO
				ANA	HERNANDEZ	RUIZ	INV. COLABORADOR	NO
				CARLOS	MARAÑES	NUENO	INV. COLABORADOR	NO
				LUIS	GARCÍA	GARCÉS	INV. COLABORADOR	NO
				SERGIO	PASTOR	MEDRANO	INV. COLABORADOR	NO
				MARCOS	CABALLERO	YUS	INV. COLABORADOR	NO
T18_23R	GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN INGENIERÍA HIDRÁULICA Y AMBIENTAL (GIHA)	TECNOLOGÍA	EUPLA	BENIAMINO	RUSSO		INV. PRINCIPAL	SI
				JOSÉ ÁNGEL	PÉREZ	BENEDICTO	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				ALEJANDRO	ACERO	OLIETE	INV. EFECTIVO	SI
				CARMELO JOSÉ	BORQUE	HORNA	INV. EFECTIVO	SI
				PEDRO LUIS	LÓPEZ	JULIÁN	INV. EFECTIVO	SI
				MIGUEL ÁNGEL	MORALES	ARRIBAS	INV. EFECTIVO	NO
				JAVIER	PÉREZ	ESTERAS	INV. EFECTIVO	NO
				OSCAR	RUIZ	LOZANO	INV. EFECTIVO	NO
				ÁNGEL	SALESA	BORDANABA	INV. EFECTIVO	SI
				JUAN CARLOS	SÁNCHEZ	CATALÁN	INV. EFECTIVO	SI
				IRENE	PÉREZ	ALFARO	INV. COLABORADOR	NO
				FERNANDO	QUERO	SANZ	INV. COLABORADOR	SI
				SORAYA	CUBERO	MELUS	TÉCNICO COLABORADOR	NO
T19_23R	LABORATORIO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL. LAMAGRI	TECNOLOGÍA	UZ	FRANCISCO JAVIER	GARCÍA	RAMOS	INV. PRINCIPAL	SI
				LUIS	CASTEJÓN	HERRER	INV. EFECTIVO	SI
				JESÚS	CUARTERO	SALAFRANCA	INV. EFECTIVO	SI
				DAVID	VALLADARES	HERNANDO	INV. EFECTIVO	SI
				PABLO	MARTÍN	RAMOS	INV. EFECTIVO	SI
				MARIANO	VIDAL	CORTÉS	INV. EFECTIVO	SI
				HUGO	MALÓN	LITAGO	INV. EFECTIVO	SI
				ANTONIO	BONÉ	GARASA	INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA	VIDEGAIN	MARCO	INV. EFECTIVO	SI
				ÁNGEL	JIMÉNEZ	JIMÉNEZ	INV. COLABORADOR	SI
				ALBA	VIGO	MORANCHO	TÉCNICO COLABORADOR	NO
T20_23R	GRUPO DE TECNOLOGÍAS FOTÓNICAS	TECNOLOGÍA	UZ	RAFAEL	ALONSO	ESTEBAN	INV. EFECTIVO	SI
				VICTOR	BERDEJO	ARCEIZ	INV. EFECTIVO	SI
				ROCIO	CHUECA	LASHERAS	INV. EFECTIVO	NO
				ENRIQUE	CARRETERO	CHAMARRO	INV. EFECTIVO	SI
				JUAN ANTONIO	CASAO	PEREZ	INV. EFECTIVO	SI
				JUAN IGNACIO	GARCES	GREGORIO	INV. EFECTIVO	SI
				CARLOS DAVID	HERAS	VILA	INV. EFECTIVO	SI
				DAVID	IZQUIERDO	NUÑEZ	INV. EFECTIVO	SI
				SEBASTIAN	JARABO	LALLANA	INV. EFECTIVO	SI
				ALICIA	LÓPEZ	LUCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA ÁNGELES	LOSADA	BINUE	INV. EFECTIVO	SI
				JUAN PABLO	MARTINEZ	JIMENEZ	INV. EFECTIVO	SI
				FRANCISCO JAVIER	MATEO	GASCON	INV. EFECTIVO	SI
				CRISTINA	PELAYO	GIL	INV. EFECTIVO	SI
				FRANCISCO JAVIER	SALGADO	REMACHA	INV. EFECTIVO	SI
				IÑIGO	SALINAS	ARIZ	INV. EFECTIVO	SI
				PASCUAL	SEVILLANO	REYES	INV. EFECTIVO	SI
				JESÚS	SUBIAS	DOMINGO	INV. PRINCIPAL	SI
				ADRIAN	SUBIAS	MARTIN	INV. EFECTIVO	NO
				JORGE	CANUDO	GARCÍA	INV. COLABORADOR	NO
				JOSÉ JORGE	GIL	PEREZ	INV. COLABORADOR	SI

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				NATALIA	HERGUEDAS	HERNANDORENA	INV. COLABORADOR	NO
				ANDREA	IRANZO	ALMALE	INV. COLABORADOR	NO
				LEYRE	LARRAYA	SANCHO	INV. COLABORADOR	NO
				MARÍA PILAR	BLASCO	HERRANZ	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				ANA BLANCA	CUEVA	RUESCA	TÉCNICO COLABORADOR	NO
T21_23R	GRUPO I+D EN COMPUTACIÓN DISTRIBUIDA (DISCO)	TECNOLOGÍA	UZ	PEDRO JAVIER	ALVAREZ	PEREZ-ARADROS	INV. PRINCIPAL	SI
				FRANCISCO JAVIER	FABRA	CARO	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				JOAQUÍN	EZPELETA	MATEO	INV. EFECTIVO	SI
				JORGE	JULVEZ	BUENO	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ JAVIER	MERSEGUER	HERNAIZ	INV. EFECTIVO	SI
				RAQUEL	TRILLO	LADO	INV. EFECTIVO	SI
				SIMONA	BERNARDI		INV. EFECTIVO	SI
				RICARDO	RODRÍGUEZ	FERNÁNDEZ	INV. EFECTIVO	SI
				DANIEL	UROZ	HINAREJOS	INV. EFECTIVO	NO
				RAZVAN	RADUCU		INV. EFECTIVO	NO
				JORGE	LAZARO	IBAÑEZ	INV. EFECTIVO	NO
				BRIDGET	BANNERMAN		INV. COLABORADOR	SI
				MARÍA JOSÉ	IBAÑEZ	SAENZ LÓPEZ	INV. COLABORADOR	SI
				NARIA ELENA	GÓMEZ	MARTINEZ	INV. COLABORADOR	SI
				DIEGO CARMELO	PEREZ	PALACIN	INV. COLABORADOR	SI
				JOSÉ IGNACIO	REQUENO	JARABO	INV. COLABORADOR	SI
				JAVIER	CARRILLO	MONDEJAR	INV. COLABORADOR	SI
				STEFANO	MARRONE		INV. COLABORADOR	SI
				MARÍA STELLA	DE BIASE		INV. COLABORADOR	NO
				MARIAPIA	RAIMONDO		INV. COLABORADOR	NO
T22_23R	PROCESOS TERMOQUIMICOS	TECNOLOGÍA	UZ	JESÚS	ARAUZO	PÉREZ	INV. PRINCIPAL	SI
				Mª UJUÉ	ALZUETA	ANÍA	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				JOAN JOSÉP	MANYÁ	CERVELLO	INV. EFECTIVO	SI
				ANTONIO	MONZÓN	BESCÓS	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ LUIS	SÁNCHEZ	CEBRIÁN	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA	ABIÁN	VICÉN	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	ÁBREGO	GARRUÉS	INV. EFECTIVO	SI
				Mª ALICIA	CALLEJAS	BERMEJO	INV. EFECTIVO	SI
				JESÚS	CEAMANOS	LAVILLA	INV. EFECTIVO	SI
				LUCÍA	GARCÍA	NIETO	INV. EFECTIVO	SI
				GLORIA	GEA	GALINDO	INV. EFECTIVO	SI
				ALBERTO	GONZALO	CALLEJO	INV. EFECTIVO	SI
				NIEVES	LATORRE	SIERRA	INV. EFECTIVO	SI
				ÁNGELA	MILLERA	PERALTA	INV. EFECTIVO	SI
				Mª BENITA	MURILLO	ESTEBAN	INV. EFECTIVO	SI
				MIRIAM	OLIVA	ALCUBIERRE	INV. EFECTIVO	SI
				EVA MARÍA	ROMEO	SALAZAR	INV. EFECTIVO	SI
				CARLOS	ROYO	PASCUAL	INV. EFECTIVO	SI
				JOAQUÍN	RUIZ	PALACÍN	INV. EFECTIVO	SI
				HANS HEINRICH	CARSTENSEN		INV. EFECTIVO	SI
				NOEMÍ	GIL	LALAGUNA	INV. EFECTIVO	SI
				Mª ISABEL	FONTS	AMADOR	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	REMÓN	NUÑEZ	INV. EFECTIVO	SI
				DARÍO SANTIAGO	ALVIRA	DOBÓN	INV. EFECTIVO	NO
				DAVID	CHAOS	HERNÁNDEZ	INV. EFECTIVO	NO
				PEDRO	GARCÍA	RUIZ	INV. EFECTIVO	NO
				MIGUEL	GONZÁLEZ	MARTÍN	INV. EFECTIVO	NO
				FRANCISCO	MALDONADO	MARTÍN	INV. EFECTIVO	NO
				Mª ÁFRICA	NAVARRO	GIL	INV. EFECTIVO	NO
				ARIANNA	SABINA	DELGADO	INV. EFECTIVO	NO
				ZAINAB	AFAILAL		INV. COLABORADOR	NO
				DANIEL	ANTORÁN	NAVARRO	INV. COLABORADOR	NO
				EVA	CASANOVA	MOYA	INV. COLABORADOR	NO
				FERNANDO	CAZAÑA	PÉREZ	INV. COLABORADOR	SI
				CÉSAR JAVIER	GRACIA	MONFORTE	INV. COLABORADOR	NO
				DAVID	MARTÍN	MOYA	INV. COLABORADOR	NO

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				RAQUEL	RASO	ROKA	INV. COLABORADOR	NO
				PILAR	TARIFA	SÁNCHEZ	INV. COLABORADOR	SI
				OLGA	MARÍN	RIBA	TÉCNICO COLABORADOR	NO
T23_23R	ELECTRÓNICA DE POTENCIA Y MICROELECTRÓNICA	TECNOLOGÍA	UZ	JOSÉ MIGUEL	BURDÍO	PINILLA	INV. PRINCIPAL	SI
				JESÚS	ACERO	ACERO	INV. EFECTIVO	SI
				DENIS	NAVARRO		INV. EFECTIVO	SI
				LUIS ÁNGEL	BARRAGÁN	PÉREZ	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ IGNACIO	ARTIGAS	MAESTRE	INV. EFECTIVO	SI
				ARTURO	MEDIANO	HEREDIA	INV. EFECTIVO	SI
				ISIDRO	URRIZA	PARROQUÉ	INV. EFECTIVO	SI
				JORGE LUIS	FALCÓ	BOUDET	INV. EFECTIVO	SI
				EDUARDO	LALOYA	MONZÓN	INV. EFECTIVO	SI
				ARÁNZAZU	OTÍN	ACÍN	INV. EFECTIVO	SI
				ESTANISLAO	OYARBIDE	USABIAGA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA PILAR	MOLINA	GAUDÓ	INV. EFECTIVO	SI
				CLAUDIO	CARRETERO	CHAMARRO	INV. EFECTIVO	SI
				ÓSCAR	LUCÍA	GIL	INV. EFECTIVO	SI
				FRANCISCO JOSÉ	PÉREZ	CEBOLLA	INV. EFECTIVO	SI
				CARLOS	BERNAL	RUIZ	INV. EFECTIVO	SI
				IGNACIO	LOPE	MORATILLA	INV. EFECTIVO	SI
				HÉCTOR	SARNAGO	ANDÍA	INV. EFECTIVO	SI
				BORJA	LÓPEZ	ALONSO	INV. EFECTIVO	SI
				PABLO	GUILLÉN	MOYA	INV. EFECTIVO	SI
				IGNACIO	ALVAREZ	GARIBURO	INV. EFECTIVO	NO
				PABLO	BRIZ	ZAMORANO	INV. EFECTIVO	NO
				MIGUEL	LABODÍA	DOCE	INV. EFECTIVO	NO
				ALEXIS ADRIÁN	NARVÁEZ	ACARO	INV. EFECTIVO	NO
				ALBERTO	PASCUAL	SUÑER	INV. EFECTIVO	NO
				NICOLÁS JESÚS	MEDRANO	MARQUÉS	INV. EFECTIVO	SI
				BELÉN	CALVO	LÓPEZ	INV. EFECTIVO	SI
				DIEGO	ANTOLÍN	CAÑADA	INV. EFECTIVO	SI
				DANIEL	ENERIZ	ORTA	INV. EFECTIVO	NO
				ANTONIO	GÜEMES	SÁNCHEZ	INV. EFECTIVO	SI
				ABELARDO	MARTÍNEZ	ITURBE	INV. COLABORADOR	SI
				DANIEL	CRISTÓBAL	MARTÍNEZ	TÉCNICO COLABORADOR	NO
T24_23R	Applied Mechanics and Bioengineering (AMB)	TECNOLOGÍA	UZ	BEGOÑA	CALVO	CALZADA	INV. PRINCIPAL	SI
				ELIAS	CUETO	PRENDES	INV. EFECTIVO	SI
				MIGUEL ÁNGEL	MARTINEZ	BARCA	INV. EFECTIVO	SI
				ESTEFANIA	PEÑA	BAQUEDANO	INV. EFECTIVO	SI
				ICIAR	ALFARO	RUIZ	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				DAVID	GONZÁLEZ	IBAÑEZ	INV. EFECTIVO	SI
				DAVID	BEL	CACHO	INV. EFECTIVO	SI
				JORGE	GRASA	ORÚS	INV. EFECTIVO	SI
				ELENA	LANCHARES	SANCHO	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ ANTONIO	PEÑA	BAQUEDANO	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	BAYOD	LÓPEZ	INV. EFECTIVO	SI
				MOHAMED	HAMDY	DOWEIDAR	INV. EFECTIVO	SI
				LAURA	REMÓN	MARTINEZ	INV. EFECTIVO	SI
				CARLA MARÍA	ROQUE		INV. EFECTIVO	SI
				IULEN	CABEZA	GIL	INV. EFECTIVO	SI
				BEATRIZ	MOYA	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				ELENA	READELLI		INV. EFECTIVO	NO
				BENEDETTA	FANTACI		INV. EFECTIVO	NO
				PAU	URDEITX	DÍAZ	INV. EFECTIVO	NO
				ÁNGEL	HERAS	SABADA	INV. EFECTIVO	NO
				CARLOS	BERMEJO	BARDAJOS	INV. EFECTIVO	NO
				ALVARO TOMAS	LATORRE	MOLINS	INV. EFECTIVO	NO
				RICARDO	CABALLERO	MASA	INV. EFECTIVO	NO
				ITZIAR	RIOS	RUIZ	INV. EFECTIVO	NO
				MYRIAM	CILLA	HERNANDEZ	INV. COLABORADOR	SI
				QUERCUS	HERNADEZ	LAIN	INV. COLABORADOR	NO

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				NICOLAS	LAITA	DIESTE	INV. COLABORADOR	NO
				ALEJANDRO	APARICI	GIL	INV. COLABORADOR	NO
				PEDRO ALEXANDRE	MARTINS	LOPES	INV. COLABORADOR	SI
				ELENA	HERNANDEZ	ALHAMBRA	INV. COLABORADOR	NO
				CARLOS	MARZO	MAINAR	TÉCNICO COLABORADOR	NO
T26_23R	GRUPO DE DISEÑO ELECTRÓNICO	TECNOLOGÍA	UZ	SANTIAGO	CELMA	PUEYO	INV. PRINCIPAL	SI
				CARLOS	SÁNCHEZ	AZQUETA	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				CONCEPCIÓN	ALDEA	CHAGOYEN	INV. EFECTIVO	SI
				FRANCISCO	AZNAR	TABUENCA	INV. EFECTIVO	SI
				MIGUEL	GARCÍA	BOSQUE	INV. EFECTIVO	SI
				GUILLERMO	ROYO	CALDERÓN	INV. EFECTIVO	SI
				GUILLERMO	DÍEZ	SEÑORANS	INV. EFECTIVO	NO
				DIEGO FABIÁN	PAREDES	PÁLIZ	INV. EFECTIVO	NO
				ANTONIO DIONISIO	MARTÍNEZ	PÉREZ	INV. EFECTIVO	NO
				JORGE	MARQUÉS	CARCÍA	INV. EFECTIVO	NO
				JORGE	FERNÁNDEZ	ARAGONÉS	INV. EFECTIVO	NO
				RAÚL	APARICIO	TELLEZ	INV. EFECTIVO	NO
				ABEL	NAYA	FORCANO	INV. EFECTIVO	NO
				UXUA	ESTEBAN	ERASO	INV. COLABORADOR	NO
				PEDRO ANTONIO	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ	INV. COLABORADOR	NO
T27_23R	HOWLAB - HUMAN OPENWARE RESEARCH LAB	TECNOLOGÍA	UZ	ROBERTO	CASAS	NEBRA	INV. PRINCIPAL	SI
				BONIFACIO	MARTÍN	DEL BRÍO	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ MARÍA	LÓPEZ	PÉREZ	INV. EFECTIVO	NO
				IGNACIO	MARTÍNEZ	RUIZ	INV. EFECTIVO	SI
				ANTONIO	BONO	NUEZ	INV. EFECTIVO	SI
				DAVID	BULDAÍN	PÉREZ	INV. EFECTIVO	SI
				ELÍAS	HERRERO	JARABA	INV. EFECTIVO	SI
				TERESA	BLANCO	BASCUAS	INV. EFECTIVO	SI
				ENRIQUE	CANO	SUÑÉN	INV. EFECTIVO	NO
				ALBERTO	GASCÓN	ROCHE	INV. EFECTIVO	NO
				MARTA	SIGUÍN	CALVO	INV. EFECTIVO	NO
				ÁLVARO	MARCO	MARCO	INV. EFECTIVO	SI
T28_23R	GESTION ESTRATEGICA DE LA ENERGIA	TECNOLOGÍA	UZ	ÁNGEL ANTONIO	BAYOD	RÚJULA	INV. PRINCIPAL	SI
				JOSÉ LUIS	BERNAL	AGUSTIN	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ ANTONIO	DOMINGUEZ	NAVARRO	INV. EFECTIVO	SI
				RODOLFO	DUFO	LÓPEZ	INV. EFECTIVO	SI
				AMAYA	MARTINEZ	GRACIA	INV. EFECTIVO	SI
				FRANCISCO JAVIER	UCHE	MARCUELLO	INV. EFECTIVO	SI
				SERGIO	USÓN	GIL	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ MARÍA	YUSTA	LOYO	INV. EFECTIVO	SI
				IGNACIO	ZABALZA	BIBRIÁN	INV. EFECTIVO	SI
				IVÁN	CRISTÓBAL	MONREAL	INV. EFECTIVO	SI
				JUAN MIGUEL	LUJANO	ROJAS	INV. EFECTIVO	SI
				JESÚS SERGIO	ARTAL	SEVIL	INV. EFECTIVO	NO
				JESÚS	BEYZA	BRAVO	INV. COLABORADOR	SI
				IGNACIO	RAMIREZ	ROSADO	INV. COLABORADOR	SI
T29_23R	LABORATORIO DE ANÁLISIS DEL AROMA Y ENOLOGÍA (LAAE)	TECNOLOGÍA	UZ	VICENTE	FERREIRA	GONZÁLEZ	INV. PRINCIPAL	SI
				ANA MARÍA	ESCUDERO	CARRA	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				JUAN FRANCISCO	CACHO	PALOMAR	INV. EFECTIVO	SI
				RICARDO JAVIER	LÓPEZ	GÓMEZ	INV. EFECTIVO	SI
				CHELO	FERREIRA	GONZÁLEZ	INV. EFECTIVO	SI
				MÓNICA	BUENO	FERNÁNDEZ	INV. EFECTIVO	SI
				ALEXIS	MARSOL	VALL	INV. EFECTIVO	SI
				DIEGO	SÁNCHEZ	GIMENO	INV. EFECTIVO	NO
				ELAYMA	SÁNCHEZ	ACEVEDO	INV. EFECTIVO	NO
				ÁNGEL MANUEL	ARAGÓN	CAPONE	INV. EFECTIVO	NO
				ARANCHA	DE LA FUENTE	BLANCO	INV. EFECTIVO	SI
				IGNACIO	ONTAÑÓN	ALONSO	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA CRISTINA	PEÑA	DEL OLMO	INV. EFECTIVO	SI
				SUSANA	AINSA	ZAZURCA	INV. COLABORADOR	NO
				MARÍA PILAR	SÁENZ	NAVAJAS	INV. COLABORADOR	SI

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				MARÍA PURIFICACIÓN	FERNÁNDEZ	ZURBANO	INV. COLABORADOR	SI
				JORGE	CEBOLLADA	ESEVERRI	TÉCNICO COLABORADOR	NO
T30_23R	GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN INTEGRACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES	TECNOLOGÍA	UZ	MIGUEL	GARCÍA	GRACIA	INV. PRINCIPAL	SI
				JESÚS	LETOSA	FLETA	INV. EFECTIVO	SI
				ANTONIO	USÓN	SARDAÑA	INV. EFECTIVO	SI
				ANTONIO JOAQUÍN	MONTAÑÉS	ESPINOSA	INV. EFECTIVO	SI
				MIGUEL	SAMPLÓN	CHALMETA	INV. EFECTIVO	SI
				MIGUEL ÁNGEL	GARCÍA	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				JOAQUÍN	MUR	AMADA	INV. EFECTIVO	SI
				SUSANA	MARTÍN	ARROYO	INV. EFECTIVO	NO
				ANTONIO	PARDINA	CARRERA	INV. COLABORADOR	NO
				ÁLVARO MANUEL	LLAMAZARES	PRIETO	INV. COLABORADOR	NO
				IGNACIO	SÁEZ	MARTÍNEZ	INV. COLABORADOR	NO
T31_23R	COMMUNICATIONS NETWORKS AND INFORMATION TECHNOLOGIES (CENIT)	TECNOLOGÍA	UZ	JULIÁN	FERNÁNDEZ	NAVAJAS	INV. PRINCIPAL	SI
				PALOMA	GARCÍA	DUCAR	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				ANTONIO	VALDOVINOS	BARDAJÍ	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ	GARCÍA	MOROS	INV. EFECTIVO	SI
				JESÚS	DE MINGO	SANZ	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ	RUIZ	MAS	INV. EFECTIVO	SI
				FERNANDO	GUTIÉRREZ	SOLER	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA	CANALES	COMPÉS	INV. EFECTIVO	SI
				ÁLVARO	ALESANCO	IGLESIAS	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ RAMÓN	GÁLLEGO	MARTÍNEZ	INV. EFECTIVO	SI
				PEDRO LUIS	CARRO	CEBALLOS	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ LUIS	SALAZAR	RIAÑO	INV. EFECTIVO	SI
				GUILLERMO	AZUARA	GUILLÉN	INV. EFECTIVO	SI
				JORGE	ORTÍN	GRACIA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA ÁNGELA	HERNÁNDEZ	SOLANA	INV. EFECTIVO	SI
T32_23R	TECNOLOGÍAS FLUIDODINÁMICAS	TECNOLOGÍA	UZ	RICARDO	ALIOD	SEBASTIÁN	INV. EFECTIVO	SI
				MOHAMAD	ASRARDEL		INV. EFECTIVO	NO
				JAVIER MANUEL	BALLESTER	CASTAÑER	INV. PRINCIPAL	SI
				JORGE ÁNGEL	BARROSO	ESTÉBANEZ	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER AMADEO	BLASCO	ALBERTO	INV. EFECTIVO	SI
				PILAR	BRUFAU	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				ESTEBAN	CALVO	BERNAD	INV. EFECTIVO	SI
				LUIS MANUEL	CERECEDO	FIGUEROA	INV. EFECTIVO	SI
				MARCO	DE CORATO		INV. EFECTIVO	SI
				ANA SOFÍA	CUBERO	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				CÉSAR	DOPAZO	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				NORBERTO	FUEYO	DÍAZ	INV. EFECTIVO	SI
				PILAR	GARCÍA	NAVARRO	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ IGNACIO	GARCÍA	PALACÍN	INV. EFECTIVO	SI
				EDUARDO	GIMENO	ESCOBEDO	INV. COLABORADOR	NO
				ANTONIO	GÓMEZ	SAMPER	INV. COLABORADOR	SI
				CÉSAR	GONZÁLEZ	CEBOLLADA	INV. EFECTIVO	SI
				GUILLERMO	HAUKE	BERNARDOS	INV. EFECTIVO	SI
				SALVADOR	IZQUIERDO	ESTALLO	INV. EFECTIVO	SI
				JUAN	MAIRAL	ASCASO	INV. EFECTIVO	NO
				JESÚS JOAQUÍN	MARTÍN	YAGÜE	INV. EFECTIVO	SI
				SERGIO	MARTÍNEZ	ARANDA	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	MELERO	BESPÍN	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				MARIO	MORALES	HERNÁNDEZ	INV. EFECTIVO	SI
				ÁLVARO	MUELAS	EXPÓSITO	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	MURILLO	CASTARLENAS	INV. EFECTIVO	SI
				ADRIÁN	NAVAS	MONTILLA	INV. EFECTIVO	SI
				TAHA YUNUSBHAI	POONAWALA		INV. EFECTIVO	NO
				Mª PILAR	REMACHA	GAYÁN	INV. EFECTIVO	SI
				SOFÍA	SANZ	RAMÓN	INV. COLABORADOR	NO
				ÁLVARO	SOBRINO	CALVO	TÉCNICO COLABORADOR	SI
				PABLO	SOLÁN	FUSTERO	INV. COLABORADOR	NO
				ÁNGEL	SORIA	LOZANO	TÉCNICO COLABORADOR	NO

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				EDUARDO	TIZNÉ	LARROY	INV. COLABORADOR	NO
				PABLO	VALLÉS	OLIVÁN	INV. COLABORADOR	NO
T34_23R	GRAPHICS AND IMAGING LAB	TECNOLOGÍA	UZ	DIEGO	GUTIÉRREZ	PÉREZ	INV. PRINCIPAL	SI
				CARLOS MIGUEL	ORRITE	URUÑUELA	INV. EFECTIVO	SI
				BELÉN	MASIÁ	CORCOY	INV. EFECTIVO	SI
				ADOLFO	MUÑOZ	ORBAÑANOS	INV. EFECTIVO	SI
				ANA	SERRANO	PACHEU	INV. EFECTIVO	SI
				JULIO	MARCO	MURRIA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA VICTORIA	PUEYO	ROYO	INV. EFECTIVO	SI
				SANDRA	MALPICA	MALLO	INV. EFECTIVO	NO
				DANIEL	MARTÍN	SERRANO	INV. EFECTIVO	NO
				JULIA	GUERRERO	VIU	INV. EFECTIVO	NO
				DIEGO	ROYO	MENESES	INV. EFECTIVO	NO
				PABLO	LUESIA	LAHOZ	INV. EFECTIVO	NO
				EDURNE	BERNAL	BERDÚN	INV. EFECTIVO	NO
				JOSÉ DANIEL	SUBÍAS	SARRATO	INV. EFECTIVO	NO
				TERESA	PÉREZ	ROCHE	INV. COLABORADOR	SI
				DARIO	LANZA		INV. COLABORADOR	NO
				JUAN RAÚL	PADRÓN	GRIFFE	INV. COLABORADOR	NO
				ALBERT	REDÓ	SÁNCHEZ	INV. COLABORADOR	SI
				MARÍA	PEÑA	LÓPEZ DE MURILLAS	INV. COLABORADOR	NO
				MARÍA	PLAZA	PÉREZ	INV. COLABORADOR	NO
				NÉSTOR	MONZÓN	GONZÁLEZ	INV. COLABORADOR	NO
				MATEO	VALLEJO	DOMÍNGUEZ	INV. COLABORADOR	NO
				SERGIO	CARTIEL	EMBID	INV. COLABORADOR	NO
				JORGE	GARCÍA	PUEYO	INV. COLABORADOR	NO
				ANDRÉS	OTERO	GARCÍA	INV. COLABORADOR	NO
				MERCEDES	FATÁS	MONFORTE	TÉCNICO COLABORADOR	NO
T36_23R	VIVOLAB	TECNOLOGÍA	UZ	EDUARDO	LLEIDA	SOLANO	INV. PRINCIPAL	SI
				ALFONSO	ORTEGA	GIMÉNEZ	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				ANTONIO	MIGUEL	ARTIAGA	INV. EFECTIVO	SI
				LUIS	VICENTE	BORRUEL	INV. EFECTIVO	SI
				ENRIQUE	MASGRAU	GÓMEZ	INV. EFECTIVO	SI
				EMILIANO	BERNUÉS	DEL RÍO	INV. EFECTIVO	SI
				SALVADOR	OLMOS	GASSÓ	INV. EFECTIVO	SI
				VICTORIA	MINGOTE	BUENO	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	SIMÓN	CASAS	INV. EFECTIVO	NO
				PABLO	GIMENO	JORDÁN	INV. EFECTIVO	NO
				ANTONIO	ALMUDEVAR	ATIENZA	INV. EFECTIVO	NO
T37_23R	BUILT4LIFE LAB	TECNOLOGÍA	UZ	MARÍA BELINDA	LÓPEZ	MESA	INV. PRINCIPAL	SI
				LUCÍA CARMEN	PÉREZ	MORENO	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				VICTORIANO	POLO	ORTIZ	INV. EFECTIVO	SI
				LUIS MIGUEL	LUS	ARANA	INV. EFECTIVO	SI
				MARTA	MONZÓN	CHAVARRÍAS	INV. EFECTIVO	SI
				ALMUDENA	ESPINOSA	FERNÁNDEZ	INV. EFECTIVO	SI
				IRENE	GONZÁLEZ	FERNÁNDEZ	INV. EFECTIVO	NO
				CARLOS	BELTRÁN	VELAMAZÁN	INV. EFECTIVO	NO
				MARTA	GÓMEZ	GIL	INV. COLABORADOR	NO
				ALEJANDRO	FERRERO	GIL	INV. COLABORADOR	NO
				LAURA	RUIZ-MOROTE	TRAMBLIN	INV. COLABORADOR	NO
				DAVID	DELGADO	BAUDET	INV. COLABORADOR	NO
T38_23R	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN ERGONOMÍA (IDERGO)	TECNOLOGÍA	UZ	JOSÉ JAVIER	MARÍN	ZURDO	INV. PRINCIPAL	SI
				MARIO VICENTE	MAZA	FRECHÍN	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				JOSÉ MANUEL	AURÍA	APILLUELO	INV. EFECTIVO	NO
				ANA CRISTINA	ROYO	SÁNCHEZ	INV. EFECTIVO	SI
				RAMÓN	MIRALBÉS	BUIL	INV. EFECTIVO	SI
				DAVID	RANZ	ANGULO	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	MARÍN	BONÉ	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ MANUEL	ARREDONDO	DÍAZ	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA DOLORES	RAMÓN	TERMIS	INV. EFECTIVO	NO
				ISABEL	MORENO	DE LA CONCEPCIÓN	INV. EFECTIVO	SI

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				FRANCISCO JOSÉ	LÓPEZ	VALDÉS	INV. COLABORADOR	SI
				ANA ISABEL	LORENTE	CORELLANO	INV. COLABORADOR	SI
				JUAN	DE LA TORRE	PARDOS	INV. COLABORADOR	SI
				MARÍA JESÚS	BONÉ	PINA	INV. COLABORADOR	SI
				ENRIQUE	TARDIO	MONREAL	INV. COLABORADOR	NO
				ANA ELVIRA	PLANAS	LARA	INV. COLABORADOR	NO
				OSCAR	JUSTE	LORENTE	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				JOSÉ ANTONIO	GÓMEZ	GARCÍA	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				SAMUEL	MAZA	PEÓN	TÉCNICO COLABORADOR	NO
T39_23R	BIOMEDICAL SIGNAL INTERPRETATION AND COMPUTATIONAL SIMULATION (BSICoS)	TECNOLOGÍA	UZ	ESTHER	PUEYO	PAULES	INV. PRINCIPAL	SI
				JUAN PABLO	MARTÍNEZ	CORTÉS	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				PABLO	LAGUNA	LASAOSA	INV. EFECTIVO	SI
				RAQUEL	BAILÓN	LUESMA	INV. EFECTIVO	SI
				EDUARDO ANDRÉS	GIL	HERRANDO	INV. EFECTIVO	SI
				JESÚS	LÁZARO	PLAZA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA DOLORES	PELÁEZ	COCA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA TERESA	LOZANO	ALBALATE	INV. EFECTIVO	SI
				CARLOS	SÁNCHEZ	TAPIA	INV. EFECTIVO	SI
				LAURA	ORDOVÁS	VIDAL	INV. EFECTIVO	SI
				DAVID	HERNANDO	JUMILLA	INV. EFECTIVO	SI
				SPYRIDON	KONTAXIS		INV. EFECTIVO	SI
				JULIA	RAMÍREZ	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				ANA	MINCHOLÉ	LAPUENTE	INV. EFECTIVO	SI
				JAIME	IBÁÑEZ	PEREDA	INV. EFECTIVO	SI
				ALBA PILAR	MARTÍN	YEBRA	INV. EFECTIVO	SI
				LAURA	GARCÍA	MENDÍVIL	INV. EFECTIVO	NO
				SAÚL DARÍO	PALACIOS	ROSALES	INV. EFECTIVO	NO
				PABLO	ARMAÑAC	JULIÁN	INV. EFECTIVO	NO
				CHIARA	CELOTTO		INV. EFECTIVO	NO
				ELISA	GARRIDO	HUÉSCAR	INV. EFECTIVO	NO
				DIEGO	CAJAL	ORLEANS	INV. EFECTIVO	NO
				NEURYS	GÓMEZ	FONSECA	INV. EFECTIVO	NO
				ANTONIO	VELARTE	IRANZO	INV. EFECTIVO	NO
				CRISTINA	PÉREZ	MARTÍNEZ	INV. EFECTIVO	NO
				NATALIA	HERNÁNDEZ	BELLIDO	INV. EFECTIVO	NO
				CRISTINA	MORENO	ARAMBURU	INV. EFECTIVO	NO
				ALBA	PÉREZ	MARTÍNEZ	INV. EFECTIVO	NO
				INÉS	NOGUERO	SOLER	INV. EFECTIVO	NO
				JIMENA	RODRÍGUEZ	CARBÓ	INV. EFECTIVO	NO
				RICARDO MAXIMILIANO	ROSALES		INV. EFECTIVO	NO
				CLARA	SALES	BELLÉS	INV. EFECTIVO	NO
				JOSSELINE NICOLE	MADRID	CHIRINOS	INV. EFECTIVO	NO
				JAVIER	RAMOS	MAQUEDA	INV. EFECTIVO	NO
				MARCOS	SÁNCHEZ	BARAT	INV. EFECTIVO	NO
				AIDA	OLIVÁN	VIGUERA	INV. COLABORADOR	SI
				MARÍA	PÉREZ	ZABALZA	INV. COLABORADOR	SI
				SYED HASSAAN AHMED	BUKHARI		INV. COLABORADOR	NO
				PABLO	LAMATA	DE LA ORDEN	INV. COLABORADOR	SI
				KONSTANTINOS	MOUNTRIS		INV. COLABORADOR	SI
				ISABEL	MONTILLA	PADILLA	INV. COLABORADOR	NO
T40_23D	SMART DATA AND NETWORKS (SDN)	TECNOLOGÍA	UZ	PIEDAD	GARRIDO	PICAZO	INV. PRINCIPAL	SI
				JULIO ALBERTO	SANGÜESA	ESCORIHUELA	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				FRANCISCO JOSÉ	MARTÍNEZ	DOMÍNGUEZ	INV. EFECTIVO	SI
				ANA ISABEL	SÁNCHEZ	CASABÓN	INV. EFECTIVO	SI
				CARLOS	CATALÁN	CANTERO	INV. EFECTIVO	SI
				FÉLIX	SERNA	FORTEA	INV. EFECTIVO	NO
				JESÚS	TRAMULLAS	SANZ	INV. EFECTIVO	SI
				CÉSAR BENJAMÍN	UTRILLAS	GÓMEZ	INV. EFECTIVO	NO
				JOHANN	MÁRQUEZ-BARJA		INV. COLABORADOR	SI
				ENRIQUE	HERNÁNDEZ	ORALLO	INV. COLABORADOR	SI
				VICENTE	TORRES	SANZ	INV. COLABORADOR	SI

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				JUAN CARLOS	CANO	ESCRIBÁ	INV. COLABORADOR	SI
				PIETRO	MANZONI		INV. COLABORADOR	SI
				CARLOS	TAVARES	CALAFATE	INV. COLABORADOR	SI
				JOSÉ MARÍA	CECILIA	CANALES	INV. COLABORADOR	SI
				FERNANDO	NARANJO	PALOMINO	INV. COLABORADOR	NO
T41_23R	OPTIMIZACIÓN INTELIGENTE DE LA GENERACIÓN Y LA INTEGRACIÓN DE FUENTES RENOVABLES (SMART-E)	TECNOLOGÍA	UZ	MARÍA PAZ	COMECH	MORENO	INV. PRINCIPAL	SI
				INMACULADA CONCEPCIÓN	ARAUZO	PELET	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				CRISTOBAL	CORTÉS	GRACIA	INV. EFECTIVO	SI
				ANTONIA	GIL	MARTINEZ	INV. EFECTIVO	SI
				JULIO JAVIER	MELERO	ESTELA	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	PALLARES	RANZ	INV. EFECTIVO	SI
				JESÚS	SALLAN	ARASANZ	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ FRANCISCO	SANZ	OSORIO	INV. EFECTIVO	SI
				ALICIA	VALERO	DELGADO	INV. EFECTIVO	SI
				JUAN LUIS	VILLA	GAZULLA	INV. EFECTIVO	SI
				ABEL	ORTEGO	BIELSA	INV. COLABORADOR	SI
T42_23R	SISTEMAS DE INFORMACIÓN DISTRIBUIDOS	TECNOLOGÍA	UZ	EDUARDO	MENA	NIETO	INV. PRINCIPAL	SI
				FERNANDO	BOBILLO	ORTEGA	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				LACRAMIOARA SINZIANA	DRANCA	DRANCA	INV. EFECTIVO	SI
				JORGE	BERNAD	LUSILLA	INV. EFECTIVO	SI
				JORGE CARLOS	GRACIA	DEL RÍO	INV. EFECTIVO	SI
				CARLOS	BOBED	LISBONA	INV. EFECTIVO	SI
				LUCÍA	PITARCH	BALLESTEROS	INV. EFECTIVO	NO
				MIGUEL	LÓPEZ	OTAL	INV. EFECTIVO	NO
				IGNACIO	HUITZIL	VELASCO	INV. COLABORADOR	SI
T43_23R	CATALISIS E INGENIERIA DE REACTORES (CREG)	TECNOLOGÍA	UZ	MIGUEL	MENENDEZ	SASTRE	INV. PRINCIPAL	SI
				JAVIER	HERGUIDO	HUERTA	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				JOSÉ ÁNGEL	PEÑA	LLORENTE	INV. EFECTIVO	SI
				JAIME	SOLER	HERRERO	INV. EFECTIVO	SI
				EVA	FRANCES	PEREZ	INV. EFECTIVO	SI
				ENRIQUE	ROMERO	PASCUAL	INV. EFECTIVO	SI
				VICTOR DANIEL	MERCADER	PLOU	INV. EFECTIVO	NO
				PABLO	ARAGÜES	ALDEA	INV. EFECTIVO	NO
				JAVIER	LASOBRAS	LAGUNA	INV. EFECTIVO	SI
				PATRICIA	UGARTE	ELM=MASCULINO	INV. EFECTIVO	SI
				CARLOTA	MUR	MUR	INV. EFECTIVO	NO
				DANIEL	ZAMBRANO	JUCA	INV. EFECTIVO	SI
				PAUL	DURAN	SÁNCHEZ	TÉCNICO COLABORADOR	SI
T44_23R	PAISAJES URBANOS Y PROYECTO CONTEMPORÁNEO (PUPC)	TECNOLOGÍA	UZ	CARMEN	DÍEZ	MEDINA	INV. PRINCIPAL	SI
				JAVIER	MONCLÚS	FRAGA	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				RAIMUNDO	BAMBÓ	NAYA	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ IGNACIO	BERGERA	SERRANO	INV. EFECTIVO	SI
				PABLO	DE LA CAL	NICOLÁS	INV. EFECTIVO	SI
				ALEGRÍA	COLÓN	MUR	INV. EFECTIVO	SI
				EDUARDO	DELGADO	ORUSCO	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	DE ESTEBAN	GARBAYO	INV. EFECTIVO	SI
				SERGIO	GARCÍA	PÉREZ	INV. EFECTIVO	SI
				ALEJANDRO	GÓMEZ	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				ENRIQUE	JEREZ	ABAJO	INV. EFECTIVO	SI
				CARLOS	LABARTA	AIZPÚN	INV. EFECTIVO	SI
				SIXTO	MARÍN	GAVÍN	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	PÉREZ	HERRERAS	INV. EFECTIVO	SI
				SERGIO	SEBASTIÁN	FRANCO	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ ANTONIO	ALFARO	LERA	INV. EFECTIVO	NO
				CARLOS	ÁVILA	CALZADA	INV. EFECTIVO	NO
				ALEJANDRO	DEAN	ÁLVAREZ-CASTELLANOS	INV. EFECTIVO	NO
				ISABEL	EZQUERRA	ALCÁZAR	INV. EFECTIVO	NO
				ANDRÉS	FERNÁNDEZ-GES	MARCUELLO	INV. EFECTIVO	NO
				JUAN CARLOS	SALAS	BALLESTÍN	INV. EFECTIVO	NO

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
T45_23R	ROBÓTICA, VISIÓN POR COMPUTADOR E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	TECNOLOGÍA	UZ	ROSARIO	ARAGÜÉS	MUÑOZ	INV. EFECTIVO	SI
				MIGUEL	ARANDA	CALLEJA	INV. EFECTIVO	SI
				NATALIA	AYUSO	ESCUER	INV. EFECTIVO	SI
				JESÚS	BERMÚDEZ	CAMEO	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ ÁNGEL	CASTELLANOS	GÓMEZ	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	CIVERA	SANCHO	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ JESÚS	GUERRERO	CAMPO	INV. EFECTIVO	SI
				FRANCISCO	LERA	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				GONZALO	LÓPEZ	NICOLÁS	INV. EFECTIVO	SI
				RUBÉN	MARTÍNEZ	CANTÍN	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ Mª	MARTÍNEZ	MONTIEL	INV. EFECTIVO	SI
				LUIS ENRIQUE	MONTANO	GELLA	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				LUIS	MONTESANO	DEL CAMPO	INV. EFECTIVO	SI
				EDUARDO	MONTIJANO	MUÑOZ	INV. EFECTIVO	SI
				ALEJANDRO R.	MOSTEO	CHAGOYEN	INV. EFECTIVO	SI
				EDUARDO	MOYA	LASHERAS	INV. EFECTIVO	SI
				ANA CRISTINA	MURILLO	ARNAL	INV. PRINCIPAL	SI
				JOSÉ	NEIRA	PARRA	INV. EFECTIVO	SI
				ALEJANDRO	PÉREZ	YUS	INV. EFECTIVO	SI
				EDGAR JORGE	RAMÍREZ	LABOREO	INV. EFECTIVO	SI
				LUIS	RIAZUELO	LATAS	INV. EFECTIVO	SI
				CARLOS	SAGÜÉS	BLÁZQUIZ	INV. EFECTIVO	SI
				DANILO	TARDIOLI		INV. EFECTIVO	SI
				JUAN DOMINGO	TARDÓS	SOLANO	INV. EFECTIVO	SI
				ENRIQUE	TERUEL	DOÑATE	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ LUIS	VILLAROEL	SALCEDO	INV. EFECTIVO	SI
				DOMÉNICO	SICIGNANO		INV. EFECTIVO	SI
				TOMÁS	BERRIEL	MARTINS	INV. EFECTIVO	NO
				JAVIER	GARCÍA	BARCOS	INV. EFECTIVO	NO
				JUAN JOSÉ	GÓMEZ	RODRÍGUEZ	INV. EFECTIVO	NO
				RAFAEL	HERGUEDAS	GASTÓN	INV. EFECTIVO	NO
				SERGIO	IZQUIERDO	BARRANCO	INV. EFECTIVO	NO
				SEONG HUN	LEE		INV. EFECTIVO	NO
				DIEGO	MARTÍNEZ	BASELGA	INV. EFECTIVO	NO
				VÍCTOR	MARTÍNEZ	BATTLE	INV. EFECTIVO	NO
				DAVID	MORILLA	CABELLO	INV. EFECTIVO	NO
				LORENZO	MUR	LABADIA	INV. EFECTIVO	NO
				IRENE	PÉREZ	SALESA	INV. EFECTIVO	NO
				CARLOS	PLOU	IZQUIERDO	INV. EFECTIVO	NO
				PABLO	PUEYO	RAMÓN	INV. EFECTIVO	NO
				DAVID	RECASENS	LAFUENTE	INV. EFECTIVO	NO
				JAVIER	RODRÍGUEZ	PUIGVERT	INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA	SANTOS	VILAFRANCA	INV. EFECTIVO	NO
				FRANCISCO JAVIER	SANZ	BERMEJO	INV. EFECTIVO	NO
				EDUARDO	SEBASTIAN	RODRÍGUEZ	INV. EFECTIVO	NO
				JAVIER	TIRADO	GARÍN	INV. EFECTIVO	NO
				JAVIER	MORLANA	LEDESMA	INV. EFECTIVO	NO
				RICHARD	ELVIRA	LÓPEZ-ECHAZARRETA	INV. EFECTIVO	NO
				PABLO	AZAGRA	MILLÁN	INV. COLABORADOR	SI
				RODRIGO	ALDANA	LÓPEZ	INV. COLABORADOR	NO
				OSCAR LEÓN	BARBED	PÉREZ	INV. COLABORADOR	NO
				SAMUEL BRUNO	BERENGUEL	SAETA	INV. COLABORADOR	NO
				JAMES	BERMÚDEZ		INV. COLABORADOR	NO
				LORENZO	CANO	ANDRÉS	INV. COLABORADOR	NO
				SARA	CASAO	MARTÍNEZ	INV. COLABORADOR	NO
				SAMUEL ADRIÁN	CEREZO		INV. COLABORADOR	NO
				IGNACIO	CUIRAL	ZUECO	INV. COLABORADOR	NO
				JUAN	DENDARIETA	SERRANO	INV. COLABORADOR	NO
				JAVIER	FAÑANÁS	ANAYA	INV. COLABORADOR	NO
				JULIO	PLACED	PERALES	INV. COLABORADOR	NO
				ALBERTO	SABATER	BAILÓN	INV. COLABORADOR	NO

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				ELOY	SERRANO	SECO	INV. COLABORADOR	NO
				CLARA	TOMASINI		INV. COLABORADOR	NO
				EDUARDO	FRAGUAS	BORDONABA	INV. COLABORADOR	NO
T46_23R	ENERGÍA Y CO2	TECNOLOGÍA	UZ	LUIS MIGUEL	ROMEO	GIMÉNEZ	INV. PRINCIPAL	SI
				LUIS IGNACIO	DÍEZ	PINILLA	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				JOSÉ MANUEL	ANDRÉS	GIMENO	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA CARMEN	MAYORAL	GASTÓN	INV. EFECTIVO	SI
				BEGOÑA	RUBIO	VILLA	INV. EFECTIVO	SI
				SOFÍA TERESA	BLANCO	ARIÑO	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	FERNÁNDEZ	LÓPEZ	INV. EFECTIVO	SI
				EVA MARÍA	LLERA	SASTRESA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA BEGOÑA	PEÑA	PELLICER	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA PILAR	LISBONA	MARTÍN	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	ROYO	HERRER	INV. EFECTIVO	SI
				PAULA	CANALÍS	MARTÍNEZ	INV. EFECTIVO	SI
				MANUEL	BAILERA	MARTÍN	INV. EFECTIVO	SI
				CARLOS MIGUEL	MONNE	BAILO	INV. EFECTIVO	SI
				FRANCISCO	MORENO	GÓMEZ	INV. EFECTIVO	SI
				BEATRIZ	SÁNCHEZ	TABUENCA	INV. EFECTIVO	SI
				SARA	PASCUAL	SEVILLA	INV. EFECTIVO	NO
				JAVIER	SÁEZ DE GUINOA	SENTRE	INV. COLABORADOR	NO
				JORGE	PERPIÑAN	HINAREJOS	INV. COLABORADOR	NO
				ALEXANDER	GARCÍA	MARIACA	INV. COLABORADOR	NO
				ANA CRISTINA	DUESO	VILLALBA	TÉCNICO COLABORADOR	SI
T48_23R	BIOMATERIALES	TECNOLOGÍA	UZ	FRANCISCO JAVIER	MEDEL	REZUSTA	INV. PRINCIPAL	SI
				AMAYA	PÉREZ DEL PALOMAR	ALDEA	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ	CEGOÑINO	BANZO	INV. EFECTIVO	SI
				ELENA	IBARZ	MONTANER	INV. EFECTIVO	SI
				SERGIO	PUÉRTOLAS	BROTO	INV. EFECTIVO	SI
				JORGE	GIL	ALBAROVA	INV. EFECTIVO	SI
				RICARDO	RÍOS	JORDANA	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER ÓSCAR	ABAD	BLASCO	INV. EFECTIVO	SI
				FRANCISCO JAVIER	PASCUAL	ARANZANA	INV. EFECTIVO	SI
				JESÚS JAVIER	MATEO	AGUDO	INV. EFECTIVO	SI
				ANTONIO	LOBO	ESCOLAR	INV. EFECTIVO	SI
				JESÚS	GÓMEZ	VALLEJO	INV. EFECTIVO	SI
				LUIS	LOBO	ESCOLAR	INV. EFECTIVO	SI
				ALBERTO	MONTOLÍO	MARCO	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ MANUEL	NAVEIRO	GÓMEZ	INV. EFECTIVO	NO
				JOSÉ ANTONIO	PUÉRTOLAS	RÁFALES	INV. COLABORADOR	SI
T49_23R	EDUCATION-QUALITY-TECHNOLOGY (EDUQTECH)	TECNOLOGÍA	UZ	SERGIO	ALBIOL	PÉREZ	INV. PRINCIPAL	SI
				CARLOS	MEDRANO	SÁNCHEZ	INV. EFECTIVO	SI
				INMACULADA	PLAZA	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				RAÚL	IGUAL	CATALÁN	INV. EFECTIVO	SI
				FRANCISCO	ARCEGA	SOLSONA	INV. EFECTIVO	SI
				JUAN JOSÉ	MARCUELLO	PABLO	INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA ESTHER	SAINZ	MARTÍN	INV. EFECTIVO	NO
				ANA	SERRANO	TIERZ	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	MARTINEZ	CESTEROS	INV. EFECTIVO	NO
				SERGIO	DOMINGUEZ	GIMENO	INV. EFECTIVO	NO
				IVÁN	GARCÍA	MAGARIÑO-GARCÍA	INV. COLABORADOR	SI
				ABDULAZIZ IBRAHEM	M ALTWIJRI		INV. EFECTIVO	NO
T50_23R	MULTIESCALA EN INGENIERÍA MECANICA Y BIOLÓGICA (M2BE)	TECNOLOGÍA	UZ	MARÍA ÁNGELES	PEREZ	ANSON	INV. PRINCIPAL	SI
				JOSÉ MANUEL	GARCÍA	AZNAR	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA JOSÉ	GÓMEZ	BENITO	INV. EFECTIVO	SI
				ELENA	GARCÍA	GARETA	INV. EFECTIVO	SI
				ALEJANDRA	GONZÁLEZ	LOYOLA	INV. EFECTIVO	SI
				PEDRO ENRIQUE	GUERRERO	BARRADO	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	MARTÍNEZ	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA TERESA	SÁNCHEZ	RUA	INV. EFECTIVO	SI
				MÓNICA	REMACHA	ANDRÉS	INV. EFECTIVO	SI

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				BELÉN	SERAL	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				JESÚS	ALIERTA	NICODEMUS	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA TERESA	SORIA	SAN TEODORO	INV. EFECTIVO	SI
				CARLOS	BORAU	ZAMORA	INV. COLABORADOR	SI
				VICTOR OGESA	JUMA		INV. COLABORADOR	SI
				OSCAR	PASETA	MARTÍNEZ	INV. EFECTIVO	SI
				ALEJANDRO	MARTÍN	CONTRERAS	INV. EFECTIVO	NO
				RAUL	APARICIO	YUSTE	INV. EFECTIVO	NO
				ISABEL	VILLAOSLADA	CASALED	INV. EFECTIVO	NO
				JACK	ZHANG	ZHOU	INV. EFECTIVO	NO
				PAULA	GUERRERO	LÓPEZ	INV. EFECTIVO	NO
				SORAYA	HERNÁNDEZ	HATIBI	INV. EFECTIVO	NO
				PILAR	ALAMÁN	DÍEZ	INV. EFECTIVO	NO
				YAGO	JUSTE	LANAS	INV. EFECTIVO	NO
				SILVIA	HERVÁS	RALUY	INV. EFECTIVO	NO
				DIEGO	SAINZ	DE MENA	INV. EFECTIVO	NO
				OSCAR	LECINA	TEJERO	INV. EFECTIVO	NO
				DANIEL	CAMACHO	GÓMEZ	INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA INÊS	GODINHO	GONÇALVES	INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA	SARASQUETE	MARTÍNEZ	INV. EFECTIVO	NO
				ÁNGELA	PÉREZ	BENITO	INV. COLABORADOR	NO
				PEDRO	GARCÍA	GÓMEZ	INV. COLABORADOR	NO
				NIEVES	MOVILLA	MENO	TÉCNICO COLABORADOR	SI
				RAQUEL	MARTÍN	CASAS	TÉCNICO COLABORADOR	NO
T53_23R	**GUIA - GRUPO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN ANALÍTICA**	**TECNOLOGÍA**	**UZ**	CRISTINA	NERÍN	DE LA PUERTA	INV. PRINCIPAL	SI
				FILOMENA	ALMEIDA	E SILVA	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				MARGARITA	AZNAR	RAMOS	INV. EFECTIVO	SI
				CELIA	DOMEÑO	RECALDE	INV. EFECTIVO	SI
				JESÚS	SALAFRANCA	LÁZARO	INV. EFECTIVO	SI
				ESTHER	ASENSIO	CASAS	INV. EFECTIVO	SI
				ELENA	CANELLAS	AGUARELES	INV. EFECTIVO	SI
				RAQUEL	BECERRIL	URIOL	INV. EFECTIVO	SI
				CARLOS	RUBIO	NAVARRO	INV. EFECTIVO	SI
				MAGDALENA	WRONA		INV. EFECTIVO	SI
				LAURA	AGUERRI	FERNÁNDEZ	INV. EFECTIVO	NO
				DAVID	RUPÉREZ	CEBOLLA	INV. EFECTIVO	NO
				NICOLÁS	GRACIA	VALLÉS	INV. EFECTIVO	NO
				PAULA	VERA	ESTACHO	INV. COLABORADOR	SI
				CARLOS	JIMÉNEZ	EXTREMERA	INV. COLABORADOR	NO
				PILAR	ALFARO	TENA	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				ARACELI	TENA	MÍNGUEZ	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				BERTA	SECO	NIEVAS	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				SILVIA	LOBEZ	ALMERGE	TÉCNICO COLABORADOR	NO
T54_23R	**Láser para Energía y Materiales Avanzados (LEMA)**	**TECNOLOGÍA**	**UZ**	HIPPOLYTE	AMAVEDA	METONOU	INV. EFECTIVO	SI
				LUIS ALBERTO	ANGUREL	LAMBÁN	INV. PRINCIPAL	SI
				ANTONIO	BADÍA	MAJÓS	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ ANTONIO	BEA	CASCAROSA	INV. EFECTIVO	SI
				XERMÁN FRANCISCO	DE LA FUENTE	LEIS	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA ANTONIETA	MADRE	SEDILES	INV. EFECTIVO	SI
				ELENA	MARTÍNEZ	FERNÁNDEZ	INV. EFECTIVO	SI
				MARIO JUAN	MORA	ALFONSO	INV. EFECTIVO	SI
				MIGUEL ÁNGEL	TORRES	PORTERO	INV. EFECTIVO	SI
				ANDRÉS EMILIO	SOTELO	MIEG	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				ALEJANDRO	FRECHILLA	ZABAL	INV. EFECTIVO	NO
				CAN	OZCELIK		INV. EFECTIVO	NO
				LUIS	PORTA	VELILLA	INV. EFECTIVO	NO
				GREGORIO	SÁNCHEZ	RAMÍREZ	TÉCNICO COLABORADOR	NO
T55_23R	**INGENIERÍA TÉRMICA Y SISTEMAS ENERGÉTICOS (GITSE)**	**TECNOLOGÍA**	**UZ**	ANA	LAZARO	FERNÁNDEZ	INV. PRINCIPAL	SI
				LUIS MARÍA	SERRA	RENOBALES	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				JOSÉ MARÍA	MARÍN	HERRERO	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ MARÍA	COZAR	BARTOS	INV. EFECTIVO	SI

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				MARÍA BELÉN	ZALBA	NONAY	INV. EFECTIVO	SI
				MÓNICA	DELGADO	GRACIA	INV. EFECTIVO	SI
				SILVIA	GUILLÉN	LAMBEA	INV. EFECTIVO	SI
				BEATRIZ	RODRÍGUEZ	SORIA	INV. EFECTIVO	SI
				EDUARDO ANTONIO	PINA		INV. EFECTIVO	SI
				MIGUEL	NAVARRO	GARCÍA	INV. EFECTIVO	NO
				MIGUEL ÁNGEL	LOZANO	SERRANO	INV. COLABORADOR	SI
				MUHAMMAD NAVEED	ARIF		INV. COLABORADOR	NO
				LAURA MARÍA	PÉREZ	USÓN	INV. COLABORADOR	NO
T56_23R	GIFMA. GRUPO DE INGENIERÍA DE FABRICACIÓN Y METROLOGÍA AVANZADA	TECNOLOGÍA	UZ	JORGE	SANTOLARIA	MAZO	INV. PRINCIPAL	SI
				RAQUEL	ACERO	CACHO	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				JUAN JOSÉ	AGUILAR	MARTÍN	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ ANTONIO	ALBAJEZ	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ ANTONIO	YAGÜE	FABRA	INV. EFECTIVO	SI
				MIGUEL ÁNGEL	LOPE	DOMINGO	INV. EFECTIVO	SI
				ANA CRISTINA	MAJARENA	BELLO	INV. EFECTIVO	SI
				EMILIO	ROYO	VÁZQUEZ	INV. EFECTIVO	SI
				JESÚS ANTONIO	ROYO	SÁNCHEZ	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA JOSÉ	OLIVEROS	COLAY	INV. EFECTIVO	SI
				ANTONIO	GARCÉS	TEBAR	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA PILAR	LAMBÁN	CASTILLO	INV. EFECTIVO	SI
				FRANCISCO JAVIER	BROSED	DUESO	INV. EFECTIVO	SI
				JESÚS	VELÁZQUEZ	SANCHO	INV. EFECTIVO	SI
				LUCÍA CANDELA	DÍAZ	PÉREZ	INV. EFECTIVO	SI
				SERGIO	AGUADO	JIMÉNEZ	INV. EFECTIVO	SI
				MARCOS	PUEO	ARTETA	INV. EFECTIVO	SI
				MARTA	TORRALBA	GRACIA	INV. EFECTIVO	SI
				ROBERTO	JIMÉNEZ	PACHECO	INV. EFECTIVO	SI
				CARLOS ENRIQUE	CAJAL	HERNANDO	INV. EFECTIVO	SI
				ÁNGEL	GRACIA	RAMOS	INV. EFECTIVO	NO
				JAVIER	CONTE	BLASCO	INV. EFECTIVO	SI
				ADRIÁN	MIQUEO	DELGADO	INV. EFECTIVO	NO
				PHUONG THAO	HO		INV. EFECTIVO	NO
				DANIEL	GALLARDO	ARTAL	INV. EFECTIVO	NO
				PAULA	MORELLA	AVIZANO	INV. COLABORADOR	SI
				EDOARDO	BIANCHI		INV. COLABORADOR	NO
				JESÚS	CASANOVA	AGUSTIN	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				FRANCISCO MIGUEL	FANDOS	YEBRA	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				JOSÉ ALBERTO	PEREZ	RUIZ	TÉCNICO COLABORADOR	NO
T57_23R	PELICULAS Y PARTÍCULAS NANOESTRUCTURADAS (NFP)	TECNOLOGÍA	UZ	JESÚS MARCOS	SANTAMARÍA	RAMIRO	INV. PRINCIPAL	SI
				FRANCISCO	BALAS	NIETO	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA	BERNECHEA	NAVARRO	INV. EFECTIVO	SI
				RAUL	BOIX	PÉREZ	INV. EFECTIVO	NO
				JAVIER	BONET	ALETA	INV. EFECTIVO	NO
				MIGUEL	ENCINAS	GIMENEZ	INV. EFECTIVO	NO
				LAURA	FLORENTINO	MADIEDO	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ LUIS	HUESO	MARTOS	INV. EFECTIVO	SI
				EMILIO JOSÉ	JUAREZ	PEREZ	INV. EFECTIVO	SI
				PILAR	LOBERA	GONZÁLEZ	INV. EFECTIVO	SI
				REYES	MALLADA	VIANA	INV. EFECTIVO	SI
				PILAR	MARTÍN	DUQUE	INV. EFECTIVO	SI
				ANA	MARTIN	PARDILLOS	INV. EFECTIVO	SI
				GEMA	MARTINEZ	MARTINEZ	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA CRISTINA	MOMBLONA	RINCON	INV. EFECTIVO	SI
				Mª PILAR	PINA	IRITIA	INV. EFECTIVO	SI
				ANA	REDRADO	OSTA	INV. EFECTIVO	NO
				VICTOR	SEBÁSTIAN	CABEZA	INV. EFECTIVO	SI
				MIGUEL	URBIZTONDO	CASTRO	INV. EFECTIVO	SI
				SERGIO	AINA	SANZ	INV. COLABORADOR	NO
				KISSIA	BATISTA	FERREIRA	INV. COLABORADOR	NO
				CRISTÓBAL	CARRILLO	PINZÓN	INV. COLABORADOR	NO

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				ESTEFANIA	CHICO	CARRASCO	INV. COLABORADOR	NO
				JOSÉ IGNACIO	GARCÍA	PEIRO	INV. COLABORADOR	NO
				ANDREA	MOSSERI		INV. COLABORADOR	NO
				EKATERINA	PAKRIEVA		INV. COLABORADOR	SI
				RAMIRO	QUIROS	OVIES	INV. COLABORADOR	NO
				MARÍA ISABEL	SÁNCHEZ	DE LOS SANTOS	INV. COLABORADOR	NO
				ARTURO	SANZ	MARCO	INV. COLABORADOR	NO
				MIGUEL ÁNGEL	RODRÍGUEZ	OLGUIN	INV. COLABORADOR	SI
				ÁNGELES	VALLS	CHIVA	INV. COLABORADOR	NO
				NURIA	NAVASCUES	GARCÍA	TÉCNICO COLABORADOR	SI
				MARTA	GIMÉNEZ	MAZAS	TÉCNICO COLABORADOR	SI
T58_23R	GRUPO DE ARQUITECTURA DE COMPUTADORES DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	TECNOLOGÍA	UZ	VÍCTOR	VIÑALS	YÚFERA	INV. PRINCIPAL	SI
				PABLO ENRIQUE	IBÁÑEZ	MARÍN	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				JESÚS	ALASTRUEY	BENEDÉ	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ LUIS	BRIZ	BELASCO	INV. EFECTIVO	SI
				CARLOS	ESCUIN	BLASCO	INV. EFECTIVO	NO
				RUBÉN	GRAN	TEJERO	INV. EFECTIVO	SI
				LORIÉN	LÓPEZ	VILLELLAS	INV. EFECTIVO	NO
				LUIS MANUEL	RAMOS	MARTÍNEZ	INV. EFECTIVO	SI
				JESÚS JAVIER	RESANO	EZCARAY	INV. EFECTIVO	SI
				JUAN	SEGARRA	FLOR	INV. EFECTIVO	SI
				DARÍO	SUÁREZ	GRACIA	INV. EFECTIVO	SI
				ENRIQUE	TORRES	MORENO	INV. EFECTIVO	SI
				ALEJANDRO	VALERO	BRESÓ	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA	VILLARROYA	GAUDÓ	INV. EFECTIVO	SI
				ANTONIO	RAMÍREZ	TREVIÑO	INV. COLABORADOR	SI
				TERESA	MONREAL	ARNAL	INV. COLABORADOR	SI
				JOSÉ MARÍA	LLABERÍA	GRIÑO	INV. COLABORADOR	SI
				CARL CHRISTIAN	KJELGAARD	MIKKELSEN	INV. COLABORADOR	SI
				AGUSTÍN	NAVARRO	TORRES	INV. COLABORADOR	NO
				MIQUEL	MORETÓ	PLANAS	INV. COLABORADOR	SI
				SANTIAGO	MARCO	SOLA	INV. COLABORADOR	SI
				RUBÉN	LANGARITA	BENÍTEZ	INV. COLABORADOR	NO
T59_23R	IAAA - SISTEMAS DE INFORMACIÓN AVANZADA	TECNOLOGÍA	UZ	RUBÉN	BÉJAR	HERNÁNDEZ	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	GARCÍA	MARCO	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	LACASTA	MIGUEL	INV. EFECTIVO	SI
				MIGUEL ÁNGEL	LATRE	ABADÍA	INV. EFECTIVO	SI
				FRANCISCO J.	LÓPEZ	PELLICER	INV. EFECTIVO	SI
				JAVER	NOGUERAS	ISO	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				RAMÓN	PIEDRAFITA	MORENO	INV. EFECTIVO	SI
				JUAN	VALIÑO	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				F. JAVIER	ZARAZAGA	SORIA	INV. PRINCIPAL	SI
				SERGIO	MARTÍN	SEGURA	INV. EFECTIVO	NO
				MUHAMMAD	UMER		INV. EFECTIVO	NO
				DAGOBERTO JOSÉ	HERRERA	MURILLO	INV. EFECTIVO	NO
				ABDUL	AZIZ		INV. EFECTIVO	NO
				MARIO ESTEBAN	SUAZA	MEDINA	INV. EFECTIVO	NO
				VÍCTOR	JARRETA	ESPLIGARES	TÉCNICO COLABORADOR	NO
T60_23R	GRUPO DE INVESTIGACION EN INTERFACES AVANZADAS (AFFECTIVELAB)	TECNOLOGÍA	UZ	EVA	CEREZO	BAGDASARI	INV. PRINCIPAL	SI
				SANDRA SILVIA	BALDASSARRI		CO-INV. PRINCIPAL	SI
				RAQUEL	LACUESTA	GILABERTE	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ RAMÓN	BELTRÁN	BLÁZQUEZ	INV. EFECTIVO	SI
				JESÚS	GALLARDO	CASERO	INV. EFECTIVO	SI
				ANTONIO	AGUELO	ARGUIS	INV. EFECTIVO	SI
				DAVID	ASIAIN	ANSORENA	INV. EFECTIVO	SI
				JESÚS	PONCE DE LEÓN	VÁZQUEZ	INV. EFECTIVO	SI
				SILVIA MARÍA	HERNÁNDEZ	MUÑOZ	INV. EFECTIVO	SI
				ANA	FERRER	PÉREZ	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA E.	CASTRO	VILELA	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	MARTINEZ	LAHOZ	INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA DOLORES	DOMINGO	SÁNCHEZ	INV. EFECTIVO	NO

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				GABRIEL	FUERTES	MUÑOZ	INV. COLABORADOR	NO
				ISABELLE	HUPONT	TORRES	INV. COLABORADOR	SI
				CECILIA	SANZ		INV. COLABORADOR	SI
				ADRIANE	BORDA	ALMEIDA	INV. COLABORADOR	SI
				GUSTAVO JAVIER	ASTUDILLO		INV. COLABORADOR	NO
				YESID	OSPITIA	MEDINA	INV. COLABORADOR	NO
				JUAN PABLO	TESSORE		INV. COLABORADOR	NO
				DAVID	DIAZ-GUERRA	APARICIO	INV. COLABORADOR	NO
				CARLOS	HERNANDEZ	OLIVAN	INV. COLABORADOR	NO
T61_23R	SOFTWARE VARIABILITY FOR INFORMATION TECHNOLOGIES (SVIT)	TECNOLOGÍA	USJ	CARLOS	CETINA	ENGLADA	INV. PRINCIPAL	SI
				MARÍA FRANCISCA	PÉREZ	PÉREZ	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				RAÚL	LAPEÑA	MARTÍ	INV. EFECTIVO	SI
				ANA CRISTINA	MARCÉN	TERRAZA	INV. EFECTIVO	SI
				DANIEL	BLASCO	LATORRE	INV. EFECTIVO	NO
				ÁFRICA	DOMINGO	MONTES	INV. EFECTIVO	SI
				JORGE	ECHEVERRÍA	OCHOA	INV. EFECTIVO	SI
				LORENA	ARCEGA	RODRÍGUEZ	INV. EFECTIVO	SI
				JAIME	FONT	BURDEUS	INV. EFECTIVO	SI
				MANUEL	BALLARÍN	NAYA	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA DEL MAR	ZAMORANO	LÓPEZ	INV. COLABORADOR	NO
				CARLOS	PÉREZ	CASEIRAS	INV. EFECTIVO	SI
				ISIS	ROCA	MAINER	INV. EFECTIVO	NO
				ANTONIO	IGLESIAS	SORIA	INV. EFECTIVO	NO
T62_23R	TISSUE MICROENVIRONMENT	TECNOLOGÍA	UZ	IGNACIO	OCHOA	GARRIDO	INV. PRINCIPAL	SI
				MANUEL	DOBLARE	CASTELLANO	INV. EFECTIVO	SI
				JESÚS	CIRIZA	ASTRAIN	INV. EFECTIVO	SI
				CLARA	ALCAINE	GONZÁLEZ	INV. EFECTIVO	SI
				ANA ROSA	REMACHA	GAYAN	INV. EFECTIVO	SI
				ESTELA	SOLANAS	VILLACAMPA	INV. EFECTIVO	SI
				SARA	OLIVAN	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				TEODORA	RANDELOVIC		INV. EFECTIVO	SI
				CLARA	MALO	LARDERO	INV. EFECTIVO	SI
				INES	MARMOL	PEGUERO	INV. EFECTIVO	SI
				MARINA	PEREZ	ALIACAR	INV. EFECTIVO	NO
				VIRA	SHARKO	GANDABURA	INV. EFECTIVO	NO
				CLARA	BAYONA	ROYO	INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA	VILLOTA	MIRANDA	INV. EFECTIVO	NO
				JACOBO	AYENSA	JIMENEZ	INV. COLABORADOR	SI
				MEHRAN	ASHRAFI		INV. COLABORADOR	SI
				HÉCTOR ALFONSO	CASTRO	ABRIL	INV. COLABORADOR	NO
				ESTIBALIZ	FERNÁNDEZ	CARRO	INV. COLABORADOR	NO
				ISMAEL	PERISÉ	BADÍA	INV. COLABORADOR	NO
				RAQUEL BEATRIZ	ARROYO	VÁZQUEZ	INV. COLABORADOR	NO
				MARINA	DOMINGUEZ	MARTIN	INV. COLABORADOR	NO
				RUT	LÓPEZ	BOIX	INV. COLABORADOR	NO
				VALENTINA ROXANA	SUBASEANU		TÉCNICO COLABORADOR	NO
T63_23R	CIRCE-ECI: GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN ECONOMÍA CIRCULAR Y SOSTENIBILIDAD	TECNOLOGÍA	CIRCE	JUAN ANTONIO	ARANDA	USON	INV. PRINCIPAL	SI
				FRANCO	DI PERSIO		INV. EFECTIVO	SI
				RUBEN	RAMOS	VELARDE	INV. EFECTIVO	SI
				DIEGO	REDONDO	TABERNER	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA	BLECUA	DE PEDRO	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	CASTILLO	ALFARO	INV. EFECTIVO	NO
				JUAN	CONSEJO	CORVINOS	INV. EFECTIVO	NO
				DANIEL FELIPE	DEL BUSTO	PINZON	INV. EFECTIVO	NO
				JOSÉ CARLOS	DIAZ	MURILLO	INV. EFECTIVO	NO
				DANIEL	GALERA	ALQUEGUI	INV. EFECTIVO	NO
				CARLOTA	GARCÍA	DIAZ	INV. EFECTIVO	NO
				AURORA	GARCÍA	JIMENEZ	INV. EFECTIVO	NO
				JOSÉ IGNACIO	GUTIERREZ	GALINDO	INV. EFECTIVO	NO
				ELENA	LABORDA	LARRODE	INV. EFECTIVO	NO
				HÉCTOR DAVID	LEIVA	ÑAUPA	INV. EFECTIVO	NO

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				JOSÉ MANUEL	LONGARES	LONGARES	INV. EFECTIVO	NO
				LAUREANA	LUCIANI	ZABALETA	INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA DOLORES	MAINAR	TOLEDO	INV. EFECTIVO	NO
				DAVID	MARTINEZ	HERNANDEZ	INV. EFECTIVO	NO
				CARLOS	PEREZ	MONTERO	INV. EFECTIVO	NO
				EVA	ROLDAN	SASO	INV. EFECTIVO	NO
				YASSINE	RQIQ	MOUKHTARI	INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA CRISTINA	VERDE	RAMIS	INV. EFECTIVO	NO
				DAVID ALEJANDRO	ZAMBRANA	VASQUEZ	INV. EFECTIVO	NO
				VICTOR	BALLESTIN	TRENADO	INV. EFECTIVO	NO
				DANIEL	MURILLO	TORMES	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				LEON	NIELSEN		TÉCNICO COLABORADOR	NO
				CESAR	PALMERO	PALOS	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				MARINA	PASCUAL		TÉCNICO COLABORADOR	NO
				ALVARO	PECHARROMAN	RUIZ	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				JONATAN	PERIS	RIVAS	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				DAVID	RODRÍGUEZ	OCHOA	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				GEMA	MILLÁN	BALLESTEROS	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				ENRIQUE	MORGADES	PRAT	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				VICTOR	PERAL	URONES	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				SUSANA	PUERTOLAS	DOMINGUEZ	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				LIDIA	RONCAL	PEREZ	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				CARLOS SILVESTRE	ROY	GORDO	TÉCNICO COLABORADOR	NO
T64_23R	COSMOS: COMPUTER SCIENCE FOR COMPLEX SYSTEM MODELING	TECNOLOGÍA	UZ	SERGIO	ILARRI	ARTIGAS	INV. PRINCIPAL	SI
				RAMÓN	HERMOSO	TRABA	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				UNAI	ARRONATEGUI	ARRIBALZAGA	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ ÁNGEL	BAÑARES	BAÑARES	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ MANUEL	COLOM	PIAZUELO	INV. EFECTIVO	SI
				MÓNICA	HERNÁNDEZ	GIMÉNEZ	INV. EFECTIVO	SI
				RICARDO	LÓPEZ	RUIZ	INV. EFECTIVO	SI
				CRISTIAN FLORENTÍN	MAHULEA		INV. EFECTIVO	SI
				ELVIRA	MAYORDOMO	CÁMARA	INV. EFECTIVO	SI
				RAFAEL	TOLOSANA	CALASANZ	INV. EFECTIVO	SI
				FERNANDO	TRICAS	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				ÓSCAR	URRA	CUAIRÁN	INV. COLABORADOR	SI
				THIERRY	DELOT		INV. COLABORADOR	SI
				CONGDUC	PHAM		INV. COLABORADOR	SI
				JÖRN	ALTMANN		INV. COLABORADOR	SI
T65_23R	GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES	TECNOLOGÍA	UZ	IGNACIO ANTONIO	JULIAN	BURILLO	INV. PRINCIPAL	SI
				ROBERTO	AREVALO	TURNES	INV. EFECTIVO	SI
				JORGE	ARROYO	VILLANUEVA	INV. EFECTIVO	SI
				ELENA	CALVO	GALLARDO	INV. EFECTIVO	SI
				CARLOS	GONZÁLEZ	NIÑO	INV. EFECTIVO	SI
				ANTONIO	ALCAIDE	MORENO	INV. EFECTIVO	NO
				ESTHER	ARRIBAS	GÓMEZ	INV. EFECTIVO	NO
				JORGE	BARRIO	ARBEX	INV. EFECTIVO	NO
				MIGUEL	CAMARA	SANZ	INV. EFECTIVO	NO
				MIGUEL ÁNGEL	CASTAN	LASCORZ	INV. EFECTIVO	NO
				EDUARDO	CEMBRANO	BURGOS	INV. EFECTIVO	NO
				PEDRO LUIS	COMPAIS	SERRANO	INV. EFECTIVO	NO
				ALBERTO	COSTILLA	ALVAREZ	INV. EFECTIVO	NO
				MAYCON CESAR	FIGUEIRA	MAGALHAES	INV. EFECTIVO	NO
				ALBERTO	FRISA	RUBIO	INV. EFECTIVO	NO
				NELSON RENE	GARCÍA	POLANCO	INV. EFECTIVO	NO
				MANUEL	GÓMEZ	PEREZ	INV. EFECTIVO	NO
				JULIO	GUILLEN	ÁNGEL	INV. EFECTIVO	NO
				GERMAN	MANCHEÑO	SANZ	INV. EFECTIVO	NO
				IGNACIO	MARTIN	JIMENEZ	INV. EFECTIVO	NO
				LUIS	PEREZ	HERAS	INV. EFECTIVO	NO
				CHRISTIAN OMAR	PILLAJO	SÁNCHEZ	INV. EFECTIVO	NO
				DANIEL	PRASETYO		INV. EFECTIVO	NO

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				FABIOLA	TOVAR	LASHERAS	INV. EFECTIVO	NO
T66_23R	G2PM (GROUP IN PRODUCT AND PROJECT MANAGEMENT)	TECNOLOGÍA	UZ	RUBÉN	REBOLLAR	RUBIO	INV. PRINCIPAL	SI
				IVÁN	LIDÓN	LÓPEZ	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				IGNACIO	GIL	PÉREZ	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA JESÚS	SÁENZ	GIL DE GÓMEZ	INV. EFECTIVO	SI
				ENRIQUE	SAMPERIO	FERNÁNDEZ	INV. EFECTIVO	NO
				EDUARDO JOSÉ	MANCHADO	PÉREZ	INV. EFECTIVO	SI
				ROSANA	SANZ	SEGURA	INV. EFECTIVO	SI
				CARLOS	ROMERO	PIQUERAS	INV. EFECTIVO	NO
				IGNACIO	LÓPEZ	FORNIÉS	INV. EFECTIVO	SI
T67_23R	MATERIALES Y PRODUCTOS PARA BIOMEDICINA Y EL MEDIOAMBIENTE (ECOBIOMED)	TECNOLOGÍA	UZ	MANUEL	ARRUEBO	GORDO	INV. PRINCIPAL	SI
				SILVIA	IRUSTA	ALDERETE	INV. EFECTIVO	SI
				GRACIA MARÍA	MENDOZA	CANTOS	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA CRISTINA	YUS	ARGÓN	INV. EFECTIVO	SI
				LAURA	USÓN	MUÑOZ	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA ROSA	PINO	OTÍN	INV. EFECTIVO	SI
				ELISA	LANGA	MORALES	INV. EFECTIVO	SI
				DIEGO	BALLESTERO	FERNÁNDEZ	INV. EFECTIVO	SI
				FELICITO ENRIQUE	GARCÍA-ÁLVAREZ	GARCÍA	INV. EFECTIVO	SI
				ENRIQUE	GÁMEZ	HERRERA	INV. EFECTIVO	SI
				MÓNICA	PAESA	MORALES	INV. EFECTIVO	NO
				CRISTINA	REMÍREZ	DE GANUZA RODRIGO	INV. EFECTIVO	NO
				ANTONIO	VALENZUELA	GIL	INV. EFECTIVO	NO
				GUILLERMO	LANDA	BAILA	INV. EFECTIVO	NO
				NATALIA VICTORIA	IZQUIERDO	BRUSAU	INV. EFECTIVO	NO
				LAURA GABRIELA	MIRANDA	CALDERÓN	INV. COLABORADOR	NO
				ELENA MARÍA	TAPIA	CASELLAS	TÉCNICO COLABORADOR	NO
				Mª DEL MAR	ENCABO	BERZOSA	TÉCNICO COLABORADOR	SI
T68_23R	GROUP OF MEMBRANES AND CATALYSIS WITH NANOSTRUCTURED MATERIALS (MECANOS)	TECNOLOGÍA	UZ	JOAQUÍN	CORONAS	CERESUELA	INV. PRINCIPAL	SI
				CARLOS	TÉLLEZ	ARISO	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				ÓSCAR	DE LA IGLESIA	PEDRAZA	INV. EFECTIVO	SI
				PATRICIA	GORGOJO	ALONSO	INV. EFECTIVO	SI
				JONAS	GURAUSKIS		INV. EFECTIVO	SI
				BEATRIZ	ZORNOZA	ENCABO	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ MIGUEL	LUQUE	ALLED	INV. EFECTIVO	SI
				MOHAMED	YAHIA	MAREI ABDELRAHIM	INV. EFECTIVO	SI
				RAFAELLA	BURATTO		INV. EFECTIVO	SI
				ÍÑIGO	MARTÍNEZ	VISUS	INV. EFECTIVO	NO
				LUCAS	GÜEMES	CALVO	INV. EFECTIVO	NO
				JAVIER	ESTERAS	SAZ	INV. EFECTIVO	NO
				VÍCTOR	BERNED	SAMATÁN	INV. COLABORADOR	SI
				MARTA	PÉREZ	MIANA	INV. COLABORADOR	NO
				CRISTINA	PINA	VIDAL	INV. COLABORADOR	NO
				MD RAFIUL	HASAN		INV. COLABORADOR	NO
T69_23R	INGENIERÍA Y CIENCIA DE DATOS APLICADA	TECNOLOGÍA	EUPLA	LUIS MARIANO	ESTEBAN	ESCAÑO	INV. PRINCIPAL	SI
				ANTONIO RAMÓN	LALIENA	BIELSA	INV. EFECTIVO	SI
				GERARDO	SANZ	ENGUITA	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER ÁNGEL	BORRAZ	MORA	INV. EFECTIVO	SI
				JAVIER	ESTEBAN	ESCAÑO	INV. EFECTIVO	NO
				ANA CRISTINA	LOU	MERCADE	INV. EFECTIVO	SI
				ÁNGEL	BORQUE	FERNANDO	INV. EFECTIVO	SI
				SERGIO	CASTAN	MATEO	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA ETELVINA	ESCORIHUELA	SAHÚN	INV. COLABORADOR	NO
				SERGIO	SABROSO	LASA	INV. COLABORADOR	NO
				RICARDO MARIANO	SAVIRON	CORNUDELLA	INV. COLABORADOR	SI
				JOSÉ	RUBIO	BRIONES	INV. COLABORADOR	SI
T70_23D	DESIGN FOR SAFETY (D4S)	TECNOLOGÍA	UZ	CÉSAR	GARCÍA	HERNÁNDEZ	INV. PRINCIPAL	SI
				PEDRO	UBIETO	ARTUR	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				EDUARDO JOSÉ	SÁNCHEZ	ÁLVAREZ	INV. EFECTIVO	NO
				RICARDO	ROS	MAR	INV. EFECTIVO	SI
				PEDRO GASPAR	IBÁÑEZ	CARABANTES	INV. EFECTIVO	SI

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				MIGUEL	OLMOS	LLORENTE	INV. EFECTIVO	NO
				LAURA	DIAGO	FERRER	INV. EFECTIVO	NO
				CARLOS	ANTÓN	TOMEY	INV. EFECTIVO	NO
				SÍLE	BRENNAN		INV. COLABORADOR	SI
				PAOLA	RUSSO		INV. COLABORADOR	SI
				LAURA	ASIÓN	SUÑER	INV. COLABORADOR	SI
				JOSÉ LUIS	HUERTAS	TALÓN	INV. COLABORADOR	SI
				PANAGIOTIS	KYRATSIS		INV. COLABORADOR	SI
				NIKOLAOS	EFKOLIDIS		INV. COLABORADOR	SI
T71_23D	COMBA (COMPUTING FOR MEDICAL AND BIOLOGICAL APPLICATIONS)	TECNOLOGÍA	USJ	VIOLETA	MONASTERIO	BAZÁN	INV. PRINCIPAL	SI
				BEATRIZ	RANERA	BELTRÁN	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				ALEJANDRO	ALCAINE	OTÍN	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ RAMÓN	BOLEA	BOLEA	INV. EFECTIVO	SI
				JESÚS	CARRO	FERNÁNDEZ	INV. EFECTIVO	SI
				MARTA	GÓMEZ	GÓMEZ	INV. EFECTIVO	NO
				ÁNGELA	JIMENO	MARTÍN	INV. EFECTIVO	SI
				ISABEL	NAVARRO	VERA	INV. EFECTIVO	SI
				FRANCISCO JOSÉ	ROIG	MOLINA	INV. EFECTIVO	SI
				ANTONIO	MARTÍN	NAVARRO	INV. EFECTIVO	SI
T72_23R	COMPONENTES, PRODUCTOS Y SISTEMAS CLIMÁTICAMENTE NEUTROS (COMPUTAR)	TECNOLOGÍA	ITA	SUSANA	CALVO	MOLINA	INV. PRINCIPAL	SI
				JOSÉ MANUEL	BIELSA	GIMENO	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				ALBERTO	CAJAL	BANDRÉS	INV. EFECTIVO	NO
				ALBERTO	LASPALAS	CASANOVA	INV. EFECTIVO	NO
				ANA	MARTINEZ	SANTAMARÍA	INV. EFECTIVO	SI
				ANA	VALENCIA	BETRÁN	INV. EFECTIVO	NO
				ANDREA	CALVO	ECHENIQUE	INV. EFECTIVO	SI
				ASIER	JUAN	ALEJANDRE	INV. EFECTIVO	NO
				BEGOÑA	GARCÍA	ARREGUI	INV. EFECTIVO	NO
				CARLOS	MALLOR	TURÓN	INV. EFECTIVO	SI
				CARMEN	ALFARO	ISAC	INV. EFECTIVO	SI
				CLARA ISABEL	LÓPEZ	GASCÓN	INV. EFECTIVO	SI
				DANIEL	CÁCERES	NARANJO	INV. EFECTIVO	NO
				EMMANUEL	DUVIVIER		INV. EFECTIVO	SI
				ENRIQUE	FULLOLA	ESTAGE	INV. EFECTIVO	NO
				IGNACIO	AÍNSA	CALVER	INV. EFECTIVO	NO
				JAVIER	ORTÚN	TERRAZAS	INV. EFECTIVO	SI
				JORGE	LAGRABA	MIGUEL	INV. EFECTIVO	NO
				JOSÉ LUIS	NÚÑEZ	BRUIS	INV. EFECTIVO	SI
				JOSÉ MANUEL	ROYO	QUÍLEZ	INV. EFECTIVO	NO
				JOSÉ RAMÓN	VALDÉS	SOTO	INV. EFECTIVO	SI
				JUAN JOSÉ	SÁNCHEZ	VALERO	INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA	HERRANDO	ZAPATER	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA MONSERRAT	GARCÍA	CAMPRUBÍ	INV. EFECTIVO	SI
				MARIO	MIANA	SANZ	INV. EFECTIVO	SI
				MARIO	SÁNCHEZ	MIGUEL	INV. EFECTIVO	NO
				PABLO	GONZÁLEZ	MIGUEL	INV. EFECTIVO	SI
				PILAR	SÁNCHEZ	RELANCIO	INV. EFECTIVO	NO
				RAFAEL	RODRÍGUEZ	BARRACHINA	INV. EFECTIVO	NO
				SOLEDAD	ZEBALLOS	FUENTES	INV. EFECTIVO	NO
				VALENTINA	ZAMBRANO		INV. EFECTIVO	SI
				ÁLVARO MANUEL	RODRÍGUEZ	CAMBRA	INV. COLABORADOR	NO
				MARÍA	LÓPEZ-BLANCO	NAVARRO	INV. COLABORADOR	NO
				RODRIGO	PLAZA	SERRANO	INV. COLABORADOR	NO
				ROMÁN	HERAS	PÉREZ	INV. COLABORADOR	NO
				SAID	EL KADMIRI	PEDRAZA	INV. COLABORADOR	NO
T73_23R	ROBÓTICA, MECATRÓNICA Y MBSE (ROMEM)	TECNOLOGÍA	ITA	MARÍA TERESA	LÁZARO	GRAÑÓN	INV. PRINCIPAL	SI
				LAURA	GARCÍA	BORGOÑÓN	CO-INV. PRINCIPAL	SI
				ANA BELÉN	IBÁÑEZ	GÓMEZ	INV. EFECTIVO	NO
				BORJA	CLAVIJO	ROYO	INV. EFECTIVO	NO
				CARLOS	BERNAD	SOPENA	INV. EFECTIVO	NO

csv: BOA20230428012

Nº_CÓDIGO DEL GRUPO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO I	APELLIDO II	CATEGORÍA	DOCTOR/A
				CARLOS	PERIBÁÑEZ	SUBIRÓN	INV. EFECTIVO	NO
				CARMEN	PANIAGUA	MURO	INV. EFECTIVO	NO
				DAVID	RUIZ-ALEJOS	SÁNCHEZ	INV. EFECTIVO	NO
				FERNANDO	SIERRA	MURILLO	INV. EFECTIVO	NO
				GUILLERMO	LÓPEZ	NICOLÁS	INV. EFECTIVO	NO
				ISAAC	NADAL	ISAC	INV. EFECTIVO	NO
				JAVIER	HUARTE	LESACA	INV. EFECTIVO	NO
				JAVIER	ORÚS	PONTAQUE	INV. EFECTIVO	NO
				JAVIER	SAUMELL	OCARIZ	INV. EFECTIVO	NO
				JESÚS	ALFONSO	DE LA RIVA	INV. EFECTIVO	NO
				JESÚS	BALLESTÍN	MELÉNDEZ	INV. EFECTIVO	NO
				JESÚS	ESPELOSÍN	ORTEGA	INV. EFECTIVO	SI
				JESÚS	HERRERO	OCHOA	INV. EFECTIVO	NO
				JORGE IGNACIO	LALANA	SALAVER	INV. EFECTIVO	NO
				JOSÉ	MENE	ROCHE	INV. EFECTIVO	NO
				JOSÉ CARLOS	PEÑA	LARENA	INV. EFECTIVO	NO
				JOSÉ MANUEL	RODRÍGUEZ	FORTÚN	INV. EFECTIVO	SI
				JUAN JOSÉ	MARTÍNEZ	ZAPATA	INV. EFECTIVO	NO
				LORENZO	MONTANO	OLIVÁN	INV. EFECTIVO	NO
				LUIS	LASIERRA	CASADO	INV. EFECTIVO	NO
				LUIS	MONZÓN	JASO	INV. EFECTIVO	NO
				MARÍA TERESA	LORENTE	CEBRÍAN	INV. EFECTIVO	SI
				MARÍA TERESA	SECO	SALVADOR	INV. EFECTIVO	SI
				MIGUEL	ESCOLANO	MARCO	INV. EFECTIVO	NO
				MIGUEL ÁNGEL	BARCELONA	LIÉDANA	INV. EFECTIVO	SI
				ÓSCAR	CASADO	ROMERO	INV. EFECTIVO	NO
				PABLO	CALDERÓN	GIL	INV. EFECTIVO	NO
				PABLO	CANALIS	CARRERAS	INV. EFECTIVO	NO
				PABLO	TORNER	PELAY	INV. EFECTIVO	NO
				SANTIAGO	HERRADÓN	SORIA	INV. EFECTIVO	NO
				ALEJANDRO	GUTIERREZ	ROBLEDO	INV. COLABORADOR	NO
				DANIEL	CANTÓN	TORO	INV. COLABORADOR	NO
				DAVID	BARRERA	GRACIA	INV. COLABORADOR	NO
				JESÚS MARCELO	MARTÍN	GÓMEZ	INV. COLABORADOR	NO
				LIDIA	GÓMEZ	SANZ	INV. COLABORADOR	NO
				PABLO	MARÍN	VERA	INV. COLABORADOR	NO
				RUBÉN	SAGÜES	TANCO	INV. COLABORADOR	NO
				SERGIO	NORIEGA	DEL RIVERO	INV. COLABORADOR	NO

csv: BOA20230428012

ANEXO IV
ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGON PARA EL PERIODO 2023-2025

D/Dª. _____ con DNI _____ en nombre y Representación de (centro u organismo de investigación) _____ y con CIF _____ beneficiario de la subvención otorgada mediante Resolución de ___ de _____de 2023, del Director General de Investigación e Innovación, del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Manifiesto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden CUS/1638/2022, de 8 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la actividad investigadora de los grupos de investigación reconocidos por la Administración de la Comunidad de Aragón para el periodo 2023-2025,

ACEPTO la subvención concedida en relación con el/los siguientes grupos de investigación:

Nº código grupo	Nombre del Grupo de Investigación	Investigador principal

Esta aceptación supone el compromiso de cumplir las obligaciones recogidas en la Orden de convocatoria y en particular las indicadas en los 25, 26 y 30 de la misma.

En , de de 2023
El representante legal del Centro u Organismo de Investigación
(Firma del representante legal del centro u organismo de investigación)

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

csv: BOA20230428012

ANEXO V

Cambios en la composición de grupos de investigación

(Los cambios en la composición de los grupos de investigación se realizarán de acuerdo con las reglas previstas en los artículos 15 y 24 de la Orden CUS/1638/2022, de 8 de noviembre)

A) Comunicación cambio de IP.

1. Denominación del centro u organismo de adscripción del grupo de investigación:

_____

2. Denominación y referencia del grupo de investigación:

_____

3. Datos del IP que causa baja.

- Nombre y apellidos:

_____

- Causa de la baja:

_____

- Fecha de efectos de la baja (día/mes/año): _____/_____/_____

- En caso de continuar en el grupo de investigación indica la categoría (señala una opción):

a) Investigador efectivo _____ b) Investigador colaborador _____

- En caso de continuar en el grupo de investigación indica el tipo de vinculación laboral con tu centro de trabajo si se hubiera modificado (señala una opción):

Centro de trabajo_____

a) Personal funcionario/Estatutario ___

b) Contrato indefinido ___

c) Contrato temporal de más de 3 años ____

d) Contrato temporal inferior a 3 años ____

e) Profesor/a emérito/a o equivalente, Académico/a de número _____

f) Otros (especificar) _____

csv: BOA20230428012

4. Datos del nuevo IP.

- Nombre y apellidos:

_____

- NIF/NIE/Pasaporte: _____ - Género: M _____ F_____

- Titulación (doctorado):

_____

- Centro de trabajo:

_____

- Tipo de relación laboral con el centro de investigación de adscripción (señala una opción):

a) Funcionario/Estatutario _____ b) Laboral indefinida_____

- Fecha de efectos del alta (día/mes/año): _____/_____/_____

- Correo electrónico: _____

- Teléfono: _____

Información básica sobre protección de datos:
El órgano responsable del tratamiento es la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.
Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a fomentar la actividad investigadora de los grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón.
El tratamiento se realizará con el fin exclusivo de cumplir una obligación legal aplicable al responsable del mismo, destacando que no se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal.
La dirección donde se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, es la propia Dirección General de Investigación e Innovación, situada en el Paseo María Agustín, nº 36 (puerta 30, planta 1ª) del edificio Pignatelli, 50.071, Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico dgii@aragon.es.
Además se podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/588

Firma electrónica del IP que causa baja: Firma electrónica del nuevo IP:

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

csv: BOA20230428012

B) Comunicación nombramiento y cambio de CO-IP.

1. Denominación del centro u organismo de adscripción del grupo de investigación.

_____

2. Denominación y referencia del grupo de investigación.

_____

3. Nombre y apellidos del IP:

_____

4. Datos del investigador efectivo designado Co-IP:

- Nombre y apellidos:

_____

- NIF/NIE/Pasaporte: _____ - Género: M ____ F ____

- Titulación (doctorado):

_____

- Centro de trabajo:

_____

- Tipo de vinculación laboral con el centro de adscripción (señala una opción):

a) Funcionario/Estatutario _____ b) Contratado indefinido _____

- Fecha efectos del alta (día/mes/año): _____/_____/_____

- Correo electrónico: _____

- Teléfono: _____

csv: BOA20230428012

5. Datos del investigador efectivo que causa baja como Co-IP del grupo (*si procede*):

- Nombre y apellidos: _____

- Causa de la baja:

_____

- Fecha de efectos de la baja (día/mes/año): _____/_____/_____

- Indicar la categoría, en caso de continuar en el grupo de investigación (señalar una opción):

a) investigador efectivo _____ b) Investigador colaborador _____

- En caso de continuar en el grupo de investigación indique el tipo de vinculación laboral con su centro de investigación si se hubiera modificado (señale una opción):

Centro de trabajo _____

a) Personal funcionario/Estatutario ___ b) Contrato indefinido ___

c) Contrato de más de 3 años _____ d) Contrato inferior a 3 años ___

e) Profesor/a emérito/a o equivalente, Académico/a de número _____

f) Otros (especificar) _____

Información básica sobre protección de datos:
El órgano responsable del tratamiento es la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.
Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a fomentar la actividad investigadora de los grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón.
El tratamiento se realizará con el fin exclusivo de cumplir una obligación legal aplicable al responsable del mismo, destacando que no se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal.
La dirección donde se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, es la propia Dirección General de Investigación e Innovación, situada en el Paseo María Agustín, nº 36 (puerta 30, planta 1ª) del edificio Pignatelli, 50.071, Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico dgii@aragon.es.
Además se podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/588

Firma electrónica del IP del grupo de investigación:	Firma electrónica del nuevo Co-IP:	Firma electrónica del Co-IP que causa baja**:**

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

csv: BOA20230428012

C) Altas y bajas de personal investigador, efectivo y colaborador, y de personal técnico colaborador.

(Cumplimentar tantas hojas numeradas como cambios de investigadores y de personal técnico colaborador se produzcan)

1. Denominación del centro u organismo de adscripción del grupo de investigación:

_____

2. Denominación y referencia del grupo de investigación:

_____

3. Datos del personal:

- Nombre y apellidos:

_____

- Categoría (señala una opción):

a) Investigador/a efectivo/a ____ c) Personal técnico colaborador__

b) Investigador colaborador/a ____

- NIF/NIE/Pasaporte: _____ - Género: M ___ F___

- Titulación:

_____

- Centro de trabajo:

_____

- Tipo de vinculación laboral con su centro de investigación (señala una opción):

a) Funcionario/Estatutario ___

b) Contrato indefinido ___

c) Contrato temporal de más de 3 años ____

d) Contrato temporal inferior a 3 años ____

e) Profesor emérito o equivalente, Académicos de número _____

f) Otros (especificar) _____

- Fecha efectos alta / baja (día/mes/año): _____

- Causa de la baja:

_____

csv: BOA20230428012

Información básica sobre protección de datos:
El órgano responsable del tratamiento es la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.
Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a fomentar la actividad investigadora de los grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón.
El tratamiento se realizará con el fin exclusivo de cumplir una obligación legal aplicable al responsable del mismo, destacando que no se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal.
La dirección donde se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, es la propia Dirección General de Investigación e Innovación, situada en el Paseo María Agustín, nº 36 (puerta 30, planta 1ª) del edificio Pignatelli, 50.071, Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico dgii@aragon.es.
Además se podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/588

Firma electrónica del IP:

Firma electrónica del personal que causa alta/baja:

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

csv: BOA20230428012

D) Cambio en la categoría de personal investigador.

1. Denominación del centro u organismo de adscripción del grupo de investigación:

_____

2. Denominación y referencia del grupo de investigación:

_____

3. Nombre y apellidos del IP:

_____

4. Nombre y apellidos del personal investigador afectado por el cambio:

_____

- Categoría en la que causa baja (señala una opción):

a) Investigador/a efectivo/a _____ b) Investigador/a colaborador/a _____

- Fecha de la baja (día /mes/año) _____

- Causa de la baja:

_____

- Categoría a la que se incorpora (señale una opción):

a) Investigador/a efectivo/a _____ b) Investigador/a colaborador/a _____

- Fecha del alta (día/mes/año) ____/_____/_____

- Centro de trabajo _____

csv: BOA20230428012

- Tipo de vinculación laboral con tu centro de trabajo (señala una opción):

a) Funcionario/Estatutario ___

b) Contrato indefinido ___

c) Contrato temporal de más de 3 años ____

d) Contrato temporal inferior a 3 años ____

e) Profesor emérito o equivalente, Académicos de número _____

f) Otros (especificar) _____

Información básica sobre protección de datos:
El órgano responsable del tratamiento es la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.
Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a fomentar la actividad investigadora de los grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón.
El tratamiento se realizará con el fin exclusivo de cumplir una obligación legal aplicable al responsable del mismo, destacando que no se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal.
La dirección donde se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, es la propia Dirección General de Investigación e Innovación, situada en el Paseo María Agustín, nº 36 (puerta 30, planta 1ª) del edificio Pignatelli, 50.071, Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico dgii@aragon.es.
Además se podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/588

Firma electrónica del IP:

Firma electrónica del investigador/a:

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

csv: BOA20230428012

ANEXO VI

ANTICIPOS EQUIVALENTES A LA ANUALIDAD DE 2023 PARA LOS CENTROS Y ORGANISMOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DESTINADA A FOMENTAR LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS PARA EL PERÍODO 2023-2025

CENTROS Y ORGANISMOS BENEFICIARIOS	Subvención Total	Anticipo Subvención 2023
Asociación de Investigación Taller de Inyección de la Industria de los Plásticos (AITIIP)	30.881,14	3.235,63
Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA)	41.174,86	4.314,18
Fundación Centro de Investigación de Recursos y Consumos Energéticos (CIRCE)	80.634,09	8.448,60
Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA)	236.069,17	24.734,63
Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)	1.007.411,47	105.553,58
Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel (DINOPOLIS)	24.018,67	2.516,60
Escuela Universitaria Politécnica de la Almunia (EUPLA)	48.037,33	5.033,21
Fundación del Hidrógeno (FHIDROG)	27.449,90	2.876,12
Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS)	120.093,33	12.583,02
Fundación Instituto de Investigación Sanitaria (IIS)	893.151,25	93.581,73
Instituto Tecnológico de Aragón (ITA)	167.444,41	17.544,33
Fundación Universidad San Jorge (USJ)	413.807,30	43.357,50
Universidad de Zaragoza (UZ)	6.849.437,28	717.663,66
Zaragoza Logistics Center (ZLC)	60.389,71	6.327,44
TOTAL	**10.000.000,00**	**1.047.770,24**

csv: BOA20230428012

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/511/2023, de 21 de abril, por la que se convocan subvenciones, dentro del Programa FEDER Aragón 2021-2027, para fomentar la inversión en economía circular, así como la realización en Aragón de proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular en el año 2023.

Mediante Orden EPE/1018/2021, de 18 de agosto, y Orden EPE/1079/2022, de 12 de julio, se convocaron subvenciones para realizar en Aragón proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas por Orden EPE/520/2021, de 14 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para realizar en Aragón proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial.

Estas convocatorias, en las que se agotó completamente el crédito disponible, han puesto en valor acciones y compromisos que persiguen promover una economía circular, inclusiva y sostenible y fomentar la innovación, y ello a través de la modernización de las empresas y la introducción de nuevas tecnologías en los procesos, de modo que se utilicen los recursos con mayor eficacia, y los procesos sean limpios, eficientes y ambientalmente racionales.

Por ello, el Gobierno de Aragón, en el Marco de la Estrategia Aragonesa de Desarrollo Sostenible, aprobada por Acuerdo de Gobierno de Aragón, de 4 de septiembre de 2018 y de la Estrategia “Aragón Circular”, firmada el 30 de enero de 2020, pretende seguir impulsando las iniciativas empresariales de investigación y desarrollo que contribuyen a sustituir el sistema de producción lineal por la economía circular, que conecta la generación de modelos de negocios innovadores, el ecodiseño de productos y servicios y la recuperación y revalorización de recursos. La sostenibilidad de esta economía se basa en la minimización del uso de recursos naturales y energéticos, sustituyéndolos por los derivados de los residuos generados y de las emisiones derivadas de los procesos de producción y del propio consumo de bienes y servicios. Reutilizar y valorizar, alargando en lo posible el ciclo de vida de los productos y mejorar la eficiencia de los procesos y usos, facilita la innovación y la circularidad de la economía y la competitividad empresarial, social y ambiental. Además, contribuye a una economía diversificada, ecoeficiente y más resiliente ante la escasez de recursos (materias primas, agua y energía) y ante los efectos derivados del cambio climático.

Mediante Decisión de Ejecución de la Comisión Europea, de fecha 14 de diciembre de 2022, ha sido aprobado el Programa Aragón FEDER 2021-2027, para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Comunidad Autónoma de Aragón en España, bajo la referencia CCI2021ES-16RFPR003.

En consecuencia, las ayudas a las que se refiere esta convocatoria se incluyen en el Programa FEDER Aragón 2021-2027 y se enmarcan en el Objetivo Político 2 (OP 2) “Una Europa más verde, baja en carbono en transición hacia una economía con cero netas de carbono y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación y adaptación al cambio climático, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible”, y dentro de él en el Objetivo Específico 2.6 (OE 2.6) “El fomento de la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de los recursos” y en la actuación ECO01 “Ayudas para la realización de proyectos empresariales que promuevan la aplicación de los principios de la economía circular en sus procesos productivos”.

A tenor de las previsiones de la senda financiera establecidas por el Organismo Intermedio del Programa FEDER 2021-2027 para esta actuación, a la cual pertenece este régimen de ayudas, se prevé que el presupuesto de gasto para los ejercicios 2023 a 2025 de la Comunidad Autónoma de Aragón tendrá dotación económica suficiente para financiar las ayudas previstas en esta convocatoria. Dicha actuación estará financiada en un 60% por fondos propios del Gobierno de Aragón (91001) y en un 40% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa FEDER 2021-2027 (14210) de conformidad con lo establecido en los artículos 108.2.c) y 112.3.e) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

csv: BOA20230428013

A tal efecto, con la finalidad de adaptar las bases que regulen la convocatoria objeto de la presente Orden a la normativa reguladora del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, se han aprobado nuevas bases reguladoras mediante Orden EPE/269/2023, de 14 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones, dentro del Programa FEDER Aragón 2021-2027, para fomentar la inversión en economía circular, así como la realización en Aragón de proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 22 de marzo de 2023). Estas nuevas bases permiten también la concesión de ayudas a la inversión para adaptar o mejorar procesos productivos y ajustarlos a los principios propios de la economía circular sin necesidad de que dicha inversión esté vinculada a procesos de I+D.

En relación con las actividades de investigación y desarrollo, el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2015, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, reconoce que las ayudas en este ámbito pueden fomentar un crecimiento económico sostenible y refuerzan la competitividad de la Unión, por lo que establece un régimen de exención de estas medidas, aplicable bajo ciertas condiciones. La presente convocatoria se ajusta a los requisitos exigidos en el citado Reglamento tanto en la intensidad de la ayuda, costes subvencionables e importe máximo subvencionable, así como al resto de condiciones, por lo que éstas quedarían exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Así pues, las subvenciones se ajustarán tanto a los requisitos establecidos en el capítulo I del mencionado Reglamento, como a las condiciones específicas aplicables a la categoría de ayudas de investigación y desarrollo e innovación.

En relación con los gastos de inversión se tiene en cuenta el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis", conforme al que las ayudas que se conceden a una única empresa durante un cierto espacio de tiempo y no superan una cantidad fija determinada, no cumplen todos los criterios que establece el artículo 107, apartado 1, del Tratado y, por lo tanto, tampoco están sujetas al procedimiento de notificación.Las ayudas que se convocan en esta Orden se sujetan a ambos reglamentos, que resultarán de aplicación según la naturaleza del gasto subvencionables y del cumplimiento del resto de requisitos que fijen ambos reglamentos.

Además, puesto que esta convocatoria de ayuda está cofinanciada con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, su gestión y control se encuentra también sujetos a lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Por otra parte, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo para el periodo 2020-2023, aprobado mediante Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, y modificado mediante la citado Orden EPE/269/2023, de 14 de marzo, hace referencia a los objetivos estratégicos cuya consecución se persigue con la convocatoria de estas ayudas: promover una economía inclusiva y sostenible, fomentando la innovación y la introducción de nuevas tecnologías en los procesos productivos para minimizar el uso de recursos naturales sustituyéndolos por los derivados de residuos y subproductos, mediante la inclusión de la línea de ayudas ECO01 "Ayudas para la realización de proyectos empresariales que promuevan la aplicación de los principios de la economía circular en sus procesos productivos".

Por último, la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, incluye, en las aplicaciones presupuestarias 15040 G/6125/770174/91001 (correspondiente a los fondos propios) y 15040 G/6125/770174/14210 (correspondiente a los fondos FEDER) del presupuesto de gastos del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, dotación económica para financiar las ayudas que se convocan. Asimismo, establece las normas a las que ha de ajustarse la concesión de subvenciones.

De conformidad con el artículo 9 de las bases reguladoras, las ayudas previstas en esta convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva prevista en el artículo 14.2 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

La presente convocatoria ha sido objeto de informe por parte de la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos, de 11 de abril de 2023 y fiscalizada de conformidad mediante informe de la Intervención de fecha 21 de abril de 2023.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el ejercicio de las funciones atribuidas a la Consejera de Economía, Planificación y Empleo por el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Eco-

csv: BOA20230428013

nomía, Planificación y Empleo y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— *Objeto*.

Esta convocatoria establece y concreta, dentro del Programa FEDER Aragón 2021-2027, las condiciones de acceso a un régimen de subvenciones para el año 2023, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, para fomentar la inversión en economía circular, así como la realización de proyectos empresariales en Aragón que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular.

Segundo.— *Normativa aplicable.*

Las subvenciones se regirán por esta convocatoria y por la Orden EPE/269/2023, de 14 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones, dentro del Programa FEDER Aragón 2021-2027, para fomentar la inversión en economía circular, así como la realización en Aragón de proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular (en adelante, bases), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 22 de marzo de 2023, y, en lo no previsto por éstas, por las siguientes normas:

a) Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (en adelante Ley de Subvenciones de Aragón).
b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones) y su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
d) Reglamento (UE) 2021/1058, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, y demás normativa europea aplicable al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
e) Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
f) Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (en adelante Reglamento UE de exención por categorías).
g) Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis" (en adelante Reglamento UE de ayudas de "minimis").

Tercero.— *Definiciones*.

A efectos de lo dispuesto en esta convocatoria reguladoras, se establecen las siguientes definiciones:

1. "Investigación industrial": la investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

2. "Desarrollo experimental": la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; puede incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios.

El desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento,

csv: BOA20230428013

siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados; puede incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación.

El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

3. “Plan”: documento en que se combinan, aunque de forma individualizada, los distintos proyectos presentados por una misma entidad con el objeto de obtener la subvención objeto de esta convocatoria.

4. “Umbrales máximos de notificación”: umbrales previstos en los párrafos (ii) y (iii) del artículo 4 del Reglamento UE 651/2014 que determinarían la obligación de notificar la concesión de una ayuda concreta concedida al amparo de esta convocatoria a la Comisión Europea con carácter previo a su ejecución. Estos umbrales son los siguientes:

a) Para un proyecto predominantemente de investigación industrial: 20.000.000 euros de ayuda por entidad y por proyecto; tal es el caso cuando más de la mitad de los costes subvencionables del proyecto se generan a través de actividades clasificadas en la categoría de investigación industrial o en las categorías de investigación industrial e investigación fundamental tomadas conjuntamente.
b) Para un proyecto predominantemente de desarrollo experimental: 15.000.000 euros de ayuda por entidad y por proyecto; tal es el caso cuando más de la mitad de los costes subvencionables del proyecto se generan a través de actividades clasificadas en la categoría de desarrollo experimental.

5. “Empresa”: Se considera empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

6. “Pequeña empresa”: empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

7. “Mediana empresa”: Empresa que cuenta con entre 250 y 50 personas trabajadoras y cuyo volumen de negocios anual se sitúa entre 50 y 10 millones de euros o su balance general anual se sitúa entre 43 y 10 millones de euros.

8. “Economía circular”: un sistema económico en el que el valor de los productos, materiales y demás recursos de la economía dura el mayor tiempo posible, potenciando su uso eficiente en la producción y el consumo, reduciendo de este modo el impacto medioambiental de su uso, y reduciendo al mínimo los residuos y la liberación de sustancias peligrosas en todas las fases del ciclo de vida, en su caso mediante la aplicación de la jerarquía de residuos.

9. “Empresa en crisis”: empresa en la que concurra al menos una de las siguientes circunstancias:

a) Si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad), cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; es lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito. A estos efectos, “sociedad de responsabilidad limitada” se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo I de la Directiva 2013/34/UE y “capital social” incluye, cuando proceda, toda prima de emisión.
b) Si se trata de una sociedad en la que al menos algunas de las personas socias tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad), cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad; a efectos de la presente disposición, sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad” se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo II de la Directiva 2013/34/UE.
c) Cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en la normativa concursal para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores.

csv: BOA20230428013

d) Cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración.
e) Si se trata de una empresa distinta de una PYME, cuando durante los dos ejercicios anteriores:
1. La relación deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y
2. la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA, se haya situado por debajo de 1,0.

10. “Proyecto”: cualquier iniciativa de gasto o inversión sobre una operación o activo concreto, que vaya a realizarse en el plazo subvencionable establecido y tenga un sentido empresarial, sin perjuicio de que esa iniciativa pueda integrarse, en su contenido o en el tiempo, en un plan mayor.

Cuarto.— *Líneas de ayuda.*

1. Las actuaciones subvencionables con arreglo a esta convocatoria forman parte de la actuación ECO01 “Ayudas para la realización de proyectos empresariales que promuevan la aplicación de los principios de la economía circular en sus procesos productivos”, comprendida dentro del Objetivo Específico 2.6 (OE 2.6) “El fomento de la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de los recursos” del Programa FEDER Aragón 2021-2027, y se enmarcan dentro de la Estrategia Aragón Circular 2030.

2. Se establecen las siguientes líneas de ayuda:
a) Ayudas a la inversión en economía circular.
b) Ayudas a proyectos que contengan investigación industrial y/o desarrollo experimental en economía circular.

3. Dado el carácter cofinanciado de estas ayudas por parte del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y de acuerdo con el artículo 63.6 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, los proyectos no se seleccionarán para recibir ayuda si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud, con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos relacionados.

No obstante, en consideración del efecto incentivador que dispone el Reglamento UE de exención por categorías, y que se define en el apartado séptimo de esta Orden, a aquellos proyectos e inversiones cuyo inicio sea anterior a la fecha de solicitud, solo les podrá ser de aplicación, en su caso, una ayuda de “minimis”, acogiéndose a lo establecido en el Reglamento UE de ayudas de “minimis”.

Quinto.— *Actividades subvencionables en la línea de ayudas a la inversión en economía circular.*

1. Las ayudas a la inversión en economía circular se destinarán a inversiones que permitan adaptar o mejorar el proceso productivo de la entidad beneficiaria para la consecución de objetivos propios de la economía circular. En concreto, se incluyen las siguientes actividades subvencionables:
a) Digitalización y modernización tecnológica mediante la automatización de procesos y la implantación de las soluciones tecnológicas dirigidas a la implantación de los principios de la economía circular.
b) Realización de inversiones en activos fijos específicamente afectos a la consecución de los objetivos propios de la economía circular.

2. Las ayudas que se concedan en esta línea estarán amparadas en el Reglamento UE de ayudas de “minimis”.

Sexto.— *Actividades subvencionables en la línea de ayudas a proyectos que contengan investigación industrial y/o desarrollo experimental en economía circular.*

1. En estas ayudas sólo se considerarán subvencionables las actividades de investigación industrial y/o desarrollo experimental relativos a procesos o productos que tengan una contribución sustancial a la transición hacia una economía circular.

En particular, las actividades subvencionables de estos proyectos será aquellas que se encuentren dentro de los siguientes ámbitos:
a) Ecodiseño de procesos y productos que promueva una mayor eficiencia de los recursos materiales a lo largo del ciclo de vida del producto, incluyendo la reutilización del producto o partes del mismo.
b) Reciclado de materiales u otras formas de valorización material de subproductos o residuos. Nuevas aplicaciones de materiales reciclados.

csv: BOA20230428013

c) Simbiosis industrial que promueva la eficiencia en el uso de residuos y subproductos.
d) Nuevos procesos, tecnologías o materiales que contribuyan a la valorización de residuos que actualmente no se están valorizando.

2. La dimensión mínima de los proyectos debe ser superior a 500.000 euros para que puedan ser subvencionables.

3. No se consideran subvencionables en esta convocatoria las actividades de valorización energética y las de eliminación de residuos.

4. No se considerarán actividades subvencionables aquellas que no tengan un efecto incentivador en los términos en que se define en el apartado séptimo de esta Orden.

5. Las ayudas que se concedan en esta línea estarán amparadas en el Reglamento UE de exención por categorías.

Séptimo.— *Efecto incentivador.*

1. Los proyectos que aspiren a las ayudas para proyectos que contengan investigación industrial y/o desarrollo experimental en economía circular, a las que se aplica el Reglamento UE de exención por categorías, deberán tener efecto incentivador conforme a lo previsto en el artículo 6 de dicho Reglamento.

Se considerará que las ayudas tienen un efecto incentivador si, antes de comenzar a trabajar en el proyecto, la empresa ha presentado por escrito una solicitud de ayuda al amparo de la presente convocatoria.

2. En caso de que la importancia de la actuación para la que se solicita subvención requiera de un período de ejecución material superior a un ejercicio económico o período subvencionable, el solicitante podrá presentar el detalle de la programación plurianual prevista hasta un máximo de 3 anualidades consecutivas, a fin de que pueda disponerse de una información conjunta del proyecto y se pueda evaluar el interés socioeconómico de éste en toda su extensión.

En relación con dicho proyecto, la solicitud de ayuda se referirá solamente a los gastos correspondientes al ejercicio 2023.

Para los gastos correspondientes a ejercicios posteriores, la entidad solicitante podrá concurrir en futuras convocatorias, con el límite máximo de tres anualidades consecutivas, y solicitar ayuda para los gastos comprendidos en el período subvencionable determinado en cada convocatoria.

Para estos casos, las sucesivas convocatorias contemplarán elementos de valoración que permitan una continuidad en el reconocimiento del interés del proyecto y de su suficiente desarrollo en el tiempo, todo ello, sin perjuicio de la validez de la primera fecha de solicitud para la verificación del efecto incentivador.

A efectos de la verificación de este efecto incentivador, será preciso que la información que se haya presentado en la solicitud inicial y la que se incorpore en las solicitudes de las posteriores convocatorias sean sustancialmente similares en cuanto a: nombre y tamaño de la empresa y descripción del proyecto (objeto, fechas estimadas de inicio y finalización de cada fase, ubicación y lista de costes del proyecto).

Octavo.— *Entidades beneficiarias.*

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas establecidas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se entiende que una empresa está establecida en la Comunidad Autónoma de Aragón cuando tenga un centro de trabajo abierto y en funcionamiento o haya solicitado ayuda para un nuevo establecimiento en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este último caso, deberá disponer de establecimiento abierto y en funcionamiento en el momento de hacerse efectiva la ayuda.

2. Será necesario que la entidad solicitante desarrolle o vaya a desarrollar la actividad productiva o de investigación, así como la ejecución del proyecto o, en su caso, la inversión subvencionable, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas:
a) Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente en aquellos casos en que la Comisión haya declarado una determinada ayuda como ilegal e incompatible con el mercado interior.
b) Las empresas en crisis. No obstante, de conformidad con la modificación operada por el Reglamento 2021/1237, de 23 de julio, el Reglamento UE de exención por categorías será aplicable y, como excepción, podrán ser beneficiarias las empresas que no se encontraban en crisis el 31 de diciembre de 2019 pero pasaron a serlo en el período comprendido entre 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

csv: BOA20230428013

4. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades solicitantes que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que les sean de aplicación (especialmente en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones) y no cumplan las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley de Subvenciones de Aragón. Tampoco podrán ser beneficiarias aquellas entidades que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. Las entidades solicitantes, para poder ser beneficiarias de estas ayudas, deberán cumplir las obligaciones que establezca en materia de subvenciones la Ley de Presupuestos y demás normativa aplicable.

6. Las condiciones para ser entidad beneficiaria habrán de mantenerse hasta el momento del pago de la ayuda. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte de la entidad beneficiaria de la ayuda en el momento que se produzca.

Noveno.— *Costes subvencionables.*

1. Se consideran costes subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

2. El gasto elegible se ajustará a la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública que aprueba las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2021-2027.

3. En la línea de ayudas a la inversión en economía circular, se consideran subvencionables, siempre que se produzcan con posterioridad al 1 de enero de 2023 y hasta el 30 de septiembre de 2023 y cumplan con lo previsto en el párrafo 3 del apartado cuarto de esta Orden:

a) Gastos de adquisición de inmovilizado material e inmaterial vinculado a las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones dirigidos a la automatización de procesos y la implantación de las soluciones tecnológicas conducentes a la implantación de los principios de la economía circular.
b) Gastos de adquisición de equipos para la producción o prestación del servicio, consistentes en maquinaria, instalaciones técnicas, herramientas o utillaje, específicamente afectos a la consecución de los objetivos propios de la economía circular.

4. En la línea de ayudas de investigación industrial y/o desarrollo experimental serán subvencionables los siguientes gastos, producidos desde la presentación de la solicitud hasta la finalización del proyecto o de la primera fase del proyecto, en caso de que se desarrolle en varios ejercicios, que deberá producirse el 30 de septiembre de 2023:

a) Los costes de personal investigador, técnico y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto;
b) Los costes del instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto; en caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados;
c) Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

5. Cuando, en cualquiera de las dos líneas de ayuda, el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 15.000 euros, en el supuesto de suministros de bienes o prestación de servicios, la entidad beneficiaria deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
c) Los gastos de procedimiento judiciales.
d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

7. No se admitirán pagos en efectivo.

csv: BOA20230428013

Décimo.— *Subcontratación*.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar la actividad hasta el 30% del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

La subcontratación deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. La previa autorización para subcontratar con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria se entenderá concedida si el importe correspondiente está incluido en la inversión subvencionable aprobada en la Resolución de concesión de subvención.

Undécimo.— *Financiación.*

1. La cuantía máxima del crédito previsto para esta convocatoria es de 4.000.000 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 15040G/6125/770174/91001 (que cubre el 60% de la financiación) y 15040 G/6125/770174/14210 (que cubre el 40% restante) del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Esta cuantía se distribuye entre las dos líneas de ayudas convocadas de la siguiente manera:

a) Para la línea de ayudas a la inversión en economía circular, el 70%, es decir, 2.800.000 €.
b) Para la línea de ayudas a proyectos que contengan investigación industrial y/o desarrollo experimental en economía circular, el 30% restante, es decir, 1.200.000 €.

2. En todo caso, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

3. Si hubiera crédito sobrante en una de las líneas, se asignará a la otra línea en caso de que resulte necesario, lo cual se publicará en la página web del Departamento concedente.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley de Subvenciones de Aragón, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, el crédito de la convocatoria se podrá incrementar, sin que se realice una nueva convocatoria, bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, o bien por la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa del mismo servicio.

Decimosegundo.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía individualizada de la ayuda se calculará en dos tramos distintos, según el gasto subvencionable se someta al Reglamento UE de exención por categorías o al Reglamento UE de ayudas de “minimis”. Para el cálculo de la ayuda, en un mismo concepto concreto de gasto no se podrán aplicar regímenes de ayuda diferentes.

La empresa solicitante determinará en la solicitud la aplicación del régimen al que desea someter cada gasto subvencionable, para lo que deberán cumplir con los requisitos y límites establecidos en el Reglamento comunitario aplicable a cada caso. En caso de no cumplir dichos requisitos y límites, el gasto se considerará no subvencionable.

2. La cuantía de la subvención se determinará, una vez valoradas las solicitudes con los criterios del apartado vigésimo de esta Orden, aplicando a los costes subvencionables los porcentajes de intensidad de la ayuda estipulados en el punto 5 de este apartado.

Se otorgará la subvención que corresponda a cada actuación o proyecto hasta agotar el crédito presupuestario, salvo en el caso de que la disponibilidad presupuestaria no alcance para otorgar la ayuda completa a todos los que resulten entidades beneficiarias, en cuyo caso al último de ellos se le concederá la ayuda hasta agotar el crédito disponible.

3. En la línea de ayudas a la inversión en economía circular, y conforme a lo dispuesto en el Reglamento UE de ayudas de “minimis”, el importe total de las ayudas de “minimis” concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante los ejercicios fiscales 2021 a 2023.

4. En la línea de ayudas a proyectos que contengan investigación industrial y/o desarrollo experimental en economía circular, no se concederán ayudas que supongan un importe superior a los umbrales máximos de notificación establecidos en el artículo 4 del Reglamento UE de exención por categorías. Para el cálculo de los importes a efectos de su notificación, se sumarán las ayudas a percibir por la totalidad de los proyectos presentados por una misma entidad solicitante. En caso de que dicha suma supere los umbrales máximos de notificación, únicamente se subvencionará el proyecto o proyectos de la entidad cuyas ayudas a percibir no alcancen dichos umbrales, atendiendo al orden de prelación de los proyectos presentados establecido por la propia entidad solicitante.

Para que las entidades solicitantes no dividan de forma artificial sus propuestas para evitar la notificación individual al superar sus proyectos los umbrales de notificación del Reglamento

csv: BOA20230428013

UE de exención por categorías, siempre que una misma entidad plantee varios proyectos, estos deberán ser integrados en un único plan, aunque de forma diferenciada, y tendrán que presentarse de forma conjunta, señalando el orden de prelación.

5. Los porcentajes de intensidad de las ayudas incluidas en la presente convocatoria son las siguientes:

a) En la línea de ayudas a la inversión en economía circular, el 65% de los costes subvencionables.

b) En la línea de ayudas a proyectos que contengan investigación industrial y/o desarrollo experimental en economía circular, la intensidad bruta de las ayudas (expuesta en porcentaje de los costes subvencionables), así como la cuantía máxima que se podrá subvencionar serán las indicadas a continuación:

Categoría de la ayuda	Intensidad de la ayuda (%)	Importe máximo de la ayuda (euros)
Desarrollo experimental	25%	250.000
Investigación industrial	50%	325.000

A los efectos de valorar la intensidad máxima y la cuantía máxima de la ayuda, los proyectos que reúnan actividades de investigación industrial y desarrollo experimental serán considerados de uno u otro tipo en atención a su actividad predominante, en los términos señalados en el párrafo 4 del apartado tercero de esta Orden.

6. El importe máximo de ayuda a que puede acceder una empresa considerando conjuntamente las dos líneas de ayudas incluidas en esta convocatoria asciende a 450.000 €.

7. A efectos de calcular la intensidad de la ayuda y los costes subvencionables recogidos en esta convocatoria, las cifras empleadas se entenderán antes de cualquier deducción fiscal o cualquier otro tipo de cargas.

8. Con la finalidad de determinar si se respetan los umbrales máximos de notificación y la intensidad de las ayudas previstas, se habrá de considerar el importe total de las ayudas estatales concedidas a la actividad, proyecto o entidad beneficiaria.

Decimotercero.— *Compatibilidad de las ayudas.*

1. Las ayudas concedidas en virtud de esta convocatoria serán compatibles con:

a) Cualquier otra ayuda o subvención, siempre que se refiera a costes subvencionables identificables diferentes.

b) Cualquier otra ayuda o subvención, cuyos costes subvencionables se correspondan total o parcialmente con los contemplados en la ayuda concedida en virtud de esta convocatoria, siempre y cuando la acumulación de ayudas no supere la intensidad de ayuda o el importe de ayuda más elevado aplicable a dicha ayuda en virtud del Reglamento UE de exención por categorías o, en su caso, el Reglamento UE de ayudas de "minimis".

c) La ayuda concedida al amparo del Reglamento UE de exención por categorías es compatible con la ayuda concedida al amparo del Reglamento UE de ayudas de "minimis" siempre que su acumulación respete la intensidad máxima de ayuda contemplada en el primero.

2. El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación o proyecto objeto de ayuda.

Decimocuarto.— *Régimen de concesión.*

1. La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 14.2 de la Ley de Subvenciones de Aragón, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Decimoquinto.— *Régimen de notificaciones y comunicaciones.*

1. Quienes concurran a las ayudas previstas en la presente convocatoria deberán:

csv: BOA20230428013

a) Presentar la solicitud por medios electrónicos, tal y como se especifica en el apartado siguiente.
b) Tramitar las subsanaciones, aportaciones, alegaciones y renuncias en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital Aportación de documentos a procedimientos en trámite (https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite).
c) Interponer, en su caso, los recursos administrativos en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración (https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion), indicando como destinataria la Secretaria General Técnica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

2. Las comunicaciones y notificaciones que realice la Administración a la entidad solicitante o su representante se practicarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en el enlace: https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico de la entidad interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. Se podrá consultar la notificación o comunicación accediendo a la misma. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, todo ello de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las comunicaciones de la entidad solicitante o su representante dirigidas a la Administración se realizarán a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón.

Decimosexto.— *Presentación de solicitudes.*

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, quienes soliciten la ayuda deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas del Gobierno de Aragón. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón: https://www.aragon.es/tramites/certificado-electronico.

3. La solicitud y documentación complementaria se presentará a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón accesible en el buscador de trámites del Gobierno de Aragón: https://aragon.es/tramites el procedimiento número 9514, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Se presentará una solicitud por proyecto. Las empresas solo podrán presentar proyectos de manera individual.

6. Con el fin de evitar la división artificial de un proyecto con el objeto de evitar de los umbrales máximos de notificación, especificados en el artículo 3, en el caso de que una empresa presente más de un proyecto, éstos deberán incluirse en un único plan, aunque serán solicitados de forma diferenciada. Igualmente deberá indicar el orden de prelación de los mismos de cara a la obtención de la/las ayudas sujetas a esta convocatoria.

7. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón.

8. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, el personal interesado podrá dirigirse al correo electrónico dgpde@aragon.es, prestándose al mismo el apoyo preciso con objeto de facilitar que realicen correctamente los trámites correspondientes. Si du-

csv: BOA20230428013

rante el proceso de solicitud telemática se producen problemas técnicos, deberán ponerse en contacto con el Soporte Técnico de Administración Electrónica a través del correo soportesae@aragon.es.

9. En caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, por problemas técnicos del mismo (debidamente acreditados), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

10. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases y de la presente convocatoria.

11. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

12. No obstante, y conforme al artículo 28 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

Decimoséptimo.— *Contenido de la solicitud.*

1. La solicitud se formalizará en el formulario disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón (https://www.aragon.es/tramites), en el procedimiento número 9514, citado en el apartado anterior.

2. La solicitud incluirá una declaración responsable en la que se hará constar, entre otros extremos, con respecto a la entidad solicitante:

a) Que cumple con los requisitos para ser beneficiaria de la subvención en el momento de presentación de la solicitud, cuyo cumplimiento deberá mantener hasta el momento en que se efectúe el pago de la ayuda. El órgano instructor comprobará de oficio su cumplimiento antes del pago.
b) Que, en su caso, no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada. En caso de haber obtenido aval del Gobierno de Aragón, dejará constancia de ello marcando afirmativamente la correspondiente casilla en el tramitador online de la solicitud, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 5 de la disposición adicional segunda de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.
c) La solicitud incluirá una declaración referente a todas las ayudas de “minimis” recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal correspondiente a la convocatoria.
d) Que no ha sido sancionada, mediante sanción firme, por la autoridad laboral competente por infracciones graves o muy graves.
e) Que no ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
f) Que no ha sido sancionada en materia de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
g) Que cumple con la legislación medioambiental y de transparencia.

3. La entidad solicitante es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de los documentos sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

csv: BOA20230428013

4. La presentación de la solicitud de subvención faculta al órgano gestor para efectuar, en el ejercicio de sus competencias, y hasta el momento del pago final de la subvención, las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

No obstante, la entidad solicitante podrá oponerse expresamente a que sean consultados o recabados los datos requeridos. En este caso, deberá de aportar los documentos sobre los que se oponga a la consulta junto con la solicitud y, además, ejercer el derecho de oposición a través del formulario de solicitud.

Decimoctavo.— *Documentación que debe acompañar a la solicitud.*

1. La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación complementaria:

a) Si se actúa a través de representante, documento que acredite la representación conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Además, deberá aportar los datos de identidad de la persona que actúa como representante, en caso de que se oponga a su comprobación. La documentación señalada en este apartado no deberá aportarse si la solicitud se presenta mediante certificado de representante de la persona jurídica solicitante.
b) En el supuesto de incluir como coste subvencionable impuestos indirectos que no sean susceptibles de recuperación o compensación, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite este extremo.
c) Memoria descriptiva de las inversiones y/o de los proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimenta, conforme al contenido y modelos que figura en el procedimiento telemático.

2. Además de la documentación citada, el solicitante presentará cualquier otra que estime oportuna, así como aquélla que le sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Decimonoveno.— *Instrucción del procedimiento.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Planificación para el Desarrollo Económico de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Económico.

2. Comprobada la corrección formal de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones considere adecuadas para verificar la elegibilidad del proyecto en función de su adecuación administrativa y técnica a lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria, y el cumplimiento de las condiciones de la entidad solicitante para ser beneficiaria de la subvención, así como para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución. Para la realización de estas funciones, así como de cualquier otra en el ejercicio de la función de instrucción, el órgano instructor podrá contar con personal asesor externo.

3. El órgano instructor podrá requerir al solicitante que aporte todas las aclaraciones e informaciones adicionales que sean necesarias para la tramitación y resolución del procedimiento.

Vigésimo.— *Criterios de valoración.*

1. Las solicitudes de subvención serán valoradas conforme a los siguientes criterios:

A) En la línea de ayudas a la inversión en economía circular:
   1. Impacto en el proceso productivo (máximo 20 puntos):
      a) Mejora de la eficiencia que la inversión tiene en el proceso productivo (máximo 10 puntos).
      b) Si la inversión permite diversificar los productos o servicios ofertados por la entidad solicitante (máximo 5 puntos).
      c) Si la inversión permite la apertura a nuevos mercados (máximo 5 puntos).
   2. Impacto tecnológico. Se valorará la mejora tecnológica de la inversión realizada frente a la mera sustitución de activos (máximo 20 puntos).
   3. Impacto ambiental (máximo 20 puntos):
      a) Por el aprovechamiento de residuos o subproductos propios o de terceros (máximo 10 puntos).
      b) Por la reducción de residuos o vertidos (máximo 10 puntos).

csv: BOA20230428013

4. Impacto en la cadena de valor (máximo 20 puntos).

B) En la línea de ayudas a proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental en economía circular:

1. Excelencia científico-técnica del proyecto (máximo 50 puntos):
   a) Calidad científico-técnica de la propuesta y grado de innovación (máximo 40 puntos):
      i. Grado de innovación y novedad teniendo en cuenta el actual estado del arte (máximo 10 puntos).
      ii. Medidas y acciones previstas en el proyecto que faciliten la adecuada implantación de las tecnologías clave en el nuevo modelo económico circular, que contribuyan a alargar la vida de los productos, facilitar su reciclado y recuperar el máximo valor de los materiales (máximo 10 puntos).
      iii. Capacidad que tiene la implantación de la tecnología para resolver un problema de fabricación avanzada que tiene la empresa, para mejorar los procesos en la búsqueda de avanzar en su eficiencia y flexibilidad o para mejorar productos, para generar productos nuevos o con nuevas funcionalidades (máximo 20 puntos).
   b) Viabilidad de la propuesta (máximo 10 puntos):
      i. Valoración de la metodología. Compatibilidad y coherencia con los objetivos del proyecto (máximo 4 puntos).
      ii. Evaluación de puntos críticos y factores de riesgo. Se valorará la inclusión de un plan de contingencias donde se evalúen los puntos críticos y factores de riesgo del proyecto, analizando las posibles alternativas (máximo 3 puntos).
      iii. Planificación propuesta para el desarrollo del proyecto. Plan de trabajo y cronograma. Presupuesto y planificación de la ejecución de la inversión (máximo 3 puntos).

2. Calidad y eficiencia de la implementación del proyecto (máximo 20 puntos):
   Se valorará la capacidad técnica de la empresa:
   i. Publicación de patentes relacionadas con I+D+i en los últimos 10 años (máximo 4 puntos).
   ii. Acreditar la aprobación de algún proyecto competitivo de I+D+i durante los 5 últimos años en alguna de las convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea (máximo 3 puntos).
   iii. Certificaciones relativas a compromisos de economía circular, responsabilidad ambiental y/o social corporativa, así como certificados de implantación de gestión de innovación, de presencia en clúster y plataformas tecnológicas y de colaboraciones en proyectos con centros tecnológicos y/o organismos de investigación y difusión de conocimientos. Todos ellos, emitidos tanto por administraciones públicas como empresas públicas o privadas (máximo 3 puntos).
   iv. Capacidad y experiencia de los miembros del equipo que participará en el proyecto, teniendo en cuenta sus currículums vitae (máximo 4 puntos).
   v. Estructura organizativa del proyecto y mecanismos de gestión y seguimiento: Valoración de la estructura organizativa, metodología de gestión y compatibilidad y coherencia con los objetivos del proyecto (máximo 4 puntos).
   vi. Compromisos concretos de colaboración en la difusión del proyecto (máximo 2 puntos).

3. Impacto de la explotación del proyecto. Impacto económico, social y ambiental (máximo 30 puntos):
   a) Impacto económico y social (máximo 13,5 puntos).
      i. Creación de empleo de calidad. Máximo 4,5 puntos según el siguiente desglose:
      - Si la entidad solicitante dispone de plan de igualdad sin obligación legal de tenerlo: 0’5 puntos. En otro caso, 0 puntos.
      - Si tiene plan de formación interna: 0’5 puntos. En otro caso, 0 puntos.
      - Por las nuevas contrataciones con carácter indefinido: 0,5 puntos cada contrato nuevo celebrado, con un máximo de 3,5 puntos.
      ii. Sobre la igualdad de género: Si alguna de las nuevas contrataciones afecta a mujeres ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se asignan 0’75 puntos por cada mujer investigadora contratada con un máximo de 4’5 puntos.

csv: BOA20230428013

iii. Por contratación de trabajadores incluidos en colectivos con especial dificultad de encontrar empleo se asignan 0'75 puntos por cada uno de ellos con un máximo de 4'5 puntos.

Para la valoración de estos criterios será necesario que en la memoria se explique con claridad cuántos puestos de trabajo nuevos se van a crear con la ejecución del proyecto, especificando de manera desglosada cuántos contratos serán indefinidos, cuántos se celebrarán con mujeres investigadoras y cuántos con trabajadores incluidos en colectivos con especial dificultad de encontrar empleo.

b) Desarrollo de medidas que permitan mejorar la internacionalización de la empresa como consecuencia del proyecto (máximo 2,5 puntos): si se especifican medidas concretas 2'5 puntos; en otro caso, 0 puntos.

c) Impacto ambiental (máximo 9 puntos):

i. Alineación con la estrategia Aragón Circular: si disponen del Sello Aragón Circular o equivalente, 5 puntos. Si no disponen del sello, pero han solicitado firmar o han firmado la adhesión a la declaración "Aragón Circular" antes de la fecha de vencimiento de presentación de las solicitudes, se asignan 2,5 puntos; en otro caso, 0 puntos.

ii. Que promuevan mejoras medioambientales en procesos y tecnologías de transformación (máximo 4 puntos).

d) Impacto del modelo empresarial de explotación: Integración de la cadena de valor en el proyecto (máximo 5 puntos).

2. La puntuación mínima que se debe obtener para poder optar a percibir las subvenciones es la siguiente:

a) En las ayudas a la inversión en economía circular, 40 puntos sobre el total.

b) En las ayudas a proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental en economía circular, 50 puntos sobre el total.

3. En caso de que varias solicitudes obtengan la misma puntuación, primarán las que obtengan mayor puntuación en el apartado 1). Posteriormente en el 3), y el 2) por este orden. Si aplicados los criterios anteriores persiste el empate, se primará el orden de presentación de las solicitudes.

Vigesimoprimero.— *Comisión de Valoración.*

1. Una vez comprobadas las solicitudes, la Comisión de Valoración, que tendrá carácter técnico, procederá a su valoración, aplicando los criterios de valoración establecidos y emitirá un informe con el orden de solicitudes resultante.

2. La Comisión de Valoración estará compuesta por la persona titular de la Jefatura del Servicio competente en la instrucción y dos personas técnicas, de las cuales al menos una de ellas pertenecerá al Servicio instructor y la otra a otro Servicio con competencias en materia de economía, del Departamento de Economía, Planificación y Empleo. La Comisión podrá contar con personal asesor externo. No podrán formar parte de la comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual.

3. Todo participante en la Comisión de Valoración de los proyectos presentados a las ayudas que se convoquen con arreglo a esta convocatoria deberá suscribir una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses de conformidad con la aplicación de la etapa preventiva de lucha contra el fraude, de conformidad con lo señalado por el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas aplicables al Presupuesto General de la Unión.

Vigesimosegundo.— *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. La propuesta de resolución también podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de entidad beneficiaria, no puedan ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente

csv: BOA20230428013

de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional, se dará traslado a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia. Para ello, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". La entidad interesada, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. El órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva a la persona titular del Departamento competente en materia de planificación y desarrollo económico.

5. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Vigesimotercero.— *Resolución.*

1. Evacuados los trámites del apartado anterior, la Consejera de Economía, Planificación y Empleo resolverá el procedimiento y notificará su resultado en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda.

3. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la ayuda, las entidades beneficiarias, la puntuación obtenida en la valoración, el calendario previsto de ejecución, el importe económico y, en su caso, el porcentaje que la ayuda concedida supone sobre los costes subvencionables y, en su caso, la cuantía de las ayudas que se acogen al Reglamento UE de ayudas de "minimis". Asimismo, se hará referencia al porcentaje y las condiciones derivadas de la cofinanciación por parte del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La resolución también incluirá la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. Además, contendrá indicaciones que especifiquen a la entidad beneficiaria la forma en que ha de proceder a justificar los gastos en que incurra. Por último, en la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercerse.

4. La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, sin perjuicio de la publicidad exigida en la Ley General de Subvenciones, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de la normativa aplicable.

5. La concesión queda condicionada al cumplimiento de los requisitos que puedan establecer la Comisión Europea y otras instituciones europeas.

6. La resolución de concesión incluirá, en su caso, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de entidad beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase expresamente a la ayuda por parte de alguna de las entidades beneficiarias o se produjese un incremento del presupuesto de la convocatoria, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a la entidad solicitante siguiente a aquella en orden de puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente en los fondos o partidas que sean de aplicación, para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas, habiendo completado previamente la ayuda a la última entidad beneficiaria en caso de falta de crédito disponible; siempre que sea factible por las condiciones establecidas en la Orden de cierre de ejercicio.

7. Contra la resolución administrativa que se adopte, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabrá la interposición potestativa del recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la citada ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

csv: BOA20230428013

La presentación de los recursos en vía administrativa deberá realizarse en los términos señalados en el apartado decimoquinto de la presente Orden.

Vigesimocuarto.— *Aceptación.*

1. Una vez concedida la subvención, se considerará que la entidad beneficiaria la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia expresa en el plazo de 10 días desde que se publique la Resolución.

2. La aceptación de la subvención propuesta supondrá su inclusión en la lista pública de operaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento y el Consejo de 24 de junio.

Vigesimoquinto.— *Modificación de la resolución de concesión de ayuda.*

1. Los proyectos objeto de las ayudas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión. Cualquier cambio en ésta habrá de ser resuelto por el mismo órgano que la dictó y requerirá simultáneamente:

a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, ni dañe derechos de terceras personas.
b) Que el cambio no suponga un incremento en la cuantía de la ayuda concedida en la resolución.
c) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución inicialmente aprobado en la resolución, no más tarde de un mes desde que se produjo la modificación, y con tiempo suficiente para que la modificación sea administrativa y materialmente factible.

2. Cuando la modificación solicitada respete la naturaleza o los objetivos de la actividad, pero suponga una alteración de las condiciones evaluadas para la concesión de la ayuda o una variación sustancial de las condiciones técnicas o de los gastos del proyecto, la petición y la correspondiente documentación se someterán nuevamente a la comisión de valoración para su análisis y emisión de informe, que se elevara al órgano concedente para que adopte la decisión. Si la petición de modificación incide en el proceso de concurrencia competitiva llevado a cabo para la concesión de la ayuda, no podrá ser autorizada la modificación. Cuando se trate de simples variaciones de detalle será suficiente la previa comunicación al órgano concedente.

Vigesimosexto.— *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

1. Serán obligaciones generales de las entidades beneficiarias de las ayudas:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación con el alcance que determine la concesión de la ayuda.
b) La entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público o de dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
c) Justificar la realización de la actuación objeto de la ayuda y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión, así como la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones que se determinen, facilitando el acceso de los técnicos para la comprobación material de los gastos realizados.
d) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda.
e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano instructor, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como al control y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea y la Dirección General encargada de la gestión de los Fondos Europeos en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con la normativa aplicable a las intervenciones cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

csv: BOA20230428013

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable específico e identificable en relación con todas las facturas y pagos subvencionados relacionados con la operación en cumplimiento de la normativa comunitaria de aplicación y sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control durante el periodo de tiempo que determinen los Reglamentos comunitarios y demás normas aplicables.

i) Comunicar al órgano instructor de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda concedida al amparo de esta Orden, la obtención de cualquier otra ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación objeto de la ayuda, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.

j) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el apartado decimoséptimo, punto 4.

k) Mantener el empleo en la Comunidad Autónoma de Aragón desde la presentación de la solicitud de ayuda hasta la finalización del proyecto, así como acreditar que ha sido informado todo el personal de la entidad sobre el objeto y gestión de la subvención. Se entenderá que se ha cumplido la obligación de mantenimiento de empleo cuando la media del personal indefinido del periodo comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de finalización del periodo subvencionable sea igual o superior al personal indefinido existente a fecha de solicitud. A efectos de este cómputo, no se tendrán en cuenta las personas trabajadoras fijas que en este periodo hayan cesado su relación laboral por jubilación, fallecimiento o incapacidad laboral absoluta o para la profesión habitual.

l) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón y con la normativa europea de aplicación, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación objeto de la ayuda.

m) Comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

n) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y suministrar al órgano instructor toda la información necesaria en relación con la concesión de la ayuda para que éste pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.

o) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

p) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes o vinculados, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

q) Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles fraudes.

r) Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al momento de justificar los gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.

s) Aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 24 de junio.

t) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias en la normativa europea, estatal o autonómica aplicable, en esta Orden o acto de concesión.

csv: BOA20230428013

2. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la minoración, suspensión, revocación, y en su caso, al reintegro de las ayudas percibidas en los términos previstos en la legislación sobre ayudas y subvenciones.

Vigesimoséptimo.— *Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*

1. Para proceder al pago de la ayuda, la entidad interesada deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En el supuesto de que, en el momento de obtener la condición de entidad beneficiaria o proceder al pago de la ayuda, la entidad interesada no se encuentre al tanto de las condiciones establecidas en este apartado, se le concederá un plazo de diez días para que aclare tal situación o, en su caso, acredite que ésta ha sido subsanada, advirtiéndole que, si así no lo hiciera, se dictará resolución, según el caso, de desistimiento y se procederá al archivo de las actuaciones o de declaración de pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

Vigesimoctavo.— *Obligación de publicidad.*

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información detallada en esta convocatoria será publicada tanto en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones de la Base de Datos Nacional de Suvbenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index), como en la página web del portal de Transparencia del Gobierno de Aragón (Subvenciones y ayudas | Transparencia Aragón (aragon.es).

2. Las obligaciones de difusión y publicidad que asumirán las entidades beneficiarias durante la ejecución del proyecto serán las siguientes:

a) La obligación de facilitar al órgano concedente la información pertinente relativa a la concesión de la subvención.

b) La advertencia de que los datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.

c) Toda referencia publicitaria relacionada con los proyectos objeto de las subvenciones concedidas deberá hacer referencia expresa al hecho de que han sido cofinanciados por la Unión Europea y el Departamento de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón.

d) Conforme al anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, los beneficiarios siempre que realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación utilizarán el emblema de la Unión, con las características siguientes:
- El emblema figurará de manera destacada en todos los materiales de comunicación relativos a la aplicación de una operación y destinados al público o los participantes, tales como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles.
- La declaración o “Cofinanciado por la Unión Europea” se escribirá sin abreviar y junto al emblema.
- El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema puede ser cualquiera de los siguientes tipos de caracteres: Arial, Auto, Calibri, Garamond, Trebuchet, Tahoma, Verdana o Ubuntu. No se autoriza el uso de la cursiva, el subrayado ni otros efectos de resalte.
- La ubicación del texto en relación con el emblema no debe interferir con el emblema en modo alguno.
- El tamaño de los caracteres utilizados deberá ser proporcional al tamaño del emblema.
- El color de los caracteres será Reflex Blue, negro o blanco, en función del fondo.
La bandera europea se puede descargar en distintos formatos (baja resolución, alta resolución o vectorial) en la página web de la Unión Europea (http://europa.eu/about-eu/basic-information/symbols/flag/index_es.htm). Asimismo, la Guía gráfica del emblema europeo se puede consultar en el enlace http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm.

e) Se hará constar en la página web de la empresa la descripción del proyecto, sus objetivos, y la financiación de la Unión Europea y del Gobierno de Aragón. Se incluirá el logo de la Unión Europea y del Gobierno de Aragón al acceder a la información del proyecto, sin que se tenga que desplegar toda la página.

csv: BOA20230428013

f) Se colocará al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en que se mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea y del Gobierno de Aragón, en lugar bien visible para el público, por ejemplo, en la entrada del edificio.

g) Se colocará una placa o valla publicitarias resistente en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y del Gobierno de Aragón tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido.

h) Se adoptarán otras medidas de publicidad, como por ejemplo las siguientes:
- En los bienes inventariables adquiridos para la ejecución del proyecto se colocará un distintivo con el logo de la Unión Europea y del Gobierno de Aragón y el nombre del proyecto.
- Publicaciones científicas y otros resultados: se deberá hacer constar la financiación de la investigación por parte de la Unión Europea y del Gobierno de Aragón.
- Otros medios de comunicación en los que publiciten la actividad: se incluirá una declaración que destaque la ayuda de la Unión Europea y del Gobierno de Aragón de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
- Contratación laboral. Por ejemplo, mención expresa de la cofinanciación en la oferta de trabajo publicada, así como en las cláusulas del contrato del personal contratado con cargo al proyecto.

3. La entidad solicitante deberá proponer en su memoria las medidas y medios con los que dará cumplimiento a esta obligación de publicidad y difusión que, en todo caso, deberá ser una publicidad proporcional y adecuada.

Se acreditará su cumplimiento mediante documentación justificativa, a través de la cual el órgano instructor comprobará su cumplimiento.

4. En caso de que la entidad beneficiaria deba usar el identificador corporativo del Gobierno de Aragón con el fin de publicitar el carácter público de la subvención recibida, deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con el procedimiento previsto.

5. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones relativas a la adopción de medidas publicitarias será causa de reintegro de la subvención, según el artículo 43, d) de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en los términos estipulados en esta convocatoria.

Vigesimonoveno.— *Justificación de la subvención.*

1. Para la percepción efectiva de la ayuda, la entidad beneficiaria estará obligada a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante el órgano instructor el cumplimiento de las obligaciones previstas, conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y los artículos 32, 33 y 34 de la Ley Subvenciones de Aragón y demás normativa aplicable en la materia.

2. La documentación justificativa deberá aportarse de forma telemática, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del Servicio de Soporte de Tramitación, en el apartado “Aportaciones”, disponible en el enlace www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del periodo subvencionable señalado en los párrafos 3 y 4 del apartado noveno de la presente Orden, es decir, deberá aportarse con fecha límite el 30 de octubre de 2023.

3. Los gastos previstos en cada proyecto objeto de ayuda deberán ser realizados mediante pagos correspondientes al período para el que ésta se concede. Dichos pagos deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

4. La variación en las previsiones de los gastos a realizar deberá ser comunicada de inmediato por la entidad beneficiaria.

5. Para los casos en lista de espera previstos en esta convocatoria sobre los que finalmente recaiga una resolución estimatoria de la ayuda, la resolución de concesión determinará el plazo de justificación oportuno con base en la fecha de resolución y los créditos de aplicación.

csv: BOA20230428013

6. El órgano concedente podrá autorizar la ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, en concordancia con el calendario de ejecución del ejercicio presupuestario. Para ello, la entidad beneficiaria de la ayuda habrá de solicitar esta ampliación con anterioridad a la terminación del plazo dispuesto. La autorización de la ampliación del plazo no podrá perjudicar los derechos de terceros ni exceder de la mitad del mismo.

Trigésimo.— *Documentación justificativa.*

Para cumplir con la obligación de justificación prevista en el apartado anterior, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación siguiente:

a) Escrito de presentación de la documentación justificativa, bajo responsabilidad de la entidad declarante, por parte de la persona representante legal de la entidad.

b) Una memoria técnica justificativa de la ejecución de la actividad y cumplimiento de los plazos e hitos señalados por la entidad beneficiaria, debidamente firmada, que describa las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos de ellas en relación con los objetivos marcados para el proyecto.

c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá, según corresponda:

- Certificado de la persona responsable del proyecto con el desglose de los costes realizados para cada uno de los conceptos de coste subvencionables previstos en esta Orden, en el que se justifiquen las desviaciones con respecto al importe subvencionable aprobado.
- Una relación detallada, debidamente firmada por la persona responsable del proyecto, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la operación subvencionada con indicación de su importe, su procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad debidamente firmada por la persona responsable del proyecto, con identificación del acreedor, documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Cuando se subvencionen gastos de personal, se incluirá una relación de las personas trabajadoras participantes en el proyecto, con el detalle de las horas dedicadas al proyecto, coste/hora, coste total y de los datos utilizados para el cálculo del coste/hora. Si este coste/hora difiere del presentado en la solicitud, deberá explicarse el motivo de su variación.

Además, se aportará certificado expedido por la persona responsable de Recursos Humanos con indicación de las horas efectivamente trabajadas por cada una de las personas trabajadoras de la entidad con dedicación en el proyecto en el período objeto de justificación, jornada anual aplicable según convenio, así como importe líquido según resumen de nómina abonadas en cada mes del período objeto de justificación.

Como documentación soporte de esta memoria, deberá adjuntarse:

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación acreditativa del pago mediante los justificantes de transferencias realizadas, junto con los extractos bancarios en los que conste el adeudo correspondiente.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 34.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, deba haber solicitado la entidad beneficiaria. La elección de la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa deberá justificarse en la memoria.
- Informe de vida laboral de la entidad, en formato electrónico TXT, correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de presentación de la justificación que corresponda; copia de las nóminas y de las cotizaciones a la Seguridad Social, junto con los justificantes de pago.

Para la acreditación del cumplimiento de la obligación de mantenimiento del empleo, el informe citado en el párrafo anterior deberá referirse a todos los centros de trabajo que la entidad beneficiaria tenga en la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente a la totalidad del periodo subvencionable.

En su caso, se deberá justificar el cese de la relación laboral por jubilación, fallecimiento o incapacidad laboral absoluta o para la profesión habitual.

d) Informe de un/a auditor/a de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditorías de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

csv: BOA20230428013

Dicho informe se pronunciará sobre el contenido de la memoria económica justificativa del apartado anterior, que deberá atenerse a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprobó la norma de actuación de los auditores de cuentas justificativas del sector público.

e) Documentación justificativa del cumplimiento de la obligación de publicidad.

f) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, en el caso de que no haya autorizado con la solicitud a recabar los certificados a emitir por la autoridad competente.

Trigesimoprimero.— *Pago de la subvención.*

1. El pago de la ayuda se efectuará en la cuenta bancaria indicada en la solicitud cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación objeto de ayuda y el gasto correspondiente.

2. No obstante, se podrá anticipar a las entidades beneficiarias que así lo soliciten el pago del 50% de la ayuda concedida, previa presentación de la garantía indicada en el párrafo siguiente.

Para ello, se requerirá que la entidad beneficiaria garantice el importe a que asciende el pago anticipado mediante la presentación de aval o depósito en metálico en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón dentro del mes siguiente a la concesión de la subvención. Dicho aval o depósito será devuelto cuando se haya justificado el importe anticipado.

3. En caso de que el importe justificado sea inferior al 100% del importe subvencionable, al importe justificado se le aplicará el porcentaje de intensidad de ayuda que le corresponda según el tipo de ayuda concedida, aunque se haya concedido el importe máximo de la ayuda a que hace referencia el citado apartado y ello implique un porcentaje de intensidad menor.

4. El límite mínimo de ejecución del proyecto exigido para poder percibir una ayuda es del 50% de los gastos considerados como elegibles. Así pues, en el caso de que el proyecto no se haya ejecutado en su totalidad, y siempre que la ejecución sea igual o superior al 50% del total, podrá realizarse el pago de la ayuda en términos directamente proporcionales al grado de ejecución. Por el contrario, si la ejecución es inferior al 50%, el incumplimiento se considerará total, procediéndose a la revocación o reintegro de la ayuda, según sea el caso.

A efectos del cómputo de este porcentaje se tendrá en cuenta el total acumulado por los porcentajes de incumplimiento que se establecen en la presente convocatoria para distintos conceptos.

También se considerará incumplimiento total con los mismos efectos si el porcentaje de incumplimiento por otro concepto es superior al 50%.

5. Para proceder al pago de la ayuda la entidad beneficiaria deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Una vez realizadas las verificaciones pertinentes en cada caso, si se desprendiese que el solicitante no se encontrara al tanto del cumplimiento de las obligaciones exigidas, se le concederá un plazo de 10 días hábiles para que, o bien aclare la situación, o bien proceda a aportar documentación acreditativa al efecto.

El incumplimiento de este requisito conllevará la revocación del acto de concesión, con la consiguiente pérdida de derecho al cobro de la subvención.

Trigesimosegundo.— *Protección de datos de carácter personal.*

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Económico serán incorporados a la actividad de tratamiento: “Subvenciones promoción económica”, con la finalidad de recogida de datos de carácter personal que aparecen en los procedimientos administrativos relativos a subvenciones de promoción económica.

2. Los datos recabados son necesarios para cumplir el interés público o ejercicio de poderes públicos y podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley.

csv: BOA20230428013

3. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles en el siguiente enlace: Gestión de protección de datos. Gobierno de Aragón (aragon.es).

4. Se podrá obtener información en el correo electrónico dgpde@aragon.es. Asimismo, existe información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: "Subvenciones economía circular".

Trigesimotercero.— *Incumplimiento y reintegro.*

1. El incumplimiento manifiesto de los requisitos establecidos en esta convocatoria, en las bases y en las demás normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, así como la concurrencia de alguna de las causas de invalidez de la resolución de concesión previstas en la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o, en su caso, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas más los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Procederá el reintegro total de la subvención en los siguientes supuestos:

a) Cuando se haya obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
b) Cuando se incumpla totalmente la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la obligación de justificación.
c) Cuando la ejecución del proyecto sea inferior al 50%, si el porcentaje de incumplimiento por otro concepto es superior al 50%, o el porcentaje de incumplimiento acumulado por diversos conceptos sea superior al 50%, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado Trigésimoprimero de esta Orden.
d) Cuando se produzcan actuaciones tendentes a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de la actuación subvencionada, así como cualquier actuación que estuviera incursa en fraude de ley.
e) Cuando el personal interesado se resista a o se niegue a someterse a las actuaciones de comprobación por el órgano instructor, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes del Gobierno de Aragón, de la Administración General del Estado o de la Unión Europea.

3. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad, y a los siguientes criterios:

a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión económica realizada.
c) El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, supondrá la pérdida del derecho al cobro en un porcentaje del 10 por ciento calculado sobre el importe de la ayuda debidamente justificada, o en su caso, el reintegro de dicho porcentaje con los intereses correspondientes.
d) El grado de incumplimiento de la obligación de mantenimiento del empleo (número de puestos de trabajo de carácter indefinido) siempre que no sea un supuesto de reintegro total.

4. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Trigesimocuarto.— *Comprobación y control de las subvenciones.*

1. El Departamento de Economía, Planificación y Empleo ostenta la facultad de efectuar cuantas actuaciones de comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción de las subvenciones considere precisas, de conformidad con la normativa aplicable.

2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente tanto durante el periodo subvencionable, así como en periodos posteriores, las entidades beneficiarias de

csv: BOA20230428013

las ayudas estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia, incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria. Con este fin las entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

3. Asimismo, las entidades beneficiarias de las ayudas que, con arreglo a esta convocatoria, sean cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, quedan sometidas igualmente a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión, control, seguimiento y comunicación de las ayudas cofinanciadas por parte de la Comisión Europea.

4. La inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o manifestación, de carácter esencial, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos señalados en la declaración responsable o la comunicación aportada por la entidad beneficiaria será sancionable conforme con lo que pudiera corresponder a la misma materia, en la normativa aragonesa de regulación y fomento de la actividad industrial.

Trigesimoquinto.— *Infracciones y sanciones.*

Será de aplicación lo previsto en el título V de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en el título IV de la Ley General de Subvenciones y en el título IV de su Reglamento, si concurriesen los supuestos de infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas, así como lo dispuesto, en lo que pudiera corresponder a la misma materia, en la normativa aragonesa de regulación y fomento de la actividad industrial.

Trigesimosexto.— *Facultad de interpretación.*

La Dirección General de Planificación y Desarrollo Económico se reserva la facultad de interpretar y resolver cualquier duda que se pudiera plantear en relación con esta convocatoria.

Trigesimoséptimo.— *Eficacia.*

La presente Orden producirá efectos con la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de abril de 2023.

La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL

csv: BOA20230428013

ORDEN EPE/512/2023, de 27 de abril, por la que se determinan los servicios mínimos para el mantenimiento del servicio de transporte de viajeros en la provincia de Zaragoza como consecuencia de la huelga convocada para los días 28 de abril a 7 de mayo de 2023.

El Departamento de Economía, Planificación y Empleo ha recibido comunicación de aviso de huelga en el sector del sector de transporte de viajeros por carretera, convocada por la Federación Estatal de Servicios, Movilidad y Consumo de UGT Aragón, la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO, y la Federación de Servicios y Afines de OSTA, que tendrá lugar los días 28, 29 y 30 de abril, y 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de mayo de 2023, de 05:00 a 09:00 horas.

La huelga convocada puede afectar a los servicios esenciales de la Comunidad Autónoma de Aragón cuya prestación es necesario garantizar, con independencia de la titularidad, pública o privada, de la entidad que los presta, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Constitución que reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses, remitiendo a la Ley que regule el ejercicio de este derecho el establecimiento de las garantías precisas para el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad. El artículo diez, párrafo segundo, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, establece que la Autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para el funcionamiento de los servicios. Así, resulta necesario en este tipo de conflictos conciliar el derecho fundamental de huelga con los derechos también fundamentales de los ciudadanos, siguiendo criterios de proporcionalidad en los sacrificios impuestos a ambas partes.

La doctrina del Tribunal Constitucional sobre el ejercicio del derecho de huelga y sus limitaciones ha señalado que la noción de servicios esenciales hace referencia a la naturaleza de los intereses a cuya satisfacción la prestación se endereza. En consecuencia, ninguna actividad productiva en sí misma puede ser considerada esencial. Sólo lo será en aquellos casos en que la satisfacción de los mencionados bienes e intereses exija el mantenimiento del servicio y en la medida y con la intensidad que lo exija, puesto que los servicios esenciales no quedan lesionados o puestos en peligro por cualquier situación de huelga, siendo necesario examinar en cada caso las circunstancias concurrentes en la misma (SCT 26/1981, de 17 de julio, Fundamento Jurídico 10.º).

El mencionado párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, atribuye pues a la autoridad gubernativa la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de ese tipo de servicios; referencia que, de acuerdo con la interpretación de este precepto efectuada por reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, ha de entenderse atribuida al Gobierno de Aragón en virtud de las competencias asumidas en su Estatuto de Autonomía. Así, el establecimiento de garantías en los servicios esenciales con ocasión de una huelga, se incluye entre los “actos de ejecución de la legislación del Estado que, sin perjuicio de su carácter normativo, entran en la esfera competencial de las CCAA” (STC 86/1991, de 25 de abril, FJ 4), del mismo modo que “la autoridad gubernativa a quien corresponde determinar el mínimo de mantenimiento del servicio, a fin de preservar los derechos o bienes constitucionales comprometidos por la huelga, es aquella autoridad, estatal o autonómica, que tiene competencia y, por consiguiente, la responsabilidad política del servicio en cuestión’’ (STC 233/1997, de 18 de diciembre, FJ 6).

El Estatuto de Autonomía de Aragón reconoce como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en su artículo 71.15.ª el “transporte terrestre de viajeros y mercancías por carretera, por ferrocarril y por cable, así como el transporte fluvial, que transcurran íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma, con independencia de la titularidad de la infraestructura. Centros y operadores de las actividades vinculadas a la organización del transporte, logística y distribución situadas en Aragón”. Por su parte, el artículo 73, dedicado a la enseñanza, señala que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación.

La decisión de la autoridad gubernativa ha de ofrecer fundamento acerca de la esencialidad del servicio, debiendo en la adopción de las medidas que garanticen el mantenimiento de los servicios esenciales, ponderar la extensión territorial y personal, la duración prevista y demás circunstancias concurrentes en la huelga, así como las concretas necesidades del servicio y la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que aquella repercute (STC 26/1981, de 17 de julio, Fundamentos Jurídicos 10.º y 15.º ; STC 53/1996, de 5 de mayo, Fundamento Jurídico 3.º), extremos que se reflejan en esta Orden.

csv: BOA20230428014

La esencialidad de los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general viene justificada en tanto garantizan el derecho de la ciudadanía a la libre circulación de las personas, de acuerdo con el artículo 19 de la Constitución, que como derecho fundamental, es objeto de amparo constitucional. Esta afectación tiene particular incidencia en aquella parte de la población que no dispone de medios propios y necesita desplazarse y que hace posible que se garanticen otros derechos, como el acceso a los centros escolares, a puestos de trabajo o a los centros públicos de gestión administrativa y de otras prestaciones de servicios necesarios, ocasionando en algunos casos, verdadera imposibilidad de desplazamiento a un importante número de personas como aquellas sin vehículo privado, personas mayores, personas con discapacidad o que residan en zonas muy aisladas o escasos recursos para acceder a medios alternativos de transporte.

En consecuencia, se han previsto servicios de obligado cumplimiento en los transportes regulares de uso general teniendo en cuenta la experiencia de anteriores huelgas de similar índole. La garantía del derecho a la movilidad responderá a satisfacer necesidades de movilidad expuestas atendiendo a la extensión geográfica de la huelga a la provincia de Zaragoza caracterizada por una población dispersa con una elevada dependencia del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general como instrumento verdaderamente vertebrador del territorio.

Asimismo, debe tenerse en consideración que, de conformidad con la disposición adicional vigésimo novena “sobre reserva de plazas para transporte escolar en los servicios públicos de transporte” de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, la Administración de la Comunidad Autónoma efectuará la prestación de transporte escolar con carácter prioritario utilizando los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general, mediante la contratación al efecto de las reservas de plazas que sean necesarias.

El Decreto 28/1984, de 26 de abril, de la Diputación General de Aragón, atribuyó las competencias derivadas del Real Decreto 635/1984, de 26 de marzo, sobre garantía de prestaciones de servicios mínimos en situaciones de huelga que afecten a transporte por carretera al entonces Consejero del Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes, debiendo entenderse hoy atribuidas al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de conformidad con el Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Conforme a lo cual, se ha emitido informe de la Dirección General de Transportes con la propuesta de determinados servicios mínimos.

Por su parte, el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, señala entre las competencias generales del Departamento las funciones relativas a transporte escolar, conforme a lo cual se ha emitido informe por parte de la Secretaría General Técnica de dicho Departamento.

Mediante Acuerdo de 9 de mayo de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se delegan las competencias de determinación de los servicios mínimos en la prestación de servicios esenciales, dentro del ámbito territorial de Aragón, en el caso de huelga de personal laboral de empresas, entidades o instituciones encargadas de la prestación de cualquier tipo de servicio esencial para la comunidad, se efectuó la delegación de la competencia para la determinación de dichos servicios mínimos en el titular del Departamento competente en materia de relaciones laborales, previa propuesta del Departamento competente en materia de relaciones laborales. Conforme al Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, corresponde a dicho Departamento el ejercicio de dichas competencias.

En consecuencia, a propuesta de los Departamentos del Gobierno de Aragón competentes en materia del servicio afectado, oído el comité de huelga; y, de acuerdo con las competencias delegadas por el Acuerdo de 9 de mayo de 2017, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— El ejercicio del derecho de huelga se entenderá condicionado al mantenimiento de los servicios mínimos que se detallan en el anexo a esta Orden.

Segundo.— Las empresas, previo informe de los representantes de los trabajadores y en el caso de que no estuviera fijado en el anexo, determinarán el personal estrictamente necesario para garantizar la prestación de los servicios mínimos establecidos. Estos servicios mínimos se prestarán preferentemente por el personal que no ejerza el derecho de huelga, si lo hay.

csv: BOA20230428014

Tercero.— Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.

Cuarto.— Lo dispuesto en la presente orden no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación no empleado en la cobertura de los servicios esenciales establecidos, ni tampoco afectará a la tramitación o efectos de las peticiones que motivan la huelga.

Quinto.— Esta Orden producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", y quedará sin efecto en el caso de que la huelga fuese desconvocada.

Zaragoza, 27 de abril de 2023.

La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
(P.D. Acuerdo de 9 de mayo de 2017,
del Gobierno de Aragón),
MARTA GASTÓN MENAL

ANEXO

A) Servicios públicos de transporte por carretera de viajeros.

A.1. Servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general de titularidad del Gobierno de Aragón en los términos y condiciones que, a continuación, se establecen:

1. Servicios que tengan autorizadas, para cada ruta, hasta 3 expediciones completas (ida y vuelta): 1 expedición completa.
2. Servicios que tengan autorizadas, para cada ruta de 4 a 6 expediciones completas (ida y vuelta): 2 expediciones completas.
3. Servicios que tengan autorizadas, para cada ruta, 7 o más expediciones completas (ida y vuelta): el 40% de las expediciones. Para el cálculo se redondeará a la unidad, por exceso o por defecto, según que la fracción decimal resultante sea igual o superior, o inferior a cinco décimas.

Las expediciones afectadas por la huelga serán cubiertas con los anteriores servicios mínimos, realizándose cada una de ellas con un único vehículo base, y aquellas que se inicien, en su caso, de acuerdo con el horario que tengan autorizado, antes de la hora de comienzo de la huelga, se realizarán en su totalidad.

A.2. Servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general de titularidad de la Administración General del Estado, en relación a los servicios parciales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas, en relación a los transportes por carretera, en los servicios parciales íntegramente comprendidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, será de aplicación lo dispuesto en el apartado A.1.

B) Servicio de transporte de educación especial en días de actividades lectivas: 100% de los servicios.

csv: BOA20230428014

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/513/2023, de 14 de abril, por la que se convocan subvenciones a las entidades locales de Aragón para el año 2023 en materia de política lingüística.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 71. 4.ª la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en cuanto a Lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

Según el artículo 4 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, el aragonés y el catalán de Aragón, en los que están incluidas sus variedades dialectales, son las lenguas y modalidades lingüísticas propias a que se refieren el artículo 7 del Estatuto de Autonomía de Aragón de 2007 y la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte recoge en su artículo 1.2.ag) como una de las competencias del mismo la "promoción de la investigación del patrimonio lingüístico aragonés" y en el ah) la "promoción y difusión de las lenguas propias de Aragón, en los medios de comunicación, en manifestaciones deportivas, artísticas y culturales de cualquier índole".

En tal sentido, el fomento y la difusión de la cultura en las lenguas propias de Aragón es uno de los objetivos del Departamento, que a través de la Dirección General de Política Lingüística se potencia por medio de programas de ayudas y subvenciones a Entidades Locales de Aragón sometidas al régimen de concurrencia competitiva.

Los créditos presupuestarios que financian la convocatoria de subvenciones en materia de política lingüística durante el año 2023 forman parte del "Fondo Local de Aragón", fondo al que se refiere el artículo 43 de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, figurando las correspondientes aplicaciones presupuestarias en el anexo VI de la propia ley de presupuestos.

Esta convocatoria es conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para el período 2020-2023, aprobado mediante Orden de 28 de octubre de 2019, así como a la Orden ECD/622/2016, de 3 de junio ("Boletín Oficial de Aragón", número 124, de 29 de junio de 2016), que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de política lingüística, modificada por la Orden ECD/1622/2016, de 14 de noviembre, y, posteriormente por la Orden ECD/210/2020, de 11 de febrero. En el artículo 1 de la Orden ECD/622/2016, de 3 de junio, se dispone que su objeto es establecer las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a otorgar para el fomento y promoción de las lenguas propias de Aragón.

De acuerdo a las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, así como las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de política lingüística.

De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la referida ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y la disposición adicional segunda de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

En su virtud, dispongo:

Primero.— *Objeto de la convocatoria.*

1. Se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14, punto 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para la realización de actividades dirigidas al fomento de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón (aragonés y catalán de Aragón), con sujeción a las bases reguladoras aprobadas por Orden ECD/622/2016, de 3 de junio, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 124, de 29 de junio de 2016, modificada por la Orden ECD/1622/2016, de 14 de noviembre, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 223, de 18 de noviembre de 2016 y posteriormente por la Orden ECD/210/2020, de 11 de febrero, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 53, de 16 de marzo de 2020. Las ayudas irán destinadas a la difusión, promoción e investigación del patrimonio lingüístico del aragonés y del catalán de Aragón; tanto de la lengua viva como de la toponimia.

csv: BOA20230428015

2. Sólo serán subvencionables aquellas actividades que se realicen entre el 16 de noviembre de 2022 y el 15 de noviembre de 2023.

3. Podrán ser objeto de subvención las actividades organizadas por Entidades locales de Aragón, y que se ajusten a alguna de las siguientes tipologías relacionadas con la difusión y promoción de las lenguas propias de Aragón:

a) Actividades educativas y de formación.
b) Publicaciones, exposiciones y otras acciones de gestión cultural del patrimonio lingüístico aragonés.
c) Rotulación y cartelería.
d) Conciertos y festivales o muestras de cine, música o artes escénicas.
e) Jornadas, Congresos y Conferencias.
f) Investigación sobre el patrimonio lingüístico.
g) Otras actividades relacionadas con la protección, recuperación, enseñanza, promoción, sensibilización social y difusión del patrimonio lingüístico de Aragón.

No son objeto de subvención las actividades enmarcadas en la celebración de verbenas y fiestas populares, las de carácter privado que tengan como objetivo la realización de actividades internas de la entidad o el provecho exclusivo de la entidad solicitante y las que tienen como objetivo las celebraciones de carácter lúdico y viajes.

4. Se concederán ayudas por una cuantía total estimada de treinta mil euros (30.000 €) con cargo al presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del ejercicio 2023, aplicación presupuestaria G/18020/4551/460114/91002.

5. Podrán otorgarse subvenciones por cuantía definitiva superior a la que se determina en la presente convocatoria de acuerdo con lo previsto en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En estos casos, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios en los que se haya publicado la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver. En caso contrario, la cuantía establecida en el apartado 4 devendrá definitiva.

Segundo.— *Beneficiarios*.

1. Podrán solicitar estas subvenciones las entidades locales aragonesas.

2. No podrá obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las entidades que concurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Para poder ser beneficiaria, la entidad local deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, y, de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como no tener deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, ni ser deudores por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. No obstante, las entidades locales podrán obtener la condición de beneficiarias con deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder, según lo previsto en la disposición adicional segunda, de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre. La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario, conllevará la autorización del órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. En el caso de que el interesado no consintiera las consultas previstas en este apartado, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos.

4. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

5. Para poder ser beneficiaria, la entidad local deberá acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable. Asimismo, la entidad local deberá haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

6. Las entidades locales beneficiarias habrán de estar a lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación

csv: BOA20230428015

Ciudadana de Aragón. Los beneficiarios, previo requerimiento y en un plazo de quince días, deberán suministrar la información necesaria para dar cumplimiento de las obligaciones establecidas en el titulo II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo. La aportación de la información necesaria, se hará conforme a lo establecido en el apartado undécimo: Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento, de la presente convocatoria.

7. Las entidades locales beneficiarias habrán de estar a lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, el artículo 39 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón, el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, y el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón. Así mismo, deben cumplir con los requisitos exigidos en la legislación medioambiental.

Tercero.— *Formas de relacionarse con la Administración.*

1. Los sujetos identificados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, están obligados a relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Por este motivo, entidades locales estarán obligadas a relacionarse por medios exclusivamente electrónicos con la Administración Pública.

2. A los efectos del aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica, el representante, podrá comunicar voluntariamente un dispositivo electrónico, una dirección de correo electrónico, o a ambos medios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.— *Compatibilidad y cuantía de la subvención.*

1. Según lo establecido en el artículo 5, punto 1 de la Orden ECD/622/2016, de 3 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de política lingüística, la cuantía individualizada de la subvención se calculará como un porcentaje del coste final de la actividad y no podrá ser inferior a doscientos euros (200 €).

2. De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias se establece una cuantía máxima de tres mil quinientos euros (3.500 €).

3. Las subvenciones previstas en esta Orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. La cuantía de la subvención será la máxima si el proyecto obtiene la máxima puntuación, disminuyendo la misma en proporción a la puntuación conseguida tras la valoración del proyecto según los criterios de valoración establecidos en el apartado decimotercero de esta Orden. Si no hay crédito suficiente para atender todas las solicitudes, se concederán solo aquellas que hubieran obtenido mayor puntuación sin sobrepasar el crédito establecido en la convocatoria.

5. La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100 por 100 de la actuación subvencionable, bien aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no exigiéndose un porcentaje de financiación propia y siempre que no se exceda de tres mil quinientos euros (3.500 €).

6. La cuantía concedida no podrá sobrepasar el importe de la cuantía solicitada.

7. Según el artículo 12.1, apartado o) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declaradas por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda y a la pérdida del derecho a cobro de la subvención. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación. De acuerdo con el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales

csv: BOA20230428015

efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero, en cuyo caso la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Quinto.— *Gastos subvencionables.*

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen desde el 16 de noviembre de 2022 hasta el 15 de noviembre de 2023 ambos incluidos.

2. El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y a lo establecido en el artículo 14 de la Orden ECD/622/2016, de 3 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de política lingüística.

3. De acuerdo con la medida 93 del Plan de racionalización del gasto corriente, aprobado por el Gobierno de Aragón en su reunión de 13 de septiembre de 2011, se podrán justificar gastos de desplazamiento y de alojamiento. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.

4. Así mismo, y de conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, serán subvencionables los siguientes gastos que genere la realización y desarrollo de la actividad subvencionada:

a) Gastos de producción de las actividades.
b) Gastos de difusión y divulgación.
c) Gastos generados por personal contratado específicamente para la actividad objeto de la subvención que no permanezca con posterioridad en la plantilla de la entidad y exclusivamente por el tiempo en que se desarrolle la actividad.
d) Los gastos de desplazamiento y alojamiento se podrán subvencionar de acuerdo con lo establecido en la medida 93 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado por el Gobierno de Aragón el 13 de septiembre de 2011.

5. Sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente, se aplicarán las siguientes reglas específicas a la hora de determinar los gastos subvencionables:

a) Los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos financieros, los gastos de garantía bancaria, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
b) No se consideran gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.
c) Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
d) En general, se considera subvencionable cualquier gasto destinado a la difusión, promoción e investigación del patrimonio lingüístico del aragonés y del catalán de Aragón; tanto de la lengua viva como de la toponimia, siempre que no se vulnere lo establecido en las bases reguladoras y en el resto de la normativa aplicable.

Sexto.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General con competencias en política lingüística presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico de tramitador disponible en la dirección electrónica https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-a-entidades-locales-en-materia-de-politica-linguistica o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento: Subvenciones a entidades locales en materia de política lingüística.

2. El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

csv: BOA20230428015

Séptimo.— *Documentación*.

1. Las solicitudes de subvención, ajustadas al modelo que figura en el formulario deberán ir acompañadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden ECD/622/2016, de 3 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de política lingüística, de la siguiente documentación:

A) Documentos que deben aportarse necesariamente:
   a) Memoria descriptiva de la finalidad para la que se solicita la subvención, plazo estimado de ejecución de la actividad y presupuesto detallado de los ingresos y gastos previstos. Presupuesto de ingresos explicativo del plan de financiación: aportaciones de la propia entidad o de otras.
   b) Acreditación de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable.
   c) Certificación expedida por el servicio administrativo competente, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, en la que se haga constar la aprobación del Plan de Racionalización del Gasto.
   d) En el caso de que las cuentas de la entidad local presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores deberán presentar un plan económico-financiero.

B) Documentos cuya información puede ser obtenida por la Administración y solo debe aportarse en caso de no consentimiento o de ejercicio del derecho de oposición:
   a) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
   b) Certificado de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social.
   c) Certificado de la Comunidad Autónoma de ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
   En el caso de no autorizar la consulta, deberá aportar los documentos acreditativos junto con la solicitud.

C) Declaraciones responsables:
   a) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
   b) Declaración responsable de acreditar el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de otras subvenciones concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 9, de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
   c) Declaración de las subvenciones, ayudas e ingresos, concedidos o en trámite de concesión por cualquier otra administración, entidades públicas o privadas, nacionales o europeas, relativas a la misma actividad, indicando la cuantía y procedencia.
   d) Declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias en relación con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
   e) Declaración responsable del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, en relación con lo establecido en el apartado 16, de la disposición final segunda, de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que modifica el artículo 40 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario aportar aquellos documentos que ya hayan sido aportados por el interesado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este caso, deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó utilizando a dichos efectos el apartado específico reservado en el formulario de solicitud. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

3. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier mo-

csv: BOA20230428015

mento de la tramitación del procedimiento, la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

4. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de su Dirección General de Política Lingüística, podrá solicitar de los interesados cualquier tipo de información o de documentación complementaria.

Octavo.— *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Noveno.— *Incidencias técnicas en la tramitación electrónica.*

1. De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. En este caso se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

2. De igual forma, conforme al apartado 5 del artículo citado en el párrafo anterior, cuando como consecuencia de un ciberincidente se hayan visto gravemente afectados los servicios y sistemas utilizados para la tramitación de los procedimientos y el ejercicio de los derechos de los interesados que prevé la normativa vigente, la Administración podrá acordar la ampliación general de plazos de los procedimientos administrativos.

Décimo.— *Subsanación de solicitudes.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la entidad interesada para que en un plazo de 10 días hábiles la subsane o mejore en su caso de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada Ley.

2. En estos casos, cuando se trate de una solicitud de iniciación del interesado, la fecha de la subsanación se considerará a estos efectos como fecha de presentación de la solicitud de acuerdo con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento será por medio electrónico y es accesible a través de la siguiente dirección: https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite.

4. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo.— *Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.*

1. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán, en su caso, de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite, accesible a través de la url: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/aportaciones-voluntarias.

2. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosegundo.— *Notificaciones*.

1. Cuando proceda realizar una notificación a aquellos interesados que de conformidad con lo establecido en el apartado tercero. - Formas de relacionarse con la Administración, estén obligados por la relación electrónica, la notificación será electrónica.

2. Esta notificación será accesible tanto por medio del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, accesible a través de la siguiente dirección: https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas, como a través de la Carpeta Ciudadana del

csv: BOA20230428015

Gobierno de España, disponible en la dirección: https://carpetaciudadana.gob.es/carpeta/clave.htm.

3. La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimotercero.— *Criterios de valoración.*

1. Para la concesión de las ayudas a entidades locales se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 26 de la Orden ECD/622/2016, de 3 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de política lingüística, aplicando la siguiente ponderación:

a) El interés cultural y/o social, creatividad y originalidad del proyecto y su contribución al patrimonio lingüístico aragonés. Se valorará con un máximo de 30 puntos.
b) El ámbito territorial y la repercusión del proyecto. A estos efectos, se valorará la incidencia sobre las zonas de utilización histórica predominante del aragonés y el catalán de Aragón. Se valorará con un máximo de 20 puntos.
c) La viabilidad técnica y económica, así como el rigor presupuestario del proyecto. Se valorará con un máximo de 20 puntos.

2. La puntuación máxima a obtener será de 70 puntos.

Decimocuarto.— *Órganos competentes.*

1. Son órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento la Dirección General de Política Lingüística y el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, respectivamente. La instrucción material la realizará el Servicio de Política Lingüística.

2. En el expediente correspondiente al procedimiento de concesión de las subvenciones se integrará un informe del Órgano instructor en el que conste que los solicitantes cumplen los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Decimoquinto.— *Valoración de las solicitudes.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General competente en materia de política lingüística.

2. La evaluación de las solicitudes se efectuará por una comisión de valoración designada por el Director General de Política Lingüística, y estará formada por los siguientes miembros:

a) El Jefe de Servicio de Política Lingüística como presidente.
b) Dos funcionarios de la Dirección General competente en materia de política lingüística, como vocales.
c) Un funcionario de la Dirección General de Política Lingüística, con voz, pero sin voto, como secretario.
d) Asimismo, podrán ser convocados como asesores externos, con voz, pero sin voto, hasta dos expertos de reconocido prestigio en la materia objeto de valoración.

3. Una vez valoradas las solicitudes, la comisión de valoración a la que se refiere el párrafo anterior emitirá informe al Director General de Política Lingüística en el que constará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

Decimosexto.— *Propuesta de resolución.*

1. El Director General de Política Lingüística, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

2. La propuesta de resolución expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como, en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

csv: BOA20230428015

3. Emitida la propuesta de resolución provisional y con el fin de dar cumplimiento al trámite de audiencia, se dará traslado de ésta a los interesados por medios electrónicos mediante notificación. El interesado, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

5. Instruido el procedimiento, el Director General de Política Lingüística formulará la propuesta de resolución definitiva, notificándose ésta a los interesados mediante publicación en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, teniendo efectos de notificación. La url de la página web del Departamento es: https://www.aragon.es/-/ayudas-a-entidades-locales-en-materia-de-politica-linguistica.

6. No se requerirá aceptación expresa del beneficiario.

7. La propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Decimoséptimo.— *Reformulación de solicitudes.*

1. La propuesta de resolución incluirá la posibilidad de reformulación de la solicitud tras la propuesta de resolución provisional. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la entidad solicitante y en función de la propuesta de resolución provisional se le proponga una subvención por importe inferior al de la petición de ayuda, se le informará, en el momento de la notificación de la ayuda propuesta, de la posibilidad de reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Esta reformulación deberá realizarse en el plazo de cinco días utilizando el sistema previsto en el apartado undécimo de la convocatoria: Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.

2. La comisión de valoración deberá informar previamente la nueva propuesta de resolución.

3. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

4. Si se hubiese instado la reformulación y el solicitante de la ayuda no contesta en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Decimoctavo.— *Resolución*.

1. Una vez valoradas las reformulaciones propuestas, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, vista la propuesta definitiva del Director General de Política Lingüística, dictará la Orden de resolución. El plazo máximo para adoptar y notificar dicha Orden será de tres meses a contar desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”; transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el artículo 30.2 de la Orden ECD/622/2016, de 3 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Política Lingüística. A partir de la fecha de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la orden de resolución, o de los tres meses sin recaer resolución expresa, se dispondrá de un plazo de tres meses para retirar la documentación presentada en los proyectos no subvencionados, concluido el cual será destruida. En caso de presentación de recursos se suspenderá el cómputo de los plazos tanto en vía administrativa como en vía contenciosa.

2. En la resolución constará, en todo caso:

a) Motivación de la resolución.
b) Identificación del beneficiario o beneficiarios a que se concede.
c) Puntuación obtenida en la valoración.
d) Importe de la subvención, así como el importe correspondiente al gasto elegible, con indicación del porcentaje.
e) Concreción del objeto y condiciones de la subvención concedida.
f) Identificación de las solicitudes desestimadas con expresión de los motivos de la desestimación, indicando en aquellas solicitudes que exclusivamente no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, la puntuación otorgada en función de los criterios de valoración previstos en la presente convocatoria.

csv: BOA20230428015

g) Identificación de las solicitudes no concedidas por desistimiento del solicitante, inadmisión de la petición, renuncia, o imposibilidad material sobrevenida del resto de las solicitudes.

h) Indicación de los recursos que puedan ejercitarse.

2. La Orden de resolución con las ayudas concedidas y denegadas se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el "Boletín Oficial de Aragón", a efectos de notificación. Asimismo, la resolución se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. La url de la página web del Departamento es: https://www.aragon.es/-/ayudas-a-entidades-locales-en-materia-de-politica-linguistica.

3. Si en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión no mediara renuncia expresa a la concesión de ayuda por parte de las entidades locales beneficiarias, se entenderá aceptada la misma de forma tácita.

4. La Orden dictada agotará la vía administrativa y podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la Orden de resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Así mismo, ante esta Orden que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la Orden de resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Decimonoveno.— *Obligaciones del beneficiario.*

1. Además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones del Gobierno de Aragón, el beneficiario deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Orden ECD/622/2016, de 3 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Política Lingüística. En particular, los beneficiarios deberán someterse al control financiero de la Intervención General, así como a las actuaciones de comprobación y control que pueda efectuar tanto el Tribunal de Cuentas como la Cámara de Cuentas de Aragón. Asimismo, estarán obligados a cumplir las obligaciones de publicidad y de recabar solicitud de informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional en los términos establecidos en el artículo 11. i) de las bases reguladoras.

2. La obligación de ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, podrá mantener la condición de beneficiario si se tiene deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder, según lo previsto en la disposición adicional segunda, de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre. En este caso, la deuda será compensada en la liquidación correspondiente si a la fecha de la misma todavía persistiera. También se deberá cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley 8/2015, de 25 de mayo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, se mantienen durante todo el periodo de la subvención y no solo el momento de la solicitud.

Vigésimo.— *Justificación y pago.*

1. La justificación de la subvención se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones del Gobierno de Aragón, y en el artículo 15 de Orden ECD/622/2016, de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de política lingüística. La justificación se realizará según lo previsto en el apartado undécimo de la convocatoria: Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.

2. El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada de acuerdo con lo previsto en la presente Orden. Para ello las entidades locales beneficiarias aportarán:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

csv: BOA20230428015

b) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario si el importe del gasto subvencionable supera las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

c) Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la entidad local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, que incluya y acredite:

1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a cada uno de los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.

2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada. En el caso de incluir gastos generales se justificarán los criterios de reparto de dichos gastos.

3.º La procedencia, importe y concepto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

5.º Justificación de la ejecución del Plan de Racionalización.

Dichos gastos se acreditarán documentalmente, mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación justificativa del pago efectivo. Esta documentación deberá presentarse en original por parte de la entidad local, indicando en la misma la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicándose, en ese caso, la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención. Igualmente deberá justificarse el coste total de las actividades realizadas y su financiación.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario y que se aporte certificado que acredite si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicándose, en ese caso, la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.

En el caso de que se haya contratado a personal para la realización de la actividad subvencionable, la justificación implicará aportar las nóminas y los documentos de cotización (RLC y RNT), con los correspondientes justificantes de pago, así como los documentos acreditativos del ingreso en la Agencia Tributaria de las retenciones del Impuesto de la Renta de Personas Físicas practicadas en nóminas y facturas.

3. Deberá justificarse el 100% del gasto del proyecto o actividad realizada, de acuerdo con el presupuesto presentado en la solicitud, independientemente de la cuantía de la subvención concedida, habiéndose cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención. En su caso habrá que tener en cuenta que el presupuesto inicial ha podido ser objeto de modificación o reformulación. En caso de justificación parcial, el porcentaje a aplicar será el que le hubiera podido corresponder al beneficiario de no aplicar los límites señalados en la presente convocatoria y no podrá suponer la superación de los límites establecidos en la convocatoria.

4. El plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de publicación de la resolución de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el día 12 de diciembre de 2023.

5. El pago de la subvención se realizará según lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden ECD/622/2016, de 3 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de política lingüística.

6. Corresponde al Director General de Política Lingüística expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su fiscalización por parte de la Intervención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado quinto del acuerdo del Gobierno de Aragón de 3 de octubre de 2017 por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las intervenciones delegadas y territoriales, fiscalización previa de requisitos esenciales de subvenciones y ayudas públicas.

7. Según lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, el beneficiario de cualquier subvención o ayudada concedida por la Administración de la Comu-

csv: BOA20230428015

nidad Autónoma de Aragón, vendrá obligado a acreditar, en el momento de la justificación de la subvención ante el gestor de la misma, que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad subvencionada.

Vigesimoprimero.— *Reintegro*.

En caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo previsto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención que hubiera sido concedida.

Vigesimosegundo.— *Recursos*.

1. Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se interponga recurso de reposición, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, éste deberá presentarse electrónicamente a través del Servicio de Soporte a la Tramitación a través del siguiente enlace: https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion, o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Vigesimotercero.— *Identificación de la convocatoria.*

La presente convocatoria será identificada bajo la denominación: DGPL SUBCO 2023/04.

Zaragoza, 14 de abril de 2023.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20230428015

ORDEN ECD/514/2023, de 18 de abril, por la que se convoca para el curso 2023-2024 la prueba de madurez sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, define en el capítulo VI de su título I referido a las enseñanzas artísticas como aquellas cuya finalidad es la de proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales y regula su ordenación, correspondencia, organización y requisitos de acceso.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 69.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se aprueba el Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, que modifica el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que en su artículo único, apartado doce, añade una nueva disposición adicional octava al citado Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, en la que se determina que con carácter de excepcionalidad, las Administraciones educativas podrán establecer el acceso directo de los mayores de dieciocho años de edad a las enseñanzas artísticas superiores en general mediante la superación de una prueba específica, regulada y organizada por las Administraciones educativas, que acredite que el aspirante posee la madurez en relación con los objetivos de bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas, así como el acceso directo a los estudios superiores de música o de danza de los mayores de 16 años en las mismas condiciones.

El Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, modificado por el Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, establece la ordenación general de las enseñanzas artísticas superiores.

El Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, regula los contenidos básicos de las enseñanzas superiores de Música establecidos en la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, regula los contenidos básicos de las enseñanzas superiores de Diseño establecidos en la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Real Decreto 635/2010, de 14 de mayo, regula los contenidos básicos de las enseñanzas superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales establecidos en la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Los Reales Decretos enumerados, en sus respectivos artículos 5, establecen que para los mayores de dieciocho años de edad así como los mayores de dieciséis años en el caso de los estudios superiores de música que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 12 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, las Administraciones educativas regularán y organizarán una prueba que acredite que el aspirante posee la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas. La superación de dicha prueba tendrá validez permanente para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores en todo el Estado.

De acuerdo con lo anterior, corresponde a la Administración educativa aragonesa regular y organizar la prueba para los aspirantes mayores de dieciocho años, así como los mayores de dieciséis años en el caso de los estudios superiores de música que no cumplen los requisitos académicos exigidos, además de regular la convocatoria y organización, el desarrollo y la evaluación de la prueba específica de acceso a estas enseñanzas.

En el ámbito autonómico esta materia se encuentra regulada en la Orden de 15 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificada por la Orden ECD/771/2016, de 4 de julio, y por la Orden ECD/793/2018, de 26 de abril, por la que se regula la admisión, y acceso a las enseñanzas artísticas superiores y se establecen criterios complementarios de matriculación.

De conformidad con lo anterior, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— *Objeto*.

1. Mediante la presente Orden se convoca y organiza la prueba de madurez para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores en el curso 2023-2024 para quienes no reúnan los requisitos académicos establecidos en la normativa vigente.

2. La prueba se desarrollará de conformidad con lo establecido en la Orden de 15 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula

csv: BOA20230428016

la admisión, y acceso a las enseñanzas artísticas superiores y se establecen criterios complementarios de matriculación.

Segundo.— *Efecto de las pruebas.*

1. La prueba de madurez para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores tiene por objeto demostrar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y los conocimientos habilidades y aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas.

2. La superación de la prueba de madurez tendrá validez permanente para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores en todo el Estado y permitirá acceder a estas enseñanzas tras la superación en todo caso de la prueba específica correspondiente.

3. Esta prueba no tiene validez a efectos de convalidación, de homologación o de habilitación profesional, ni equivale a la posesión de titulación académica alguna.

Tercero.— *Destinatarios*.

A la prueba de madurez podrán presentarse quienes carezcan de los requisitos académicos establecidos en la normativa básica respectiva para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores, y tengan como mínimo dieciocho años de edad o los cumplan en el año natural en que se realiza la prueba, así como los mayores de dieciséis años en el caso de los estudios superiores de música.

Cuarto.— *Presentación de solicitudes y documentación.*

1. El periodo de presentación de solicitudes para la inscripción en la prueba, será del martes 23 de mayo al martes 30 de mayo de 2023 ambos inclusive. La solicitud cumplimentada y firmada se dirigirá y presentará de forma presencial o electrónica, en la Escuela de Arte de Zaragoza, lugar donde se realiza la prueba.

2. Toda la información y el modelo de solicitud específico que recoge esta convocatoria está disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/pruebas-de-acceso-y-admision-en-las-ensenanzas-artisticas.

3. Junto a la solicitud se presentará el documento acreditativo de haber realizado el pago correspondiente, si procede.

4. Los aspirantes que precisen de adaptación para la realización de la prueba de madurez, deberán indicarlo en la solicitud y aportar el documento acreditativo del reconocimiento del grado de discapacidad.

Quinto.— *Lugar y fechas de realización de la prueba.*

1. La prueba se celebrará el miércoles 31 de mayo de 2023 en la Escuela de Arte de Zaragoza, calle María Zambrano, número 5, de Zaragoza.

2. El resto de las especificaciones necesarias se publicarán por el centro en un lugar accesible para los solicitantes y en la página web del centro, una vez finalizado el plazo de inscripción.

Sexto.— *Comisión de evaluación.*

1. Conforme a lo dispuesto en la Orden de 15 de abril de 2013, la Directora General de Planificación y Equidad designará la correspondiente Comisión de evaluación, procediendo a nombrar más de una si el número de solicitantes admitidos así lo aconsejara. En este supuesto, las Comisiones de evaluación deberán actuar simultáneamente.

2. La relación de los miembros de la Comisión se hará pública con antelación al inicio de la prueba, en el tablón de anuncios y en la web del propio centro.

3. La Comisión o Comisiones de evaluación deberán constituirse con antelación a la realización de las pruebas.

4. Corresponde a la Comisión de evaluación elaborar los diferentes ejercicios de la prueba tomando en consideración lo establecido en el apartado octavo de esta Orden.

Séptimo.— *Estructura y contenido de la prueba de madurez para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores.*

La estructura y el contenido de la prueba de madurez son los establecidos en el artículo 13 de la Orden de 15 de abril de 2013.

Octavo.— *Calificaciones de la prueba.*

La calificación de la prueba se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 15 de abril 2013. El acta de evaluación de la prueba se recoge en el anexo II de la presente Orden.

csv: BOA20230428016

Noveno.— *Publicación de los resultados de la prueba y reclamaciones.*

1. La publicación de los resultados de la prueba y las reclamaciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 15 de abril de 2013.

2. Los resultados provisionales se harán públicos en un lugar accesible para los participantes y en la página web del centro en la misma fecha.

3. La resolución de reclamaciones y la lista definitiva se harán públicas en un lugar accesible para los participantes y en la página web del centro en la misma fecha.

Décimo.— *Custodia y archivo de documentos.*

1. Las actas y toda la documentación que se genere tanto en relación con la evaluación como con la expedición de los correspondientes certificados de superación de la prueba quedará archivada para su custodia en la secretaría del centro público donde se haya realizado esta.

2. Los ejercicios realizados por los candidatos serán conservados durante un año en la secretaría del centro público donde se ha realizado la prueba.

Undécimo.— *Certificado de superación*.

1. El Secretario de la Comisión expedirá a quienes la superen el certificado acreditativo de acuerdo con el modelo del anexo II de la Orden de 15 de abril de 2013, que tendrá como efectos únicos y exclusivos poder realizar la prueba de acceso específica establecida en el currículo correspondiente.

2. En ningún caso se extenderá certificación de haber superado alguno de los ejercicios de la prueba regulada en la presente Orden.

Duodécimo.— *Facultades de desarrollo.*

Se faculta a la Directora General de Planificación y Equidad para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Decimotercero.— *Cláusula de género.*

En los casos en que esta Orden utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Decimocuarto.— *Efectos.*

Esta Orden surte efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Decimoquinto.— *Protección de datos.*

1. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Dirección General de Planificación y Equidad, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, es el órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal, debiendo adoptar las medidas necesarias para hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de los datos de carácter personal.

2. Los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles (https://www.aragon.es/tramites).

3. Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=516.

4. De manera específica, las personas que en el desarrollo de este proceso accedan a datos de carácter personal deberán guardar sigilo sobre los mismos. En caso contrario, se procederá a la apertura del correspondiente procedimiento administrativo a efectos de determinar las posibles responsabilidades en que hubiera podido incurrirse.

5. Durante el desarrollo del procedimiento de admisión los centros conservarán la documentación presentada por los solicitantes en un lugar que imposibilite el acceso a los datos de carácter personal por parte de personas ajenas a dicho procedimiento.

csv: BOA20230428016

Decimosexto.— *Recursos.*

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Los recursos administrativos se dirigirán al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, presentándose electrónicamente a través del servicio de Interposición de Recursos ante la Administración disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón: https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion, o en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de abril de 2023.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20230428016

ANEXO I					
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES				**PRUEBA DE MADUREZ ACCESO SIN REQUISITOS ACADÉMICOS**	
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PRUEBA DE ACCESO PARA MAYORES DE 18 AÑOS, ASÍ COMO LOS MAYORES DE 16 AÑOS EN EL CASO DE LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA, SIN REQUISITOS ACADÉMICOS CURSO 2023-2024					
ACCESO A MÚSICA	☐	ACCESO A DISEÑO	☐	ACCESO A CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES	☐
Datos del aspirante					
Apellidos:					
Nombre					
Fecha de nacimiento				D.N.I./N.I.E.	
Domicilio					
Localidad			C.P.:	Tfno:	
Correo electrónico:					
Idioma elegido:		Francés ☐		Inglés ☐	

El aspirante solicita su inscripción en la prueba de acceso para mayores de 18 años, así como los mayores de 16 años en el caso de los estudios superiores de música que no reúnen los requisitos académicos para realizar la prueba específica.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

□ Justificante del pago de los derechos de examen
□ Acreditación del grado de reconocimiento de discapacidad en el caso de solicitar adaptación. Tipo de adaptación:

El abajo firmante declara que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las consecuencias que se deriven en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud

Zaragoza, a _____ de _____ de 20___

Firma

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.
La finalidad de este tratamiento es la gestión del procedimiento de acceso y admisión a las Enseñanzas Artísticas Superiores.
La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal.
Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=831

SR. DIRECTOR ESCUELA DE ARTE DE ZARAGOZA

csv: BOA20230428016

ANEXO II

ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO PARA MAYORES DE 18 AÑOS, ASÍ COMO LOS MAYORES DE 16 AÑOS EN EL CASO DE LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA, SIN REQUISITOS ACADÉMICOS

Centro donde se realiza la prueba _____ Cód. Centro _____

En el caso de utilizar más de una página, imprímase por el reverso	Nº Orden	Apellidos y nombre	CALIFICACIONES				
			1er Ejercicio	2º Ejercicio		3er Ejercicio	Nota media
			Lengua Castellana y Literatura	Historia de España	Historia de la Filosofía	Primera Lengua Extranjera	

La presente acta, de _____ hojas, comprende _____ alumnos y acaba en _____

1er ejercicio: Lengua Castellana y Literatura; 2º ejercicio: Historia de España; 3er ejercicio: Primera Lengua Extranjera.

	Modificaciones y observaciones:

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

El/La Presidente/a, El/La Vocal, El/La Secretario/a,

Fdo.: _____ Fdo.: _____ Fdo.: _____

csv: BOA20230428016

ANEXO III

ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

MODELO CERTIFICADO SUPERACIÓN PRUEBA DE MADUREZ

D/Dª. ……

Secretario/a de la Comisión Evaluadora de la prueba de madurez sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores para mayores de 18 años, así como los mayores de 16 años en el caso de los estudios superiores de música, sin requisitos académicos,

CERTIFICA

que D/Dª. ……

con DNI, NIE o pasaporte _____

ha superado, con fecha _____/_____/_____

y con la calificación de _____

La prueba de madurez sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores para mayores de 18 años, así como los mayores de 16 años en el caso de los estudios superiores de música, sin requisitos académicos establecida por Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, que le permite la realización de los ejercicios correspondientes a la parte específica de la prueba de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

El/La Secretario/a,

Fdo.: _____

NOMBRE Y APELLIDOS)

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.
La finalidad de este tratamiento es la gestión del procedimiento de acceso y admisión a las Enseñanzas Artísticas Superiores.
La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal.
Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=831

csv: BOA20230428016

ORDEN ECD/515/2023, de 18 de abril, por la que se convocan las pruebas de acceso y el procedimiento de admisión de alumnos a las enseñanzas superiores de Música, Diseño y Conservación y Restauración de Bienes Culturales para el curso 2023/2024.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, define en la sección tercera del capítulo VI del título I, las enseñanzas artísticas superiores y los accesos a las mismas. Para desarrollar el artículo 58 de la Ley Orgánica mencionada se promulgó el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, modificado por el Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, por el cual se establece la ordenación general de las enseñanzas artísticas superiores.

El Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, regula los contenidos básicos de las enseñanzas superiores de Grado en Música establecidos en la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, regula los contenidos básicos de las enseñanzas superiores de Diseño establecidos en la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Real Decreto 635/2010, de 14 de mayo, regula los contenidos básicos de las enseñanzas superiores de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales establecidos en la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El artículo 5 de estos Reales Decretos determina los requisitos de acceso a estas enseñanzas e indica que corresponde a las Administraciones educativas la regulación y organización de la prueba específica de acceso para cada una de ellas.

De acuerdo con lo anterior, corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte regular y organizar la prueba específica de acceso a estas enseñanzas.

En el ámbito autonómico esta materia está regulada en la Orden de 14 de septiembre de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el plan de estudios de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música, Grado de Diseño y Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se implantan dichas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Aragón, en la Orden ECD/897/2022, de 13 de junio, por la que se modifican los anexos I y III de la Orden de 14 de septiembre de 2011 y en la Orden de 15 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificada por la Orden ECD/771/2016, de 4 de julio, y por la Orden ECD/793/2018, de 26 de abril, por la que se regula la admisión, y acceso a las enseñanzas artísticas superiores y se establecen criterios complementarios de matriculación.

De conformidad con lo anterior, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— *Objeto*.

La presente Orden regula la convocatoria de la prueba específica de acceso y la admisión a las enseñanzas oficiales conducentes al Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Música, de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2023/2024.

Segundo.— *Oferta*.

1. Las especialidades y en su caso itinerarios de las enseñanzas superiores que se ofertan en Aragón en el Conservatorio Superior de Música, en la Escuela Superior de Diseño y en la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, se recogen en el anexo I.

2. Los centros privados de enseñanzas artísticas superiores acreditados por el Gobierno de Aragón ofertarán las especialidades que tienen autorizadas.

Tercero.— *Requisitos generales y condiciones específicas de acceso.*

Los requisitos generales y, en su caso, específicos se establecen en los artículos 4 y 5 de la Orden de 15 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificada por la Orden ECD/771/2016, de 4 de julio, y por la Orden ECD/793/2018, de 26 de abril, por la que se regula la admisión, y acceso a las enseñanzas artísticas superiores y se establecen criterios complementarios de matriculación.

1. Requisitos generales de acceso a las enseñanzas artísticas superiores con requisitos académicos.

csv: BOA20230428017

Para acceder a los estudios superiores de Música, de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales será necesario:

a) Estar en posesión del título de Bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

b) Superar la prueba específica de acceso a la enseñanza artística superior que se solicita.

2. Requisitos generales de acceso a las enseñanzas artísticas superiores sin estar en posesión de los requisitos académicos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 69.5 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, para acceder a los estudios superiores de Música, de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales sin estar en posesión de los requisitos académicos de acceso será necesario:

a) Ser mayor de dieciocho años, o mayor de dieciséis si se solicitan los estudios de música y superar una prueba de madurez que tiene por objeto demostrar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas. La prueba de madurez se convoca anualmente y su superación tiene validez permanente para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores en todo el Estado.

b) Superar la prueba específica de acceso a la enseñanza artística superior que se solicita.

3. Condiciones específicas de acceso para quienes estén en posesión del Título Profesional de Música.

De acuerdo con la disposición adicional segunda del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de Música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para hacer efectivo lo previsto en el artículo 54.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la prueba de acceso a las enseñanzas superiores, la nota media del expediente de los estudios profesionales constituirá en la Comunidad Autónoma de Aragón:

a) Para quienes hayan obtenido calificación media de sobresaliente, el 40% de la nota de la prueba, en el caso de los alumnos y las alumnas que opten a ella, estén en posesión del Título Profesional de Música y soliciten al centro hacer uso de esta condición.

b) Para quienes hayan obtenido calificación media de notable, el 30% de la nota de la prueba, en el caso de los alumnos y las alumnas que opten a ella, estén en posesión del Título Profesional de Música y soliciten al centro hacer uso de esta condición.

c) Para quienes hayan obtenido calificación media de aprobado, el 25% de la nota de la prueba, en el caso de los alumnos y las alumnas que opten a ella, estén en posesión del Título Profesional de Música y soliciten al centro hacer uso de esta condición.

4. Condiciones específicas de acceso para quienes estén en posesión del Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.

Podrán acceder directamente a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales sin necesidad de realizar la prueba específica de acceso, quienes estén en posesión del Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, reservándose para ello el 20% de las plazas de nuevo ingreso según se especifica en el apartado octavo de esta Orden.

Cuarto.— *Presentación de la solicitud y documentación.*

1. La solicitud cumplimentada y firmada se dirigirá al centro en las fechas establecidas en el calendario (anexo II).

2. Toda la información y los modelos de solicitud que recoge esta convocatoria: anexo III-A Música; anexo III-B Diseño y anexo III-C Conservación y Restauración de Bienes Culturales, estarán disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/pruebas-de-acceso-y-admision-en-las-ensenanzas-artisticas.

3. Podrán presentarse electrónicamente a través de la aplicación específica para el acceso que tienen cada uno de los centros, cuyo enlace estará disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, o presencialmente en el centro solicitado.

Quinto.— *Documentación a presentar para acreditar los requisitos generales y condiciones específicas para el acceso:*

1. Cada aspirante deberá justificar que cumple uno de los requisitos generales de acceso mediante alguna de las siguientes formas:

csv: BOA20230428017

a) Acreditación de la obtención del Título de Bachiller.
b) Acreditación de la superación de la prueba de madurez en relación con los objetivos del bachillerato.
c) Acreditación oficial de haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

2. Cada aspirante justificará que cumple las condiciones específicas de acceso mediante alguna de las siguientes formas:

a) Acreditación de estar en posesión del Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño para quienes deseen acogerse al acceso directo a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.
b) Acreditación de estar en posesión del Título Profesional de Música, para quienes deseen que se les tenga en cuenta en la calificación final de la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Música.

3. En caso de que en el plazo de presentación de solicitudes el solicitante se encuentre realizando el segundo curso de bachillerato, o el segundo curso de un ciclo formativo de grado superior de artes plásticas y diseño, o el último curso de las enseñanzas profesionales de música, deberá acreditarse dicha circunstancia. Los centros respectivos expedirán una certificación original que acredite la circunstancia de estar cursando o de haber superado el segundo curso de bachillerato o ciclo formativo superior de artes plásticas y diseño, o el último curso de las enseñanzas profesionales de música y estar en condiciones de obtener el título correspondiente.

4. En cualquier caso, la acreditación a que se refieren los apartados 1, 2 y 3 deberá haberse efectuado antes del comienzo de la prueba específica de acceso.

5. Quienes no hayan acreditado en tiempo y forma estar en posesión de alguno de los requisitos académicos exigidos o, en su caso, haber superado la prueba de madurez en relación con los objetivos del bachillerato, no serán calificados en la prueba específica de acceso a las correspondientes enseñanzas y especialidades.

Sexto.— *Prueba específica.*

1. Las pruebas se realizarán según establece el calendario y en los centros que se indican en el anexo II.

2. Los centros pondrán en conocimiento del Servicio Provincial correspondiente la planificación para el desarrollo de las pruebas.

3. La estructura y contenido de las pruebas se ajustará a lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 15 de abril de 2013.

4. La calificación de la prueba específica se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Orden de 15 de abril de 2013.

5. Para la evaluación de la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores se constituirán Comisiones de evaluación en los términos establecidos en el artículo 19 de la Orden de 15 de abril de 2013. Corresponde a las Comisiones de evaluación elaborar y determinar los contenidos de los ejercicios teórico-prácticos de la prueba.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Orden de 15 de abril de 2013, los Directores de los centros remitirán a la Dirección General de Planificación y Equidad, en el plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, la relación de profesores a los efectos de nombramiento de los integrantes de las Comisiones evaluadoras.

7. Los centros harán pública en un lugar accesible para los solicitantes la Resolución de la Directora General de Planificación y Equidad en la que conste la composición de las Comisiones evaluadoras.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 de la Orden de 15 de abril de 2013, las Comisiones adoptarán las medidas oportunas para garantizar que las personas aspirantes que presenten algún tipo de discapacidad puedan realizar la prueba en las debidas condiciones de igualdad.

9. Los centros podrán incorporar en su página web información complementaria orientativa para el alumnado en relación con la realización de la prueba. Asimismo, el Conservatorio Superior de Música de Aragón hará públicas en su página web las relaciones de obras de diferentes estilos a los efectos de la preparación por los aspirantes del ejercicio de la prueba instrumental, o vocal en el caso de Canto -parte 1.ª, letra e)- que integra la prueba de acceso en las especialidades de composición, dirección e interpretación. Además, en la especialidad de interpretación y en relación con cada uno de los itinerarios, hará públicas relaciones de obras en las que se deberá incluir, al menos, cuatro obras de estilos diferentes -parte 2.ª letra a)- ejercicio de interpretación.

csv: BOA20230428017

10. Esta prueba faculta, únicamente, para matricularse en el curso académico para el que haya sido convocada.

Séptimo.— *Publicación de las calificaciones y reclamaciones.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Orden de 15 de abril de 2013, la publicación de las calificaciones y reclamaciones de la prueba específica de acceso se realizará de la siguiente forma:

1. Las Comisiones levantarán acta de cada uno de los ejercicios, así como del resultado final de la prueba, donde figurarán las calificaciones obtenidas por cada una de las personas aspirantes. Dichas actas serán firmadas por los miembros de la Comisión.

2. Las Comisiones publicarán en un lugar accesible para los participantes el resultado de las calificaciones que hayan obtenido las personas aspirantes. Asimismo, dichas calificaciones podrán consultarse a través de la página web de los respectivos centros.

3. Las personas aspirantes podrán presentar, ante la Comisión correspondiente y en el plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en un lugar accesible para los participantes, las reclamaciones que consideren oportunas sobre las calificaciones obtenidas. La Comisión deberá resolverlas en el plazo, asimismo, de dos días.

4. Las Comisiones darán publicidad a la resolución de las reclamaciones a las que se refiere el apartado anterior en un lugar accesible para los solicitantes. Contra la citada Resolución podrá presentarse recurso de alzada ante la Dirección General de Planificación y Equidad en el plazo de un mes, cuya resolución pone fin a la vía administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.— *Acceso directo a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales sin necesidad de realizar la prueba específica de acceso.*

1. De acuerdo con el artículo 5.2 de la Orden de 15 de abril de 2013, podrán acceder directamente a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, sin necesidad de realizar la prueba específica de acceso, quienes estén en posesión del Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, reservándose para ello el 20% de las plazas de nuevo ingreso, conforme se establece en el artículo 5 de los Reales Decretos 633 y 635 de 14 de mayo de 2010.

2. Los solicitantes que, reuniendo los requisitos anteriores, deseen optar a las plazas reservadas para el acceso directo, en el porcentaje recogido en el mismo, presentarán la solicitud según modelo anexo III-B o anexo III-C, en la forma y plazo previstos en el apartado cuarto de esta Orden.

3. La Escuela Superior de Diseño de Aragón y la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Aragón publicarán con fecha 28 de junio en un lugar accesible para todos los interesados los listados provisionales de admitidos y no admitidos, expresando en su caso, las causas de inadmisión.

4. Contra dichos listados, las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Dichas reclamaciones se presentarán en el centro solicitado.

5. El día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de reclamaciones, los Centros resolverán las reclamaciones presentadas, procediendo a la publicación de las listas definitivas de admitidos en un lugar accesible para los solicitantes. Dicha publicación servirá de notificación para las personas interesadas. Contra dichos listados cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Planificación y Equidad, en el plazo de un mes, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Orden de 15 de abril de 2013.

6. Las fechas de matriculación del alumnado admitido serán las recogidas en el apartado noveno de esta Resolución.

Noveno.— *Adjudicación de plazas.*

1. La adjudicación de plazas se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Orden de 15 de abril de 2013.

2. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 9.4 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, en las enseñanzas artísticas superiores se reservará el tres por ciento de las plazas ofertadas para los alumnos que acrediten la condición de deportista de alto nivel, los deportistas aragoneses de alto rendimiento en los tres años siguientes a su reconocimiento y los demás deportistas de alto rendimiento. Estos

csv: BOA20230428017

alumnos deben cumplir los requisitos académicos correspondientes y superar la prueba específica de acceso, conforme a lo dispuesto en la presente Orden.

Décimo.— *Matriculación del alumnado del centro y del alumnado de nuevo ingreso.*

1. El alumnado de las enseñanzas artísticas superiores deberá formalizar su matrícula utilizando el impreso correspondiente que se apruebe por cada centro y en los plazos que se establecen a continuación. Para la matriculación del alumnado se aportará justificación del abono de precios públicos correspondientes o de su exención, si procede.

2. El alumnado que no formalice su matrícula para un determinado curso académico perderá la plaza que ocupa en el centro.

3. El alumnado que cursa enseñanzas artísticas superiores deberá formalizar la matrícula en los plazos siguientes:

a) Del 3 al 12 de julio para el alumnado que no tenga que realizar pruebas correspondientes a la convocatoria de septiembre.

b) Del 1 al 8 de septiembre para quienes tengan que realizar pruebas correspondientes a la convocatoria de septiembre.

4. Para el alumnado de nuevo ingreso los plazos para formalizar la matrícula serán del 3 al 17 de julio y del 15 al 21 de septiembre, de acuerdo con lo que determinen los centros.

5. Una vez finalizado el proceso de matriculación del alumnado y en el plazo de dos días, el equipo directivo de los centros certificará el número total de matrículas para el curso siguiente y remitirá dicho certificado a la Dirección General de Planificación y Equidad.

6. Concluido el proceso de matriculación, en caso de que existan vacantes, la Dirección General de Planificación y Equidad podrá autorizar la matricula del alumnado hasta la finalización del mes de octubre del curso correspondiente.

Decimoprimero.— *Facultades de desarrollo.*

Se faculta a la Directora General de Planificación y Equidad para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Decimosegundo.— *Cláusula de género.*

El marco normativo en el que se inscribe esta Orden proscribe la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Decimotercero.— *Efectos.*

La presente Orden surte efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Decimocuarto.— *Protección de datos.*

1. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Dirección General de Planificación y Equidad, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, es el órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal, debiendo adoptar las medidas necesarias para hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de los datos de carácter personal.

2. Los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles (https://www.aragon.es/tramites).

3. Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=831.

4. De manera específica, las personas que en el desarrollo de este proceso accedan a datos de carácter personal deberán guardar sigilo sobre los mismos. En caso contrario, se procederá a la apertura del correspondiente procedimiento administrativo a efectos de determinar las posibles responsabilidades en que hubiera podido incurrirse.

csv: BOA20230428017

5. Durante el desarrollo del procedimiento de admisión los centros conservarán la documentación presentada por los solicitantes en un lugar que imposibilite el acceso a los datos de carácter personal por parte de personas ajenas a dicho procedimiento.

Decimoquinto.— *Recursos.*

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Los recursos administrativos se dirigirán al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, presentándose electrónicamente a través del servicio de Interposición de Recursos ante la Administración disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón: https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion, o en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de abril de 2023.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20230428017

Anexo I	
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES	
OFERTA EDUCATIVA	**CURSO 2023/2024**
CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA	
ESPECIALIDADES	**ITINERARIOS**
COMPOSICIÓN	***
DIRECCIÓN	***
INTERPRETACIÓN…….	ACORDEÓN
	ARPA
	CANTO
	CLARINETE
	CLAVE
	CONTRABAJO
	FAGOT
	FLAUTA DE PICO
	FLAUTA TRAVESERA
	GUITARRA
	INSTRUMENTOS DE PÚA
	OBOE
	ORGANO
	PERCUSIÓN
	PIANO
	SAXOFÓN
	TROMBÓN
	TROMPA
	TROMPETA
	TUBA
	VIOLA
	VIOLÍN
	VIOLONCELLO
ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO	**ESCUELA SUPERIOR DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES**
ESPECIALIDADES	**ESPECIALIDADES**
DISEÑO GRÁFICO	ESCULTURA
DISEÑO DE INTERIORES	PINTURA
DISEÑO DE MODA	
DISEÑO DE PRODUCTO	

csv: BOA20230428017

ANEXO II
CALENDARIO DEL PROCESO DE ACCESO Y ADMISIÓN DE ALUMNOS. CURSO 2023/2024

PROCESO	FASES		FECHAS
PRUEBA ESPECÍFICA	1.- Presentación de solicitudes en la forma y plazo previsto en el Apdo. Cuarto de esta Orden.		
	• MÚSICA (Anexo III - A)	Convocatoria de Junio	Del 24 de mayo al 6 de junio, ambos inclusive
		Convocatoria de Septiembre	Del 1 al 8 de septiembre, ambos inclusive
	• DISEÑO (Anexo III - B)	Convocatoria de Junio	Del 24 de mayo al 6 de junio, ambos inclusive
		Convocatoria de Septiembre	Del 1 al 8 de septiembre, ambos inclusive
	• CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES (Anexo III - C)	Convocatoria de Junio	Del 24 de mayo al 6 de junio, ambos inclusive
		Convocatoria de Septiembre	Del 1 al 8 de septiembre, ambos inclusive
	2.- Celebración de las pruebas específicas		
	• MÚSICA Conservatorio Superior de Música de Aragón	Junio	Días 19, 20 y 21 de junio.
		Septiembre	Días 13 y 14 de septiembre.
	• DISEÑO Escuela Superior de Diseño de Aragón	Junio	Días 14 y 15 de junio.
		Septiembre	Días 12 y 13 de septiembre.
	• CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES Escuela Superior de Conservación y Restauración de Aragón	Junio	Días 19 y 20 de junio
		Septiembre	Días 14 y 15 de septiembre
	3.- Publicación resultados de las pruebas específicas	Se harán públicos el día hábil siguiente al de la conclusión de las sesiones de los correspondientes tribunales	
	4.-Presentación de reclamaciones	En el plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las actas	
ACCESO DIRECTO Para los solicitantes, que reuniendo los requisitos del Apdo. Octavo deseen optar al 20% de las plazas reservadas de nuevo ingreso.	1.- Presentación de solicitudes en la forma y plazo previsto en el Apdo. Cuarto de esta Orden.	Convocatoria de Junio	Días 27 y 28 de junio
	• DISEÑO (Anexo III - B) • CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES (Anexo III - C)		
MATRICULACIÓN	1. Matriculación del alumnado admitido de nuevo ingreso	Julio Septiembre	Artículo 26.2 de la Orden de 15 de abril de 2013 y de acuerdo con lo que determinen los centros

csv: BOA20230428017

ANEXO III - A
SOLICITUD INSCRIPCIÓN PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO ENSEÑANZAS SUPERIORES DE
MÚSICA
CURSO 2023 - 2024

ESPECIALIDAD	ITINERARIO

Convocatoria de: Junio [ ] / Septiembre [ ]

Apellidos:		
Nombre:		
Fecha de nacimiento:	D.N.I./N.I.E./ Pasaporte:	
Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	Tfno:
Correo electrónico:		

Documentación que se acompaña	X	Obligatoria
X	Justificante del pago de los derechos de examen	
[ ]	Acreditación de estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, o del justificante de haber abonado sus derechos de expedición, o de la certificación expedida por la Dirección del centro correspondiente de haber superado las enseñanzas de bachillerato	
[ ]	Acreditación de haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.	
[ ]	Acreditación de haber superado la prueba de madurez.	
[ ]	Acreditación de estar en posesión del título Profesional de Música, o del justificante de haber abonado sus derechos de expedición, o de la certificación expedida por la Dirección del centro correspondiente de haber superado las enseñanzas profesionales de Música.	
[ ]	Declaración responsable en la que reconoce su condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, informando de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes que así lo reconozca, o de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" que reconozca su condición de deportista aragonés de alto rendimiento.	
[ ]	Certificado acreditativo de discapacidad	
[ ]	Tipo de adaptación solicitada:	

El/La aspirante solicita su inscripción en la prueba de acceso a las enseñanzas superiores de Música en la especialidad e itinerario reseñados y declara que son ciertos los datos anteriores siendo conocedor/a de las consecuencias que se deriven en el caso de existencia de cualquier falsedad consignada en esta solicitud:

Zaragoza, a _____ de _____ de 20___

Firma

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.
La finalidad de este tratamiento es la gestión del procedimiento de acceso y admisión a las Enseñanzas Artísticas Superiores.
La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal.
Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=831

SR/A DIRECTOR/A DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA

csv: BOA20230428017

ANEXO III - B
SOLICITUD INSCRIPCIÓN ACCESO ENSEÑANZAS SUPERIORES DE **DISEÑO**
CURSO 2023/2024

ESPECIALIDAD (MÁXIMO 2 ESPECIALIDADES / INDICAR ORDEN DE PREFERENCIA: 1º, 2º)			
GRÁFICO 1º [ ] 2º [ ]	INTERIORES 1º [ ] 2º [ ]	PRODUCTO 1º [ ] 2º [ ]	MODA 1º [ ] 2º [ ]

CONVOCATORIA		
JUNIO [ ]	SEPTIEMBRE [ ]	
DATOS DEL ASPIRANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE:		
FECHA DE NACIMIENTO:		D.N.I./N.I.E./PASAPORTE:
DOMICILIO:		
LOCALIDAD:		C.P.:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	

VÍA DE ACCESO	DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA	PRUEBA ESPECÍFICA
DIRECTO [ ]	Acreditación de estar en posesión del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o del justificante de haber abonado sus derechos de expedición, o de la certificación expedida por la Dirección del centro correspondiente de haber superado las enseñanzas del Ciclo Superior de Artes Plásticas y Diseño.	NO
BACHILLERATO [ ]	Acreditación de estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, o del justificante de haber abonado sus derechos de expedición, o de la certificación expedida por la Dirección del centro correspondiente de haber superado las enseñanzas de bachillerato.	SÍ
PRUEBA MADUREZ [ ]	Acreditación de haber superado la prueba de madurez.	SÍ
PRUEBA MAYORES DE 25 AÑOS [ ]	Acreditación de haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.	SÍ

DISCAPACIDAD [ ]	**Documentación a presentar:** Certificado acreditativo de discapacidad.
	Tipo de adaptación solicitada:

[ ]	Declaración responsable en la que reconoce su condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, informando de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes que así lo reconozca, o de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" que reconozca su condición de deportista aragonés de alto rendimiento.
DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	Justificante del pago de los derechos de examen si procede.

El/La aspirante declara que son ciertos los datos anteriores siendo concedor/a de las consecuencias que se deriven en el caso de existencia de cualquier falsedad consignada en esta solicitud:

Zaragoza, a ____ de _____ de 20__

Firma:

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.
La finalidad de este tratamiento es la gestión del procedimiento de acceso y admisión a las Enseñanzas Artísticas Superiores.
La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal.
Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su trata-miento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en
https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=831

SR/A DIRECTOR/A DEL CENTRO SUPERIOR DE DISEÑO

csv: BOA20230428017

ANEXO III - C				
SOLICITUD INSCRIPCIÓN PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO ENSEÑANZAS SUPERIORES DE **CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES CURSO 2023-2024**				
Especialidad				
[ ]	ESCULTURA	[ ]	PINTURA	
Convocatoria				
[ ]	JUNIO	[ ]	SEPTIEMBRE	
Datos del aspirante				
Apellidos:				
Nombre:				
Fecha de nacimiento		D.N.I./N.I.E./ Pasaporte:		
Domicilio				
Localidad		C.P.:	Tfno:	
Correo electrónico:				

VÍA DE ACCESO		DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA		REALIZAR PRUEBA ESPECÍFICA
[ ]	DIRECTO	[ ]	Acreditación de estar en posesión del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o del justificante de haber abonado sus derechos de expedición, o de la certificación expedida por la Dirección del centro correspondiente de haber superado las enseñanzas del Ciclo Superior de Artes Plásticas y Diseño.	NO
[ ]	Bachillerato	[ ]	Acreditación de estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, o del justificante de haber abonado sus derechos de expedición, o de la certificación expedida por la Dirección del centro correspondiente de haber superado las enseñanzas de bachillerato.	Sí
[ ]	Prueba de madurez	[ ]	Acreditación de haber superado la prueba de madurez.	Sí
[ ]	Prueba mayores de 25 años	[ ]	Acreditación de haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.	Sí

Documentación que se acompaña		X	Obligatoria
X	Justificante del pago de los derechos de examen.		
[ ]	Declaración responsable en la que reconoce su condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, informando de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes que así lo reconozca, o de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" que reconozca su condición de deportista aragonés de alto rendimiento.		
[ ]	Certificado acreditativo de discapacidad.		
[ ]	Tipo de adaptación solicitada.		

El/La aspirante solicita su inscripción en la prueba de acceso a las enseñanzas superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales en la especialidad reseñada y declara que son ciertos los datos anteriores siendo concedor/a de las conse-cuencias que se deriven en el caso de existencia de cualquier falsedad consignada en esta solicitud:

Zaragoza, a _____ de _____ de 20___

Firma

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.
La finalidad de este tratamiento es la gestión del procedimiento de acceso y admisión a las Enseñanzas Artísticas Superiores.
La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal.
Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=831

SR/A DIRECTOR/A DE LA ESCUELA SUPERIOR DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES

csv: BOA20230428017

ORDEN ECD/516/2023, de 18 de abril, por la que se transforma la Escuela Oficial de Idiomas "Centro Aragonés de Lenguas Extranjeras para la Educación" (CARLEE), en una Extensión de Escuela Oficial de Idiomas.

Mediante la Orden ECD/2003/2017, de 23 de noviembre, por la que se implantan enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el curso 2017/2018, se creó el Centro Aragonés de Lenguas Extranjeras para la Educación (CARLEE) con la naturaleza de un Centro de Innovación y Formación Educativa (CIFE).

Posteriormente, el Decreto 203/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de creación por transformación de una Escuela Oficial de Idiomas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, se creó por transformación la Escuela Oficial de Idiomas Centro Aragonés de Lenguas Extranjeras para la Educación (CARLEE), con el objetivo de impartir idiomas extranjeros en los que haya programa bilingüe en los centros educativos en los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, dirigidas al profesorado y alumnado de centros educativos bilingües.

Finalmente, la Orden ECD/624/2019, de 23 de mayo, por la que se establecen las competencias, organización y funcionamiento del CARLEE, y por la que se reconocen sus actividades de formación del profesorado no universitario, desarrolló los distintos elementos necesarios para la puesta en funcionamiento de dicho centro.

Sin embargo, una vez detectadas las necesidades específicas de las funciones desarrolladas por este centro, y a la luz de las competencias asignadas al mismo mediante la Orden de 23 de mayo, resulta necesario reconfigurar el régimen jurídico de este centro, con el fin de que la doble naturaleza de las competencias otorgadas al mismo puedan desarrollarse en un marco jurídico adecuado, transformándose en una Extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Utebo.

De acuerdo con el artículo 4.2 del Decreto 59/2019, de 9 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón, es el Departamento competente en materia de educación no universitaria el competente para crear, transformar y suprimir extensiones de Escuelas Oficiales de Idiomas por necesidades derivadas de la planificación educativa.

En su virtud de lo anterior, cumplidos los trámites establecidos, y de acuerdo con las competencias anteriormente citadas, dispongo:

Primero.— *Creación por transformación de una Extensión de Escuela Oficial de Idiomas*.

1. Se aprueba la creación de una Extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de la Escuela Oficial de Idiomas "de Utebo", con denominación específica "Centro Aragonés de Lenguas Extranjeras para la Educación (CARLEE)", código de centro 50020253, y domicilio en el Instituto de Educación Secundaria "Clara Campoamor Rodríguez", c/ Eugenio Lucas s/n, Zaragoza, por transformación de la antigua Escuela Oficial de Idiomas "Centro Aragonés de Lenguas Extranjeras para la Educación (CARLEE)".

2. Esta transformación se inscribirá en el Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— *Comienzo de actividades.*

La Extensión CARLEE comienza sus actividades a partir del día 1 de septiembre de 2022.

Tercero.— *Régimen jurídico.*

El régimen jurídico aplicable a la Extensión CARLEE será el recogido en el Decreto 59/2019, de 9 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la Orden ECD/1150/2022, de 1 de agosto, por la que se aprueban las instrucciones de organización y funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás normativa de desarrollo.

Cuarto.— *Igualdad de género en el lenguaje.*

En los casos en que esta Orden utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

csv: BOA20230428018

Quinto.— *Desarrollo y aplicación.*

Se faculta a la Directora General de Planificación y Equidad y a la Directora General de Personal, para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación de esta Orden en materia de sus respectivas competencias.

Sexto.— *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón.

Zaragoza, 18 de abril de 2023.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20230428018

ORDEN ECD/517/2023, de 20 de abril, por la que se crea el Centro de Profesorado específico "Centro Aragonés de Lenguas Extranjeras para la Educación (CARLEE)".

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, dispone en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa.

Por otro lado, el Decreto 166/2018, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la formación del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, señala en su artículo 14, que corresponde al Departamento competente en materia de educación no universitaria la creación, modificación, supresión, estructura, organización, funcionamiento y determinación del ámbito de actuación de los Centros de Profesorado, como instituciones especializadas de formación del profesorado e innovación educativa.

En la Orden ECD/2003/2017, de 23 de noviembre, por la que se implantan enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el curso 2017/2018, se creó con efectos a partir del 1 de enero de 2018, el Centro Aragonés de Lenguas Extranjeras para la Educación (CARLEE) con la naturaleza de un Centro de Innovación y Formación Educativa (CIFE).

Posteriormente, mediante Decreto 203/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 231, de 29 de noviembre), se creó por transformación de una Escuela Oficial de Idiomas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden ECD/624/2019, de 23 de mayo, por la que se establecen las competencias, organización y funcionamiento del CARLEE, y por la que se reconocen sus actividades de formación del profesorado no universitario, desarrolló los distintos elementos necesarios para la puesta en funcionamiento de dicho centro.

Una vez detectadas las necesidades específicas de las funciones desarrolladas por este centro, y según lo establecido en la Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de 18 de abril de 2023, por la que se transforma la Escuela Oficial de Idiomas "Centro Aragonés de Lenguas Extranjeras para la Educación" (CARLEE), en una Extensión de Escuela Oficial de Idiomas, resulta necesario crear un nuevo Centro de Profesorado, con el fin de que la doble naturaleza de las competencias otorgadas al mismo puedan desarrollarse en un marco jurídico adecuado.

De conformidad con las competencias previstas en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y en el Decreto 203/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Crear el Centro de Profesorado específico "Centro Aragonés de Lenguas Extranjeras para la Educación (CARLEE)", código de centro 50701131, y domicilio en el Instituto de Educación Secundaria "Clara Campoamor Rodríguez", c/ Eugenio Lucas s/n, Zaragoza.

Segundo.— Se realizarán las actuaciones de registro que procedan por parte de la Dirección General competente.

Tercero.— El ámbito de actuación del Centro de Profesorado específico "Centro Aragonés de Lenguas Extranjeras para la Educación (CARLEE)", se circunscribe a la comunidad autónoma de Aragón.

Cuarto.— El Centro de Profesorado específico "Centro Aragonés de Lenguas Extranjeras para la Educación (CARLEE)" comienza sus actividades el 1 de septiembre de 2022.

Quinto.— El régimen jurídico aplicable al Centro de Profesorado específico "Centro Aragonés de Lenguas Extranjeras para la Educación (CARLEE)" será el recogido en la Orden ECD/624/2019, de 23 de mayo, por la que se establecen las competencias, organización y funcionamiento del Centro Aragonés de Lenguas Extranjeras para la Educación (CARLEE), y por la que se reconocen sus actividades de formación del profesorado no universitario, y demás normativa de desarrollo.

csv: BOA20230428019

Sexto.— Se faculta al Director General de Innovación y Formación Profesional para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación de esta Orden en materia de sus respectivas competencias.

Séptimo.— Esta Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón.

Esta Orden también puede ser impugnada directamente mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de que se interponga recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo quedará suspendido hasta la resolución del anterior o su desestimación presunta por silencio administrativo.

Zaragoza, 20 de abril de 2023.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20230428019

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/518/2023, de 17 de abril, por la que se convocan subvenciones en materia de cooperación para los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI), en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón para el año 2023.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, dedica el artículo 6 a objetivos específicos de la PAC y el artículo 77 a la cooperación.

El artículo 77, apartado 1, letra a) señala que los Estados miembros podrán conceder ayudas para la cooperación según las condiciones establecidas en dicho artículo y las especificaciones adicionales de sus planes estratégicos de la PAC a fin de preparar y ejecutar los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea de Innovación (en adelante, AEI) contemplados en el artículo 127, apartado 3 del Reglamento.

De acuerdo con el mencionado Reglamento, en el Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027 (en adelante PEPAC 2023-2027), aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de ejecución C(2022) 6017, de 31 de agosto de 2022, se incluye la intervención 7161 Cooperación de grupos operativos de la AEI.

Estas previsiones se completan con lo dispuesto en la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y por la Orden AGM/295/2023, de 14 de marzo, por la que se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cooperación para los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027 para Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 58, de 24 de marzo de 2023).

El marco normativo expuesto hace necesario que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, se convoquen las subvenciones en materia de cooperación para los grupos operativos de la AEI, para el año 2023.

En esta Orden se convocan subvenciones que corresponden a la intervención 7161. Cooperación de grupos operativos de la AEI, incluida en el PEPAC 2023-2027. Por ello, sólo podrán concederse ajustándose a lo dispuesto en el mismo, de modo que las modificaciones que se produzcan en él obligarán a una modificación de esta convocatoria si las antedichas variaciones se aprueban antes de resolver las solicitudes, todo esto en los términos que establece el apartado vigesimocuarto de esta Orden.

Estas ayudas pueden otorgarse para la financiación de actividades excluidas del ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. En este caso, será de aplicación el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola, y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. En sus artículos 39 y 40 indica que las ayudas de la intervención del segundo pilar de la PAC de cooperación para la innovación en el marco de la AEI para la productividad y sostenibilidad agrícola, que sean menores a 500.000 euros son compatibles con el mercado común, sin necesidad de notificación previa.

Lo dispuesto en esta Orden se ajusta a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y en la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que modifican sustancialmente algunos aspectos de la la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

La presentación de la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento se efectuará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la administración. Para ello, la entidad solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello, se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: http://www.aragon.es/tramites, siendo el 9673 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

csv: BOA20230428020

En caso de que exista imposibilidad técnica de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

No obstante, y teniendo en cuenta que el actual entorno telemático de tramitación no se adecua a las características de la solicitud de pago correspondiente a la presente convocatoria, por la complejidad de la misma y por el ingente volumen de información a presentar, resulta necesario establecer una excepción a la obligatoriedad de las personas jurídicas de tramitar las solicitudes de pago de forma electrónica. Por ello, se contempla la posibilidad de presentar dichas solicitudes en otros registros de las Administraciones, preferentemente en Servicios Centrales, Servicios Provinciales u Oficinas Comarcales Agroambientales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente 2020-2023, concretamente en su apartado 5.7. Líneas de subvención incluidas dentro del PEPAC 2023-2027, y cofinanciadas por el Feader, incorporado por la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de 29 de noviembre de 2022.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se requiere el consentimiento expreso de la entidad interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las entidades interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la entidad interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En el marco de lo establecido en el PEPAC 2023-2027 y en el Documento aprobado por el Comité de Seguimiento del mismo, que fija los criterios de selección de las operaciones incluidas en las medidas del programa, esta Orden, conforme a lo previsto en el artículo 17.m) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, desarrolla y barema los criterios de prioridad que establece la Orden AGM/295/2023, de 14 de marzo, en su artículo 24.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas, con objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento la competencia sobre el impulso a la innovación, cooperación, transferencia, formación y asesoramiento en el sector agroalimentario, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— *Objeto y finalidad.*

1. Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones en materia de cooperación a los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI), dentro de la Intervención 7161 Cooperación de grupos operativos de la AEI del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027 (en adelante, PEPAC 2023-2027).

2. La finalidad de las subvenciones que aquí se convocan es impulsar la creación y funcionamiento de grupos operativos que contribuyan al objetivo de avanzar hacia una agricultura sostenible resolviendo problemas y necesidades concretas de las explotaciones agrarias y forestales y de las empresas agroalimentarias para mejorar su competitividad.

Segundo.— *Ámbitos de actuación.*

1. Solo serán elegibles las actuaciones realizadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. Excepcionalmente, y con la autorización previa del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se podrán imputar gastos muy concretos, descritos en el proyecto presentado por el grupo operativo, correspondientes a actuaciones que puedan

csv: BOA20230428020

requerir un ámbito territorial más amplio, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la Orden AGM/295/2023, de 14 de marzo.

2. En particular, y por lo que respecta a los miembros del grupo operativo que sean centros tecnológicos, de investigación o universidades, se admitirá la participación de centros ubicados fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Se plantea el apoyo a la creación de grupos operativos y a la ejecución de actuaciones y proyectos de los mismos dentro de los objetivos que a continuación se relacionan, para cada uno de los ámbitos definidos en el PEPAC 2023-2027:

Ámbito 1: Explotaciones agrarias y aprovechamientos forestales. Gestión eficiente de recursos naturales y de inputs, producción ecológica de alimentos, cadenas cortas de distribución y mercados locales, y mejora de la sanidad animal cuyos objetivos sean:

a) Impulsar acciones comunes que contribuyan a mejorar la competitividad y la viabilidad de las explotaciones agrícolas, ganaderas y de los aprovechamientos forestales para lograr una mayor sostenibilidad económica, social y medioambiental de las mismas.
b) Promover una gestión eficiente de los recursos naturales (suelo, agua) y de los inputs en dichas explotaciones (energía, fertilizantes, semillas, estiércoles y fitosanitarios).
c) Promover la transformación digital de las explotaciones y su transición hacia una actividad económica competitiva, verde y digital.
d) Promover la agricultura de precisión y la producción ecológica.
e) Promover la comercialización a través de cadenas cortas de distribución de productos agroalimentarios y de mercados locales.
f) En relación con la sanidad animal, avanzar en el mejor diagnóstico, conocimiento y tratamiento de enfermedades con incidencia importante en la cabaña aragonesa o aquellas con el carácter de zoonosis, por su incidencia en la salud pública. En todo caso, estas actuaciones serán diferentes de las contempladas en la Intervención 7165. Cooperación para el medio ambiente del PEPAC 2023-2027.
g) En relación con la protección del ganado contra los depredadores y de los cultivos contra los daños causados por fauna salvaje, avanzar en nuevas técnicas de identificación, monitorización y control de poblaciones, en la definición de acciones para mejorar la coexistencia de la ganadería y de la agricultura con los mismos.

Ámbito 2. Protección del medio ambiente, con los siguientes objetivos:

a) Garantizar la correcta gestión en la protección del patrimonio natural, los espacios, los hábitats y las especies en sus áreas de distribución natural, de acuerdo con el Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los planes básicos de gestión y conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón, y en su caso, con lo que establezca el Plan Director de las áreas de la Red Natura 2000 de Aragón.
b) Mejorar la adaptación y mitigación al cambio climático en relación con la actividad de los sectores agroalimentario y forestal.

Ámbito 3. Aumento del valor añadido y gestión eficiente de inputs en la industrialización de productos agroalimentarios y su comercialización, con los siguientes objetivos:

a) Impulsar la obtención de productos transformados mediante procesos agroindustriales innovadores.
b) Desarrollar y promover técnicas de comercialización innovadora de dichos productos.

Ámbito 4. Suministro sostenible de biomasa procedente de los sectores agroindustrial y forestal para la producción de energía con los siguientes objetivos:

a) El estudio de posibilidades de cooperación para el suministro sostenible entre agentes que reciben o proveen biomasa destinada a la producción de energía.
b) Obtener valores de referencia y mediciones que permitan concluir en recomendaciones precisas y evaluables económicamente relativas a la eficiencia energética.
c) Establecer relaciones contractuales estables en materia de suministro de biomasa entre los agentes implicados.

Tercero.— *Composición del grupo operativo, requisitos, compromisos y obligaciones.*

1. Según lo establecido en el artículo 6 de la Orden AGM/295/2023, de 14 de marzo, los grupos operativos deberán ser de nueva creación. Estarán formados por dos o más personas, físicas o jurídicas, siempre que al menos dos de ellas no tengan claras dependencias orgánicas, funcionales o económicas entre sí, y que justifiquen su vinculación con los ámbitos de actuación indicados en el apartado segundo. No se establece un número máximo de miembros del grupo.

csv: BOA20230428020

Podrán ser miembros del grupo operativo los productores agrarios y forestales y sus agrupaciones y asociaciones, las cooperativas agrarias y sus asociaciones o federaciones, las empresas e industrias del sector agroalimentario y forestal y sus asociaciones, los centros de investigación y los centros tecnológicos o de transferencia, las entidades de asesoramiento, las comunidades de regantes, los artesanos alimentarios, las universidades, las organizaciones profesionales agrarias, organizaciones no gubernamentales (ONG), las administraciones públicas, otras entidades cuyos estatutos tengan en cuenta la realización de acciones de investigación y desarrollo tecnológico y otros agentes del sector agroalimentario, forestal y rural.

El grupo operativo puede incluir miembros que participen en el proyecto, pero que no sean personas beneficiarias de las ayudas.

2. Todos los miembros del grupo deberán colaborar activamente en el desarrollo de la actividad, no justificándose su presencia por el suministro de un servicio concreto sino por su implicación en el desarrollo y éxito de la iniciativa. En el documento vinculante indicado en el artículo 21.3.a) de la Orden AGM/295/2023, de 14 de marzo, se deberá definir la relación de acciones a desarrollar por el grupo y su distribución entre los miembros, las responsabilidades de cada uno de ellos, los beneficiarios de la subvención y cualquier otro aspecto que defina su actividad y finalidad.

3. Los miembros se comprometen a permanecer en el grupo operativo y a mantener los compromisos que se reflejen en el mencionado documento vinculante, hasta la finalización de la ejecución del proyecto y el cobro de las subvenciones correspondientes a la última anualidad.

4. Los grupos operativos se constituirán para desarrollar un proyecto que, en todo caso, debe resolver o dar respuesta a un problema o necesidad concreta correspondiente a los ámbitos de actuación definidos en el apartado segundo de esta Orden. Cada grupo operativo se constituirá para realizar un solo proyecto.

5. Los grupos operativos constituidos en el ámbito 1. Explotaciones agrarias y aprovechamientos forestales, contarán al menos con una explotación agraria o forestal o una agrupación o asociación de agricultores, ganaderos o silvicultores, siempre que sean responsables finales de la financiación y ejecución de las actuaciones previstas y, consecuentemente, personas beneficiarias de las ayudas.

6. Los grupos operativos del ámbito 3. Aumento del valor añadido y gestión eficiente de inputs en la industrialización de productos agroalimentarios y en su comercialización, deberán constituirse para llevar a cabo proyectos que incluyan a productores del sector agrario o agrupaciones de los mismos y a la industria de transformación de productos agroalimentarios siempre que, en ambos casos, sean responsables finales de la financiación y ejecución de las actuaciones previstas y, consecuentemente, personas beneficiarias de las ayudas.

7. Los grupos operativos, además, tienen los siguientes compromisos y obligaciones:

a) Constituirse como grupo o agrupación para llevar a cabo el proyecto de cooperación.
b) Designar una persona coordinadora del proyecto de entre sus miembros, y sus funciones.
c) Designar de entre los miembros del grupo los que serán beneficiarios de la ayuda.
d) Redactar un proyecto que cumpla lo establecido en el punto 3 del artículo 1 de la Orden AGM/295/2023, de 14 de marzo, y contenga la información que establece esta convocatoria en el anexo IV.
e) Presentar un documento vinculante según lo establecido en el anterior punto 2 y hacerse cargo de los compromisos reflejados en dicho documento.
f) Difundir un resumen de sus planes y de los resultados del proyecto, en particular, a través de las redes nacional y europea de la PAC, tal y como establece el artículo 127.3 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.
g) Detallar en el proyecto la forma en la que se llevará a cabo la divulgación de los planes y de los resultados obtenidos.
h) Disponer de todas las autorizaciones administrativas que sean exigibles para llevar a cabo la acción subvencionable antes de su inicio.

8. Según lo indicado en el artículo 6, punto 7, de la Orden AGM/295/2023, de 14 de marzo, la persona coordinadora tendrá asignadas, como mínimo, las siguientes funciones:

a) Dirigir y coordinar el diseño del proyecto, la descripción del mismo, la definición de los compromisos de cada participante así como la preparación del documento vinculante.
b) Coordinar los aspectos financieros del proyecto, en lo referente a los miembros del grupo que van a ser personas beneficiarias de la ayuda y los compromisos económicos que asume cada uno de las personas beneficiarias.

csv: BOA20230428020

c) Revisar el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada persona beneficiaria.
d) Promocionar y controlar el proyecto en todos sus aspectos.
e) Constituir el cauce de comunicación entre el grupo operativo y el Departamento de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente, transmitiendo la información recibida referente al proyecto en ambas direcciones.
f) Centralizar toda la información financiera y justificativa del proyecto así como la correspondiente solicitud de subvención que presentará al Departamento de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente.

9. Las personas beneficiarias deberán llevar una contabilidad que permita la identificación de los ingresos y los gastos relativos a la realización de las actividades, manteniendo dicha información a disposición de las autoridades competentes.

10. En el caso de personal propio cuyos gastos sean imputables al proyecto, la entidad beneficiaria deberá llevar, para cada trabajador, un parte mensual con registro diario de todas las tareas desempeñadas por el mismo indicando las que sean objeto de subvención, manteniendo dicha información a disposición de las autoridades competentes.

Cuarto.— *Personas beneficiarias.*

1. Podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden, de conformidad con el artículo 7 de la Orden AGM/295/2023, de 14 de marzo:

a) Los grupos operativos que se constituyan con personalidad jurídica propia, formados por dos o más personas físicas o jurídicas. El representante legal asumirá la coordinación del grupo.
b) Cuando el grupo carezca de personalidad jurídica serán personas beneficiarias los propios miembros del grupo, que podrán ser personas físicas o jurídicas, siempre que figuren los compromisos de ejecución que asume cada uno de ellos en el documento vinculante. Se limita el número de personas beneficiarias a 5, con un mínimo de 2, que además deben figurar designados como tales en el mencionado documento vinculante.
c) En todos los casos, al menos dos de las personas beneficiarias serán independientes, es decir, no tendrán dependencia orgánica, funcional o económica entre sí ni podrán tener miembros comunes en sus órganos de dirección, cuando se trate de personas jurídicas.

2. Pueden ser personas beneficiarias de esta ayuda los productores agrarios y forestales y sus agrupaciones, las organizaciones que actúen en el ámbito agroalimentario, las empresas del sector agroalimentario y forestal y sus agrupaciones, en particular las cooperativas agrarias y sus asociaciones o federaciones, otras organizaciones o asociaciones del ámbito agroalimentario, ambiental y cinegético, en particular las comunidades de regantes y los artesanos alimentarios y sus gremios, siempre que sean miembros del grupo operativo y así conste en el correspondiente documento vinculante. Su actividad estará estrechamente relacionada con el medio agrario, forestal y rural aragonés. En todo caso, las empresas deben tener la condición de pyme de conformidad con lo dispuesto en el articulo 1.1. del Reglamento (UE) n.º 2022/2472, de la Comisión de 14 de diciembre de 2022.

3. En el caso de proyectos que exijan la colaboración de una empresa tecnológica diferente de los centros tecnológicos, esta podrá tener la consideración de beneficiaria siempre que en el grupo operativo haya, al menos, otras dos personas beneficiarias de las descritas en el anterior punto 2.

4. Las administraciones (central, autonómica y local), universidades, centros tecnológicos, otros centros públicos de I+D y otros entes públicos pueden ser miembros del grupo operativo, pero, en ningún caso, pueden ser beneficiarias de la subvención.

5. El grupo operativo podrá incluir miembros que participen en el proyecto, pero que no sean personas beneficiarias de las ayudas. Sus actividades no serán subvencionables, salvo que se trate de centros tecnológicos contratados por la persona beneficiaria para efectuarlas.

6. En caso de grupos operativos que carezcan de personalidad jurídica, la persona coordinadora puede no ser persona beneficiaria de la ayuda, siempre que así conste en el documento vinculante.

7. No se limita el número de grupos operativos en los que puede participar una entidad en calidad de miembro participante o beneficiario de las ayudas.

8. No se admitirán modificaciones en la composición de la agrupación en el periodo que transcurra desde la estimación de la solicitud hasta el cobro de la subvención correspondiente a la última anualidad. Cualquier cambio de la misma, salvo por causas de fuerza mayor o por circunstancias excepcionales, conllevará la revocación de la resolución, y en su caso, el reintegro de los fondos percibidos.

csv: BOA20230428020

9. Las obligaciones de las personas beneficiarias son las establecidas en el artículo 11 de la Orden AGM/295/2023, de 14 de marzo. Además, y según lo dispuesto en el artículo 127.3 del Reglamento (UE) 2021/2115, de 2 de diciembre de 2021, todos los grupos operativos de la AEI difundirán un resumen de sus planes y de los resultados de sus proyectos, en particular a través de las redes nacional y europea de la PAC.

10. De conformidad con el artículo 8 de la Orden AGM/295/2023, de 14 de marzo, no podrán obtener la condición de persona beneficiaria aquellos que se encuentren incursos en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre las que se encuentra el no hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Sin embargo, podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

11. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto.

12. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, así como por la legislación de igualdad de trato y no discriminación, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con todos los requisitos en la legislación medioambiental vigente, en su caso, se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en el modelo de solicitud recogido en el anexo I Parte B - Solicitud individualizada de la ayuda.

13. La presentación de la solicitud de subvención por la persona beneficiaria conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la persona beneficiaria deniegue su consentimiento, deberá hacerlo constar expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

14. La comprobación de estos supuestos se realizará, antes de resolver las solicitudes de subvención.

Quinto.— *Actividades subvencionables.*

1. De conformidad con el artículo 12 de la Orden AGM/295/2023, de 14 de marzo, se consideran actividades subvencionables del grupo operativo, una vez haya sido seleccionado, y durante el periodo de actuación del mismo, las siguientes:

a) La redacción del proyecto o memoria, incluida la asistencia técnica, el asesoramiento o el apoyo externo para la preparación de la documentación de la solicitud de la subvención.
b) Las de ejecución del proyecto de cooperación teniendo en cuenta los gastos subvencionables y sus límites, recogidos en el apartado sexto.
c) La contratación de personal técnico especializado, los gastos de personal propio y gastos materiales y sus límites detallados en el apartado sexto.
d) Las actividades de dinamización, divulgación y comunicación para hacer visible el proyecto que vaya a ser realizado por el grupo operativo, así como de los resultados obtenidos. Podrán consistir en la organización de cursos o jornadas de formación, todo ello según lo establecido en el proyecto presentado por el grupo.

2. En el caso de proyectos del ámbito 4 indicado en el apartado segundo, destinados a la producción de biomasa forestal, deberán contemplar el aprovechamiento de recursos forestales o subproductos agrícolas con fines energéticos, y deberán promover igualmente la restauración, la preservación y la mejora de las masas forestales, así como asegurar el cumplimiento de los objetivos de protección de la Red Natura 2000 y de los distintos espacios naturales protegidos o planes de ordenación de los recursos naturales (en adelante, PORN).

3. Los proyectos no serán elegibles si están siendo ejecutados en el momento de presentación de la solicitud. A estos efectos no se consideran proyectos en curso las labores o acciones preparatorias necesarias para la presentación de la solicitud, indicadas en el anterior punto 1.a).

csv: BOA20230428020

Sexto.— *Gastos subvencionables y límites.*

1. De acuerdo con el artículo 13 de la Orden AGM/295/2023, de 14 de marzo, tendrán la consideración de gastos subvencionables de la actividad auxiliada los indicados en los puntos 2 y 3 siguientes.

2. Gastos de creación del grupo, los correspondientes a la redacción del proyecto o memoria incluida la asistencia técnica y el asesoramiento o el apoyo externo para la preparación de la documentación correspondiente a la solicitud, con los límites que figuran en el punto 6 y siempre que hayan sido pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

3. Gastos de ejecución del proyecto, siempre que se hayan efectuado con posterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda y hayan sido pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, que a continuación se relacionan:

a) Gastos derivados de la contratación con centros tecnológicos, de investigación y universidades.

b) Gastos de la contratación de personal técnico especializado para la ejecución del proyecto, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social. Deberá excluirse el Impuesto Personal sobre la Renta (IRPF).
Este personal dedicará la totalidad del tiempo por el que ha sido contratado a la ejecución del proyecto objeto de subvención.

c) Gastos de personal propio de la entidad, distinto al señalado en la letra b) anterior, con el límite del 30 % del gasto elegible total del grupo, siempre que su actividad haya sido efectivamente dedicada al proyecto y se cumpla la obligación establecida en el apartado tercero, punto 10. Deberán excluirse de estos gastos las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social y el Impuesto Personal sobre la Renta (IRPF).
En todo caso, se tendrá en cuenta el tiempo efectivamente dedicado al proyecto.
En ningún caso se admitirá una dedicación a la ejecución del proyecto superior al 40 % de su trabajo mensual del personal propio indicado en esta letra.
En todo caso, el personal debe estar contratado en la categoría laboral que corresponda en función del trabajo a desarrollar y de su titulación.

d) Gastos derivados del desarrollo de prototipos en el marco de un proyecto de cooperación tecnológica. Se entenderá por prototipo el definido en el artículo 4, letra b) de la Orden AGM/295/2023, de 14 de marzo.

e) Gastos derivados de la realización de pruebas piloto.

f) Gastos derivados de la adquisición de material fungible de laboratorio, animales, vegetales, u organismos o materias primas que se consuman en la realización del proyecto.

g) El desarrollo y mantenimiento de las aplicaciones informáticas desarrolladas para la ejecución del proyecto, cuya evolución resulte imprescindible para la ejecución del proyecto y su divulgación y no existan otras de características similares en el mercado, incluyendo las plataformas web destinadas a la divulgación y comunicación de los resultados del proyecto.

h) Alquiler de equipos, instalaciones, fincas así como la contratación de servicios necesarios para la realización de los proyectos.

i) Gastos de dinamización y coordinación del grupo operativo.

j) Gastos de divulgación y comunicación de los resultados del proyecto.

k) Gastos de elaboración y colocación de un cartel o placa informativa en cumplimiento de las normas establecidas en materia de información y publicidad, detalladas en el apartado decimosexto de esta orden, cuya finalidad será la comunicación de la eventual financiación de la actuación por el Feader.

l) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) cuando no sea recuperable por la persona beneficiaria.

4. Tal como se establece en el apartado octavo, el importe máximo subvencionable del proyecto se limita a un máximo de 150.000 euros para los ámbitos de actuación 1 y 2 del apartado segundo, siempre que todas las actuaciones del proyecto se correspondan a las descritas en dicho apartado. Para los ámbitos de los puntos 3 y 4 dicho importe será de 250.000 euros.

5. El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en los reglamentos comunitarios que resulten de aplicación y en la normativa estatal o autonómica que establezca los criterios para subvencionar los gastos en el marco del PEPAC 2023-2027, cofinanciados por el Feader.

6. Límites aplicables a los gastos subvencionables:

Con el fin de respetar el principio de moderación de costes, se sujetarán a los siguientes límites:

csv: BOA20230428020

a) Cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros, sin IVA en los casos de bienes o servicios, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o el suministro del bien, debiendo presentar a la Administración tanto la petición de las ofertas, como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
Los importes indicados se referirán a cada bien de equipo o servicio que se vaya a prestar al conjunto de las personas beneficiarias del grupo por un determinado proveedor.
No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando, por las especiales características del bien o servicio, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentar el beneficiario una memoria justificativa de esta circunstancia.
b) El gasto consecuencia de la redacción del proyecto o memoria incluida la asistencia técnica, el asesoramiento o el apoyo externo para la preparación de la convocatoria con un límite del 5 % de los gastos totales elegibles y hasta un máximo elegible de 5.000 euros.
c) El gasto en personal propio contemplado en el apartado sexto, punto 3, letra c) anterior no podrá superar el 30 % del gasto elegible total del grupo, ni el 40% de su trabajo mensual.
d) Solo serán subvencionables los gastos de personal hasta el límite de las retribuciones que están reguladas en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

7. No se considerarán gastos subvencionables:
a) Las aplicaciones informáticas, excepto las aplicaciones desarrolladas para la ejecución del proyecto, incluyendo las plataformas web destinadas a la divulgación y comunicación de los resultados del proyecto.
b) Los gastos de suministro exterior (agua, luz, gas), telefonía, limpieza y reparaciones.
c) El IVA, cuando sea recuperable por la persona beneficiaria, y otros impuestos indirectos e impuestos especiales y los impuestos personales sobre la renta (IRPF), así como cualquier tributo, gravamen, tasa, recargo, interés o sanción.
d) Las garantías bancarias comisiones de descubierto y cualquier otro gasto financiero.
e) Las indemnizaciones por despido de personal o por baja voluntaria.
f) Los gastos de procedimientos judiciales.
g) Los gastos de desplazamiento, dietas, alojamiento, atenciones protocolarias, y representaciones.
h) La compra de equipos de segunda mano.
i) La compra de vehículos de transporte externo y los gastos de leasing, renting y similares.
j) Las obras de embellecimiento.
k) Los gastos de reparación y mantenimiento, así como la sustitución de equipos y maquinarias antiguas que no aporten mejoras tecnológicas.
l) Los equipamientos de recreo (sala de cine, televisión, jardines, bar, etc.).
m) Los trabajos remunerados en especie.
n) Los pagos en metálico de cualquier importe.
o) Los gastos realizados que correspondan a proyectos de investigación.
p) Los gastos de inscripción a ferias y certámenes.
q) Los gastos de campañas de marketing, salvo las referentes al producto innovador obtenido.
r) Los gastos de catering.
s) Las comidas populares, salvo degustaciones del producto innovador vinculado a jornadas de presentación o divulgación del proyecto o de dicho producto.
t) Las facturas correspondientes a la prestación o suministro de bienes o servicios entre personas beneficiarias o miembros no beneficiarios del mismo grupo operativo, salvo que los miembros sean centros tecnológicos, de investigación o universidades.
u) Gastos de material identificativo de carácter obligatorio en identificación de animales o marcas de calidad.
v) Publicidad, etiquetado, merchandising y divulgación no relacionada con el cumplimiento de las normas establecidas en materia de información y publicidad, detalladas en el apartado decimosexto de esta Orden.
w) En los gastos del personal señalados en las letras b) y c) del punto 3 de este apartado deberá excluirse el Impuesto Personal sobre la Renta (IRPF).
x) La compra de equipos informáticos y accesorios.

csv: BOA20230428020

y) La compra de bienes inmuebles (edificios, terrenos, plantaciones) y de ganado.
z) Las cotizaciones empresariales a Seguridad Social indicadas en la letra c) del punto 3.

Séptimo.— *Régimen de concesión.*

1. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias expresadas en el apartado octavo de esta Orden.

2. Según lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden AGM/295/2023, de 14 de marzo, las ayudas previstas en esta Orden se concederán en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, en el marco de lo establecido en los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los artículos 58 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán conforme a los criterios de valoración que se enumeran en el anexo V de esta Orden y que se corresponden con los previstos en el PEPAC 2023-2027 y que aparecen recogidos en el documento actualizado de determinación de tales criterios por el Comité de Seguimiento del PEPAC.

4. En caso de igualdad en la puntuación se aplicarán los siguientes criterios de desempate:
a) Tendrán prioridad los grupos operativos con mujeres como beneficiarias.
b) De continuar el empate, tendrán prioridad los grupos con mayor número de beneficiarios.
c) En caso de empate los de mayor contenido medioambiental.

Octavo.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía total máxima estimada para la ejecución de la Intervención 7161. Cooperación de grupos operativos de la AEI, en el marco del PEPAC 2023-2027, en esta convocatoria es de 3.000.000 de euros, con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/770133/12204 (2.400.000 euros) financiada por el Feader y a la partida presupuestaria 14050/G/5311/770133/34066 (600.000 euros) financiada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante, MAPA). La distribución de los créditos entre las partidas presupuestarias tiene carácter estimativo.

El carácter plurianual de la subvención supone una distribución del gasto por anualidad que responde a la siguiente previsión:
- Anualidad 2023: Gasto previsto de 200.000 euros.
- Anualidad 2024: Gasto previsto de 600.000 euros.
- Anualidad 2025: Gasto previsto de 1.210.000 euros.
- Anualidad 2026: Gasto previsto de 990.000 euros.

La cofinanciación por el Feader y por el MAPA se realiza con unos porcentajes, respectivamente, del 80% y del 20% del gasto total subvencionable.

2. En función del ámbito de actuación, cada solicitud presentada con su correspondiente proyecto, dispondrá de un gasto máximo subvencionable de 150.000 euros, para los ámbitos de actuación 1 y 2, y de 250.000 euros para los ámbitos 3 y 4. El mínimo gasto subvencionable se establece en 30.000 euros, por lo que las solicitudes con importe inferior no serán subvencionadas.

3. Las actuaciones recibirán una ayuda del 80% del gasto elegible pagado y correctamente justificado por la persona beneficiaria.

4. La distribución del importe de la subvención entre las personas beneficiarias que conformen el grupo operativo se reflejará en la memoria que se adjunta como anexo IV. Si el presupuesto solicitado superase el importe total máximo subvencionable señalado en el párrafo anterior, la ayuda se ajustará proporcionalmente a los límites ya indicados.

5. Cuando las anualidades del conjunto de solicitudes no coincidan con la disponibilidad presupuestaria, podrá adaptarse por parte de la Administración, la programación y ejecución de las anualidades concedidas.

6. Las ayudas correspondientes a las operaciones de la Intervención 7161 que no estén cubiertas por el artículo 42 del TFUE, se concederán según el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola, y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

7. La percepción de las subvenciones previstas en esta Orden será incompatible con las de cualesquiera otras que, para la misma finalidad, y objeto, pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

csv: BOA20230428020

8. Así mismo, la persona beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente si el personal propio que participa en la ejecución del proyecto objeto de subvención de los grupos operativos, participa en la ejecución de otras medidas o actividades subvencionables y qué porcentaje corresponde a cada una de ellas. En cualquier caso, la suma de las horas dedicadas por dicho personal a las posibles actividades objeto de ayuda en las distintas líneas (ATRIAS, ADS, asesoramiento, formación y otras), no podrá superar en ningún caso las horas correspondientes a una dedicación completa y habrán de ser actividades compatibles en el tiempo.

9. La obtención de subvenciones vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, previo trámite de audiencia a la persona interesada pudiendo ser causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

Noveno.— *Tramitación del procedimiento.*

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en la presente Orden, será electrónica.

2. Las personas interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán:

a) Tramitar la solicitud por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes de esta orden.
b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico.
c) Aportar aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación en formato electrónico.
d) Recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico.
e) Interponer los recursos de forma electrónica.

3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

Décimo.— *Presentación de solicitudes.*

1. Para presentar la solicitud de subvención las personas solicitantes deberán cumplimentar:

a) Si el grupo operativo tiene personalidad jurídica propia, el anexo I - Parte A Solicitud general y el anexo I - Parte B Solicitud individualizada, firmados por el representante legal (persona coordinadora) de la agrupación.
b) En el caso de que el grupo operativo carezca de personalidad jurídica, el anexo I - Parte A Solicitud general estará firmada únicamente por el coordinador y se acompañará de un anexo I - Parte B Solicitud individualizada para cada una de las personas beneficiarias/solicitantes. Este anexo I - Parte B Solicitud individualizada estará firmado por la persona beneficiaria que corresponda o por su representante legal.
Si la persona coordinadora es también solicitante de ayuda, deberá cumplimentar y firmar además el correspondiente anexo I - Parte B Solicitud individualizada.

2. Para la presente convocatoria sólo podrá presentarse una solicitud por grupo operativo constituido y cada solicitud incluirá un solo proyecto.

3. Se deberá disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. La aplicación informática necesaria para dicha tramitación se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: http://www.aragon.es/tramites indicando en el buscador el procedimiento número 9673.

4. En caso de que exista imposibilidad técnica de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas,y las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, deberán acreditarse en plazo de subsanación.

5. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través de los servicios de la sede electrónica del Gobierno de Aragón que se integra con el registro electrónico del Go-

csv: BOA20230428020

bierno de Aragón, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.

6. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
b) Firma electrónica.
c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.

La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada presencialmente a través de las Oficinas de Registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad, persona interesada para que la subsane de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La documentación irá dirigida a la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

8. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Undécimo.— *Documentación*.

1. Las personas interesadas aportarán en la trámitación electrónica, los documentos que se indican en los puntos 2 y 3 siguientes, no siendo preceptivo que sean originales o copias auténticas.

2. Los documentos que deben aportarse preceptivamente junto a la solicitud del grupo operativo (anexo I - parte A Solicitud general), son los siguientes:

a) Tantas solicitudes individualizadas (anexo I - parte B Solicitud individualizada) como solicitantes de ayuda.
b) Copia del NIF de la persona física solicitante, en caso de no autorizar su consulta.
c) Documento acreditativo de la constitución del grupo operativo con la firma de cada uno de los miembros del mismo, según el modelo del anexo II.
d) Documento vinculante del grupo operativo cuyo contenido mínimo se ajustará al anexo III.
e) Proyecto/memoria de cooperación, explicativa de las características sustanciales del grupo, contenido y objetivos del proyecto, plan de trabajo, equipo técnico y presupuesto, según el anexo IV. Tendrá una extensión máxima de 15 folios a doble cara, en letra arial 11 o similar, excluidos los currículos y los posibles acuerdos de colaboración a que hacen referencia los puntos 2.2. y 2.3. de dicho anexo. En ningún caso es necesario aportar currículos ni contratos del personal perteneciente a centros tecnológicos, a centros de investigación o a universidades.

3. Con carácter general, a la solicitud individualizada de cada posible persona beneficiaria, Anexo I - Parte B - Solicitud individual, le acompañarán los siguientes documentos:

a) Documentos que acrediten los datos cuya comprobación por parte de la Administración no autoriza el solicitante.
b) Acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho.
c) En caso de personas jurídicas, copia de las escrituras y/o estatutos registrados de la entidad solicitante, en su caso. Se aportará únicamente cuando no obre en poder de la Administración o cuando hayan sido modificados sustancialmente.
d) En su caso, declaración responsable sobre la exención de declaración de IVA. En caso de no presentar esta declaración se entenderá que el IVA es recuperable y, por tanto, no subvencionable.
e) En caso de beneficiarios sujetos a prorrata de IVA, fotocopia del “Modelo 390. IVA. Declaración resumen anual”, correspondiente al año anterior a la convocatoria de la subvención.

csv: BOA20230428020

f) Cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000, sin IVA en los casos de bienes o servicios, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o el suministro del bien, debiendo presentar a la Administración tanto la petición de las ofertas, como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
Los importes indicados se referirán a cada bien de equipo o servicio que se vaya a prestar al conjunto de beneficiarios del grupo por un determinado proveedor.
No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando, por las especiales características del bien, o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentar el beneficiario una memoria justificativa de esta circunstancia.

4. El modelo normalizado de solicitud de la subvención incluye la declaración responsable de la entidad solicitante relativa, entre otros, a los siguientes extremos:

a) Si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.
b) No estar incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
c) Cumplir con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y de empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, sin perjuicio de las comprobaciones que realice la Administración antes del pago.
d) Disponer de las autorizaciones necesarias para la realización de las actuaciones previstas o declaración responsable de estar en disposición de obtenerlas.
e) Declaración responsable sobre la veracidad de la solicitud de los datos y documentación que se acompañe, y sobre que estos están actualizados.
f) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
g) Para el caso de personas jurídicas, declaración responsable de no estar en crisis o sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

5. Las personas interesadas podrán ser requeridas por el órgano instructor en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

6. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, debiendo conservar la documentación original y aportarla, en su caso, cuando le sea requerida por el órgano instructor a efectos de comprobación y verificación. En el caso de que se comprobase su inexactitud o falsedad, la persona o su representante, incurrirán en las responsabilidades administrativas o penales que procedan.

7. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la persona interesada conllevará la autorización del órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto.

8. Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

9. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados datos o documentos o no estuvieran actualizados, el órgano instructor podrá requerir a la persona intere-

csv: BOA20230428020

sada su aportación. Igualmente, cuando la Administración tenga dudas acerca de la veracidad de los documentos podrá solicitar la presentación de los documentos originales.

10. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días contados a partir del día en que se haga efectiva la notificación, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimosegundo.— *Instrucción*.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria.

2. Las actividades de instrucción comprenderán las actuaciones que se consideren oportunas y, en particular, la petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por la normativa aplicable.

Decimotercero.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 24 de la Orden AGM/295/2023, de 14 de marzo, y recogidos en el anexo V de esta Orden.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden AGM/295/2023, de 14 de marzo, la valoración de solicitudes se efectuará por una Comisión de Valoración, órgano colegiado, con un mínimo de tres personas, designados por el Director General de Desarrollo Rural. Estará presidida por la Jefe de sección de Cooperación y Grupos Operativos, que poseerá voz y voto, formando parte de la misma, tres personas elegidas entre el personal técnico, una de las cuales ejercerá funciones de secretaría. Todos los miembros de la Comisión de Valoración deberán ser personal funcionario adscrito al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual.

La Comisión de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendentes a la determinación o comprobación de los datos en virtud de los que efectuará la evaluación de las solicitudes.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados y el orden de prelación de las solicitudes, de mayor a menor puntuación. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor. En la evaluación se podrá incluir, en su caso, una propuesta justificada de reducción del importe de la subvención por ajuste de los gastos solicitados.

Decimocuarto.— *Propuesta de resolución.*

1. El Jefe del Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará en un acto único la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la persona solicitante o relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

2. Dicha propuesta de resolución se notificará a las personas interesadas para que en el plazo de cinco días puedan presentar las alegaciones que considere oportunas. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Finalizada la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución de concesión de subvención.

Decimoquinto.— *Resolución y notificación.*

1. El Director General de Desarrollo Rural resolverá y notificará las solicitudes de subvención en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución se motivará conforme a los requisitos y a los criterios de valoración establecidos en esta Orden, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución.

3. La resolución que otorgue la subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

csv: BOA20230428020

a) Identificación del grupo operativo al que se le concede, así como de las personas beneficiarias de dicho grupo solicitantes de ayuda.
b) Puntuación obtenida en la valoración.
c) Cuantía máxima concedida a cada persona beneficiaria, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
d) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
e) Obligaciones de publicación y difusión del beneficiario del carácter público y del origen de la financiación.
f) Plazo máximo de presentación de los documentos para la justificación del cobro de la subvención.
g) Recursos que puedan ejercitarse.

4. En el caso de actividades excluidas del ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea se hará mención expresa del Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión de 14 de diciembre de 2022, de aplicación en este supuesto.

5. Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

6. La resolución que otorgue la subvención se notificará electrónicamente a las personas interesadas y se publicará en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Éstas podrán acceder a su notificación mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Una vez que la Administración haya puesto a disposición de la persona interesada o, en su caso, de su representante, una notificación electrónica, emitirá un aviso a las direcciones de correo electrónico facilitadas en el momento de presentación de la solicitud de que existe una notificación pendiente. Dicho aviso podrá enviarse tanto a la persona interesada como a la persona que le represente, en su caso.

7. La notificación se practicará siempre de forma electrónica conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. La notificación electrónica se entenderá practicada desde el momento en que la persona interesada o la persona que le represente acceda a su contenido. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición por parte de la Administración de la notificación en la sede electrónica sin que se acceda a su contenido, por parte la persona interesada o de la persona que la represente, se entenderá rechazada, debiendo continuar el procedimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

10. Contra la resolución expresa de solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

11. Los importes que figuren en la resolución de concesión para cada persona beneficiaria y anualidad no serán intercambiables ni entre personas beneficiarias ni entre anualidades de cada persona beneficiaria. Únicamente podrán admitirse cambios de partidas de gasto de un beneficiario en una anualidad, que podrán ser autorizados por el Jefe de Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria siempre y cuando dicho cambio no altere los objetivos del proyecto aprobado y se respeten los límites de gasto establecidos en el apartado sexto.

Decimosexto.— *Información y publicidad.*

1. Las obligaciones de información y publicidad que deberán cumplirse son las que se derivan del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013, del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en lo que no se opongan a ellos, lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Conforme a lo exigido en el artículo 99 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre, serán objeto de publicación los siguientes datos:

csv: BOA20230428020

a) La razón social de la entidad beneficiaria.
b) El municipio en el que está registrada la entidad beneficiaria y el código postal.
c) Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada entidad beneficiaria, comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión Europea como la nacional.
d) La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones.
e) Esta información se publicará a más tardar el 31 de mayo de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior, pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial, siendo el sitio web de publicación el del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) www.fega.es.

3. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (http://transparencia.aragon.es/subvenciones) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url: http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

4. El extracto de la convocatoria será publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", una vez presentado ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

5. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la entidad beneficiaria al ser receptora de la subvención y en particular:

a) La obligación de la entidad beneficiaria de suministrar a la Dirección General de Desarrollo Rural toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
c) La obligación de hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención.

6. La entidad beneficiaria estará obligada a incluir los logotipos y lemas correspondientes a la fuente de financiación del Feader en actividades publicitarias o de comunicación (folletos, publicaciones, inserciones en medios audiovisuales, objetos promocionales, etc.), en la forma establecida en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

7. Cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el informe preceptivo para actividades de comunicación corporativa del Gobierno de Aragón, tal como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, aportando la creatividad y el plan de medios, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

8. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas en este apartado, será causa de no pago o reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

9. Según el artículo 127.3 del Reglamento (UE) 2021/2115, de 2 de diciembre de 2021, todos los grupos operativos de la AEI difundirán un resumen de sus planes y de los resultados de sus proyectos, en particular a traves de las redes nacional y europea de la PAC.

El grupo operativo beneficiario, a través de su persona coordinadora, deberá proporcionar a la Dirección General de Desarrollo Rural una ficha resumen de ejecución del proyecto de cooperación, con el contenido indicado en el anexo VI, del Reglamento (UE) 2022/1475, de la Comisión de 6 de septiembre de 2022, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que atañe a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y la evaluación, cuyo modelo se facilitará en las instrucciones de justificación elaboradas por el órgano gestor.

Decimoséptimo.— *Periodo de ejecución de la actividad subvencionada.*

El plazo de ejecución se ajustará a las anualidades 2023, 2024, 2025 y 2026 adaptándose las anualidades solicitadas a las previsiones presupuestarias de cada ejercicio.

csv: BOA20230428020

Decimoctavo.— *Subcontratación*.

1. Cuando la persona beneficiaria concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de subvención, según el artículo 29.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tendrá la consideración de subcontratación sujetándose a lo dispuesto en dicho artículo.

2. En particular, según el punto 2 del mencionado artículo 29, los gastos de actividades subcontratadas se limitará a un máximo del 50 % del importe de la actividad subvencionada a cada persona beneficiaria.

3. Para subcontrataciones por importes que excedan del 20 % del importe de la subvención de la persona beneficiaria y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.
b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la autoridad concedente de la subvención. A estos efectos se entenderá autorizada la celebración del contrato una vez que el órgano gestor comunique a la entidad beneficiaria la conformidad para el ejercicio de la actividad del asesor a subcontratar.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados solo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el punto anterior, las personas beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
c) Intermediarios en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
d) De acuerdo con lo establecido en los artículos 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 68.2 de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, no se podrá contratar con personas físicas o jurídicas que tengan relación con alguno de los integrantes de la agrupación beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
   1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
   2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.
   La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.
e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Decimonoveno.— *Justificación de la subvención y solicitud de pago.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de subvención, se documentará mediante la presentación por parte de la persona coordinadora del “anexo VII. Parte A” y tantos “anexo VII. Parte B” como personas beneficiarias presenten justificación, adjuntando la documentación que en ellos se refiera, concretamente:

a) Una ficha resumen de ejecución del proyecto de cooperación, con el contenido indicado en el anexo VI del Reglamento (UE) 2022/1475, de la Comisión de 6 de septiembre de 2022, cuyo modelo se facilitará en las instrucciones de justificación elaboradas por el órgano gestor.
   Con la solicitud de pago correspondiente a la última anualidad, además de la ficha resumen a que se refiere el párrafo anterior referida a la totalidad del proyecto y una presentación power point con 30 imágenes de las distintas fases y un texto explicativo

csv: BOA20230428020

de cada imagen, que podrán utilizarse por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para la correspondiente divulgación y publicidad.

b) Por cada persona beneficiaria que conste como tal en el documento vinculante, junto con su solicitud de pago se aportará la siguiente documentación:
- Excel de justificación.
- Nóminas del personal propio que se justifica. Cada nómina irá acompañada de los documentos o extractos bancarios o contables que prueben la efectividad del pago. Se deberá especificar qué nóminas se ha solicitado financiar por otras líneas de ayudas, con especificación de las mismas y del porcentaje de dedicación a cada una de ellas, según lo indicado en el artículo 13. Apartado 3, letra j) de la Orden AGM/295/2023, de 14 de marzo, indicándolo en el correspondiente parte mensual.
Cuenta justificativa que contendrá una relación de los gastos de la actividad con indicación del emisor, número de factura, importe, fecha de emisión, fecha de pago y justificante que lo acredite.
Las facturas y documentos justificativos de gasto y certificaciones de los gastos realizados, junto con los documentos que acrediten su pago (justificante de pago, transferencias, movimientos bancarios de cuenta, etc). Las facturas y los justificantes acreditativos del pago tienen que ir a nombre de las personas beneficiarias perceptores de la subvención.
Informe de la Comisión de Comunicación Institucional, si procede.
Muestra de material divulgativo: Fotografía del material y del cartel divulgativo en formato electrónico.
Petición de un mínimo de tres ofertas y ofertas recibidas.

c) En caso de que deba aportarse la ficha de terceros del beneficiario por no haber sido aportada a la Administración autonómica o por haberse producido cambios en su contenido, la presentación se efectuará a través de la url: https://www.aragon.es/tramites indicando en el buscador el procedimiento 2513.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Cuando la persona beneficiaria de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

3. La presentación de la solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma, se efectuará de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite con su certificado electrónico o clave permanente. El modelo de solicitud de pago se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://www.aragon.es/tramites indicando en el buscador el procedimiento 9673.

4. En caso de que exista imposibilidad técnica de tramitar electrónicamente la solicitud de pago o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Excepcionalmente, cuando en el último día hábil para la presentación de solicitud de pago hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada presencialmente a través de las Oficinas de Registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Y también, por la complejidad técnica del volumen de información a presentar, se contempla la posibilidad de presentar las solicitudes de pago en otros registros de las Administraciones, preferentemente en Servicios Centrales, Servicios Provinciales u Oficinas Comarcales Agroambientales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

5. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención se iniciará el día 15 de septiembre y terminará el día 1 de octubre de cada anualidad, sin perjuicio del pago fraccionado establecido en el apartado vigésimo, punto 5.

6. Dentro de dicho plazo las personas beneficiarias deberán disponer de toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, así como realizar y justificar el pago de los gastos efectuados objeto de ayuda.

csv: BOA20230428020

Vigésimo.— *Pago de las subvenciones.*

1. A los efectos del pago deberá constar en el expediente un certificado expedido por la Dirección General de Desarrollo Rural que acredite la adecuada justificación de la subvención y que concurren los requisitos para proceder al pago.

2. Antes de proceder al pago se exigirá la acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud siempre que sea posible la comprobación de dichos datos con las correspondientes bases de datos oficiales disponibles.

3. No podrá realizarse el pago, en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución que declare la procedencia del reintegro. Sin embargo podrá efectuarse el pago a las personas o entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 40.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, podrá realizarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria de la misma sólo tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

4. Si antes del pago se advirtiera que la persona beneficiaria incumple alguna de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones.

5. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por la persona beneficiaria en la parte proporcional a la cuantía justificada. Se podrán efectuar pagos fraccionados que deberán solicitarse durante el mes de junio de cada anualidad y por cuantía equivalente a la justificación presentada con el límite de la anualidad aprobada. Siempre será requisito la presentación de la solicitud de pago por parte de la persona coordinadora en representación de las personas beneficiarias.

6. El Director General de Desarrollo Rural indicará a las personas interesadas los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiendo por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Vigesimoprimero.— *Seguimiento y control.*

1. Sin perjuicio del control financiero a que se refiere el capítulo II de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, que podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas asociadas a las entidades beneficiarias, y de cualesquiera otros controles que proceda realizar, la Dirección General de Desarrollo Rural a través del Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento por las entidades beneficiarias de los compromisos y obligaciones que hayan asumido.

2. La persona beneficiaria facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que la Dirección General de Desarrollo Rural disponga a través del Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria. La oposición a la realización de estas verificaciones determinará el inicio del procedimiento de revocación de la subvención y, en su caso, al reintegro de la misma según lo regulado en el apartado vigesimotercero de esta Orden.

3. Las actividades de control comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno.

4. Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en un informe en el que se reflejará la información sobre los resultados de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, indicando que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa.

Vigésimosegundo.— *Penalizaciones tras controles de subvencionabilidad.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del artículo 59 del Reglamento de (UE) n.º 2021/2116, del Parlamento y del Consejo, el artículo 9, de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regula el sistema de gestión de la Política Agrícola Común, y los artículos 50, 51 y 52 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan

csv: BOA20230428020

Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos.

La autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

a) El importe pagadero a la persona beneficiaria en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión.
b) El importe pagadero a la persona beneficiaria tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10 % se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando la persona beneficiaria pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que la persona beneficiaria no es responsable de ello.

2. La misma reducción se aplicará a los gastos que se identifiquen como no subvencionables durante los controles realizados sobre el terreno.

3. Según lo establecido en el artículo 36, apartado 5, de la Orden AGM/295/2023, de 14 de marzo, tendrán la consideración de incumplimientos secundarios según la calificación de los incumplimientos establecidos en el anexo del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, los siguientes:

a) La no realización de las actividades de divulgación y transferencia de los resultados del proyecto, previstos en la memoria económica que acompaña a la solicitud de ayuda y que tienen carácter adicional a las obligatorias a realizar a través de las redes nacional y europea de la PAC.
b) La no realización del gasto en contratación de un centro tecnológico del 10% del gasto elegible del grupo, si así se estableció en la solicitud de ayuda.
Ambos incumplimientos supondrán la reducción en un 10 % del importe a pagar a cada unos de las personas beneficiarias en la última anualidad de ejecución del proyecto.

4. Tal como dispone el artículo 36, apartado 6, de la Orden AGM/295/2023, de 14 de marzo, en caso de superar los límites máximos de gasto del 30 % en personal propio, establecidos en el artículo 13.3. letra j) de la Orden AGM/295/2023, de 14 de marzo, se aplicará una reducción en los pagos de personal propio de la última anualidad de justificación. El importe de la reducción será igual a la diferencia entre el importe justificado en gastos de personal y el importe elegible aprobado distribuido solidariamente entre los beneficiarios que en la última anualidad justifiquen gastos en personal propio.

Vigesimotercero.— *Reintegro de la subvención.*

1. Conforme a lo determinado en el artículo 34 de la Orden AGM/295/2023, de 14 de marzo, en aquellos casos en los que se den las causas para proceder al reintegro de las subvenciones concedidas, se abrirá dicho procedimiento conforme a los artículos 42 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. La concesión de las subvenciones previstas en esta Orden, al estar cofinanciadas por el Feader, se condiciona al cumplimiento de los requisitos que establezcan los reglamentos comunitarios, la Comisión Europea y otras instituciones europeas, procediendo al reintegro en caso de incumplimiento de estos requisitos.

Vigesimocuarto.— *Cláusula de adaptación a la normativa comunitaria.*

1. El régimen jurídico de las subvenciones previstas en esta Orden deberá aplicarse conforme al contenido del PEPAC 2023-2027, procediéndose a la modificación de esta Orden, si resulta preciso para adecuarla al contenido de eventuales modificaciones del citado instrumento.

2. En aplicación del PEPAC 2023-2027, corresponde al Comité de Seguimiento de Aragón, la aprobación y modificación de los criterios objetivos de valoración enumerados en el anexo V de esta Orden.

3. La aplicación de penalizaciones a las ayudas contempladas en esta Orden, así como el régimen de infracciones y las sanciones aplicables se ajustará a lo que disponga el sistema de gestión de la Polítíca Agrícola Común, así como el resto de disposiciones comunitarias, nacionales u autonómicas de aplicación.

csv: BOA20230428020

4. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta Orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que los solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Vigesimoquinto.— *Régimen de recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 17 de abril de 2023.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO

csv: BOA20230428020

ANEXO I - Parte B - SOLICITUD INDIVIDUALIZADA DE AYUDA

Subvención en materia cooperación para los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI), en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón.

Datos del solicitante

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
En caso de persona física : Hombre ☐ . Mujer ☐. Prefiere no decirlo ☐. En caso de persona jurídica : Persona que preside / responsable principal: **Hombre ☐ . Mujer ☐. Prefiere no decirlo ☐.**	
Si pertenece a un grupo: Nombre de entidad matriz…….... NIF…….	
Nº de socios/miembros de la entidad (R1):……..	
Nº de asesores de la entidad, si es entidad de asesoramiento reconocida según la Orden AGM 1983/2022 (R2):……..	

El solicitante autoriza que se comprueben los datos de identidad a través de la D.G. de Policía a los efectos de esta solicitud. En caso de NO autorizar deberá aportar copia del DNI (art 28.2. de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas)

En caso de representación, datos del representante

NIF	NOMBRE
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

El solicitante autoriza que se comprueben los datos de identidad a través de la D.G. de Policía a los efectos de esta solicitud. En caso de NO autorizar deberá aportar copia del DNI (art 28.2. de la Ley 39/2015)

Domicilio a efectos de notificaciones

DIRECCIÓN	LOCALIDAD
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
TELÉFONO FIJO y MOVIL	CORREO ELECTRÓNICO

La Administración Publica de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular consultará, datos de la AEAT y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y datos de la Seguridad Social.

Las personas titulares de los datos de carácter personal o sus representantes legales (caso de personas menores de catorce años o incapacitadas) podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion

Dicha oposición habrá de ser motivada (causa por la que se realiza).

Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso:

☐ **Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT para percibir Ayudas y Subvenciones.**

☐ **Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón.**

☐ **Autorizo la consulta de datos de estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social (TGSS).**

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios, deberá aportar los documentos a cuya consulta se opone.

csv: BOA20230428020

DECLARA:

- Que la entidad solicitante no está incursa en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la entidad solicitante no ha solicitado o recibido otras ayudas para la misma finalidad. Y que en caso de haberlas solicitado o recibido, declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud acerca del importe de la ayuda solicitada u obtenida, así como la Administración, organismo o entidad pública concedente.
- Que la entidad solicitante no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- Que la entidad solicitante cumple con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente.
- Que la entidad solicitante cumple con la legislación de transparencia, no ha sido sancionada en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
- Que conoce que estas subvenciones forman parte del Plan Estratégico Nacional de la PAC, 2023-2027 y que esta convocatoria y sus bases reguladoras deben adecuarse al contenido del citado programa y se sujeta a las modificaciones que pudieran introducirse en la convocatoria y en las bases reguladoras para adaptarse al citado documento y a las consecuencias que de ello pudieran derivarse.
- Que conoce que por el órgano concedente serán objeto de publicidad los datos relativos a la subvención que perciba conforme exigen las disposiciones vigentes.
- Que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.
- Que los incumplimientos que puedan derivarse de lo previsto en el párrafo anterior llevarán consigo las consecuencias previstas en la legislación general sobre subvenciones, en particular la posible incoación del procedimiento sancionador por incumplimiento de la indicada legislación.

DOCUMENTACIÓN APORTADA junto a la presente solicitud:

☐ Documentos que acrediten los datos cuya comprobación por parte de la administración no autoriza el solicitante.

☐ Copia de las escrituras y/o estatutos registrados de la entidad solicitante, en su caso. Se aportará únicamente cuando no obre en poder de la Administración o cuando hayan sido modificados sustancialmente.

☐ Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la presente solicitud.

☐ En su caso, declaración responsable sobre la exención de declaración de IVA. En caso de no presentar esta declaración se entenderá que el IVA es recuperable y, por tanto, no subvencionable.

☐ En caso de beneficiarios sujetos a prorrata de IVA, fotocopia del *"Modelo 390. IVA. Declaración resumen anual"*, correspondiente al año anterior a la convocatoria de la subvención.

☐ Cuando el importe de un gasto solicitado supere la cuantía de **15.000** euros en los casos de bienes o servicios , excluido el IVA, se presentarán tres ofertas de diferentes proveedores, que deben estar firmadas y selladas. Los importes indicados se referirán a cada obra, bien de equipo o servicio que se vaya a prestar al conjunto de beneficiarios del grupo por un determinado proveedor. También se aportará la solicitud de la oferta (e-mail u otro documento) que se envió a los tres proveedores.

☐ Anexo VI

☐ Otros…….

En las columnas correspondientes a los <u>años 2023, 2024, 2025 y 2026</u> del cuadro inferior se harán constar los gastos (<u>Marcar lo que proceda</u>):

☐ **Excluido IVA (únicamente la base imponible): cuando la entidad está sujeta a liquidación del IVA - recupera el IVA.**

☐ **Importe incluido IVA (base imponible + IVA): ha presentado declaración sobre exención de declaración de IVA - no recupera IVA-.**

☐ **Incluido sólo IVA no recuperable (base imponible + IVA no recuperable): si la entidad está sujeta a prorrata de IVA.**

csv: BOA20230428020

Actividades	Gastos (€)	2023	2024	2025	2026	Total
a) Redacción, asistencia técnica, y asesoramiento (máximo 5 % del gasto total del grupo, con un límite de 5.000 €	Redacción de proyecto o memoria incluida la asistencia técnica para dicha redacción					
	Asesoramiento o apoyo externo para preparar convocatoria					
b) Ejecución del proyecto de cooperación	Desarrollo de prototipos y pruebas piloto					
	Adquisición de material fungible y animales de laboratorio, vegetales u organismos o materias primas.					
	Desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas específicas para la ejecución del proyecto incluyendo las plataformas web destinadas a la divulgación y comunicación del proyecto y de sus resultados					
	Alquiler de equipos, ganado, instalaciones, fincas y contratación de servicios para realizar los proyectos					
	Contratación centro tecnológico					
c) Personal. El gasto en personal propio, incluidos los gastos de dinamización y coordinación	Contratación personal técnico para ejecución proyecto (apartado sexto, punto 3, letra b)					
	Gastos personal propio (apartado sexto, punto 3, letra c) No podrá superar el **30 %** del gasto total del grupo					
d) Actividades de divulgación de comunicación y de los resultados del proyecto	Organización de cursos					
	Jornadas de información y formación					
	Medios de divulgación y comunicación del proyecto y de los resultados					
	Gastos de elaboración y colocación del cartel o placa informativa					
	Total SOLICITANTE					

NOTA: Los importes serán los que figuran en cuadro del punto 3.1. de la MEMORIA (Anexo IV)

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Desarrollo Rural. La finalidad de este tratamiento es la recogida de datos de las personas solicitantes de las ayudas financiadas por fondos en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno e Aragón en el sisguiente enlace "SISTEMA DE AYUDAS EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL " en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=131

En……..……, a fecha de la firma electrónica

Firmado: La persona beneficiaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

csv: BOA20230428020

ANEXO II

Modelo de Acuerdo de Constitución del Grupo Operativo

En……, a …. de……..de 20..…..

REUNIDOS todos los miembros del grupo operativo que a continuación se relacionan:

NIF	Nombre y apellidos	Representante legal		Beneficiario SI/NO	Firma
		Nombre y apellidos / Cargo	NIF		
		coordinador			

ACUERDAN:

La constitución del grupo operativo denominado ……..……..……, para llevar a cabo las actividades previstas en el proyecto que acompaña a la solicitud de ayuda (anexo IV)

En el caso de entidades beneficiarias, el representante CERTIFICA que el órgano competente de la entidad ha autorizado la solicitud de la subvención en materia de cooperación a los grupos operativos de la AEI, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón, así como la asunción de los compromisos correspondientes.

En el documento vinculante (anexo III) que acompaña a la solicitud figura la información referente al funcionamiento del grupo y los compromisos de las partes.

NOTA : Las firmas serán todas electrónicas, también en el caso de miembros/beneficiarios que sean personas físicas y deben incluirse todas en un UNICO documento de acuerdo de constitución, que puede ocupar mas de una página.

La responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Desarrollo Rural. La finalidad de este tratamiento es la recogida de datos de las personas solicitantes de las ayudas financiadas por fondos en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural. La legitimación para realizar el tratamiento de datos no las da en el ejercicio de un interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceras perosona destinatarias salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace "SISTEMA DE AYUDAS EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL " https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=131."

csv: BOA20230428020

ANEXO III

Documento vinculante del grupo operativo

(Contenido mínimo)

1.	**IDENTIFICACION Y COMPOSICION DEL GRUPO. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES.**
1.1	El nombre del Grupo de Operativo que consta en el documento de constitución (Anexo II). Los datos identificativos de sus miembros, incluidos los del representante legal de cada uno de ellos en caso de que sean personas jurídicas.
1.2	Acuerdo por el que se designa a la persona coordinadora y a las personas beneficiarias del grupo operativo.
1.3	Descripción de la contribución de cada uno de los miembros tanto en actividades como en el compromiso económico que asume cada uno de ellos: distribución de acciones, cronogramas, actividades y gastos previstos según los presupuestos adjuntos a la solicitud.
1.4	Normas de confidencialidad y obligaciones de publicidad definidas en las bases reguladoras y en la orden de convocatoria.
1.5	Acciones de divulgación y comunicación del proyecto y de sus resultados.
1.6	Procedimiento de disolución de la agrupación que no podrá ser anterior al cobro de la subvención de la última anualidad.
1.7	Causas de fuerza mayor que se consideran aplicables en la gestión del grupo.

2.	**OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y RESTO DE MIEMBROS** (art.11 Orden bases reguladoras).
2.1	Colaborar activamente en el desarrollo de la actividad, no justificándose su presencia por el suministro de un servicio concreto sino por su implicación en el desarrollo y éxito de la iniciativa.
2.2	Proporcionar toda la información, datos y resultados del proyecto a la persona coordinadora.
2.3	Ejecutar y justificar las acciones e inversiones previstas en la solicitud de ayudas adjunta.
2.4	Disponer de toda la documentación necesaria para el desarrollo del proyecto y su justificación económica. Facilitar y colaborar en los posibles controles por parte de la administración.
2.5	En el caso de las personas beneficiarias, llevar una contabilidad que permita la identificación de los ingresos y los gastos relativos a esta subvención, manteniendo dicha información a disposición de las autoridades competentes.
2.6	Permanecer en el grupo operativo y mantener los compromisos que se reflejan en el documento vinculante, hasta la finalización de la ejecución del proyecto y el cobro de las correspondientes ayudas.

3.	**PERSONA COORDINADORA Y OBLIGACIONES DE LA MISMA** (art. 6 Orden bases reguladoras)
3.1	Datos identificativos de la persona coordinadora.
3.2	Dirigir y coordinar el diseño del proyecto, la descripción del mismo, la definición de los compromisos de cada participante así como la preparación del documento vinculante.
3.3	Coordinar los aspectos financieros del proyecto, en lo referente a los miembros del grupo que van a ser personas beneficiarias de la ayuda y los compromisos económicos que asume cada una de las personas beneficiarias.
3.4	Revisar el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada persona beneficiaria.
3.5	Promocionar y controlar el proyecto en todos sus aspectos.
3.6	Constituir el cauce de comunicación entre el grupo operativo y el Departamento de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente, transmitiendo la información recibida referente al proyecto en ambas direcciones.
3.7	Centralizar toda la información financiera y justificativa del proyecto así como la correspondiente solicitud de subvención que presentará al Departamento de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente.

NOTA: ***El documento tiene que firmarse por todos los miembros del Grupo Operativo. Las firmas deben ser electrónicas.***

csv: BOA20230428020

ANEXO IV

Proyecto / memoria. (Máximo 15 folios a doble cara, letra Arial 11 o similar, excluidos curriculum, contratos y acuerdos de colaboración)

1.	**COMPOSICIÓN DEL GRUPO, CONTENIDO Y OBJETIVOS DEL PROYECTO.**
1.1	**Denominación del proyecto**
1.2	Relación de municipios donde se ejecuta el proyecto, descripción de sus características, relación de zonas incluidas en Red Natura 2000 si es el caso
1.3	**Relación y características de los miembros del grupo operativo.** *-Descripción de la actividad de cada uno de ellos: número de personas asociadas, superficies por cultivos, censos ganaderos, facturación anual.* *-Señalar qué centro ó centros tecnológicos ó de transferencia participan en el proyecto.* *-Participación de asociaciones de personas productoras, entidades asociativas agrarias, agroalimentarias forestales ó medioambientales, así como miembros de figuras de calidad diferenciada que participan.* *-Participación de entidades relacionadas con la Red Natura 2000*
1.4	**Ámbito de actuación del proyecto.** *-Indicación del ámbito de actuación en el que está constituido el grupo operativo:* *Ámbito 1.Explotaciones agrarias y aprovechamientos forestales.* *Ámbito 2. Protección del medio ambiente* *Ámbito 3. Aumento del valor añadido y gestión eficiente de inputs en la industrialización de productos agroalimentarios y su comercialización.* *Ámbito 4 Suministro sostenible de biomasa procedente de los sectores agroindustrial y forestal para la producción de Energía.* *-Si el grupo está incluido en los ámbitos 1 ó 3, descripción de la participación en el proyecto de los diferentes sectores de la cadena alimentaria.* *-Si el grupo está incluido en los ámbitos 2 ó 4, descripción, si es el caso, de la participación en el proyecto de entidades sin ánimo de lucro relacionadas con el medio ambiente y gestión forestal.*
1.5	**Intercambio de conocimientos.** *-Capacidad de llegar a actores que no formen parte del grupo y calidad del intercambio de conocimientos*
1.6	**Análisis del "estado del arte": Conocimiento, experiencias e investigaciones previas.** *-Breve descripción del estado actual del conocimiento* *- Pruebas o investigaciones y experiencias previas relacionadas con el proyecto planteado.* *-Referencias bibliográficas*
1.7	***Innovación y calidad técnica*** *-Descripción de la innovación para la resolución del problema.* *-Calidad técnica del diagnóstico inicial identificación del problema y de la solución adoptada,* *-Claridad y definición de objetivos ..*
1.8	***Beneficios y relevancia de los resultados potenciales*** ***-**Indicar los resultados previstos del proyecto relativos a la productividad, viabilidad económica ó social, viabilidad técnica y sostenibilidad ambiental,(realizar un breve estudio económico)* *-Indicar si es el caso, los objetivos propuestos para garantizar la correcta gestión en la protección del patrimonio natural, los espacios, los habitats o las especies en sus áreas de distribución natural mencionando los códigos ZEC, ZEC&ZEPA, HABITAT, ESPECIE en los que se realiza el proyecto.*
1.9	***Plan de Divulgación*** Indicar todas las actividades previstas: *-Visitas al campo, charlas informativas, folletos …* *-Número de personas asistentes a cada actividad y fechas previstas, perfil profesional del personal asistente…….* *-Medios utilizados para dar a conocer las actividades previstas: Creación de página web, redes sociales publicaciones, prensa, etc.* *- Calendario de actuaciones propuestas.* *-Descripción de las jornadas técnicas a realizar.* *-Posibilidades de retroalimentación.*
1.10	**Coherencia del proyecto con intervenciones del PEPAC 2023-2027 relacionadas con el AKIS** *-Coherencia o sinergia del proyecto con otras actuaciones y medidas del PEPAC 2023-2027 como la formación, transferencia u otros instrumentos de financiación (Feader, fondos nacionales u otros).*

csv: BOA20230428020

2.	**PLAN DE TRABAJO, EQUIPO TECNICO.**
2.1	**Cronograma** *-Detalle del plan de trabajo con relación de actuaciones indicando lugares y fechas donde se van a llevar a cabo las actividades y destinatarios de las mismas.*
2.2	**Descripción del equipo técnico que va a desarrollar el proyecto.** *-Curriculum vitae del personal técnico propio (tanto el personal de plantilla como el contratado para el proyecto), así como la copia del contrato,* *-Acuerdo de colaboración o carta de intenciones debidamente firmada del personal a contratar incluyendo perfil o en su caso curriculum del contratado.*
2.3	**Acuerdo de colaboración.** *-En su caso, acuerdo de colaboración con centro tecnológico o Universidad con indicación de importes para cada actuación prevista y por anualidades,y explicación detallada del trabajo a realizar.*
3.	**PRESUPUESTO**
	-La presentación del presupuesto debe atenerse a la estructura y orden que se indican en los puntos 3.1 y 3.2. siguientes. *-Cuando la partida de gastos es mayor de 15.000 euros para bienes y servicios, deberán aportarse tres ofertas. De no ser así, deberá justificarse el motivo por el que no se aportan las tres ofertas (un solo proveedor, partidas de gastos diferentes, etc.).*
3.1.	**Plan de financiación por beneficiario.** *-Valoración económica del coste total del proyecto detallado por beneficiario presentado en la solicitud individualizada (*ANEXO I – PARTE B- SOLICITUD INDIVIDUALIZADA*). Deberá desglosarse para cada beneficiario de la ayuda, para cada tipo de gasto y por anualidades si el gasto se prevé ejecutar en más de una anualidad.*
3.2	**Cuadro recapitulativo** *Elaborar un cuadro recapitulativo suma de todos los beneficiarios y ejercicios, según el modelo que figura a continuación:*

3.1. PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE PARA CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS

***En los gastos subvencionables se TENDRÁ EN CUENTA EL RÉGIMEN DE IVA DEL BENEFICIARIO, según figura en el* ANEXO I - Parte B - SOLICITUD INDIVIDUALIZADA (marcar con "X"):**

☐ **Excluido IVA (solo la base imponible): si la entidad está sujeta a liquidación del IVA - recupera el IVA.**

☐ **Importe incluido IVA (base imponible + IVA): si ha presentado declaración sobre exención de declaración de IVA - no recupera IVA.**

☐ **Incluido sólo IVA no recuperable (base imponible + IVA no recuperable): si la entidad está sujeta a prorrata de IVA.**

Actividades	Gastos (€)	2023	2024	2025	2026	Total
a) Redacción, asistencia técnica, y asesoramiento (máximo 5 % del gasto total del grupo, con un límite de 5.000 €	Redacción de proyecto o memoria incluida la asistencia técnica para dicha redacción					
	Asesoramiento o apoyo externo para preparar convocatoria					
b) Ejecución del proyecto de cooperación	Desarrollo de prototipos y pruebas piloto					
	Adquisición de material fungible y animales de laboratorio, vegetales u organismos o materias primas.					
	Desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas específicas para la ejecución del proyecto incluyendo las plataformas web destinadas a la divulgación y comunicación del proyecto y de sus resultados.					
	Alquiler de equipos, ganado, instalaciones, fincas y contratación de servicios para realizar los proyectos					
	Contratación centro tecnológico					
c) Personal. **El gasto en personal propio, incluidos los gastos de dinamización y coordinación**	Contratación personal técnico para ejecución proyecto (apartado sexto, punto 3, letra b)					
	Gastos personal propio (apartado sexto, punto 3, letra c) No podrá superar el **30 %** del					

csv: BOA20230428020

	gasto total del grupo					
d) Actividades de divulgación y de comunicación del proyecto y de los resultados del proyecto	Organización de cursos					
	Jornadas de información y formación					
	Medios de divulgación y comunicación del proyecto y de los resultados					
	Gastos de elaboración y colocación de un cartel o placa informativa					
	Total SOLICITANTE					

NOTA: Estos importes se trasladarán al Anexo I parte B, solicitud individualizada

3.2. CUADRO RECAPITULATIVO. PRESUPUESTO TOTAL SUBVENCIONABLE

(suma de los presupuestos de todos los beneficiarios que figuren en el ANEXO I – PARTE B- SOLICITUD INDIVIDUALIZADA):

Actividades	Gastos (€)	2023	2024	2025	2026	Total
a) Redacción, asistencia técnica, asesoramiento (máximo, 5 % del gasto elegible y 5.000 €, por grupo)	Redacción de proyecto o memoria incluida la asistencia técnica para dicha redacción					
	Asesoramiento o apoyo externo para preparar convocatoria					
b) Ejecución del proyecto de cooperación	Desarrollo de prototipos y pruebas piloto	-	-	-		
	Adquisición de material fungible y animales de laboratorio, vegetales u organismos o materias primas.					
	Desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas específicas para la ejecución del proyecto incluyendo las plataformas web destinadas a la divulgación y comunicación del proyecto y de sus resultados.					
	Alquiler de equipos, ganado, instalaciones, fincas y contratación de servicios para realizar los proyectos					
	Contratación centro tecnológico					
c) Personal. El gasto en personal propio, incluidos los gastos de dinamización y coordinación	Contratación personal técnico para ejecución proyecto (apartado sexto, punto 3, letra b))					
	Gastos personal propio (apartado sexto, punto 3, letra c) No podrá superar el **30 %** del gasto total del grupo					
d) Actividades de divulgación y de comunicación del proyecto y de los resultados del proyecto	Organización de cursos					
	Jornadas de información y formación					
	Medios de divulgación y comunicación del proyecto y de los resultados					
	Gastos de elaboración y colocación de un cartel o placa informativa,					
	Total GRUPO					
	% PRESUPUESTO POR AÑO	**7**	**20**	**40**	**33**	**100**

NOTA: Casilla sombreada "Total grupo- Total años": máximo 150.000 euros para ámbitos 1 y 2, y máximo 250.000 euros, para ámbitos 3 y 4.

csv: BOA20230428020

PRESUPUESTO TOTAL PREVISTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, EN EL CASO DE QUE EL PRESUPUESTO SEA SUPERIOR A 150.000 € para ámbitos 1 y 2, y 250.000 euros para ámbitos 3 y 4.

(SUMA DE TODOS LOS BENEFICIARIOS).

SUBVENCIONABLE (Máximo 150.000 para Ámbitos 1 y 2 y 250.000 euros para Ámbitos 3 y 4. + RESTO NO SUBVENCIONABLE, cuando el presupuesto de ejecución sea superior a 150.000 ó 250.000€ según ámbito.

Beneficiario	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Total
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
TOTAL					

csv: BOA20230428020

ANEXO V

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

***PUNTUACIÓN*: máxima 100 puntos y mínima exigible es de 20 puntos.**	***Puntuación***
1.COMPOSICIÓN DEL GRUPO OPERATIVO ***(de un máximo de 40 puntos será necesario un mínimo de 10 puntos)***	
1.a.) Idoneidad de los actores que constituyen el grupo operativo. P*articipación y vinculación de los actores que constituyen el grupo operativo en la materia o ámbito específico de actuación del mismo.*	**6 puntos**
Alta vinculación de los actores que constituyen el grupo de operativo en la materia o ámbito específico de actuación del mismo.	*6 puntos*
Media.	*3 puntos*
Ninguna.	*0 puntos*
1.b.) Implicación de los distintos agentes del sector agroalimentario, forestal y medioambiental y participación de centros tecnológicos.	**21 puntos**
***1.b.1)* Participación en el proyecto de diferentes sectores de la cadena agroalimentaria, de los sectores forestal y medioambiental, y de los centros tecnológicos o de transferencia participantes.**	***16 puntos***
-Participación de centro o centros tecnológicos o de transferencia (siempre que el gasto del centro tecnológico sea superior al 10% del gasto elegible del grupo.)	*10 puntos*
-Participación, en los ámbitos 1 y 3 de diferentes sectores de la cadena agroalimentaria	
Participación de tres sectores	*6 puntos*
Participación en dos sectores	*3 puntos*
Participación un sector	*0 puntos*
-O participación, en los ámbitos 2 y 4, de entidades sin ánimo de lucro relacionados con el Medio Ambiente y gestión forestal	*6 puntos*
1.b.2.) Capacidad de llegar a actores interesados que no forman parte del grupo, así como la cantidad y calidad del intercambio de conocimientos para fomentar la transferencia y divulgación del conocimiento.	**5 puntos**
Nivel alto	*5 puntos*
Nivel medio	*3 puntos*
Nivel bajo	*1 puntos*
Ninguno	*0 puntos*
1.c.) Participación en el proyecto como BENEFICIARIO de agrupaciones de los ámbitos agroalimentario, forestal y/o entidades relacionadas con la Red Natura 2000.	**10 puntos**
Formar parte **como BENEFICIARIO** *, al menos 1 agrupación de los ámbitos* agroalimentario, o forestal	*10 puntos*
Formar parte, **como BENEFICIARIO***, al menos 1 agrupación o entidad relacionada con la Red Natura 2000*	*10 puntos*
No participación	*0 puntos*
1.d) Presencia de mujeres como BENEFICIARIAS en el grupo.	**3 puntos**
Participación de manera significativa como beneficiarias del grupo, mujeres del medio rural ó sus asociaciones	*3 puntos*
No participación	*0 puntos*
Total Valoración	**40 puntos**

csv: BOA20230428020

2.CONTENIDO Y DESARROLLO DEL PROYECTO *(de un máximo de* **60 puntos** será necesario un mínimo de 10 puntos*)*	***Puntuación***
2.a) Innovación y calidad técnica.	**15 puntos**
2.a.1) Innovación potencial, calidad técnica, claridad en la definición de los objetivos y resolución del problema a resolver	**10 puntos**
Innovación para la resolución del problema	*4 puntos*
Calidad técnica del diagnóstico inicial y de la solución adoptada	*3 puntos*
Claridad y definición de objetivos	*3 puntos*
2.a.2.) Análisis previo del "estado del arte" de la cuestión que aborda el grupo operativo y que incluirá: conocimiento, experiencias previas, pruebas e investigaciones relacionadas con el mismo .	**5 puntos**
Breve descripción del estado actual del conocimiento	*2 puntos*
Pruebas, investigaciones y experiencias previas	*2 puntos*
Referencias bibliográficas más relevantes	*1 puntos*
2.b) Beneficios y relevancia de los resultados potenciales.	**31 puntos**
2.b.1) Los resultados previstos del proyecto sobre la productividad, la viabilidad económica, técnica, ambiental y social de las explotaciones, la organización de la cadena agroalimentaria y la sostenibilidad social del entorno rural	**15 puntos**
Viabilidad económica ó social de las explotaciones.	*5 puntos*
Viabilidad técnica	*5 puntos*
Sostenibilidad ambiental	*5 puntos*
2.b.2.) Proyectos cuyo objetivo sea garantizar la correcta gestión en la protección del patrimonio natural, los espacios, los habitats y las especies en sus áreas de distribución natural, de acuerdo con el Decreto 13/2021, de 25 de enero, por el que se declararan las Zonas de Especial Conservación y de las ZEPA de la Red Natura 2000 de Aragón y en su caso, con lo que establezca el Plan Director de las áreas de la Red Natura 2000 de Aragón.	**8 puntos**
Proyectos cuyo objetivo principal sea el indicado en este criterio.	*8 puntos*
Proyectos con otros objetivos	*0 puntos*
2.b.3.) Grado de coherencia y adecuación entre el proyecto y el presupuesto	**8 puntos**
Equilibrio de partidas de gasto y desglose adecuado	*5 puntos*
Equilibrio de partidas de gasto entre los beneficiarios adecuado al proyecto	*3 puntos*
2.c.) Proyecto de divulgación y cómo éste se va a llevar a cabo, medios a utilizar, posibilidades de retroalimentación, etc.	**5 puntos**
Alcance alto	*5 puntos*
Alcance medio	*2 puntos*
Alcance bajo.	*0 puntos*
2.d.) La coherencia del proyecto con intervenciones del PEPAC 2023-2027, para Aragón relacionadas con el AKIS.	**3 puntos**
Coherencia con las intervenciones mencionadas	*3 puntos*
No coherencia	*0 puntos*
2.e.) Proyectos orientados a lograr la mejora de la productividad y viabilidad de las explotaciones agrícolas y ganaderas extensivas (secanos áridos, ganadería en régimen de pastoreo extensivo), a determinadas actividades forestales, y a la agricultura y ganadería de precisión. **Deberá incluirse un resumen de la repercusión ambiental del proyecto planteado**	**6 puntos**
Orientado a la mejora de explotaciones ganaderas extensivas.	*6 puntos*
Orientado a la mejora de explotaciones agrícolas (secanos áridos).Regionalización PAC 1,8 y 1,5 tn/ha	*6 puntos*
Orientado a la mejora de aprovechamientos forestales, (incluidas biomasa, plantas aromáticas, trufas y otros)	*6 puntos*
Orientado a fomentar la agricultura de precisión	*6 puntos*
Proyecto ejecutado en su totalidad en municipios de baja densidad de población	*6 puntos*
No orientada a ninguno de los anteriores	*0 puntos*
Total Valoración	**60 puntos**

CRITERIOS DESEMPATE:
A igualdad de puntuación, tendrán prioridad los grupos operativos con mujeres como beneficiarias. De continuar el empate, tendrán prioridad los grupos con mayor número de personas beneficiarias. En caso de empate los de mayor contenido medioambiental.

csv: BOA20230428020

ANEXO VI

Subvenciones en materia de cooperación para los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI), en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón.

Documentación que obra en poder de la Administración requerida en esta tramitación:

Documento	Órgano de la Administración donde fue entregado:	Fecha en la que fue entregado

csv: BOA20230428020

ANEXO VII. Parte A- SOLICITUD GENERAL DE PAGO

Subvención en materia cooperación para los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI), en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón.

Pago de la subvención. Convocatoria …….. Justificación …….. 20…..

Don/Doña:……., con NIF:……..en calidad de ……. de la entidad:……., con NIF:……,

como **COORDINADOR** del grupo operativo:

Nº Código del grupo operativo:
Nombre del grupo operativo:

y domicilio a efectos de notificaciones:

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO:

PRESENTA:

1. **FICHA RESUMEN DE DATOS DEL GRUPO OPERATIVO (según el anexo VI del Reglamento (UE) 2022/1475, de la Comisión)**
2. **LAS SOLICITUDES DE PAGO Y LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA** correspondientes al pago de octubre de las subvenciones concedidas al amparo de la **Orden de bases reguladoras** y en la orden anual de convocatoria, a los **beneficiarios** que a continuación se relacionan:

	Nombre y apellidos (persona física) o razón social (persona jurídica)	**NIF**
Beneficiario 1		
Beneficiario 2		
Beneficiario 3		
Beneficiario 4		
Beneficiario 5		

La responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Desarrollo Rural. La finalidad de este tratamiento es la recogida de datos de las personas solicitantes de las ayudas financiadas por fondos en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural. La legitimación para realizar el tratamiento de datos no las da en el ejercicio de un interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceras perosona destinatarias salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace "SISTEMA DE AYUDAS EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL " https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=131."

En …… a fecha de firma electrónica.

Fdo: El coordinador

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

csv: BOA20230428020

ANEXO VII. Parte B. SOLICITUD INDIVIDUALIZADA DE PAGO

Subvención en materia cooperación para los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI), en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón.

Convocatoria 20…….. Justificación ……. 20…...

Datos del beneficiario

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

En caso de representación, datos del representante

NIF	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

Domicilio a efectos de notificaciones

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO:

Nº Código del grupo de cooperación:
Nombre del grupo de cooperación:

SOLICITA el pago de la subvención correspondiente al importe de gasto justificado que se indica en el cuadro inferior de esta página.

En el cuadro inferior se hará constar el importe total de los gastos (Marcar lo que proceda):

☐ **Excluido IVA (únicamente la base imponible)**: cuando la entidad está sujeta a liquidación del IVA - recupera el IVA.

☐ **Importe incluido IVA (base imponible + IVA)**: ha presentado declaración sobre exención de declaración de IVA - no recupera IVA-.

☐ **Incluido sólo IVA no recuperable (base imponible + IVA no recuperable)**: si la entidad está sujeta a prorrata de IVA.

NOTA: En caso de no marcarse ninguna de las casillas anteriores, se entenderá que el gasto elegible es exclusivamente la base imponible.

	(EUROS)
IMPORTE DE GASTO JUSTIFICADO	

El solicitante **declara** expresamente:

1. Que cuantos datos figuran en esta solicitud son ciertos.
2. Reunir y cumplir los requisitos contenidos en la Orden de bases reguladoras, y en las orden anual de convocatoria.
3. Que para la financiación de esta actividad NO se han solicitado/recibido otras ayudas públicas para la misma finalidad que resulten contrarias al régimen de compatibilidad de la subvención concedida de acuerdo a la Orden de bases reguladoras, y en las ordenes anuales de convocatoria.
4. Que no se encuentra en situación de crisis conforme a la normativa comunitaria ni tiene pendiente de recuperación ninguna ayuda financiada por el FEADER.

csv: BOA20230428020

DOCUMENTACIÓN APORTADA junto a la presente solicitud:

☐ **Archivo EXCEL** de justificación.

☐ **Archivo: Gastos de personal propio.**

- Nóminas
- **Justificantes de pago y extractos bancarios.**
- **Partes mensuales.**
- En el caso de realizar **pagos de nóminas por remesas**, relación de trabajadores a los que corresponden dichas remesas.

☐ **Archivo: Gastos de personal contratado.**

- Nóminas**.**
- **Justificantes de pago y extractos bancarios.**
- **Partes mensuales.**
- **RLC** (Recibo de liquidación de cotizaciones).
- **RNT** (Relación nominal de trabajadores).
- En el caso de realizar **pagos de nóminas por remesas,** relación de trabajadores a los que corresponden dichas remesas.

☐ **Archivo: Facturas.**

- Facturas.
- **Justificantes de pago y extractos bancarios.**
- En el caso de realizar pagos de facturas **por remesas**, relación de facturas a los que corresponden dichas remesas.
- Si hay un **gasto justificado superior a 15.000 €** que no fue previsto en la solicitud o que se haya modificado al alza respecto de las ofertas presentadas en la solicitud, se deberán presentar **tres ofertas** en la justificación. Se acompañarán de la solicitud de la oferta (e-mail u otro documento en el que figure la misma) que se envió a los tres proveedores.

☐ **Archivo: Informe de la Comisión de Comunicación Institucional**, cuando el material de publicidad y promoción que sea distinto al cartel estándar facilitado por el órgano de gestión.

☐ **Archivo: Muestra de material divulgativo** (cartel, tríptico, folleto…) y foto del cartel en las instalaciones.

La responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Desarrollo Rural. La finalidad de este tratamiento es la recogida de datos de las personas solicitantes de las ayudas financiadas por fondos en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural. La legitimación para realizar el tratamiento de datos no las da en el ejercicio de un interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceras perosona destinatarias salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace "SISTEMA DE AYUDAS EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL " https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=131."

En ……, a fecha de firma electrónica.

Fdo: El beneficiario.

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

csv: BOA20230428020

ORDEN AGM/519/2023, de 20 de abril, por la que se modifica la Orden AGM/408/2023, de 3 de abril, por la que se convocan las subvenciones para la cosecha en verde de viñedo, establecidas en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Mediante la Orden AGM/408/2023, de 3 de abril, ("Boletín Oficial de Aragón", número 69, de 12 de abril de 2023), fueron convocadas las subvenciones para la cosecha en verde de viñedo, establecidas en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Tras su publicación se han advertido algunos errores que deben ser subsanados, así como la necesidad de incorporar la posibilidad de renuncia a la subvención tal y como establece el artículo 81.2 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.

Por todo lo expuesto resuelvo:

Apartado único.— Modificar la Orden AGM/408/2023, de 3 de abril, por la que se convocan las subvenciones para la cosecha en verde de viñedo, establecidas en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español en el siguiente sentido:

Uno. En su parte introductoria la referencia a que estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para el periodo 2020-2023, concretamente en el punto 5.1.6. plan de reestructuración y reconversión del viñedo, se entenderá hecha al punto 5.1.4. Apoyo al sector vitivinícola.

Dos. Se añade un nuevo punto, el 6, al apartado décimo.— Resolución, con el siguiente texto:

"6. Una vez notificada la resolución de aprobación de la cosecha en verde de viñedo, las personas interesadas podrán presentar solicitud de renuncia en un plazo máximo de 5 días, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución, de la forma que se establece en el apartado sexto".

Tres. En el apartado decimocuarto, punto 2, la referencia a la reestructuración y reconversión del viñedo se sustituye por cosecha en verde de viñedo.

Cuatro. Se suprime el apartado decimocuarto.— Sanciones, al haber sido derogados los preceptos mencionados en el mismo por la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente el recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 20 de abril de 2023.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
JOAQUIN OLONA BLASCO

csv: BOA20230428021

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se desestima la solicitud de evaluación de impacto ambiental y se deniega la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 5.300 plazas (636 UGM) en polígono 11, parcela 10, del término municipal de Graus (Huesca) y promovida por Rafael Salamero Mazana. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2019/10172).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Rafael Salamero Mazana resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 27 de septiembre de 2019, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el proyecto para obtener la Autorización Ambiental Integrada y la declaración de impacto ambiental promovido por Rafael Salamero Mazana para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 5.300 plazas (636 UGM) en polígono 11, parcela 10, del término municipal de Graus (Huesca). La explotación dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas con el número ES221170000183, con una capacidad autorizada de 1.999 plazas.

La documentación consta de un Proyecto redactado por la empresa Inagro Consultores. Presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. También se adjunta estudio de impacto ambiental del proyecto.

Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 142, de 20 de julio de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Graus del citado periodo de información pública. Se ha solicitado informe a la Dirección General Calidad y Seguridad Alimentaria.

Durante el periodo de información pública se presentaron ocho alegaciones al proyecto en relación con afecciones del proyecto a las infraestructuras, al agua, al aire y a la población. En varias de estas alegaciones se alude a la repercusión del proyecto sobre el medio al estar ubicada la explotación en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos de origen agrario y en una zona con importante contaminación de fondo por el efecto acumulativo del nitrógeno procedentes de fuentes agrarias, derivando un impacto de saturación de nitrógeno calificado como crítico, según lo dispuesto en el anexo II del Decreto 536/2019, de 20 de septiembre.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio de Sanidad Animal, Trazabilidad y Bienestar Animal emite informe con fecha 24 de agosto de 2020. En el informe se pide la justificación de la distribución del vallado perimetral y respecto a la gestión de estiércoles propuesta, el gestor no está incluido en el Inventario de centros de gestión de estiércoles autorizados, de acuerdo al Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, no queda adecuadamente justificada esta solución.

Tras el estudio de las alegaciones recibidas, se observa que en varias de ellas se incide en la posible afección del proyecto sobre el perímetro de protección del sondeo de abastecimiento a la planta embotelladora de Aguas de Ribagorza. Por lo que se solicita informe a la Dirección General Energía y Minas sobre este asunto con fecha 14 de enero de 2021.

Con fecha 15 de enero de 2021, se da traslado al promotor de la solicitud de la información complementaria, requerida en el Informe de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. También se le trasladan las alegaciones recibidas durante el periodo de información pública, para que aporte la información que considere oportuna.

Con posterioridad al periodo de información pública se han vuelto a presentar alegaciones respecto a la calidad del agua de bebida, no obstante, dado que se han presentado fuera de plazo no puede ser tenidas en cuenta.

Con fechas 8 y 11 de febrero de 2021, tiene entrada en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) documentación adicional al proyecto remitida por el promotor, dando respuesta a parte de las alegaciones.

El trámite de audiencia al promotor se realiza en fecha 24 de marzo de 2021 informando del sentido denegatorio de la Autorización Ambiental Integrada del proyecto.

Con fecha 14 de abril de 2021, tiene entrada en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental alegación al trámite de audiencia remitida por el promotor. Tras su aná-

csv: BOA20230428022

lisis y estudio, se observa que no se da respuesta a los motivos fundamentales que determinan la inviabilidad ambiental del proyecto, en este caso por haberse identificado un efecto acumulativo del nitrógeno procedente de fuentes agrarias calificado como impacto crítico.

El 26 de abril de 2021, el promotor solicita una prórroga de 3 meses para la justificación de la gestión del estiércol. Hasta la fecha no se ha vuelto a presentar información complementaria.

Tercero.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones existentes: Nave ganadera número 1 de dimensiones 72,32 x 14,82 m, nave ganadera número 2 de dimensiones 43,54 x 14,82 m, caseta de instalaciones-vestuario de dimensiones 7,16 x 4,51 m, balsa de purín con capacidad para 3.900 m³, un depósito de agua con una capacidad de 310 m³, una fosa de cadáveres número 1 con 9,40 m³ de capacidad, vallado perimetral y vado de desinfección.

Las instalaciones proyectadas Ampliación de la nave ganadera número 2 hasta alcanzar unas dimensiones de 73,32 x 14,82 m, naves ganaderas 3 y 4 de dimensiones 74.46 x 14,82 m, por nave, una caseta de instalaciones número 2 de dimensiones 4 x 3 m, una fosa de cadáveres número 2 con una capacidad de 12 m³ y ampliación del vallado perimetral.

Cuarto.— En cumplimiento del anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 68, de 8 de abril de 2019, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha efectuado el análisis del efecto acumulativo del nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas, obteniendo un resultado de impacto crítico y no se considera viable la explotación si se pretende la aplicación de los estiércoles de la explotación como fertilizante, por lo que para poder considerarse ambientalmente viable el proyecto, sin perjuicio de otras consideraciones ambientales a realizar, el destino final de los mismos no podría ser, en ningún caso, la aplicación como fertilizante y debería ser otro tipo de solución técnica, bien realizado en la propia explotación, bien mediante un gestor autorizado.

El sistema de gestión de estiércoles propuesto, tras requerimiento realizado el 15 de enero de 2021, se comparte entre la valorización agronómica en parcelas vinculadas a la explotación ganadera de los estiércoles producidos por las plazas actualmente autorizadas y la entrega del estiércol producido por las plazas a ampliar a la empresa Griñó Ecologic, SA, que cuenta con una planta de compostaje en Alguaire (Lleida), autorizada con número SANDACH S25016067, a más de 25 km de la explotación ganadera, lo que resulta contrario a los principios de la Decisión UE 2017/302, de 15 de febrero, sobre las Mejores Técnicas Disponibles para el sector porcino y aviar y a los planes nacionales de reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera a los que los obliga la Directiva UE 2016/2284, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre.

En la alegación al trámite de audiencia, el promotor propone la entrega del estiércol en una planta que está en proceso de regularización por la empresa Griñó Ecologic, SA, en el término municipal de Capella, a 12 km de la ubicación de la explotación ganadera. Esta empresa no figura en el Inventario de centros de gestión de estiércoles de Aragón. La planta de tratamiento de purín y otros residuos no peligrosos en el término municipal de Capella (Huesca), que cuenta con Autorización Ambiental Integrada, no dispone en la actualidad de código SANDACH, además en esta propuesta de gestión se recoge el compromiso por parte del promotor de la aportación de superficie agrícola para que Griñó Ecologic, SA, valorice la fracción líquida del digestato resultante del tratamiento de purines, lo cual resulta incompatible para un entorno que se ha identificado como impacto crítico.

Posteriormente, con fecha 26 de mayo de 2021, el promotor solicita una prórroga para poder justificar la gestión del estiércol con la puesta en marcha de la planta de tratamiento de purines en el término municipal de Capella y su inclusión en el Inventario de centros de gestión de estiércoles de Aragón. No se ha aportado más información, habiendo transcurrido un tiempo más que prudencial sin que el promotor haya subsanado las deficiencias detectadas.

Por tanto, no se ha dado respuesta al requerimiento realizado, en base a los informes contenidos en el expediente y al Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. Además, dado que la aplicación de la fracción líquida del digestato es destinada a terrenos de cultivo, incumpliendo los criterios del anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, para explotaciones ganaderas ubicadas en una zona con un índice de sa-

csv: BOA20230428022

turación superior al 50 %, lo que supone una sobrecarga de nitrógeno en la zona que hace que el impacto sobre el medio tenga carácter de crítico.

Por otra parte, la ubicación del proyecto dentro de las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes de origen agrario, de conformidad con lo establecido en la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero de 2021, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, manifiesta la importancia en la conservación de su entorno y su preservación, máxime cuando la capacidad de carga del territorio podría estar ya sobrepasada.

Quinto.— Vistas las consideraciones del punto anterior, con la gestión propuesta y la ubicación de la instalación no se garantiza una gestión sostenible ambientalmente de los estiércoles compatible con el informe emitido por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria sobre las explotaciones que se encuentran en áreas con impacto crítico, sin disponer de centros SANDACH autorizados en un radio de 25 km de la explotación, así como lo establecido en los artículos 5, 10, 16 y en el anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 39.4.a), de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se indica que podrá resolverse la inadmisión del procedimiento la evaluación de impacto ambiental, por alguna de las siguientes razones, como estimar que el proyecto es manifiestamente inviable por razones ambientales, en este caso haberse identificado un efecto acumulativo que determina un impacto crítico.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

Cuarto.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación.

csv: BOA20230428022

Vistas las consideraciones de los puntos tercero, cuarto y quinto de la presente Resolución, la ubicación del proyecto en una zona cuya valoración del efecto acumulativo del nitrógeno ha determinado un resultado de impacto crítico, el proyecto no se consideraría viable ambientalmente dado que la gestión de los estiércoles propuesta, es contraria a los criterios que se establecen en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre gestión de estiércoles y carecer de la información requerida por el artículo 54 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se resuelve:

Primero.— Desestimar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de acuerdo al artículo 39.4.a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por estimarse manifiestamente inviable por razones ambientales, al haberse identificado un efecto acumulativo que determina un impacto crítico, de acuerdo a los cálculos realizados del índice de saturación de nitrógeno que establece en su anexo II el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

Segundo.— Denegar la solicitud de Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 5.300 plazas (636 UGM) en polígono 11, parcela 10, del término municipal de Graus (Huesca) y promovido por Rafael Salamero Mazana, por encontrarse el proyecto ubicado en una zona cuya valoración del efecto acumulativo del nitrógeno ha determinado un resultado de impacto crítico y no haberse justificado una solución técnica suficiente para poder considerar la explotación ambientalmente viable de acuerdo a dicha normativa y carecer de la documentación exigida por el artículo 54 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el Boletín Oficial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de febrero de 2023.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20230428022

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 31 de mayo de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 3.444 plazas, ubicada en el polígono 104, parcela 185 del término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca), y promovida por El Torrullón, SC. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/11499).

Con fecha 22 de diciembre de 2022, la sociedad El Torrullon, SC, presenta la documentación en este Instituto para solicitar la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación con REGA ES221740000060, para la asignación de número de pequeño productor de residuos. Además, se autoriza como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES221740000060, dispone de Autorización Ambiental Integrada que se otorgó mediante Resolución de 31 de mayo de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) para una explotación porcina de cebo con una capacidad para 3.444 plazas. Esta Resolución fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 71, de 15 de junio de ese mismo año (Expte. INAGA 500301/02/2004/08624).

Mediante Resolución de 15 de septiembre de 2014, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada a favor de El Torrullón SC. (Expte. INAGA 500601/02/2014/09084).

Mediante Resolución de 10 de octubre de 2014, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 233, de 27 de noviembre de 2014, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2014/09725).

Mediante Resolución de 11 de mayo de 2021, del INAGA, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 166, de 9 de agosto, se ha revisado la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 500202/02/2019/12292).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada. La explotación no estaba registrada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, por lo que se procede a su autorización.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la

csv: BOA20230428023

Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 31 de mayo de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina e cebo hasta una capacidad de 3.444 plazas, ubicada en el polígono 104, parcela 185 del término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 2.5. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

"Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.627.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector".

Al punto 2.10. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

"Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 16.424, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Envases de aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de febrero de 2023.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20230428023

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Granja El Pinadillo, SL, con NIF B50865922, con código ES502520000151 ubicada en el término municipal de Tauste, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2019/10631).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el citado artículo 26.2 del texto refundido Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y en el capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 11 de julio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente de producción con capacidad para 1.702 plazas de cerdas reproductoras, 150 plazas de reposición y 3 verracos, ubicada en el polígono 32, parcela 74 del término municipal de Tauste (Zaragoza) y promovida por Granja El Pinadillo, SL publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 89, de 27 de julio de 2007. (Expte: INAGA 500301/02/2006/08299).

Segundo.— Mediante Resolución de 26 de febrero de 2013, de este Instituto, se estima como no sustancial la modificación de la Autorización Ambiental Integrada `por modificación de las instalaciones para el cumplimiento de la normativa de bienestar animal. (Expte. INAGA 500601/02/2013/01253).

Tercero.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10622).

Cuarto.— Mediante Resolución de 14 de febrero de 2018, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 11 de julio de 2007, por modificación en el sistema de abastecimiento eléctrico de la explotación y del sistema de calefacción. (Expte. INAGA 500202/02/2017/10154).

Quinto.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que

csv: BOA20230428024

se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Sexto.— En fecha 18 de noviembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Séptimo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 86, de 6 de mayo de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Octavo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 12 de diciembre de 2022, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. No se han recibido alegaciones al borrador durante el trámite de audiencia.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorización a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

csv: BOA20230428024

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2006/08299 por el que se otorgó Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente de producción con capacidad para 1.702 plazas de cerdas reproductoras, 150 plazas de reposición y 3 verracos, ubicada en el polígono 32, parcela 74 del término municipal de Tauste (Zaragoza) y promovida por Granja El Pinadillo, SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Cuarto.— Una vez recibida la presente Resolución y en un plazo inferior a un mes, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de febrero de 2023.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20230428024

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

csv: BOA20230428024

MTD 13.c.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la velocidad del extractor de aire vertical.

MTD 13.c.6 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: Explotaciones nuevas: orientar caballete de cubierta de edificios con ventilación natural transversal a la dirección predominante del viento.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (p. ej. árboles, barreras naturales).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

csv: BOA20230428024

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.a Supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera con la frecuencia indicada en la Decisión: Balance de masas basado en la excreción y del N total (o del N amoniacal total) presente en cada etapa de la gestión del estiércol.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

csv: BOA20230428024

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de una vivienda unifamiliar en Anciles, en el polígono 3 parcela 76 en el término municipal de Benasque (Huesca), promovido por S&T Private Equity, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2022/02704).

Antecedentes y tramitación

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección de Aragón, señala en su artículo 23.1.c) que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos incluidos en el apartado 2, cuando así lo decida el órgano ambiental o lo solicite el promotor. El citado apartado 2 incluye en su epígrafe b) "Los proyectos no incluidos ni en el anexo I ni en el anexo II que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos de la Red Natura 2000".

Según se indica en el Estudio de impacto ambiental presentado por el promotor, el proyecto de ejecución de una vivienda unifamiliar en Anciles, en el polígono 3 parcela 76 en el término municipal de Benasque (Huesca), promovido por S&T Private Equity, SL, queda incluido en el ámbito de la Red Natura 2000, por lo que se considera que cumple con lo señalado en el artículo 23.2.b) y considera que el proyecto ha de ser sometido a una evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El Ayuntamiento de Benasque sometió al trámite de información y participación pública el Estudio de impacto ambiental del proyecto de vivienda unifamiliar en el polígono 3 parcela 76 de Anciles, en el término municipal de Benasque (Huesca), promovido por S&T Private Equity, SL, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 254, de 16 de diciembre de 2021, y en prensa escrita, en el Diario del Alto Aragón de 16 de diciembre de 2021. Al tiempo elevó consulta a la Comarca de la Ribagorza, Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, Dirección General de Interior y Protección Civil, Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, Confederación Hidrográfica del Ebro, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Sociedad Española de Ornitología, Ecologistas en Acción y Acción Verde Aragonesa.

Se han pronunciado en el citado trámite:

- Dirección General de Interior y Protección Civil, informa que, vista la documentación presentada, en concreto el apartado 8. Vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves o catástrofes, se entienden correctas y oportunas las consideraciones que en el mismo se recogen en lo que respecta a las competencias que tiene atribuidas este Servicio de Seguridad y Protección Civil.

- Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca, en primera instancia, remite Acuerdo adoptado en sesión celebrada el 25 de enero de 2022, por el que se acuerda "Suspender la adopción de acuerdo hasta que, debido a la gran longitud del edificio propuesto y a su situación elevada, se presente un estudio de impacto paisajístico de la propuesta, que permita evaluar su respeto a los valores ambientales y estéticos del entorno en el que se sitúa (artículo 6.5.2. de las Normas Subsidiarias y Complementarias Provinciales del Planeamiento Municipal de la provincia de Huesca). Dicho documento, debe basarse en infografías, montajes fotográficos, etc, realizados desde los principales puntos de vista, en los que se inscriban edificaciones y otros elementos relevantes de la propuesta en ese entorno. Además, se adelanta que la propuesta debe mantener: cubierta vegetal, arbolado y construcciones menores con valor etnográfico (cercas, muros, bancales, etc.) existentes, que no se vean afectados directamente por la actuación planteada (edificio y mejora de acceso)".

El Ayuntamiento de la Villa de Benasque, remitida la notificación del citado Acuerdo al promotor, con fecha 11 de febrero de 2022 remite a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca nueva documentación aportada por el promotor "Estudio de Impacto Paisaje", contando con registro de entrada número 2022-E-RC-87, de fecha 28 de enero de 2022.

Con fecha de 2 de marzo de 2022, la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca, remite nuevo Acuerdo adoptado en sesión celebrada el 22 de febrero de 2022, por el que se acuerda "Avanzar criterio favorable en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, a la propuesta con la volumetría reflejada en el estudio de impacto visual remitido. La misma tendrá en cuenta el mantenimiento de: cubierta vegetal, arbolado y construcciones menores con valor etnográfico (cercas, muros, bancales, etc.) existentes, que no se vean afectados directamente por la actuación planteada (construcción del edificio y mejora de acceso).

csv: BOA20230428025

Se recuerda que los proyectos que desarrollen la propuesta deberán ser remitidos a esta Comisión para su informe preceptivo y posterior autorización cultural previa al otorgamiento de licencia".

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, realza los principales valores ambientales del ámbito de estudio, valorando muy positivamente que los distintos suministros se realicen a través de una conexión con el pueblo de Anciles a través de zanja por el camino de acceso, siendo especialmente relevante como alternativa en el suministro eléctrico. Especifica que se ha detectado en el municipio un alto grado de urbanización y un incremento significativo de solicitudes para el desarrollo de parcelas aisladas. Tal y cómo se recoge en el Estudio de impacto ambiental el problema es de difícil conocimiento, no obstante, además de los proyectos publicados en el "Boletín Oficial de Aragón" como contempla el EsIA, la información está recogida en el Ayuntamiento. Por ello se deberá completar el documento con un estudio amplio y con datos extraídos de dicho ayuntamiento sobre los futuros desarrollos urbanísticos en la zona. Con ellos se elaborará un estudio más amplio y detallado que el presentado en el documento, sobre los posibles efectos acumulativos de los desarrollos urbanísticos en el área, sobre la fauna, flora y en especial sobre el hábitat de interés comunitario afectado, "Prados pobres de siega de baja altitud (Alopecurus pratensis, Sanguisorba officinalis)" objeto de protección del ZEC Río Ésera. En cualquier caso y si se concluyera compatible el proyecto, pese al uso acumulativo de proyectos urbanísticos en la zona, se valorará reducir el impacto a este hábitat eliminando superficies de hormigón como la deportiva y con el obligado mantenimiento de los usos tradicionales de los prados en toda la parcela.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, procede a la devolución del expediente al Ayuntamiento. Indica al efecto que el municipio de Benasque cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) obtenido mediante la homologación de las anteriores Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, acordadas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca en sesión celebrada el 3 de abril de 2001. Por tanto, el uso de vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable queda sujeto a autorización directa por parte del Ayuntamiento, no estando dentro de los supuestos de autorización especial en suelo no urbanizable previstos en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA), aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio. En consecuencia, no procede la emisión de informe por parte del Consejo Provincial de Urbanismo, correspondiendo al propio Ayuntamiento la valoración de la compatibilidad de la actuación con el planeamiento urbanístico municipal. Ello sin perjuicio de cualquier otro tipo de informe o autorización que resulte legalmente exigible.

No constan otros informes o alegaciones en el expediente. El promotor no realiza observaciones a las contestaciones recibidas en el trámite de información y consultas.

Una vez transcurrido el periodo de información pública, en el marco de aprobación del procedimiento sustantivo, el Ayuntamiento de Benasque, conforme al artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente, recibido con fecha 18 de marzo de 2022. Con fecha de entrada en el registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), de 30 de junio de 2022, tras la solicitud de concesión de prórroga por parte del promotor, éste remite documentación adicional como respuesta a requerimiento formulado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 27 de mayo de 2022. Concretamente, aporta Anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 110, de 9 de junio de 2022, por el que el "Pleno del Ayuntamiento de Benasque, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2022, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de Vivienda Unifamiliar en suelo no urbanizable de Anciles", así como Estudio de efectos acumulativos con futuros desarrollos turísticos y cartografía.

En fecha 15 de noviembre de 2022, se concedió trámite de audiencia al promotor, recibiéndose acuse de recibo el mismo día 15, y trasladándose asimismo copia del documento base de la declaración de impacto ambiental al Ayuntamiento de Benasque.

El 25 de noviembre de 2022, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental escrito de alegaciones de D. Luis Serrano Vinué, en representación de S&T Private Equity, SL, que son informadas por el Área II del INAGA, comportando algunas modificaciones al borrador de declaración de impacto ambiental, concretamente, en el ámbito de las medidas previstas para preservación de avifauna catalogada y recogidas en la Condición 12. Por otra parte, es de significar que no se ha recibido comunicación alguna del órgano sustantivo (Ayuntamiento de Benasque) en relación con el documento base de la declaración de impacto ambiental facilitado por este Instituto en el trámite de audiencia.

Descripción del proyecto y su Estudio de impacto ambiental.

csv: BOA20230428025

La actuación se proyecta en la parcela 76 del polígono 3, a 380 m, aproximadamente, al sur del casco urbano de Anciles, en el término municipal de Benasque (Huesca), con una superficie total de 1,8357 ha. La parcela está clasificada como suelo no urbanizable, según el planeamiento vigente, y sus usos, según Sigpac, son forestal (0,1791 ha), pasto arbustivo (0,3150 ha) y pastizal (1,3415 ha). Las coordenadas UTM 30 (ETRS89) del emplazamiento de la vivienda son: 788.100/4.720.845.

Se pretende la construcción de una vivienda unifamiliar aislada para uso como residencia vacacional por el promotor. Tendrá una superficie construida máxima sobre rasante de 300 m² y estará distribuida en una sola planta baja. Se dispondrá, aprovechando el desnivel existente en la parcela, una planta de sótano para uso de garaje, almacenes e instalaciones de la vivienda proyectada. Se proyecta, además, una solera de uso deportivo de unos 800 m² y una zona de acceso a garajes de 180 m², ambas pavimentadas con hormigón.

Respecto a las características constructivas, el acabado de fachada se realizará con piedra de mampostería del lugar, la carpintería exterior de madera, pvc o similar y la cubierta inclinada a una o dos aguas y acabado de losas de pizarra. Se estima un volumen de tierras sobrantes de 925 m³ que serán trasladadas a vertedero autorizado.

Con respecto a los servicios urbanos de abastecimiento de agua, evacuación de las aguas residuales y suministro eléctrico, se conectarán a los servicios municipales de Anciles. Para ello, se realizará una zanja de 45 cm de anchura por 60 cm de profundidad, con las protecciones reglamentarias, sobre camino de acceso existente a la parcela.

Durante la fase de explotación se estima un consumo de agua de 150 l/hab, lo que supone 547.500 l/año y un vertido de 150 l/habitante y día. Los residuos generados serán gestionados mediante el sistema de recogida municipal de contenedores habilitados en Anciles.

El estudio de alternativas plantea la alternativa 0, que supone la no construcción de la vivienda proyectada. Se indica que, en cuanto a las alternativas constructivas, la ubicación seleccionada para la vivienda no es un parámetro susceptible de modificación puesto que el promotor dispone de esa parcela para llevar a cabo el proyecto, especificando que sí se han valorado alternativas en cuanto a los suministros y servicios a la vivienda, teniendo en cuenta aspectos como el acceso a la parcela, el suministro de agua, electricidad y la evacuación de las aguas residuales. En cuanto al acceso, se dispone de dos posibles vías, una por el norte más corta y que obliga a atravesar terrenos de otros propietarios y la del sur que requiere acondicionar la parcela para poder acceder a la vivienda; los trazados existen en ambos casos y se superponen salvo en un tramo final de 80 m. Se opta por el acceso por el sur que, a pesar de ser más caro y complejo, supone disponer de acceso adecuado por caminos públicos.

Para el suministro de agua se han valorado tres alternativas: construir un pozo en la parcela, conectar con el suministro de agua construido para dar servicio a otra vivienda en la parcela 74 contigua por el norte y conectar con el suministro municipal de Anciles, opción escogida que simplifica obras e impactos. En cuanto al suministro energético se han considerado soluciones como la instalación de grupo electrógeno, instalación de placas y conexión a la red de Anciles mediante línea subterránea de media tensión, opción escogida ya que ofrece garantías en cuanto al suministro y no genera emisiones a la atmósfera. Para la evacuación de las aguas residuales se plantean dos soluciones: la instalación de una fosa séptica o la conexión a la red de saneamiento de Anciles, opción escogida, que requiere la incorporación de una estación de bombeo en la propia parcela.

La ejecución de los servicios urbanísticos descritos se efectúa sobre camino público que conecta la finca con el núcleo de Anciles, mediante zanja de 45 cm de anchura y 60 de profundidad; para ello se procurará desbroce del mismo por medios manuales y preservando los muretes perimetrales de piedra seca. El acabado final de pavimentación de la totalidad del camino de acceso comportará, una vez ejecutada la zanja y completados los servicios, extensión de gravilla en tonos terrosos con resina fijadora de áridos.

El Estudio de impacto ambiental valora, durante la fase de obras, como moderado el impacto por generación de polvo durante las obras, afección al suelo y al relieve, residuos y vertidos, pérdida de la cubierta vegetal, molestias y riesgos para la fauna e impacto visual; compatible por emisiones de gases, alteración del drenaje natural y molestias a la población; y positivo por la generación de puestos de trabajo. En la fase de explotación, valora como moderado el impacto por molestias y riesgos para la fauna e impacto visual; compatible el impacto por emisiones a la atmósfera, cambio climático, residuos y vertidos y consumo de agua; y positivo por la creación de puestos de trabajo por trabajos indirectos relacionados con los servicios que pueda requerir el funcionamiento de la vivienda y su mantenimiento. En la fase de desmantelamiento se identifican impactos por emisión de polvo y contaminantes,

csv: BOA20230428025

generación de residuos, riesgos de vertidos accidentales, molestias a la fauna, a la población y creación de puestos de trabajo.

Respecto al análisis de riesgos, en relación con el riesgo por inundaciones, se considera conforme al PROCINAR como “zona C Bajo” para el barranco de Mata Somers; como “zona A2 Alto ocasional” para el río Ésera en el tramo más próximo a Anciles, y como “zona A1 Alto Frecuente” para el barranco de Remáscaro, constituyendo este último el riesgo más elevado. Conforme a SITEbro, la zona de intervención queda fuera de las áreas inundables identificadas. Respecto al riesgo de incendios, la zona de intervención se clasifica, conforme al PROCINFO, como zona de tipo 4, 5 y 6 que se corresponde con las categorías medias-bajas. Debido a fenómenos meteorológicos, el volumen de precipitaciones es muy elevado, en cuanto a temperaturas extremas, el rango es bajo, la frecuencia por descargas eléctricas es alta y los vientos fuertes son frecuentes, siendo el riesgo medio. En relación con los fenómenos geológicos, el riesgo por deslizamientos y hundimientos es bajo o muy bajo en ambos casos. El riesgo por sismos es bajo y por aludes es susceptible.

El Estudio incluye un apartado en el que se evalúan las afecciones potenciales al ámbito de la Red Natura 2000 LIC Río Ésera. Se considera que hay interferencia con el HIC 6510, previendo afección a una superficie de 800 m² por ocupaciones superficiales permanentes. Identifica los impactos generados por las acciones del proyecto sobre los objetivos de conservación potencialmente afectados por el proyecto: reducción temporal y permanente de superficie del HIC 6510, riesgo de incendio y recuperación de superficie del HIC, estableciendo en cada uno de los casos medidas mitigadoras entre las que se encuentran: retirada del suelo que contiene semillas de los pastos para su reutilización en otras áreas que requieran restauración de la cobertura vegetal, descompactar suelos, restauración de terrenos afectados o reducir al máximos las superficies de hábitat ocupadas de manera temporal por las obras, entre otras. Con respecto a los impactos acumulados o sinérgicos con otros proyectos, planes o programas, indica que se han analizado y recogido las iniciativas de la zona en los últimos 10 años, concluyendo que se considera que la superficie afectada de hábitat es pequeña y asumible sin que se vea alterada la integridad del LIC afectado.

Se plantean medidas preventivas y correctoras, entre las que se encuentran el riego de viales no asfaltados, evitar aristas y líneas artificiales en el acabado tanto de desmontes como de terraplenes, retirada y acopio de tierra vegetal para su posterior reposición en la propia obra y en superficies afectadas, descompactación de suelos, gestión adecuada de los residuos, realizar las labores de mantenimiento de la maquinaria en áreas debidamente señalizadas e impermeabilizadas, balizar las áreas con vegetación natural, no hacer fuegos y disponer de extintores o cubas con agua, prospección de fauna catalogada del entorno de las obras con objeto de descartar la nidificación de milano real, cuervo y otras especies en un radio de 500 m o soterrar la línea eléctrica, entre otras. Se propone un programa de vigilancia ambiental que se adaptará a los condicionantes ambientales que determinen y que se llevará a cabo durante la fase de obra y la fase de explotación.

El “Estudio de efectos acumulativos con futuros desarrollos urbanísticos” aportado, detalla que se ha solicitado la información disponible en el Ayuntamiento de Benasque sobre futuros desarrollos urbanísticos como el analizado, información que abarca desde 2003 hasta la actualidad. Se analizan los efectos acumulativos sobre aspectos como la flora y vegetación y la fauna, concluyendo que no se generan efectos acumulativos significativos con el resto de promociones similares puesto que los impactos identificados se mitigan adoptando medidas de control, así como otras medidas adicionales.

El Estudio de impacto ambiental incluye un Estudio de impacto paisajístico, en el que se indica que la vivienda se integra en el paisaje y no tiene ninguna vista externa a la parcela desde ninguna ubicación; que se respetan los valores ambientales y estéticos del entorno urbano de la zona y que, teniendo en cuenta las soluciones proyectadas y constructivas, se considera que se integra en el medio circundante.

Circunstancias ambientales en el ámbito del proyecto:

El núcleo de Anciles se encuentra próximo al núcleo de Benasque, en un entorno en el que dominan las formas de relieve más bien moderadas, con altiplanos y cerros en los que se emplazan prados de siega y pastos de montaña intercalados con vegetación arbórea dominada por masas boscosas de pino (silvestre y negro), frondosas como abedules y fresnos. La parcela objeto de actuación se corresponde con un pasto de siega y diente, con presencia en el entorno de ejemplares arbóreos dispersos de nogales y robles, así como abedules, fresnos y pinos. La zona de pastos se encuentra cartografiada, parcialmente, como hábitat de interés comunitario 6510 “Prados pobres de siega de baja altitud (Alopecurus pratensis, Sanguisorba officinalis)”.

csv: BOA20230428025

Entre las especies de avifauna existente en el entorno destacan quebrantahuesos, milano real y perdiz pardilla, incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “en peligro de extinción”; también alimoche, incluida como “vulnerable”, y águila real o buitre leonado, sin que se tenga constancia de la presencia de puntos de nidificación en el entorno que se puedan ver directamente afectados por las actuaciones.

Como principales aspectos singulares, destacan los siguientes:

- Ámbito de la Red Natura 2000 ZEC/LIC ES2410046 “Río Ésera” (Plan Básico de Gestión y Conservación aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, y publicado mediante Resolución de 9 de febrero de 2021).

- Ámbito del Plan de recuperación del quebrantahuesos en Aragón, afectando a áreas críticas para la especie.

- La parcela limita por el sureste con el ámbito del plan de conservación del hábitat del urogallo, sin afección a área crítica para la especie.

- Ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Posets-Maladeta, zonificación: resto del ámbito.

- El término municipal de Benasque está ubicado en el ámbito del Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés.

- La parcela en la que se ubica el proyecto queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal (Tipo 4, 5 y 6) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

- El municipio de Benasque pertenece al Valle de Benasque, declarado conjunto pintoresco por el Decreto 2419/1970, de 24 de julio.

- El municipio de Benasque se encuentra incluido en el ámbito del Decreto 77/2019, de 21 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara el Parque Cultural Vall de Benás (Huesca).

- En la linde del camino de acceso a la finca desde el núcleo de Anciles se localiza el “Freixe de Anciles”, inventariado como árbol singular.

La actuación propuesta no afecta a dominio público forestal ni dominio público pecuario.

Análisis de impactos:

Los principales impactos del establecimiento de una nueva vivienda en un entorno natural como el descrito, derivan generalmente de la transformación del uso del territorio propiamente agro-forestal, a otros nuevos usos residenciales y terciarios, comportando asimismo efectos sinérgicos por la acumulación de proyectos que generan una modificación del paisaje en una zona de alto valor paisajístico y grado de naturalidad; la incidencia territorial de este tipo de proyectos, va acompañada asimismo de aumento del riesgo de incendios forestales y limitaciones en la gestión de emergencias, en la gestión de residuos, aumento de la contaminación acústica y lumínica y de presencia humana en un entorno natural.

Conforme a la descripción otorgada en la información facilitada por el promotor, y el criterio expresado por el estamento competente en materia urbanística, el uso de vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable queda sujeto a autorización directa por parte del Ayuntamiento de Benasque, no estando dentro de los supuestos de autorización especial en suelo no urbanizable previstos en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA). Corresponde en consecuencia al propio Ayuntamiento valorar la compatibilidad de la actuación con el planeamiento municipal y el adecuado cumplimiento de las condiciones establecidas en el referido TRLUA para este tipo de viviendas, cuestión que deberá corroborarse con carácter previo al otorgamiento de la correspondiente licencia, quedando ésta condicionada asimismo a la adecuada ejecución, conforme a lo previsto en proyecto por parte del promotor, de las actuaciones correspondientes a los servicios urbanísticos y de acondicionamiento y mantenimiento preciso para garantizar que el camino de acceso reúne las características adecuadas para dar servicio al uso residencial proyectado. Es de significar al efecto que consta, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 110, de 9 de junio de 2022, el anuncio del Pleno del Ayuntamiento de Benasque, de la sesión celebrada el 25 de mayo de 2022, en el que se acordó aprobar definitivamente el proyecto de referencia del Estudio de Detalle de Vivienda Unifamiliar en suelo no urbanizable de Anciles.

La actuación dispone de avance de criterio favorable por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en consideración específica de los criterios de protección paisajística de conjuntos urbanos de interés cultural, respecto a la propuesta de volumetría reflejada en el estudio de impacto visual referido. No obstante, incide en que tal propuesta deberá tener en

csv: BOA20230428025

cuenta el mantenimiento de la cubierta vegetal, arbolado y construcciones menores de valor etnográfico que no se vean afectados directamente por la actuación planteada (construcción del edificio y mejora de acceso), recordando que se deberá aportar a dicho estamento documentación relativa a las siguientes fases del proyecto, a efectos de emitir su preceptivo informe y posterior autorización cultural previa al otorgamiento de licencia.

No se identifican incompatibilidades concretas derivadas de la construcción de la vivienda con lo establecido en las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, ni con el modelo territorial contemplado por la EOTA (Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón), siempre que se adopten las medidas oportunas.

En tal sentido, el Diagnóstico de las referidas Directrices Parciales establece, por cuanto refiere a la conservación del patrimonio, que el paisaje, los conjuntos urbanos y la arquitectura tradicional del Pirineo encierran grandes valores y constituyen un patrimonio que debe ser protegido, tanto por su valor cultural intrínseco y por constituir la base concreta del poblamiento y modo de vida adaptada al medio de sus habitantes, como por ser factor fundamental del atractivo del Pirineo y garantía del desarrollo de su sector turístico. Identifica, asimismo, en cuanto a la protección del paisaje, que la singularidad es el rasgo definitorio del Pirineo aragonés y la principal razón explicativa de tales Directrices, afirmando que, dado que el paisaje es uno de los activos fundamentales del Pirineo, se considera prioritario conservarlo en niveles aceptables, asegurando su perdurabilidad y, en los casos necesarios, su restauración.

En coherencia con tal diagnóstico, las Directrices, en su artículo 82, establecen los requisitos paisajísticos para la edificación, concretando entre otros que “Los actos de edificación y uso del suelo procurarán no afectar sensiblemente a las perspectivas de los conjuntos urbanos ni de los parajes pintorescos, debiendo integrarse en el paisaje, en armonía con el medio circundante”, y que “Las nuevas construcciones deberán presentar una integración paisajística suficiente con el entorno, tanto en composición y volúmenes como en materiales, texturas y cromatismo”. Asimismo, establecen consignas relativas a la protección paisajística de conjuntos urbanos de interés (artículo 83), cuyo alcance trasciende al propio núcleo, al integrar también sus inmediaciones (definidas en una banda de 500 m), en las que se encuentra la parcela objeto de actuación con relación con el Conjunto urbano de interés arquitectónico constituido por el núcleo de Anciles. Si bien establece que las actuaciones en estos ámbitos deberán regirse por lo indicado en los correspondientes Planes especiales, en cualquier caso, las intervenciones en las inmediaciones de protección de los conjuntos no podrán alterar el carácter del área ni perturbar su visualización, prestando especial atención a su volumetría, materiales, acabados, texturas y color, para una correcta integración paisajística. Redundando en las cautelas relativas a la conservación del paisaje rural tradicional, el artículo 86 establece que los Departamentos competentes en materia de ordenación del territorio, agricultura y medio ambiente, promoverán el mantenimiento del paisaje rural tradicional (pastizales de altura, pequeñas superficies agrícolas, conservación de aterrazamientos y bancales, linderos, construcciones agrarias, etcétera), favoreciendo la preservación y recuperación de los espacios agrarios humanizados, por su interés económico y de protección ambiental.

Por cuanto refiere a la actuación planteada, el avance de pronunciamiento favorable por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural se circunscribe a la edificación y mejora de acceso, condicionando al mantenimiento de la cubierta vegetal no afectada directamente por éstos. Tal premisa guarda coherencia con el articulado expresado de las citadas Directrices Parciales, excluyendo en consecuencia cualquier posibilidad de justificar la transformación de extensas áreas de pasto de la parcela en plataformas hormigonadas con uso deportivo o de acceso a garajes.

En el Estudio de efectos acumulativos con futuros desarrollos urbanísticos aportado por el promotor en respuesta a requerimiento formulado, se aporta información recabada del Ayuntamiento de Benasque desde 2003, constatándose la tramitación en los últimos años de hasta dieciséis viviendas aisladas de similares características en el término municipal, lo cual supone un cierto impacto acumulativo debido a una ocupación adicional de hábitat. De estas viviendas, siete disponen ya de licencia, dos fueron archivadas, cuatro (entre ellas, la que es objeto de la presente evaluación) están en tramitación y sobre tres más, todas ellas en el entorno de Anciles, se ha presentado estudio previo.

Los principales impactos acumulativos identificados por el promotor en fase de construcción y explotación se circunscriben a la ocupación del suelo y pérdida permanente de vegetación natural, incremento de consumo de recursos y generación de residuos, contaminación e impacto visual, concluyendo dicho Estudio que, al mitigar los impactos del proyecto en sí, mediante la aplicación de las medidas planteadas, sin generarse impactos residuales, no habrá efectos acumulativos con los otros proyectos. En esto contexto afirma, en cuanto a la

csv: BOA20230428025

pérdida de la cubierta vegetal, que el diseño de las instalaciones ha minorado las superficies de ocupación sobre terrenos con vegetación natural, en referencia a los accesos y servicios urbanísticos, sin considerar al efecto alternativas en relación con la ocupación permanente de casi 1000 m² de prado de siega cartografiada como hábitat de interés comunitario Código UE 6510 para instalaciones adyacentes. De forma análoga no considera que la ejecución y explotación de la vivienda comporte impactos por pérdida y/o fragmentación de hábitats de fauna.

A este respecto, es previsible no obstante, que los efectos acumulativos se incrementen por el nuevo uso y frecuentación del territorio, generándose sinergias que, aun pudiendo no presentar especial incidencia en relación con las especies de fauna propias del entorno, al haber éste sido objeto de aprovechamiento silvopastoral históricamente y, en consecuencia, no ser ajenas a la presencia humana, si comportan una mayor rarefacción del medio, vinculada al tipo de intervención, pudiendo llegar incluso a medio o largo plazo, en caso de proliferar este tipo de actuaciones, a menoscabar sus actuales valores naturales. En tal sentido, se considera especialmente relevante mantener el uso actual del resto de la parcela, contribuyendo de esta manera a mitigar los impactos acumulativos vinculados a la pérdida o deterioro de hábitats.

La ocupación del suelo debido a la propia edificación y servicios no se considera elevada (300 m² de superficie de la vivienda), máxime al no preverse ocupación adicional como consecuencia de los servicios urbanísticos, que se trazan por camino ya existente, con excepción de la parte que incumbe a la propia parcela, en que se deberá generar dicho vial, así como procurar la EBAR prevista, con escasa incidencia superficial si se adoptan medidas preventivas y se procura una adecuada restauración. Cuestión diferente es lo referente a las instalaciones adicionales (980 m²) y cuya caracterización y ubicación concreta no quedan determinadas en la documentación aportada.

Los movimientos de tierra previstos no son relevantes, contemplándose el traslado de los sobrantes a vertedero autorizado. Conforme a la documentación aportada, tampoco se prevé Alteración de la red hidrológica local; si bien durante la fase de ejecución se pueden producir alteraciones en la misma, en todo caso se prevén concretas y temporales. Si bien se identifica una zona de escorrentías atravesada por el camino de acceso, el proyecto no determina obras concretas en la misma, preservando en consecuencia su configuración actual. Por otro lado, particularmente durante la fase de ejecución, se incrementará el riesgo de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por derrames accidentales de aceites y/o lubricantes que pudiesen ser vertidos directamente y/o alcanzar cursos de agua próximos.

Es de reseñar asimismo que, en fase de explotación, el mantenimiento adecuado del camino de acceso, contribuirá a consolidar una accesibilidad a las fincas y predios del entorno que puede facilitar el mantenimiento de los sistemas y usos tradicionales de las mismas, particularmente, pastoreo, contribuyendo a su vez a la preservación de los hábitats y formaciones propias del entorno, e incidiendo en la prevención de incendios forestales.

El consumo de recursos se prevé de escasa entidad y las soluciones otorgadas a los servicios y que suponen la conexión a la red municipal de Anciles tanto de abastecimiento de agua como de evacuación de las aguas residuales y suministro eléctrico, además de forma soterrada, no comportan afecciones ambientales relevantes, siendo coherentes con la normativa vigente y las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés. Además de disponer con carácter previo al inicio de las obras del oportuno pronunciamiento del Ayuntamiento de Benasque, en relación con las soluciones otorgadas a los servicios urbanísticos el promotor deberá garantizar su adecuado mantenimiento durante toda la fase de explotación.

Respecto a las afecciones sobre la vegetación natural y elementos relevantes del paisaje, es de reseñar que no se conoce la presencia de especies de flora catalogada en la zona. Cabe diferenciar, no obstante, lo correspondiente a los accesos y servicios, y la actuación dentro de la propia parcela. La ejecución de los servicios urbanísticos descritos se efectúa sobre camino público que conecta la finca con el núcleo de Anciles, mediante zanja de 45 cm de anchura y 60 de profundidad, comportando previo desbroce de dicho camino por medios manuales. A tal efecto es de reseñar que se deberá preservar la configuración, anchura y trazado del actual vial, sin generar afecciones adicionales a la zanja descrita y garantizando la actuación particularmente, la preservación de los elementos singulares vinculados al camino, particularmente, los muros perimetrales del mismo y los ejemplares de porte arbóreo que lo rodean, con especial atención (en su caso) al Freixe de Anciles, inventariado como árbol singular. Atendiendo a los aspectos reseñados, no se prevén afecciones relevantes sobre el entorno, si bien la pavimentación reseñada no puede ser objeto de concreta valoración, habida cuenta que no se dispone de información detallada al respecto.

csv: BOA20230428025

Por el contrario, las actuaciones contempladas en la propia parcela, afectarán superficies de prado de siega y diente que se encuentran cartografiadas como hábitat de interés comunitario con código 6510, y que se consideran objetivo de conservación del ámbito de la Red Natura 2000 ZEC/LIC "Río Ésera". Concretamente, de acuerdo a los datos del Estudio de impacto ambiental, se prevé que la pérdida temporal de superficie de este HIC como consecuencia de las obras es de 1.580 m² y la permanente de 800 m² lo que supone, respecto del resto de superficie de este HIC en el ZEC/LIC "Río Ésera" (1.404,19 ha), un 0,0113% y un 0,0057%, respectivamente. Sobre las superficies naturales afectadas por ocupaciones temporales se prevé la revegetación natural previa reposición del suelo acopiado en fase de obras. También se contempla balizado.

El Plan básico de gestión y conservación del espacio Red Natura 2000 ES2410046 Río Ésera fue aprobado por Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, y publicado mediante Resolución de 9 de febrero de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal. Dicho Plan relaciona las presiones y amenazas identificadas en el espacio, reseñando en primer lugar la eliminación de pequeñas características del paisaje para la consolidación de parcelas de tierras agrícolas (setos, muros de piedra, juncos, zanjas abiertas, manantiales, árboles solitarios, etc.), así como la conversión de otros usos de la tierra a viviendas… Por otro lado, identifica las formaciones ligadas a sistemas agroforestales húmedos y de montaña (materializadas en este caso a través del HIC 6510), como elementos clave y objetivo de conservación del espacio. Concretamente, el objetivo general de conservación del mismo se centra en mantener o alcanzar un estado de conservación favorable de los hábitats y poblaciones de especies, prestando atención a su compatibilización con los usos tradicionales.

En consideración de lo dispuesto por dicho Plan, se interpreta que la incidencia de la edificación aislada sobre el citado hábitat y sobre el espacio Red Natura no son relevantes, pudiéndose considerar la vivienda compatible con los objetivos de conservación del ZEC, siempre que quede garantizado el mantenimiento de la pequeñas características del paisaje (replanteo de la edificación dentro de la parcela) y que no se producen afecciones innecesarias sobre hábitats de interés comunitario o especies de flora y fauna, lo que comporta la minoración del impacto sobre el HIC prescindiendo de superficies adyacentes hormigonadas y preservando los usos tradicionales del resto de la parcela, conforme fue puesto de manifiesto por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal en su informe emitido durante las consultas, y por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural en su avance de pronunciamiento favorable.

Con las debidas medidas preventivas, el proyecto de vivienda unifamiliar no supondrá alteración significativa del hábitat de especies protegidas, si bien es previsible que se produzcan molestias sobre la fauna en la fase de ejecución de las obras y durante la fase de explotación. Respecto a los objetivos de conservación del plan de recuperación de del quebrantahuesos, no se prevén afecciones relevantes ya que el ámbito de estudio presenta cierto grado de antropización y ya se constata frecuentación en la zona debido a la propia actividad humana que se da en el entorno dada su proximidad al núcleo urbano de Anciles.

La actuación es asimismo compatible con el articulado del Decreto 148/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Posets-Maladeta y su Área de Influencia Socioeconómica, modificado por el Decreto 1/2006, de 10 de enero, en tanto no contraviene los objetivos fijados por el mismo.

En relación con el riesgo de incendios forestales, las superficies sobre las que se proyectan las instalaciones se clasifican como zona de tipo 4 (caracterizada por su bajo peligro y alta importancia de protección), tipo 5 (bajo peligro e importancia de protección media) y tipo 6 (alto peligro e importancia de protección baja), según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En este sentido, se deben integrar todas las actuaciones planteadas en el Estudio de impacto ambiental, las medidas preventivas contempladas en la normativa vigente en materia de protección civil y en la propia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón, entendiéndose correctas y oportunas por el Servicio de Seguridad y Protección Civil, las consideraciones efectuadas por el promotor al efecto. En todo caso, el promotor deberá asumir el riesgo y las consecuencias de establecer la vivienda en una zona de alto riesgo de incendios y, por ende, de mayor dificultad de actuación de los medios de extinción.

Respecto a la afección por otros riesgos naturales e inducidos, conforme a la información facilitada y los resultados de los análisis cartográficos realizados en relación con la tipología de proyecto en evaluación y las distancias básicas, no se aprecia que puedan existir caracte-

csv: BOA20230428025

rísticas intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante su construcción, explotación o desmantelamiento, que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, se aprecia en los resultados de dichos análisis riesgos altos por incendios forestales, siendo muy bajos-medios por deslizamientos, muy bajos por hundimientos y medios por vientos. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente, derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia, siempre y cuando se apliquen las correspondientes medidas preventivas en materia de incendios.

De acuerdo a la información contenida en el Mapa de Paisaje para la Comarca de la Ribagorza, la actuación pretendida se encuentra incluida en la Unidad de Paisaje “Benasque”, con calidad homogeneizada de 8 sobre 10 y fragilidad homogeneizada de 5 sobre 5 y se caracteriza por ser un enclave del Pirineo Aragonés con cierto grado de antropización debido a la presencia en el entorno de diferentes edificaciones e infraestructuras. El impacto paisajístico final puede variar en función de la ejecución final del proyecto en su conjunto (edificación, infraestructuras asociadas, medidas de prevención de incendios…), así como de las medidas concretas que se establezcan. En este sentido, deberán tenerse en cuenta las prescripciones incluidas en el Acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca de 22 de febrero de 2022, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de dicha sesión, así como posteriores pronunciamientos. En todo caso, a efectos de no menoscabar los pronunciados valores del entorno, en coherencia con las valoraciones realizadas en apartados previos se deberá realizar un estudio específico acorde con el proyecto de detalle, que garantice la adecuada integración ambiental y paisajística de las instalaciones.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Vistos, el Estudio de impacto ambiental correspondiente al Proyecto de una vivienda unifamiliar en Anciles, en el polígono 3 parcela 76 en el término municipal de Benasque (Huesca), promovido por S&T Private Equity, SL, el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación, el Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los Planes Básicos de Gestión y Conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón, el Decreto 148/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Posets-Maladeta y su Área de Influencia Socioeconómica, modificado por el Decreto 1/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón; el Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés; el Decreto 2419/1970, de 24 de julio, por el que se declara conjunto pintoresco el municipio de Benasque que pertenece al Valle de Benasque; el Decreto 77/2019, de 21 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara el Parque Cultural Vall de Benás (Huesca); la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante; y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de Impacto Ambiental

A los solos efectos ambientales, el Proyecto de una vivienda unifamiliar en Anciles, en el polígono 3 parcela 76 en el término municipal de Benasque (Huesca), promovido por S&T Private Equity, SL, resulta compatible y condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

csv: BOA20230428025

Condicionado de carácter general.

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el Proyecto de una vivienda unifamiliar en Anciles, en el polígono 3 parcela 76 en el término municipal de Benasque (Huesca), y en su Estudio de impacto ambiental y se formula exclusivamente contemplando un único uso y destino final de las instalaciones proyectadas: el de vivienda unifamiliar.

2. Con anterioridad a la ejecución del proyecto se deberán recabar todas las autorizaciones legales exigibles, y respetar las distancias y retranqueos establecidos por la normativa vigente. El proyecto definitivo deberá ser acorde al planeamiento urbanístico y cumplir con la legislación aplicable, debiéndose garantizar por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la pertinente autorización municipal, el adecuado cumplimiento de las condiciones establecidas en el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio) para este tipo de viviendas, y quedando asimismo dicha autorización condicionada a la adecuada ejecución, conforme a lo previsto en proyecto por parte del promotor, de las actuaciones correspondientes a los servicios urbanísticos y acceso a la parcela, reuniendo las características adecuadas para dar servicio al uso residencial proyectado.

3. El promotor comunicará al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con un plazo mínimo de antelación de un mes, las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto. Durante la fase ejecutiva, la dirección de obra incorporará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia incluidas en el Estudio de impacto ambiental, así como en el presente condicionado. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

4. No se realizarán actuaciones o infraestructuras que no hayan sido recogidas y caracterizadas detalladamente en el proyecto. En caso de que el proyecto definitivo comporte cambios que supongan nuevas afecciones no evaluadas sobre las figuras de protección en el ámbito del proyecto, deberá presentarse nueva documentación ambiental ante el INAGA, a efectos de valorar la necesidad de someter a nueva evaluación tales modificaciones. Particularmente, el acabado final de pavimentación del camino, deberá contar con pronunciamiento específico por parte de este Instituto, previa presentación de memoria detallada que permita valorar las potenciales afecciones y su incidencia en el espacio Red Natura 2000.

5. El promotor deberá velar por la rigurosa aplicación de las medidas y prescripciones incorporadas en el Estudio de impacto ambiental, así como en la presente declaración de impacto ambiental. Asimismo, deberá garantizar el mantenimiento y adaptación del entorno de la vivienda a los cambios ambientales que pueda experimentar la zona, con el objeto de prevenir riesgos que se pueden ocasionar durante la fase de construcción y de uso residencial de la vivienda unifamiliar en un entorno de vocación agro-forestal. En todo caso, el promotor deberá asumir los riesgos y consecuencias de establecer la vivienda en una zona de alto riesgo de incendios forestales.

Respecto al patrimonio cultural, directrices de ordenación territorial y espacios de la Red Natura 2000.

6. Con carácter previo al otorgamiento de la licencia de obras, se deberá recabar el preceptivo informe y posterior autorización cultural, contemplando la versión definitiva del proyecto el mantenimiento íntegro de la cubierta vegetal que no se vea directamente afectada por la actuación (construcción del edificio y mejora de acceso).

7. Asimismo, y a efectos de procurar una adecuada integración de la actuación prevista en las inmediaciones del conjunto de Anciles, y preservar de alteración el carácter del área afectada, el replanteo final de la vivienda y configuración del tramo final de acceso en el interior de la parcela se procurarán, en la medida de lo posible, preservando los elementos singulares del paisaje rural tradicional (setos, muretes, bancales, linderos, etc.).

8. En consideración de lo dispuesto por el Plan básico de gestión y conservación del ZEC ES2410046 Río Ésera y de acuerdo al pronunciamiento formulado por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, se minimizará en todo lo posible las afecciones sobre la vegetación natural inventariada como HIC 6510, desestimando en el proyecto definitivo las superficies de hormigón previstas para zona deportiva y acceso a garajes y preservando los usos tradicionales (prado) de la fracción de la parcela que no quede ocupada por la edificación y los servicios urbanísticos requeridos por ésta.

Respecto al relieve, flora, fauna, vegetación.

9. El proyecto definitivo deberá tratar de disminuir los movimientos de tierra y el volumen de excedentes, aportando definiciones al diseño final de la edificación y servicios dentro de la

csv: BOA20230428025

parcela que garanticen la mínima alteración del relieve. Se asegurará que no se generan nuevas superficies de erosión y que las obras planteadas son coherentes con la red hidrológica local existente en la actualidad.

10. Durante el replanteo y la ejecución de las obras, se adoptarán todas las medidas oportunas para minimizar las ocupaciones temporales, así como potenciales daños sobre la vegetación natural, fauna, medio hídrico y el deterioro general del entorno. Se prestará especial atención a la preservación de las formaciones constituyen hábitat de interés comunitario, pies arbóreos, setos y elementos singulares del paisaje. Para ello, antes de cualquier acción constructiva, deberá delimitarse y jalonarse convenientemente todas las zonas de actuación del proyecto (básicamente plante de la edificación, EBAR y acceso), así como las superficies determinadas para el control de obra, acopio de materiales y parque de maquinaria, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias fuera de los mismos. Dicho jalonado se realizará con elementos suficientemente consistentes para impedir su desplazamiento o destrucción a lo largo de toda la fase de actuación.

11. Las zonas de acopios de materiales, parque de maquinaria y similares, se situarán en entornos donde se emplaza la edificación o en los inmediatos, evitando afecciones sobre la vegetación y terrenos del entorno, siendo su emplazamiento previamente determinado por el técnico responsable de medio ambiente en obra.

12. Con carácter previo al inicio de las obras, se llevará a cabo una prospección de fauna catalogada, por técnico cualificado, en un radio de 500 m en torno a las zonas de actuación, con objeto de identificar la presencia de nidificación de especies de avifauna amenazada. En caso de obtenerse resultados positivos, las operaciones de desbroce, poda, aclareo, así como aquellas otras operaciones de obra que puedan provocar mayores afecciones sobre tales especies, se llevarán a cabo fuera de sus períodos sensibles, conforme al criterio que establezca al efecto la Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Huesca.

13. Asimismo, la tipología de luminarias exteriores, cantidad y disposición de las mismas, se procurará minimizando la contaminación lumínica de la zona; del mismo modo, los acristalamientos se adaptarán en su dimensión y características finales, para minimizar la emisión de brillos y reflejos, y evitar accidentes de fauna por desorientación y colisión.

14. Durante la fase de proyecto, construcción y en la posterior explotación, se deberán adoptar las medidas de protección necesarias acordes a los riesgos naturales en la zona de actuación, conforme al Análisis de riesgos efectuado, las medidas propuestas por el promotor para su aceptabilidad y cuantas otras puedan aportar los estamentos competentes en la materia. En todo caso se atenderá a las prescripciones contenidas en la Orden anual sobre prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón y demás normativa vigente en la materia. Particularmente, se garantizará la discontinuidad de combustible disponible en las zonas adyacentes a la vivienda e instalaciones auxiliares, que contribuya a su mejor defensa en caso de producirse incendios forestales, y se mantendrán las zonas arboladas libres de material combustible seco.

15. Tanto los tratamientos silvícolas en el entorno de la vivienda como los trabajos forestales que se requieran durante la construcción del proyecto o en la fase residencial, se efectuarán con la estricta supervisión del técnico responsable de medio ambiente. El desbroce de matorral y herbáceas se realizará evitando la remoción del suelo, utilizándose exclusivamente herramientas manuales o mecánicas de mano, para evitar problemas de erosión. Todos los restos forestales procedentes de las talas y desbroces habrán de retirarse del lugar o eliminarse de forma mecánica en un plazo máximo de 15 días tras su corta.

16. En ningún caso el proyecto definitivo incorporará barbacoas, leñeros, acopios o infraestructuras de cualquier tipo en el exterior de la vivienda, que puedan comportar mayor riesgo de incendio, mayor facilidad de propagación, o dificultad adicional para los medios de extinción. A efectos de prevenir otros riesgos ambientales, tampoco se diseñarán en la parcela zonas ajardinadas, ni se introducirán especies alóctonas, exóticas o invasoras de flora.

17. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a otros riesgos y accidentes graves, tanto en ejecución como en funcionamiento, en caso de ocurrencia, se atenderá a los protocolos de protección civil y/o a las instrucciones que se indiquen desde la autoridad competente en la tramitación de la emergencia.

Respecto a la integración paisajística del proyecto.

18. En relación con la integración paisajística del proyecto, con carácter previo al otorgamiento de la licencia de obra, se realizará un estudio específico de las afecciones del mismo sobre la calidad y fragilidad del paisaje, e introduciendo referencias concretas de integración en el entorno, desde la propia configuración y diseño de las instalaciones, de tal manera que se aborde no solo la tipología del edificio, sino también los materiales y colores utilizados en las construcciones tradicionales de la zona, conforme a los valores identificados en los Mapas

csv: BOA20230428025

de Paisaje y los criterios específicos y requisitos paisajísticos previstos en las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, y en el Acuerdo de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Huesca de 22 de febrero de 2022. Las conclusiones de dicho estudio deberán incorporarse en el proyecto definitivo.

19. Deberán integrarse adecuadamente en el entorno todas las superficies alteradas por la ejecución del proyecto, debiendo ser adecuadamente rehabilitadas aquellas zonas afectadas por apertura de zanjas, movimiento de tierra o tránsito de vehículos, garantizando su restitución fisiográfica.

Respecto a la prevención de contaminación y gestión de residuos.

20. Se contemplarán los adecuados sistemas de protección del medio hídrico que impidan su contaminación o degradación como consecuencia de la totalidad de procesos y actividades que se desarrollen tanto en la construcción, como en la explotación de la vivienda, gestionándose adecuadamente los distintos flujos que se produzcan. El promotor deberá tener operativo el sistema de saneamiento de las aguas residuales antes del inicio del uso de la vivienda.

21. Todos los excedentes de obra y cualquier tipo de residuos que se pueda generar y que no puedan ser aprovechados en la propia obra, se deberán retirar de forma inmediata evitando su almacenamiento prolongado en la zona de obra y se gestionarán adecuadamente, según su calificación y codificación. Tras la finalización de las obras el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza. Asimismo, los residuos asimilables a urbanos, generados durante la fase de obra o explotación, deberán ser transportados a vertederos autorizados.

Vigilancia y seguimiento ambiental.

22. Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. Se desarrollará el Plan de vigilancia ambiental que figura en el Estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse como consecuencia de las pertinentes autorizaciones administrativas. En el Plan se concretará el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras previstas, se definirá responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el Estudio de impacto ambiental.

El Plan de vigilancia ambiental se extenderá cuando menos durante el periodo de obras y los tres primeros años del uso residencial, procurándose informes mensuales de seguimiento, durante la ejecución de las obras, y anuales durante la fase residencial, debidamente suscritos por técnico cualificado en materia ambiental.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

De acuerdo a lo contenido en el artículo 33.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de febrero de 2023.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20230428025

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de Interés General de Aragón para la ampliación del Aeropuerto de Teruel, en el término municipal de Teruel, promovido por el Consorcio del Aeropuerto de Teruel. (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2022/11314).

Antecedentes y tramitación

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección de Aragón, señala en su artículo 23.1.a) que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos comprendidos en el anexo I. Concretamente, la actuación queda incluida en el anexo I, grupo 6 Proyectos de infraestructuras, epígrafe 6.3 de la citada Ley: "Construcción de aeropuertos, según la definición del artículo 39 de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea, con pistas de despegue y aterrizaje de una longitud igual o superior a 2.100metros y modificaciones en sus instalaciones u operaciones que puedan tener efectos significativos para el medio ambiente por llevar aparejado un aumento significativo de las operaciones o un incremento significativo de las afecciones derivadas de la operación aeronáutica".

Mediante la Resolución de 31 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) ("Boletín Oficial de Aragón", número 137, de 21 de noviembre de 2007), se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto Supramunicipal del Aeródromo/Aeropuerto de Teruel, promovido por el Consorcio del Aeródromo/Aeropuerto de Teruel, compatible y condicionada.

En septiembre de 2010 y 2012, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informó las modificaciones número 1 y número 2 respectivamente del proyecto, concluyendo que las modificaciones propuestas respondían a cambios para una mejor definición del proyecto, y dotaban de una mayor operatividad y mejor explotación de las instalaciones, por lo que no suponían un incremento significativo de las afecciones ya evaluadas, que quedan sujetas al condicionado ambiental de la declaración de impacto ambiental. (Expte. INAGA 500201/01/09046 y 500201/01/2012/08573, respectivamente, modificación número 1 y número 2).

Mediante Resolución del INAGA, de 3 de diciembre de 2013, se modificó la declaración de impacto ambiental como consecuencia de las recomendaciones de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, en relación a la ejecución de un cordón de vegetación alrededor del aeródromo y la seguridad aérea de las instalaciones. (Expediente INAGA 500201/01/2013/9354).

Con fecha 22 de mayo de 2015, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió informe de contestación a consulta en el trámite de aprobación de la Modificación número 3 del Proyecto Supramunicipal del Aeródromo/Aeropuerto de Teruel, promovida por el Consorcio del Aeródromo/Aeropuerto de Teruel y Plataforma Aeroportuaria de Teruel-PLATA (Expediente INAGA 500201/01E/2015/01223).

El Gobierno de Aragón, en sesión celebrada el 10 de febrero de 2021, acordó declarar el proyecto promovido por el Consorcio del Aeropuerto de Teruel para la ampliación del Aeropuerto de Teruel, como una inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón y con los efectos previstos en dicho Decreto-ley. El acuerdo fue publicado mediante Orden EPE/87/2021, de 19 de febrero, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 50, de 8 de marzo de 2021.

Mediante Acuerdo de 15 de septiembre de 2021, el Gobierno de Aragón aprobó la delimitación del ámbito previsto, declaró urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la delimitación reconociendo la condición de beneficiario de la expropiación al Consorcio del Aeropuerto de Teruel y se inició el procedimiento de información pública de la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 204, de 1 de octubre de 2021, mediante Orden VMV/1225/2021, de 22 de septiembre.

La Dirección General de Ordenación del Territorio, sometió a información pública, la solicitud de aprobación del Proyecto de Interés General de Aragón para la ampliación del Aeropuerto de Teruel y su estudio de impacto ambiental, promovido por el Consorcio del Aeropuerto de Teruel, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 142, de 22 de julio de 2022. Al tiempo elevó consulta al Ayuntamiento de Celadas, Ayuntamiento de Cella, Ayuntamiento de Gea de Albarracín, Ayuntamiento de Teruel, Ayuntamiento de Villarquemado, Ayuntamiento de Villastar, Ayuntamiento de Villel, Comarca de la Comunidad de

csv: BOA20230428026

Teruel, Diputación Provincial de Teruel, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Aviación Civil, Dirección General de Economía, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Protección Civil, Dirección General de Transportes, Subdirección General de Planificación Ferroviaria del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Instituto Aragonés del Agua, Redexis, SA Asimismo, estará expuesto en el tablón de anuncios del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón, en las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón de Huesca y Teruel y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Barbastro, Fraga, Jaca, Alcañiz, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros y Tarazona.

Se han pronunciado en el citado trámite:

- Ayuntamiento de Teruel, emite informe en el que se indica que la justificación de la sostenibilidad social del PIGA es mejorable. Considera adecuado el PIGA a la ordenación estructural del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Teruel y considera que la justificación de la viabilidad económica podría ser mejorable. Analiza los caminos rurales de propiedad municipal que transcurren por el ámbito del PIGA y hace mención a que en la Memoria Justificativa del PIGA apartado 1.4.3 indica: “Se realizará la reposición de los caminos agrícolas afectados. Se prevé modificar su trazado de forma que discurran por el exterior del aeropuerto junto al vallado perímetro/ de las instalaciones aeroportuarias.” Al respecto indica el informe que, al otro lado de la valla, se deberán ubicar los caminos rurales correspondientes a la reposición de los caminos rurales municipales afectados por la actuación. Plantea que el camino exterior del aeropuerto debe cederse al Ayuntamiento de Teruel en reposición de los caminos agrícolas afectados y que esta situación debe de resolverse de forma previa a la aprobación definitiva.

- Dirección General de Transportes, emite informe favorable con las condiciones de que se atienda a la terminología correcta de las superficies !imitadoras de obstáculos: modificar “plataforma interna de elevación” por superficie horizontal interna”; de que se reseñe que las servidumbres radioeléctricas y de operación, a día de hoy, no son de aplicación en el Aeropuerto de Teruel; que el documento debería analizar la posible afectación de la superficie de transición de la pista sobre aquellas actuaciones a ejecutar en el entronque (calle de rodaje E) de la urbanización de la Fase 1 de la campa con la plataforma existente actualmente y que el documento debería revisar el uso de fuentes que generan errores que provocan que haya caracteres ilegibles en ciertos planos. De igual manera, debería corregir la portada del Tomo l.

- Dirección General de Carreteras, emite informe favorable con una serie de prescripciones entre las que se encuentra que deberá especificarse y acotarse gráficamente la disposición de los caminos de servicio (exterior e interior) y del vallado perimetral respecto a las zonas de protección de la carretera A-1512. Se recuerda que, de acuerdo con la Ley 81/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, no se pueden ejecutar obras en la Zona de Dominio Público y que los caminos deberán quedar en todo caso fuera de la Zona de Dominio Público de la Carretera. Que el vallado perimetral de separación entre los caminos de servicio exterior e interior, deberá queda fuera de la zona de servidumbre; que el marco denominado “paso camino de servicio” del encauzamiento de la Rambla de Molinares, se deberá estudiar e indicar con detalle cómo se va a ejecutar la conexión con la obra de drenaje existente que discurre bajo la carretera A-1512; que deberá garantizarse que el marco existente bajo la carretera A-1512 dispone de suficiente capacidad para desaguar el caudal de cálculo establecido en el proyecto; que deberá estudiarse una alternativa adecuada que resuelva el drenaje del camino exterior de servicio y que evite la acumulación de las aguas en la franja de terreno situada entre la A-1512 y el camino exterior de servicio. Se ·informa que cualquier obra o reposición que afecte a las vías de titularidad autonómica, así como a sus zonas de protección deberá ser autorizada por la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel, adjuntado para ello el proyecto de construcción.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, indica que no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. En materia de arqueología se ha constatado el hallazgo de materiales asociados a la Guerra de España 1936-1939 (varios proyectiles); además, en el entorno cercano del aeropuerto se conoce la existencia de varias fosas de enterramiento de fusilados a comienzos de la Guerra de España (en Los Pozos de Caudé y en varias fosas en las proximidades y en el Barranco de San Bias) y, por todo ello, se considera necesario realizar trabajos de control y seguimiento arqueológicos de los movimientos de tierras incorporados en el proyecto.

- Dirección General de Economía, se emite informe en el que se hace referencia al indudable interés autonómico por el efecto positivo que tendrá para la cohesión económica del territorio, por ser una inversión que favorecerá la sostenibilidad de la ciudad de Teruel y los

csv: BOA20230428026

municipios colindantes, al generar riqueza e ingresos. Se indica que el proyecto promueve la actividad industrial en el territorio aragonés, tendrá un impacto social al fomentar las oportunidades de empleo en Aragón, contribuyendo a generar empleo de calidad y alta cualificación tecnológica, y de escasa temporalidad, lo que refuerza la cohesión social e incide positivamente en la estructura social actual de la zona. Se considera que, desde la óptica territorial, este proyecto contribuye a la cohesión regional, fomentando un asentamiento duradero de la población en el territorio y con consecuencias positivas para la Comunidad Autónoma, y que tanto por su localización como por el carácter de la inversión y la generación de empleo, merece su consideración para ser elevado al Gobierno de Aragón para su declaración como inversión de interés autonómico, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón. Se informa favorablemente.

-Dirección General ·de Interior y Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, se informa favorablemente ya que no se prevén repercusiones desde el punto de vista de la Protección Civil ni situaciones que impliquen graves riesgos colectivos, en relación con el planeamiento vigente. Se indica que se deberán tener en consideración los riesgos identificados en el anterior análisis, como son los asociados a incendios de origen agrícola, accidentes de tráfico y en el transporte por carretera y se remite a lo señalado por parte de este Servicio en los informes previos en el ámbito del aeropuerto de Teruel. Se indica que, como la gestión de la Ampliación del aeropuerto va a ser realizada por el Consorcio que ya opera el Aeropuerto, ya se tienen identificados los riesgos en los planes de autoprotección que deberán de ser ampliados a la nueva delimitación del aeropuerto.

- Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual, se informa favorablemente en relación con la adecuación a la normativa sectorial de telecomunicaciones. Se señala que deberá procederse a la adaptación a la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, de cualquier normativa o instrumento urbanístico de su competencia que se encuentre en tal situación.

- Dirección General de Patrimonio y Organización, indica que no hay reparos.

- Dirección General de Urbanismo, realiza un análisis pormenorizado del proyecto e indica algunas consideraciones de completar, sustituir, o matizar alguna redacción en las normas urbanísticas y planos. Propone incorporar un estudio de sostenibilidad económica que prevea y desglose los ingresos y gastos asociados a la ejecución y explotación del proyecto, que sería conveniente incorporar.

- Dirección General de Aviación Civil, informa favorablemente el Proyecto en lo que a compatibilidad con las servidumbres aeronáuticas se refiere, con el mismo condicionado que el informe emitido por la Dirección General de Transportes del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Se considera conveniente anotar las servidumbres aeronáuticas en las parcelas del PIGA en el Registro de la Propiedad, aunque no lo pone imperativamente.

- Subdirección General de Planificación Ferroviaria del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, indica que en el ámbito de la actuación referida no afecta a infraestructuras ferroviarias que sean competencia del Estado. Asimismo, no existen estudios informativos, ni en trámite, ni aprobados definitivamente, que tengan incidencia sobre la actuación.

- Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, indica los gasoductos que discurren por el término municipal de Teruel, a los que no se afecta con la ampliación y el marco legal aplicable que debería incluirse en el proyecto.

- Instituto Aragonés del Agua, indica que no alterándose los parámetros actuales de población o industrias que precisen incrementos de consumo de agua o su saneamiento o depuración, no es preciso que desde el Instituto se emita informe, ya que no quedan afectadas las materias de su competencia. Indica también que no se encuentra en zona inundable.

- Confederación Hidrográfica del Júcar, emite informe en el que se realiza una valoración de la actuación propuesta al respecto de la afección al dominio público hidráulico o a sus zonas de servidumbre y policía, especificando que deberá contarse con la autorización pertinente; al saneamiento y depuración, recordando que queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa (artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas) y a aguas pluviales, recordando que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley de Aguas, los predios inferiores están sujetos a recibir las aguas que naturalmente y sin obra del hombre desciendan de los predios superiores, así como la tierra o piedra que arrastren en su curso. Ni el dueño del predio inferior puede hacer obras que

csv: BOA20230428026

impidan esta servidumbre ni el del superior obras que la agraven. Se analiza la incidencia en el régimen de corrientes y disponibilidad de recursos hídricos y como conclusión, se informa favorablemente el proyecto de referencia, sin perjuicio de las determinaciones que, como consecuencia de estudios más detallados o nueva documentación, se puedan establecer en las autorizaciones que preceptivamente, en su caso, se deben obtener de este organismo.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón. Unidad de Teruel, indica que las actuaciones del proyecto no afectan a la Red de Carreteras del Estado ni a sus zonas de protección.

- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, informa que no afecta a montes propios de la Comunidad de Aragón y podría decirse que no afecta a las vías pecuarias del término municipal de Teruel.

- Redexis, SA, confirman la no existencia de afección a su gasoducto de Transporte Cuencas Mineras.

No constan otros informes o alegaciones en el expediente.

El promotor realiza observaciones a las respuestas y/o alegaciones recibidas mediante informe técnico firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Ismael Villaba Alegre de Turiving, SA, expresando su conformidad, correcciones o aclaraciones al respecto.

Una vez transcurrido el periodo de información pública, en el marco de aprobación del procedimiento sustantivo, la Dirección General de Ordenación del Territorio, conforme al artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente, recibido con fecha 21 de diciembre de 2022.

Descripción del proyecto y su Estudio de impacto ambiental.

La zona de estudio se localiza dentro del término municipal de Teruel, en las proximidades de la pedanía de Caude, a unos 10 km al noroeste de la Ciudad, quedando limitado al Norte por la carretera nacional N-234 y la línea del ferrocarril Sagunto-Zaragoza; y por el Sur por la carretera autonómica A-1512. Las actuaciones se localizan colindantes con las actuales instalaciones del aeropuerto de Teruel, en su extremo sur. Este suelo tendrá la calificación de Sistema General Aeroportuario Subsistema de Actividades Aeroportuarias. Las coordenadas UTM 30 (ETRS89) del centro de la zona de actuación 650.377/4.474.073.

Se pretende llevar a cabo el Proyecto de ampliación del aeropuerto de Teruel para aumentar en 195 hectáreas la superficie disponible hacia la parte Sur de la actual infraestructura aeronáutica. El objetivo es crear 201 nuevas plazas para el estacionamiento de aeronaves y crear nuevos suelos para facilitar la implantación de empresas que continúen dinamizando la plataforma aeroportuaria, dándole mayor impulso y proyección. Las 195 ha se suman a las 350 ha existentes de las que 120 hectáreas ya se destinan a campa de estacionamiento y espacios para hangares y naves logísticas.

La ampliación proyectada mantiene la idea de que las campas constituyan una plataforma de estacionamiento de aeronaves con calles de rodaje, calles de acceso a puesto y puestos de estacionamiento; estando unas partes de dicha plataforma pavimentadas para rodaje a puesto y estacionamiento de las aeronaves (taxi lane y park lane) y otras partes sin pavimentar (isletas).

La ampliación se configura con dos calles de rodaje paralelas entre sí y unidas mediante calles de estacionamiento, concretamente se prevén las siguientes fases: Fase 1 Campa 5: (74 aviones), Fase 2 Campa 6: (65 aviones) y Fase 3 Campa 7: (62 aviones).

La nueva superficie de estacionamiento incluye las siguientes actividades principales:

- Construcción de las calles de rodaje (taxi line). Se proyectan con firme flexible a base de mezcla bituminosa en capa de rodadura y en capa intermedia sobre una base de suelo estabilizado con cemento y los propios materiales del sector.

- Construcción de las áreas de estacionamiento (park lane). Se proyectan con firmes rígidos a base de losas de hormigón en masa sobre capa base de suelo estabilizado con cemento y los propios materiales del sector. El uso de firme rígido en estas áreas se justifica por el riesgo de que se produzcan vertidos contaminantes que dañarían a las mezclas bituminosas de los firmes flexibles.

- Construcción de la red de drenaje. Proyectado a base de canales prefabricadas conectadas a colectores que llevarán el agua a la instalación existente de separación de hidrocarburos. Ésta las verterá a la balsa de laminación y de esta se vierten al encauzamiento, ya realizado en fases anteriores a este proyecto, en la rambla de Morales.

Las aguas de escorrentía superficial procedente de las precipitaciones que caen sobre las calles de estacionamiento de hormigón son recogidas por los canales sumideros colocados en el margen de las calles. Estas aguas pueden contener pequeñas cantidades de combustible de aviación, fluidos hidráulicos, aceites y sólidos, por lo que deben ser tratadas antes de

csv: BOA20230428026

su vertido a cauce. Estas aguas son finalmente conducidas a un decantador y separador de hidrocarburos que se encuentra instalado antes de las balsas de laminación. Para la recogida de los aceites e hidrocarburos se colocará un depósito de almacenamiento junto al decantador de 2.000 litros.

Las aguas de escorrentía captadas por la red de sumideros serán conducidas por los diferentes colectores hasta unas balsas de laminación del caudal ("Balsa 1" que recogerá y laminará las aguas procedentes de la Fase 1 Campa 5 de 12.500 m³; y una segunda "Balsa 2", que laminará las aguas procedentes de la fase 2 y 3, campas 6 y 7 de 19.500 m³), previo paso por el separador de hidrocarburos, evitando de esta manera que se incrementen los caudales del barranco de Morales o de Molinares. Las aguas no contaminadas generadas en las distintas cuencas de la campa se encauzan a unas limahoyas entre las calles de estacionamiento donde se infiltran al terreno.

Respecto al desvío y encauzamiento de la Rambla de los Molinares y Barranco Hondo, el promotor indica en el Estudio de impacto ambiental que se han utilizado los caudales que la Confederación Hidrográfica del Júcar definió para los encauzamientos de estos dos cauces en su escrito con el asunto "Autorización para llevar a cabo las obras del proyecto supramunicipal de construcción del aeródromo/aeropuerto de Teruel", de fecha 18 de enero de 2011 con N./R. 2009AP0373.

El acceso a la nueva zona ampliada se realizará por la calle de rodaje de acceso a la plataforma de estacionamiento de aeronaves frente a los hangares. Esta calle se proyecta con un ancho inicial de 48,48 m, con el fin de mantener las cuadriculas de hormigón de la plataforma existente. Este tramo inicial, de 190 m de longitud, se proyecta pavimentado con hormigón.

Al respecto de las instalaciones previstas se detallan caminos perimetrales; vallado de la ampliación; instalaciones de agua potable que se tomarán directamente de la tubería de suministro del P.I. Platea; instalación de aguas residuales para lo que se ha proyectado un colector en la zona sur; instalaciones eléctrica y de comunicaciones, para las que se ha proyectado una batería de tubos de polietileno corrugado para su instalación posterior; instalaciones de video vigilancia y cruce de servicios en la pista de rodaje que da acceso a la ampliación del aeropuerto desde las campas de mantenimiento de los hangares.

El estudio de alternativas, plantea la alternativa 0, que consiste en la no realización del proyecto de ampliación; la alternativa 1, que consiste en la ampliación del aeropuerto de Teruel hacia los sectores meridionales contiguos al actual aparcamiento de aeronaves, entre éste, la carretera A-1512 al Sur y la pista de aterrizaje y despegue al Este, alejados de posibles influencias a núcleos urbanos sobre una superficie de 195 ha; la alternativa 2, supone la ampliación de la campa de aparcamiento hacia el sector septentrional a la actual zona de aparcamiento de aeronaves, sobre una superficie de 174 ha y a 2,8 km del polígono industrial de Cella; la alternativa 3, consiste en la ampliación de la campa de aparcamiento hacia el Este de la pista de aterrizaje, con una extensión de 207 ha. La vía verde de Ojos Negros /Camino de Santiago (Teruel/Cella) discurre por el extremo noreste y septentrional, en el caso de las alternativas 2 y 3, respectivamente. Como conclusión se establece que la alternativa 1 supone un menor número y amplitud de impactos negativos, un mayor y más profundo número de positivos y se adecúa mejor a las necesidades actuales del aeropuerto.

En la documentación se incluye un análisis de impactos, en el que se valora, durante la fase de ejecución y explotación, compatible el impacto por generación de ruido por el uso de maquinaria y vehículos, por emisión de polvo a la atmósfera, generación de aguas residuales y de residuos, molestias a la fauna por obras, y sobre el patrimonio; moderado por emisiones de gases a la atmósfera, por aumento del ruido, alteración del drenaje natural del suelo, alteración de los cauces naturales y molestias a la fauna por explotación de las infraestructuras, y severo por eliminación de la vegetación por la ejecución de las infraestructuras necesarias. En la fase de desmantelamiento se considera positivo el impacto sobre el suelo, el paisaje y negativo y severo sobre el medio socioeconómico.

Con respecto a los efectos acumulativos y sinérgicos con otras actividades, se considera que las las actividades con las que puede suponer interferencias son las que se encuentran en un radio de 5 km y que desarrollan actividades con consumos de agua, generación de residuos…Por lo tanto se han considerado, los municipios Caude, Cella, Gea de Albarracín y Teruel, que cuenta con restaurantes, zona comercial, gasolinera, afectando de manera acumulativa y positiva sobre el sector económico de todos estos municipios. A su vez dentro del aeropuerto hay otras empresas a las que se les han cedido los terrenos, todas ellas tienen una actividad similar relacionada con aeronaves. En relación con el impacto paisajístico, las actuaciones son visibles conjuntamente desde diferentes puntos, por lo que se puede considerar que existe un impacto acumulativo, que se intentará atenuar con la integración de lo que

csv: BOA20230428026

se haga en lo que existe; en cuanto a la vegetación no se esperan efectos acumulativos ni sinérgicos por tratarse de una zona antropizada ya previa a la instalación de la actividad. De igual modo con la fauna, todas las actividades llevan implantadas tiempo por lo que la ampliación de la actividad no tiene que suponer un impacto mayor. Desde el punto de vista socioeconómico cada uno de los proyectos que se han ido llevando a cabo, han tenido un efecto positivo en la zona, pero el beneficio social de todos ellos es elevado ya que es una forma de generación de actividad para la población, atracción de nuevas clientes y fomento del empleo… Este efecto se considera muy positivo para la población y municipios cercanos al aeropuerto.

Con respecto a las repercusiones en la Red Natura 2000, se indica que no existe afección, ya que la actividad no se encuentra ni dentro ni cerca de espacios con esta figura de catalogación ambiental.

Respecto al análisis de riesgos, en relación al riesgo por accidente grave por la cercanía o existencia de industrias que pudieran verse afectadas por la ejecución de las obras son mínimos ya que las empresas del municipio no se van a ver afectadas por ninguno de los procesos durante el proyecto; por inundación el riesgo es moderado; por incendios forestales, la zona de actuación tiene un riesgo bajo de incendio; el riesgo sísmico y por deslizamientos, es muy bajo. Como conclusión se establece que, no se han identificado riesgos de accidentes graves o catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto una vez aplicadas las medidas preventivas y correctoras previstas.

Se plantean medidas preventivas y correctoras entre las que se encuentran el riego periódico de caminos, gestionar adecuadamente los residuos, establecer una zona de mantenimiento de maquinaria, realizar estudios previos de flora, mantenimiento de las condiciones hidráulicas de los cursos de agua afectados por las obras, solicitar la disminución de la presión cinegética en los alrededores del aeropuerto para las favorecer la instalación de aves en zonas más lejanas o realizar catas arqueológicas y paleontológicas. Se propone un programa de vigilancia ambiental que se adaptará a los condicionantes ambientales que determinen y que se llevará a cabo durante la fase de obra y la fase de explotación.

Circunstancias ambientales en el ámbito del proyecto.

El ámbito de estudio se encuadra en el Sistema Ibérico, en la zona de convergencia de las fosas terciarias del Jiloca y de Teruel-Alfambra, que separan la Rama Castellana (SO) y la Rama Aragonesa (NE) de dicho Sistema. En particular, la zona de ubicación del proyecto está constituida por afloramientos de cobertera terciaria postorogénica y se engloba dentro de la depresión del Jiloca. Se trata de una zona de relieve llano en torno a los 1.000 m de cota, con una ligera inclinación hacia el noreste. El proyecto se ubica en la cuenca del Turia, aunque en la zona de la divisoria con la cuenca del río Jiloca. Esta zona es atravesada, además, por la rambla de los Molares (o Molinares) y el barranco Hondo, la cual en algunos puntos se encuentra antropizada por los mismos terrenos de agrícolas.

La zona de ubicación del proyecto se encuentra cubierta, en su totalidad, por cultivos de secano, principalmente, cereal. No consta en el entorno presencia de vegetación natural de interés, siendo la presente de tipo ruderal, quedando relegada a lindes de caminos y parcelas.

Respecto a la fauna, presencia de especies como alondra común, jilguero, verderón o verdecillo, incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

El ámbito Red Natura 2000 más próximo al ámbito de actuación se localiza a una distancia aproximada de 3,250 m al sur y se corresponde con el ZEC/LIC ES2420134 “Sabinar de San Blas”.

Aspectos singulares:

- El área de estudio queda incluida dentro del ámbito del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, Austropotamobius pallipes, y se aprueba el Plan de Recuperación. No constan cauces en el entorno que puedan ser considerados potencial hábitat para la especie.

La actuación propuesta no afecta a espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón ni al ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales Tampoco afecta al dominio público pecuario ni al forestal.

Análisis de impactos.

Con carácter general, la ampliación propuesta para el aeropuerto y que va a suponer un incremento en su superficie de 195 ha, supone una transformación del uso del territorio agrícola a otro nuevo uso, con efectos sinérgicos por la posible acumulación de proyectos que generan una modificación del paisaje en una zona con un bajo valor paisajístico y con escaso grado de naturalidad. En todo caso, la superficie prevista para la ampliación se encuentra

csv: BOA20230428026

colindando con las instalaciones del actual aeropuerto de Teruel, lo que reduce las potenciales afecciones por riesgo de incendios agrícolas u otros accidentes por el tráfico y transporte por carretera.

No se aportan datos sobre si se considera que se vaya a producir una alteración de consumos de agua o saneamiento. En todo caso, puesto que el uso de ampliación del aeropuerto es el de estacionamiento, no se considera que el consumo de recursos incremente significativamente. Las soluciones otorgadas a los servicios y que suponen la conexión a las redes disponibles ya en las infraestructuras existentes, tanto de abastecimiento de agua como de evacuación de las aguas residuales y suministro eléctrico, además de forma soterrada, no comportan afecciones ambientales relevantes. No se aportan datos relativos al volumen de tierras previsto durante la ejecución de las obras. Sin embargo, dado el carácter de las obras a realizar, los movimientos de tierra no se prevén relevantes.

Se incrementa el sellado de suelos debido al tratamiento superficial de las pistas de rodadura y estacionamientos, generándose también pérdida de suelo natural e incremento de los coeficientes de escorrentía superficial. Todo ello tiene como efecto un incremento de los caudales de pluviales que tiene que absorber los drenajes proyectados. Por una parte, se prevé una separación por infiltración de las aguas limpias. Por otra, puede producirse una pérdida en la calidad de las aguas por vertidos con elevada carga contaminante provenientes de las pistas pavimentadas, por los posibles vertidos sobre la zona de estacionamiento que pueden ser arrastrados. En este caso, la ejecución de dos separadores de hidrocarburos junto con dos balsas de laminación, evitarán posibles escorrentías de elevada intensidad o carga contaminante. Al respecto de la capacidad de desagüe en el marco existente bajo la carretera A-1512 por el encauzamiento de la Rambla Molinares, el promotor, tal y como indica en su informe de respuesta a las alegaciones formuladas, indica que dicho encauzamiento no se conecta con la actual obra de drenaje de la carretera y que tiene una sección mayor y está aguas abajo y a menor cota que la obra de fábrica actual, por lo que no se afectará al desagüe de la carretera.

Respecto a las afecciones sobre la vegetación natural, el ámbito del proyecto se emplaza sobre cultivos de secano, no previéndose afecciones significativas puesto que no se identifica vegetación natural de interés en la zona. En cualquier caso, deberán adoptarse las medidas preventivas y correctoras incorporadas en el estudio de impacto ambiental, limitando la ocupación a lo estrictamente necesario y realizando un estudio previo de flora.

En relación con la fauna, el proyecto en su globalidad no supone alteración significativa del hábitat de especies protegidas, si bien es previsible que se produzcan molestias sobre la fauna en la fase de ejecución de las obras y durante la fase de explotación, ligadas a las operaciones aeronáuticas como consecuencia del ruido ocasionado en el aterrizaje y despegue de los aviones o del propio funcionamiento del aeropuerto. En este sentido, la ampliación propuesta no va a suponer la reducción significativa de hábitat para las especies de fauna usuarias del entorno ni el incremento significativo en los niveles de ruido puesto que la ampliación se prevé para su uso como estacionamiento de aeronaves y otros servicios aeronáuticos. Respecto a los objetivos de conservación del plan de recuperación de del cangrejo de río, no se prevén afecciones relevantes ya que en el ámbito de estudio no constan cauces próximos con presencia de poblaciones.

Respecto a la afección por otros riesgos naturales e inducidos, conforme a la información facilitada y los resultados de los análisis cartográficos realizados en relación con la tipología de proyecto en evaluación y las distancias básicas, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante su construcción, explotación o desmantelamiento, que pueda considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, se aprecia en los resultados de dichos análisis riesgos bajos por incendios forestales, y por deslizamientos. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente, derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia, siempre y cuando se apliquen las correspondientes medidas preventivas y correctoras incorporadas en la documentación.

Con respecto al impacto paisajístico, la zona de actuación se emplaza en un entorno altamente antropizado ya que es una zona con gran actividad agrícola y ganadera y, además aparecen otro tipo de infraestructuras como granjas, carreteras y líneas eléctricas…El emplazamiento de la ampliación junto a las infraestructuras ya existentes del aeropuerto de Teruel, minimiza los potenciales impactos paisajísticos. En este sentido, a efectos de no menoscabar los valores del entorno, deberán establecerse medidas que garanticen la adecuada integración ambiental y paisajística de la totalidad de las instalaciones.

csv: BOA20230428026

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Vistos, el Estudio de impacto ambiental correspondiente al Proyecto de Interés General de Aragón para la ampliación del Aeropuerto de Teruel, en el término municipal de Teruel, promovido por el Consorcio del Aeropuerto de Teruel, el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, Austropotamobius pallipes, y se aprueba el Plan de Recuperación; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de Impacto Ambiental

A los solos efectos ambientales, el Proyecto de ampliación del aeropuerto de Teruel en el término municipal de Teruel, promovido por el Consorcio del Aeropuerto de Teruel, resulta compatible y condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

A) Condiciones generales.

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el Proyecto de Interés General de Aragón para la ampliación del Aeropuerto de Teruel, en el término municipal de Teruel, promovido por el Consorcio del Aeropuerto de Teruel y en su Estudio de impacto ambiental. Serán de aplicación todas las medidas ambientales incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado.

2. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía, requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

3. Las edificaciones e instalaciones previstas deberán cumplir las normas urbanísticas vigentes en el Proyecto Supramunicipal del Aeropuerto de Teruel en relación con medidas de protección ambiental y seguridad, control de vertidos, accesibilidad y parámetros edificatorios.

4. El promotor comunicará al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con un plazo mínimo de antelación de un mes, las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto.

5. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada, estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el objetivo de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Asimismo, cualquier modificación del proyecto que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, ser objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

6. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

csv: BOA20230428026

7. Todos los excedentes de obra y cualquier tipo de residuos que se pueda generar y que no puedan ser aprovechados en la propia obra, se deberán retirar de forma inmediata evitando su almacenamiento prolongado en la zona de obra y se gestionarán adecuadamente, según su calificación y codificación. Tras la finalización de las obras el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza. Asimismo, los residuos asimilables a urbanos, generados durante la fase de obra o explotación, deberán ser transportados a vertederos autorizados.

8. Durante la fase de proyecto, construcción y en la posterior explotación, se deberán adoptar las medidas de protección necesarias acordes a los riesgos naturales en la zona de actuación, conforme al Análisis y evaluación de riesgos efectuado, las medidas propuestas por el promotor para su aceptabilidad y cuantas otras puedan aportar los estamentos competentes en la materia.

9. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a otros riesgos y accidentes graves, tanto en ejecución como en funcionamiento, en caso de ocurrencia, se atenderá a los protocolos de protección civil y/o a las instrucciones que se indiquen desde la autoridad competente en la tramitación de la emergencia. Se deberá garantizar que el marco existente bajo la carretera A-1512 dispone suficiente capacidad para desaguar el caudal de cálculo establecido en el proyecto y en su caso, incluirse y proyectarse su reposición tal y como indica la Dirección General de Carreteras en su informe emitido durante las consultas.

10. Se deberá atender a las prescripciones contenidas en la Orden anual sobre prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón y demás normativa vigente en la materia. Asimismo, se aplicarán las medidas de prevención de incendios incluidas en el Estudio de impacto ambiental.

B) Condiciones relativas a medidas preventivas y correctoras para los impactos producidos.

1. Con carácter previo al inicio de los trabajos, deberá realizarse el jalonado de las zonas determinadas para el control de obra, acopio de materiales y parque de maquinaria, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias fuera de los mismos. Dicho jalonado se realizará con elementos suficientemente consistentes para impedir su desplazamiento o destrucción a lo largo de toda la fase de actuación.

2. Las zonas de acopios de materiales, parque de maquinaria y similares, se situarán en entornos donde se emplaza la edificación o en los inmediatos, evitando afecciones sobre la vegetación y terrenos del entorno, siendo su emplazamiento previamente determinado por el técnico responsable de medio ambiente en obra.

3. Deberán integrarse adecuadamente en el entorno todas las superficies alteradas por la ejecución del proyecto, debiendo ser adecuadamente rehabilitadas aquellas zonas afectadas por apertura de zanjas, movimiento de tierra o tránsito de vehículos, garantizando su restitución fisiográfica.

4. Se contemplarán los adecuados sistemas de protección del medio hídrico que impidan su contaminación o degradación como consecuencia de la totalidad de procesos y actividades que se desarrollen tanto en la construcción, como en la explotación, gestionándose adecuadamente los distintos flujos que se produzcan (recogida de pluviales, reutilización de aguas, potenciales riegos…).

C) Plan de Vigilancia Ambiental.

1. Durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un técnico ambiental para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y modificaciones presentadas, así como en el presente condicionado. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y al órgano sustantivo, la Dirección General de Ordenación del Territorio.

2. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación y se prolongará, al menos, hasta completar tres años de funcionamiento de la ampliación proyectada. El plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en los documentos anexos y complementarios, así como los contenidos establecidos en los siguientes epígrafes.

3. Se comprobará también el estado morfológico de las superficies restauradas y de las superficies recuperadas en el entorno, así como la colonización de las mismas por la vegetación natural o cultivos.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección

csv: BOA20230428026

del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La solicitud de prórroga formulada fuera de plazo significará automáticamente que el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

De acuerdo a lo contenido en el artículo 33.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de febrero de 2023.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20230428026

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma tecnológica de la línea eléctrica aérea de media tensión 15 kV "Sestrica" entre sus apoyos número 14 y 27 (Tramo 1), y entre CT Z05900 y apoyo 54 (Tramo 2), en los términos municipales de Morés y Sestrica (Zaragoza), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU, y solicitado por el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2022/00173).

1. Tipo de procedimiento.

Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4. Industria energética, epígrafe 4.2. "Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas".

Promotor: Edistribución Redes Digitales, SLU.

Proyecto: Reforma tecnológica de la línea eléctrica aérea de media tensión 15 kV "Sestrica" entre sus apoyos número 14 y 27 (Tramo 1), y entre CT Z05900 y apoyo 54 (Tramo 2), en los términos municipales de Morés y Sestrica (Zaragoza).

2. Localización y descripción básica del proyecto.

La reforma eléctrica proyectada se localiza entre la comunidad de Calatayud y la Comunidad de Aranda, afectando al término municipal de Sestrica y en menor medida al de Morés. Coordenadas UTM³0T (ETRS89) de ubicación de los apoyos de la línea eléctrica en:

csv: BOA20230428027

Apoyo	Coord.X	Coord.Y	Apoyo	Coord.X	Coord.Y
14 Exist.	618.903	4.593.767	35	616.603	4.593.723
15	618.815	4.593.785	36	616.496	4.593.754
16	618.727	4.593.804	37	616.358	4.593.713
17	618.578	4.593.866	38	616.227	4.593.673
18	618.430	4.593.928	39	616.075	4.593.627
19	618.312	4.593.903	40	615.954	4.593.591
20	618.192	4.593.878	41	615.891	4.593.538
21	618.048	4.593.906	42	615.808	4.593.486
22	617.905	4.593.934	43	615.726	4.593.441
23	617.771	4.593.855	44	615.647	4.593.397
24	617.635	4.593.775	45	615.531	4.593.385
25	617.538	4.593.716	46	615.399	4.593.371
26	617.436	4.593.653	47	615.275	4.593.358
27 Exist.	617.367	4.593.628	48	615.162	4.593.345
CT Z05900 Exist.	617.307	4.593.605	49	615.038	4.593.329
27b	617.288	4.593.585	50	614.921	4.593.250
28	617.246	4.593.539	51	614.805	4.593.172
29	617.174	4.593.560	52	614.685	4.593.092
30	617.112	4.593.578	53	614.570	4.593.014
31	616.992	4.593.612	53bis	614.473	4.592.936
32	616.944	4.593.626	54bis	614.357	4.592.843
33	616.864	4.593.649	54 Exist.	614.232	4.592.741
34	616.716	4.593.691			

Se proyecta la reforma tecnológica de 5.069,57 m de longitud total de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV “Sestrica” en varios tramos, para mejorar la calidad del suministro eléctrico en la zona, corrigiendo defectos de apoyos deteriorados. El primer tramo de la reforma, de 1.656,95 m de longitud, abarca desde el apoyo número 14 existente hasta el

csv: BOA20230428027

apoyo número 27 existente; y el segundo tramo, de 3.412,62 m de longitud, abarca desde el CT Z05900 hasta el apoyo número 54 existente. El primer tramo de la reforma eléctrica seguirá el trazado de la línea existente a desmantelar, realizando un nuevo tendido de conductor LA-56, e instalando 12 apoyos metálicos de celosía (se mantienen los apoyos existentes número 14 y número 27). El segundo tramo a reformar seguirá también el trazado de la línea existente a desmantelar, realizando un nuevo tendido con conductor trenzado de 95 mm² y LA-56, e instalando 29 apoyos metálicos de celosía (se mantiene el apoyo existente número 54).

Los 41 nuevos apoyos a instalar serán metálicos de celosía que, según se indica en el documento ambiental aportado, cumplirán la norma UNE 207017 y la norma de referencia AND001 “Apoyos y armados de perfiles metálicos para líneas de MT hasta 30 kV”. Los armados serán en triángulo TR2 y al tresbolillo TB2, que según planimetría aportada garantizan la distancia de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados; y en los armados al tresbolillo se garantiza también la distancia de, al menos, 1,5 m entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior. Los conductores aéreos serán de aluminio con alma de acero galvanizado tipo LA-56. Se indica en el documento ambiental que en el tramo 2, algunos vanos se realizarán con conductor trenzado de 95 mm², si bien no se determina cuáles son esos vanos. La sujeción de los conductores a los apoyos estará constituida por cadenas de aisladores poliméricos en amarre tipo CS70AB 125/1150 que aseguran una distancia de, al menos, 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión. Se aislarán los puentes de unión entre elementos en tensión, sin indicar el documento el tipo de material aislante a instalar. Se indica que se instalarán balizas salvapájaros para protección de la avifauna en todo el trazado eléctrico a reformar, colocándolas con una cadencia visual de una señal cada 10 m. Con posterioridad a la ejecución del proyecto, se desmontarán los apoyos y conductores de la infraestructura que se sustituye. Respecto a los accesos, el documento ambiental indica que en la mayor parte de los casos existen caminos próximos desde los que deberán abrirse ramales de acceso a los apoyos. 10 apoyos tienen un acceso complejo a través de laderas con media pendiente. La accesibilidad es también regular en algunos apoyos de madera que deberán ser retirados. En general, se trata de una zona agrícola con zonas de monte bajo y pastizales. En la zona oeste y suroeste del apoyo 45 al 53 la línea remonta hasta el alto de la Majadilla, si bien hay pistas forestales y agrícolas. El recorrido de la línea se ha adaptado a criterios de accesibilidad y mínima afección a vegetación natural, por ello, aun siendo un terreno complejo, la accesibilidad es adecuada en la mayor parte de los apoyos que discurren por terrenos agrícolas. El acceso final a apoyos con acceso regular o malo deberá hacerse mediante cortos recorridos desde caminos existentes o monte a través con maquinaria adecuada. No se cuantifican los volúmenes de movimiento de tierras previstos en el desarrollo de las obras.

3. Análisis de alternativas y documentación aportada.

Se presenta el documento ambiental del proyecto de reforma tecnológica de la línea eléctrica aérea de media tensión 15 kV “Sestrica” entre sus apoyos número 14 y 27 (Tramo 1), y entre CT Z05900 y apoyo 54 (Tramo 2), en los términos municipales de Morés y Sestrica (Zaragoza), realizado por la empresa Magister, SL en 2021 y firmado por D. Miguel Ángel Martínez Montenegro, Geógrafo y Director Gerente de Magister SL. No se aporta el proyecto constructivo de la reforma eléctrica.

La documentación aportada se ajusta en general a lo especificado en el artículo 37 de evaluación de impacto ambiental simplificada, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

- La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado queda reflejada en la introducción del documento ambiental. No se cuantifican los volúmenes totales de movimiento de tierras previstos, y tampoco se determinan los vanos del segundo tramo de la línea eléctrica en los que va a instalarse conductor trenzado de 95 mm².

- En la documentación presentada se valoran tres alternativas de trazado, además de la alternativa 0 que supondría la no ejecución del proyecto de reforma eléctrica. La alternativa 1 (elegida por ser la alternativa ambientalmente más favorable) presenta la reforma eléctrica siguiendo el trazado existente y afectando únicamente a las áreas que ya fueron alteradas en la instalación eléctrica inicial. En la alternativa 2 el trazado discurre más próximo a la carretera en la zona oriental (de Morés a Sestrica), afectando a un mayor número de hábitats de interés comunitario y a la vía pecuaria “Vereda de la Loma de la Solana”. En este caso, lo positivo de agrupar impactos paisajísticos en torno a una infraestructura existente como es una carretera, no se ve compensado por el incremento de la afección a la vegetación natural, o por potenciales afecciones a las laderas al acceder a ellas y ser necesaria la apertura de caminos. La

csv: BOA20230428027

alternativa 3 presenta un trazado más próximo a la carretera en su parte occidental (de Sestrica a Viver de la Sierra), con un elevado impacto derivado de la vegetación a eliminar, al no existir un pasillo ya desbrozado; además las pendientes también son mayores en este sector.

- El inventario ambiental es suficiente en cuanto a las descripciones del medio abiótico (clima, hidrología, características geológicas y geomorfológicas), medio biótico (formaciones vegetales, comunidades faunísticas), afecciones a elementos de interés o propiedad pública, medio perceptual y paisaje integrado, paisaje intrínseco, aptitud del paisaje, medio socioeconómico (población y poblamiento, usos del suelo, sectores de actividad y mercado de trabajo, vinculación entre el proyecto y el desarrollo socioeconómico), y diagnóstico territorial y medioambiental.

- Se valoran los impactos ambientales vinculados a las actuaciones previstas sobre la atmósfera, suelo, régimen geohidrológico, aguas subterráneas y red hidrológica, vegetación, fauna, paisaje, y medio socioeconómico. En fase de construcción de las infraestructuras eléctricas, se consideran compatibles los impactos sobre todos los factores ambientales mencionados debidos al acondicionamiento del terreno, tránsito de maquinaria, movimiento de tierras asociado a las obras, emisión de gases contaminantes (maquinaria), zona de acopio de materiales, parque de maquinaria, y vertidos accidentales y lavado de cubas de hormigón, considerándose compatibles- moderados los impactos sobre la vegetación. En fase de funcionamiento de la línea eléctrica, los impactos por el efecto barrera y electrocuciones y colisiones generados por la línea eléctrica, emisión de ruido, presencia de la infraestructura y desarrollo socioeconómico en la zona, son considerados como compatibles sobre la mayor parte de los factores ambientales mencionados. Se consideran compatibles- moderados los efectos por la presencia de la infraestructura eléctrica sobre la fauna y paisaje, se consideran moderados los efectos sobre la fauna por las colisiones y electrocuciones que la línea eléctrica generará, y se consideran moderados- positivos los efectos de la infraestructura eléctrica sobre el medio socioeconómico. Una vez aplicadas las medidas correctoras, todos los impactos sobre los factores ambientales mencionados (atmósfera, suelo, régimen hidrogeológico, aguas subterráneas y red hidrológica, vegetación, fauna, paisaje y medio socioeconómico), tanto en fase de construcción como en fase de funcionamiento de la infraestructura son considerados compatibles; si bien en fase de funcionamiento de la línea eléctrica, se consideran compatibles-moderados los efectos sobre la fauna por el efecto barrera, electrocuciones y colisiones; y sobre la fauna y paisaje por la presencia de la infraestructura eléctrica. Los efectos en fase de funcionamiento de la línea eléctrica sobre el desarrollo socioeconómico de la zona se siguen considerando moderados- positivos.

- Se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras entre las que destacan aquellas para la adecuación del tendido eléctrico al objeto de evitar electrocuciones y/o colisiones con aves y quirópteros, y aquellas encaminadas a la protección del paisaje y cubierta vegetal. Respecto a las distancias antielectrocución de las cadenas de aisladores en amarre de los conductores a los apoyos, se indican las medidas de obligado cumplimiento establecidas en el artículo 6 del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón; si bien debería hacerse referencia al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas de alta tensión, al ubicarse la infraestructura eléctrica en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Se indica que se señalizará todo el trazado eléctrico a reformar mediante bandas de neopreno en “X” de 5x35 cm, dispuestas en los tres conductores, de manera que generen un efecto visual equivalente a una señal cada 10 m como máximo. En cuanto a las medidas para la protección del paisaje y cubierta vegetal se indica que en la elección del trazado se evitarán las zonas topográficamente dominantes y zonas de relieve accidentado, en este sentido la línea discurre a media ladera por las zonas montañosas y base de ladera y zonas llanas en el resto del trazado. Se indica que los materiales sobrantes de obras, residuos vegetales o de demolición se retirarán y se restaurará el entorno, en la construcción de accesos se minimizarán afecciones a vegetación natural, se adecuará la ubicación de los apoyos al terreno, aprovechando accesos existentes y patas de longitud variable (en este caso la mayor parte del trazado discurre paralelo a caminos existentes o pistas forestales en la zona occidental), durante los movimientos de tierra se evitará el arrastre de materiales sueltos a cursos de agua superficiales, se procederá a la restauración de los terrenos tras el desmantelamiento de la línea, eliminando los elementos fijos, y se extenderá tierra vegetal del entorno para que el propio banco de semillas regenere la vegetación y proteja el suelo de la erosión. Se indican además otras medidas como el riego del sector de obras para evitar afecciones por polvo en formaciones vegetales y población local, para evitar impactos sobre acuíferos potenciales se aconseja el uso de medidas contra la

csv: BOA20230428027

erosión, impedir el vertido de aceites de motores, respetar en los drenajes el sistema anterior de las aguas de escorrentía, recuperar y reservar la cobertura edáfica superficial y aplicarla posteriormente en taludes y zonas a restaurar. En caso de revegetar las zonas afectadas y taludes de nuevos caminos, se realizará mediante siembra o plantación de especies de la zona, aprovechando el banco de semillas de tierras retiradas. Se valorará la utilización de mano de obra local, y se elaborará un plan de integración ambiental de la obra con medidas para minimizar el impacto paisajístico.

- Respecto al plan de vigilancia ambiental, se indica que sus objetivos serán garantizar el cumplimiento de las exigencias y condicionados ambientales, establecer las medidas correctoras que puedan requerirse durante el desarrollo del proyecto, tanto las establecidas en los estudios y condicionados como las que puedan surgir en el desarrollo de la obra, realizar un seguimiento de la evolución de los factores ambientales y detectar impactos no previstos, evaluar la eficacia de las medidas correctoras, y evaluar la aplicación de las medidas del plan de integración ambiental. Durante la fase de construcción se realizará un control de la obra, para garantizar su realización de acuerdo a lo indicado en cuanto a medidas protectoras y correctoras. Durante el funcionamiento de la línea se efectuarían revisiones periódicas que verifiquen el buen estado del lugar, comprobando que no hayan aparecido nuevos impactos. Se indica que, en fase de explotación, los objetivos del plan de vigilancia ambiental, periodicidad, calendario de visitas, frecuencia y contenidos de los informes durante la fase de explotación serán diseñados una vez se obtenga el condicionado ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) al respecto.

- Se evalúan los riesgos naturales en la zona, respecto a riesgos geológicos y geomorfológicos, el documento ambiental indica que hay riesgo muy bajo de colapsos, y el riesgo de deslizamientos de laderas es también bajo o muy bajo. El riesgo de inundaciones se circunscribe al cruce del cauce del Barranco de Sestrica y de Valdetranco, ubicándose los apoyos fuera de zonas inundables. No hay riesgo químico, nuclear o radiológico, ni la línea se ubica de zona de peligrosidad sísmica. En cuanto a riesgos climáticos, el riesgo por vientos en la zona es bajo en el sector oriental al estar protegida por la sierra de los vientos predominantes y situarse en zonas más bajas. El riesgo de incendios forestales en la zona es medio en parte del recorrido, siendo bajo o muy bajo en las zonas cultivadas y entorno al río Grío. El peligro potencial aumenta considerablemente en las zonas de las serretas atravesadas por la línea, aunque el sector atraviesa zonas sin bosques de encinas, y presenta menor volumen de necromasa y combustible potencial. Según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, una parte del recorrido de la línea, aproximadamente el 40%, se clasifica como tipo 6, caracterizada por su alto peligro y baja importancia de protección. Se corresponde con superficies agrícolas y pastizales fundamentalmente. Otra parte del recorrido presenta mayor combustible forestal y se clasifica como de riesgo tipo 3, es decir, zonas de alto peligro e importancia media o bien por su peligro medio y su importancia de protección media o alta. Son zonas de transición entre zonas forestales de mayor riesgo y zonas de cultivos. En este caso coinciden con pastizales y cultivos abandonados y zonas de matorrales de diferente naturaleza, fundamentalmente aliagares y tomillares o matorrales de altura en el sector más elevado. En la zona occidental en el tramo en el que la línea atraviesa zonas de encinares y matorrales más densos, la zona se clasifica como de riesgo tipo 2, es decir, zonas con un riesgo extremo, se extienden zonas con un elevado potencial por la continuidad de las masas y por ser una zona con grandes incendios previos. Solo hay algunas teselas donde encontramos zonas de tipo 5, zonas caracterizadas por su bajo peligro e importancia de protección media, que coinciden con algunas zonas de matorrales esclerófilos, en cerros o zonas marginales. En general, la zona presenta un riesgo bajo en zonas de cultivos, riberas y laderas con bajo combustible vegetal, y riesgo elevado en las zonas de la Sierra de la Virgen donde la cobertura vegetal es buena y encontramos encinares más o menos abiertos.

- El documento concluye que la valoración global de las afecciones de las obras relativas al proyecto de reforma de la línea aérea de media tensión 15 kV “Sestrica” entre los apoyos 14 y 27 (tramo 1) y entre CT Z05900 y apoyo 54 (tramo 2)”, sita en los términos municipales de Mores y Sestrica (Zaragoza), puede considerarse compatible con la conservación del medio ambiente, siempre que se cumplan las medidas preventivas y correctoras señaladas, y el plan de seguimiento ambiental.

4. Tramitación del expediente.

El 13 de enero de 2022, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud de inicio en la tramitación ambiental del proyecto, generando la apertura del expediente

csv: BOA20230428027

INAGA 500201/01/2022/00173. En agosto de 2022 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamiento de Sestrica, Ayuntamiento de Morés, Comarca de Calatayud, Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras), Dirección General de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Energía y Minas, Asociación Naturalista de Aragón- ANSAR, Acción Verde Aragonesa, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros (Zaragoza), Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), y Asociación Española para la Conservación y Estudios de Murciélagos (SECEMU).

- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 169, de 31 de agosto de 2022, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio describe la actuación y determina los principales elementos del medio y figuras de protección afectadas, indicando que el proyecto se ubica en ámbito del Plan de Recuperación del águila-azor perdicera, y se afectará a los hábitats de interés comunitario 4030 "Brezales secos europeos" e HIC 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga". El proyecto afecta al monte de utilidad pública "Dehesa de San Felicies", y a la vía pecuaria "Vereda de la Loma de la Solana". La actuación se enmarca dentro de la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad, para la integración paisajística de proyectos (…) a) Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos, y del Objetivo 13.6 Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón (EOTA). En lo que respecta al paisaje, constata que el promotor ha realizado un análisis paisajístico y del medio perceptual utilizando como herramienta los mapas de paisaje elaborados por esta Dirección General. Atendiendo a estos mapas de paisaje a escala comarcal, el proyecto se localiza sobre la unidad de paisaje "ASE 13. Sestrica", con calidad homogeneizada alta (9 sobre 10) y fragilidad homogeneizada media (3 sobre 5), así como "CNE 11. Sabiñán", con calidad homogeneizada media (6 sobre 10) y fragilidad homogeneizada alta (4 sobre 5). Finalmente, a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine y, en consecuencia, no sería preciso, a su juicio, que se sometiera al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- Dirección General de Patrimonio Cultural informa que, consultados los datos de la Carta Paleontológica de Aragón, son conocidos yacimientos paleontológicos, de pistas fósiles y fauna primitiva, asociados a las unidades geológicas del Grupo Paracuellos del Precámbrico y del Cámbrico Inferior comparables con las que afloran en el marco de desarrollo del proyecto. Por ello se considera necesaria la realización de labores de prospección paleontológica con el objeto de valorar las afecciones al patrimonio paleontológico, previamente conocido y/o inédito fruto de las propias labores de prospección. Por otro lado, dada la dificultad que presenta el propio reconocimiento sobre el terreno de los yacimientos paleontológicos asociados a las unidades paleozoicas precámbricas y cámbricas aflorantes en la zona, se recomienda, que los trabajos paleontológicos cuenten con la colaboración y/o asesoramiento de un paleontólogo especialista en materiales paleozoicos. Consultados los datos de la Carta Arqueológica de Aragón, las características y ubicación del proyecto se considera necesaria la realización de prospecciones arqueológicas en la zona. La ausencia de estudios en la zona y la presencia relevante de asentamientos en el entorno hacen necesaria dicha intervención, que se centrará en la prospección intensiva de las zonas donde se coloquen apoyos, zonas de obras subsidiarias, zonas de acopio y accesos. Los trabajos deben llevarse a cabo previamente a la ejecución del proyecto, y las actuaciones deberán ser realizadas por personal técnico cualificado siendo coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Las Resoluciones emitidas por la Dirección General de Patrimonio Cultural dictaminarán la compatibilidad o no del proyecto con la conservación del patrimonio arqueológico y/o paleontológico, así como la aplicación de medidas correctoras que se consideren adecuadas en cada caso.

5. Características del medio natural y calificación del espacio.

Primeras estribaciones norte de las sierras paleozoicas del Sistema Ibérico Zaragozano, el proyecto se ubica al sureste de la sierra de la Virgen y sus estribaciones y valles lineales,

csv: BOA20230428027

un bloque levantado entre las fosas bilbilitana al sur y de Morés- El Frasno al sureste. El conjunto presenta monótonas alineaciones de colinas y crestas cuarcíticas individualizadas por depresiones y valles pizarrosos. Entre ellas encontramos depósitos más antiguos de pizarras de edad Precámbrica y entre estas etapas geológicas afloran discordantes depósitos de edad Triásica que actúan como materiales más blandos y deslizantes que agilizan la movilidad tectónica del conjunto. En la zona hay gran variedad litológica, con predominio de materiales antiguos paleozoicos, incluso precámbricos y con pequeños depósitos recientes de acumulación en determinados tramos, como los fondos de valles del barranco de Sestrica con reducidas acumulaciones coluviales y aluviales El paisaje se caracteriza por ser una sucesión de sierras y valles con orientación Ibérica, surcados por una red de drenaje que incide en los relieves generando valles en "V" suaves, con laderas regularizadas. La línea eléctrica atraviesa en su trazado los barrancos de Valdetranco y Sestrica. El clima es de tipo mediterráneo continental, matizado por el efecto de la altura y la presencia de las sierras de la Ibérica Zaragozana.

En cuanto a la vegetación, la zona se caracteriza por encontrarse en una etapa de regresión de la vegetación climácica, debido a la transformación en cultivo de numerosas extensiones de fondos de valle, quedando en las laderas con más pendiente y zonas poco accesibles las formaciones vegetales naturales. Los terrenos agrícolas ocupan buena parte del sector central del recorrido de la línea, se trata de campos de cultivo de frutales en secano de reducida superficie, principalmente en el entorno de Sestrica y partes bajas de laderas del barranco de Valdetranco. Entorno al barranco de Sestrica hay presencia de formaciones riparias asociadas al curso de agua, formaciones poco extensas con presencia de Populus nigra, Salix alba o Fraxinus angustifolia aislados. Las formaciones arbóreas abiertas de carrascal de Quercus rotundifolia son las masas naturales de vegetación de porte arborescente o arbóreo más destacadas de la zona, ubicadas en zonas con relieves accidentados del entorno, laderas abruptas y algunos taludes de glacis. Se desarrollan en superficies poco extensas, marginales en la que se ha mantenido la vegetación potencial, con un sotobosque de Juniperus oxycedrus, Lonicera etrusca, Rosa canina, o Rubia peregrina. El carrascal aparece aclarado o poco denso, y el suelo de estos carrascales abiertos está cubierto en algunas zonas por pastos secos o lastonares en zonas más bajas. Estos carrascales han sufrido una explotación muy antigua, no sólo para ocupación agrícola, sino también para carbón, pastoreo y leña, sobre todo los situados en las cercanías de poblaciones. En laderas con antiguos cultivos arbóreos en abandono aparecen formaciones de matorrales y lastonares, en formaciones mixtas de diferente porte. En su composición dominan especies arbustivas de mediano porte y densidad como Rhamnus alaternus, Juniperus oxicedrus, Genista scorpius, Retama sphaerocarpa, Thymus vulgaris, entre otras. Los hábitats de interés comunitario inventariados en la zona y que pueden verse afectados por el proyecto de reforma eléctrica son el HIC 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga", y el HIC 4030 "Brezales secos europeos". En la parte final del trazado eléctrico hay zonas con rodales de encinar que se encuentran inventariados como HIC 9340 "Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia". En general los encinares aparecen muy aclarados y con pies dispersos. No hay taxones de flora catalogada en el recorrido de la línea ni en zonas próximas. Cabe destacar una población del helecho Cosentinia vellea al este del apoyo número 14, especie incluida en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, no afectándose a la misma. En cuanto a la avifauna, la línea eléctrica limita al este con la ZEPA ES0000299 "Desfiladeros del río Jalón", y es zona de campeo de especies como águila real, búho real, águila culebrera, halcón pelegrino, buitre leonado y águila-azor perdicera, esta última especie incluida en el Catálogo de especies amenazadas de Aragón como "en peligro de extinción". Presencia también en la zona de buitre leonado, y numerosos paseriformes como verdecillo, jilguero, verderón, alondra común y triguero, todas ellas incluidas en el Catálogo Aragonés como "de interés especial" y chova piquirroja como "vulnerable". Respecto a los mamíferos presencia de especies cinegéticas como jabalí y corzo.

La reforma eléctrica se ubica en ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (Aquila fasciata) en Aragón, y se aprueba su Plan de Recuperación, sin afectar a las áreas críticas de la especie, que se localizan a unos 3,4 km al norte. La infraestructura eléctrica a reformar atraviesa el dominio público pecuario, concretamente, el vano entre sus apoyos número 23 y número 24 atraviesa la "Vereda de Morés", a su paso por el municipio de Sestrica. Se afecta también al dominio público forestal, concretamente al monte de utilidad pública "Dehesa de San Felicies", cuyo titular es el Ayuntamiento de Sestrica. Las obras de reforma eléctrica no afectarán a ámbito de Espacios Naturales Protegidos, espacios Red Na-

csv: BOA20230428027

tura 2000 (la ZEPA ES0000299 “Desfiladeros del río Jalón” se localiza a tan sólo 560 m al este de la línea eléctrica a reformar, y el LIC/ZEC ES2430100 “Hoces del Jalón” se localiza a unos 3 km al sur de la línea). Tampoco se afecta a Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN).

A unos 8,8 km al norte se localiza el punto de alimentación de aves necrófagas de Illueca, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

6. Efectos de la actuación.

Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y al anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre:

Características de los potenciales impactos:

- Afecciones sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial medio- bajo. Las formaciones vegetales que sobrevuela el tendido eléctrico y que pueden verse afectadas por las obras de la reforma eléctrica se corresponden con matorrales ralos (aliagar- tomillar) y pastizales secos en laderas; matorrales mixtos algo más densos con cantahuesares y pies de Quecus rotundifolia dispersos, y pequeñas zonas de carrascal abierto; y zonas agrícolas en mosaico con predominio de cultivos leñosos de almendro y olivo en secano. Del total de los apoyos proyectados (44 apoyos: 41 nuevos y 3 existentes), nueve de ellos (los últimos del trazado eléctrico) se ubican sobre zonas de laderas con matorrales y pastizales, predominio de brezales con pies aislados de Quercus rotundifolia, que se encuentra inventariado como HIC 9340 “Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia”, e HIC 4030 “Brezales secos europeos”. Veinte apoyos se ubican en zonas de cultivos o marginales de cultivos, sobre todo campos de olivar y almendro en secano; doce apoyos se ubican sobre matorrales degradados aliagar-tomillar y cervunal ralo (dos de ellos en vegetación inventariada como HIC 4090 “Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga”); y tres apoyos y el centro de transformación Z05900 se ubican en un entorno urbano junto a la localidad de Sestrica.

Aproximadamente, las superficies afectadas directamente por la instalación de los apoyos supondrán la afección o eliminación de 37 m² por cimentaciones y 111 m² por pisoteo y depósito temporal de escombros. De estas superficies los últimos 9 apoyos se ubican sobre HIC, lo que implicaría una afección a 36 m² de esta formación vegetal inventariada. La afección de los 12 apoyos a zonas de matorrales degradados aliagar-tomillar y cervunal ralo implicarían una afección a 32 m² de vegetación natural de esta tipología, y la superficie de afección a suelos agrícolas (20 apoyos) será de 80 m². En relación al vuelo de conductores y a la zona de servidumbre bajo los mismos, se deberán hacer labores de mantenimiento de 1.174 m, lo que sumaría una superficie de 9.392 m², tomando como zona de servidumbre una anchura de rozas de 4 m a cada lado de los conductores. Dado que el trazado de la línea eléctrica seguirá el mismo trazado de la línea ya existente, no será necesario el desbroce de una nueva servidumbre bajo los conductores. El resto del recorrido implicará afectar a cultivos leñosos, y en la parte oriental el pastizal y matorral ralo no requerirá de desbroces o rozas de mantenimiento.

A pesar de que se mantendrá prácticamente el mismo trazado de la línea actual, no se descartan posibles afecciones a hábitats de interés comunitario cartografiados en la zona (HIC 9340 “Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia”, HIC 4090 “Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga”, e HIC 4030 “Brezales secos europeos”) y/o a ejemplares de Quercus sp. en los accesos e instalación de algunos apoyos, y en el desbroce de vegetación natural de matorral para acceder tanto a los puntos de ubicación de los nuevos apoyos, como a los apoyos existentes para su desmantelamiento. En caso de precisar la remoción del suelo, la recuperación de la vegetación natural en zonas de matorral precisaría de medidas específicas de restauración y revegetación. Sin embargo, podrán utilizarse los caminos existentes en la zona, y la propia servidumbre de calle de la línea existente para el acceso a los apoyos, y con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, se minimizan las afecciones sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario.

- Afecciones sobre la avifauna y Plan de Recuperación del águila-azor perdicera. Valoración: impacto potencial medio. La reforma de la línea eléctrica proyectada supondrá su adaptación a la normativa estatal de protección de la avifauna, estableciendo con sus armados en triángulo TR2 y al tresbolillo TB2 distancias entre conductores no aislados de más de 1,5 m; y en los armados al tresbolillo se garantiza también la distancia de, al menos, 1,5 m entre la

csv: BOA20230428027

semicruceta inferior y el conductor de la fase superior. También las cadenas de aisladores en amarre a instalar garantizan distancias entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión de, al menos, 1 m; y se aislarán todos los puentes de unión entre los elementos en tensión, si bien el material aislante deberá garantizar el perfecto aislamiento. Debido a la presencia de especies de avifauna catalogada en la zona, a su proximidad a la ZEPA ES0000299 "Desfiladeros del río Jalón", y al cruce de varios cursos de agua, de cara a minimizar los riesgos de colisión de la avifauna con la infraestructura, se cree conveniente intensificar el balizamiento inicial propuesto, de cara a minimizar los impactos por colisión con la avifauna presente en el entorno.

- Afección sobre el paisaje. Valoración: impacto potencial bajo. El impacto paisajístico se verá atenuado por el aprovechamiento de la calle actual, pero levemente aumentado por la mayor altura de los nuevos apoyos y por la colocación de los dispositivos salvapájaros a lo largo de todo el trazado eléctrico. En todo caso, no se espera un cambio sustancial en la percepción paisajística de la línea.

- Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, se determina que, en la mayor parte del trazado eléctrico, el riesgo de incendios forestales es de los tipos 1, 2, 3, 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En cuanto a los riesgos geológicos, el trazado de la línea se localiza en una zona con riesgo por deslizamientos tipificados como "bajo", "medio" y "muy bajo", y riesgo por hundimientos "muy bajo". Las afecciones por riesgos naturales e inducidos indican riesgo meteorológico "alto", "medio" y "bajo" por vientos en la zona, una densidad media de rayos de 0,82 km²/año, densidad media de descargas de 1,328 km²/año y densidad media de tormentas de 16,37 días/año.

7. Dictamen.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y los recogidos en el anexo III de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de reforma tecnológica de la línea eléctrica aérea de media tensión 15 kV "Sestrica" entre sus apoyos número 14 y 27 (Tramo 1), y entre CT Z05900 y apoyo 54 (Tramo 2), en los términos municipales de Morés y Sestrica (Zaragoza), por los siguientes motivos:

- Afecciones sobre la vegetación natural inventariada minimizada por el aprovechamiento de la calle existente, cercanía de accesos, y con la aplicación de medidas preventivas y correctoras.

- Compatibilidad del proyecto de reforma eléctrica con los objetivos del Plan de Recuperación del águila-azor perdicera, y adaptación de la línea reformada a las prescripciones técnicas de protección de la avifauna, establecidas en la legislación vigente, intensificando las medidas de señalización de la línea.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará un programa de vigilancia ambiental, adaptándolo y ampliándolo según las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra, incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el presente condicionado y en el documento ambiental. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

csv: BOA20230428027

3. Previamente al inicio de las obras se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En este sentido, se cumplirá con lo establecido por la Confederación Hidrográfica del Ebro en su informe, debido al cruzamiento del proyecto de varios cauces.

4. Se deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, en cumplimiento de la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA).

5. Previamente a la ejecución del proyecto, se realizarán prospecciones arqueológicas y paleontológicas en la zona por personal técnico cualificado, siendo coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y las Resoluciones emitidas por Patrimonio Cultural dictaminarán la compatibilidad o no del proyecto con la conservación del patrimonio cultural, así como la aplicación de medidas correctoras que se consideren adecuadas.

6. Dado que el trazado eléctrico a reformar atraviesa los dominios públicos forestal y pecuario, a pesar de tratarse de una reforma de línea que mantiene prácticamente el trazado de la línea ya existente, deberá atenerse a lo expuesto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre la infraestructura y los dominios públicos afectados.

7. Se garantizará el cumplimiento del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. En este sentido:

7.1. Todos los armados de los apoyos de los tramos a reformar garantizarán una distancia entre conductores no aislados igual o superior a 1,5 m, y en los armados al tresbolillo se garantizará también la distancia mínima de 1,5 m entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior.

7.2. Las cadenas de aisladores en amare a instalar deberán garantizar por sí mismas (sin la utilización de alargaderas ni el forrado de conductores) la distancia de, al menos, 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión.

7.3. El material aislante a instalar garantizará el perfecto aislamiento de los puentes de unión entre elementos en tensión.

8. Atendiendo al uso del espacio de distintas especies de avifauna amenazada que podrían verse afectadas por colisión y/o electrocución con la infraestructura eléctrica, y a su ubicación en ámbito del Plan de Recuperación del águila-azor perdicera, para minimizar dichos riesgos se instalarán balizas salvapájaros en todo el trazado eléctrico a reformar en forma de tiras de neopreno en “X” de 5 x 35 cm con una cadencia visual de una señal cada 7 m, es decir, cada 21 m por conductor.

9. El titular de la línea mantendrá las instalaciones, los materiales aislantes y balizas salvapájaros en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna.

10. Durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural, particularmente sobre la vegetación inventariada como HIC 9340 “Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia”, HIC 4090 “Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga”, e HIC 4030 “Brezales secos europeos”, minimizando los daños sobre ellas. No se abrirán nuevos accesos, y al tratarse de un acondicionamiento de una línea existente, se utilizarán los accesos ya abiertos para su construcción y otros caminos rurales existentes, o se circulará “campo a través”. En cualquier caso, previamente al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, zonas de acopios, parques de maquinaria y accesos, de forma que sus límites queden perfectamente definidos. Las superficies naturales afectadas por las obras serán convenientemente restauradas a su estado original y revegetadas, utilizando para ello especies de flora autóctona.

11. Previamente a la ejecución de los trabajos, en aquellas zonas de vegetación natural que pudieran verse afectadas por las obras, se deberá proceder a la retirada de la tierra vegetal, en unos 20- 25 cm de profundidad, lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y re-

csv: BOA20230428027

servorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso la tierra vegetal deberá mezclarse con los materiales extraídos para la realización de los trabajos. No se instalarán zonas de acopio o vertido de materiales, parques de maquinaria, instalaciones auxiliares, escombreras, etc. en zonas con vegetación natural.

12. Se asegurará que en el transcurso de las obras no se afecta a ejemplares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia en buen estado de conservación, para ello, y de manera previa al inicio de las obras, se realizará una prospección botánica de la superficie de afección del tendido y los accesos finalmente previstos para su mejora para descartar la presencia de estos ejemplares. En caso de encontrar algún ejemplar de Quercus ilex o Quercus rotundifolia que pueda verse afectado, se establecerán los procedentes ajustes de trazado y/o medidas correctoras más adecuadas para cada caso, tomando cuantas medidas sean necesarias para evitar su afección, como pudiera ser su balizamiento, pero siempre bajo las indicaciones del Agente de Protección de la Naturaleza de la zona.

13. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles u otros) sobre el suelo o sobre las aguas. Los apoyos, incluidas sus cimentaciones, conductores, aisladores, así como el resto de elementos a desmantelar de la línea existente, se retirarán del campo y se gestionarán adecuadamente conforme a su calificación y codificación, al igual que cualquier otro residuo generado durante la ejecución del proyecto, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los huecos de las cimentaciones se rellenarán con tierra vegetal para permitir la correcta restauración de las zonas afectadas y permitir la revegetación con especies autóctonas. Del mismo modo, se retirarán los excedentes de obra, dejando el entorno libre de cualquier elemento artificial.

14. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

15. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

16. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo la línea o en su entorno, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

17. Se desarrollará un plan de vigilancia ambiental durante la fase de reforma y al menos durante los tres primeros años de funcionamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. El plan de vigilancia ambiental está sujeto a seguimiento por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de los materiales aislantes, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos procedentes del desmantelamiento de la línea actual y los generados durante la fase de obras. Se presentarán informes cuatrimestrales desde el inicio de las obras de reforma hasta los tres primeros años en funcionamiento tras la reforma; realizando una visita semanal durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y una visita mensual (hasta los tres años) para detectar posibles bajas por electrocución y/o colisión.

csv: BOA20230428027

18. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas), informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato papel y en formato digital (textos y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

19. Finalizada la fase de explotación, se desmontará la línea procediendo a restaurar el espacio afectado a sus condiciones iniciales.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 13 de febrero de 2023.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20230428027

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/520/2023, de 19 de abril, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS) del año 2023.

La Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS) se crea en el marco de Red de Escuelas para la Salud en Europa (antigua Red Europea de Escuelas Promotoras de Salud, REEPS) e integra a los centros educativos aragoneses acreditados como escuelas promotoras de salud, tal como se establece en el Decreto 112/2022, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Escuelas Promotoras de Salud y la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud que tiene por objeto de establecer la organización de la red, los requisitos para formar parte de la misma, y el procedimiento para la acreditación de los centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud. Anualmente se realizan convocatorias para la acreditación de centros como Escuelas Promotoras de Salud donde figuran los criterios por los cuales los centros se integran en la mencionada RAEPS.

Una escuela promotora de salud es un centro educativo que prioriza en su proyecto educativo la promoción de la salud y facilita la adopción, por toda la comunidad educativa, de modos de vida sanos en un ambiente favorable a la salud. Incluye el modelo de organización del centro, la actuación frente a los determinantes de la salud (alimentación, actividad física, salud emocional, consumos, ambiente, educación afectivo-sexual, seguridad y cuidado en el entorno), la programación educativa relacionada con la salud y las relaciones del centro con su entorno y la promoción de las competencias del alumnado basándose en las habilidades para la vida.

En el protocolo de actuaciones entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón para el desarrollo de actuaciones conjuntas de carácter educativo y sanitario firmado el 9 de noviembre de 2017 se determina que es necesario potenciar aquellas actuaciones de buenas prácticas en promoción de la salud, que fomenten la participación y coordinación de la comunidad educativa y el entorno, en un marco de educación inclusiva, objetivos compartidos por la Red de Escuelas Promotoras de Salud. Dicho protocolo establece la Comisión Mixta para la Promoción de la Salud en la Escuela cuya misión es facilitar la coordinación operativa de las actuaciones conjuntas de ambos departamentos dirigidas a la promoción de la salud del conjunto del alumnado y comunidad escolar.

Con arreglo a la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, y al Decreto 122/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, le compete a la Dirección General de Salud Pública desarrollar las actuaciones orientadas a la promoción de la salud, la información y educación para la salud y la prevención de enfermedades. En concordancia, el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sanidad, 2021-2024 recoge, entre sus estrategias, la promoción de la salud y educación para la salud en infancia y adolescencia con la implicación de la comunidad escolar (profesorado, alumnado y familias) coherente con la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de la Salud (RAEPS).

Las normas reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones serán las contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2023, y en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, que señala en su artículo 2.2.b) como línea y programa de subvención en el ámbito de la salud pública “Promoción de la salud y prevención de la enfermedad en el ámbito educativo destinado al fomento de las escuelas promotoras de salud y de las actuaciones de salud escolar, de acuerdo con la Ley de Salud Pública de Aragón”.

Los proyectos de la RAEPS tienen como finalidad promover la innovación en promoción de la salud y las actuaciones que se desarrollan por el personal existente en los centros educativos. Por este motivo se contempla que el apoyo económico pueda alcanzar la totalidad del coste de la actividad subvencionable.

En virtud de la normativa señalada, y en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 23 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, dispongo:

Primero.— *Objeto y destinatarios de la convocatoria.*

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2023, el programa de subvenciones destinadas a apoyar las actuaciones en las Escuelas Promotoras de Salud que

csv: BOA20230428028

se lleven a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Salud Pública de Aragón.

2. Podrán participar en esta convocatoria los centros integrados en la RAEPS sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de educación infantil y primaria, educación secundaria, educación especial y educación de personas adultas, siempre que estén acreditados como Escuelas Promotoras de Salud y cuya relación figura en el anexo II Orden SAN/448/2022, de 30 de marzo, por la que se resuelve la convocatoria de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud de 2022 ("Boletín Oficial de Aragón", número 73, de 18 de abril de 2022).

3. Además, los centros beneficiarios deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras aprobadas por la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril.

Segundo.— *Tipo de procedimiento y normativa aplicable.*

1. El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, contemplándose en la presente convocatoria un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva de acuerdo a lo previsto en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, cuyos trámites procedimentales consistirán, en síntesis, en el examen de la corrección formal de las solicitudes de subvención presentadas, informe de la Comisión de Valoración evaluando las solicitudes conforme a los criterios señalados en esta convocatoria, propuesta de resolución del órgano instructor y resolución de la persona titular del Departamento de Sanidad.

2. Las normas reguladoras de las subvenciones convocadas serán las contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud (publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 76, de 21 de abril de 2016), y en la presente convocatoria.

Tercero.— *Financiación*.

1. Las subvenciones convocadas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.480065.91002 del presupuesto de gastos del Departamento de Sanidad para el año 2023 y específicamente en los proyectos de gasto 2006/129, 2018/178 y 2018/179. El importe máximo asignado a este fin es de cincuenta y siete mil euros (57.000 €), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. La distribución de los créditos presupuestarios de esta convocatoria tiene carácter estimativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.4 y 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuarto.— *Actuaciones subvencionables.*

Se consideran subvencionables las actuaciones de educación y promoción de salud realizadas por las Escuelas Promotoras de Salud que fomenten los siguientes aspectos en la comunidad educativa y entidades próximas a su entorno:

1. Alimentación saludable, actividad física saludable, movilidad sostenible, prevención de consumos de sustancias (tabaco, alcohol y otras drogas) y pantallas (móviles, videojuegos y otros), acción climática, entorno saludable, seguro y sostenible, equidad de género y convivencia.

2. Bienestar emocional, salud mental, prevención de trastornos de la conducta alimentaria, prevención del suicidio. Responsabilidad social en la comunidad educativa,

3. Salud afectivo-sexual y reproductiva y prevención de infecciones de transmisión sexual.

Quinto.— *Solicitud y documentación a presentar.*

1. Para participar en la presente convocatoria deberá presentarse electrónicamente la solicitud. (Contenido del anexo 1) acompañada de la siguiente documentación:

a) Documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante de la subvención acompañada de la identificación fiscal correspondiente.
b) Documentación acreditativa de la identidad de la persona física que actúe en condición de representante del ente, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

csv: BOA20230428028

c) Ficha de terceros, señalando el código IBAN en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida.
En el supuesto de que todos o alguno de los documentos indicados obrasen en poder de esta Administración y no se hubieran variado los datos, no será necesario aportarla.
En la solicitud figurarán las declaraciones responsables relativas a:
- Que la entidad no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la entidad cumple la legislación medioambiental, de transparencia y que no ha sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.
- Que la entidad tiene subvenciones concedidas o en trámite de concesión por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, relacionadas con el mismo proyecto de educación para la salud, indicando la cuantía y procedencia.

2. La presentación de la solicitud por parte de la entidad beneficiaria de estas subvenciones, conllevará la autorización al órgano gestor, para que recabe los certificados requeridos a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma. En el caso de que el interesado no consintiera estas consultas previstas, deberá indicarlo expresamente y aportar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Aragón y la Seguridad Social.

No obstante, la comprobación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Aragón y la Seguridad Social será facultativa cuando la cuantía de la subvención o ayuda no exceda de 1.000 euros por beneficiario y año conforme a la Disposición adicional segunda de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

3. Tanto la solicitud cuyo contenido figura como anexo 1 de la presente Orden, como el resto de los contenidos de los anexos que figuran en la misma y la aplicación informática para su presentación, se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://aragon.es/tramites, con el correspondiente certificado electrónico o clave permanente.

Sexto.— *Plazo y modo de presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. La solicitud (contenido del anexo 1) se dirigirá al Director General de Salud Pública, y se presentará electrónicamente en la sede electrónica del Gobierno de Aragón junto con el resto de la documentación que acompañe a la misma.

3. La solicitud deberá estar firmada electrónicamente y se considerará formalizada, a los efectos de su tramitación, en el momento en que se obtenga el justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento, dentro del plazo establecido para cada trámite.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y revisada la documentación aportada, si alguna de las solicitudes no reuniera los requisitos exigidos en esta convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados para que subsanen de forma electrónica y en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido en su solicitud, conforme con el artículo 68 de la LPAC.

Séptimo.— *Instrucción del procedimiento.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

2. La Dirección General de Salud Pública podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento y, en general, realizar las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Valoración integrada por cuatro personas técnicas, responsables de la gestión de los programas de promoción de

csv: BOA20230428028

la salud, que serán designados por el Director General de Salud Pública y actuando como Presidenta, la Jefa del Servicio de Salud en Todas las Políticas o persona en quien delegue y como Secretaria la Jefa de Sección de Promoción de Salud o persona en quien delegue. El resto de miembros hasta un máximo de 2 serán técnico/as de las Subdirecciones Provinciales de Salud Pública. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención, aplicándose en cuanto a su funcionamiento lo previsto respecto a los órganos colegiados en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. Asimismo, podrá recabar los informes técnicos que se consideren necesarios para la correcta valoración de las solicitudes.

También la Comisión podrá solicitar asesoramiento técnico del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para recabar la información de los centros solicitantes atendiendo a la cláusula quinta del protocolo de actuaciones entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón para el desarrollo de actuaciones conjuntas de carácter educativo y sanitario.

4. La Comisión de Valoración analizará cada solicitud presentada y determinará el importe de la actividad subvencionable de acuerdo con las finalidades previstas en la convocatoria y las disponibilidades presupuestarias, de conformidad con el artículo 26.4 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril.

5. Finalmente, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y su idoneidad o no para la subvención. El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

Octavo.— *Criterios de valoración de las solicitudes.*

1. La Comisión de Valoración comprobará que las Escuelas Promotoras de salud cumplan con los requisitos del apartado octavo de la Orden vigente por la que se establece la convocatoria de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud y la existencia de interacción con la Red.

2. La Comisión de Valoración examinará los cuestionarios de acreditación, los informes de progreso y la información procedente del seguimiento y puntuará los apartados siguientes (puntuación máxima 8 puntos):

a) La revisión del cumplimiento de los requisitos obligatorios y su correspondencia con los criterios de valoración del artículo 27 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril. Puntuación hasta 5 puntos.
   1. Compromiso del centro para permanecer como Escuela Promotora de Salud, manteniendo el adecuado nivel de actividad, por un periodo de tres años. Requisitos obligatorios punto 1.3 del cuestionario de acreditación que se corresponde con los criterios de valoración a) y f). Puntuación entre 0 y 1.
   2. Integración de la educación y promoción de la salud en la dinámica del centro. Requisitos obligatorios de los puntos 1.2, 3.1, 3.2, 3.3 y 4 del cuestionario de acreditación que se corresponde con los criterios de valoración c) y d). Puntuación entre 0 y 1.
   3. Formación de un equipo de trabajo con una persona responsable de la coordinación. Requisitos obligatorios de los puntos 1.1, 1.6 y 1.7 del cuestionario de acreditación que se corresponde con el criterio de valoración g). Puntuación entre 0 y 1.
   4. Interacción del centro con su entorno. Requisito obligatorio del punto 1.5 del cuestionario de acreditación que se corresponde con el criterio de valoración j). Puntuación entre 0 y 1.
   5. Sistemática de evaluación y calidad de las actuaciones. Requisito obligatorio del punto 3.4 del cuestionario de acreditación que se corresponde con el criterio de valoración b). Puntuación entre 0 y 1.

b) La interacción y participación del centro educativo en las actuaciones de la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS), específicamente la asistencia a las jornadas y sesiones de formación, el intercambio de experiencias y la presentación del informe de progreso del curso actualizada. Requisito obligatorio del punto 1.5 del cuestionario de acreditación que se corresponde con el criterio de valoración e). Puntuación máxima hasta 3 puntos.

3. Tras la revisión de la Comisión de Valoración serán subvencionables aquellas solicitudes que obtengan una valoración igual o superior a 6.

Noveno.— *Cuantía de las subvenciones.*

1. De conformidad con lo establecido en el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Sanidad para el periodo 2021-2024, la cuantía de la subvención que en su caso se

csv: BOA20230428028

conceda a cada solicitante podrá alcanzar el 100% de la actuación subvencionable, motivada por la ausencia de recursos de los centros educativos afectados específicamente a las actuaciones subvencionadas. No obstante, en ningún caso la subvención podrá exceder de 1.500 euros.

2. La cuantía individualizada de la subvención vendrá determinada por la puntuación obtenida, con los criterios señalados en el apartado anterior y según el crédito disponible, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Subvención propuesta} = \frac{\text{Cantidad solicitada (máximo de 1.500)} * \text{Puntuación obtenida}}{8}$$

3. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder, para cada Escuela Promotora de Salud supere la cuantía del crédito disponible de acuerdo con el punto tercero de esta convocatoria, el órgano competente podrá proceder al prorrateo de dicho crédito, según el artículo 26.6 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril. En caso de acordarse el prorrateo de la cuantía, se aplicará la siguiente fórmula de proporcionalidad:

$$\text{Subvención prorrateada} = \frac{\text{Crédito presupuestario disponible} * \text{Subvención propuesta}}{\text{Suma de todas las subvenciones propuestas}}$$

4. El coste de la actuación subvencionable para cada centro educativo se corresponderá con la cantidad concedida.

5. La concesión de estas subvenciones será compatible con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada y sin perjuicio de los requisitos que para la compatibilidad de las subvenciones se establecen en el artículo 7 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud.

6. Las escuelas promotoras que además pertenecen a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS) únicamente podrán recibir subvención a través de esta convocatoria de la RAEPS.

Décimo.— *Propuesta de resolución.*

El Director General de Salud Pública, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución de la convocatoria que elevará a la Consejera de Sanidad.

Decimoprimero.— *Resolución*.

1. La Orden de la Consejera de Sanidad por la que se resuelva la convocatoria establecerá las solicitudes a las que se concede subvención, especificando el centro beneficiario, el importe de la subvención y las solicitudes que han sido denegadas explicando de forma fundamentada el motivo de la desestimación y la no concesión de subvención. Se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, haciendo las veces de notificación a los centros beneficiarios.

Asimismo, las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad activa, a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón según lo establecido en el artículo 15 de las bases reguladoras aprobadas por la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, y se incluirán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento de concesión es de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de subvención. Si transcurrido este plazo no se ha notificado la correspondiente resolución, podrán entenderse desestimadas las solicitudes no resueltas, a los efectos de lo establecido en el artículo 30.3 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el artículo 25 de la LPAC.

3. Contra la Orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer con carácter potestativo, en virtud del artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, recurso de reposición ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPAC, o directamente

csv: BOA20230428028

recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimosegundo.— *Aceptación de la subvención.*

1. Las entidades beneficiarias deberán manifestar, en el plazo de diez días computado desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la Orden de resolución de la concesión de subvención de la Consejera de Sanidad, la aceptación expresa de la subvención que habrá de ser firmada electrónicamente (contenido del anexo 6), entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la resolución de concesión.

2. Transcurrido este plazo sin que se produzca la aceptación, se entenderá que la entidad beneficiaria renuncia a la subvención concedida.

Decimotercero.— *Obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones.*

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir con las obligaciones generales definidas en el artículo 9 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud.

2. Además, las entidades beneficiarias de las subvenciones aceptan las siguientes obligaciones específicas de la presente convocatoria, según el artículo 9.1, letra l) de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril:

a) Recibir formación, asesoramiento y seguimiento por parte de los técnicos del SARES (Sistema de Asesoramiento y Recursos en Educación para la Salud) de la Subdirección Provincial de Salud Pública.
b) Participar en las jornadas de intercambio de experiencias de la RAEPS y otras actuaciones de promoción de la salud organizadas por la Dirección General de Salud Pública.
c) Realizar un informe de progreso anual, así como facilitar la información en los demás modelos de seguimiento de la RAEPS solicitados por el SARES de la Dirección General de Salud Pública.
d) Hacer constar expresamente y de forma visible logos, marcas y logotipos según los modelos de identidad gráfica, en las publicaciones y en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que se realizan con la financiación del Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Sanidad.

Decimocuarto.— *Gastos subvencionables.*

1. Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten absolutamente necesarios y se realicen y abonen en el plazo comprendido entre el 19 de noviembre de 2022 y el 17 de noviembre de 2023, ambos inclusive. Dichos gastos se ajustarán a lo previsto en los artículos 5 y 6 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón, por la que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud.

2. La subvención económica solo podrá destinarse a sufragar los gastos corrientes de funcionamiento de material no inventariable o fungible, derivados de la realización de las actuaciones: bibliografía y recursos educativos, elaboración y maquetación de materiales, actividades educativas y de promoción de la salud con el alumnado, con las familias y el entorno escolar, formación del profesorado y las familias, desplazamientos. La ayuda económica no podrá destinarse a gastos de personal ni a la adquisición de material inventariable, ni subvencionar actuaciones educativas realizadas directamente al alumnado por personas y entidades externas al centro. La subvención no podrá destinarse a gastos que no correspondan con las actuaciones de promoción de la salud aprobadas en la presente convocatoria.

3. Únicamente se financiarán los gastos de desplazamiento que sean necesarios para el funcionamiento del proyecto objeto de la subvención. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.

csv: BOA20230428028

Decimoquinto.— *Forma y plazo de justificación.*

1. El plazo de justificación comenzará al día siguiente de la notificación de la resolución de concesión de la subvención y finalizará el 17 de noviembre de 2023, siendo esta la fecha límite para la presentación de los justificantes de los gastos a subvencionar. La forma y plazo de justificación se ajustará a lo establecido en el artículo 12 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril.

2. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante cuenta justificativa que incluirá la presentación de la documentación e información acreditativa del gasto realizado que demuestre el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

3. La cuenta justificativa de la subvención deberá incluir:

a) La memoria económica, conforme al artículo 12.2 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, que incluirá:
   - Declaración de la Dirección del centro de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención y de las actividades realizadas para las que se ha otorgado la subvención, su coste total y su financiación. Contenido del anexo 2 de la presente Orden.
   - La relación numerada de los justificantes del gasto que se presentan, señalando la empresa proveedora y la cuantía de cada uno, así como la cifra global. Contenido del anexo 3.
   - El desglose de cada uno de los gastos realizados, que irán acompañados de los respectivos justificantes del pago, que deberán haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.
   - Gastos ocasionados por desplazamientos de miembros del equipo Contenido del anexo 4.
   - Cuando en la documentación justificativa presentada por la entidad beneficiaria de la subvención se incluyan facturas sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido, deberá acompañarse un certificado de la entidad beneficiaria relativo a la no deducción del Impuesto.

b) El Informe de progreso anual, contenido del anexo 5, en el caso que no se hubiera remitido con anterioridad a la Dirección General de Salud Pública.

4. Si el proyecto contase con otras subvenciones públicas, la entidad beneficiaria deberá aportar junto con la documentación justificativa anterior, declaración relativa a los importes justificados de las restantes subvenciones o ayudas percibidas, con relación de los gastos atendidos por ellas.

5. El contenido de los anexos, 3 y 4 que conformarán la cuenta justificativa de la subvención, se presentará y firmará electrónicamente a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://aragon.es/tramites, con su certificado electrónico o clave permanente. Igualmente se aportarán de forma electrónica tanto los justificantes de cada uno de los gastos realizados referidos en el contenido del anexo 3 como los justificantes de pago respectivos.

Decimosexto.— *Forma de pago de las subvenciones.*

1. El pago de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud. El pago se efectuará cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado.

2. Corresponde al Director General de Salud Pública expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención del cumplimiento de las obligaciones, a efectos de su pago.

Decimoséptimo.— *Control y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control ejercido por los órganos del Departamento de Sanidad, de acuerdo con el artículo 51.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la competencia para el ejercicio del control de subvenciones corresponderá a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma, ello sin perjuicio de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Aragón.

2. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo al personal de la administración pública que realiza el control financiero,

csv: BOA20230428028

aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. El Departamento de Sanidad velará por el cumplimiento de las condiciones exigidas para la concesión de estas subvenciones y por la correcta realización de los programas y actividades previstas pudiendo, para ello, realizar las comprobaciones oportunas, así como recabar de la entidad beneficiaria la información que se considere necesaria. Se comprobará que en el desarrollo de las actividades objeto de esta convocatoria se haga constar de forma destacada la colaboración del Gobierno de Aragón a través del Departamento de Sanidad según los modelos de identidad gráfica autorizados.

Decimoctavo.— *Pérdida de la subvención y reintegro de subvenciones.*

1. Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la normativa que regula la presente convocatoria, el órgano concedente adoptará las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, de acuerdo con los establecido en los artículos 18 y 19 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril.

2. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente convocatoria, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y artículo 9 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, producirá la pérdida total o parcial de la ayuda recibida, debiendo la entidad beneficiaria reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, según el procedimiento establecido en los artículos 48, 49 y 50 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa, de acuerdo con el régimen sancionador establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes desde su publicación, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 19 de abril de 2023.

La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS

csv: BOA20230428028

Anexo1 Solicitud RAEPS 2023

Convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud 2023

Nota previa. Para la cumplimentación de la solicitud es necesario acceder a la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-red-aragonesa-escuelas-promotoras-salud-raeps y rellenar electrónicamente los formularios cuyo contenido es fiel reflejo de este Anexo.

Datos de Escuela Promotora

Centro Educativo:		CIF:
Código del Centro:		
Dirección:		
Correo electrónico:	Teléfono:	Fax:
Localidad:		Código postal

Datos del el/la director/a:

D/Doña:	NIF:
Dirección:	Teléfono:
Correo electrónico:	Fax:
Localidad	Código postal:

SOLICITA

la cantidad de.....euros en concepto de subvención para desarrollar las actuaciones de educación y promoción de la salud al amparo de la convocatoria de subvenciones a Red Aragonesa de Escuelas promotoras de salud de 2023.

Señalar las actuaciones realizadas en los determinantes de salud:

- ☐ Alimentación (Desayunos, Almuerzos saludables, Plan de frutas…)
- ☐ Actividad física saludable (Recreos activos, pautas activas, movilidad sostenible)
- ☐ Salud emocional y Convivencia (Atención plena, Fortalezas, Habilidades personales, Educación emocional):
  - ☐ Bienestar emocional, Salud mental, Autoestima, Autoimagen y prevención de suicidio, Trastornos de conducta alimentaria. Responsabilidad social
  - ☐ Educación afectivo-sexual
- ☐ Consumos (sustancias y pantallas)
  - ☐ Prevención de tabaco, alcohol y otros
  - ☐ Pantallas (móviles, videojuegos…)
- ☐ Medio ambiente, acción climática
- ☐ Otros (especifique):

Observaciones:

DECLARA:

- ☐ Que la entidad que representa no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo

csv: BOA20230428028

13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Subvenciones en materia de salud).

☐ Que la entidad que representa cumple la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Aragón PODRÁ CONSULTAR O RECABAR los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA.

☐ **En caso de que el interesado, y en su caso, su representante, SE OPONEN** a esta consulta, deberán marcar con una "X" la casilla correspondiente:

☐ Si la ENTIDAD**, o su representante, SE OPONEN** a la comprobación por parte de *la Dirección General de Salud Pública*, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con AEAT, así como de mis obligaciones con la Seguridad Social. con la Comunidad Autónoma de Aragón deberán marcar con una "X" la casilla correspondiente:

En caso de oposición expresa DEBERÁN APORTAR electrónicamente la documentación correspondiente que se les requiera (datos, DNI/NIE, CIF, certificados acreditativos).

DECLARA:

☐ Que la entidad solicitante de la subvención en la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud de 2023 tiene concedidas o en trámite de concesión por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, las siguientes subvenciones relacionadas con el mismo proyecto de educación para la salud:

	Entidad financiadora de la subvención	Cantidad	Concedida	En trámite
1			☐	☐
2			☐	☐

Documentación que acompaña a la solicitud:

…….

Información básica sobre Protección de Datos
El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón. La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud. La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678

csv: BOA20230428028

Anexo 2: Presentación de la justificación (RAEPS 2023)

Nota previa. Para la cumplimentación de la justificación es necesario acceder a la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-red-aragonesa-escuelas-promotoras-salud-raeps y rellenar electrónicamente los formularios cuyo contenido es fiel reflejo de este Anexo.

D/Dña……director/a de escuela promotora ……que ha recibido una subvención en la convocatoria de la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS).

1. **Participación en las actuaciones de Escuelas Promotoras de Salud:**

Alumnado participante (indicar número y sexo por niveles):

NIVELES	Nº ALUMNOS	Nº ALUMNAS
Educación infantil		
Educación primaria		
ESO		
Bachiller		
Ciclos formativos		
Otros		

Familias participantes en las actuaciones de Escuela Promotora de salud:

2. Memoria económica

Declaración del Director/a de que el importe concedido se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos y de la realización de las actividades previstas

DECLARA:

a) Que el importe concedido de la subvención _____se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de dicha subvención de acuerdo con la convocatoria de la Red Aragonesa de Escuelas de Promotoras de Salud (RAEPS) del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

RESUMEN DEL COSTE ACTIVIDADES INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE

Bibliografía y recursos educativos	€
Elaboración de materiales	€
Actividades educativas y de promoción de la salud con las familias y el entorno escolar	€
Material fungible	€
Formación y desplazamientos	€
Otros Gastos	€
Coste total:	**€**

b) Que se han realizado las actividades previstas de promoción de la salud, cuya relación se adjunta,

csv: BOA20230428028

realizadas al amparo de la convocatoria de la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras la Salud y que los documentos adjuntos de justificación económica, se corresponden con los gastos ocasionados en dicho proyecto integrado en la Red Aragonesa Escuelas Promotoras de Salud.

Información básica sobre Protección de Datos
El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón. La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud. La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=67

csv: BOA20230428028

Anexo 3: Relación de justificantes (RAEPS 2023)

Nota previa. Para la cumplimentación de esta relación es necesario acceder a la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón t https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-red-aragonesa-escuelas-promotoras-salud-raeps y rellenar electrónicamente los formularios cuyo contenido es fiel reflejo de este Anexo.

	Empresa Proveedora	Concepto	Objeto	Importe	% imputado a la subvención	Cuantía imputada a la subvención
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
			TOTAL:			

Anexo 4: Justificación de desplazamientos (RAEPS 2023)

Nota previa. Para la cumplimentación de esta justificación es necesario acceder a la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-red-aragonesa-escuelas-promotoras-salud-raeps y rellenar electrónicamente los formularios cuyo contenido es fiel reflejo de este Anexo.

Declaración de persona integrada en el equipo de la Escuela Promotora de Salud sobre los desplazamientos ocasionados con motivo del desarrollo de dicho proyecto

D/Dña.....NIF..... miembro del equipo de la Escuela Promotora de Salud..... incluida en la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud.

DECLARA:

Que ha realizado los siguientes desplazamientos con motivo de las actuaciones de la Escuela Promotora de salud en el coche de mi propiedad matrícula.....

FECHA	RECORRIDO	KILÓMETROS	IMPORTE
	TOTALES		

Información básica sobre Protección de Datos
El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón. La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud. La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678

csv: BOA20230428028

Anexo 5: Informe de progreso (RAEPS 2023)

(Si el informe de progreso ya se ha remitido previamente no es necesario enviarlo de nuevo)

Enlace para su cumplimentación http://goo.gl/forms/xtEXSECYregit8kx2

1) Identificación del centro.

Nombre y código del Centro educativo. Localidad. Provincia. Datos de la persona que cumplimenta.

2) Grado de cumplimento de los objetivos:

- Integración de la educación para la salud en las diferentes áreas y materias
- Integración de la educación para la salud en la acción tutorial
- Implicación del profesorado en las actuaciones de promoción de la salud en el centro
- Equipo de salud del centro
- Implicación de las familias en las actuaciones de promoción de la salud en el centro
- Grado de desarrollo de las habilidades para la vida
- Promoción de las actuaciones dirigidas a una alimentación saludable
- Fomento de una actividad física saludable
- Mejora de la salud emocional y convivencia escolar
- Promoción de la salud frente al consumo de sustancias y de pantallas
- Promoción de un entorno educativo saludable, seguro y respetuoso con el medio ambiente.

3) Principales actuaciones realizadas como escuela promotora de salud durante el último curso.

4) Principales actuaciones previstas como escuela promotora de salud para el próximo curso.

5) Integración de la perspectiva de género en las actuaciones

6) Valoración de la red aragonesa de escuelas promotoras de salud

csv: BOA20230428028

Anexo 6 Declaración de aceptación (RAEPS 2023)

Nota previa. Para la cumplimentación de la aceptación es necesario acceder a la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón tramites https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-red-aragonesa-escuelas-promotoras-salud-raeps y rellenar electrónicamente los formularios cuyo contenido es fiel reflejo de este Anexo.

Entidad:
Proyecto:

Datos de la persona representante de la entidad

D/Dña	NIF/CIF:

ACEPTA la subvención concedida a este proyecto para el año 2023 por un importe de ……€ mediante Orden de la Consejera de Sanidad, reorientando las actividades hacia la promoción de la salud y reforzando las medidas preventivas, la responsabilidad social y el bienestar emocional en la comunidad educativa.

Información básica sobre Protección de Datos

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón. La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud. La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678

csv: BOA20230428028

ORDEN SAN/521/2023, de 19 de abril, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS) de 2023.

La Orden de 8 de mayo de 1996, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, creó la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de Salud (RAPPS) como instrumento integrador de grupos de trabajo multidisciplinares que desarrollen proyectos innovadores dentro del marco de la educación y la promoción de la salud en la Comunidad Autónoma, facilitando tanto la disposición de una fuente de información que contribuya al conocimiento de modelos y tendencias como el intercambio de información entre los grupos de trabajo multidisciplinares que se integran en la Red. Por todo ello, se hace necesario potenciar la realización de programas de innovación en promoción y educación para la salud que posean una amplia base comunitaria e incorporen a su metodología la interdisciplinariedad, el fomento de la participación ciudadana y la coordinación intersectorial.

El Decreto 122/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, determina que desde la Dirección General de Salud Pública se desarrollarán actuaciones orientadas a la promoción de la salud, la información y educación para la salud y la prevención de enfermedades. En concordancia, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sanidad 2021-2024, recoge, entre sus objetivos, potenciar las iniciativas de promoción de la salud que se están llevando a cabo desde diferentes ámbitos en la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las prioridades de Salud Pública y el Plan de Salud de Aragón 2030, facilitar la gestión y transferencia del conocimiento en la promoción de la salud entre los equipos interdisciplinares consolidados, así como promover la organización, el desarrollo comunitario y las redes de salud en entornos locales (barrios, municipios, comarcas…), potenciando la creación de equipos motores de salud comunitaria de carácter intersectorial.

La Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, establece que las actuaciones de promoción de salud fomentarán el trabajo en red con los grupos y agentes sociales del territorio, facilitándoles el acceso a los recursos de formación, información y documentación más actualizados. Además, expresa que la Comunidad Autónoma de Aragón tiene las funciones de canalizar, impulsar y organizar las iniciativas promovidas desde la sociedad, coordinando las prestaciones de salud pública y facilitando la participación de la ciudadanía, las entidades privadas y las organizaciones de la sociedad civil.

Las normas reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones serán las contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2023, y en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, que incluye en su artículo 2.2.d) el apoyo a las redes de salud comunitaria, destinado al desarrollo de redes y proyectos de promoción y educación para la salud, de carácter innovador y proyección comunitaria que se impulsen desde centros sanitarios, sociales y educativos, conforme a lo previsto por la Ley de Salud Pública de Aragón.

Los proyectos de la RAPPS tienen como finalidad promover la innovación en promoción de la salud y se realizan con el personal existente en los centros y servicios que desarrollan el proyecto, por lo que se contempla que el apoyo económico pueda alcanzar la totalidad del coste de la actividad subvencionable, por lo que de acuerdo con el artículo 4 de la citada Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, la cuantía individualizada de la subvención a otorgar podrá ser de hasta el 100% del coste total de la actividad subvencionada.

En virtud de la normativa señalada, y en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 23 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, dispongo:

Primero.— *Objeto y destinatarios de la convocatoria.*

1. La presente Orden tiene por objeto convocar para el ejercicio 2023, el programa de subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos de promoción y educación para la salud, de carácter innovador y proyección comunitaria, que se lleven a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Podrán participar en esta convocatoria los grupos de trabajo multidisciplinares integrados en la RAPPS, conforme a lo indicado en la Orden de 8 de mayo de 1996, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se crea la RAPPS y en la Resolución de 9 de septiembre de 2021 del Director General de Salud Pública, por la que se publica el resultado de la convocatoria de integración en la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS) en cuyo anexo 1 se incluyen los proyectos que están integrados en

csv: BOA20230428029

la RAPPS (“Boletín Oficial de Aragón”, número 199, de 24 de septiembre de 2021). No obstante, los centros educativos integrados la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS) no podrán participar en la presente convocatoria.

3. Además, las entidades destinatarias, que no deben tener fin de lucro, deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras aprobadas por la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril.

Segundo.— *Tipo de procedimiento y normativa aplicable.*

1. El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Las normas reguladoras de las subvenciones convocadas serán las contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, (publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 76, de 21 de abril), y en la presente convocatoria.

Tercero.— *Financiación*.

1. Las subvenciones convocadas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.480065.91002 del presupuesto de gastos del Departamento de Sanidad para el año 2023 y específicamente en los proyectos de gasto 2006/129, 2018/178 y 2018/179. El importe máximo asignado a este fin es de sesenta mil sesenta euros (60.060 €) sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. La distribución de los créditos presupuestarios de esta convocatoria tiene carácter estimativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.4 y 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuarto.— *Proyectos subvencionables.*

1. En la presente convocatoria de subvenciones de la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la salud (RAPPS) de 2023, se consideran subvencionables los proyectos de promoción de la salud con enfoque salutogénico.

2. Los aspectos abordados, de manera prioritaria, según el análisis de situación podrán ser, entre otros:

2.1. Proyectos de educación y promoción para la salud que, de acuerdo con las líneas previstas en el marco del Plan de Salud 2030, potencien la participación institucional, comunitaria y del tercer sector en el abordaje de los siguientes determinantes:

- Bienestar emocional: Habilidades personales, herramientas de gestión emocional, soledad no deseada.
- Actividad física, autonomía personal y envejecimiento activo.
- Fomento de hábitos de alimentación saludable.
- Parentalidad positiva.
- Entornos saludables: Acción climática y disminución de contaminación ambiental (acústica, atmosférica, residuos), adecuación y uso de zonas verdes.
- Uso saludable de tecnologías y prevención de los daños asociados al uso de pantallas, en primeras etapas de la vida y adolescencia.
- Prevención del suicidio, teniendo especial interés las transiciones vitales.
- Proyectos desarrollados en entorno rural, en comarcas y municipios de Aragón.
- Fomento del ocio y tiempo libre saludable en infancia y adolescencia.
- Interculturalidad.

2.2. Proyectos de educación y promoción de la salud que trabajen los diferentes determinantes de salud, en población en situación de vulnerabilidad, para conseguir mayores niveles de equidad, participación, cohesión e integración social priorizando las minorías étnicas, migrantes y personas sin hogar, así como infancia y mujeres, personas con enfermedad crónica, con necesidades de apoyo para su autonomía personal y sus cuidadores y cuidadoras.

2.3. Proyectos de educación y promoción para la salud que favorezcan la implementación local de la Estrategia de Promoción de salud y prevención, potenciando la participación institucional, comunitaria y del tercer sector.

2.4. Actuaciones de educación y promoción de la salud para la recuperación del impacto de la COVID-19.

csv: BOA20230428029

Quinto.— *Características y criterios de calidad de los proyectos.*

1. El proyecto debe ajustarse a las siguientes características:
   a) Orientarse hacia la promoción de la salud entendida como el proceso mediante el cual los individuos y las comunidades están capacitados para ejercer un mayor control sobre los determinantes de la salud.
   b) Basarse en la participación de la comunidad, dirigirse hacia los determinantes de salud y promover la colaboración intersectorial.
   c) Implicar a la comunidad en todo el proceso del proyecto partiendo de la propia experiencia de las personas y fomentando la observación y toma de conciencia de la realidad y apoyándose en el trabajo con grupos como forma de desarrollo personal y de participación social.
   d) Ser desarrollado por un equipo de trabajo multidisciplinar e integrarse en la dinámica de trabajo y objetivos de los centros promotores.
   e) En el caso de ser promovido por un Consejo de Salud, el proyecto debe dirigirse a toda la zona, coordinando las distintas iniciativas que con objetivos similares existan.
2. Los proyectos tenderán a promover la mejora continua de las iniciativas integradas en la RAPPS, de acuerdo con los criterios de calidad de promoción de la salud de la RAPPS, presentes en los siguientes documentos https://www.aragon.es/-/calidad-en-promocion-de-la-salud.

Sexto.— *Solicitud y documentación a presentar.*

1. Para participar en la convocatoria será necesario presentar:
   - La solicitud, cuyo contenido figura en el anexo I, que irá acompañada de:
   a) Documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante de la subvención acompañada de la identificación fiscal correspondiente.
   b) Documentación acreditativa de la identidad de la persona física que actúe en condición de representante del ente, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), salvo que se presente la solicitud con certificado digital de representante de persona jurídica.
   c) Declaración responsable del presidente de la entidad, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de cumplir la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo así como del efectivo cumplimiento de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores para el mismo destino y finalidad que la presente solicitud por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otras entidades del sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón, como establece el artículo 9.b de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, conforme al modelo establecido en el anexo I de la presente Orden.
   d) Ficha de terceros, señalando el código IBAN en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida.
   e) Declaración de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, relativas a la misma actividad o inversión, indicando la cuantía y procedencia. (Contenido del anexo III).
   - Documentación relativa al proyecto para el que se solicita la subvención que deberá tener los siguientes apartados. (Contenido del anexo II):
   I. Justificación del desarrollo del proyecto. Análisis de situación: Identificación de activos y necesidades. Elección de prioridades.
   II. Población a la que va dirigido.
   III. Objetivos generales y específicos.
   IV. Metodología empleada para el desarrollo del proyecto.
   V. Contenidos y actividades. Organización de las fases y distribución temporal detallada de las actividades.
   VI. Organización y funcionamiento del equipo de trabajo.
   VII. Criterios, indicadores y procedimientos de evaluación.
   VIII. Recursos humanos y materiales necesarios y presupuesto detallado de gastos a efectuar, así como de la financiación propia y solicitada a la convocatoria.
   IX. Formación necesaria para llevar a cabo el proyecto, si se precisa.

csv: BOA20230428029

2. El contenido de todos los anexos y la aplicación informática para su presentación, se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-subvenciones-red-aragonesa-proyectos-promocion-salud-rapps con el correspondiente certificado electrónico o clave permanente. Una entidad podrá solicitar como máximo subvención, para dos proyectos RAPPS diferentes, de los que forme parte. En el caso de que el proyecto integre a varias entidades, solo podrá realizar la solicitud una de ellas.

3. La presentación de la solicitud conllevará la autorización por parte de la entidad beneficiaria de estas subvenciones, al órgano gestor de esta subvención, para que recabe los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma. En el caso de que la entidad interesada no consintiera estas consultas previstas, deberá indicarlo expresamente y aportar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Aragón y la Seguridad Social.

4. No obstante, y sin perjuicio de las comprobaciones que con carácter facultativo pueda realizar la Administración, se exonera del cumplimiento de la acreditación precedente cuando la cuantía de la subvención o ayuda no exceda de 1.000 euros por entidad beneficiaria y año conforme a la Disposición adicional segunda de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

5. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 53.1.d) de la LPAC, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no serán preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que, según artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde su presentación. En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir de forma telemática al interesado dicha presentación, de acuerdo con el artículo 68 de la LPAC.

Séptimo.— *Plazo y modo de presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. La solicitud (contenido del anexo I) así como la documentación que sea requerida, cuando proceda, deberán estar firmadas electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, se dirigirán al Director General de Salud Pública a través de los servicios de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-subvenciones-red-aragonesa-proyectos-promocion-salud-rapps.

3. La solicitud se considerará presentada a efectos de su tramitación en el momento en que se produzca el registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento, dentro del plazo previsto en esta Orden.

4. Si tras el examen de la solicitud y documentación presentadas, éstas resultasen estar incompletas o defectuosas, el órgano instructor, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles y de forma electrónica subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.— *Gastos subvencionables.*

1. Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten absolutamente necesarios y se realicen y abonen en el plazo comprendido entre el 19 de noviembre de 2022 y 17 de noviembre de 2023, ambos inclusive. Dichos gastos se ajustarán a lo previsto en los artículos 5 y 6 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y se detallan en el siguiente párrafo de esta Orden. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en esta Orden. Los gastos que podrán imputarse a la subvención, así como los que no se consideran subvencionables figuran

csv: BOA20230428029

en el anexo X. La entidad beneficiaria deberá aportar la acreditación documental de los gastos justificados, indicando el porcentaje e importe imputado.

2. La subvención solo podrá destinarse a gastos que correspondan con el proyecto de promoción de la salud aprobado en la presente convocatoria.

3. La cuantía de la subvención podrá alcanzar el 100% del proyecto subvencionable. Dado que los proyectos de la RAPPS mejoran la capacidad organizativa y metodológica de los centros y servicios implicados, dicha cuantía podrá destinarse para facilitar al máximo los gastos de funcionamiento que contribuyan a su implementación.

Noveno.— *Instrucción del procedimiento.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

2. La Dirección General de Salud Pública podrá solicitar a los interesados las aclaraciones y ampliaciones de información y documentos que sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento y, en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. Una Comisión de Valoración evaluará y propondrá la selección de los proyectos que concurran a la presente convocatoria. Dicha comisión estará integrada por las siguientes personas pertenecientes a la Dirección General de Salud Pública:

- Jefe/a de Servicio de Salud en Todas las Políticas, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- Jefe/a de la Sección de Educación para la Salud de la Dirección General de Salud Pública, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario.
- Dos personas técnico/as del SARES (Sistema de Asesoramiento y Recursos en Educación para la Salud) de las Subdirecciones Provinciales de Salud Pública.

La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención, aplicándose en cuanto a su funcionamiento lo previsto respecto a los órganos colegiados en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. Asimismo, podrá recabar los informes técnicos que se consideren necesarios para la correcta valoración de las solicitudes.

4. La Comisión de Valoración analizará cada solicitud presentada y determinará el importe del proyecto subvencionable de acuerdo con las finalidades previstas en la convocatoria y las disponibilidades presupuestarias, de conformidad con el artículo 26.4 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril. La Comisión de Valoración procederá a seleccionar, dentro de cada proyecto presentado las actividades subvencionables de acuerdo con las finalidades previstas en la convocatoria, descartando aquellas actividades no coherentes con el proyecto o convocatoria y determinando el coste del proyecto subvencionable para cada uno de las entidades beneficiarias de la subvención.

5. La Comisión de Valoración emitirá un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden resultante. El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor. Si anteriormente a la resolución de concesión de la subvención existen entidades que comuniquen el desistimiento de las solicitudes, la cuantía desistida se reasignará entre todos los proyectos que hayan superado la puntuación mínima exigida.

Décimo.— *Criterios de valoración de las solicitudes.*

1. La concesión de las subvenciones a los proyectos se hará de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 27 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud.

2. Los citados criterios para la evaluación serán los establecidos en los tres bloques siguientes, desarrollados en el anexo IX de la presente Orden, así como la adecuación a lo contemplado en el apartado quinto de la presente convocatoria. La valoración máxima de un proyecto será de 100 puntos, siendo la puntuación mínima exigida para ser beneficiaria de la subvención de 60 puntos.

A) Calidad en el diseño y elaboración del proyecto presentado: Incluye los siguientes criterios del artículo 27 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril: a) Programa de actuación (valorado entre 0 y 10 puntos); c) Objetivos generales y específicos de la actividad (valorado entre 0 y 15 puntos); y f) Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto (valorado entre 0 y 5 puntos). La puntuación máxima será de 30 puntos.

B) Grado de innovación y coherencia con la promoción de la salud: Incluye los siguientes criterios del artículo 27 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril: b) Tipo de proyecto

csv: BOA20230428029

(valorado entre 0 y 10 puntos); d) Población potencialmente afectada (valorado entre 0 y 15 puntos); y g) Calidad y viabilidad técnica y económica del Proyecto (valorado entre 0 y 15 puntos. La puntuación máxima será de 40 puntos.

C) Adaptación a las prioridades de salud pública, grado de Interacción en la RAPPS y documentación de seguimiento anual actualizada: Incluye los siguientes criterios del artículo 27 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril: e) Adaptación a los planes y directrices sectoriales del Departamento, incluye (valorado entre 0 y 16 puntos); h) Subvenciones recibidas con anterioridad (valorado entre 0 y 1 puntos); i) Grado de ejecución de programas anteriormente subvencionados (valorado entre 0 y 3 puntos); y j) Realización de proyectos colaborativos (valorado entre 0 y 10 puntos). Para su valoración se tendrá en cuenta la participación en las actividades de la RAPPS y otros programas del Departamento. La puntuación máxima será de 30 puntos.

Undécimo.— *Cuantía de la subvención.*

1. De conformidad con lo establecido en la línea de subvención número 2 del Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Sanidad para el periodo 2021-2024, la cuantía de la subvención que, en su caso, se conceda a cada solicitante podrá alcanzar el 100% de la actuación subvencionable motivada por la ausencia de recursos afectados específicamente a las actuaciones subvencionadas. No obstante, en ningún caso la subvención podrá exceder de cinco mil quinientos euros (5.500 €).

2. La cuantía individualizada de la subvención vendrá determinada por la puntuación obtenida en la valoración del proyecto, con los criterios señalados en el apartado anterior y según el crédito disponible, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Subvención propuesta} = \frac{\text{Coste proyecto subvencionable} * \text{Puntuación obtenida}}{100}$$

3. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder, para cada proyecto supere la cuantía del crédito disponible de acuerdo con el punto tercero de esta convocatoria, el órgano competente podrá proceder al prorrateo de dicho crédito. En caso de acordarse el prorrateo de la cuantía, se aplicará la siguiente formula de proporcionalidad:

$$\text{Subvención prorrateada} = \frac{\text{Crédito presupuestario disponible} * \text{Subvención propuesta}}{\text{Suma de todas las subvenciones propuestas}}$$

4. La concesión de estas subvenciones será compatible con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada y sin perjuicio de los requisitos que para la compatibilidad de las subvenciones se establecen en el artículo 7 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud.

5. La cuantía de la subvención no podrá superar el coste del proyecto subvencionable, se considera un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total del programa, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de salud. Si percibe más subvenciones públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 100% del coste de la actividad subvencionable. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje.

Duodécimo.— *Propuesta de resolución.*

El Director General de Salud Pública, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución de la convocatoria que elevará a la Consejera de Sanidad.

Decimotercero.— *Resolución*.

1. La Orden de la Consejera de Sanidad por la que se resuelva la convocatoria establecerá las solicitudes a las que se concede subvención, especificando la entidad beneficiaria, el proyecto subvencionable, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención y las solicitudes que han sido denegadas explicando de forma fundamentada, la desestimación

csv: BOA20230428029

y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad activa, a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón según lo establecido en el artículo 15 de las bases reguladoras aprobadas por la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, y se incluirán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento de concesión es de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de subvención. Si transcurrido este plazo no se ha notificado la correspondiente resolución, podrán entenderse desestimadas las solicitudes no resueltas, a los efectos de lo establecido en el artículo 30.3 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el artículo 25 de la LPAC.

Decimocuarto.— *Aceptación de la subvención.*

1. Las entidades beneficiarias deberán manifestar, en el plazo de diez días hábiles computados desde el día siguiente a la publicación de la Orden de resolución de la Consejera de Sanidad, la aceptación expresa de la subvención, (contenido del anexo IV), entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la resolución de concesión.

2. Transcurrido este plazo sin que se produzca la aceptación, se entenderá que la entidad beneficiaria renuncia a la subvención concedida.

Decimoquinto.— *Obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones.*

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir con las obligaciones generales definidas en el artículo 9 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud.

2. Además, deberán cumplir las siguientes obligaciones específicas de la presente convocatoria, según el artículo 9.1, letra l) de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril.

a) Encontrarse al corriente en el envío de la información mínima que se solicita de manera anual desde los Servicios Provinciales de Salud Pública de la Comunidad autónoma, a través de los técnico/as del SARES, una vez como mínimo, en los últimos 2 años (2021 y 2022), como instrumento para el seguimiento y dinamización de la RAPPS.
b) Recibir formación, asesoramiento y supervisión por parte de los técnico/as del SARES (Sistema de Asesoramiento y Recursos en Educación para la Salud) de la Dirección General de Salud Pública.
c) Participar en las jornadas de intercambio de experiencias de la RAPPS y otras actuaciones de promoción de la salud organizadas por la Dirección General de Salud Pública.
d) Hacer constar expresamente y de forma visible en las publicaciones y en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Sanidad y según los modelos de identidad gráfica autorizados.

Decimosexto.— *Forma y plazo de justificación.*

1. El plazo límite para la presentación de la justificación de las subvenciones concedidas finalizará el 17 de noviembre de 2023. La forma y plazo de justificación se ajustará a lo establecido en el artículo 12 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril.

2. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, deberá realizarse mediante cuenta justificativa que incluirá la documentación e información acreditativa del gasto realizado que demuestre el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

3. La cuenta justificativa de la subvención deberá incluir:

a) La memoria económica (Contenido del anexo V), conforme al artículo 12.2 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, que contendrá:
   - Declaración del representante de la entidad beneficiaria de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención y de las actividades realizadas para las que se ha otorgado la subvención, su coste total y su financiación.

csv: BOA20230428029

- La relación de los justificantes del gasto que se presentan, señalando la empresa proveedora y la cuantía de cada uno, así como la cifra global. El desglose de cada uno de los gastos realizados, que irán acompañados de los respectivos justificantes del pago, que deberán haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación. (Contenido del anexo VI).
Se harán constar, en su caso, los gastos ocasionados por desplazamientos de miembros del equipo. (Contenido del anexo VII).
Cuando en la documentación justificativa presentada por el beneficiario de la subvención se incluyan facturas sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido, deberá acompañarse un certificado del beneficiario relativo a la no deducción del Impuesto.

b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los objetivos y de las actividades realizadas para las que se ha otorgado la subvención y de los resultados obtenidos. (Contenido del anexo VIII).

4. En el supuesto de que el proyecto cuente con otras subvenciones públicas, la entidad beneficiaria deberá aportar declaración relativa a los importes justificados de las restantes subvenciones o ayudas percibidas, con relación de los gastos atendidos por ellas. (anexo III).

5. El contenido de estos anexos que, conformarán la cuenta justificativa de la subvención, se formalizarán a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-subvenciones-red-aragonesa-proyectos-promocion-salud-rapps, con su certificado electrónico o clave permanente. Igualmente se acompañarán de forma electrónica los justificantes de cada uno de los gastos realizados y los justificantes respectivos.

Decimoséptimo.— *Forma de pago de las subvenciones.*

1. El pago de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril. El pago se efectuará cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado.

2. Corresponde al Director General de Salud Pública expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad, a efectos de su pago.

Decimoctavo.— *Control y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control ejercido por los órganos del Departamento de Sanidad, de acuerdo con el artículo 51.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la competencia para el ejercicio del control de subvenciones corresponderá a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma, ello sin perjuicio de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Aragón.

2. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a las personas funcionarias encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. El Departamento de Sanidad velará por el cumplimiento de las condiciones exigidas para la concesión de estas subvenciones y por la correcta realización de los programas y actividades previstas pudiendo, para ello, realizar las comprobaciones oportunas, así como recabar de la entidad beneficiaria la información que se considere necesaria. Se comprobará que en el desarrollo de las actividades objeto de esta convocatoria se haga constar de forma destacada la colaboración del Gobierno de Aragón a través del Departamento de Sanidad según los modelos de identidad gráfica autorizados.

Decimonoveno.— *Pérdida de la subvención y reintegro de subvenciones.*

1. Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la normativa que regula la presente convocatoria, el órgano concedente adoptará las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, de acuerdo con los establecido en los artículos 18 y 19 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril.

2. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente convocatoria, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y artículo 9 de la Orden

csv: BOA20230428029

SAN/335/2016, de 15 de abril, producirá la pérdida total o parcial de la ayuda recibida, debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, según el procedimiento establecido en los artículos 48, 49 y 50 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa, de acuerdo con el régimen sancionador establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de la Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que proceda legamente.

Zaragoza, 19 de abril de 2023.

La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS

csv: BOA20230428029

ANEXO I

Solicitud de Subvenciones a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud para el año 2023

Nota previa. Para la cumplimentación de esta solicitud será necesario acceder a la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-subvenciones-red-aragonesa-proyectos-promocion-salud-rapps *y* rellenar electrónicamente los formularios cuyo contenido es fiel reflejo de este Anexo.

Denominación del proyecto:

Datos del proyecto integrado en la RAPPS:

Código:	Titulo:
Centro (s) Promotor(es):	
Localidad(es)donde se lleva a cabo:	

Datos de la persona coordinadora del proyecto:

Nombre:		NIF:
Profesión:	Lugar de trabajo o entidad:	
Dirección del lugar de trabajo:		
Correo electrónico:	Teléfono:	Fax:
Localidad:		Código postal

Datos de la entidad solicitante de la subvención:

Centro/Entidad:	CIF
Dirección:	Teléfono:
Correo electrónico:	Fax:
Localidad:	Código Postal:
Presidente/a:	NIF

SOLICITA

La **cantidad** de ..... euros en concepto de subvención para desarrollar dicho proyecto al amparo de la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de Salud de 2023. El **coste total** de dicho proyecto para 2023 está valorado en euros.

csv: BOA20230428029

Documentación que acompaña a la solicitud:

☐ Anexo II. Memoria descriptiva del proyecto

☐ Anexo III. Declaración otras subvenciones.

☐ Ficha de terceros (en caso de no constar en el Registro),

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 53.d) de la LPAC, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones siempre no hayan transcurrido más de cuatro años desde su presentación y no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.

Al objeto de obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones en materia de salud, y conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón vigente, y del artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el representante de la entidad solicitante bajo su personal responsabilidad

DECLARA:

□ Que la entidad que representa no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Subvenciones en materia de salud).

□ Que la entidad que representa cumple la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo y ha realizado el cumplimiento efectivo de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores de promoción de la salud para el mismo destino y finalidad que la presente solicitud por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otras entidades del sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón, como establece el artículo 9.b de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón. (Especificar la entidad concedente de la subvención, si procede)

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Aragón PODRÁ CONSULTAR O RECABAR los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA.

□ **En caso de que el interesado, y en su caso, su representante, SE OPONEN** a esta consulta, deberán marcar con una “X” la casilla correspondiente:

□ Si la ENTIDAD**, o su representante, SE OPONEN** a la comprobación por parte de *la Dirección General de Salud Pública*, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con AEAT, así como de mis obligaciones con la Seguridad Social. con la Comunidad Autónoma de Aragón deberán marcar con una “X” la casilla correspondiente:

csv: BOA20230428029

En caso de oposición expresa DEBERÁN APORTAR electrónicamente la documentación correspondiente que se les requiera (datos, DNI/NIE, CIF, certificados acreditativos).

Información básica sobre Protección de Datos

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.
La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón.
La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678

csv: BOA20230428029

ANEXO II

Memoria descriptiva del proyecto 2023 RAPPS

Nota previa. Para la cumplimentación de esta memoria será necesario acceder a la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón trámites https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-subvenciones-red-aragonesa-proyectos-promocion-salud-rapps y rellenar electrónicamente los formularios cuyo contenido es fiel reflejo de este Anexo.

Entidad:
Proyecto:

La entidad acompañará a este anexo una Memoria descriptiva del proyecto, de una extensión no superior a 10 hojas, con arreglo a los siguientes apartados:

1. Justificación del desarrollo del proyecto. Análisis de situación: Identificación de activos y necesidades. Elección de prioridades.
2. Población a la que va dirigido.
3. Objetivos generales y específicos
4. Metodología empleada para el desarrollo del proyecto.
5. Contenidos y actividades. Organización de las fases y distribución temporal detallada de las actividades.
6. Organización y funcionamiento del equipo de trabajo.
7. Criterios y procedimientos de evaluación, así como indicadores empleados en la misma.
8. Recursos humanos y materiales necesarios y presupuesto detallado de gastos a efectuar, así como de la financiación propia y solicitada a la convocatoria.
9. Formación necesaria para llevar a cabo el proyecto, si se precisa.

Información básica sobre Protección de Datos

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.
La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón.
La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678

csv: BOA20230428029

ANEXO III

Declaración de otras subvenciones RAPPS 2023

Nota previa. Para la cumplimentación de esta declaración será necesario acceder a la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-subvenciones-red-aragonesa-proyectos-promocion-salud-rapps y rellenar electrónicamente los formularios cuyo contenido es fiel reflejo de este Anexo.

Entidad
Proyecto

DECLARA:

Que la entidad solicitante de la subvención en la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud de 2023 tiene concedidas o en trámite de concesión las siguientes subvenciones relacionadas con el mismo proyecto de educación para la salud por otras instituciones nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales o por cualquier otra Administración o entidad pública o privada:

	Entidad financiadora de la subvención	Cantidad	Concedida	En trámite
1			☐	☐
2			☐	☐
3			☐	☐
4			☐	☐
5			☐	☐
6			☐	☐

Y para que conste y a los efectos oportunos expido la presente declaración.

Información básica sobre Protección de Datos

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.
La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón.
La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=6

csv: BOA20230428029

ANEXO IV

Declaración de aceptación (RAPPS 2023)

Nota previa. Para la cumplimentación de esta declaración será necesario acceder a la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-subvenciones-red-aragonesa-proyectos-promocion-salud-rapps y rellenar electrónicamente los formularios cuyo contenido es fiel reflejo de este Anexo.

Entidad:
Proyecto:

Datos de la persona representante de la entidad

D/Dña	NIF/CIF:

ACEPTA la subvención concedida a este proyecto para el año 2023 por un importe de ……€ mediante Orden de la Consejera de Sanidad.

Información básica sobre Protección de Datos

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón. La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón. La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón.*https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678*

csv: BOA20230428029

ANEXO V
Memoria económica de la Subvención RAPPS 2023

Nota previa. Para la cumplimentación de esta Memoria será necesario acceder a la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-subvenciones-red-aragonesa-proyectos-promocion-salud-rapps y rellenar electrónicamente los formularios cuyo contenido es fiel reflejo de este Anexo.

Declaración del/a coordinador/a del Proyecto de que el importe concedido se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos y de la realización de las actividades previstas

D/Dña……coordinador/a del proyecto……que ha recibido una subvención en la convocatoria de la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS) 2023.

DECLARA:

a) Que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de dicha subvención de acuerdo con la convocatoria de la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS) 2023 del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón. Adjuntando la siguiente memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, su coste total y financiación.

RESUMEN DEL COSTE PREVISTO DEL PROYECTO:

Bibliografía y recursos educativos	€
Elaboración de materiales	€
Actividades comunitarias y de difusión	€
Personal	€
Material fungible	€
Desplazamientos	€
Alquileres / Suministros	€
Formación	€
Otros Gastos	€
Coste total del proyecto:	**€**

FINANCIACION PREVISTA DEL PROYECTO

Subvención concedida convocatoria RAPPS	€
Fondos Propios Entidad:	€
Otras fuentes de financiación (especificar en su caso):	
• Subvención de:	€
• Subvención de:	€
• Subvención de:	€
• Cuotas Asociados	€
• Donativos	€
• Loterías	€
• Otros Ingresos	€
Financiación total del proyecto	**€**

csv: BOA20230428029

b) Que se han realizado las actividades previstas en el proyecto de promoción de la salud, cuya relación se adjunta, realizadas al amparo de la convocatoria de la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud 2023 y que los documentos adjuntos de justificación económica, se corresponden con los gastos ocasionados en dicho proyecto integrado en la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud.

csv: BOA20230428029

ANEXO VI RELACIÓN DE JUSTIFICANTES:

Nota previa. Para la cumplimentación de esta relación será necesario acceder a la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-subvenciones-red-aragonesa-proyectos-promocion-salud-rapps *y* y rellenar electrónicamente los formularios cuyo contenido es fiel reflejo de este Anexo.

	Empresa Proveedora	Concepto	Objeto	Importe	% imputado al proyecto	Cuantía imputada al proyecto
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
			TOTAL:			

NOTA: Si procede, se adjuntará la documentación explicativa que la entidad estime oportuna (máximo 3 hojas)

Información básica sobre Protección de Datos

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón. La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón. La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón.*https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678*

csv: BOA20230428029

ANEXO VII

Justificación de desplazamientos (RAPPS 2023)

Nota previa. Para la cumplimentación de esta justificación será necesario acceder a la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón trámites https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-subvenciones-red-aragonesa-proyectos-promocion-salud-rapps y rellenar electrónicamente los formularios cuyo contenido es fiel reflejo de este Anexo.

D/Dña.....……N.I.F..... miembro del equipo de trabajo que desarrolla el proyecto de promoción de salud denominado..... ..... incluido en la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de Salud de 2023.

DECLARA

Que ha realizado los siguientes desplazamientos con motivo de dicho proyecto con el coche de mi propiedad matrícula.....

FECHA	RECORRIDO	KILÓMETROS	IMPORTE
TOTALES			

Información básica sobre Protección de Datos
El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.
La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón.
La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678

csv: BOA20230428029

ANEXO VIII

Memoria justificativa y evaluación de actuaciones realizadas con la subvención RAPPS 2023

Nota previa. Para la cumplimentación de esta memoria será necesario acceder a la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-subvenciones-red-aragonesa-proyectos-promocion-salud-rapps y rellenar electrónicamente los formularios cuyo contenido es fiel reflejo de este Anexo.

1. DATOS DEL PROYECTO/ INICIATIVA: (Coherente con el contenido del Anexo II)

Titulo (Subtítulo si procede):	Código::
Centro o entidad promotora::	
Lugar donde se ha desarrollado (localidad, barrio, centro…):	
Población a la que va dirigida:	
Áreas de promoción de la salud que ha abordado:	

2. ACTIVIDADES REALIZADAS

ACTIVIDAD	Población a que se ha dirigido	Número aproximado de participantes	Lugar y fecha de realización	Valoración de la actividad

csv: BOA20230428029

3. EVALUACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

ACTIVIDAD	MUY BUENO	BUENO	ACEPTABLE	REGULAR	NO SUFICIENTE	OBSERVACIONES
GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS						
FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO						
VALORACIÓN GLOBAL DEL DESARROLLO DEL PROYECTO						
INNOVACIÓN						
NECESIDADES DETECTADAS						
EFECTOS NO PREVISTOS						
DIFUSIÓN DE LAS INICIATIVAS						
LOGROS						

NOTA: Si procede, se adjuntará a este anexo la documentación explicativa que la entidad estime oportuna (máximo 3 hojas)

Información básica sobre Protección de Datos

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón. La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón. La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón. *https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fil*

csv: BOA20230428029

ANEXO IX

Este Anexo tiene carácter informativo.

Criterios valoración proyectos subvencionables para Proyectos de la Red Aragonesa de Promoción de Salud (RAPPS) 2023

Los criterios para la evaluación serán: a) Programa de actuación. b) Tipo de proyecto. c) Objetivos generales y específicos de la actividad. d) Población potencialmente afectada. e) Adaptación a los planes y directrices sectoriales del Departamento. f) Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos y gastos del programa a desarrollar. g) Calidad y viabilidad técnica y económica del programa. h) Subvenciones recibidas con anterioridad. i) Grado de ejecución de programas anteriormente subvencionados. j) Realización de proyectos colaborativos.
La valoración máxima de un proyecto será de **100 puntos** y se efectuará según criterios establecidos en los tres bloques siguientes:

A) **Calidad en el diseño y elaboración del proyecto**: Incluye los siguientes criterios del artículo 27 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril: Incluye los siguientes criterios del artículo 27 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril: a) Programa de actuación (valorado entre 0 y 10 puntos); c) Objetivos generales y específicos de la actividad (valorado entre 0 y 15 puntos); y f) Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto (valorado entre 0 y 5 puntos).
Para su valoración se comprobará la adecuación a lo contemplado en el punto quinto, de la presente convocatoria
La puntuación máxima será de **30 puntos**.

a) Programa de actuación (valorado entre 0 y 10 puntos)

1.a Contenido Técnico Programa de actuación. definición y relación con los objetivos y prioridades en el proyecto (valorado entre 0 y 5 puntos)

1) Proyecto de contenido técnico muy bien definido y claramente relacionado con los objetivos y prioridades.5 puntos
2) Proyecto de contenido técnico bien definido y relacionado con los objetivos y prioridades.4 puntos
3) Proyecto de contenido técnico suficientemente definido y relacionado con los objetivos y prioridades. 3 puntos.
4) Proyecto de contenido técnico definido y relacionado con los objetivos y prioridades. 2 puntos
5) Proyecto de contenido técnico definido y parcialmente relacionado con objetivos y prioridades, 1 puntos
6) Proyecto No relacionado con las prioridades, 0 puntos

2.a Calendario de actividades (valorado entre 0 y 5 puntos)

1) Calendario muy bien desarrollado, concreto, claro, detallado y viable.5 puntos
2) Calendario bien desarrollado, concreto, claro, detallado y viable.4 puntos
3) Calendario desarrollado, pero poco claro y detallado.3 puntos
4) Calendario esbozado o genérico o insuficientemente explicado, 2 puntos
5) Calendario existente pero no desarrollado, 1 punto
6) No existe. 0 puntos

c) Objetivos generales y específicos del Proyecto a desarrollar (valorado entre 0 y 15 puntos).

Los objetivos que se pretenden alcanzar en el desarrollo del Proyecto y su adecuación a los programas y prioridades definidos en la convocatoria. La claridad en el cumplimiento de los requisitos exigidos para la Entidad Solicitante, como parte del Proyecto RAPPS (valorado entre 0 y 15 puntos).

c.1 Claridad y definición de los objetivos (valorado entre 0 y 10 puntos).
1) Claridad y definición excelente de objetivos y prioridades. 10 puntos
2) Claridad y definición muy buena de objetivos y prioridades. 8 puntos
3) Claridad y definición buena de objetivos y prioridades, 6 puntos
4) Claridad y definición suficiente de objetivos y prioridades, 4 puntos
5) Claridad y definición insuficiente de objetivos y prioridades. 2 puntos

csv: BOA20230428029

6) No se encuentran definidos los objetivos y prioridades. 0 puntos

c.2 Claridad en la explicación del cumplimiento de los requisitos de la Entidad (valorado entre 0 y 5 puntos)

1) Explicación clara y manifiesta del cumplimiento de los requisitos. 5 puntos
2) Explicación aceptable del cumplimiento de los requisitos, 2.5 puntos
3) Escasa explicación del cumplimiento de los requisitos,.0 puntos

y f) Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto (valorado entre 0 y 5 puntos).

f.1. Descripción de las actividades concretas que se vayan a realizar para el desarrollo del proyecto (valorado entre 0 y 2.5 puntos)

1) La descripción de actividades es excelente por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad,2,5 puntos
2) La descripción de actividades es buena por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad .2 puntos
3) La descripción de actividades es adecuada por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad 1,5 puntos
4) La descripción de actividades es insuficiente por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad. 1 punto
5) La descripción de actividades es muy inadecuada o no hay descripción de las mismas. 0 puntos

f.2. Adscripción de los recursos al programa. Claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad (valorado entre 0 y 2,5 puntos)

1) La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es excelente por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad. 2,5 puntos.
2) La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es muy buena por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad. 2 puntos
3) La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es bastante buena por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad. 1,5 puntos
4) La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es adecuada por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 1 puntos
5) La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es insuficiente por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad. 0 puntos

B) **Grado de innovación y coherencia con la promoción de la salud:** Incluye los siguientes criterios del artículo 27 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril: b) Tipo de proyecto (valorado entre 0 y 10 puntos); d) Población potencialmente afectada (valorado entre 0 y 15 puntos); y g) Calidad y viabilidad técnica y económica del Proyecto (valorado entre 0 y 15 puntos).
Para su valoración se tendrá en cuenta lo establecido en el punto quinto 2, de la presente Orden. La puntuación máxima será de **40 puntos.**

b) Tipo de proyecto. Se valorará el tipo de proyecto por su carácter innovador y el desarrollo con buenas prácticas (valorado entre 0 y 10 puntos).

1) Se considera un proyecto muy innovador, 10 puntos
2) Hay elementos muy significativos de innovación en el proyecto, 7,5 puntos
3) Hay referencia a algunos aspectos innovadores del programa, 5 puntos
4) No hay referencia la innovación, pero existe un desarrollo de buenas prácticas. 2,5 puntos
5) No se considera un proyecto innovador ni con desarrollo de buenas prácticas. 0 puntos

d) Población potencialmente afectada (valorado entre 0 y 15 puntos); y
Se priorizarán los proyectos en función del grado de amplitud de su ámbito territorial y su proporcionalidad respecto a la población a la que prevé atender. Se tendrá en cuenta igualmente la estructura territorial de Aragón, la despoblación y la dispersión poblacional

d.1. Población diana: máximo 4 puntos (se podrán sumar varios de ellos)

1) Colectivos especial vulnerabilidad social: 1 punto
2) Personas con enfermedad crónica: 1 punto.
3) Personas con enfermedad severa: 1 punto.
4) Personas con problemas de Salud Mental.1 punto
5) Intervención colectiva en población general: 1 punto.
6) Actuación sobre las familias:1 punto.

csv: BOA20230428029

d.2. Impacto previsto del proyecto: máximo 6 puntos (se podrán sumar varios de ellos).

1) Transmisión de conocimientos: 1 punto.
2) Posibilitar la adquisición de habilidades, modificar actitudes: 1 punto.
3) Conservar o mantener funciones de las personas que favorezcan su autonomía: 1 punto.
4) Mejorar la calidad de vida de las personas y el envejecimiento activo: 1 punto.
5) Mejora en los determinantes de salud: 1 punto.
6) Favorecer la participación comunitaria: 1 punto.
7) Mejora del impacto y la recuperación COVID: 1 punto.

d.3. Impacto del proyecto en función del lugar en el que se realiza: máximo 5 puntos. (se podrán sumar varios de ellos)

1) Proyecto que se realiza en un entorno local, con una amplia cobertura de población implicada: 1 punto
2) Proyecto que se realiza en un entorno de barrio, barrios o municipios de >10000 habitantes: 1 punto
3) Proyecto que se desarrolla a nivel de municipios > 10000 habitante y comarcas: 1 punto
4) Proyecto de ámbito autonómico: 1 punto
5) Proyecto nacional o internacional: 1 punto

g) Calidad y viabilidad técnica y económica del Proyecto (valorado entre 0 y 15 puntos).

g.1. Se valorará que el proyecto contemple el desarrollo e implementación de un proceso de calidad y la existencia de indicadores de evaluación y control en un contexto de mejora continua. Si existen mecanismos de seguimiento, relación de indicadores y metodología la evaluación o el seguimiento (valorado 0 y 5 puntos).

g.1.1 Desarrollo e implantación de un proceso de calidad: realizan la gestión por procesos y mejora continua, 1 punto.

g.1.2 Tienen en cuenta las necesidades y expectativas de los destinatarios y fomentan la participación de todas las personas implicadas, 1 punto.

g.1.3 Indicadores de evaluación y control: existen mecanismos de seguimiento, relación de indicadores y metodología a seguir para la evaluación o el seguimiento y la evaluación. 3 puntos

1) Hay descripción concreta y clara de los indicadores de evaluación y control, 3 puntos
2) Hay explicación de los indicadores de evaluación y control, 2 puntos
3) Hay referencias a un sistema de indicadores, 1 punto
4) No hay referencias a un sistema de indicadores, 0 puntos

g.2 Asimismo las iniciativas deben basarse en los criterios de calidad de desarrollo de proyectos de la RAPPS. Son cinco los criterios de calidad referidos al diseño, puesta en marcha, desarrollo y evaluación de la iniciativa (valorado entre 0 y 10 puntos).

1) El proyecto debe ser coherente con el modelo de promoción y educación para la salud. Incluye un enfoque integral de las dimensiones de la salud, aunque intervenga sobre un problema determinado. Su finalidad última debe ser la capacitación y empoderamiento de las personas o comunidades a las que se dirige. (entre 2 y 0 puntos)
2) La intervención debe ser pertinente y relevante en relación con el contexto. El equipo debe analizar la situación valorando los aspectos que condicionan la puesta en marcha y desarrollo del proyecto tanto en sentido positivo como negativo y elaborar un mapa de activos y recursos potenciales que puedan facilitar el desarrollo del proyecto. (entre 2 y 0 puntos)
3) Programación flexible adaptada a la realidad que contemple unos objetivos coherentes cuyo seguimiento y supervisión estratégica estén realizados por un equipo multidisciplinar. El seguimiento facilita el proceso circular de planificación, intervención y evaluación y el equipo debe tener capacidad para valorar y decidir la continuación, modificación o finalización del proyecto (entre 2 y 0 puntos).
4) Idoneidad metodológica que facilite el desarrollo de las actividades y la participación. El equipo elige la metodología de programación, evaluación y educativa más adecuada al contexto, que permita la participación de las diferentes personas y grupos implicados. (entre 2 y 0 puntos)
5) Innovación y creatividad en los procesos desarrollados como resultado de un buen clima de trabajo y de la activación de los recursos. La elaboración de estrategias y soluciones alternativas permite desarrollar modelos de buena práctica que puedan ser utilizados y adaptados en diferentes contextos. Los planteamientos atractivos y motivadores facilitan la comunicación y la participación de los actores implicados en un proyecto. (entre 2 y 0 puntos)

csv: BOA20230428029

C) **Adaptación a las prioridades de salud pública, grado de Interacción en la RAPPS y documentación de seguimiento anual actualizada.**: Incluye los siguientes criterios del artículo 27 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril: e) Adaptación a los planes y directrices sectoriales del Departamento, incluye (valorado entre 0 y 16 puntos); h) Subvenciones recibidas con anterioridad (valorado entre 0 y 1 puntos); i) Grado de ejecución de programas anteriormente subvencionados (valorado entre 0 y 1 puntos); y j) Realización de proyectos colaborativos (valorado entre 0 y 10 puntos). Para su valoración se tendrá en cuenta la participación en las actividades de la RAPPS y otros programas del Departamento. La puntuación máxima será de **30 puntos.**

e) Adaptación a los planes y directrices sectoriales del Departamento, incluye (valorado entre 0 y 16 puntos);

1) El contenido del proyecto se adecua a los objetivos de la Agenda 2030 y 17 objetivos de para el desarrollo sostenible (0 a 1 puntos).
2) El contenido técnico se enmarca en Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el SNS (En el marco del abordaje de la cronicidad en el SNS) (0 a 2 puntos)
3) El contenido del proyecto se hay enmarcado en los objetivos de la Estrategia de Equidad del Ministerio de Sanidad (0 a 1 puntos)
4) El contenido técnico del proyecto presentado se adecue a los objetivos propuestos en el Plan de Salud de Aragón 2030. El citado proyecto colabora en potenciar las iniciativas de promoción de la salud que se están llevando a cabo desde diferentes ámbitos en la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las prioridades de Salud Pública y el Plan de Salud de Aragón (0 a 2 puntos).
5) Incorporación de perspectiva de equidad, genero e interculturalidad (0 a 2 puntos)
6) Relación con otros Planes Estratégicos desarrollados en la Comunidad Autónoma que promuevan la accesibilidad, mejora en información y comunidad adaptada (0 a 1 puntos)
7) El contenido técnico del proyecto presentado se adecue a los objetivos propuestos en la Estrategia de Atención Comunitaria en Atención Primaria (0 a 3 puntos).
8) El contenido técnico del proyecto se adecua a los criterios de calidad de promoción de la salud de la RAPPS, que tienen como finalidad promover la mejora continua de las iniciativas integradas en la RAPPS. El proyecto RAPPS, que solicita la subvención para la citada iniciativa, cumple las obligaciones referidas en el punto decimoquinto, apartado 2 de la citada orden (0 a 4 puntos)

h) Subvenciones recibidas con anterioridad (valorado entre 0 y 1 puntos)

1) Ha recibido subvenciones con anterioridad, para el mismo Proyecto de la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de Salud, solicitado por la misma Entidad o una Entidad diferente. 1 punto
2) No ha recibido subvenciones con anterioridad, para el mismo Proyecto de la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de Salud. 0 puntos

i) Grado de ejecución de los proyectos anteriormente subvencionados, por el mismo Proyecto de la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de Salud, aunque haya sido solicitado por otra Entidad (valorado entre 0 y 3 puntos)

1) Se han ejecutado los proyectos anteriores que, para el mismo Proyecto de la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de Salud, se hayan solicitado, por la misma Entidad o una Entidad Diferente. 3 puntos
2) No se han ejecutado los proyectos anteriores que, para el mismo Proyecto de la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de Salud, se hayan solicitado, por la misma Entidad o una Entidad Diferente. 0 punto

j) Realización de proyectos colaborativos (valorado entre 0 y 10 puntos).

Se valorará la adecuación a los objetivos estratégicos de Educación y Promoción de Salud de la Dirección General de Salud Pública 2021-2024, facilitando la gestión y transferencia del conocimiento en la promoción de la salud entre los equipos interdisciplinares consolidados, fomentando la comunicación y el intercambio con otras redes de promoción de la salud españolas y europeas para mejorar la calidad, evaluación y evidencia de las intervenciones

1) Se promueve con el citado proyecto desarrollo comunitario y las redes de salud en entornos locales (barrios, municipios, comarcas…) potenciando la creación de equipos motores de salud comunitaria de carácter intersectorial. (entre 0 y 2 puntos)
2) Existe un equipo multidisciplinar de trabajo para el diseño, desarrollo y evaluación del proyecto (entre 0 y 2 puntos).
3) Se trata de un proyecto que forma parte de otras iniciativas ya consolidadas en Educación y Promoción de Salud (entre 0 y 2 puntos).

csv: BOA20230428029

4) Se valorará el carácter complementario del proyecto con otras intervenciones de las administraciones públicas y otras entidades del entorno comunitario (0 y 2 puntos).
5) El proyecto fomenta la comunicación y el intercambio con otras redes españolas y europeas e internacionales, con el fin de mejorar la calidad, evaluación y evidencia de las intervenciones (0 y 2 puntos).

csv: BOA20230428029

ANEXO X.
GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES RAPPS 2023

Este Anexo tiene carácter informativo.

1 GASTOS SUBVENCIONABLES:

A. GASTOS CORRIENTES

a) La subvención sólo podrá destinarse a sufragar gastos corrientes de funcionamiento derivados de la realización del proyecto subvencionado (gastos de personal, alquiler, suministros, servicios, material fungible, bibliografía, desplazamientos y divulgación)
b) Material didáctico: manuales, libros y revistas especializadas en el programa.
c) Material de oficina para la actividad.
d) Comunicaciones: teléfono, correo, mensajeros.
e) Gastos de difusión relacionados con el programa subvencionado.
f) Únicamente se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención. Los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2
g) Seguro de accidentes del personal adscrito a la actividad y del personal voluntario.

B. GASTOS GENERALES

a) Gastos de asesoría o gestión laboral, fiscal o administrativa de los trabajadores imputados al programa.
b) Gastos derivados de la realización de auditorías externas sobre la gestión de la entidad y de la implantación de procedimientos de control de calidad.
c) Gastos ocasionados con motivo de la gestión y coordinación general de los programas como material de oficina, mantenimiento de la sede de la entidad, luz, agua, gas, limpieza, fotocopias, teléfono, comunicaciones.
d) Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.
e) Los gastos generales, sólo serán imputables si coinciden con el periodo de la actividad.

2.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES

a) Los gastos financieros, gastos de garantía bancaria, comisiones, intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.
b) Las licencias, tasas e impuestos, salvo en este último supuesto, aquellos impuestos que soporte la entidad en el pago de las nóminas del personal y facturas relacionadas con el proyecto o actividad subvencionada.
c) Los gastos relativos a inversiones, destinados a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable, que tengan el carácter de amortizables y que contribuyen al mantenimiento del servicio o actividad de la entidad en varios ejercicios.
d) Las gratificaciones e indemnizaciones que, en su caso, perciba el personal contratado por la entidad.

csv: BOA20230428029

e) Los gastos originados por los miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades por el desempeño de sus cargos.

f) Los servicios profesionales prestados por los miembros de la entidad beneficiaria de la subvención.

g) Los gastos relativos a la amortización del inmovilizado de la entidad beneficiaria de la subvención.

h) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

csv: BOA20230428029

ORDEN SAN/522/2023, de 21 de abril, por la que se modifica parcialmente la Orden SAN/7/2023, de 12 de enero, por la que se establecen normas para garantizar la prestación de servicios esenciales en el sector del transporte de enfermos y accidentados en ambulancias de la Comunidad Autónoma de Aragón, como consecuencia de la huelga indefinida e ininterrumpida convocada desde el día 16 de enero de 2023.

Con fecha 16 de enero de 2023 se convocó huelga indefinida e ininterrumpida en el sector del transporte de enfermos y accidentados en ambulancia de la Comunidad Autónoma de Aragón por los trabajadores de las empresas UTE Transporte Sanitario Aragón (Acciona Facility Services, SA y Ambunova Servicios Sanitarios, SL), Transalud Aragón UTE Maíz-Egara (Ivemon Ambulancias Egara, SL, y Ambulancias Maíz, SAU).

La Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), el Sindicato de Cooperación Sindical (SCS), la Unión General de Trabajadores Aragón (UGT), la Confederación General del Trabajo de Aragón - La Rioja (CGT) y Comisiones Obreras de Aragón (CC.OO.) promovieron dicha convocatoria de huelga indefinida e ininterrumpida desde las 0:00 horas del lunes 16 de enero de 2023.

Dicha huelga afectaba a servicios esenciales de la Comunidad cuya prestación era necesario garantizar. Por ello, se tuvieron en cuenta las circunstancias concretas de la huelga convocada, su duración y extensión, así como los principios de proporcionalidad, imparcialidad y de la menor restricción posible al ejercicio del derecho de huelga. De esta manera, se establecieron como servicios esenciales aquellos que iban destinados a satisfacer el derecho constitucional de los ciudadanos a la protección de la salud, atendiendo no sólo a la naturaleza de la actividad desarrollada, sino al resultado que con ella se perseguía, estableciendo que la esencialidad del servicio venía referida a la prestación del servicio de transporte sanitario urgente y el programado para tratamientos de hemodiálisis y tratamientos oncológicos, así como el ocasionado por altas hospitalarias y de servicios sanitarios de urgencias.

En vista de ello, se dictó la Orden SAN/7/2023, de 12 de enero, por la que se establecían normas para garantizar la prestación de servicios esenciales en el sector del transporte de enfermos y accidentados en ambulancias de la Comunidad Autónoma de Aragón, como consecuencia de la huelga indefinida e ininterrumpida convocada desde el día 16 de enero de 2023.

No obstante, se hace necesario completar dicha disposición, habida cuenta del tiempo trascurrido y de los problemas que han ido surgiendo principalmente con motivo del traslado de pacientes entre hospitales, considerando que la esencialidad de este servicio viene motivada, en primer lugar, por la necesidad de garantizar la continuidad asistencial de los pacientes en aquellos tratamientos periódicos en los que su retraso o dilación supondrían una pérdida de oportunidad, irreparable en muchos casos, que podría conllevar un empeoramiento en su estado de salud, llegando incluso al fallecimiento y, en segundo lugar, es imprescindible, por parte de la Administración sanitaria, garantizar la continuidad de los procesos asistenciales, tanto de los pacientes ingresados como de los no ingresados. Para ello, son necesarios una serie de cuidados, ininterrumpidos y con un orden cronológico fijado por el facultativo responsable de la asistencia sanitaria, que conllevan, o pueden conllevar, la realización de determinadas pruebas diagnósticas y/o terapéuticas, pruebas que en algún caso pueden no estar disponibles en el hospital en el que el paciente está ingresado. En el caso de estos usuarios, los ingresados en centros sanitarios, la dilación en la realización de dichas pruebas, aparte de un empeoramiento en su estado de salud, puede conllevar una serie de estancias hospitalarias que conlleven una pérdida de oportunidad para usuarios que precisen de ingreso hospitalario.

Dichos servicios deben ser garantizados por iguales motivos en el ámbito de actuación de las empresas privadas que prestan este tipo de servicios sanitarios.

En su virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón, de 27 de abril de 2004, dispongo:

Artículo único.— Se incorpora al contenido del anexo de la Orden SAN/7/2023, de 12 de enero, por la que se establecen normas para garantizar la prestación de servicios esenciales en el sector del trasporte de enfermos y accidentados en ambulancias de la Comunidad Autónoma de Aragón, como consecuencia de la huelga indefinida e ininterrumpida convocada desde el día 16 de enero de 2023, tanto en el ámbito de actuación del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, como en las empresas privadas que prestan servicios sanitarios, el siguiente servicio esencial:

csv: BOA20230428030



"Asimismo, deberá garantizarse la prestación del servicio para pacientes ya ingresados en centros que precisan traslados a otros centros para la realización de pruebas y/o tratamientos".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 21 de abril de 2023.

La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS

csv: BOA20230428030

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2023, del Gobierno de Zaragoza, por la que se anuncia, Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, que regirán la licitación pública para la cesión del uso, en régimen de concesión administrativa, para la instalación, mantenimiento y explotación de plantas de producción solar fotovoltaica, en dos lotes, de las parcelas municipales SI(PU) 88.77 (Polígono Empresarium) y parcelas ED-EE-SI(PU) 74.04 y ED-SI(PU) 73.07(Polígono Malpica).

1. Entidad adjudicadora.
   a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
   c) Domicilio: Vía Hispanidad, número 20 (Edif. Seminario) - 50071 Zaragoza.
   d) Teléfono: 976724771 y 976721094.
   e) Dirección Internet: https://www.zaragoza.es/sede/servicio/contratacion-publica/.
   f) Número del expediente: 5.150/23.

2. Objeto de la concesión: (Cláusula primera).
   Otorgamiento de cesión de uso, en régimen de concesión administrativa, para la instalación, mantenimiento y explotación de plantas de producción de energía solar fotovoltaica en tres emplazamientos agrupados en dos lotes.
   Lote 1: Parcela de Equipamiento SI(PU) 88.77 en Polígono Empresarium.
   Lote 2: Parcelas de Equipamiento ED-EE-SI(PU) 74.04 y ED-SI(PU) 73.07 en Polígono Malpica.

3. Solicitantes: (Cláusula décima).
   Las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
   a) Tramitación: Otorgamiento de cesión de uso, en régimen de concesión administrativa sobre un bien demanial de titularidad municipal.
   b) Procedimiento: Abierto.
   c) Forma: Licitación Pública, con adjudicación a la oferta económica más ventajosa conforme a los criterios de valoración previstos en la cláusula undécima del Pliego.

5. Plazo concesional: (Cláusula octava).
   El Plazo de vigencia de la concesión es de 25 años, improrrogables. Dicho plazo comenzará desde la formalización de la concesión.

6. Canon y tipo de licitación: (Cláusula novena).
   - Por la utilización privativa del dominio público se establece la obligación de abonar un canon anual en proporción con la facturación de la concesionaria (impuestos incluidos) por la venta de la energía producida, destinada a los clientes adheridos al autoconsumo colectivo y a la venta de excedentes a terceros. Sobre dicho importe se aplicará el porcentaje ofertado por el licitador, de acuerdo a la cláusula 11.2 del Pliego Administrativo.
   - El porcentaje de canon mínimo a ofertar se fija en un 8%, mejorable al alza, rechazándose automáticamente las ofertas que no alcancen el tipo mínimo.
   - El canon anual se girará por trimestres vencidos y se abonará por domiciliación bancaria.

7. Garantía Definitiva: (Cláusulas decimocuarta y decimosexta).
   - La garantía definitiva a constituir por el adjudicatario de cada lote, es del 4% del valor del dominio público ocupado, que se establece en la cantidad de:

csv: BOA20230428031

Lote 1: 277.015,56 euros.
Lote 2: 279.536,48 euros.

8. Formalización de la concesión: (Cláusula decimoctava).
- La concesión deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el concesionario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a cargo de los gastos generados y entregando una copia autorizada de la misma a la Administración contratante.
- La formalización de la concesión deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.

9. Presentación de las ofertas: (Cláusula décima).
a) Fecha límite de presentación: El plazo finalizará en treinta días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
c) Lugar de presentación: Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Zaragoza, ubicado en Vía Hispanidad, número 20, Edificio El Seminario, planta calle.
d) El licitador estará obligado a mantener su oferta dos meses desde la apertura de proposiciones por la Mesa de Contratación.

10. Apertura de las ofertas: (Cláusula duodécima).
a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
b) Fecha y hora: Se les comunicará a los licitadores oportunamente el día de la apertura de las ofertas.
c) Una vez se proceda por la Mesa de Contratación, en acto público, a dar cuenta de la valoración realizada respecto a las proposiciones presentadas, y clasificadas éstas en orden decreciente, se procederá a solicitar al licitador de mayor puntuación de cada uno de los lotes, la presentación de la documentación administrativa a que se hace referencia en la cláusula decimocuarta del pliego, que deberá efectuarse en el plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha del requerimiento en la dirección electrónica habilitada.

11. Gastos de anuncios: (Cláusula decimocuarta).
Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones, serán de cuenta del adjudicatario y serán abonados por el adjudicatario en el plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha del requerimiento de presentación de la documentación administrativa, según lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Zaragoza, 13 de abril de 2023.— El Secretario General, P.D. La Jefa del Departamento de Estudios y Programas de Suelo y Vivienda, Ana de la Hera Garbati.

csv: BOA20230428031

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto modificado de la infraestructura de evacuación de Planta Solar Fotovoltaica "El Burgo I" de 12,25 MW, de la empresa Everything is Great, SL. Expediente G-SO-Z-255/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Everything is Great, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en Polígono Industrial Industrial Mutilva Baja, calle E, 11 bajo, CP 31192, Aranguren (Navarra).
- Modificación de un tramo de la línea eléctrica aéreo subterránea de Alta Tensión SET El Burgo I-SET "El Burgo":
- Origen:, Coordenadas aproximadas X=683.768; Y=4.604.759.
- Fin: Coordenadas aproximadas X= X=686.172; Y=4.604.117.
- Características: Tramo 1, subterráneo, de longitud aproximada de 3188 m y conductor AL RHZ1+OL 1x400 mm² Al 26/45 kV + H95 unipolar bajo tubo.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio "Pignatelli", en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio "Pignatelli", y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Evacuación Planta fotovoltaica El Burgo I".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 12 de abril de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

csv: BOA20230428032

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Tico 1" de 42,75 MW de la empresa Tico Solar 1, SL, junto con su documentación ambiental. Expediente G-SO-Z-250/2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental de los proyectos citados, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionaria: Tico Solar 1, SL, (CIF: B99533226), con domicilio a efecto de notificaciones en: calle Joaquín Aznar Molina, número 2, 50002 - Zaragoza.
- Proyecto: Modificación de la Planta Solar Fotovoltaica Tico Solar 1.
- Ubicación: Términos municipales de Azuara, Herrera de los Navarros y Villar de los Navarros. Provincia de Zaragoza.
- Potencia final módulos fotovoltaicos / inversores: 49.926,24 kW pico / 43,845 KVA.
- Superficie vallada final de la instalación fotovoltaica: 91,58 hectáreas. De las cuales, 79,99 hectáreas corresponden al vallado perimetral de origen y las 11,59 hectáreas restantes a los módulos reubicados objeto de la modificación de proyecto.
- Instalación final: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 92.456 módulos de 540 vatios pico, 7 centros de transformación de 33/0,8 kilovoltios y 237 inversores de 185 kVA cada uno.
- Infraestructuras conexión red: Líneas de interconexión subterráneas a 33 kilovoltios, enlazando los distintos Centros de Transformación a partir de cuatro circuitos subterráneos, hasta la subestación "Villar de los Navarros", situada a unos 2,5 kilómetros.
- Presupuesto asociado a la modificación: 2.730.107,35 €.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

Por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de "Modificación de la Planta fotovoltaica Tico Solar I".

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio "Pignatelli", Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en el mismo edificio y, en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de 30 días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberán dirigirse al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Modificación de la Planta Solar Fotovoltaica Tico 1".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 12 de abril de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

csv: BOA20230428033

ANUNCIO del Director General de Energía y Minas, sobre la aprobación del proyecto de explotación de arcillas y arenas caoliníferas a cielo abierto en la concesión minera "Encarnita" número 5638 y del plan de restauración asociado, en los términos municipales de Berge y Molinos, provincia de Teruel, así como sobre la modificación del título de dicha concesión, haciéndolo extensivo a los recursos objeto de explotación, arcillas y arenas caoliníferas.

Mediante Resolución de 18 de abril de 2023, del Director General de Energía y Minas, han sido aprobados el proyecto de explotación de arcillas y arenas caoliníferas a cielo abierto en la concesión minera "Encarnita" número 5638 y el plan de restauración asociado, en los términos municipales de Berge y Molinos, provincia de Teruel, titularidad de la empresa Hispano Minera de Rocas, SL, así como modificado el título de dicha concesión minera, haciéndolo extensivo a los recursos objeto de explotación, arcillas y arenas caoliníferas.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El contenido íntegro de la Resolución se encuentra disponible en la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón (https://www.aragon.es/-/mineria).

Zaragoza, 19 de abril de 2023.— El Director General de Energía y Minas. P.S. El Director General de Industria y PYMES (Orden del Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de fecha 23 de marzo de 2023), Carlos Javier Navarro Espada.

csv: BOA20230428034

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2023, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se aprueba la lista definitiva de personas adjudicatarias de diez viviendas situadas en la carretera de Alcañiz, número 38, del municipio de Teruel.

Con el fin de cumplir con el procedimiento para la adjudicación en régimen de alquiler de diez viviendas situadas en la carretera de Alcañiz, número 38, de Teruel, propiedad del Gobierno de Aragón, adscritas y rehabilitadas por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, y de acuerdo con los siguientes.

Antecedentes de hecho

Primero.— El 7 de noviembre de 2022, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 215, la Orden VMV/1567/2022, de 27 de octubre, por la que se inicia el procedimiento para la adjudicación en régimen de alquiler de diez viviendas situadas en carretera de Alcañiz, número 38, de Teruel, propiedad del Gobierno de Aragón, adscritas y rehabilitadas por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

Segundo.— La lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento para la adjudicación en régimen de alquiler de las viviendas señaladas en la Orden VMV/1567/2022, de 27 de octubre, se publicó el 10 de febrero de 2023, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Teruel, en el de la Subdirección de Vivienda de Teruel y en la página web del Gobierno de Aragón, concediendo un plazo de 15 días hábiles para que los interesados formulasen alegaciones.

Tercero.— Al no presentar ninguna alegación, el 9 de marzo de 2023 se aprobó la Resolución de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación de lista definitiva de admitidos y excluidos a participar en el procedimiento de adjudicación de las viviendas. Dicha Resolución fue publicada en los mismos lugares que la provisional.

Cuarto.— El 10 de marzo de 2023, se celebró el sorteo de las viviendas según el artículo octavo de la Orden VMV/1567/2022, de 27 de octubre. El sorteo tuvo lugar a las 10:30, en la Sala de Prensa, sita en el edificio Pignatelli del Gobierno de Aragón, en paseo María Agustín, 36, de Zaragoza.

Quinto.— El resultado del sorteo fue el siguiente:
10 viviendas situadas en carretera de Alcañiz, número 38, de Teruel.

Vivienda	Persona adjudicataria
Bajo izquierda	***5155**
Bajo derecha	***6474**
Primero izquierda	***4553**
Primero derecha	***7236**
Segundo izquierda	****2814*
Segundo derecha	***7343**
Tercero izquierda	****7399*
Tercero derecha	***3535**
Cuarto izquierda	***4778**
Cuarto derecha	***5399**

csv: BOA20230428035

En el mismo acto y tras el sorteo de adjudicación de las viviendas, se celebró el sorteo con los solicitantes admitidos que no habían sido adjudicatarios de vivienda para formar la lista de espera. El resultado de dicho sorteo fue el siguiente:

Lista de espera de 10 viviendas situadas en carretera de Alcañiz, número 38, de Teruel.

Orden de la lista de espera	
1º	***6537**
2º	***6123**
3º	***6515**
4º	***9795**
5º	***6513**
6º	****9345*
7º	***5348**
8º	****5921*
9º	****2963*
10º	****7682*
11º	***5800**
12º	***0157**

Sexto.— El 13 de marzo de 2023, se publica en el tablón de anuncios de la Subdirección de Vivienda de Teruel, en la página web del Gobierno de Aragón y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Teruel, la Resolución de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación por la que se aprueba la lista provisional de personas adjudicatarias de diez viviendas situadas en la carretera de Alcañiz, número 38, del municipio de Teruel. En esa resolución, que también fue publicada el día 17 de marzo de 2023, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 53, y se concedió un plazo de 15 días hábiles para que los interesados formulasen alegaciones.

Séptimo.— Durante el plazo de 15 días hábiles de exposición del resultado provisional del sorteo, se ha comprobado que la persona adjudicataria provisional de la vivienda del bajo derecha incumple los requisitos establecidos para el cupo al que pertenece dicha vivienda, motivo por el cual queda excluida, quedando dicha vivienda vacante.

Octavo.— Dado que la vivienda que ha quedado vacante se trata de la reservada para personas con movilidad reducida de carácter permanente, tendrán preferencia para ocuparla las personas que acrediten cualquier otra discapacidad diferente, siempre y cuando esté oficialmente reconocida, de acuerdo con lo previsto en el artículo tercero de la citada Orden VMV/1567/2022, de 27 de octubre.

Noveno.— En consecuencia, la vivienda vacante reservada para personas con movilidad reducida de carácter permanente, se concede al único adjudicatario de la lista de espera que

csv: BOA20230428035

acredita discapacidad oficialmente reconocida, de acuerdo con lo previsto en el artículo tercero de la citada Orden VMV/1567/2022, de 27 de octubre.

Fundamentos de derecho

Primero.— La Orden VMV/1567/2022, de 27 de octubre, señala en su artículo noveno que, durante el plazo de 15 días hábiles de exposición del resultado provisional del sorteo, los adjudicatarios provisionales deberán de remitir a la Subdirección Provincial de Vivienda de Teruel la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para elevar a definitiva la adjudicación, previas las comprobaciones pertinentes. La Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación por la que se eleven a definitivos los adjudicatarios será publicada en los mismos lugares que la resolución provisional. A continuación, se procederá a suscribir los contratos de arrendamiento.

Por todo ello, esta Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, resuelve:

Primero.— Excluir del proceso de adjudicación al adjudicatario provisional del bajo derecha, por no cumplir los requisitos establecidos para el cupo en el que se inscribe la vivienda.

Segundo.— Elevar a pública la lista de adjudicatarios definitivos y la vivienda asignada a cada uno de ellos, teniendo en cuenta que la vivienda del bajo derecha, reservada para personas con movilidad reducida, se otorga al único solicitante de la lista de espera que tiene acredita discapacidad oficialmente reconocida.

10 viviendas situadas en carretera de Alcañiz, número 38, de Teruel.

Vivienda	Persona adjudicataria
Bajo izquierda	***5155**
Bajo derecha	***0157**
Primero izquierda	***4553**
Primero derecha	***7236**
Segundo izquierda	****2814*
Segundo derecha	***7343**
Tercero izquierda	****7399*
Tercero derecha	***3535**
Cuarto izquierda	***4778**
Cuarto derecha	***5399**

csv: BOA20230428035

Tercero.— Aprobar la lista de espera para las diez viviendas situadas en la carretera de Alcañiz, número 38, del municipio de Teruel:

Orden de la lista de espera	
1º	***6537**
2º	***6123**
3º	***6515**
4º	***9795**
5º	***6513**
6º	****9345*
7º	***5348**
8º	****5921*
9º	****2963*
10º	****7682*
11º	***5800**

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en el plazo máximo de un mes, de acuerdo con el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de abril de 2023.— La Directora General de Vivienda y Rehabilitación, Verónica Villagrasa Dolsa.

csv: BOA20230428035

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/511/2023, de 21 de abril, por la que se convocan subvenciones, dentro del Programa FEDER Aragón 2021-2027, para fomentar la inversión en economía circular, así como la realización en Aragón de proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular en el año 2023.

BDNS (Identif.): 672786 - 687251

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/672786).

Los códigos asignados por la Base de Datos Nacional de Subvenciones corresponden a un mismo texto de convocatoria administrativa.

Primero.— *Beneficiarios*.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas establecidas en la Comunidad Autónoma de Aragón, con la excepción y requisitos establecidos en esta convocatoria.

Segundo.— *Objeto*.

Esta convocatoria establece y concreta, dentro del Programa FEDER Aragón 2021-2027, las condiciones de acceso a un régimen de subvenciones para el año 2023, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, para fomentar la inversión en economía circular, así como la realización de proyectos empresariales en Aragón que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden EPE/269/2023, de 14 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones, dentro del Programa FEDER Aragón 2021-2027, para fomentar la inversión en economía circular, así como la realización en Aragón de proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 22 de marzo de 2023.

Cuarto.— *Cuantía*.

La cuantía máxima del crédito previsto para esta convocatoria es de 4.000.000 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 15040G/6125/770174/91001 (que cubre el 60% de la financiación) y 15040 G/6125/770174/14210 (que cubre el 40% restante) del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Esta cuantía se distribuye entre las dos líneas de ayudas convocadas de la siguiente manera:

a) Para la línea de ayudas a la inversión en economía circular, el 70%, es decir, 2.800.000 €.
b) Para la línea de ayudas a proyectos que contengan investigación industrial y/o desarrollo experimental en economía circular, el 30% restante, es decir, 1.200.000 €.

En todo caso, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la Resolución de concesión.

Si hubiera crédito sobrante en una de las líneas, se asignará a la otra línea en caso de que resulte necesario, lo cual se publicará en la página web del Departamento concedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley de Subvenciones de Aragón, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, el crédito de la convocatoria se podrá incrementar, sin que se realice una nueva convocatoria, bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, o bien por la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa del mismo servicio.

Quinto.— *Plazo presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 21 de abril de 2023.— La Consejera de Economía, Planificación y Empleo, Marta Gastón Menal.

csv: BOA20230428036

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2023, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento y se abre un periodo de información pública para la declaración de los molinos de regolfo del Monasterio de Nuestra Señora de Rueda en el término municipal de Sástago (Zaragoza), de Cinco Olivas (Zaragoza) y de Alborge (Zaragoza) como Bienes de Interés Cultural en la categoría de Monumento.

El Patrimonio Cultural de Aragón está integrado, tal y como lo regula la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o debajo de las aguas.

La Ley prevé, en su artículo 11, tres categorías de protección para los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés, y los clasifica en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. De éstos, los Bienes de Interés Cultural son definidos, por el artículo 12 de la Ley, como los bienes más relevantes del patrimonio cultural de Aragón. Esta categoría de protección comprende, a su vez, dos figuras de protección para los bienes inmuebles: las figuras de Monumento y la de Conjunto de Interés Cultural. La figura de Monumento es definida en la ley como la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo.

Por iniciativa de la Dirección General de Patrimonio Cultural se inicia de oficio este expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento de los molinos de regolfo del Monasterio de Rueda, en el término municipal de Sástago (Zaragoza), de Cinco Olivas (Zaragoza) y de Alborge (Zaragoza) cuyos valores culturales se recogen en el anexo I. Estos molinos de regolfo se localizan en la provincia de Zaragoza, en la Comarca de la Ribera Baja del Ebro y constituyen ejemplos de la arquitectura tradicional y testimonio del desaparecido oficio de molinero y de la actividad de la molienda, fundamental en la sociedad pre-industrial. Además, son los últimos ejemplos del molino de regolfo, una importante y escasa tipología desde el punto de vista de la innovación tecnológica del Renacimiento donde se conserva el mecanismo de regolfo.

Así mismo, la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés señala, en su artículo 15, respecto de los bienes inmuebles de interés cultural comprenderá sin necesidad de identificación específica cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con las construcciones y formen parte de las mismas o de su exorno. Igualmente, establece que dicha declaración afectará al entorno del bien, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la propia declaración, la misma se recoge en el anexo II con un entorno de protección que recoge un área anexa.

La declaración de Bien de Interés Cultural requiere la previa tramitación de un expediente administrativo que se ha de resolver en un plazo máximo de 18 meses a partir de la publicación de su incoación, según se dispone en el artículo 20 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés. Su caducidad se producirá si, una vez transcurrido dicho plazo, cualquier interesado solicita el archivo de las actuaciones y dentro de los tres meses siguientes no se dicta resolución.

Por todo ello, la Directora General de Patrimonio Cultural acuerda:

Primero.— Iniciar expediente para la declaración como bien de interés cultural, en la categoría de Monumento para los molinos de regolfo del Monasterio de Rueda, en el término municipal de Sástago (Zaragoza), de Cinco Olivas (Zaragoza) y de Alborge (Zaragoza) conforme a la delimitación del bien de interés cultural y del entorno de protección que se publica en el anexo II de esta Resolución.

La incoación conlleva la aplicación inmediata y provisional a los molinos de regolfo y a su entorno de protección, del régimen de protección establecido para los Bienes de Interés Cultural en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés, así como la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades en la zona afectada. La persona titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, puede levantar esta suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que estas obras o actividades no perjudican a los valores culturales del bien o de su entorno.

csv: BOA20230428037

Segundo.— Abrir un período de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar dicho procedimiento en las oficinas de esta Dirección General de Patrimonio Cultural (Edificio Ranillas, 5D, 2.ª planta, 50018 Zaragoza), de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas así como por medios electrónicos de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, dentro de dicho plazo, pueden formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Tercero.— Publicar esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón" y notificarlo a los interesados y a los Ayuntamientos afectados.

Zaragoza, 18 de abril de 2023.— La Directora General de Patrimonio Cultural, Marisancho Menjón Ruiz.

ANEXO I
DESCRIPCIÓN

En el siglo XVI, los concejos aragoneses promovieron la construcción de numerosos molinos harineros. Estos fueron incorporando una novedosa tipología en la segunda mitad de la centuria: los molinos hidráulicos de regolfo, una evolución del modelo de los molinos de rodete o rodezno horizontal, conseguido al alojar este rodete en el interior de un cilindro de cantería. A este cilindro, también llamado cubete y pozuelo, entra el agua del saetín a través de una apertura lateral. La entrada de un potente chorro de agua en este cubete crea un movimiento de vuelta o retroceso continuo del caudal, produciendo un efecto de remolino que aumenta notablemente la velocidad de giro del rodete y, por tanto, de rendimiento de la muela. El efecto de trabajo a presión se reforzaba colocando una tapa que impedía que el agua rebosara el cubete. El modelo de "molino de regolfo" es uno de los ingenios que aparece ilustrado y descrito en el célebre manuscrito "Los veintiún libros de los ingenios y de las máquinas", la obra más importante del siglo XVI sobre ingeniería hidráulica y atribuida al aragonés Pedro Juan de Lastanosa (Monzón del Cinca (Huesca), 1527 - Madrid, 1576), ingeniero de máquinas o "maquinario" de Felipe II, inventor y tratadista de otras obras de hidráulica.

Estos molinos han ocupado el interés de numerosos especialistas, que coinciden de forma unánime en calificarlos como una novedad técnica de indudable interés, señalándolo como un auténtico precedente de la turbina moderna, que no aparecería tal y como la conocemos hasta el siglo XVIII. Asimismo, varios especialistas coinciden en que el molino de regolfo es una invención española que se difundió por la península a mediados del siglo XVI y en las décadas siguientes.

En el caso de Aragón, pese a haberse documentado la construcción de más de una docena de molinos de regolfo, sólo se ha podido constatar en el caso de tres de ellos que éstos conservaran el mecanismo de regolfo. Se trata de los molinos, respectivamente, del conjunto hidráulico perteneciente al Monasterio de Nuestra Señora de Rueda (Zaragoza), construido en la segunda mitad del siglo XVI; del molino de regolfo del conjunto hidráulico de Alborge (Zaragoza), también datado en la segunda mitad del siglo XVI; y, finalmente, del molino del conjunto hidráulico de Cinco Olivas (Zaragoza), datado en el siglo XVIII. La coincidencia de que estos tres conjuntos se encuentren ubicados en la Comarca de la Ribera Baja del Ebro se explica por el aprovechamiento histórico del abundante caudal del río aragonés en este tramo. La intensa interacción entre el ser humano y el río ha configurado desde hace siglos un paisaje de ribera en el que el patrimonio hidráulico (azudes, norias, embarcaderos, acueductos, pasos de barca, balsas, etc.) es especialmente diverso, completado por un rico patrimonio inmaterial ligado al río (usos, costumbres y oficios tradicionales).

Estos tres molinos de regolfo de la Ribera Baja se acompañan con una caja de noria y un azud, siento estos tres componentes inseparables uno de otro e indispensables para el funcionamiento del conjunto hidráulico. Los azudes son de apreciable longitud, dispuestos en diagonal al cauce del río. Derivan progresivamente el caudal hacia un estrecho punto, finalizando su dique en el arranque del muro del molino. Otro rasgo común en estos tres conjuntos es la disposición del molino y la caja de noria: se ubican juntos y en paralelo a la orilla, para aprovechar ambos la misma fuerza motriz del agua, siendo la noria el elemento más próximo a la orilla. El molino se alimenta del agua para mover su maquinaria y la noria la eleva, siendo recogida por un acueducto que la traslada a los puntos requeridos. Los tres molinos conservan en el cárcavo el cubete realizado en sillería y también conservan el rodezno con sus

csv: BOA20230428037

alabes. En una sala superior a la del cárcavo, se ubicaba la maquinaria de la molienda, que en Alborge y Cinco Olivas todavía se conserva. El molino de Alborge, además, conserva otras dos plantas destinadas a almacén y vivienda de molinero.

En cuanto a las norias, estas fueron de dimensiones considerables, alcanzando unos 15,5 m la mayor del Monasterio de Rueda, que se reconstruyó durante su restauración, siendo menores las desaparecidas de Alborge (14-15 m) y Cinco Olivas (10-11 m). Para sustentar estos grandes y pesados artilugios es necesaria una estructura arquitectónica sólida a la que se suele denominar caja de norias. Se trata de dos bloques alargados, dispuestos de forma paralela por el lado largo, a una distancia entre 1,20 y 1,60 m en los ejemplos existentes. En el centro de estos bloques apoya el eje de la rueda, girando entre ellos al ser fuertemente impulsadas las palas por el chorro de agua que penetra por el estrecho espacio entre ambos, llamado canalizo en la zona. En los extremos de cada bloque se elevan dos machones o pilas, de grosor descendente conforme se elevan en altura, sobre los que apoya un canal al que arrojan el agua los canjilones.

En definitiva, los molinos de regolfo del Monasterio de Nuestra Señora de Rueda en Sástago, de Alborge y de Cinco Olivas son tres relevantes ejemplos de la arquitectura tradicional y testimonio del desaparecido oficio de molinero y de la actividad de la molienda, fundamental en la sociedad pre-industrial. Además, son los últimos ejemplos del molino de regolfo, una importante y escasa tipología desde el punto de vista de la innovación tecnológica del Renacimiento. Finalmente, son importantes en el contexto del patrimonio cultural aragonés: por un lado, como testimonios de un periodo- el siglo XVI- especialmente floreciente para la sociedad y cultura aragonesas y, por otro lado, como prueba de la importancia que el patrimonio hidráulico- sus infraestructuras y construcciones, pero también sus usos y oficios- ha tenido históricamente en Aragón, dado que la preocupación por el aprovisionamiento y consumo del agua ha sido una constante en este territorio.

csv: BOA20230428037

ANEXO II
PLANO DE DELIMITACIÓN PROVISIONAL Y ENTORNO DE PROTECCIÓN DE LOS MOLINOS DE REGOLFO



COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO 30

SÁSTAGO
MOLINO Y NORIAL DEL MONASTERIO DE RUEDA

DELIMITACIÓN DEL BIEN Y ENTORNO COINCIDENTE

PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	724745	4575179
2	724776	4575181
3	724781	4575148
4	724752	4575142

csv: BOA20230428037



COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO 30

CINCO OLIVAS
MOLINO HARINERO Y CAJA DE NORIA

DELIMITACIÓN DEL BIEN Y ENTORNO COINCIDENTE

PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	719973	4578810
2	719997	4578002
3	719997	4578779
4	719967	4578788

csv: BOA20230428037



COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO 30

ALBORGE
MOLINO DE REGOLFO Y CAJA DE NORIA

DELIMITACIÓN DEL BIEN Y ENTORNO COINCIDENTE

PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	720885	4579792
2	720947	4579790
3	720943	4579710
4	720881	4579727

csv: BOA20230428037

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2023, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento y se abre un periodo de información pública para modificar la delimitación e incluir medidas de tutela para el yacimiento arqueológico, bien de interés cultural, denominado "Lepida Celsa" de Velilla de Ebro (Zaragoza) contenida en la Orden de 18 de junio de 2012 del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se completó la declaración originaria del yacimiento "Lepida Celsa", conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, prevé en su artículo 11, tres categorías de protección para los bienes integrantes del patrimonio cultural de Aragón. De modo que, en función de su relevancia cultural, éstos podrán considerados Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados o Bienes Inventariados. De todos ellos, los Bienes de Interés Cultural son, según el artículo 12 de la referida norma, los bienes más relevantes del patrimonio cultural de Aragón. Este mismo precepto prevé diferentes tipos de categoría de protección para los Bienes de Interés Cultural en función de su naturaleza. En el caso de los bienes inmuebles, el apartado segundo del referido artículo, distingue además entre las categorías de Monumento y de Conjunto de Interés Cultural.

En cuanto a la categoría de Conjunto de Interés Cultural, ésta comprende, a su vez, varias subcategorías de protección en función de las características del bien de que se trate. Entre ellas la de zona arqueológica, definida en el apartado e) del artículo 12.2 como el lugar o paraje donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido extraídos o no, tanto si se encuentran en la superficie, en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas. Asimismo, el artículo 16 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés, prevé que la declaración de Conjunto de Interés Cultural pueda afectar al entorno del bien que se quiere proteger, y que podrá delimitarse en la misma declaración en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del Conjunto o de su contemplación.

El yacimiento arqueológico, bien de interés cultural en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, zona arqueológica denominado "Lépida Celsa" en Velilla de Ebro (Zaragoza) fue declarado Monumento Histórico-Artístico, según Decreto publicado en La Gaceta de Madrid, número 155, de 4 de junio de 1931 con la denominación de "Ruinas Romanas de Velilla de Ebro". Posteriormente por Orden del 4 de abril de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 46, de 19 de abril de 2002, se adaptó la declaración del yacimiento a la categoría de protección recogida en la Ley 3/1999, de 10 de marzo del Patrimonio Cultural Aragonés de bien de interés cultural, Conjunto de Interés Cultural, zona arqueológica. Posteriormente en virtud de la disposición transitoria primera de la Ley 3/1999 se procedió a completar la declaración originaria del yacimiento arqueológico denominado "Lépida Celsa" de Velilla de Ebro (Zaragoza) mediante la Orden de 18 de junio de 2012 del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y que fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 134, de 11 de julio de 2012. Recientemente el Ayuntamiento de Vellila de Ebro (Zaragoza) ha mantenido reuniones con la Dirección General de Patrimonio Cultural donde se ha solicitado la revisión de la delimitación del yacimiento arqueológico, asimismo se han producido nuevos descubrimientos de restos monumentales en el casco histórico de la localidad, pertenecientes, posiblemente al foro romano de la Colonia Lépida, lo que justifica la inclusión de los mismos dentro del yacimiento.

Analizada la petición y teniendo en cuenta los últimos descubrimientos arqueológicos esta Dirección General considera adecuada el establecimiento de unas medidas de tutela y la modificación de la delimitación contenida en el anexo II de la Orden de 18 de junio de 2012, para adecuar las actuaciones dentro del yacimiento y su entorno que deben ser objeto de autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Con el fin de proteger nuestro Patrimonio Cultural y garantizar que no se ponga en peligro la conservación de los bienes, la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, incorpora en su articulado la idea de protección de los entornos de los Bienes de Interés Cultural. Por esta razón, se inicia un procedimiento para la modificación de la Orden de 18 de junio de 2012, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y que fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", numero 134, de 11 de julio de 2012, en lo relativo a su anexo II donde se contiene la delimitación e incluyendo un nuevo anexo correspondiente con las medidas de tutela del yacimiento arqueológico "Lepida Celsa de Velilla de Ebro".

En relación con el procedimiento a seguir, y de acuerdo con el artículo 18 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés, corresponde a la persona titular de la Dirección General res-

csv: BOA20230428038

ponsable en materia Patrimonio Cultural, previa tramitación de expediente administrativo, la incoación de la declaración del bien de que se trate mediante resolución. Dicho expediente administrativo se ha de resolver en un plazo máximo de 18 meses a partir de la publicación de su incoación, según se dispone en el artículo 20 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés. La caducidad del mismo se producirá si, una vez transcurrido dicho plazo, cualquier interesado solicitase el archivo de las actuaciones y dentro de los tres meses siguientes no se dicta resolución.

Por todo lo expuesto, la Directora General de Patrimonio Cultural, acuerda:

Primero.— Iniciar un procedimiento para modificar la delimitación y la inclusión de unas medidas de tutela relativas al bien de interés cultural, Conjunto de Interés Cultural en la figura de zona arqueológica del yacimiento denominado “Lepida Celsa” de Velilla de Ebro (Zaragoza) contenida en la Orden de Orden de 18 de junio de 2012, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se completó la declaración originaria del yacimiento “Lepida Celsa”, conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 3/1999, y que fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 134, de 11 de julio de 2012, modificando el anexo II en lo relativo a la delimitación e incluyendo un anexo relativo a medidas de tutela, los cuales se publican como anexos I y II de esta Resolución.

La incoación de la modificación de la delimitación provisional y de las medidas de tutela del yacimiento arqueológico denominado “Lepida Celsa” de Velilla de Ebro (Zaragoza) es la que resulta de las medidas de tutela y del plano de delimitación que se publican como anexos I y II de esta Resolución y conlleva la aplicación inmediata del régimen de protección establecido para los Bienes de Interés Cultural y determina la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades en la zona afectada que no estuvieran incluidas en la delimitación original del yacimiento. No obstante, el titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural que corresponda, puede levantar dicha suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que las obras o actividades no perjudican a los valores culturales del Bien declarado de Interés Cultural y de su entorno.

Segundo.— Abrir un periodo de información pública durante un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente de modificación del entorno de protección, en las oficinas de la Dirección General de Patrimonio Cultural (avenida de Ranillas, 5D, 2.ª planta de Zaragoza) en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas o telemáticamente de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, dentro de dicho plazo podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, dirigiéndose a la Directora General de Patrimonio Cultural, en la dirección antes indicada.

Tercero.— Publicar esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” y notificarla a los interesados y al Ayuntamiento de Velilla de Ebro (Zaragoza).

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la notificación individual se sustituye por la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” para el resto de interesados en el expediente.

Zaragoza, 18 de abril de 2023.— La Directora General de Patrimonio Cultural, Marisancho Menjón Ruiz.

ANEXO I
MEDIDAS DE TUTELA

El yacimiento de Lépida Celsa comprende dos ámbitos diferenciados. Por un lado, los restos ya visibles y musealizados, cuyo entorno de protección se amplia para poder ajustar de forma más efectiva su protección; y por otro, los restos arqueológicos del subsuelo contenidos en el casco histórico de la localidad.

Respecto a los primeros, las medidas de tutela serán:

1. Se deberán mantener a partir de este momento el entorno existente, así como las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. Con este fin, se declara un entorno protección al enclave, cuya modificación actual amplía notablemente.

csv: BOA20230428038

2. No se permiten derribos de partes consustanciales del yacimiento arqueológico ni actuaciones que no sean de carácter arqueológico, científico o divulgativo dentro del bien declarado, debiendo de conservarse los restos arqueológicos existentes.

3. No se permite realizar ninguna actividad que pueda llevar a cabo el deterioro del mismo, quedando sólo permitidas las encaminadas a conservación, restauración o consolidación del lugar. Las reconstrucciones que se realicen deberán ser preferiblemente con materiales propios del yacimiento y discernibles, y basarse en las Cartas Internacionales de Restauración.

4.No obstante, y en su condición de BIC, cualquier instalación u obra que se realice o afecte al área declarada deberá contar con autorización cultural de la persona titular de la Dirección General responsable de Patrimonio Cultura previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural.

5. Los anuncios, rótulos publicitarios y la señalización en general, deberán ajustarse a la tipología que se establezca por el Departamento competente y serán armónicos con el lugar y su significado histórico.

Respecto a los segundos (restos arqueológicos dentro del Casco Histórico), considerando que los valores culturales que protege la figura de Conjunto de Interés Cultural, Zona Arqueológica, no coinciden con los protegidos en la figura de Conjunto Histórico, esta Dirección General de Patrimonio Cultural considera que, por no perjudicar manifiestamente los valores de la zona arqueológica denominada “Lepida Celsa”, y ante la posible pervivencia y conservación de estructuras de cronología romana reaprovechadas por las edificaciones existentes en el casco urbano de Velilla de Ebro afectado por la delimitación de la Zona Arqueológica, no requerirán autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza las siguientes actividades, obras y licencias municipales:

1. Licencias de apertura (obras inocuas).

2. Licencia de obras menores y mayores, excepto las siguientes, que sí requieren la preceptiva autorización cultural con carácter previo a la licencia:

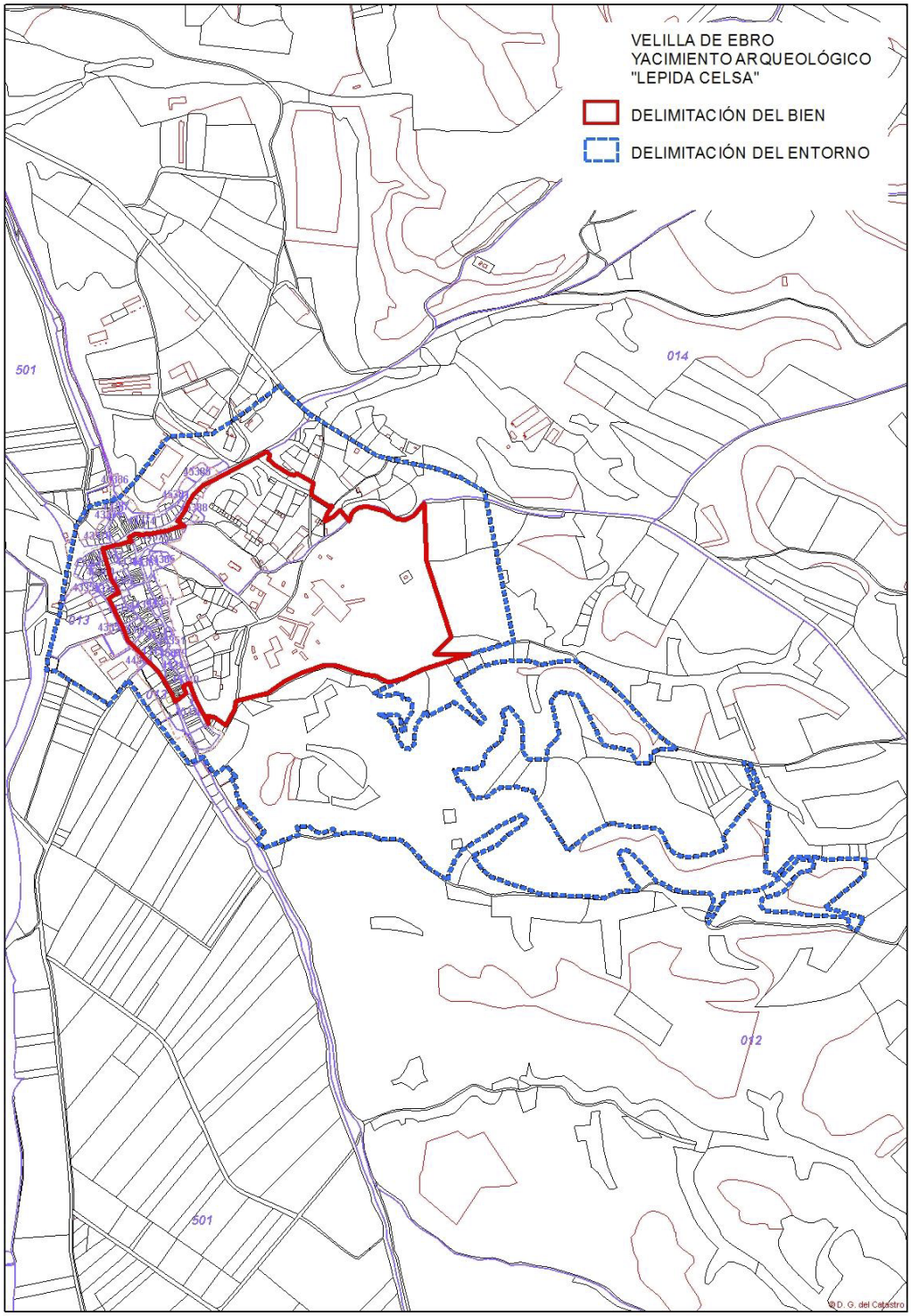
A) Aquellas que impliques la remoción de suelo.

B) Aquellas que impliquen el derribo total o parcial en planta baja o intervención en sótanos o bodegas preexistentes.

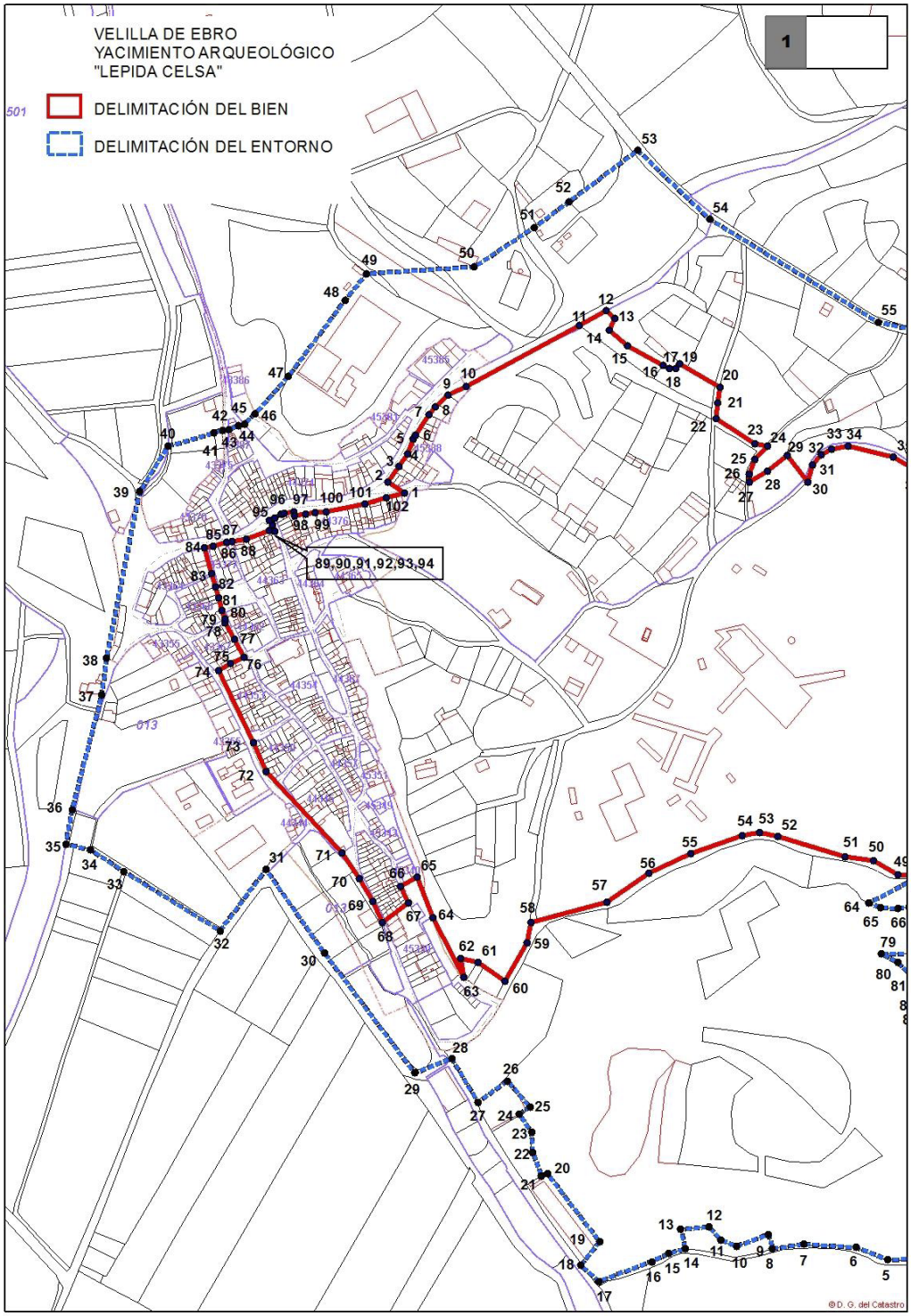
C) Aquellas que afecten a la estructura portante de los inmuebles en planta baja.

csv: BOA20230428038

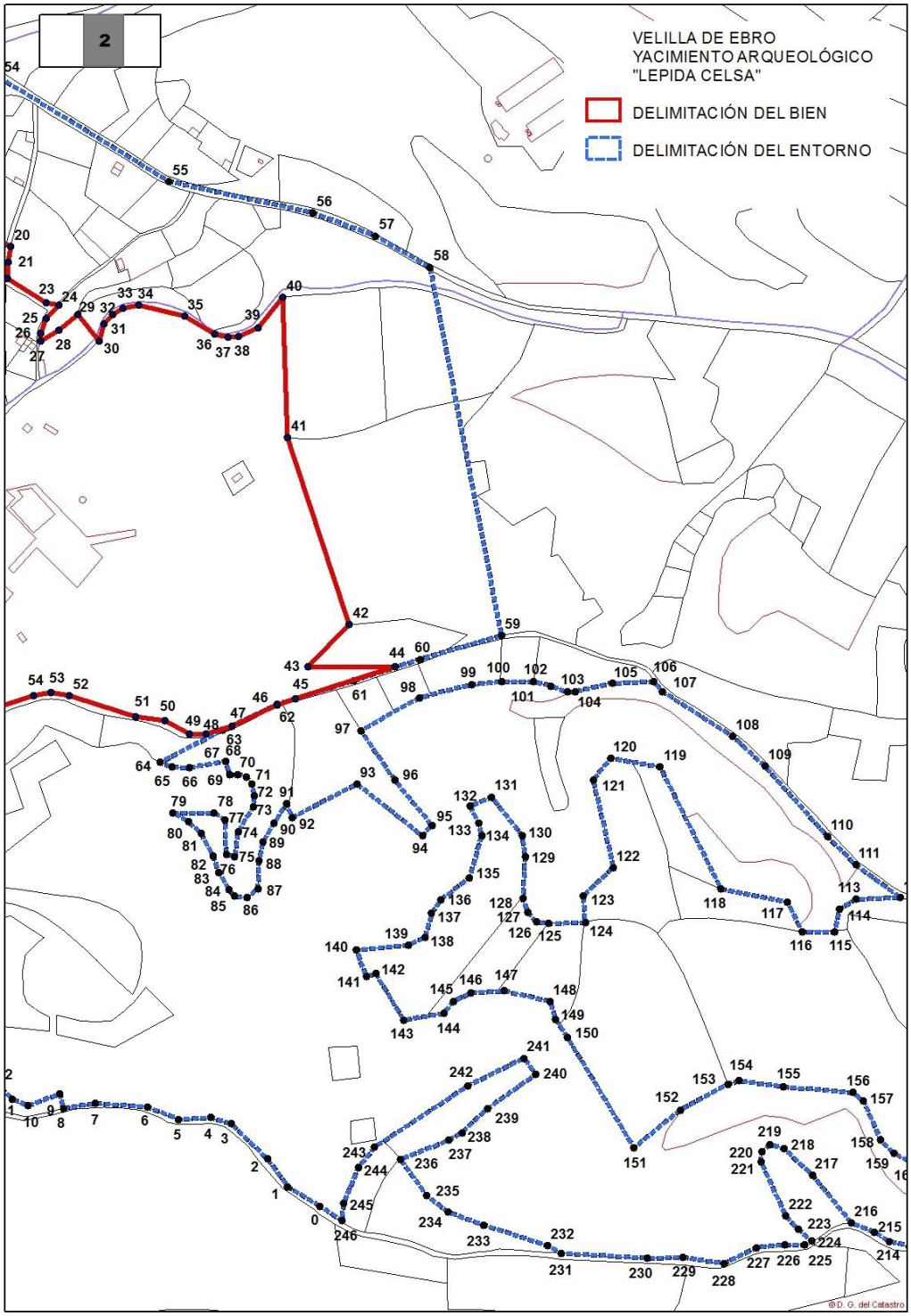
ANEXO II
PLANO DE DELIMITACIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DENOMINADO “LEPIDA CELSA” DE VELILLA DE EBRO (ZARAGOZA) Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN



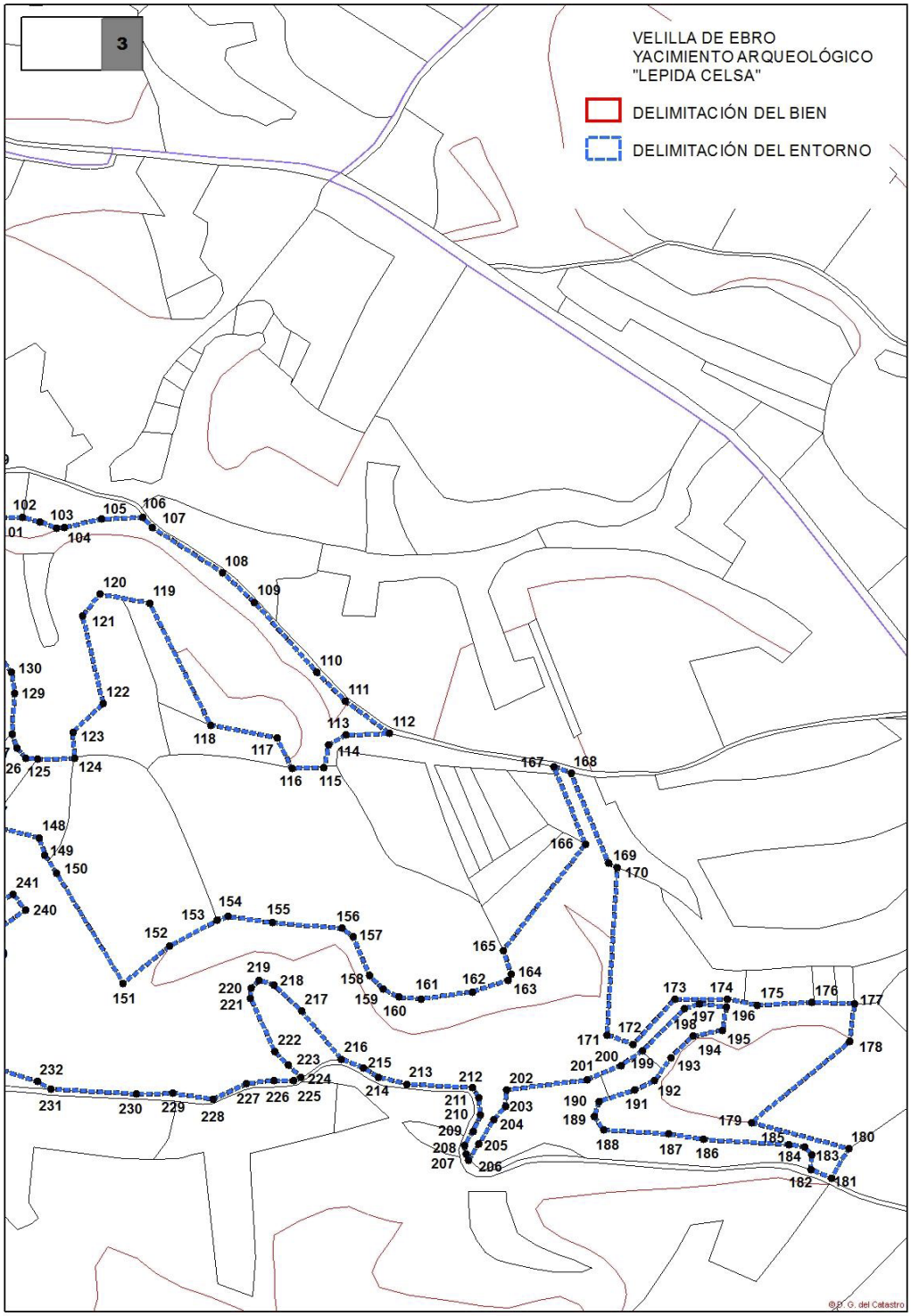
csv: BOA20230428038



csv: BOA20230428038



csv: BOA20230428038



csv: BOA20230428038

VELILLA DE EBRO YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO "LEPIDA CELSA" DELIMITACIÓN DEL BIEN COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO 30		
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	714424	4583552
2	714410	4583562
3	714420	4583575
4	714427	4583586
5	714432	4583599
6	714434	4583603
7	714445	4583620
8	714451	4583627
9	714462	4583637
10	714477	4583644
11	714574	4583697
12	714597	4583710
13	714604	4583703
14	714600	4583693
15	714616	4583680
16	714646	4583662
17	714651	4583660
18	714657	4583660
19	714660	4583664
20	714695	4583644
21	714693	4583630
22	714691	4583616
23	714725	4583595
24	714735	4583593
25	714725	4583581
26	714720	4583569
27	714720	4583562
28	714735	4583571
29	714752	4583585
30	714770	4583561
31	714774	4583577
32	714782	4583585

VELILLA DE EBRO YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO "LEPIDA CELSA" DELIMITACIÓN DEL BIEN COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO 30		
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
33	714790	4583590
34	714804	4583593
35	714843	4583583
36	714869	4583568
37	714880	4583565
38	714889	4583566
39	714906	4583573
40	714928	4583600
41	714932	4583478
42	714984	4583316
43	714949	4583280
44	715024	4583280
45	714938	4583252
46	714923	4583246
47	714884	4583229
48	714862	4583222
49	714847	4583222
50	714826	4583233
51	714802	4583237
52	714744	4583254
53	714729	4583258
54	714714	4583255
55	714670	4583240
56	714634	4583222
57	714598	4583198
58	714533	4583180
59	714530	4583162
60	714511	4583129
61	714488	4583146
62	714472	4583149
63	714475	4583133
64	714449	4583184
65	714436	4583219
66	714421	4583211
67	714428	4583197
68	714406	4583180

csv: BOA20230428038

VELILLA DE EBRO YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO “LEPIDA CELSA” DELIMITACIÓN DEL BIEN COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO 30		
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
69	714397	4583198
70	714386	4583218
71	714371	4583241
72	714306	4583311
73	714295	4583336
74	714265	4583398
75	714275	4583404
76	714287	4583410
77	714279	4583425
78	714270	4583440
79	714270	4583443
80	714268	4583451
81	714265	4583461
82	714262	4583471
83	714259	4583482
84	714253	4583505
85	714260	4583506
86	714272	4583510
87	714277	4583510
88	714289	4583512
89	714308	4583520
90	714313	4583519
91	714311	4583525
92	714309	4583528
93	714313	4583531
94	714319	4583534
95	714322	4583535
96	714329	4583536
97	714331	4583532
98	714340	4583534
99	714348	4583535
100	714357	4583536
101	714390	4583542
102	714409	4583548

VELILLA DE EBRO YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO “LEPIDA CELSA” DELIMITACIÓN DEL ENTORNO COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO 30		
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
0	714959	4582813
1	714932	4582830
2	714914	4582853
3	714883	4582884
4	714866	4582889
5	714838	4582888
6	714812	4582899
7	714767	4582902
8	714740	4582897
9	714736	4582910
10	714709	4582900
11	714696	4582905
12	714685	4582916
13	714661	4582914
14	714665	4582897
15	714650	4582893
16	714636	4582886
17	714591	4582869
18	714576	4582883
19	714592	4582904
20	714547	4582962
21	714542	4582961
22	714534	4582981
23	714533	4582998
24	714523	4583014
25	714532	4583020
26	714513	4583043
27	714487	4583025
28	714465	4583062
29	714433	4583050
30	714356	4583154
31	714306	4583226
32	714266	4583173
33	714184	4583224
34	714156	4583243
35	714134	4583248

csv: BOA20230428038

VELILLA DE EBRO YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO "LEPIDA CELSA" DELIMITACIÓN DEL ENTORNO COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO 30		
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
36	714140	4583278
37	714165	4583378
38	714169	4583409
39	714198	4583553
40	714222	4583592
41	714261	4583604
42	714269	4583607
43	714274	4583607
44	714282	4583610
45	714287	4583612
46	714296	4583620
47	714325	4583653
48	714374	4583719
49	714392	4583742
50	714484	4583748
51	714535	4583782
52	714566	4583804
53	714624	4583849
54	714686	4583789
55	714830	4583700
56	714953	4583673
57	715007	4583653
58	715054	4583626
59	715115	4583307
60	715045	4583286
61	714988	4583268
62	714923	4583247
63	714876	4583225
64	714822	4583197
65	714832	4583193
66	714847	4583192
67	714879	4583198
68	714882	4583186
69	714889	4583186
70	714896	4583184
71	714901	4583178

VELILLA DE EBRO YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO "LEPIDA CELSA" DELIMITACIÓN DEL ENTORNO COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO 30		
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
72	714903	4583168
73	714902	4583158
74	714889	4583137
75	714886	4583115
76	714879	4583117
77	714878	4583147
78	714869	4583153
79	714833	4583153
80	714847	4583146
81	714857	4583136
82	714868	4583116
83	714873	4583102
84	714881	4583087
85	714886	4583081
86	714897	4583080
87	714907	4583088
88	714907	4583112
89	714911	4583128
90	714920	4583144
91	714931	4583161
92	714936	4583149
93	714991	4583178
94	715047	4583133
95	715055	4583142
96	715023	4583181
97	714994	4583225
98	715045	4583253
99	715089	4583265
100	715115	4583267
101	715142	4583267
102	715157	4583263
103	715171	4583258
104	715178	4583258
105	715210	4583266
106	715245	4583267
107	715253	4583258

csv: BOA20230428038

VELILLA DE EBRO YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO “LEPIDA CELSA” DELIMITACIÓN DEL ENTORNO COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO 30		
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
108	715313	4583219
109	715341	4583193
110	715394	4583133
111	715418	4583108
112	715456	4583080
113	715419	4583078
114	715404	4583070
115	715400	4583050
116	715373	4583050
117	715360	4583076
118	715303	4583087
119	715251	4583193
120	715208	4583200
121	715194	4583182
122	715211	4583106
123	715185	4583081
124	715187	4583058
125	715155	4583058
126	715145	4583059
127	715137	4583067
128	715133	4583080
129	715135	4583115
130	715133	4583133
131	715106	4583167
132	715088	4583159
133	715095	4583145
134	715098	4583134
135	715088	4583097
136	715063	4583078
137	715055	4583066
138	715050	4583045
139	715035	4583039
140	714990	4583035
141	714999	4583011
142	715007	4583014
143	715031	4582974

VELILLA DE EBRO YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO “LEPIDA CELSA” DELIMITACIÓN DEL ENTORNO COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO 30		
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
144	715065	4582980
145	715074	4582990
146	715089	4582997
147	715117	4582999
148	715156	4582990
149	715161	4582974
150	715171	4582959
151	715228	4582863
152	715268	4582896
153	715309	4582918
154	715318	4582921
155	715356	4582916
156	715416	4582911
157	715425	4582904
158	715440	4582870
159	715451	4582858
160	715464	4582851
161	715484	4582850
162	715527	4582856
163	715558	4582866
164	715561	4582871
165	715554	4582892
166	715624	4582984
167	715597	4583051
168	715612	4583046
169	715644	4582968
170	715652	4582964
171	715643	4582819
172	715665	4582811
173	715701	4582850
174	715745	4582850
175	715771	4582845
176	715818	4582847
177	715855	4582846
178	715851	4582813
179	715767	4582743

csv: BOA20230428038

VELILLA DE EBRO YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO “LEPIDA CELSA” DELIMITACIÓN DEL ENTORNO COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO 30		
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
180	715850	4582720
181	715835	4582695
182	715817	4582702
183	715818	4582715
184	715812	4582722
185	715798	4582724
186	715725	4582728
187	715696	4582733
188	715640	4582736
189	715632	4582748
190	715636	4582761
191	715666	4582771
192	715684	4582779
193	715697	4582799
194	715716	4582818
195	715742	4582823
196	715745	4582843
197	715722	4582846
198	715709	4582842
199	715673	4582805
200	715655	4582792
201	715626	4582780
202	715557	4582771
203	715556	4582757
204	715546	4582745
205	715533	4582725
206	715524	4582710
207	715522	4582715
208	715521	4582723
209	715528	4582735
210	715535	4582750
211	715533	4582764
212	715527	4582773
213	715471	4582776
214	715447	4582782
215	715434	4582790

VELILLA DE EBRO YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO “LEPIDA CELSA” DELIMITACIÓN DEL ENTORNO COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO 30		
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
216	715415	4582798
217	715381	4582840
218	715357	4582862
219	715345	4582866
220	715338	4582860
221	715337	4582851
222	715358	4582804
223	715369	4582793
224	715380	4582782
225	715374	4582779
226	715358	4582779
227	715333	4582777
228	715305	4582763
229	715270	4582768
230	715240	4582768
231	715166	4582772
232	715155	4582778
233	715100	4582796
234	715069	4582807
235	715051	4582822
236	715029	4582853
237	715070	4582870
238	715081	4582876
239	715103	4582897
240	715145	4582927
241	715134	4582941
242	715086	4582917
243	715006	4582864
244	714993	4582846
245	714979	4582815
246	714978	4582800

csv: BOA20230428038

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/518/2023, de 17 de abril, por la que se convocan subvenciones en materia de cooperación para los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI), en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón para el año 2023.

BDNS (Identif.): 688681 - 688671

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/688681).

Los códigos asignados por la Base Nacional de Datos de Subvenciones corresponden a un mismo texto de convocatoria.

Primero.— *Objeto y finalidad.*

1. Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones en materia de cooperación a los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI), dentro de la Intervención 7161 Cooperación de grupos operativos de la AEI del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027 (en adelante, PEPAC 2023-2027).

2. La finalidad de las subvenciones que aquí se convocan es impulsar la creación y funcionamiento de grupos operativos que contribuyan al objetivo de avanzar hacia una agricultura sostenible resolviendo problemas y necesidades concretas de las explotaciones agrarias y forestales y de las empresas agroalimentarias para mejorar su competitividad.

Segundo.— *Beneficiarios*.

1. Podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden, de conformidad con el artículo 7 de la Orden AGM/295/2023, de 14 de marzo:

a) Los grupos operativos que se constituyan con personalidad jurídica propia, formados por dos o más personas físicas o jurídicas. El representante legal asumirá la coordinación del grupo.

b) Cuando el grupo carezca de personalidad jurídica serán personas beneficiarias los propios miembros del grupo, que podrán ser personas físicas o jurídicas, siempre que figuren los compromisos de ejecución que asume cada uno de ellos en el documento vinculante. Se limita el número de personas beneficiarias a 5, con un mínimo de 2, que además deben figurar designados como tales en el mencionado documento vinculante.

c) En todos los casos, al menos dos de las personas beneficiarias serán independientes, es decir, no tendrán dependencia orgánica, funcional o económica entre sí ni podrán tener miembros comunes en sus órganos de dirección, cuando se trate de personas jurídicas.

2. Pueden ser personas beneficiarias de esta ayuda los productores agrarios y forestales y sus agrupaciones, las organizaciones que actúen en el ámbito agroalimentario, las empresas del sector agroalimentario y forestal y sus agrupaciones, en particular las cooperativas agrarias y sus asociaciones o federaciones, otras organizaciones o asociaciones del ámbito agroalimentario, ambiental y cinegético, en particular las comunidades de regantes y los artesanos alimentarios y sus gremios, siempre que sean miembros del grupo operativo y así conste en el correspondiente documento vinculante. Su actividad estará estrechamente relacionada con el medio agrario, forestal y rural aragonés. En todo caso, las empresas deben tener la condición de pyme de conformidad con lo dispuesto en el articulo 1.1. del Reglamento (UE) n.º 2022/2472, de la Comisión de 14 de diciembre de 2022.

3. Las administraciones (central, autonómica y local), universidades, centros tecnológicos, otros centros públicos de I+D y otros entes públicos pueden ser miembros del grupo operativo, pero, en ningún caso, pueden ser beneficiarias de la subvención.

4. No se limita el número de grupos operativos en los que puede participar una entidad en calidad de miembro participante o beneficiario de las ayudas.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden AGM/295/2023, de 14 de marzo, por la que se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cooperación para los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la

csv: BOA20230428039

PAC 2023-2027 para Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 58, de 24 de marzo de 2023).

Cuarto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Quinto.— *Condiciones de presentación de las solicitudes.*

1. Para presentar la solicitud de subvención las personas solicitantes deberán cumplimentar:

a) Si el grupo operativo tiene personalidad jurídica propia, el anexo I- Parte A Solicitud general y el anexo I - Parte B Solicitud individualizada, firmados por el representante legal (persona coordinadora) de la agrupación.

b) En el caso de que el grupo operativo carezca de personalidad jurídica, el anexo I - Parte A Solicitud general estará firmada únicamente por el coordinador y se acompañará de un anexo I - Parte B solicitud individualizada para cada una de las personas beneficiarias/solicitantes. Este anexo I-Parte B Solicitud individualizada estará firmado por la persona beneficiaria que corresponda o por su representante legal.

Si la persona coordinadora es también solicitante de ayuda, deberá cumplimentar y firmar además el correspondiente anexo I - Parte B Solicitud individualizada.

2. Para la presente convocatoria sólo podrá presentarse una solicitud por grupo operativo constituido y cada solicitud incluirá un solo proyecto.

3. Se deberá disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. La aplicación informática necesaria para dicha tramitación se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: http://www.aragon.es/tramites indicando en el buscador el procedimiento número 9673.

Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía total máxima estimada para la ejecución de la Intervención 7161. Cooperación de grupos operativos de la AEI, en el marco del PEPAC 2023-2027, en esta convocatoria es de 3.000.000 de euros, con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/770133/12204 (2.400.000 euros) financiada por el Feader y a la partida presupuestaria 14050/G/5311/770133/34066 (600.000 euros) financiada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante, MAPA). La distribución de los créditos entre las partidas presupuestarias tiene carácter estimativo.

El carácter plurianual de la subvención supone una distribución del gasto por anualidad que responde a la siguiente previsión:

- Anualidad 2023: Gasto previsto de 200.000 euros.
- Anualidad 2024: Gasto previsto de 600.000 euros.
- Anualidad 2025: Gasto previsto de 1.210.000 euros.
- Anualidad 2026: Gasto previsto de 990.000 euros.

La cofinanciación por el Feader y por el MAPA se realiza con unos porcentajes, respectivamente, del 80% y del 20% del gasto total subvencionable.

2. En función del ámbito de actuación, cada solicitud presentada con su correspondiente proyecto, dispondrá de un gasto máximo subvencionable de 150.000 euros, para los ámbitos de actuación 1 y 2, y de 250.000 euros para los ámbitos 3 y 4. El mínimo gasto subvencionable se establece en 30.000 euros, por lo que las solicitudes con importe inferior no serán subvencionadas.

3. Las actuaciones recibirán una ayuda del 80% del gasto elegible pagado y correctamente justificado por la persona beneficiaria.

4. La distribución del importe de la subvención entre las personas beneficiarias que conformen el grupo operativo se reflejará en la memoria que se adjunta como anexo IV. Si el presupuesto solicitado superase el importe total máximo subvencionable señalado en el párrafo anterior, la ayuda se ajustará proporcionalmente a los límites ya indicados.

5. Cuando las anualidades del conjunto de solicitudes no coincidan con la disponibilidad presupuestaria, podrá adaptarse por parte de la Administración, la programación y ejecución de las anualidades concedidas.

6. Las ayudas correspondientes a las operaciones de la Intervención 7161 que no estén cubiertas por el artículo 42 del TFUE, se concederán según el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola, y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado

csv: BOA20230428039

interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Zaragoza, 17 de abril de 2023.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.

csv: BOA20230428039

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en el paraje "Saso de Biota", polígono 2, parcela 300, del término municipal de Sádaba (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/10229).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

a) El promotor con NIF 73244746G ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada de la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en el paraje "Saso de Biota", polígono 2, parcela 300, del término municipal de Sádaba (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.

f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 18 de abril de 2023.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20230428040

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Inagropec, SL, a celebrar en Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Inagropec, SL.
Número de asistentes: 30.
Fechas: 22, 23, 24, 25 y 26 de mayo de 2023.
Horario: Todos los días de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas y prácticas se realizarán en la academia INP Formación sita en paseo de la Constitución, 45, CP 50600 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Participantes: Trabajadores de la Administración Pública y personas interesadas.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Academia INP Formación, paseo de la Constitución, 45, CP 50600 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) o en el correo electrónico info@inpformacion.com, todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el Orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 19 de abril de 2023.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20230428041

INP Formación

FICHA DE PREINSCRIPCION

CURSO: _____

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos: _____

DNI: _____-___ Nº SS: _____

Fecha de nacimiento: ___/___/_____

Tfno. de contacto: (1)_____ (2)_____

Nivel de estudios: ☐ Sin estudios ☐ Estudios primarios ☐ FP1 -FP2, Bach. BUP

☐ Diplomado ☐ Licenciado **Rama:**_____

Discapacidad: ( ) NO - ( ) SI (%)

Domicilio: _____nº _____ piso _____

C.P. _____ Localidad: _____

Provincia: _____ E-mail:_____

☐ Trabajador (1) ☐ Desempleado

(1) Grupo de cotización (rodee con un círculo): 1 -2 -3 -4 -5 -6 -7 -8 -9 -10 -11

Nombre de la empresa: _____

CIF: _____ - Nº SS.SS: _____ - C.P: _____

Dirección:_____ - Localidad:_____

Actualmente con contrato de formación: ( ) NO - ( ) SI

Desempleados:
- Sin empleo anterior
- Con empleo anterior no perceptor de prestación
- Con empleo anterior perceptor de prestación
- Trabajando, en mejora de empleo

Fecha de antigüedad en el paro: _____

Fecha: _____ Firma: _____

"En nombre de la empresa tratamos la información que nos facilita con el fin de prestarles el servicio solicitado, realizar la facturación del mismo. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en INAGROPEC, S.L estamos tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.
Asimismo, solicito su autorización para ofrecerle productos y servicios relacionados con los solicitados y fidelizarle como cliente."
SI ☐
NO ☐
Responsable: Identidad: INAGROPEC, S.L - NIF: B50760255 Dir. postal: PASEO DE LA CONSTITUCION, 45 Teléfono: 976662817
Correo electrónico: info@inpformacion.com

csv: BOA20230428041

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Teruel, sobre vista del expediente de declaración de utilidad pública de la parcela 143 del polígono 12 de Beceite, sita en el paraje "El Comú", perteneciente al Ayuntamiento de Beceite (Teruel), y situada en su término municipal, y su subsiguiente agregación al monte de utilidad pública número 406 denominado "Serra de Les Crestes" y su actualización en el Catálogo de Teruel.

En este Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Teruel, se instruye expediente de Declaración de Utilidad Pública de la parcela 143 del polígono 12 de Beceite, sita en el paraje "El Comú", perteneciente al Ayuntamiento de Beceite (Teruel), y situada en su término municipal, y su subsiguiente agregación al monte de utilidad pública número 406 denominado "Serra de Les Crestes" y su actualización en el Catálogo de Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, he acordado someter el expediente a un periodo de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de este Servicio Provincial-Sección de Defensa de la Propiedad-, previa cita, en calle San Francisco, 27, planta 2.ª, de Teruel, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas y también puede plantear su consulta a través del correo electrónico mrosales@aragon.es y formular las alegaciones que estimen procedentes, por un plazo de 20 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", en el Registro del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel o si se presentan en cualquier Registro Oficial distinto del anterior, se debe comunicar a la dirección de correo electrónico nperezla@aragon.es o mrosales@aragon.es.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 19 de abril de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Pedro M. Polo Íñigo.

csv: BOA20230428042

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

EXTRACTO de la Orden SAN/520/2023, de 19 de abril, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS) del año 2023.

BDNS (Identif.): 689154

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/689154).

Primero.— *Beneficiarios*.

Podrán participar en esta convocatoria los centros integrados en la RAEPS sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de educación infantil y primaria, educación secundaria, educación especial y educación de personas adultas, siempre que estén acreditados como Escuelas Promotoras de Salud y cuya relación figura en el anexo II de la Orden SAN/448/2022, de 30 de marzo por la que se resuelve la convocatoria de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 73, de 18 de abril de 2022).

Además, los centros beneficiarios deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras aprobadas por la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril.

Segundo.— *Finalidad*.

La presente Orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2023, el programa de subvenciones destinadas a apoyar las actuaciones en las Escuelas Promotoras de Salud que se lleven a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Salud Pública de Aragón.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y la presente Orden.

Orden SAN/448/2022, de 30 de marzo, por la que se resuelve la convocatoria de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud de 2022.

Cuarto.— *Importe*.

57.000 € del presupuesto del Departamento de Sanidad. El importe máximo por proyecto será de 1.500 €.

Quinto.— *Plazo de presentación.*

Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 19 de abril de 2023.— La Consejera de Sanidad, Sira Repollés Lasheras.

csv: BOA20230428043

EXTRACTO de la Orden SAN/521/2023, de 19 de abril, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS) de 2023.

BDNS (Identif.):689141

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/689141).

Primero.— *Beneficiarios*.

Podrán participar en esta convocatoria los grupos de trabajo multidisciplinares integrados en la RAPPS, conforme a lo indicado en la Orden de 8 de mayo de 1996, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se crea la RAPPS y en la Resolución de 9 de septiembre de 2021, del Director General de Salud Pública, por la que se publica el resultado de la convocatoria de integración en la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS) en cuyo anexo 1 se incluyen los proyectos que están integrados en la RAPPS ("Boletín Oficial de Aragón", número 199, de 24 de septiembre de 2021). Los centros educativos integrados en la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS) no podrán participar en la presente convocatoria.

Segundo.— *Finalidad*.

La presente Orden tiene por objeto convocar para el ejercicio 2023, el programa de subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos de promoción y educación para la salud, de carácter innovador y proyección comunitaria, que se estén llevando a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y la presente Orden.

Orden de 8 de mayo de 1996, por la que se crea la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de Salud.

Cuarto.— *Importe*.

60.060 € del presupuesto del Departamento de Sanidad. El importe máximo por proyecto será de 5.500 €.

Quinto.— *Plazo de presentación.*

Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de abril de 2023.— La Consejera de Sanidad, Sira Repollés Lasheras.

csv: BOA20230428044

AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR

CORRECCIÓN de errores del anuncio del Ayuntamiento de Almudévar, relativo a la solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para Parque Eólico "San Isidro".

Advertido error en el anuncio del Ayuntamiento de Almudévar publicado en "Boletín Oficial de Aragón", número 76, de 21 de abril de 2023, relativo a la solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para Parque Eólico "San Isidro", donde dice: "se procede a abrir periodo de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio", debe decir: "se procede a abrir periodo de información pública por un periodo de un mes desde la inserción del presente anuncio".

csv: BOA20230428045

AYUNTAMIENTO DE AZANUY-ALINS

ANUNCIO del Ayuntamiento de Azanuy-Alins, relativo a la solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para nueva instalación de parque fotovoltaico La Palomera y sus infraestructuras de evacuación, de 3 Mv-3,6 MWp y su línea de evacuación.

Solicitada por D. Pedro Machin Iturria, con DNI ***627***, actuando en nombre y representación de la mercantil Renovables del Orruño, SL, licencia de obras y licencia ambiental de actividad clasificada para la nueva instalación de un parque fotovoltaico La Palomera y sus infraestructuras de evacuación, de 3 MW-3,6MWp en el término municipal de Azanuy-Alins, a ubicar en el polígono 3 parcelas 118,109, 9007 y 27 según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial Pedro Machín Iturria y visado por el Colegio Oficial, el 22 de noviembre de 2020.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir periodo de información pública por termino de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletin Oficial de Aragón”, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en la dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Azanuy, 20 de abril de 2023.— El Alcalde, Juan José Campodarve Salvador.

csv: BOA20230428046

